

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MEMORIA



PRESENTADA

A LA HONORABLE LEGISLATURA

POR EL

MINISTRO DE GOBIERNO

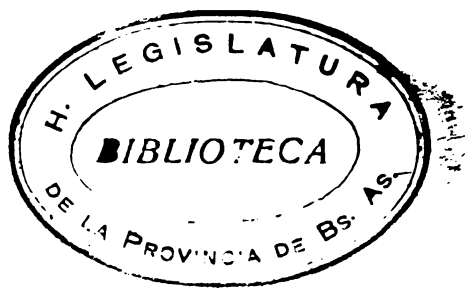
Dr. ABDULIO F. SIRI

MAYO DE 1927

LA PLATA

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

1928



La Plata, mayo 30 de 1927.

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de elevar a Vuestra Honorabilidad la memoria anual correspondiente al movimiento administrativo del Departamento a mi cargo, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1926 e igual fecha de 1927.

Cúmpleme en tal circunstancia, señalar la intensa labor realizada por las diversas reparticiones cuyo funcionamiento se ha desarrollado en condiciones de normalidad y estricta sujeción a los preceptos que informan sus respectivas tareas.

En el orden político han sido celosamente observados los derechos de reunión y de libertad de propaganda, de tal suerte que todas las agrupaciones partidarias han podido cumplir sin tropiezo ni obstáculos de ningún género su labor proselitista y de divulgación de principios. El elevado número de asambleas celebradas sin registrar el más mínimo incidente, ratifica esta declaración. Los actos comiciales transcurrieron en un ambiente de absoluta serenidad; el porcentaje de votantes alcanzado y su asignación a los distintos partidos, prueban la preocupación con que este Ministerio, interpretando fielmente conocidas convicciones del Gobernador de la Provincia, ha hecho efectivo el respeto a la voluntad popular, consagrando la práctica de las instituciones democráticas.

La Policía ha organizado sobre otro plan sus diversas dependencias centrales; y mediante las iniciativas que se consignan en esta memoria se ha cuidado especialmente su nivel intelectual y moral a fin de perfeccionarla cada vez más, en atención a la importancia primordial de sus funciones.

El juego ha sido perseguido con particular empeño. Vuestra Honorabilidad sabrá apreciar las dificultades de todo género con que tropieza una campaña de esta índole, destinada a combatir modalidades hondamente arraigadas en la población; los efectos saludables se van señalando cada vez con más intensidad y los resultados ya obtenidos justifican esta afirmación.

El Departamento del Trabajo se ha esmerado en hacer cumplir las leyes obreras; se han dictado en este sentido los decretos que en el capítulo pertinente se reproducen, a fin de facilitar su efectividad. Estimo que la mayor eficacia de una ley se alcanza cuando sus normas han logrado incorporarse a los hábitos sociales, y una constante preocupación para que su vigencia sea respetada, es la mejor manera de cumplir ese objetivo. Por eso se ha tendido con perseverante esfuerzo a vencer resistencias naturalmente opuestas por la rutina o los intereses creados, sobre todo en lo que atañe al descanso dominical y a la labor de las mujeres y niños, con resultados satisfactorios.

El incremento de las sociedades con personería jurídica señala la difusión creciente del espíritu de asociación en todos los campos de la actividad, especialmente en el de la asistencia mutua, cultura y deportes.

La Intendencia General de Suministros ha proveído regularmente a las dependencias, concurriendo a sus licitaciones, cuyos trámites habrán de simplificarse para su mayor eficiencia, un número cada vez mayor de concurrentes. Sus talleres, especialmente el de calzado, han sido objeto de mejoras y ampliaciones.

El Telégrafo Provincial, el Registro Civil, el Registro de la Propiedad, el Taller de Impresiones Oficiales y el Boletín Oficial, han cumplido igualmente con sus tareas.

Preocupa especialmente a este Departamento el problema carcelario, y en ese sentido puede adelantarse que dentro del actual período de Gobierno, entrará en vías de definitiva solución.

Las instituciones culturales, Archivo Histórico, Comisión Provincial de Bellas Artes y Museo Colonial e Histórico de Luján, han desenvuelto una acción de alta docencia cuya importancia ha trascendido en muchos casos los límites de la Provincia. La obra de previsión social cumplida por el Patronato Provincial de Menores, rinde frutos cada vez más ponderables y requiere una atención preferente de los Poderes Públicos que me permito solicitar de Vuestra Honorabilidad.

La Dirección General de Tierras, que funcionó durante algunos meses bajo la dependencia de este Ministerio, se ha reintegrado al Departamento de Hacienda en mérito a la naturaleza especial de sus funciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

OBDULIO F. SIRI.

I

RÉGIMEN ELECTORAL

Una vez más es satisfactorio consignar que los actos electorales realizados han gozado de un amplio prestigio, por la firme decisión con que el Gobierno se empeñó en hacer respetar la libertad electoral.

Asevera esta afirmación el hecho de no haberse registrado ninguna denuncia importante por parte de los partidos actuantes, circunstancia que pone de manifiesto la sinceridad de los propósitos que animan al Poder Ejecutivo.

De conformidad con las disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral vigente, el domingo 27 de marzo del año en curso se realizaron elecciones de renovación en la Cámara de Diputados, correspondiente a las secciones Quinta y Sexta.

El decreto de convocatoria fué el siguiente:

La Plata, febrero 22 de 1927.

Habiendo la Honorable Cámara de Diputados comunicado la nómina de los miembros de la misma que terminan su mandato el 30 de abril próximo, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución de la Provincia y 55 de la Ley electoral —

DECRETA:

Art. 1º Convócase al electorado de las Secciones Quinta y Sexta de la Provincia, para el domingo 27 de marzo próximo, a objeto de elegir:

Sección quinta: Doce diputados en reemplazo de los señores: Néstor I. Aparicio, Alejandro Armendáriz, Augusto C. Bioy, A. Narciso Burgueño, Ezequiel F. Bustillo, José María Calderón, Agustín J. Carús, Norberto Dantiacq, Carlos E. Dumm,

Bernardo Lesquerre, Félix L. Pizarro y Juan A. Plou, que cesan en su mandato el 30 de abril próximo.

Sección sexta: Trece diputados en reemplazo de los señores: Agustín de Arrieta, Ramón Ayala Torales, Sebastián E. Bracco, Juan D. Buzón, Amparo B. Castro, Javier M. L. Erize, Roberto S. Maciel, Esteban Maritorena, Benito E. Martínez, Mariano N. Pereyra, Silvio L. Ruggieri, Emilio Solanet y Francisco Uzal, que también terminan su mandato en la expresada fecha.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

El acto se desarrolló con absoluta normalidad, concurriendo los partidos Unión Cívica Radical, Conservador y Socialista en la Sección Quinta y las mismas entidades políticas con la Unión Cívica Radical Impersonalista en la Sección Sexta.

Practicado el escrutinio de la elección por la Junta Escrutadora, fueron pasados los antecedentes a la Honorable Cámara, cuya Comisión de Elecciones produjo el siguiente despacho:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Elecciones ha examinado las actas de escrutinio levantadas por la Junta Electoral y los documentos de la elección de diputados verificada el domingo 27 de marzo próximo pasado en la quinta y sexta secciones electorales para la renovación constitucional de la Honorable Cámara.

Estos antecedentes, que oportunamente le fueron pasados por la presidencia y remitidos por la Junta Electoral creada por el artículo 74 de la ley, son los testimonios de las actas de las sesiones realizadas por la junta, acta general del escrutinio, parciales de cada una de las mesas, observaciones formuladas por los partidos durante el acto eleccionario y presentaciones hechas a la Junta durante las operaciones de escrutinio.

Del examen realizado por la Comisión resulta que el acto electoral transcurrió en el mayor orden, que no se produjo ninguna incidencia que diera lugar a la más mínima protesta. Nada ha empañado, pues, la elección sobre la cual vamos a pronunciar nuestro veredicto.

Amparados por las garantías que acuerda la ley, han intervenido en la lucha todos los núcleos de opinión que actúan en la provincia de Buenos Aires y hemos dado, como siempre, un alto ejemplo de civismo.

Concurrieron a la elección la Unión Cívica Radical, el Partido Conservador, el Partido Socialista, el Partido Radical Impersonalista y un núcleo con el título de lista Independiente; éstos últimos, tan sólo en la sección sexta.

Funcionaron la casi totalidad de las mesas, dejando de constituirse tan sólo la 2 bis, de Maipú; 12, 14, 15 y 18, de Balcarce; 2 bis, de Coronel Pringles; 11 y 12, de Lobería; 1, de Necochea; 2 bis, de Saavedra; 17 y 30 de Tandil y 2 bis, de Tornquist.

Como se ve, pues, funcionó sobradamente el número de mesas que la ley exige para declarar que ha habido elección, conforme a la prescripción expresa del artículo 87.

La Junta Electoral recibió oportunamente las urnas y las actas de cada uno de los comicios, practicando el escrutinio de la elección en la forma y tiempo sujetándose a las normas indicadas en el artículo 79 y subsiguientes de la Ley electoral.

Debemos hacer notar a la Honorable Cámara, en esta oportunidad, que la Junta Electoral, con el propósito quizá de facilitar la tarea que le confiere la ley, se reunió días antes del indicado para iniciar el escrutinio, tomando algunas resoluciones de carácter general sobre la validez o nulidad de las urnas, según vinieran o no acompañadas de los recaudos que exige la ley en sus artículos 68, 69, 79, 80 y concordantes.

En el transcurso de la operación del escrutinio se recibieron en la Junta reclamaciones de los partidos relacionadas, precisamente, con casos previstos en las medidas de carácter general adoptadas por la misma. Es así, que la Junta anuló la mesa 7 del distrito de Ayacucho por no haber consignado su Presidente el número de sufragantes en el acta de clausura. Ante una presentación del candidato a Diputado señor Emilio Solanet, extensamente fundada y amparándose especialmente en las disposiciones del artículo 68 de la Ley electoral que se refiere a la forma en que debe llenarse el acta de clausura y que como se sabe expresa que el Presidente del comicio tachará del padrón los nombres de los electores que no hubieran concurrido a votar y dejará constancia del número de los que lo hicieron, la Junta volvió sobre sus pasos y revió una de sus resoluciones previas, escrutando la mesa de referencia. En la discusión de este asunto

intervinieron todos los miembros de la Junta, quienes, con el solo voto en contra del Vocal doctor Alsina, opinaron en favor de la validez de la urna.

La Comisión de Elecciones opina también en favor de su validez. No creemos que sea motivo bastante para anular una mesa el solo hecho de que el Presidente de la misma haya omitido expresar el número de sufragantes en el acto de clausura, cuando ella trae los demás requisitos de la ley. En este caso, la elección se desarrolló normalmente en la mesa, los fiscales firman el acta de apertura y clausura conjuntamente con el Presidente de la misma y se han tachado del padrón los nombres de los ciudadanos que no votaron. En estas condiciones la Junta Electoral tuvo suficientes elementos de juicio para determinar con toda exactitud el número de sufragios emitidos en esa mesa y entre ellos el telegrama o nota a que se refiere el artículo 71 de la ley.

En este caso, como en los demás que fueron motivo de observación en el seno de la Junta, la comisión, aplicando el alto principio de que mientras no se pruebe fehacientemente la violación de una norma o de una regla esencial de la ley, debe inclinarse por la validez de la urna y tanto más cuanto que se trata de cuestiones de mera forma.

Con este criterio se pronunció la Junta y se pronuncia la Comisión en la nueva cuestión que plantea la existencia de dos libretas de enrolamiento y que fué satisfactoriamente resuelta en el día de la elección con comunicaciones dirigidas a los Presidentes de Comicios y a la situación creada en algunas mesas como en la 1 bis de Saladillo, donde votó por error un ciudadano inscripto en la mesa 9 de ese mismo partido.

La Comisión ha tomado debida nota de la presentación que hiciera ante la Junta el Fiscal General del Partido Conservador, con motivo del criterio que ella adoptara al juzgar estos hechos. Cree esta Comisión que la Honorable Cámara, en la oportunidad que corresponda, debe determinar precisamente cuáles son los casos de validez o nulidad de las urnas, para dar fin a esa multiplicidad de criterio y resoluciones de las juntas electorales.

La Comisión, sin embargo, ha aceptado lisa y llanamente el resultado del escrutinio practicado por la Junta, para no dar lugar a un nuevo escrutinio que pudiera favorecer a perjudicar a determinada agrupación política.

Por estas consideraciones de carácter general, la Comisión considera que las elecciones verificadas en la quinta y sexta secciones son irreprochables y en tal sentido subscriben los despachos por la unanimidad de los miembros de la misma.

En la quinta sección sufragaron 24.013 ciudadanos y con exclusión de 556 votos en blanco, se declararon válidos 23.457 de los cuales corresponden: 13.370 a la Unión Cívica Radical, 9062 al Partido Conservador y 1025 al Partido Socialista. Conforme a las prescripciones del artículo 83 de la Ley Electoral, concordante con la proporcionalidad de que en su artículo 51, se estableció el cuociente electoral de 1954 votos, correspondiendo en consecuencia siete diputados a la Unión Cívica Radical y cinco al Partido Conservador. El Partido Socialista, conforme a la regla de referencia, no alcanzó a obtener representación.

En la sexta sección electoral sufragaron 37.795 ciudadanos; se aceptaron como válidos 37.086 votos, pues 703 los fueron en blanco y 16 se anularon por distintas causas. Fijado el cuociente en 2852 votos, corresponden 6 diputados a la Unión Cívica Radical, 4 al Partido Conservador, 2 al Partido Socialista y 1 a la Unión Cívica Radical Impersonalista. La lista Independiente no alcanzó representación.

Es altamente honroso para la provincia de Buenos Aires el acto eleccionario que está juzgando la Honorable Cámara; en tal virtud sólo cabe una decisión y es aprobar el despacho que hemos formulado, aceptando como válidos los comicios realizados el día 27 de marzo.

Al discutirse en particular en el seno de la Comisión el proyecto de decreto relacionado con las elecciones de la sección quinta, el Diputado señor Poblet Videla, en nombre de sus compañeros de sector y de la Comisión, manifestó que impugnaba el diploma del candidato electo señor Daniel Videla Dorna por considerarlo responsable de los sucesos de Monte, que son de pública notoriedad.

A raíz de esta impugnación, la Comisión, con los solos votos en contra de los Diputados señores Ramos y Gerde, consideró que tenían facultad bastante para entrar a juzgar y estudiar las condiciones personales de los Diputados electos, conforme a la amplitud del artículo 82 de la Constitución de la Provincia.

Escuchadas las opiniones de los Diputados que integran la Comisión, ésta por mayoría de votos, decidió aconsejar a la

Honorable Cámara el rechazo del diploma del electo proclamado por la Junta, señor Daniel Videla Dorna, e integrar la representación del Partido Conservador en la quinta sección electoral con el candidato que le sigue en orden de lista, señor Felipe Ciale, conforme a la disposición del artículo 93 de la Ley Electoral.

Por estas consideraciones, la Comisión os aconseja la sanción de los adjuntos proyectos de decreto.

Saluda a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, abril 22 de 1927.

*Juan A. Yacianci, Víctor Gard, Manuel Alcuaz,
B. Arturo Poblet Videla, Domingo Lugones.*

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la elección de Diputados verificada el 27 de marzo próximo pasado en la quinta sección electoral.

Art. 2º Decláranse válidos los comicios de Azul, Castelli, Chascomús, Dolores, General Alvear, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, Las Flores, Maipú, Monte, Pila, Rauch, Roque Pérez, Saladillo y Tapalqué.

Art. 3º Declárase que sobre un total de 23.457 votos aceptados, corresponden 13.370 a la Unión Cívica Radical, 9062 al partido Conservador y 1025 al Partido Socialista.

Art. 4º Declárase que el cuociente electoral obtenido de acuerdo con el artículo 83 inciso 1º de la Ley Electoral, es de 1954 votos, correspondiendo en consecuencia seis Diputados por cuociente y uno por residuo de 1646 votos, al Partido Unión Cívica Radical; cuatro Diputados por cuociente y uno por residuo de 1246 votos, al Partido Conservador.

Art. 5º Recházase el diploma que presenta el señor Daniel Videla Dorna.

Art. 6º Decláranse electos Diputados por la quinta sección electoral a los ciudadanos: Alejandro Armendáriz, Bernardino Althabe, Norberto Dantiacq, Néstor I. Aparicio, Martín Sansiñena, Ricardo Finochietto y José Quinteros Luques, por el Partido Unión Cívica Radical, y Felipe A. Ciale, Agustín J.

Carús, Domingo J. Candia, Uberto F. Vignart y Francisco A. Risso, por el Partido Conservador.

Art. 7º Invítase a los Diputados electos para que concurran a la segunda sesión preparatoria que celebrará la Honorable Cámara, el 28 del actual, a las 14,30 horas, a efecto de prestar juramento constitucional e incorporarse a la Cámara.

Art. 8º Comuníquese a los Diputados electos y al Poder Ejecutivo y publíquese.

Sala de la Comisión, abril de 1927.

*Juan A. Yacianci, Víctor Gard, Manuel Alcuaz,
B. Arturo Poblet Videla, Domingo Lugones.*

En disidencia con los artículos 5º y 6º:

*Juan G. Kaiser, Humberto Barraza, José Gerde,
Francisco Ramos.*

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la elección de Diputados, verificada el 27 de marzo próximo pasado, en la sexta sección electoral.

Art. 2º Decláranse válidos los comicios de Adolfo Alsina, Ayacucho, Bahía Blanca, Balcarce, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Coronel Vidal (Mar Chiquita), General Alvarado, General Pueyrredón, González Chaves, Guaminí, Juárez, Lamadrid, Laprida, Lobería, Necochea, Olavarría, Patagones, Pellegrini, Puan, Saavedra, Tandil, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.

Art. 3º Declárase que sobre un total de 37.076 votos aceptados, corresponden: 17.335 a la Unión Cívica Radical, 10.822 al Partido Conservador, 4734 al Partido Socialista, 3013 a la Unión Cívica Radical Impersonalista y 1152 a la lista Independiente.

Art. 4º Declárase que el cuociente electoral obtenido de acuerdo con el artículo 83 inciso 1º de la Ley Electoral, es de 2852 votos, correspondiendo en consecuencia seis Diputados por cuociente al Partido Unión Cívica Radical, tres Diputados por cuociente y uno por residuo de 2266 votos al Partido Conservador, un Diputado por cuociente y uno por residuo de 1902 votos al Partido Socialista y un Diputado por cuociente a la Unión Cívica Radical Impersonalista.

Art. 5º Decláranse electos Diputados por la sexta sección electoral, a los ciudadanos: José González Balcarce, Domiciano Cepeda, Ventura Picado, Guillermo Meana, Javier M. L. Erize y Emilio Solanet, por el Partido Unión Cívica Radical; Juan D. Buzón, Daniel Villar, Francisco Imaz y Hortensio Miguens, por el Partido Conservador; Agustín de Arrieta y José M. Lemos, por el Partido Socialista, y Ramón Tristany, por el Partido Unión Cívica Radical Impersonalista.

Art. 6º Invítese a los Diputados electos para que concurran a la segunda sesión preparatoria que celebrará la Honorable Cámara el 28 del actual, a las 14,30 horas, a efecto de prestar juramento constitucional e incorporarse a la Cámara.

Art. 7º Comuníquese a los Diputados electos, al Poder Ejecutivo y publíquese.

Sala de la Comisión, abril de 1927.

B. Arturo Poblet Videla, Juan A. Yacianci, Manuel Alcuz, Domingo Lugones, Víctor Gard, Juan G. Kaiser, Humberto Barraza, Francisco Ramos, José Gerde.

Los dos proyectos de resolución fueron aprobados por mayoría de votos.

Van a continuación las planillas con el detalle de los votos obtenidos por cada candidato en cada partido de la respectiva sección electoral:

Sección Quinta. — Elección de Diputados

PARTIDO CONSERVADOR

PARTIDOS	Total de votos por lista	Daniel Videla Dorna	Agustín J. Carús	Domingo J. Candia	Uberto F. Vignart	Francisco A. Risso	Felipe A. Ciale	Ignacio Etcheverría	Francisco Luzeano	Carlos A. Cúneo	César Lafranconi	Tomás Mutuberría	Roque S. Robles
	Azul	2612	2606	2612	2611	2608	2611	2611	2611	2611	2611	2611	2609
Castelli	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Chascomús	719	715	714	714	714	714	714	719	714	714	714	714	714
Dolores	788	786	786	786	786	786	788	786	786	786	786	786	786
G. Alvear	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
G. Belgrano	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
G. Conesa	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
G. Guido	213	211	211	211	211	211	213	211	211	211	211	211	211
G. Lavalle	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203
G. Madariaga	214	214	214	214	214	214	214	214	214	214	214	214	214
G. Paz	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131
Las Flores	863	863	862	862	862	863	862	862	862	862	862	862	862
Maipú	169	169	169	169	169	169	169	169	169	169	169	169	169
Monte	658	658	658	658	658	658	658	658	658	658	658	658	658
Pila	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Rauch	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158
Roque Pérez	775	773	775	775	768	775	775	775	774	775	775	775	775
Saladillo	839	838	838	838	838	838	838	838	838	838	838	838	838
Tapalqué	455	455	455	455	455	455	455	455	455	455	455	455	455
Total	9062	9045	9051	9051	9040	9051	9054	9055	9049	9050	9051	9048	9050

RESULTADOS

Unión Cívica Radical	13.570
Partido Conservador	9.062
Partido Socialista	1.025
	<hr/>
Total de votos computados	23.457
En blanco	556
	<hr/>
Total de sufragantes	24.013
Cuociente electoral: 1954.	

Unión Cívica Radical:

6 por cuociente, 1 por residuo de 1664 = 7.

{ Alejandro Armendáriz
Bernardino Althabe
Norberto Dantiacq
Néstor I. Aparicio
Martín Sansiñena
Ricardo Finochierro
J. Quinteros Luques

Partido Conservador:

4 por cuociente, 1 por residuo de 1246 = 5.

{ Daniel Videla Dorna
Agustín J. Carús
Domingo J. Candia
Uberto F. Vignart
Francisco A. Riso

Sección Sexta. — Elección de Diputados

UNIÓN CÍVICA RADICAL

PARTIDOS	Total de votos	J. G. Balcarce	D. Cepeda	V. Picado	G. Meana	J. M. L. Erize	E. Solanet	R. Ayala Torales	A. B. Castro	R. S. Maciel	Juan Irurzun	J. E. Elicegui	M. Zubillaga	N. Mercader
A. Alsina	861	860	860	860	860	861	861	861	861	861	861	861	861	861
Ayacucho	1303	1303	1303	1303	1303	1301	1303	1303	1303	1303	1303	1303	1303	1303
B. Blanca	2083	2083	2071	2072	2071	2073	2073	2074	2077	2077	2076	2077	2077	2075
Balcarce	356	356	356	356	356	355	355	355	355	355	356	356	356	356
C. Dorrego	714	714	714	713	714	714	714	714	714	714	714	714	714	714
C. Pringles	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311
C. Suárez	444	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442
C. Vidal	444	444	444	444	444	444	444	444	444	444	444	444	444	444
G. Alvarado	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302	302
G. Pueyrredón ..	789	789	789	789	789	789	789	789	789	789	789	789	789	789
G. Chaves	710	709	710	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709	709
Guaminí	268	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267
Juárez	489	488	489	488	489	488	489	488	488	488	488	488	488	488
Lamadrid	964	962	962	962	962	962	962	962	962	962	962	962	962	962
Laprida	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lobería	323	323	323	323	323	323	323	323	323	323	323	323	323	321
Necochea	739	739	739	739	739	739	739	739	739	739	739	739	739	738
Olavarría	1116	1116	1116	1116	1116	1116	1116	1116	1113	1115	1116	1115	1116	1116
Patagones	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219	219
Pellegrini	678	678	678	678	678	678	678	678	678	678	678	678	678	678
Puan	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
Saavedra	813	813	813	813	813	813	813	813	813	813	813	813	813	813
Tandil	857	856	856	856	856	857	857	857	857	856	857	857	856	857
Tornquist	494	491	491	491	491	491	491	491	494	494	494	491	491	491
Tres Arroyos	1284	1282	1282	1283	1283	1283	1284	1283	1283	1283	1284	1284	1284	1284
Villarino	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174
Total	17 335	17 309	17 312	17 309	17 313	17 314	17 317	17 318	17 315	17 316	17 320	17 317	17 318	17 314

Sección Sexta. — Elección de Diputados

UNIÓN CÍVICA RADICAL IMPERSONALISTA

PARTIDOS	Total de votos	R. Tristany	G. Espil (h.)	D. Rodríguez	A. B. Bonel	I. Urdapilleta	H. J. Berra	A. M. Ortega	M. Silva	F. Osio	V. Villafañe	A. Lejarraga	J. Battistea	M. P. Ferreyra
A. Alsina	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
Ayacucho	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
B. Blanca	1157	1154	1152	1151	1152	1153	1153	1153	1153	1153	1153	1154	1153	1154
Balcarce	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
C. Dorrego	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79
C. Pringles	434	425	433	426	427	426	427	427	427	427	427	427	427	427
C. Suárez	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98
C. Vidal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
G. Alvarado	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
G. Pueyrredón ..	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139
G. Chaves	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Guaminí	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
Juárez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lamadrid	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Laprida	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249	249
Lobería	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176
Necochea	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
Olavarría	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138
Patagones	34	30	26	26	26	26	26	26	26	26	27	26	26	26
Pellegrini	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Puan	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
Saavedra	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Tandil	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
Tornquist	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Tres Arroyos	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
Villarino	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
Total	3013	2997	2999	2991	2993	2993	2994	2994	2994	2994	2995	2995	2994	2995

Sección Sexta.— Elección de Diputados

PARTIDO CONSERVADOR

Partidos	Total de votos	J. D. Buzón	D. Villar	F. Imaz	H. Miguens	S. E. Bracco	Á. Grimaldi	S. M. Ortiz	M. L. Dalponte	C. Magliano	N. Avellaneda (h.)	R. H. Calderón	J. A. Lucero	J. Serantes
A. Alsina	182	182	182	182	182	182	182	182	182	182	182	182	182	182
Ayacucho	184	184	184	184	184	184	184	184	184	184	184	184	184	184
B. Blanca	1707	1701	1703	1667	1701	1702	1702	1702	1702	1702	1702	1702	1702	1702
Balcarce	411	410	410	411	410	410	410	410	410	410	410	410	410	410
C. Dorrego	518	518	518	518	518	518	518	518	518	518	518	518	518	518
C. Pringles	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
C. Suárez	844	844	844	842	840	843	844	844	844	844	844	844	844	844
C. Vidal	209	209	209	209	209	209	209	209	209	209	209	209	209	209
G. Alvarado	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81
G. Pueyrredón	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165
G. Chaves	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
Guaminí	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
Juárez	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247	247
Lamadrid	747	745	745	747	745	745	746	746	746	745	745	744	744	744
Laprida	482	482	482	482	482	482	482	482	482	482	482	481	482	479
Lobería	299	299	293	293	264	299	293	299	299	299	299	299	299	299
Necochea	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Olavarría	674	673	670	673	673	674	673	673	673	673	673	673	673	673
Patagones	209	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208
Pellegrini	95	94	95	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94
Puan	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171
Saavedra	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	288	208	208
Tandil	1611	1611	1611	1611	1611	1611	1611	1611	1611	1611	1611	1611	1611	1611
Tornquist	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
Tres Arroyos	1071	1070	1071	1071	1071	1070	1071	1071	1071	1071	1071	1071	1071	1071
Villarino	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311	311
Total	10822	10809	10811	10803	10737	10808	10807	10812	10812	10811	10811	10809	10810	10807

Sección Sexta. — Elección de Diputados

LISTA INDEPENDIENTE

PARTIDO	Total de votos	Juan B. Romeo	R. M. Pucciarelli	Alfredo Butty	José Pucciarelli	Juan B. Goñi	Amadeo Cattaneo	Oscar Silva	Andrés San Martín	Armando Giusto	Alfredo Estévez	Felipe Ramos	Ramón Urdapilleta	Francisco López
A. Alsina	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayacucho	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
B. Blanca	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Balcarce	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
C. Dorrego	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
C. Pringles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
C. Suárez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
C. Vidal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
G. Alvarado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
G. Pueyrredón ..	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
G. Chaves	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Guaminí	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Juárez	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Lamadrid	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Laprida	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lobería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Necochea	1102	1102	1102	1102	1102	1077	1017	1048	1078	1099	1092	1073	1096	1099
Olavarría	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Patagones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pellegrini	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Puan	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Saavedra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tandil	8	8	7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Tornquist	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tres Arroyos	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
Villarino	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	1152	1152	1151	1151	1152	1067	1098	1124	1137	1142	1123	1146	1148	1152

RESULTADOS

Unión Cívica Radical	17.335
Partido Conservador	10.822
Partido Socialista	4.754
Unión Cívica Radical Impersonalista	3.013
Lista Independiente	1.152
	<hr/>
Total de votos computados	37.076
En blanco	703
Anulados	16
	<hr/>
Total de sufragantes	37.795
Cuociente electoral: 2852.	

Unión Cívica Radical: 6 por cuociente (residuo 223) = 6.	{ José G. Balcarce Domiciano Cepeda Ventura Picado Guillermo Meana Javier M. L. Erize Emilio Solanet
Partido Conservador: 3 por cuociente y 1 por residuo de 2266 = 4.	{ Juan D. Buzón Daniel Villar Francisco Imaz Hortencio Miguens
Partido Socialista: 1 por cuociente y 1 por residuo de 1902 = 2	{ Agustín de Arrieta José M. Lemos
Unión Cívica Radical impersonalista: 1 por cuociente (residuo 161) = 1.	{ Ramón Tristany

ENROLAMIENTO GENERAL

A raíz de la ley votada por el Congreso Nacional sobre nuevo enrolamiento general de ciudadanos, el Poder Ejecutivo ha puesto al servicio de las autoridades respectivas sus mejores oficios para la más eficaz realización de esa tarea, entendiendo así garantizar todos los derechos.

El Distrito Militar correspondiente, ha felicitado a diversos funcionarios dependientes del Ministerio por la forma eficaz en el desempeño de esa tarea, y en las escasas ocasiones en que ha tenido que consignar deficiencias de algunas oficinas, el Poder Ejecutivo ha tomado enérgicas medidas con los funcionarios remisos en el cumplimiento de esas disposiciones legales.

He aquí el texto de la Ley Nacional 11386.

El Senado y Cámara de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

OBLIGACIONES INHERENTES AL ENROLAMIENTO. PLAZOS OFICINAS ENROLADORAS

Art. 1º El enrolamiento de los ciudadanos argentinos se efectuará de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 2º Todo ciudadano está obligado a enrolarse en los períodos establecidos en el artículo 16, dentro de los siete meses de cumplidos los 18 años de edad, concurriendo a la Oficina Enroladora del lugar de su domicilio; se entiende por domicilio a los efectos de esta ley, o el lugar donde reside

la familia o donde trabaja habitualmente el ciudadano o donde está el asiento de sus negocios.

Son Oficinas Enroladoras y dependerán del Ministerio de Guerra a los efectos del enrolamiento, las de Registro Civil, aquellas que el Poder Ejecutivo habilite especialmente y los consulados argentinos.

- Art. 3° Si el ciudadano se hallare físicamente impedido para concurrir en persona, debe comunicarlo por sí, por sus representantes o por intermedio de parientes, o amigos, dentro del plazo legal, a la Oficina Enroladora correspondiente, cuyo Jefe tomará las medidas necesarias para enrolarlo en su domicilio, siempre que resida en la localidad, asiento de la Oficina; en caso contrario, le otorgará una constancia escrita para su descargo, hasta que desaparezca el impedimento.

Art. 4° Los padres, tutores, guardadores y defensores de menores están obligados a hacer enrolar a los menores que estén bajo su guarda y que se encuentren impedidos, suministrando los datos necesarios a la Oficina Enroladora correspondiente.

Art. 5° Los Jueces federales ordenarán a las Oficinas Enroladoras correspondientes, el inmediato enrolamiento de los infractores, una vez comprobada la infracción, y los distritos militares harán practicar el enrolamiento de los procesados y condenados que, al cumplir los 18 años, se encontraren en establecimientos carcelarios, y de los asilados en hospitales y hospicios de su jurisdicción. Los directores de esos establecimientos se encargarán de obtener los documentos necesarios para dicho acto.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Art. 6° El ciudadano, en el acto de enrolarse, presentará a la Oficina enroladora:

- a) La partida de su nacimiento, la carta de ciudadanía, o en su defecto una información judicial comprobatoria de su nacimiento;
- b) Una fotografía del tamaño y forma que establezca la reglamentación.

Tanto las partidas de nacimiento como las informaciones que se tramitarán ante los Jueces en lo Civil y Comercial del domicilio del interesado, y donde no los hubiere ante el res-

pectivo Juzgado de Paz, serán expedidas y tramitadas en papel común, libre de costas y de todo derecho, impuesto o gasto.

Cuando el ciudadano no pudiese obtener la fotografía por no existir talleres fotográficos en el lugar donde se enrolare, la Oficina enroladora se la proveerá gratuitamente.

**MATRÍCULA INDIVIDUAL. FICHAS MILITAR Y ELECTORAL
LIBRETA DE ENROLAMIENTO**

Art. 7° Las Oficinas Enroladoras, en el acto del enrolamiento, confeccionarán la matrícula individual del ciudadano y dos fichas, una militar por duplicado y otra electoral.

La ficha militar contendrá las siguientes anotaciones: división del ejército y distrito militar, Oficina Enroladora, número de la matrícula individual, clase a que pertenece, nombre y apellido, fecha y lugar del nacimiento, domicilio, si sabe leer y escribir, firma, la impresión digital de los dedos de ambas manos, señas particulares y otros datos del ciudadano que establezca la reglamentación, la firma del Jefe y sello de la Oficina Enroladora.

La ficha electoral contendrá: Nombre y apellido, domicilio, clase, número de matrícula y la impresión digital del pulgar derecho del enrolado, el distrito militar y los demás datos que establezca la reglamentación.

La designación del domicilio en estos documentos se hará con toda exactitud, indicando partido o departamento, ciudad, pueblo, localidad, pedanía, cuartel, sección o distrito, calle y número. Donde no lo hubiera, nombre de la finca, estancia o establecimiento.

Cuando el enrolado sea un incapaz declarado tal en juicio, deberá hacerse constar la incapacidad en ambas fichas.

Las fichas militar y electoral serán enviadas cada ocho días a los distritos militares que correspondan, y éstos remitirán de inmediato las primeras al Ministerio de Guerra y las últimas a los Jueces federales o Letrados de la jurisdicción del domicilio del enrolado.

Art. 8° Cada ciudadano recibirá en el acto de enrolarse una libreta perforada en la tapa y todas sus hojas, con el número de la matrícula individual.

Las hojas serán numeradas sucesivamente, y en una sola de ellas llevará el retrato del enrolado y se consignarán las

constancias especificadas en el artículo 7° para la ficha militar, excepto en lo referente a las impresiones digitales, pues deberá llevar únicamente la del pulgar derecho del enrolado.

La matrícula llevará numeración sucesiva de modo que, en ningún caso, dos ciudadanos puedan tener el mismo número de enrolamiento.

Art. 9° Las oficinas enroladoras no podrán demorar o dejar de enrolar por ningún motivo, al ciudadano que se presente a hacerlo con los documentos requeridos por esta ley.

Art. 10. La libreta de enrolamiento sin enmiendas ni raspaduras constituye un documento de identificación personal y debe ser exigida por las autoridades nacionales, provinciales y municipales en toda gestión ante las mismas. Sin estos requisitos carecerá de todo valor.

Art. 11. La edad y el último domicilio anotados en la libreta de enrolamiento son los únicos válidos a los efectos militares y electorales que establezcan las leyes respectivas.

CONSERVACIÓN, RETENCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LAS LIBRETAS DE ENROLAMIENTO

Art. 12. Los ciudadanos están obligados a conservar en su poder su libreta de enrolamiento.

Las libretas de enrolamiento de los procesados y condenados, quedarán en poder del juez de la causa, debiendo serles devueltas a los interesados al tiempo de notificarles la resolución que ordene su libertad.

Las libretas de los dementes y de los sordomudos que no saben darse a entender por escrito, siempre que no estén reclusos en asilos públicos, quedarán en poder de sus representantes legales.

Las libretas de los dementes y mendigos que estén reclusos en asilos públicos y las de los que se encuentren asilados en hospicios públicos o estén habitualmente a cargo de congregaciones de caridad, quedarán en depósito en la dirección de los respectivos establecimientos, con cargo de devolverla a los interesados el día en que desaparezca su reclusión ó asilamiento.

Las libretas de los ciudadanos que fallecieran, estando comprendidos en algunos de los apartados anteriores de este mismo artículo, serán remitidas, dentro de los quince días, por intermedio del distrito militar, al Juzgado Federal o Letrado que corresponda para que sean destruídas oportunamente.

DUPLICADOS DE LIBRETAS DE ENROLAMIENTO

Art. 13. Los nuevos ejemplares de libretas, requeridos por los enrolados, a quienes se les hubiera extraviado o inutilizado la anterior, serán expedidos gratuitamente la primera vez por las oficinas enroladoras, llenándose los mismos requisitos establecidos en los artículos precedentes. Los ejemplares posteriores se cobrarán a razón de cinco pesos moneda nacional cada una, como único cargo.

La oficina enroladora, al serle solicitado el duplicado, enviará la nueva ficha militar al distrito militar para que éste realice la confrontación con la anterior. El distrito militar deberá evacuar de inmediato la consulta devolviendo la ficha a la oficina enroladora.

Una vez expedido el nuevo ejemplar de libreta, la oficina enroladora hará saber al distrito militar su entrega al solicitante, y el distrito, dentro de los ocho días de recibido ese informe, hará la comunicación correspondiente al Juzgado del domicilio del enrolado.

Si ese juzgado no fuera el mismo en cuyo registro electoral figura inscripto el solicitante, lo comunicará también al del domicilio anterior.

El número de la nueva libreta debe ser el mismo de la matrícula anterior.

Art. 14. El hecho de la expedición de un nuevo ejemplar de la libreta que irá perforada con la palabra «Duplicado», «Triplificado», etcétera, anula los efectos de la anterior.

AVISO A LOS QUE DEBEN ENROLARSE

Art. 15. Quince días antes de comenzar cada período de funcionamiento de las oficinas enroladoras, las autoridades comunales y los juzgados de paz de la Capital Federal, Provincias y Territorios nacionales, harán saber a los ciudadanos que cumplen 18 años, mediante la publicación de carteles, la obligación de enrolarse, la oficina en que deben hacerlo y la pena en que incurrirán los que no lo hicieran.

Igual publicación hará el Ministerio de Guerra por medio de carteles que las empresas de transportes deberán fijar gratuitamente en sus estaciones y vehículos, y se colocarán asimismo en las escuelas.

PERÍODO DE ENROLAMIENTO

Art. 16. Las oficinas enroladoras permanecerán abiertas durante los meses de enero, febrero, julio y agosto de cada año, para que se enrolen los ciudadanos que hayan cumplido 18 años o los que, por cualquier causa, no lo hubieren hecho en su debido tiempo.

Durante el período de enrolamiento permanecerán abiertas las oficinas enroladoras, además de los días hábiles, el primero y tercer domingo de cada mes.

ENROLADOS FALLECIDOS

Art. 17. Las oficinas del registro civil elevarán mensualmente a los distritos militares la nómina por duplicado de los ciudadanos varones fallecidos de más de 18 años de edad, especificando el número de la matrícula, clase y distrito militar correspondiente.

Los miembros de la familia o los denunciantes del fallecimiento de ciudadanos mayores de 18 años, deberán entregar a las oficinas de registro civil, la libreta de enrolamiento de los fallecidos. En caso de que así no lo hicieren, el Jefe de la oficina tomará las medidas necesarias para obtener las impresiones digitales de los dedos de ambas manos de los fallecidos.

Tanto las libretas como las impresiones digitales, deberán acompañarse a la lista a que se refiere este artículo.

Los consulados cumplirán con estas obligaciones elevando trimestralmente la nómina de los fallecidos de que tengan conocimiento, al distrito militar correspondiente.

Los distritos militares enviarán con las libretas de enrolamiento, a los Jueces que correspondan, dichas nóminas, dentro de los quince días de recibidas.

ENROLAMIENTO DE NATURALIZADOS

Art. 18. Los Jueces federales y los Letrados de los territorios nacionales deberán comunicar directamente a los distritos militares correspondientes, la nómina de las cartas de ciudadanía que concedan y notificar a los que se naturalicen, la obligación de enrolarse dentro de los siete meses de obtenida la naturalización.

CAMBIOS DE DOMICILIO

Art. 19. El enrolado que haya cambiado de domicilio deberá comunicarlo personalmente bajo su firma, dentro de los siete meses de producido, en enero, febrero, julio y agosto, a la Oficina Enroladora, y donde no la hubiere, a la Oficina de Correos que corresponda a su nuevo domicilio. El Jefe de dicha Oficina anotará en la libreta de enrolamiento el nuevo domicilio denunciado y lo comunicará dentro del tercer día en formularios especiales, cuya redacción dispondrá el Poder Ejecutivo a los distritos militares y a los Jueces del nuevo y del anterior distrito del solicitante.

Los distritos militares harán saber dentro de los ocho días de recibida la comunicación, esos cambios a los Jueces del nuevo y del anterior domicilio del solicitante.

Cuando el enrolado no supiere firmar, el pedido de cambio de domicilio contendrá la impresión digital del pulgar derecho.

El cambio de domicilio de los incapaces será denunciado por sus representantes legales.

FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Art. 20. Los partidos políticos que comuniquen la designación de sus autoridades directivas a los Jueces de sus respectivos distritos electorales, podrán designar un representante en cada una de las Oficinas Enroladoras, y de Correos en su caso, para presenciar todas las operaciones a que se refiere esta ley, y denunciar, por escrito, a los Jueces y al Ministerio de Guerra, según corresponda, cualquier irregularidad observada.

Los Jefes de las Oficinas Enroladoras, y de Correos en su caso, están obligados a facilitar a esos representantes los nombres y el número de matrícula individual de los ciudadanos enrolados, fallecidos y que hayan cambiado de domicilio desde el período anterior de enrolamiento, inclusive.

PENALIDADES

Art. 21. Los ciudadanos que no cumplan con las prescripciones del enrolamiento, determinadas en esta ley, serán considerados infractores, e incorporados a prestar servicios en las

filas del ejército permanente, por un año, además del tiempo de servicio que le corresponda, si por su edad están comprendidos entre los 19 y 45 años cumplidos, siempre que sean aptos para todo servicio o servicio auxiliar.

Los mayores de 45 años y los menores de 19, los inútiles para todo servicio o servicio auxiliar, serán castigados con prisión de uno a seis meses.

Art. 22. Los naturalizados que omitieran enrolarse en tiempo, perderán la ciudadanía y no podrán readquirirla.

Art. 23. Los ciudadanos que fingiéndose físicamente impedidos, hicieran concurrir a su domicilio a los encargados del enrolamiento, serán castigados con prisión de uno a tres meses y en el caso de que no dieran el aviso a que se refiere el artículo 3º, serán castigados como infractores.

Art. 24. Los padres, tutores, representantes legales y defensores de menores que no cumplan con la obligación a que se refiere el artículo 4º, serán castigados con una multa de cincuenta a doscientos pesos moneda nacional.

Art. 25. Los ciudadanos que se enrolaren más de una vez, los que lo hicieren con documentos o domicilios falsos, y los que denunciasen un cambio de domicilio falso, serán castigados con prisión de seis meses a un año. Igual pena sufrirán los que utilicen con fines electorales o militares, cualquier libreta anulada, después de haber obtenido un nuevo ejemplar de la misma, y los que utilicen para los mismos fines una libreta ajena, esté o no anulada.

Art. 26. Los ciudadanos que no comuniquen el cambio de su domicilio en tiempo, serán castigados con multas de cincuenta a doscientos pesos moneda nacional.

En igual pena incurrirán los representantes legales de los incapaces que infrinjan lo dispuesto por el artículo 19.

Art. 27. Los Jefes de Oficinas Enroladoras que demoren injustamente el enrolamiento o no enrolen al ciudadano que se presente a hacerlo con los documentos requeridos, serán castigados con prisión de un mes a un año e inhabilitación de uno a dos años.

Art. 28. Los Jefes de Oficinas Enroladoras que concedan libretas de enrolamiento sin corresponder, o las retengan indebidamente, serán castigados con prisión de uno a tres años e inhabilitación de cinco a diez años.

Los empleados o funcionarios públicos que tengan en su poder libretas de enrolamiento de terceros, sufrirán prisión de uno a tres años, e inhabilitación de cinco a diez años y los particulares que cometan el mismo hecho serán castigados con prisión de seis meses a dos años.

La falsificación o cambio de las impresiones digitales o la adulteración de libretas de enrolamiento, matrículas individuales y fichas militar y electoral, será castigada con prisión de uno a tres años e inhabilitación de cinco a diez años.

Los oficiales del ejército y de la armada que incurran en las mismas infracciones, serán además castigados con la pérdida del estado militar.

Art. 29. Los que falsifiquen o imiten libretas de enrolamiento en blanco y demás documentos indicados en esta ley y los que encarguen o acepten realizar esta clase de trabajo, sufrirán prisión de uno a tres años e inhabilitación de cinco a diez años.

En igual pena incurrirán los que falsifiquen los sellos oficiales o usen fraudulentamente los sellos verdaderos destinados al cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 30. Los Jefes de Oficinas Enroladoras que extravíen libretas de enrolamiento en blanco por negligencia, o no rindan cuenta de las que le han sido provistas por el distrito militar respectivo, y los que, por negligencia, omisiones o mala voluntad no cumplan con las disposiciones de esta ley, dando lugar a demoras injustificadas, pagarán una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 31. Los Jefes de Distritos Militares, de Oficinas Enroladoras y de Correos, que dejaren de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones impuestas en los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 12, 13, 17, 19 y 20 de esta ley, sufrirán multa de cien a quinientos pesos moneda nacional por cada infracción. En caso de reincidencia sufrirán prisión de uno a tres años e inhabilitación de cinco a diez años.

RÉGIMEN DE LAS PENAS

Art. 32. En todas las infracciones cuya penalidad sea de servicio, no procede la excarcelación bajo fianza.

En los casos en que por esta ley proceda la pena de servicio obligatorio, la prisión preventiva, que se cumplirá en los cuarteles, se computará un día de prisión por uno de servicio.

Cuando la detención preventiva sufrida, fuere igual al máximo de la pena que correspondiere a la infracción, procederá la inmediata libertad del encausado, la que se ordenará de oficio.

Cuando el condenado no efectúe el pago de la multa en que hubiere incurrido, sufrirá prisión en razón de un día por cada cuatro a diez pesos moneda nacional.

A las penas de prisión establecidas por esta ley no les alcanzan los beneficios de la condenación condicional.

PERSONERÍA PARA DENUNCIAR Y QUERELLAR. PROCEDIMIENTO

Art. 33. Los hechos y omisiones castigados por esta ley, pueden ser denunciados o acusados por cualquier ciudadano mayor de edad, sin que el querellante esté obligado a dar fianza o caución. La acción popular se ejercitará sin perjuicio de las que deben entablar los procuradores fiscales y las actuaciones se harán en papel simple.

De las resoluciones condenatorias o absolutorias que dicten los jueces federales, podrá apelarse en relación para ante la Cámara Federal correspondiente, en el término de tres días.

REMUNERACIÓN

Art. 34. El Poder Ejecutivo establecerá la remuneración que deba abonarse en concepto de honorarios a los jefes y personal de las oficinas del registro civil, por cada ciudadano que enrolen y cada fallecimiento que comuniquen a los distritos militares dentro de la suma máxima de un peso por cada fallecido o enrolado.

GRATUIDAD DE LAS COMUNICACIONES

Art. 35. La autorización del Correo y Telégrafo Nacional para el cumplimiento de esta ley, será gratuita y la correspondencia será despachada como piezas oficiales certificadas, libres de franqueo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y GENERALES

ENROLAMIENTO GENERAL

Art. 36. El Poder Ejecutivo procederá a realizar un nuevo enrolamiento general de los ciudadanos, en el plazo de cinco meses, a contar desde el día que fije, dentro de los noventa días de la promulgación de esta ley.

Este enrolamiento general será obligatorio para todos los ciudadanos y en su realización se aplicarán las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 37. Los oficiales, tropa, asimilados y equiparados, y los empleados civiles de toda categoría al servicio del ejército y la armada y sus dependencias, se enrolarán en los cuerpos, buques, establecimiento y reparticiones donde revisten.

Art. 38. Los curadores de los dementes declarados en juicio y de los sordomudos que no sepan darse a entender por escrito, están obligados a hacerlos enrolar. Si no cumplieran con esta obligación serán castigados con multas de cincuenta a doscientos pesos moneda nacional.

Art. 39. El ciudadano ya enrolado que se presente a enrolarse nuevamente en cumplimiento de esta ley, deberá justificar su identidad con su actual libreta de enrolamiento, que le será devuelta de inmediato. Los que carecieran de libreta presentarán documentos justificativos de su edad e identidad.

En la nueva libreta deberá hacerse constar el número de matrícula, clase y distrito militar registrados en la libreta anterior.

Al entregarse la nueva libreta al ciudadano enrolado, se pondrá en la primera página de la antigua que le será devuelta el sello «Renovada».

Art. 40. Los empleados o funcionarios públicos, que por cualquier motivo, retengan las actuales libretas de enrolamiento, serán castigados con prisión de uno a tres años, e inhabilitación de uno a cinco años. Los particulares que cometan el mismo hecho, serán castigados con prisión de un mes a un año.

AMNISTÍA

Art. 41. Amnistíase a todos los infractores a las leyes de enrolamiento y de servicio militar y quedan exonerados de las penas en que hubiesen incurrido los morosos en el pago de la tasa militares, hasta la fecha de la promulgación de esta ley, siempre que se enrolen dentro de los términos que la misma establece, pasando a revistar a la clase que les corresponde por su edad.

GASTOS

Art. 42. Los gastos que demande la ejecución de esta ley se harán de rentas generales y se imputarán a la misma, autorizándose al Poder Ejecutivo para prescindir en lo relativo al enrolamiento general, de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la ley de contabilidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 33 de la misma ley.

DEROGACIÓN DE LEYES ANTERIORES

Art. 43. Derógase la ley 8129 y todas las disposiciones que se opongán a la presente.

Art. 44. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veintiséis. (Registrada bajo el número 11386).

ELPIDIO GONZÁLEZ.
Gustavo Figuera,
Secretario del Senado.

MIGUEL SUSINI.
D. Zambrano,
Secretario de la C. de D.D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Para contribuir eficazmente a la realización de estos propósitos, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

La Plata, abril 20 de 1927.

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido, un apreciable número de ciudadanos no ha llenado aún el requisito de obtener la nueva libreta de enrolamiento militar;

Que los ciudadanos que desempeñan empleos públicos están más obligados, teniendo en cuenta ese carácter, a ser diligentes en el cumplimiento de las prescripciones que las leyes le imponen;

Que es deber del Gobierno de esta Provincia, como agente natural de la Nación, cooperar al mejor cumplimiento de la ley nacional número 11386, sobre enrolamiento general.

Por ello, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Los habilitados de todas las reparticiones, al proceder al pago de los sueldos del mes de mayo próximo, exigirán del personal la presentación de la nueva libreta de enrolamiento.

Art. 2º Los que estuvieran tramitándola, exhibirán una constancia firmada por el Jefe de la Oficina Enroladora.

Art. 3º A fin de adoptar las medidas oportunas, los jefes de las reparticiones oficiales elevarán a los respectivos Ministerios, dentro de la semana posterior al término de los pagos, la lista de los empleados con la indicación de los que ya tienen libreta, especificando matrícula, clase y distrito militar, los que iniciaron gestiones y los que aún no cumplieron con la ley.

Art. 4º Solicítese de los demás Poderes y Dirección General de Escuelas, la adopción de análogas medidas.

Art. 5º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 . ABDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO.
 ERNESTO C. BOATTI.

En atención a las diversas consultas formuladas por partidos políticos, relacionadas con la emisión del voto por aquellos ciudadanos que no tenían la nueva libreta, respecto a si podrían ejercitar ese derecho con la libreta anterior, fué dado el siguiente decreto:

La Plata, marzo 16 de 1927.

Considerando:

Que el nuevo enrolamiento general ha planteado al electorado de la Provincia una situación que conviene aclarar con la anticipación necesaria dado los próximos actos electorales a realizarse en la misma;

Que el artículo 39 de la ley nacional 11386 establece: Que en la nueva libreta deberá hacerse constar el número de matrícula, clase y distrito militar registrada en la libreta anterior, viniendo esta disposición a salvar cualquier inconveniente que podría suscitarse en el momento de sufragar con la nueva libreta;

Que al serle devuelta la libreta antigua al ciudadano que ya ha cumplido con la ley mencionada, se hace colocándole el sello de renovada, constancia suficiente para autorizar su rechazo por la mesa receptora de votos y la exigencia de la presentación de la nueva libreta, resultando así imposible toda maniobra delictuosa;

Que por otra parte, muchos ciudadanos no han recabado todavía la nueva libreta de enrolamiento, en cuyo caso, la anterior conserva todo su valor a los efectos de la emisión del voto e identidad del ciudadano.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º En los actos eleccionarios a realizarse en la Provincia, los ciudadanos inscriptos en el Registro Electoral Provincial y Padrón Nacional de la Provincia, emitirán su voto con la nueva libreta de enrolamiento militar.

Art. 2º Los que aún no la hubiesen recabado, podrán votar con la antigua libreta no renovada.

Art. 3º Solicítese oportunamente de la Honorable Legislatura la aprobación del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
ORDULIO F. SIRE.

REFORMAS A LA LEY ELECTORAL

La ley de 29 de julio del año 1926, sobre elección directa de intendentes, establece el escrutinio por parte de las Juntas Departamentales, como así también otras reformas de suma importancia que debieron ser incorporadas a la Ley Electoral vigente.

Ellas son las siguientes:

Art. 1º El Intendente será elegido directamente, en elección popular, a simple mayoría de votos. Podrá ser reelecto una vez. Para ser reelecto nuevamente se requerirá el transcurso de un período de intervalo por lo menos.

Art. 2º En la elección municipal en que deba elegirse Intendente, cada partido político formulará con el título de Municipa-

lidad, listas con nombres de candidatos numerados según su colocación, pero sin designar cargos. Las listas contendrán tantos nombres como concejales deban integrar el concejo, más uno.

Art. 3° En la elección en que haya de votarse por concejales, las listas contendrán tantos nombres numerados como titulares hayan de elegirse.

Art. 4° Practicado el escrutinio será considerado electo Intendente, el primer candidato de la lista que haya obtenido mayoría numérica de sufragios, sorteándose por la Junta en caso de empate y aún sin proclamación formal tomará posesión de su cargo el día correspondiente (ó al siguiente del escrutinio si hubiese acefalía) debiendo el Poder Ejecutivo y demás autoridades de la Provincia, prestarle su concurso para ello.

Sea cual fuere la época del año en que comiencen, los períodos terminarán siempre el 31 de diciembre, contándose la fracción del año como año completo a estos efectos.

Los demás candidatos de la misma lista, así como los candidatos de las demás listas votadas, se incorporarán al Concejo como titulares, en el orden de su colocación en aquélla y en número que el escrutinio asigne a cada lista, conforme a la ley electoral, para la fijación de cuyo cociente se tomará como divisor sólo el número de concejales titulares a elegirse; todos los candidatos no electos servirán como suplentes de los titulares de la misma lista en el orden de su colocación en ella.

Cuando en la comuna en acefalía la elección se realice dentro de los plazos constitucionales, el Intendente electo asumirá el cargo el 1° de enero del año siguiente.

La Junta no podrá proclamar Intendente a los candidatos que tuvieran borrado la mitad más uno de los votos de su respectiva lista.

En estos casos se aplicarán las prescripciones del artículo 5° de esta ley.

Art. 5° En caso de que el primer candidato de la lista que obtuviera mayor número de votos, hubiera sido borrado, en más de la mitad de los votos obtenidos por la lista, será reemplazado por el candidato que le sigue en orden de colocación y así sucesivamente.

Si las elecciones no fueran juzgadas por el Concejo, antes de la fecha en que debe iniciarse el nuevo período anual o dentro de los quince días de practicado el escrutinio por la Junta Escrutadora — en caso de acefalía — se hará cargo del De-

partamento Ejecutivo, en carácter de comisionado legal, el candidato proclamado Intendente por la Junta hasta tanto se realice el juzgamiento de la elección.

En caso de muerte, renuncia, destitución o incapacidad absoluta sobreviniente, el Intendente será reemplazado con el primer candidato a concejal de la misma lista a que perteneció, que reúna los requisitos exigidos para el cargo titular, siendo a su vez éste, si se hubiera incorporado al Concejo reemplazado por el primer suplente de esa lista.

El caso de ausencia, o impedimento temporario, el Intendente será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 6° Los actos que realicen los municipales con transgresión de la constitución o de la ley, al juzgarse la validez o nulidad de la elección, serán acusables ante el jurado creado por el artículo 207 de la Constitución. En el artículo 2° de la ley de 14 de enero de 1909, substitúyese «debiendo pagar una contribución o patente de doscientos pesos anuales como mínimo» por «debiendo pagar impuestos de cincuenta pesos como mínimo al año».

Derógase el artículo 4° de la misma ley.

Art. 7° En la misma lista a que se refiere el artículo 2° se agregará, bajo el título de «Consejo Escolar», tantos nombres como consejeros corresponde elegir. Cuando ningún partido político alcanzare el cuociente, se tomará como cuociente la mitad del real.

Serán aplicables a los Consejos Escolares las disposiciones del párrafo tercero del artículo 4° de esta ley.

Art. 26. Desde la promulgación de la presente ley, el escrutinio de las elecciones municipales será efectuado por una Junta Departamental con asiento en cada Departamento Judicial de la Provincia, constituida en la siguiente forma: Presidente de la Cámara de Apelación (donde haya más de una por rotación anual); Juez de Primera Instancia, por rotación anual, y un Agente o Asesor de Menores, por turno. La Suprema Corte establecerá la forma y oportunidad en que se han de turnar los funcionarios competentes de la Junta. A este efecto, las urnas y demás elementos serán proporcionados a las mesas por la Junta Electoral o por los Intendentes, según el caso; pero terminado el acto electoral, los presidentes de mesas elevarán por intermedio del Correo, a la Junta Departamental de escrutinio que corresponda, las urnas y documen-

tos. Esas Juntas tendrán las atribuciones asignadas a la Junta Electoral de la Provincia; realizarán el escrutinio en presencia de los fiscales de cada partido político, proclamarán los electos y enviarán a cada uno de éstos, como así a la respectiva Intendencia Municipal, Consejo Escolar o Deliberante, la comunicación correspondiente por carta certificada, expresando el día y hora en que cada uno debe hacerse cargo de sus funciones o reunirse para juzgar la elección, la que deberá efectuarse dentro de los quince días de practicado el escrutinio, incurriendo los concejales que no cumplieren con esta disposición, en la penalidad establecida por el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal. En caso de reincidencia se aplicará además de la multa, la pena de ocho días de arresto no redimible con pena pecuniaria y cuya aplicación estará a cargo del Juez del Crimen del Departamento que corresponda.

Art. 27. Cada Junta Departamental efectuará el escrutinio de las elecciones verificadas en los distritos comprendidos dentro de la jurisdicción judicial del Departamento.

Art. 28. Las Juntas de escrutinio serán presididas por el Presidente de la Cámara que las integre y funcionarán en la Cámara respectiva, debiendo actuar como Secretario el de ese Tribunal o el que designe el Presidente cuando hubiere más de uno.

FORMACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y DESCENTRALIZACIÓN DE COMICIOS

Art. 29. El artículo 18 de la Ley Electoral vigente quedará como sigue: «Resueltos los reclamos por la Junta, procederá a formar el Registro Electoral dentro del plazo de quince días, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Registro Electoral de cada partido de la Provincia será dividido en tantos colegios electorales o «Comicios» como «Colegios Electorales» existan en el último padrón nacional, designados con las mismas denominaciones adoptadas por aquél.

b) Los ciudadanos serán inscriptos cada uno en el «Colegio Electoral» o «Comicio» que corresponda a su domicilio real. A este efecto la Junta adoptará la agrupación de cuarteles o la subdivisión de los mismos o de los circuitos que tenga establecido dicho padrón nacional.

c) En cada «Colegio Electoral» o «Comicio» la colocación de los inscriptos se hará por orden alfabético de apellidos, empezando en cada comicio.

d) Los comicios serán a su vez subdivididos en serie de trescientos ciudadanos y cada serie constituirá una mesa distinta. Si el último excedente en cada «Colegio Electoral» o «Comicio» pasa de ciento cincuenta ciudadanos, se formará con ellos una mesa más; si no pasa de esa cantidad, ellos serán incorporados a la mesa anterior del mismo Comicio.

e) Las mesas serán enumeradas en un solo orden correlativo por cada distrito.

f) No se formará comicio con menos de ciento cincuenta electores.

Art. 30. Las reaperturas anuales se sujetarán a las disposiciones de la presente ley:

a) En cada reapertura anual, las juntas de reclamaciones recabarán de las respectivas oficinas de registro civil, y éstas estarán obligadas a suministrar el día 1º de octubre la nómina de los enrolados desde el día en que las comisiones empadronadoras realizaron la inscripción del año anterior, o desde el 18 de octubre del año en que no se haya formado padrón general, hasta el 30 de septiembre del año de la reapertura en formación.

b) Los nuevos enrolados «así como los omitidos en el padrón general y en sus reaperturas, si estuvieran inscriptos en el padrón electoral nacional» y los que aún no estando incluidos en el padrón nacional comprueben hallarse en las condiciones exigidas en el artículo 1º de la ley de 21 de septiembre de 1923, formarán la ampliación anual y serán agregados al «Colegio Electoral» o «Comicio» que corresponda al domicilio del ciudadano, creándose más mesas si ocurriese el caso previsto en la regla *d)* del artículo anterior de la presente ley.

c) También agregará a cada comicio los ciudadanos que comprueben con la constancia de la libreta de enrolamiento el cambio de domicilio dentro del mismo partido.

d) A efecto de anular la anterior inscripción, así como la de los fallecidos (de que se recabará informes a las oficinas de registro civil) las juntas de reclamaciones formularán una lista intitulada «Registro Electoral del Partido de... Reapertura del año... Inscripciones anuladas por cambio de «Comicio», en las que se anotarán los ciudadanos pasados a otros «Comicios» o

«Colegios Electorales» con indicación de la mesa y «Comicio» del que son eliminados y de aquella en que quedan inscriptos. A renglón seguido se incluirán los nombres de los fallecidos bajo el epígrafe «Inscripciones anuladas por fallecimiento». Asimismo se agregará bajo el título de «Inscripciones anuladas por repetición», las que las Juntas comprueben como también los ciudadanos cuya baja figure en la nómina a que se refiere el inciso *f*) de este artículo. Además, con el título de «Libretas Duplicadas» se formará una lista de los ciudadanos que las hayan obtenido. Cada anulación se anotará en esta lista con todos los datos que comprende la inscripción (número de matrícula, clase, individual, etc.), la mesa de la cual se elimina y aquella en que queda inscripto. Estas listas, en siete ejemplares firmados por los miembros de la Junta de Reclamaciones, serán enviadas al Ministerio de Gobierno, a cada una de las Cámaras Legislativas, a la Junta Electoral de la Provincia, a la respectiva junta Departamental de escrutinio, al Concejo Deliberante y a la Intendencia Municipal. Estas listas se harán imprimir como los padrones y se distribuirán a los partidos políticos, a los ciudadanos que las soliciten y a los Presidentes y suplentes de mesa. Además, serán publicadas en diarios y periódicos locales de mayor circulación.

e) En cada elección, la Junta Electoral o la Intendencia Municipal en su caso, enviará con la demás documentación que exige la ley a los Presidentes titulares de las mesas, las listas de inscripciones anuales y las de las respectivas ampliaciones de padrones;

f) El Poder Ejecutivo de la Provincia solicitará del Gobierno Nacional la nómina y datos referentes a los ciudadanos dados de alta y baja y pases en la Provincia, como también la de las libretas duplicadas expedidas. Estas nóminas serán enviadas por el Ministerio de Gobierno a las respectivas juntas de reclamaciones en las épocas oportunas y a todas las juntas, las que se refieran a las libretas duplicadas.

g) Los miembros de las juntas de reclamaciones que indebidamente anulasen una inscripción o admitiesen pase de uno a otro comicio, sin la constancia de la libreta, serán penados de tres a seis meses de arresto por la Justicia del Crimen del respectivo departamento, a denuncia del interesado o de cualquier elector del distrito.

h) Los ciudadanos que no se hallaren inscriptos en el Padrón Provincial ni en sus reaperturas o ampliaciones anuales, pero sí en el Padrón Electoral Nacional, podrán votar en el partido respectivo pero sólo en la mesa «bis» creada por la ley de 21 de septiembre de 1923. Los inscriptos en el padrón de extranjeros votarán en las mesas bis de sus respectivos comicios, de acuerdo con sus domicilios, debiendo las municipalidades formar tantas listas como comicios haya.

En caso de no constituirse las mesas auxiliares hasta las doce horas, los extranjeros votarán en cualquiera de las dos primeras mesas de las constituídas en sus respectivos comicios. El mismo derecho tendrán los electores del padrón provincial inscriptos en las series de las mesas no constituídas.

Art. 31. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno, remitirá a los miembros de la Junta de reclamaciones que lo soliciten, la nómina del personal de tropa y clases de policía y cuerpos encargados de guardar el orden con especificación de los datos que contenga la libreta de enrolamiento.

Art. 32. Las mesas cuya ubicación no estuviese prevista en el artículo 41 de la Ley Electoral vigente y que deban funcionar dentro de los comicios creados por la presente, serán ubicadas en las escuelas más accesibles y cercanas de la mayoría de los electores de los respectivos comicios. En cada escuela podrán funcionar hasta dos mesas. Cuando no hubiese suficiente número de escuelas para todas las mesas de un «Comicio» aquéllas podrán ser instaladas en oficinas públicas de la Provincia (excepto la Policía), estaciones de ferrocarril de concesión provincial u otros lugares apropiados.

Cada año, terminada por la junta de reclamaciones la información del registro electoral y de sus ampliaciones anuales, se hará la designación de los locales, donde funcionarán las mesas de las elecciones siguientes: Esta designación se hará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, en el artículo 41 de la Ley electoral, por el Concejo Deliberante. Si éste no lo efectuase antes del 15 de octubre de cada año, lo hará la Intendencia Municipal; y por omisión de ésta, la Junta Electoral de la Provincia. Estas designaciones se harán públicas en diarios o periódicos de la localidad o en carteles, donde faltaren éstos, antes del 31 de octubre y sólo podrán ser modificadas después de esta fecha por la Junta Electoral de la Provincia y únicamente en el caso de no encontrarse el local designado dentro del circuito o «Co-

legio Electoral» correspondiente, o en el de evidente perjuicio general. En la misma época los concejos deliberantes sortearán los ciudadanos que como titulares o suplentes deban constituir y hacer funcionar las mesas creadas por la reapertura del padrón; omitido ese sorteo, lo hará la Junta Electoral.

Art. 33. Los titulares o suplentes de las mesas, así como los fiscales de los partidos políticos, podrán votar en las mesas en que desempeñen esa función, aunque no estén inscriptos en ellas, siempre que lo estén en el registro electoral del mismo partido de la Provincia.

En este caso, se agregará el nombre del votante en la hoja del padrón, haciendo notar dicha circunstancia.

Art. 34. Las listas de sufragios no oficializadas por la Junta Electoral, o en su caso por los concejos deliberantes, no podrán ser colocadas en los «cuartos oscuros» de las mesas receptoras; pero los partidos políticos a que correspondan dichas listas podrán designar fiscales para controlar el acto electoral. Los votos deberán computarse en el escrutinio como válidos.

Para determinar el cociente no se computarán los votos en blanco y anulados.

Art. 35. En el artículo 13 de la Ley electoral vigente, después de la palabra «Calificación», agréguese «Domicilio o ubicación de los inscriptos». En el artículo 9º queda substituída la palabra «edad» por «clase militar».

Fué sancionado también un agregado a la Ley últimamente citada, que dice así:

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Agrégase al artículo 28 de la ley número 3858, de reformas a la Orgánica Municipal, lo siguiente: «En el Departamento de la Capital el escrutinio se verificará en el recinto del Honorable Senado y en los demás departamentos, en las dependencias judiciales o en la casa municipal, según lo resuelva la junta respectiva».

Art. 2º Modifícase el artículo 5º de la Ley Orgánica Municipal número 2383, en la siguiente forma: «El Presidente, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo del Concejo, se-

rán nombrados por éste a simple pluralidad de votos de los presentes que formen quórum legal. Cuando ocurra empate, se proclamará electo para el cargo al candidato perteneciente a la lista que hubiese obtenido mayoría de votos en la respectiva elección en la que resultó electo Concejal, y si los candidatos votados perteneciesen a una lista o a distintas listas con el mismo número de votos, se designará por sorteo. Los Vicepresidentes podrán formar parte de las diversas Comisiones en que se divide el Departamento Deliberativo».

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintisiete días de octubre de mil novecientos veintiséis.

VICTORIANO DE ORTÚZAR.
Ernesto Durquet.
Secretario del Senado.

MODESTINO PIZARRO.
P. M. Ferrer.
Secretario de la C. de D.D.

La Plata, 29 de octubre de 1926.

Registrada bajo el número 3883.

José Carlos Astolfi.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, 2 de noviembre de 1926.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

VÉRGARA.
OBDULIO F. SIRI.

Como el texto de la disposición de la ley de 29 de julio de 1926 suscitaba dudas en lo relacionado con la emisión del voto de los ciudadanos no inscriptos en el padrón provincial, pero sí en el nacional y respondiendo a diversas consultas, fué dado el siguiente decreto.

La Plata, septiembre 20 de 1927.

Considerando:

Que la ley de 29 de julio último, dispone en su artículo 30, penúltimo y último párrafo, que los inscriptos en el padrón de extranjeros votarán en las mesas bis de sus respectivos comicios, de acuerdo con sus domicilios, debiendo las Municipalidades formar tantas listas como comicios haya;

Que la citada disposición establece asimismo que en caso de no constituirse las mesas auxiliares hasta las doce horas, los extranjeros votarán en cualquiera de las primeras mesas constituídas en sus respectivos comicios;

Que las únicas mesas auxiliares cuya instalación prevén disposiciones legales en vigor, son las denominadas «primera bis» y «segunda bis» prescriptas por la ley de 21 de septiembre de 1923, en sus artículos 2º y 3º;

Que del texto de las dos disposiciones citadas precedentemente, surge cierta contradicción que es conveniente aclarar.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 141, inciso 1º de la Constitución, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º En cada distrito sólo se instalarán las mesas auxiliares dispuestas por los artículos 2º y 3º de la ley de 21 de septiembre de 1923, denominadas «primera bis» y «segunda bis».

Art. 2º De conformidad con lo prescripto por el artículo 30 inciso *h*) y párrafos siguientes de la ley de 29 de julio de 1926, en las mesas a que se refiere el artículo anterior, emitirán su voto:

a) Los ciudadanos que no se hallaren en el padrón provincial ni en su reapertura o ampliaciones anuales, pero sí en el padrón electoral nacional;

b) Los inscriptos en el padrón de extranjeros.

Art. 3º En caso de no constituirse las mesas auxiliares hasta las doce horas, los extranjeros votarán en cualquiera de las *dos primeras mesas* de las constituídas en los respectivos comicios, esto es, en la primera y segunda mesa de las que corresponda instalarse en la ciudad o pueblo cabeza de partido (artículo 2º, ley de septiembre de 1923) o en los comicios correspondientes a los centros de población de los partidos donde funcionen alcaldías (artículo 39 de la ley de junio de 1913, 3º de la de 21 de septiembre y 25 de la de 29 de julio de 1926); debiendo en consecuencia estas mesas ser también dotadas, por quien corresponda, de las listas que formen el padrón electoral de extranjeros del distrito, así como del padrón nacional respectivo.

Art. 4º Los Concejos Deliberantes respectivos, o las Juntas de Reclamaciones del Registro Electoral de Extranjeros, en

su caso, dividirán el respectivo registro, proporcionalmente, en tantas mesas auxiliares cuantas deban instalarse en el distrito; formando las listas correspondientes a cuyo efecto se tendrá en cuenta el domicilio del inscripto.

Art. 5º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 ABDULIO F. SIRI.

El decreto que se transcribe a continuación, tendiente a salvar una deficiencia de la ley y relacionado con las mesas receptoras de votos, dice así:

La Plata, octubre 20 de 1926.

Considerando:

Que de acuerdo con los artículos 202 de la Constitución y 104 de la Ley Electoral, en el próximo mes de noviembre deben realizarse elecciones municipales de renovación en la casi totalidad de los distritos de la Provincia, para cuyo cumplimiento es menester, como requisito previo, practicar el sorteo de las mesas receptoras de votos;

Que la disposición transitoria contenida en el artículo 46 de la Ley Electoral referente al sorteo de mesas receptoras de votos para las elecciones generales de 1913, caducó en ese año;

Que con posterioridad no se ha dictado ninguna disposición de carácter permanente en substitución de aquélla, contemplando la situación que con respecto al mencionado sorteo, crea la formación del Registro Electoral;

Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo se cree en el deber de salvar la deficiencia apuntada, adoptando la resolución de emergencia pertinente, con lo cual entiende velar por el regular funcionamiento del régimen municipal.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Las Municipalidades procederán a sortear las mesas receptoras de votos que habrán de servir para las elecciones generales a realizarse durante el corriente año, hasta el tercer domingo inclusive de noviembre próximo; ajustándose para

ello a las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 45 de la Ley Electoral y 6° de la de 3 de julio de 1914.

Art. 2° Diríjase a la Honorable Legislatura el Mensaje respectivo solicitando la aprobación del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

En virtud de que las Municipalidades de Baradero, Chivilcoy, Luján, San Nicolás, Carlos Casares, General Paz y Olavarría no practicaron en los plazos legales las operaciones preliminares relativas al sorteo de las comisiones empadronadoras, el Poder Ejecutivo dictó los siguientes decretos:

La Plata, julio 12 de 1926.

No habiendo las Municipalidades de Baradero, Chivilcoy, Luján y San Nicolás, practicado en los plazos determinados por la ley las operaciones preliminares relativas al sorteo de Comisiones Empadronadoras, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 22 de julio de 1913, declarado ley, —

DECRETA:

Art. 1° Fíjense a los Concejos Deliberantes de las Municipalidades de Baradero, Chivilcoy, Luján y San Nicolás, los siguientes plazos:

Hasta el 17 del corriente mes para formar las listas de donde se sortearán las Comisiones Empadronadoras, debiendo esas listas publicarse desde el 17 hasta el 22 del actual (artículo 3° de la Ley Electoral).

Art. 2° Los Concejos Deliberantes de los expresados partidos encuadrarán las demás disposiciones, dentro de los términos fijados por los artículos 4°, 5° y 6° de la ley de la materia. ●

Art. 3° Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

La Plata, julio 14 de 1926.

No habiendo la Municipalidad de Carlos Casares practicado en los plazos determinados por la ley las operaciones preli-

minares relativas al sorteo de Comisiones Empadronadoras, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por decreto de 22 de julio de 1913, declarado ley, —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carlos Casares, los siguientes plazos:

Hasta el 22 del corriente para formar lista de donde se sortearán las Comisiones Empadronadoras (artículo 3º de la Ley Electoral). Dichas listas se publicarán desde el 22 hasta el 26 del mes en curso a los efectos de los reclamos por inclusión o exclusión indebida, debiendo las reclamaciones que se presenten, publicarse del 27 al 31 del actual; desde este último día se publicarán también en la forma establecida por el artículo 3º de la ley (modificado por el 6º de la de 3 de julio de 1914), los avisos de que informa el artículo 4º anunciando que el día 4 de agosto próximo, serán substanciadas las reclamaciones interpuestas.

Resueltas éstas, el Concejo Deliberante, en sesión pública anunciada con tres días de anticipación, sorteará las Comisiones Empadronadoras (artículo 5º). Verificado el sorteo (artículo 6º) se publicará su resultado haciéndolo saber a la Junta Electoral y comunicando su designación a los sorteados. (Artículo 8º).

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

La Plata. julio 20 de 1926.

No habiendo la Municipalidad de General Paz practicado en los plazos determinados por la ley las operaciones preliminares relativas al sorteo de Comisiones Empadronadoras, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 22 de julio de 1913, declarado ley, —

DECRETA:

Art. 1º Fíjanse al Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Paz, los siguientes plazos:

Hasta el 24 del mes en curso, para formar listas de donde se sortearán las Comisiones Empadronadoras (artículo 3º). Dichas listas se publicarán desde el 24 hasta el 28 del actual, a los efectos de los reclamos por inclusión o exclusión in-

debida, debiendo las reclamaciones que se presenten publicarse del 28 al 31 del corriente; desde este último día se publicarán también en la forma establecida por el artículo 3º de la ley (modificado por el artículo 6º de la de 3 de julio de 1914), los avisos de que informa el artículo 4º anunciando que el día 5 de agosto próximo serán substanciadas las reclamaciones interpuestas. Resueltas éstas, el Concejo Deliberante, en sesión pública anunciada con tres días de anticipación, sorteará a las Comisiones Empadronadoras (artículo 5º). Verificado el sorteo (artículo 6º), se publicará su resultado, haciéndolo saber a la Junta Electoral y comunicando su designación a los sorteados (artículo 8º).

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

La Plata, agosto 3 de 1926.

No habiendo el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carlos Casares practicado el sorteo de Comisiones Empadronadoras, a pesar de los nuevos plazos que le fueron acordados por decretos de 14 y 27 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por decreto de 22 de julio de 1913, declarado ley, —

DECRETA:

Art. 1º Fijase al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carlos Casares, los siguientes plazos:

Hasta el 6 del corriente, para formar las listas de donde se sortearán las Comisiones Empadronadoras (artículo 3º de la Ley Electoral). Dichas listas se publicarán desde el 6 hasta el 10 del actual, a los efectos de los reclamos por inclusión o exclusión indebida, debiendo las reclamaciones que se presenten publicarse del 11 al 14 del actual; desde este último día se publicarán también en la forma establecida por el artículo 3º de la ley (modificado por el 6º de la de 3 de julio de 1914), los avisos de que informa el artículo 4º anunciando que el día 16 del actual, serán substanciadas las reclamaciones interpuestas.

Resueltas éstas, el Concejo Deliberante, en sesión pública anunciada con dos días de anticipación, sorteará las Comisio-

nes Empadronadoras (artículo 5°). Verificado el sorteo (artículo 6°), se publicará su resultado, haciéndolo saber a la Junta Electoral y comunicándolo a los sorteados (artículo 8°).

Art. 2° Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

La Plata, agosto 10 de 1926.

No habiendo el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Olavarría practicado en los plazos determinados por la ley las operaciones preliminares relativas al sorteo de Comisiones Empadronadoras, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 22 de julio de 1913, declarado ley, —

DECRETA:

Art. 1° Fíjense al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Olavarría, los siguientes plazos:

Hasta el día 14 del actual, para el sorteo de Comisiones Empadronadoras, acto que se realizará en sesión pública anunciada con dos días de anticipación. Verificado el sorteo (artículo 6°) se publicará su resultado haciéndolo saber a la Junta Electoral y comunicando su designación a los sorteados (artículo 8°).

Constituídas que sean las Comisiones Empadronadoras procederán a levantar el Registro Electoral en la forma y modo determinado por la ley hasta el 30 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

La Plata, agosto 18 de 1926.

No habiendo la Municipalidad de Olavarría practicado en los plazos determinados por la ley las operaciones preliminares relativas al sorteo de Comisiones Empadronadoras, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 22 de julio de 1913, declarado ley, —

DECRETA:

Art. 1° Fíjense al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Olavarría, los siguientes plazos:

Hasta el 21 del actual, para el sorteo de Comisiones Empadronadoras, acto que se realizará en sesión pública anunciada

con un día de anticipación. Verificado el sorteo (artículo 6°), se publicará su resultado, haciéndolo saber a la Junta Electoral y comunicando su designación a los sorteados (artículo 8°).

Constituídas que sean las Comisiones Empadronadoras, procederán a levantar el Registro Electoral en la forma y modo determinados por la ley, hasta el 5 de octubre próximo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

II

RÉGIMEN MUNICIPAL

Concordante con los propósitos enunciados por el Excelentísimo señor Gobernador, en su mensaje inaugural, he procurado, dentro de su más estricta rigidez, ajustarme a las prescripciones constitucionales, leyes y reglamentos que ilustran la materia, a fin de que el régimen municipal en la provincia de Buenos Aires, sea el fiel exponente de su institución.

Un paso muy ponderable encaminado a la realización de tal objeto, es la promulgación de la ley de 29 de julio de 1926, emanada del actual Poder Ejecutivo, tendiente a evitar los conflictos que periódicamente se suscitaban por deficiencias de la anterior legislación. Ella propende, por medio de la elección directa de Intendente, no sólo a afianzar en forma definitiva el Gobierno comunal, conformando, asimismo, el problema de la representación municipal exigida por el artículo 204 inciso 2º de la Constitución de la Provincia, sino alejarlo de maniobras políticas, que han sido otrora germen de continuas perturbaciones orgánicas, mediante el cercenamiento de la facultad escrutadora, hoy privativa de las juntas departamentales de su jurisdicción.

Acontecimientos infaustos de gran repercusión en su época, no deben atribuirse ciertamente a una insuficiente previsión de su articulado; éstos los engendra una rudimentaria preparación civil que

va sensiblemente declinando a medida que la cultura e ilustración de las masas populares impongan respeto y acatamiento a las soberanas disposiciones de la ley.

La Plata, agosto de 1926.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

ELECCIÓN DE INTENDENTE, CONCEJO DELIBERANTE
Y CONSEJO ESCOLAR

Art. 1º El Intendente será elegido directamente, en elección popular, a simple mayoría de votos. Podrá ser reelecto una vez. Para ser reelecto nuevamente se requerirá el transcurso de un período de intervalo por lo menos.

Art. 2º En la elección municipal en que deba elegir Intendente cada partido político formulará con el título «Municipalidad» listas con nombres de candidatos numerados según su colocación, pero sin designar cargos. Las listas contendrán tantos nombres como concejales deban integrar el Concejo, más uno.

Art. 3º En la elección en que haya de votarse por concejales, las listas contendrán tantos nombres numerados como titulares hayan de elegirse.

Art. 4º Practicado el escrutinio será considerado electo Intendente, el primer candidato de la lista que haya obtenido mayoría numérica de sufragios, sorteándose por la Junta en caso de empate y aún sin proclamación formal tomará posesión de su cargo el día correspondiente (o al siguiente del escrutinio si hubiese acefalía), debiendo el Poder Ejecutivo, y demás autoridades de la Provincia, prestarle su concurso para ello.

Sea cual fuere la época del año en que comiencen, los períodos terminarán siempre el 31 de diciembre, contándose la fracción del año como año completo a estos efectos.

Los demás candidatos de la misma lista, así como los candidatos de las demás listas votadas, se incorporarán al concejo como titulares, en el orden de su colocación en aquélla y en número que el escrutinio asigne a cada lista, conforme a la Ley Electoral, para la fijación de cuyo cociente se tomará como divisor sólo el número de concejales titulares a elegirse; todos los

candidatos no electos, servirán como suplentes de los titulares de la misma lista en el orden de su colocación en ella.

Cuando en la Comuna en acefalía la elección se realice dentro de los plazos constitucionales, el Intendente electo asumirá el cargo el 1° de enero del año siguiente.

La Junta no podrá proclamar Intendente a los candidatos que tuvieren borrados la mitad más uno de los votos de su respectiva lista.

En estos casos se aplicarán las prescripciones del artículo 5° de esta ley.

Art. 5° En caso de que el primer candidato de la lista que obtuviera mayor número de votos hubiera sido borrado en más de la mitad de los votos obtenidos por la lista, será reemplazado por el candidato que le sigue en orden de colocación y así sucesivamente.

Si las elecciones no fueran juzgadas por el Concejo antes de la fecha en que debe iniciarse el nuevo período anual o dentro de los quince días de practicado el escrutinio por la Junta Escrutadora, en caso de acefalía, se hará cargo del Departamento Ejecutivo, en carácter de Comisionado legal, el candidato proclamado Intendente por la Junta, hasta tanto se realice el juzgamiento de la elección.

En caso de muerte, renuncia, destitución o incapacidad absoluta sobreviniente, el Intendente será reemplazado por el primer candidato a Concejal de la misma lista a que perteneció, que reúna los requisitos exigidos para el cargo titular, siendo a su vez éste, si se hubiera incorporado al concejo, reemplazado por el primer suplente de esa lista.

En caso de ausencia, o impedimento temporario, el Intendente será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 6° Los actos que realicen los municipales con transgresión de la Constitución o de la ley, al juzgarse la validez o nulidad de la elección, serán acusables ante el Jurado creado por el artículo 207 de la Constitución. El artículo 2° de la ley de fecha 14 de enero de 1909, substitúyese «debiendo pagar una contribución o patente de 200 pesos anuales como mínimo» por «debiendo pagar impuestos de 50 pesos como mínimo al año».

Derógase el artículo 4° de la misma ley.

Art. 7° En la misma lista a que se refiere el artículo 2° se agregará, bajo el título de Consejo Escolar, tantos nombres

como consejeros corresponde elegir. Cuando ningún partido político alcanzare el cuociente, se tomará como cuociente la mitad del real.

Serán aplicables a los consejos escolares las disposiciones del párrafo tercero del artículo 4º de esta ley.

JUZGADOS DE PAZ

Art. 8º Desde la promulgación de la presente ley y a los efectos del artículo 181 de la Constitución, se establecerá un juzgado de paz en cada centro de población que cuente con quince mil habitantes y se encuentre a 30 kilómetros de distancia del pueblo o ciudad cabeza de partido.

Art. 9º Al crearse los juzgados de paz correspondientes a los centros de población a que se refiere el artículo anterior, la Legislatura determinará su población, su jurisdicción territorial y la representación que le corresponde en el Gobierno comunal.

Art. 10. Hasta tanto no se determine exactamente si los centros de población en que funcionen los juzgados de paz que a continuación se expresan reúnen los requisitos que se establecen en el artículo 8º de esta ley, déjense en suspenso los efectos de las leyes por las cuales se crearon esos juzgados: Cacharí, en el partido de Azul (ley de 21 de febrero de 1911); Villa Maza, partido de Adolfo Alsina (ley de 30 de septiembre de 1913); Lanús, partido de Avellaneda (ley 14 de agosto de 1918); los cinco del partido de Bahía Blanca; Capitán Sarmiento, partido de Bartolomé Mitre (ley 17 de julio de 1912); Tres Algarrobos, partido de Carlos Tejedor (ley de 23 de septiembre de 1919); Rawson, partido de Chacabuco, (ley 27 de agosto de 1914); Labardén, partido de General Guido (ley 21 de febrero de 1911); Ameghinc, partido de General Pinto, (ley 17 de septiembre de 1913); Emilio V. Bunge, partido de General Villegas (ley febrero de 1911); Bonifacio, partido de Guaminí (ley 21 de febrero 1911); La Colina, partido de General Lamadrid (ley 7 de agosto de 1913); Banfield, partido de Lomas de Zamora (ley 23 de septiembre de 1919); General Pirán, partido de Mar Chiquita (ley 21 de febrero de 1911); González Catán, partido de Matanza (ley 21 de febrero de 1911); French y Alfredo Demarchi, partido de Nueve de Julio (leyes 7 de agosto de 1913 y 2 de septiembre de 1915); Juan N. Fernández y San Cayetano,

partido de Necochea (leyes 20 de septiembre de 1913 y 13 de diciembre de 1918); Hinojo, partido de Olavarría (ley 21 de febrero de 1911); Acevedo, partido de Pergamino (ley 21 de febrero de 1911); Escobar, partido de Pilar (ley 4 de noviembre de 1905); Passo y Henderson, partido de Pehuajó (leyes 21 de febrero de 1911 y 23 de septiembre de 1919); Pérez Millán, partido de Ramallo (ley 7 de agosto de 1913); Salliqueló, partido de Pellegrini, ley de 21 de febrero de 1911); Bernal, partido de Quilmes (ley 23 de septiembre de 1919); González Moreno, partido de Rivadavia (ley 21 de febrero de 1911); José M. Blanco, partido de Pellegrini (ley 19 de julio de 1923); Pigüé, partido de Saavedra (ley 7 de agosto de 1923); Villa Iris, partido de Puan (ley 29 de agosto de 1922); Paraná Miní y Victoria, partido de San Fernando (leyes 20 de marzo de 1912 y 7 de agosto de 1913); Caseros, partido de San Martín (ley 20 de mayo de 1913); Rojo, partido de San Nicolás (ley 27 de agosto de 1914); Vela, partido de Tandil (ley 21 de febrero de 1911); Norberto de la Riestra, partido de 25 de Mayo (ley 7 de agosto de 1913); Lima, partido de Zárate (ley 21 de febrero de 1911). Los de las siete secciones de La Plata (ley 6 de noviembre de 1916) y todo juzgado de paz que no tenga asiento en cabeza de partido.

Art. 11. En reemplazo de cada uno de los juzgados de paz, suspendidos por el artículo anterior, funcionará una alcaldía con la misma jurisdicción territorial que tenían aquéllos. No estando determinada esta jurisdicción, la fijará la respectiva Municipalidad.

Art. 12. La competencia del Alcalde excluye la del Juez de Paz dentro de su jurisdicción territorial, hasta las sumas determinada por esta ley.

Art. 13. En las ciudades de La Plata y Bahía Blanca, funcionará en cada una de ellas un Juzgado de Paz con jurisdicción en todo el partido.

Art. 14. Dentro de los 30 días de la promulgación de la presente, los concejos deliberantes de La Plata y Bahía Blanca pondrán al Poder Ejecutivo la terna para Juez de Paz titular y suplente para los Juzgados a que se refieren el artículo anterior; dentro del mismo término los Concejos Deliberantes nombrarán los Alcaldes que se crean por el artículo 11; mientras esto no se realice, actuarán como Alcaldes los Jueces de Paz.

Art. 15. Los Alcaldes actuarán con un Secretario, cuyo sueldo, así como el de los demás empleados y las sumas asignadas para gastos, continuarán a cargo de los mismos presupuestos provinciales o municipales en que actualmente aparezcan los respectivos juzgados suprimidos con el cambio de leyenda que corresponda. Para el Juzgado de Paz de La Plata habrá dos Secretarios con 400 pesos mensuales de sueldo cada uno, dos Escribientes, con 180 pesos mensuales de sueldo y 250 pesos para gastos a cargo de la Provincia. Para el Juzgado de Paz de Bahía Blanca, un Secretario y dos Escribientes con los sueldos mencionados. Este gasto, que se declara de urgencia, queda incorporado al Presupuesto vigente.

Art. 16. Los actuales alcaldes de cuarteles se denominarán en adelante Subalcaldes.

Art. 17. La competencia atribuída a los jueces de paz de la Capital y de las ciudades cabeza de departamento judicial, por el artículo 16 inciso 1º de la ley de 2 de junio de 1887, se amplía en los juicios civiles y comerciales hasta la suma de 1000 pesos moneda nacional de curso legal. Dichos juzgados conocerán, además, en juicios sucesorios y hasta la suma de dos mil pesos.

Esta competencia no afecta lo establecido para los alcaldes, de acuerdo con el artículo 11 de la presente ley.

Art. 18. Las Alcaldías tendrán competencia para entender en juicios civiles y comerciales cuyo monto no exceda de 500 pesos y en los sucesorios hasta 1000 pesos. Excepto en la Capital y en las ciudades cabeza de Departamento Judicial, los jueces de paz y los alcaldes y cada uno dentro de su jurisdicción territorial, podrán practicar también inventario en los casos *ab intestato* y de herencia vacante que excedan los límites de su jurisdicción, cuando según las disposiciones de la ley de procedimientos pueda procederse de oficio y asegurar provisoriamente los bienes, dando cuenta de inmediato al Juez en lo Civil en turno del respectivo Departamento.

Art. 19. Las subalcaldías entenderán en asuntos civiles y comerciales hasta 50 pesos moneda nacional y en todos los demás asuntos cuyo conocimiento atribuía a las alcaldías la ley de 2 de junio de 1887.

Art. 20. Los Jueces de Paz conocerán en segunda y última instancia de las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de los subalcaldes y los juzgados de primera instancia enten-

derán en las apelaciones contra las resoluciones de los juzgados de paz y alcaldías.

Art. 21. Los Concejos Deliberantes deberán designar Síndico Fiscal y Defensor de Menores para cada Alcaldía, no siendo necesario ser miembro del Concejo para ejercer esas funciones.

Art. 22. Los Alcaldes y subalcaldes durarán un año en el cargo, así como los titulares de Ministerios públicos a que se refiere el artículo anterior y deberán continuar en sus funciones mientras no sean reemplazados.

Art. 23. Son aplicables a los alcaldes las obligaciones que la ley establece para los jueces de paz como agentes naturales de la justicia.

Art. 24. Los juicios en trámite de los juzgados de paz substituidos por alcaldías por esta ley, que excedan de la competencia de éstas, pasarán a los respectivos juzgados de paz.

Art. 25. En las localidades donde funcionen Alcaldías, quedan subsistentes los comicios creados por el artículo 39 de la Ley electoral de 28 de junio de 1913.

Art. 26. Desde la promulgación de la presente ley, el escrutinio de las elecciones municipales será efectuado por una Junta Departamental con asiento en cada Departamento Judicial de la Provincia, constituida en la siguiente forma: Presidente de la Cámara de Apelación (donde haya más de una por rotación anual); Juez de Primera Instancia, por rotación anual y un Agente Fiscal o Asesor de Menores, por turno. La Suprema Corte establecerá la forma y oportunidad en que se han de turnar los funcionarios competentes de la Junta. A este efecto, las urnas y demás elementos serán proporcionados a las mesas por la Junta Electoral o por los Intendentes, según el caso: pero terminado el acto electoral, los presidentes de mesa elevarán por intermedio del correo a la Junta Departamental de Escrutinio que corresponda, las urnas y documentos. Esas Juntas tendrán las atribuciones asignadas a la Junta Electoral de la Provincia; realizarán el escrutinio en presencia de los fiscales de cada partido político, proclamarán los electos y enviarán a cada uno de éstos como así a la respectiva Intendencia Municipal, Concejo Deliberante o Consejo Escolar, la comunicación correspondiente por carta certificada, expresando el día y hora en que cada uno debe hacerse cargo de sus funciones o reunirse para juzgar la elección, la que deberá efectuarse dentro de los quince días de practicado el escrutinio, incurriendo los concejales que no cum-

plieren con esta disposición en la penalidad establecida por el artículo 42 de la ley Orgánica Municipal. En caso de reincidencia, se aplicará además de la multa, la pena de ocho días de arresto, no redimible con pena pecuniaria y cuya aplicación estará a cargo del Juez del Crimen que corresponda.

Art. 27. Cada Junta Departamental efectuará el escrutinio de las elecciones verificadas en los partidos comprendidos dentro de la jurisdicción del Departamento.

Art. 28. Las Juntas de Escrutinio serán presididas por el Presidente de la Cámara que las integre y funcionarán en la Cámara respectiva, debiendo actuar como Secretario el de ese Tribunal o el que designe el Presidente cuando hubiere más de uno.

FORMACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y DESCENTRALIZACIÓN DE COMICIOS

Art. 29. El artículo 18 de la Ley Electoral vigente quedará como sigue: «Resueltos los reclamos, la Junta procederá a formar el Registro Electoral dentro del plazo de quince días, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Registro Electoral de cada partido de la Provincia será dividido en tantos «colegios electorales» o «comicios», como «colegios electorales» existan en el último padrón nacional, designado con las mismas denominaciones anotados en aquel.

b) Los ciudadanos serán inscriptos cada uno en el «Colegio Electoral» o «Comicio» que corresponda a su domicilio real; a este efecto la Junta adoptará la agrupación de cuarteles o la subdivisión de los mismos o de los circuitos que tenga establecido dicho padrón nacional.

c) En cada «Colegio Electoral» o «Comicio» la colocación de los inscriptos será por orden alfabético de apellidos, empezando en cada comicio.

d) Los comicios serán a su vez subdivididos en series de trescientos ciudadanos y cada serie constituirá una mesa distinta. Si el último excedente en cada «Colegio Electoral» o «Comicio» pasa de ciento cincuenta ciudadanos, se formará con ellos una mesa más; si no pasa de esa cantidad, ellos serán incorporados a la mesa anterior del mismo comicio.

e) Las mesas serán enumeradas en un solo orden correlativo por cada partido.

f) No se formará comicio con menos de ciento cincuenta electores.

Art. 30. Las reaperturas anuales se sujetarán a las disposiciones de la presente ley:

a) En cada reapertura anual las Juntas de Reclamaciones recabarán de las respectivas oficinas de registro civil y éstas estarán obligadas a suministrar el día 1º de octubre, la nómina de los enrolados desde el día en que las comisiones empadronadoras realizaron la inscripción del año anterior o desde el 1º de octubre del año en que no se haya formado el padrón general hasta el 30 de septiembre del año de la reapertura en formación.

b) Los nuevos enrolados «así como los omitidos en el padrón general y en sus reaperturas, si estuvieran inscriptos en el «Padrón Electoral Nacional» y los que aún no estando incluidos en el Padrón Nacional comprueben hallarse en las condiciones exigidas en el artículo 1º de la ley de 21 de septiembre de 1923, formarán la ampliación anual y serán agregados al «Colegio Electoral» o «Comicio» que corresponda al domicilio del ciudadano, creándose más mesas si ocurriese el caso previsto en la regla del artículo anterior de la presente ley.

c) También agregará a cada comicio los ciudadanos que comprueben con la constancia de su libreta de enrolamiento el cambio de domicilio dentro del mismo partido.

d) A efecto de anular la anterior inscripción, así como la de los fallecidos (de que se recabará informes a las oficinas de registro civil) las Juntas de Reclamaciones formularán una lista intitulada «Registro Electoral del partido de... reapertura del año..., inscripciones anuladas por cambio de comicio, en las que se anotarán los ciudadanos pasados a otros comicios o colegios electorales con indicación de la mesa y comicio del que son eliminados y de aquellas en que quedan inscriptos. A renglón seguido se incluirán los nombres de los fallecidos, bajo el epígrafe «Inscripciones anuladas por fallecimiento».

Asimismo se agregará bajo el título «Inscripciones anuladas por repetición» las que las Juntas comprueben, como también los ciudadanos cuya baja figure en la nómina a que se refiere el inciso *f)* de este artículo. Además, con el título de «Libretas duplicadas», se formará una lista de los ciudadanos que las hayan obtenido. Cada anulación se anotará en esta

lista con todos los datos que comprenden la inscripción (clase, número de matrícula individual, etc.), la mesa de la cual se elimina y aquella en que queda inscripto. Estas listas, en siete ejemplares firmados por los miembros de la Junta de Reclamaciones, serán enviadas al Ministerio de Gobierno a cada una de las Cámaras Legislativas, a la Junta Electoral de la Provincia, a la respectiva Junta Departamental de Escrutinio, al Concejo Deliberante y a la Intendencia Municipal. Estas listas se harán imprimir como los padrones y se distribuirán a los partidos políticos, a los ciudadanos que la soliciten y a los presidentes y suplentes de mesa. Además, serán publicadas en diarios y periódicos locales de mayor circulación.

e) En cada elección, la Junta Electoral o la Intendencia Municipal en su caso, enviará con la demás documentación que exige la ley a los presidentes titulares de las mesas, las listas de inscripciones anuales y las de las respectivas ampliaciones de padrones.

f) El Poder Ejecutivo de la Provincia solicitará del Gobierno Nacional la nómina y datos referentes a los ciudadanos dados de alta y baja y pases en la Provincia, como también la de las libretas duplicadas expedidas. Estas nóminas serán enviadas por el Ministerio de Gobierno a las respectivas Juntas de Reclamaciones en las épocas oportunas y a todas las Juntas, las que se refieren a las libretas duplicadas.

g) Los miembros de las Juntas de Reclamaciones que indebidamente anulasen una inscripción o admitiesen pase de uno a otro comicio sin la constancia de libreta, serán penados de tres a seis meses de arresto por la Justicia del Crimen del respectivo Departamento, a denuncia del interesado o de cualquier elector del distrito.

h) Los ciudadanos que no se hallaren inscriptos en el Padrón Provincial ni en sus reaperturas o ampliaciones anuales, pero sí en el Padrón Nacional, podrán votar en el partido respectivo, pero sólo en la mesa «bis» creada por la ley de 21 de septiembre de 1923.

Los inscriptos en el padrón de extranjeros votarán en las mesas bis de sus respectivos comicios, de acuerdo con sus domicilios, debiendo las municipalidades formar tantas listas como comicios haya.

En el caso de no constituirse las mesas auxiliares hasta las 12 horas, los extranjeros votarán en cualquiera de las dos primeras mesas de las constituidas en sus respectivos comicios. El mismo derecho tendrán los electores del Padrón Provincial inscriptos en las series de las mesas no constituidas.

Art. 31. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno, remitirá a los miembros de la Junta de Reclamaciones que lo soliciten, la nómina del personal de tropa y clases de Policía y cuerpos encargados de guardar el orden, con especificación de los datos que contenga la libreta de enroalamiento.

Art. 32. Las mesas cuya ubicación no estuviese prevista en el artículo 41 de la Ley Electoral vigente y que deban funcionar dentro de los comicios creados por la presente, serán ubicadas en las escuelas más accesibles y cercanas a la mayoría de los electores de los respectivos comicios. En cada escuela podrán funcionar hasta dos mesas. Cuando no hubiese suficiente número de escuelas para todas las mesas de un «comicio» aquéllas podrán ser instaladas en oficinas públicas de la Provincia (excepto de Policía) estaciones de ferrocarril de concesión provincial u otros lugares apropiados.

Cada año, terminada por la Junta de reclamaciones la formación del Registro Electoral y sus ampliaciones anuales, se hará la designación de los locales donde funcionarán las mesas de las elecciones siguientes. Esta designación se hará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, en el artículo 41 de la Ley Electoral por el Concejo Deliberante. Si éste no lo efectuase antes del 15 de octubre de cada año, lo hará la Intendencia Municipal y por omisión de ésta, la Junta Electoral de la Provincia. Estas designaciones se harán públicas en diarios o periódicos de la localidad o en carteles donde faltaren éstos, antes del 31 de octubre, y sólo podrán ser modificadas después de esta fecha por la Junta Electoral de la Provincia y únicamente en el caso de no encontrarse el local designado dentro del circuito o «Colegio Electoral» correspondiente, o en el de evidente perjuicio general. En la misma época, los concejos deliberantes sortearán los ciudadanos que como titulares o suplentes deban constituir y hacer funcionar las mesas creadas por la reapertura del padrón; omitido ese sorteo lo hará la Junta Electoral.

Art. 33. Los titulares o suplentes de las mesas así como los fiscales de los partidos políticos, podrán votar en las mesas en que desempeñen esa función, aunque no estén inscriptos en ellas, siempre que lo estén en el Registro Electoral del mismo partido de la Provincia.

En este caso, se agregará el nombre del votante en la hoja del Padrón haciendo notar dicha circunstancia.

Art. 34. Las listas de sufragios no oficializadas por la Junta Electoral o en su caso por los Concejos Deliberantes, no podrán ser colocadas « en los cuartos oscuros » de las mesas receptoras; pero los partidos políticos a que correspondan dichas listas podrán designar fiscales para controlar el acto electoral. Los votos deberán computarse en el escrutinio como válidos.

Para determinar el cociente no se computarán los votos en blanco y anulados.

Art. 35. En el artículo 35 de la Ley Electoral vigente, después de la palabra «Calificación», agréguese «domicilio o ubicación de los inscriptos». En el artículo 9º queda substituída la palabra «edad» por «clase militar».

Art. 36. Deróganse las disposiciones que se opongan a las contenidas en esta ley.

Art. 37. Los gastos que demande la presente ley, serán pagados de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 38. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veintiséis.

VICTORIANO DE ORTÚZAR.
Ernesto Durquet.
Secretario del Senado.

MODESTINO PIZARRO.
P. M. Ferrer.
Secretario de la C. de D.D.

La Plata, julio 29 de 1926.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

Cuando el Excelentísimo señor Gobernador asumió el mando en 1º de mayo de 1926, se encontraban en acefalía, en sus dos departamentos, las siguientes municipalidades: Bahía Blanca, Bolívar, Chas-

comús, Las Conchas, Lobos, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Pilar y Zárate y sólo en el deliberativo las correspondientes a los partidos de Balcarce y General Alvarado.

No es de mi incumbencia hacer la historia retrospectiva de los motivos legales que han impelido a intervenirlas, de suerte que, en presencia de ellas, he impartido inmediatamente a los Comisionados Municipales instrucciones concretas destinadas a regularizar su funcionamiento, las que se expresan a continuación:

La Plata, mayo 24 de 1926.

Al Señor Comisionado Municipal de . . .

Me dirijo a usted encareciéndole su más decidida y empeñosa colaboración en el sentido de que esa comuna logre organizar a la mayor brevedad el Gobierno que le corresponde.

En consecuencia deberá usted observar el cumplimiento estricto de las siguientes disposiciones e instrucciones para la constitución de esa municipalidad:

1° Procederá a citar, en debida forma, a los municipales de ese distrito, para determinado día y hora y ello tantas veces como fuere menester a efecto de que elijan el Intendente Municipal de ese partido y demás autoridades de la mesa directiva del concejo deliberante (artículos 4°, 5° y 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

2° Si a la primera y segunda citación efectuadas con intervalos de 48 horas no concurriere número suficiente de municipales para formar quórum, prevendrá a los concejales que hará uso de la fuerza pública para asegurar la asistencia a una tercera citación (artículo 2° inciso 2° de la ley de 9 de septiembre de 1897).

3° No obstante lo dispuesto precedentemente, el señor Comisionado facilitará el recinto del Concejo Deliberante y demás documentación si los concejales en quórum pretendieran o desearan reunirse sin citación especial a objeto de designar sus autoridades (artículo 109 de la Ley Electoral).

4° Si fuere necesario el uso de la fuerza pública (para lo cual está autorizado) requerirá lo pertinente de las autoridades po-

liciales del distrito, a cuyo efecto la Jefatura de Policía ha impartido las órdenes del caso.

5° Elegidas que sean las autoridades municipales aludidas, llenados al efecto los requisitos prescriptos en la ley de la materia, hará entrega de la municipalidad a sus legítimas autoridades, en la forma de estilo, dando cuenta de ello a este Ministerio.

Saludo a usted atentamente.

OBDULIO F. SIRI.
Ministro de Gobierno.

No obstante la reiteración formulada en distintas oportunidades, ya espontáneamente, ya a solicitud del representante del Superior Gobierno o de las fracciones políticas en que se encontraba dividida la opinión pública, no fué posible convertir el empeño de la finalidad perseguida por desinteligencias surgidas en la designación de sus autoridades.

Este estado de las referidas comunas se mantuvo a 10 de noviembre de 1926, fecha en que el Poder Ejecutivo dictó el decreto que se inserta, convocándolas a elecciones de Intendente, municipales y consejeros escolares para el domingo 28, haciéndolo extensivo a los distritos intervenidos sólo ante la rama deliberativa — Balcarce y General Alvarado — dada la acefalía de sus correspondientes ejecutivos, en diciembre del corriente año, por expiración del mandato de la persona que lo desempeñara, ocurriendo análogo caso con el partido de Coronel Dorrego, producida durante el ejercicio de mi Ministerio, cuyas circunstancias concurrentes son semejantes: parcial y total luego. Este decreto tiene la virtud de involucrar a Bahía Blanca y Zárate, carentes de Gobierno propio desde el 1° de enero de 1924 y 1° de enero de 1923, respectivamente, en ra-

zón de que la ley de 29 de julio de 1926, reclamada con metódica insistencia a la Honorable Legislatura, suprimió los nuevos juzgados de paz creados por leyes especiales ofreciendo al Poder Ejecutivo, de esta manera, el instrumento legal que sirvió de base para sus convocatorias, previa comunicación de la Honorable Junta Electoral, respecto de las favorables condiciones electorales de todos los distritos en él comprendidos.

La situación especial de la Municipalidad de Pilar: falta de provisión de la Intendencia por parte del Concejo perfectamente constituido, extiende su anomalía hasta fines del año 1926, en forma tal, que el Poder Ejecutivo se ve obligado a excluirla de la convocatoria, dado que el mencionado cuerpo, a quien compete la formación del padrón, etcétera, jamás sesionó para cumplir con esa formalidad.

La Plata, noviembre 10 de 1926.

Habiendo la Honorable Junta Electoral comunicado que los partidos de Bahía Blanca, Balcarce, Bolívar, Coronel Dorrego, Chascomús, General Alvarado, Las Conchas, Lobos, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz y Zárate, se encuentran en condiciones electorales, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución y leyes de 9 de septiembre de 1897, 4 de noviembre de 1918 (artículo 6º) 14 de febrero de 1919 y 29 de julio de 1926 (artículos 1º y 2º).

DECRETA:

Art. 1º Convócase a elecciones de Intendente, municipales y consejeros escolares para el domingo 28 del corriente a los siguientes partidos, a efectos de que elijan:

Bahía Blanca: Intendente Municipal, 24 concejales y 5 consejeros escolares.

Balcarce: Intendente Municipal, 14 concejales y 5 consejeros escolares.

Bolívar: Intendente Municipal, 8 concejales y 2 consejeros escolares.

Coronel Dorrego: Intendente Municipal, 6 concejales y 2 consejeros escolares.

Chascomús: Intendente Municipal, 14 concejales y 5 consejeros escolares.

General Alvarado: Intendente Municipal, 8 concejales y 5 consejeros escolares.

Las Conchas: Intendente Municipal, 7 concejales y 2 consejeros escolares.

Lobos: Intendente Municipal, 7 concejales y 2 consejeros escolares.

Maipú: Intendente Municipal, 10 concejales y 5 consejeros escolares.

Mar Chiquita: Intendente Municipal, 10 concejales y 5 consejeros escolares.

Marcos Paz: Intendente Municipal, 4 concejales y 4 consejeros escolares.

Zárate: Intendente Municipal, 16 concejales y 5 consejeros escolares.

Art. 2° Solicítese de la Honorable Junta Electoral el sorteo de mesas receptoras de votos que corresponda, si ello fuera pertinente.

Art. 3° Los señores Intendentes Municipales y Comisionados del Poder Ejecutivo respectivos, darán la mayor publicidad al presente decreto.

Art. 4° Comuníquese, etc.

VERGARA.
ABDULIO F. SIRI.

De conformidad con lo dispuesto en la copia literal del decreto que antecede, el día señalado se llevó a cabo el acto eleccionario en los partidos de Coronel Dorrego, Las Conchas, Maipú, Marcos Paz y Zárate, pues requerimientos sobre postergación originados por agrupaciones políticas actuantes en los distritos de Bahía Blanca, Bolívar, Balcarce, Chascomús, General Alvarado, Lobos y Mar Chiquita, aduciendo la demora en la impresión de los padro-

nes electorales o la falta de sorteo de mesas receptoras de votos, indujeron al Poder Ejecutivo a considerarlos en sentido satisfactorio, ya que ello no significaba, en modo alguno, desnaturalizar su firme pensamiento de reintegrarlos oportunamente al libre ejercicio de sus corporaciones.

La Plata, noviembre 18 de 1926.

Vista la presentación del Partido Conservador por la que observa que la Junta Electoral no ha confeccionado oportunamente el Registro Cívico y de Extranjeros correspondientes al distrito de Bahía Blanca, no habiéndose tampoco en consecuencia, sorteado las mesas receptoras de votos y —

Considerando:

Que en la fecha la Honorable Junta Electoral ha comunicado al Ministerio de Gobierno que el partido de Bahía Blanca, incluido en la convocatoria a elecciones de Intendente, municipales y consejeros escolares, dictada por decreto de 10 de noviembre para el día 28, se encuentra en condiciones electorales;

El Poder Ejecutivo, en el deseo de evitar toda observación que pueda dar lugar a una declaración de nulidad de la convocatoria —

DECRETA:

Art. 1º Postérgase para el domingo 5 de diciembre próximo la convocatoria a elecciones de Intendente, Municipales y Consejeros Escolares dictada para el partido de Bahía Blanca con fecha 10 del actual.

Art. 2º El Comisionado Municipal del expresado partido, dará al presente decreto la mayor publicidad.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA,
OBDULIO F. SIRI.

La Plata, noviembre 23 de 1926.

Atento los pedidos formulados por distintas agrupaciones políticas de la Provincia, en los que piden la postergación de los actos electorales a que han sido convocados los distritos de Balcarce, Bolívar, Chascomús, General Alvarado, Lobos y Mar Chiquita, aduciendo en unos casos la demora en la impresión de los padrones electorales de los respectivos partidos

c la falta de sorteo de mesas receptoras de votos, lo que concuerda con las informaciones suministradas por la Honorable Junta Electoral, y —

Considerando:

Que en presencia de los hechos enunciados, no es posible realizar un acto de tanta trascendencia sin contar previamente con los instrumentos públicos indispensables, como son los padrones electorales, ni que el acto eleccionario se realice sin ser conocido por los partidos políticos con la anticipación debida el resultado del sorteo de los presidentes de comicios, indispensable para ese acto;

Que el Gobierno tiene la firme resolución de terminar con las acefalías municipales, devolviendo la autonomía a las Comunas intervenidas antes del 1º de enero próximo, pensamiento que no se malogra por la postergación solicitada;

Que el Poder Ejecutivo, consecuente con su sincero propósito de facilitar en lo posible el libre ejercicio de los derechos ciudadanos, estima conveniente postergar para fecha próxima alguna de las convocatorias dictadas por decreto del 10 del corriente;

Que siendo los partidos de Bolívar y Balcarce eminentemente agrícolas, no conviene substraer por mayor tiempo de sus habituales ocupaciones al electorado, ya que se avecina el período más intenso de sus labores.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Postérgase para el domingo 5 de diciembre próximo la convocatoria de elecciones de Intendente, Municipales y Consejeros Escolares dictada para los partidos de Bolívar y Balcarce con fecha 10 del actual.

Art. 2º Postérgase asimismo para el domingo 19 de diciembre próximo la convocatoria para la elección de Intendente, Municipales y Consejeros Escolares, en los distritos de Chascomús, General Alvarado, Lobos y Mar Chiquita, dispuesta por el mismo decreto.

Art. 3º Los Comisionados Municipales respectivos darán la mayor publicidad al presente decreto, fijándole en carteles impresos o manuscritos en los portales de los edificios y reparticiones públicas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
ABDULIO F. SURI.

En las fechas consignadas precedentemente, los vecindarios convocados por el Poder Ejecutivo concurrieron a los comicios dentro de una normalidad que me complazco en remarcar, habiendo hecho lo propio los 97 partidos restantes constituídos, ciñendo su desenvolvimiento renovatorio a lo estatuido en la ley concerniente a las Municipalidades, en base de la autonomía de que gozan.

Por primera vez en la vida comunal, el escrutinio de las elecciones municipales lo efectúa una Junta Departamental con asiento en cada departamento judicial de la Provincia, compuesta del Presidente de la Cámara de Apelaciones, Juez de Primera Instancia y un Agente Fiscal y Asesor de Menores.

Esta tarea, encomendada a los miembros del Poder Judicial por el artículo 26 de la citada ley de 29 de julio de 1926, substrayéndola del organismo deliberativo, ha tenido el laudable propósito de revestir el acto de mejores garantías, traduciendo sus veredictos la expresión fehaciente de su proporcionalidad numérica.

Independientemente de la elección de autoridades de la mayoría de las comunas cuyas operaciones preliminares y posteriores se hallan subordinadas a su deliberación, prescindiendo de la intermedia que corresponde a las Juntas que he mencionado, me es muy agradable dejar constancia que del decreto de convocatoria de 10 de noviembre de 1926, derivó la constitución de las municipalidades hasta entonces acéfalas: Bahía Blanca, Balcarce, Bolívar, Chascomús, General Alvarado, Las Conchas, Lobos, Maipú, Mar Chiquita y Zárate, no habiéndose obteni-

do idéntico resultado en las comunas de Coronel Dorrego, Maipú y Marcos Paz, por los motivos que reseñaré en manera particular comprendiendo las actuales, dado que los casos presentados acontecieron durante el desempeño de mi cargo de Ministro en la cartera de Gobierno.

MUNICIPALIDADES INTERVENIDAS EN SUS DOS DEPARTAMENTOS

Matanza, Marcos Paz, Salto, San Isidro y Pilar.

MUNICIPALIDADES INTERVENIDAS ANTE EL CONCEJO DELIBERANTE

Coronel Dorrego, Maipú y Tres Arroyos.

Caso especial. — Monte.

MATANZA

Tal como determina la ley orgánica de la materia, el Intendente Municipal comunicó oportunamente a este Ministerio que había convocado a ese partido a elecciones de intendente, municipales y consejeros escolares para el día 28 de noviembre de 1926.

Verificado el escrutinio por la Junta Departamental de esta capital, el Concejo Deliberante, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre del mismo año, resolvió la anulación total de las elecciones, de acuerdo a la facultad constitucional que le otorga el artículo 205 inciso 1º, circunstancia por la cual el Poder Ejecutivo designa en 11 de enero de 1927, el Comisionado Municipal que prescribe la ley de 9 de septiembre de 1897, dada la inminencia de su acefalía en razón de que el 31 de diciembre último terminaba su período el Intendente Municipal, expirando, en igual fecha, el mandato legal de la mitad de sus representantes en el consejo.

Considerando:

La Plata, enero 11 de 1927.

Que según la comunicación recibida en el Ministerio de Gobierno del Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Matanza, que obra en expediente letra M, número 1175, año pasado, aquel Cuerpo, en la reunión extraordinaria especial de 23 de diciembre último, anuló las elecciones de Intendente, Municipales y Consejeros Escolares, verificadas en esa localidad el 28 de noviembre de 1926; que como consecuencia de esta resolución se ha producido la acefalía de dicha Comuna en sus dos Departamentos, dado que el 31 de diciembre del año fenecido cesaron en sus funciones por expiración de su mandatos la mitad de los Concejales y el Intendente Municipal.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por la ley de 9 de septiembre de 1897, y teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor don Bartolomé Marchetto, Comisionado Municipal de Matanza, con las facultades establecidas en el artículo 2º inciso 1º de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

Entendiendo el Poder Ejecutivo que los instrumentos públicos indispensables para las elecciones no se encuentran viciados de nulidad y con el fin de llevar a la práctica el pensamiento gubernamental conducente a restablecer a la brevedad posible el funcionamiento de las comunas, exentas de Gobierno regular, extendió en marzo 28 del que rige, el decreto copiado a renglón seguido, convocando, entre otros a este distrito para el domingo 24 de abril del corriente año.

La Plata, marzo 28 de 1927.

Encontrándose en condiciones de elegir sus autoridades municipales los partidos de Marcos Paz, Matanza, Salto, San Isidro y Tres Arroyos, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de

lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución y leyes de 9 de septiembre de 1897, 4 de noviembre de 1918 (artículo 6°), 14 de febrero de 1919 y 29 de julio de 1926, —

DECRETA:

Art. 1° Convócase a elecciones de Intendente, Municipales y Consejeros Escolares, para el domingo 24 de abril próximo, a los siguientes partidos, a efecto de que elijan:

Marcos Paz: Intendente Municipal, 4 Municipales y 4 Consejeros Escolares.

Matanza: Intendente Municipal, 7 Municipales y 5 Consejeros Escolares.

Salto: Intendente Municipal, 6 Municipales y 4 Consejeros Escolares.

San Isidro: Intendente Municipal, 7 Municipales y 2 Consejeros Escolares.

Tres Arroyos: 9 Municipales y 2 Consejeros Escolares.

Art. 2° Solicítese de la Honorable Junta Electoral el sorteo de mesas receptoras de votos que corresponda, si ello fuere pertinente.

Art. 3° El Intendente Municipal de Tres Arroyos y los Comisionados Municipales respectivos, darán la mayor publicidad al presente decreto.

Art. 4° Comuníquese, etc.

VERGARA.
 ABDULIO F. SIRI.

MARCOS PAZ

Incluído este partido en la convocatoria del Poder Ejecutivo de 10 de noviembre del año próximo pasado, citado con anterioridad, su vecindario concurre a la elección de Intendente, concejales y consejeros escolares el domingo 28 del mismo, a objeto de constituir la municipalidad.

Como lo estatuye el artículo 26 de la ley de 29 de julio de 1926, la Junta Departamental de esta Capital interviene en la realización del escrutinio correspondiente y el Concejo Deliberante, que es el tribu-

nal encargado de juzgar de la validez o nulidad de las elecciones de sus miembros, decide desaprobárlas en su sesión de 18 de diciembre último.

Esta resolución incontrovertible trae aparejada la continuación de la acefalía y por ende el mantenimiento del funcionario nombrado para atender los servicios locales urgentes de esa comuna, ya que al Poder Ejecutivo no le es dable rectificarla.

En tal virtud y en el deseo de que los municipios intervenidos recobren dentro de un plazo perentorio el Gobierno que la constitución le asigna, el Poder Ejecutivo incorpora a este distrito en el decreto de convocatoria de 28 de marzo del año en curso, transcrito.

SALTO

Aproximándose el período de la renovación municipal, el Intendente en ejercicio de sus funciones, convoca a este partido a elecciones de Intendente, concejales y consejeros escolares para el domingo 28 de noviembre de 1926, absteniéndose la Junta Departamental de Mercedes, a cuya jurisdicción judicial pertenece este distrito, de verificar el escrutinio en mérito de las razones expresadas en el siguiente despacho telegráfico:

Mercedes, diciembre 9 de 1926.

Al señor Ministro de Gobierno, doctor Obdulio F. Siri. — La Plata.

Oficial. — Tengo el honor de informar a V. E. que al examinar las urnas correspondientes a las elecciones del Salto, esta Junta constató que en la mayoría de ellas no se había dado cumplimiento a los requisitos del artículo 68 de la Ley Elec-

toral, por lo cual resolvió anularlas por unanimidad, absteiniéndose de practicar el escrutinio por haberse producido el caso previsto por el artículo 87 de dicha ley.

Dios guarde a V. E.

MANUEL G. MORENO,
Presidente de la Junta Escrutadora Departamental.
A. Acuña Anzora,
Secretario.

En conocimiento de esta providencia, el señor Intendente Municipal mencionado, expide un nuevo decreto de convocatoria para el 26 de diciembre.

Efectuadas las elecciones, correlativamente la Junta, en uso de las facultades que la ley le confiere, practica el escrutinio en forma inobservable, y el Concejo Deliberante reunido el 31 de diciembre dispone la invalidez del acto en su carácter de juez de la elección.

Esta actitud, de la cual emerge la acefalía de ambos departamentos por cesación del mandato del Intendente y vacancia de la mitad de sus miembros en el Concejo, provoca la inmediata ingerencia del Gobierno, la que se manifiesta designando el comisionado previsto en la ley de 9 de septiembre de 1897, en 11 de enero de 1927.

La Plata, enero 11 de 1927.

Que según constancia del expediente del Ministerio de Gobierno, letra S, número 945, año 1926, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Salto, en sesión del 31 de diciembre último, anuló las elecciones de Intendente, concejales y consejeros escolares realizadas en ese partido el 26 del mismo mes;

Que esa resolución trae aparejada la acefalía de la expresada comuna en ambos departamentos, por cesación del período del Intendente y expiración del mandato de la mitad de los municipales;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo prescripto por la ley de 9 de septiembre de 1897, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Juan C. Zerillo, Comisionado Municipal del partido de Salto con las facultades establecidas en el artículo 2º inciso 1º de la ley citada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

Empeñado en reintegrar a las municipalidades de Salto los organismos legales necesarios para su desenvolvimiento, el Poder Ejecutivo lo comprende en la convocatoria de fecha 28 de marzo último.

SAN ISIDRO

En el mes de noviembre de 1926 se produce en esta Municipalidad la acefalía en el cuerpo deliberante, por renuncia de la mitad de su representación, engendrando, ello, el nombramiento del Comisionado encargado de la rama indicada.

La Plata, noviembre 25 de 1926.

Vistas las renunciaciones interpuestas por los concejales del partido de San Isidro, señores: doctor Carlos E. Repetto, Carlos Herrero, Aquilino P. Larregui, Tomás A. Bustinza, Félix I. Farías, L. A. Villard y Tomás J. Serra, que forman la mitad del número de municipales que componen esa corporación;

Que la decisión adoptada por los aludidos municipales origina la interrupción del régimen municipal en dicha localidad;

Que en presencia de la anormalidad apuntada procede remover el obstáculo, en virtud de lo dispuesto por la ley de 9 de septiembre de 1897;

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Manuel L. del Carril, Comisionado ante el Concejo Deliberante de la municipalidad de San Isidro, quien adoptará lo pertinente a fin de remover a la brevedad el impedimento que motiva su designación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

Dadas las instrucciones especificadas en la parte dispositiva del decreto del Poder Ejecutivo, el funcionario de referencia, dispuesto a formalizarlas, resolvió citar por Secretaría a la totalidad de los componentes de esa corporación, con el exclusivo objeto de considerar las dimisiones que hicieran de sus respectivos cargos los concejales señalados *ut-supra*. Esta sesión, fijada para el 5 de diciembre del mismo año, no pudo realizarse por falta de quórum, corriendo igual suerte la posterior de fecha 10, renovándose así la subsistencia de la causa que dió margen a su interrupción.

Interin se desarrollaban estos actos, encauzados a remover el impedimento que alteraba el sistema de régimen municipal vigente en la Provincia, el señor Intendente de San Isidro y a su vez el vicepresidente primero del Concejo Deliberante, convocaron a ese partido para el domingo 28 de noviembre a objeto de que eligiese Intendente, cuatro municipales y cinco consejeros escolares e Intendente, siete municipales y dos consejeros escolares, respectivamente.

La Junta Departamental, al examinar estos dobles comicios, concretó su resolución de no practicar el escrutinio en el testimonio que se transcribe:

Testimonio. — Junta Departamental de la Provincia. Presidencia del doctor Miguel Bent. En la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos veintiséis, reunidos en el local de la Excelentísima Cámara 1^a de Apelaciones los señores miembros de la Junta Departamental, doctor Miguel Bent, Presidente de la Excelentísima Cámara 1^a de Apelación, doctor Ismael Casaux Alsina, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y doctor Aníbal Martínez Sosa, Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional; y siendo la hora quince,

la Junta consideró las objeciones hechas a las elecciones realizadas en el distrito de San Isidro, como resulta de los documentos remitidos y de las urnas de las elecciones que se dicen realizadas en San Isidro. En este partido se han efectuado comicios dobles, por lo que la Junta, después de una deliberación, resolvió plantear la siguiente cuestión previa: ¿Puede la Junta estudiar la legalidad del acto eleccionario? El señor doctor Miguel Bent, dijo: Háse en diversas oportunidades cuestionado las facultades de la Junta Electoral para pronunciarse sobre la legalidad y existencia de las elecciones cuyas actas se le remiten. En mi concepto las facultades de examen y pronunciamiento consecuente está en la naturaleza de toda Junta que se constituye con miembros del Poder Judicial, pero debo agregar, que reputo innecesario un examen de esta cuestión, desde que en mi opinión, esta doctrina ha sido incorporada al precepto legislativo. En efecto: el artículo cuarenta de la Ley Orgánica Municipal establece que la Junta practicará el escrutinio de las elecciones que tengan las condiciones externas de legalidad, habiendo la ley de septiembre nueve de mil ochocientos noventa y siete, artículo segundo, inciso cuarto, ampliado estas facultades autorizando a la misma para ordenar investigaciones en los casos que indica. A su vez, el artículo setenta y nueve de la Ley Electoral, no ya sólo lo autoriza sino que ordena un examen taxativo de determinados puntos, para cerciorarse de la existencia y corrección del acto. Por ello, voto por la afirmativa. El señor doctor Martínez Sosa adhirió al voto del doctor Bent por iguales consideraciones. El señor doctor Ismael Casaux Alsina, dijo: De acuerdo con los artículos 26, 27 y 28, ley de 29 de julio de mil novecientos veintiséis, la función de la Junta Departamental es exclusivamente la de efectuar el escrutinio de las elecciones realizadas. En tal virtud, sólo le incumbe a ella, entrar a considerar aquellas observaciones o impugnaciones que se refieran a las formalidades extrínsecas, diré y en cuanto se refieran a las urnas, actas y votos emitidos, pero nunca entrar a estudiar el acto eleccionario en sí, desde que para ello carece de facultades. La ley, lo único que ha querido es poner en mano de la mencionada Junta solamente el escrutinio y en tal virtud no puede entrar a conocer de una cuestión para la que no tiene atribuciones. En virtud de ello, voto por la negativa. Resultando por mayoría que corresponde entrar al estudio de las elecciones, haciendo análisis de las mismas, el señor Juez doctor Bent, dijo: Paso al examen

de las urnas y antecedentes remitidos con respecto a la misma. El señor Intendente en su informe elevado a esta Junta dice: Que constituyó la mesa 7 en el local de la escuela cuatro, en lugar de hacerlo en el local de la escuela 10 que era el que le correspondía. También informa que la mesa trece la instaló en el Corralón Municipal en lugar de instalarla en su local del Colegio Santa Isabel, y que la mesa 16 la instaló en la escuela seis en vez de hacerlo en la doce. Agrega asimismo que las mesas 15 y 16 sólo funcionaron unos minutos. Examinadas las actas correspondientes a estas últimas dos mesas, resulta que efectivamente la mesa 15 funcionó durante cuarenta y cinco minutos y la mesa diez y seis durante cincuenta minutos. El informe del señor Intendente sobre colocación de las mesas coincide con el informe policial que obra a fojas uno del legajo sobre esta elección. Ahora bien: El artículo cuarenta y uno de la Ley Electoral establece el local en que se instalarán las mesas, exigiendo para las que se instalen en otros locales, que éstos sean fijados por la Junta Electoral, con diez días a lo menos de anticipación. El artículo 32 de la misma ley, que creó esta Junta, modificó parcialmente ese artículo, pero dijo, estableciendo que el local de las mesas debe quedar establecido para el 31 de octubre de cada año, pudiendo ser cambiado el local por la Junta Electoral de la Provincia. En atención a estos antecedentes, opino que las mesas siete, trece y diez y seis, no tienen el carácter externo de legalidad. Y como la mesa quince tampoco ha funcionado el tiempo mínimo para que de acuerdo con el artículo 52 de la Ley Electoral, pueda reputarse válida desde que su funcionamiento ha durado cuarenta minutos. Tenemos que, de acuerdo con la convocatoria del señor Intendente, sólo han funcionado siete mesas de las diez y ocho que según las constancias que existen en esta Junta componen el total de mesas del partido de San Isidro. Es verdad, que atento lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de septiembre de 1923, los ciudadanos de las mesas que no se constituyeran pueden votar en las dos mesas auxiliares, pero de éstas sólo se ha instalado una, y la falta de instalación de mesas tiene necesariamente un límite desde que bastaría plantear el caso de que todos los ciudadanos se dieran en el caso de concurrir a una mesa bis por falta de funcionamiento de las restantes, para establecer que sería absurdo aceptar como efectuada una elección en esa forma, muy semejante a la actual, en que ciudadanos de cinco mesas deberían concurrir a una bis. En mi

concepto, ese límite es el establecido en el artículo 87 de la ley electoral, que requiere que se haya sufragado en la mayoría absoluta de las mesas receptoras de votos que correspondan para reputar existente la elección respectiva, cumpliendo así la disposición del inciso 5°, artículo 79 de la Ley Electoral, que ordena a la Junta verificar si se han recibido tantas urnas cuantas son las que corresponden a la elección. En el presente caso las mesas legalmente instaladas alcanza sólo a poco más de un tercio de las que debieron instalarse y como la ley electoral no autoriza la elección complementaria, fundado en lo expuesto, opino que con arreglo a la convocatoria del señor Intendente, no se ha celebrado una elección de renovación municipal en número suficiente de mesas para practicar un escrutinio y que debe negarse el de las urnas remitidas, inciso cuarto, artículo cuarenta, Ley Orgánica Municipal, modificado por la ley de septiembre 9 de 1897, artículo nueve de la ley de marzo 24 de mil novecientos quince, 26 de la de julio 29 de 1926 y 87 de la Ley Electoral, correspondiendo en consecuencia, de acuerdo con éste último precepto legal, comunicarlo así al Comisionado ante el Honorable Concejo Deliberativo. Según el informe del señor Intendente, el señor Vicepresidente del Concejo, sin saber que actitud asumiría el Departamento Ejecutivo, convocó a elecciones. A ellas corresponden el segundo juego de urnas que han llegado a esta Junta. Para que el Presidente o el Vice en su caso, haga una convocatoria en defecto del Intendente, es preciso que se haya vencido el término válido dentro de la cual puede éste hacerla. Va de suyo entonces que esta convocatoria debe necesariamente hacerse para un domingo posterior al último de noviembre como el más cercano de la fecha legal, pues haciéndola para éste, el Presidente del Concejo o el Vice se adelantan al tiempo en que comienzan a ejercer la autoridad, o lo que es lo mismo carecen de ella para dictar un decreto de convocatoria para el último domingo de noviembre. Por este solo concepto, la elección efectuada en virtud de la convocatoria del Vicepresidente del Concejo, no tiene valor legal alguno. Pero hay más, según el informe policial que obra a fojas . . . La casi totalidad de las trece mesas que se instalaron por la convocatoria del señor Vicepresidente, han funcionado en la vía pública, funcionando otras en domicilios particulares, y dos en una casilla, es decir, funcionaron todas en lugares distintos a los señalados por la ley, por lo que de conformidad con los fundamentos dados cuando traté de las mesas

siete, trece y diez y seis de la convocatoria del señor Intendente, son también nulas por este concepto, y en la forma expresada, en uno y otro caso doy mi voto. Los señores doctores Casaux Alsina y Martínez Sosa adhirieron al voto del doctor Bent por idénticos fundamentos. Atento lo votado en la cuestión anterior, la Junta resuelve: 1° Declarar que la elección efectuada en virtud de la convocatoria del señor Intendente, no ha sido legalmente realizada y denegar, en consecuencia, el escrutinio de las urnas remitidas. 2° Declarar que ni la convocatoria ni la elección efectuada en virtud del decreto del señor Vicepresidente del Honorable Concejo Deliberante, son actos legalmente realizados y denegar también el escrutinio de las urnas remitidas. 3° Enviar oportunamente todas las urnas al señor Comisionado ante el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. Con lo que terminó el acto, siendo la hora diez y seis y treinta, firmando los señores miembros de la Junta. Miguel Bent, Ismael Casaux Alsina, Aníbal Martínez Sosa. C. E. Marino, Secretario. Es copia de su original que obra de fojas cuarenta y cinco a fojas cuarenta y nueve del libro de actas de la Junta Departamental de la Capital. Expido el presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos veintiséis. *D. E. Marino.*

A raíz de este pronunciamiento, el Poder Ejecutivo dicta el decreto de Comisionado Municipal en 31 de diciembre de 1926, en virtud de la acefalía originada en sus dos Departamentos: Terminación del mandato de la mitad de los Concejales y del Intendente Municipal:

Considerando:

La Plata, diciembre 31 de 1926.

Que según testimonio que corre agregado en el expediente del Ministerio de Gobierno letra S, número 888, año 1926, la Junta Departamental de esta capital al considerar las elecciones del Intendente, Municipales y Consejeros Escolares, efectuadas en San Isidro el 28 de noviembre último, de acuerdo con las convocatorias dictadas por el Intendente y Vicepresidente del Concejo Deliberante, resolvió: no practicar el escrutinio de las mismas por estimar que no se habían realizado legalmente;

Que, como consecuencia de esa decisión en la fecha se produce la acefalía de la expresada comuna en sus dos Departamentos por expiración del mandato de la mitad de los Concejales y del Intendente Municipal;

Por ello, lo prescripto por la ley de 9 de septiembre de 1897, y lo dictaminado al respecto por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Manuel L. del Carril, Comisionado Municipal en el partido de San Isidro, con las facultades establecidas en el artículo segundo, inciso primero de la ley citada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

El 29 de marzo de 1927, el Poder Ejecutivo expide el decreto transcripto, en presencia de la renuncia que en igual fecha presentara el funcionario aludido.

La Plata, marzo 29 de 1927.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisionado Municipal del partido de San Isidro al doctor Augusto Liliedal, con las facultades establecidas en el artículo segundo inciso primero de la ley de 9 de septiembre de 1897.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

Por este motivo y accediendo al petitorio formulado por distintas fracciones en el sentido de que el partido de San Isidro sea llamado en breve a elecciones, el Poder Ejecutivo lo incluye en su Decreto de Convocatoria de 28 de marzo de 1926.

PILAR

Al puntualizar en general las municipalidades acéfalas, expuse los fundamentos por los cuales el Poder Ejecutivo mantuvo el Comisionado Municipal ante la rama ejecutiva de esa Comuna, situación que se prolonga en virtud de la intransigencia de los miembros del Concejo Deliberante, discordantes en la elección de la persona que debe desempeñar la Intendencia.

En diciembre de 1926 concluye el período la mitad de su representación en el Concejo, sin haber producido los actos previos imprescindibles para la formación del Registro Electoral y de Extranjeros, circunstancia que contempla el Poder Ejecutivo — ya que esta omisión le impide convocar—ampliando las facultades del Comisionado ante la expresada Comuna.

La Plata, enero 14 de 1927.

Considerando:

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pilar se encuentra intervenido en razón de que el Concejo Deliberante no procedió en oportunidad a la designación del Intendente Municipal;

Que la circunstancia de no haber efectuado ese cuerpo actos previos para la formación del Registro Electoral y de extranjeros, ha impedido la realización de elecciones municipales de renovación, motivando esta causa la acefalía del mismo, por expiración del mandato de la mitad de los miembros el 31 de diciembre último;

Que en consecuencia, procede ampliar las facultades del comisionado haciéndolas extensivas al Concejo Deliberante;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 9 de septiembre de 1897, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Juan F. Ponce de León, Comisionado Municipal del partido de Pilar, con las facultades establecidas en el artículo 2º inciso 1º de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRT.

La Junta Electoral, que es el tribunal que subroga a los concejos acéfalos en la tarea básica de la confección de los elementos legales que ha menester toda elección, se halla en la actualidad cumpliendo su cometido, el que, una vez finalizado, dará pie a que el Poder Ejecutivo expida la convocatoria ajustándose a las cláusulas que la rigen.

CORONEL DORREGO

(Concejo Deliberante)

Dadas las dificultades surgidas en el seno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de este partido para la composición de su mesa directiva, el Poder Ejecutivo, en decreto que se inserta, designa el Comisionado respectivo para que proceda a remover el impedimento que mantiene interrumpidas sus funciones.

La Plata, junio 26 de 1926.

Atenta la nota que precede, en la cual los señores concejales de Coronel Dorrego, doctor Alfredo Salgado Rueda, Felipe Alonso, Gregorio Juárez, Braulio Navarro, José Bicondoa y Anastasio Madariaga, manifiestan encontrarse interrumpido desde hace seis meses el funcionamiento del Concejo Deliberante de esa localidad, por cuyo motivo solicitan el envío inmediato de un comisionado, vistas las constancias existentes en el Ministerio de Gobierno, expediente letra C, número 5, año actual, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º inciso 2º de la ley de 9 de septiembre de 1897 y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Félix F. Bardi para que en su carácter de Comisionado del Poder Ejecutivo ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Dorrego, proceda a remover el impedimento que mantiene interrumpidas sus funciones. ;

Art. 2º El funcionario de referencia tendrá para el mejor desempeño de su cometido, la facultad de convocar a sesión, pudiendo asimismo hacer uso de la fuerza pública para asegurar la asistencia de los concejales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRT.

La gestión empeñosa del citado funcionario tropezó con la inasistencia de una parte de los concejales, perdurando, por esa causa, su estado anormal. Cabe indicar que mientras las citaciones se sucedían, obedeciendo a órdenes emanadas de la superioridad, fenecía el mandato del Intendente Municipal y de la mitad de sus representantes en el Concejo el 31 de diciembre de 1926, por cuya razón y habiendo comunicado oportunamente la Honorable Junta Electoral que se encontraba en condiciones electorales, el Poder Ejecutivo hizo extensiva a este partido la convocatoria del 10 de noviembre de 1926.

Verificado el escrutinio por la Junta Departamental y consideradas posteriormente por el Concejo Deliberante en 14 de diciembre del mismo año, el acto eleccionario es aprobado, recobrando su autonomía el Departamento Ejecutivo el 1º de enero de 1927, fecha en que el Intendente Municipal tomó posesión de su cargo, viéndose obligado el Poder Ejecutivo a mantener el Comisionado nombrado, por no haber procedido sus miembros a la designación de sus autoridades.

MAIPÚ

(Concejo Deliberante)

Incluído este pedido en la convocatoria del Poder Ejecutivo de 10 de noviembre de 1926, en virtud de hallarse en aptitud de elegir su Gobierno comunal, según informe de la Honorable Junta Electoral, se realiza la elección; la Junta Departamental de Dolores practica el escrutinio y el Concejo Deliberante que ejerce superintendencia sobre su juzgamiento, emite sanción favorable al acta por unanimidad, contribuyendo a constituir el cuerpo ejecutivo el 1º de enero de 1927.

El Concejo aún permanece en acefalía. Las citaciones del Comisionado, instado a regularizar el funcionamiento, no logra su consecución debido al desacuerdo existente en los municipales para la distribución de cargos.

TRES ARROYOS

(Concejo Deliberante)

El 11 de septiembre de 1926 presentan la renuncia ocho concejales y la circunstancia de encontrarse el Presidente del Cuerpo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal por licencia acordada al titular, se produce la acefalía en el expresado departamento, originando la consiguiente intervención del Poder Ejecutivo ante esa situación de hecho.

La Plata, octubre 7 de 1926.

Encontrándose interrumpido el funcionamiento del Departamento Deliberativo de la Municipalidad de Tres Arroyos, según se desprende de las actuaciones producidas ante el Ministerio de Gobierno, expediente letra T, número 660, año 1926,

y correspondiendo remover el impedimento en virtud de lo dispuesto por la ley de 9 de septiembre de 1897, el Poder Ejecutivo, en mérito de lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor José D. Espeche, Comisionado ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad, con las facultades establecidas en el artículo 2º inciso 2º de la expresada ley.

Art. 2º El funcionario de referencia procederá de inmediato a adoptar lo pertinente para la más pronta terminación de la misión que se le confía.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 ABDULIO F. SIRI.

En oportunidad de la convocatoria a elecciones, cuyo decreto se transcribe a continuación, los municipales dimitentes retiran sus respectivas renunciaciones, finalizando, desde luego, la misión conferida al señor Comisionado.

La Plata, noviembre 26 de 1926.

Encontrándose en condiciones electorales el partido de Tres Arroyos, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución y leyes de 9 de septiembre de 1897, 4 de noviembre de 1918 (artículo 6º), 14 de febrero de 1919 y 29 de julio de 1926, —

DECRETA:

Art. 1º Convócase al electorado del distrito de Tres Arroyos para el domingo 12 de diciembre próximo, a efecto de que elija 9 Concejales Municipales y 2 Consejeros Escolares.

Art. 2º Solicítese de la Honorable Junta Electoral el sorteo de mesas receptoras de votos que corresponda, si ello fuere pertinente.

Art. 3º El señor Intendente Municipal del expresado distrito dará la mayor publicidad al presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 ABDULIO F. SIRI.

La Junta Departamental en uso de sus facultades, examina el escrutinio de las elecciones celebradas el 12 de diciembre de 1926 y el Concejo Deliberante, en su reunión extraordinaria de fecha 31 de diciembre del mencionado mes y año, decide anularlas.

Esta invalidez trae consigo una nueva acefalía en el expresado cuerpo, concurriendo el Poder Ejecutivo a su atención mediante el nombramiento del funcionario que establece la ley pertinente.

La Plata, enero 14 de 1927.

Considerando:

Que según comunicación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tres Arroyos, expediente letra T, número 7, año 1927, del Ministerio de Gobierno, dicha corporación, en su sesión del 31 de diciembre último, resolvió anular las elecciones de Municipales y Consejeros Escolares realizadas en ese distrito el 12 del expresado mes;

Que esa circunstancia trae aparejada la acefalía del Departamento Deliberativo de dicha Municipalidad, en virtud de la terminación de la mitad de los Concejales que componen ese Cuerpo.

Por ello y lo dispuesto por la ley de 9 de septiembre de 1897, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor José Carriquirry, Comisionado del Poder Ejecutivo ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tres Arroyos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRT.

Procurando el restablecimiento de esta corporación, el Poder Ejecutivo lo ha incluido en el decreto de convocatoria de 28 de marzo del corriente año, ya transcrito.

MONTE

Más que una reseña analítica acerca de las causas fundamentales que le cupo al Poder Ejecutivo para intervenir esta comuna, ilustrará de modo más convincente el decreto de 31 de diciembre de 1926, cuya copia dice así:

La Plata, diciembre 31 de 1926.

Vistas las actuaciones producidas con motivo del conflicto municipal de Monte, atento el dictamen de la Asesoría de Gobierno, y —

Considerando:

Que tanto el señor Juan P. Hours como el señor Raúl Videla Dorna, se atribuyen la Intendencia Municipal de dicho partido, el primero en virtud de lo resuelto por el Concejo Deliberante en su sesión de 24 del corriente, en el sentido de anular la mesa número 8 con lo que variaba el resultado de los sufragios y el segundo invocando el escrutinio de la Junta Departamental y la resolución del mismo Concejo Deliberante revocatoria de la anterior, por la que se aceptaba la validez de todas las mesas;

Que el Poder Ejecutivo no puede, sin menoscabo de su prestigio y autoridad, reconocer como válida una decisión emanada de la violencia, por cuanto sería legitimar el empleo de la fuerza para la asunción de los cargos públicos;

Que por otra parte, tampoco le corresponde pronunciarse respecto de la validez o invalidez de las actas contradictorias de referencia, asunto que en último término deben resolver las autoridades competentes;

Que de ese fallo derivará también la composición del Concejo Deliberante y Consejo Escolar, ya que según los sufragios que se aprueben corresponderá el número de miembros de cada fracción política;

Que en consecuencia, ante la imposibilidad de constituirse dos gobiernos municipales, con la consiguiente perturbación de la tranquilidad y de la marcha administrativa de la Comuna de Monte, el Poder Ejecutivo, en salvaguarda de altos principios de orden público, y en el deber de hacer efectivas las garantías de la vida y de los intereses de ese vecindario,

lo que requiere su intervención inmediata para prevenir actos como los ya acaecidos, que no conciben con el nivel de cultura política alcanzada por esta Provincia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley de 9 de septiembre de 1897, —

DECRETA:

Art. 1º Intervenir la Municipalidad de Monte en su dos Departamentos y Consejo Escolar.

Art. 2º Nómbrase Comisionado Municipal del expresado partido al señor Comisario de Ordenes don Francisco Laguarda, quien tendrá la atención de los servicios locales urgentes de la citada Comuna hasta tanto la autoridad competente resuelva la situación creada, a cuyo efecto se le atribuyen las facultades establecidas en el artículo 2º inciso 1º de la ley de 9 de septiembre de 1897.

Art. 3º Por el Ministerio de Gobierno se darán al funcionario de referencia las instrucciones pertinentes.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

La Excelentísima Suprema Corte de Justicia, que es el tribunal competente que determina el artículo 84 de la Ley Orgánica para el entendimiento de los conflictos municipales de los partidos correspondientes al Departamento de la Capital, dirimirá oportunamente la situación creada, para lo cual tiene en su poder todos los antecedentes oficiales y las peticiones fundadas de ambos interesados.

III

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

En el presente capítulo se expone la labor realizada por el Departamento del Trabajo, joven organismo técnico de la política social, cuya creación data apenas de diez años. La marcha ascensional del mismo, no se detendrá en esta provincia, poseedora de un extenso medio y con el constante aumento de las industrias y de una población que desarrolla las actividades creadoras necesarias a su existencia y progreso. Incorporado sin discusión alguna a las instituciones del Estado bonaerense, puede el Departamento del Trabajo considerarse como un esfuerzo social de importancia, susceptible de perfeccionarse y adaptarse a sus necesidades. Dispone de elementos para desarrollar una extensa labor en beneficio de los trabajadores, como policía de las leyes de trabajo, en la elaboración de iniciativas y reformas legislativas, y con su intervención oportuna y conciliatoria en los conflictos entre el capital y el trabajo.

Algo faltaría para llenar más acabadamente los fines a que está destinada esta Repartición. El Poder Ejecutivo oportunamente se ocupó de enviar a la Honorable Legislatura un proyecto de ley creando un registro de colocaciones, sobre la base de la Dirección del Departamento del Trabajo y de las Delegaciones Regionales y Bolsas de Trabajo, existentes. Tendía el proyecto a organizar la distribución, control y colocación oficial de los obreros, em-

pleados, servicio doméstico, etcétera, así como la necesaria fiscalización de las agencias particulares que actualmente llenan algunas de aquellas funciones, lo cual no puede hacerse por no existir ley que la autorice, no obstante los abusos de todo género a que se presta el funcionamiento de algunas de ellas, dada la situación de los trabajadores y la enorme extensión de la provincia.

La existencia de desocupación en determinados centros o partidos, es una causa de perturbación que afecta a la economía general y aun al orden. En otros partidos o regiones de la provincia, en cambio, existe demanda de brazos. De aquí la conveniencia de una distribución, tanto para los trabajadores fabriles como para los de la agricultura y ganadería, solución que la acción regularizadora y social del Gobierno puede ejercitar con eficacia. En algunas provincias que han dedicado preferente atención a la legislación obrera, rigen leyes en tal sentido.

Finalmente, la situación de imparcialidad del Estado ante los conflictos propios del capital y del trabajo, mientras ellos se desenvuelvan pacíficamente y ejercite los medios conciliatorios a su alcance, se ha tenido muy en cuenta, así como determinadas prescripciones sobre libertad de trabajo en los artículos 6º, 10 y 19.

La Provincia disfruta en estos momentos de una completa paz social. Durante el año administrativo que acaba de transcurrir se han efectuado, puede decirse, tranquilas las labores en la industria fabril, radicadas en los centros urbanos, como así las

agrícolas y ganaderas en el levantamiento de las cosechas. Pueden mencionarse, empero, algunos conflictos entre el capital y el trabajo, ocurridos en determinadas localidades, circunscriptos a cierto gremio o gremios, pero sin adquirir caracteres generales en ningún momento; tal el ocurrido en Mar del Plata entre los obreros y patrones de maderas, que después de cinco meses comenzó a extenderse a otros gremios, principalmente a los de construcción: albañiles, carpinteros, pintores, mosaístas, herreros de obras, yeseros, etcétera, participando en el movimiento cerca de tres mil obreros. Otros paros han tenido lugar en los trabajos de las canteras, en el partido de Tandil y otros gremios locales; en Junín, en las obras de pavimentación que se llevan a cabo; en Bahía Blanca, el gremio de mozos de hotel y gastronómicos y trabajos del Puerto de Ingeniero White; obreros repartidores de pan, en Adrogué; en Bragado, el gremio de albañiles; en el partido de Las Conchas, los cocheros; y en La Plata, los obreros de las obras de pavimentación y panaderos de Berisso.

La oferta de trabajo en la Provincia es considerable; puede asegurarse que existe exceso para las necesidades ordinarias de sus industrias, agravada en determinadas localidades con la clausura total o parcial de algunos frigoríficos, como ocurre en Zárate y Campana.

Además de sus funciones técnicas, el Departamento del Trabajo ha colaborado en otras que tienen relación con sus fines. Ha intervenido en la distribución de fondos para la compra de semillas, destinadas a los colonos de Igarzabal, Partido de Pa-

tagones, que el Ministerio de Gobierno en su oportunidad le encomendara.

En cuanto al movimiento de las oficinas de esta repartición, puede apreciarse con los siguientes datos globales:

Años	Expedientes iniciados
1924 - 25	23.701
1925 - 26	27.436
1926 - 27	38.837

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes del trabajo y de promover esta legislación, el Poder Ejecutivo ha tomado diversas medidas e iniciativas en concordancia con la marcha francamente progresiva que se nota en la misma en el país.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones constitucionales, envió a la Honorable Legislatura un proyecto de ley creando el Registro Provincial de Colocaciones y distribución de brazos en la Provincia.

También ha reglamentado por decreto, leyes que el Congreso ha dictado para todo el país y que en el orden local corresponde reglamentar, como autoridad de aplicación, dando cuenta de ello a la Honorable Legislatura.

Puede asegurarse que en la legislación del trabajo, la provincia de Buenos Aires desarrolla un esfuerzo ponderable.

PROYECTO DE LEY CREANDO EL REGISTRO DE COLOCACIONES
DE LA PROVINCIA

Art. 1' El Departamento del Trabajo organizará y tendrá a su cargo un registro de colocaciones de la Provincia, bajo el régimen que considere conveniente, siendo sus funciones,

coordinar la oferta y la demanda del trabajo, buscando para el obrero, empleado o servicio doméstico, la colocación adecuada, y para los patrones, los obreros, empleados y servicio doméstico competentes.

Art. 2° La misma repartición ejercerá la inspección y vigilancia de las agencias de colocaciones, de asociaciones obreras y patronales, así como toda otra agencia particular que exista.

Art. 3° Las compañías o empresarios que se hicieren cargo de trabajos públicos, mediante licitación hecha por el Gobierno de la Provincia, deberán ejecutarlos con obreros que solicitarán al Registro Provincial de Colocaciones. El reemplazo de los mismos en caso de huelga, se hará por el Registro Provincial de Colocaciones, únicamente de acuerdo con lo que determina el artículo 6°.

Art. 4° Las dependencias del Gobierno de la Provincia que ocupen obreros, jornaleros o domésticos, solicitarán en lo posible al Registro de Colocaciones Provincial, aquellos que necesiten.

Art. 5° Para la distribución y colocación de braceros en los trabajos de la agricultura, etcétera, el Comisario de Policía, el Jefe del Registro Civil, las asociaciones rurales o de fomento existentes, quedan obligadas a suministrar y transmitir por la presente ley, todos los informes que el Departamento del Trabajo le solicite, sobre las demandas o exceso de brazos en el partido respectivo en que se encuentre u otras operaciones que fueren necesarias.

Art. 6° El envío y colocación de obreros a industria o partido en que existiera alguna huelga, sólo se hará por el Registro de Colocaciones, previa comunicación a los interesados de la existencia del conflicto, explicándoles la verdadera situación. Los que acepten contratarse, firmarán un acta, dejando constancia que aceptan voluntariamente el trabajo propuesto en esas condiciones.

Art. 7° Queda prohibido el funcionamiento de agencias particulares de colocación de obreros, empleados, domésticos, etcétera, sin que previamente hayan sido inscriptos en el Registro Provincial de Colocaciones.

Art. 8° Todo agente de colocaciones deberá hacer un depósito de pesos quinientos, en el Banco de la Provincia, a la orden del Departamento del Trabajo, como garantía de posi-

bles devoluciones de comisiones cobradas indebidamente a los obreros y para responder a las multas en que incurran.

Art. 9º Cuando el Registro Provincial de Colocaciones compruebe que el dueño de una agencia de colocaciones ha engañado o inducido por error a un obrero, ya sea indicándole un salario distinto o una distinta jornada de trabajo o un trabajo diverso al que realmente debe ejecutar o en sitio en condiciones distintas, etcétera, sin perjuicio de las disposiciones de orden civil o penal en que incurran, de acuerdo con las leyes comunes, además de restituir la comisión cobrada, será pasible de las sanciones del artículo 23.

Art. 10. Cuando los obreros solicitados sean destinados a establecimientos en huelga, el agenciero deberá previamente anunciarlo por carta bajo recibo al Registro de Colocaciones de la Provincia y ajustarse a lo que dispone el artículo 6º de la presente ley.

Art. 11. Los propietarios de agencia de colocaciones son responsables de los actos que se cometan en sus respectivos negocios por sus empleados o por cualquier otra persona a su servicio.

Art. 12. El agenciero no podrá hacer efectivo el cobro de comisión por las colocaciones realizadas, hasta tanto el patrón y el obrero hayan convenido todas las condiciones de trabajo y manifestado su conformidad por escrito en una boleta detallada y firmada por ambas partes, que quedará en poder del agenciero.

Art. 13. Cuando se trate de colocaciones fuera de la localidad, se formulará un compromiso firmado por el dueño de la agencia, la persona que tome los obreros a su servicio y los interesados en el trabajo, del cual conservará una copia cada una de las partes que la hubieran suscrito. En el compromiso constará:

a) Nombre y domicilio de la persona contratante y del intermediario.

b) La clase de trabajo o empleo.

c) La jornada de trabajo.

d) El lugar y destino donde exista el trabajo.

e) Los salarios.

f) Si es con casa y comida.

g) Si hay descuento por comida, ¿cuánto?

h) Condiciones de pago.

i) Pasajes, ¿por cuenta de quién?.

Art. 14. El convenio y condiciones de trabajo a que se refiere el artículo anterior, será autorizado por el Registro Provincial de Colocaciones o por sus Delegaciones Regionales, previa comprobación de la exactitud de la demanda patronal, presentada por el dueño de la agencia.

Art. 15. Ninguna agencia de colocaciones podrá funcionar en locales anexos o contiguos a agencias de cambio o de vapor, hoteles, fondas o despachos de bebidas.

Art. 16. Queda prohibido en absoluto a los dueños o gerentes de agencias particulares, retener documento alguno que pertenezca a un obrero o patrón, como ser: libretas, certificados, papeles de identidad, etc.

Art. 17. Toda asociación patronal u obrera que realice colocaciones observará lo establecido en el artículo 7°.

La inscripción contendrá:

- a) Nombre de la sociedad.
- b) Domicilio de la misma.
- c) Clase de colocación que efectúa.
- d) Si la oficina funciona gratuitamente para patronos y obreros o si cobra comisión.

Art. 18. Las sociedades cuyas agencias cobren comisiones, quedarán sujetas a todas las disposiciones que rigen para las agencias particulares de colocaciones. El pago de la cuota social en las obreras, no debe entenderse como pago de comisión por colocación.

Art. 19. Las asociaciones obreras y patronales que infrinieren las disposiciones establecidas para las mismas, incurrirán en las sanciones que establece el artículo 23 de la presente ley.

Art. 21. La reglamentación de la presente ley determinará lo pertinente a las operaciones necesarias de anotación, clasificación y publicidad de oferta y demanda de brazos, en el Registro de Colocaciones, así como los requisitos indispensables a que estarán sujetos los dueños de agencias particulares de colocación y asociaciones de patronos u obreros.

Art. 22. El Departamento del Trabajo llevará una estadística del movimiento de brazos en la Provincia, tanto en lo referente a la colocación oficial, como a la que realicen las agencias particulares.

Art. 23. Los infractores a los artículos 3°, 7°, 10, 8°, 11 y 16, serán pasibles de una multa de cincuenta a quinientos pesos

moneda nacional por la primera vez, debiendo ser el doble en caso de reincidencia.

Los infractores a los artículos 5º, 12, 13, 15, 17, 19 y 20, serán penados con multa de cincuenta a doscientos pesos moneda nacional; en caso de reincidencia será el doble.

En el grupo de las leyes dictadas por el Congreso, destinadas a regir en toda la nación, tenemos las leyes 11278, 11337 y 11338.

Las dos primeras son leyes civiles de fondo, cuyas disposiciones quedan incorporadas a los códigos civil y de comercio y se refieren al pago de salarios a obreros y empleados que deberá ser en moneda nacional.

La ley número 11338, se ocupa de la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías y es también ley civil de fondo, impone restricción a la libertad de contratar en materia de locación de servicios.

LEY 11278 SOBRE PAGO DE SALARIOS EN MONEDA NACIONAL

Art. 1º Todo salario o sueldo de obrero o empleados, deberá abonarse exclusivamente, y bajo pena de nulidad, en moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Los pagos se harán en los siguientes plazos:

- a) En los trabajos a sueldos fijos, cada mes;
- b) En los trabajos a jornal, cada quince días;
- c) En los trabajos por pieza o medida, cada quince días, las que estuvieran concluidas en dicho período; y una suma proporcionada al valor del sueldo del trabajo realizado, pudiéndose retener como garantía, tan sólo una cantidad no mayor de la tercera parte.

d) Cuando la remuneración fuese por pieza o medida o por sueldo fijo más un suplemento como comisión de venta, participación en las utilidades u otro concepto, el precio por pieza o medida y la tasa del suplemento e igualmente la época del pago de este suplemento, deberán ser determinados de antemano y exhibidos en cartel en el sitio de trabajo o de pago.

Art. 3° Todo pago deberá hacerse en días hábiles, durante las horas y en el sitio de trabajo, quedando prohibido efectuarlo en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorios, salvo a las personas en él ocupadas.

Art. 4° En ningún caso podrá deducirse, retenerse o compensarse suma alguna que rebaje el monto de los salarios o sueldos, ni demorar su pago. Quedan comprendidos especialmente en esta prohibición, los documentos, retenciones o compensaciones por concepto de multas, entrega de mercaderías, provisión de alimentos, locación de sitio, uso de herramientas y cualesquiera otras prestaciones en especie o en dinero. La infracción de estas disposiciones, sin perjuicio de las penalidades que más adelante se establecen, hará pasible a los patrones o empleadores de los intereses moratorios.

Art. 5° Exceptúase de la disposición del artículo anterior el caso en que el obrero o empleado hubiese causado daños intencionales en los talleres, instrumentos o materiales de trabajo. Producido el daño, el patrón o empleador podrá consignar judicialmente, del importe del sueldo o salario, la parte proporcional a las resultas de las acciones que sean pertinentes.

Art. 6° Los empleados u obreros ocupados por contratistas o intermediarios, tendrán el derecho de exigir a las personas para quienes dichos contratistas o intermediarios trabajen, que retengan y les entreguen el importe de los sueldos o salarios devengados en uno de los períodos de pago que establece esta ley, si el día de su vencimiento no les hubiesen pagado.

Art. 7° Las participaciones y suplementos de sueldo de que trata esta ley, gozarán del mismo privilegio que los sueldos y salarios, de conformidad a lo que dispone el Código Civil.

Art. 8° Los empleados u obreros no serán pasibles de otras multas que las determinadas por los reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo Nacional o los Gobiernos Provinciales, no pudiendo, en ningún caso, exceder de la quinta parte del monto total del sueldo o salario mensual o quincenal.

Art. 9° Los patrones o empleadores serán pasibles en los casos de infracción a la presente ley, de una multa de veinte a cien pesos moneda nacional por cada persona objeto de dicha infracción, que se elevará al máximo en el caso del artículo

1º, sin perjuicio de la nulidad establecida y al duplo en caso de reincidencia. El producido de las multas ingresará a la caja del Consejo Nacional de Educación o a los Consejos provinciales. Su cobro se hará efectivo en la Capital Federal y Territorios Nacionales por el procedimiento establecido en la Ley número 9658, y en las provincias, por el que determina sus respectivas leyes.

Art. 10. Esta ley es de orden público y la renuncia a sus beneficios no exonera de ninguna de las obligaciones y penalidades que sanciona.

Art. 11. Las prescripciones de la presente ley quedan incorporadas a los Códigos Civil y de Comercio, cuyas disposiciones son derogadas en cuanto se opongán a ello, debiendo ponerse en vigor a los cuatro meses de su promulgación.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

ELPIDIO GONZÁLEZ.
Alfredo J. Labougle,
Secretario del Senado.

R. PEREYRA ROZAS.
Carlos González Bonorino,
Secretario de la C. de D.D.

Buenos Aires, agosto 5 de 1925.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

LEY NÚMERO 11337

Art. 1º Modifícase la ley sobre pago de salarios en moneda nacional, en la siguiente forma:

a) Agregar al artículo 1º, como apartado final: «Será permitido el pago con cheques bancarios únicamente cuando corresponda a un período de pago y por una suma no inferior a trescientos pesos moneda nacional».

b) Agregar como apartado final al artículo 2º: «El Poder Ejecutivo Nacional establecerá los plazos máximos, en caso alguno mayores de una semana, dentro de los cuales deberán hacerse los pagos correspondientes a cada período».

El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar a las empresas de transportes establecidas por concesión nacional y a las explotaciones del Estado, el pago, en todos los casos, por pe-

ríodos mensuales, previo convenio al respecto entre las respectivas organizaciones patronales y obreras.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.

ELPIDIO GONZÁLEZ.
Gustavo Figueroa,
Secretario del Senado.

MIGUEL SUSINI.
D. Zambrano,
Secretario de la C. de D.D.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1926.

ALVEAR.
JOSÉ P. TAMBORINI.

PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY NÚMERO 11278

Art. 1º El Departamento Provincial del Trabajo queda encargado de la aplicación administrativa de la Ley Nacional número 11278, sobre pago de salarios en moneda nacional, en el territorio de la Provincia.

Art. 2º Dicha Repartición concederá los plazos prudenciales de próroga cuando las circunstancias lo aconsejen, dentro de lo establecido en el artículo 1º, inciso b), de la Ley Nacional 11337 complementaria de la Ley 11278.

Art. 3º Los obreros y empleados están obligados a poner en conocimiento del Departamento Provincial del Trabajo o de sus Delegaciones Regionales, en el término de cinco días, las infracciones a la Ley 11278, en que incurran los patrones, empleadores, etcétera.

Art. 4º El libro de Sueldos y Jornales que deben llenar en las condiciones del artículo 36 del decreto reglamentario de la Ley Nacional número 9688, los patrones, empleadores, empresas, etcétera, servirán como prueba ante el Departamento Provincial del Trabajo, para justificar los salarios y fechas de pago de los mismos, a cuyo efecto deberán ser exhibidos cuando dicha Repartición lo disponga, o cuando ordenare alguna constatación en los mismos.

Art. 5º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso d), de la Ley número 11278, en los libros de Sueldos y Jornales, se anotarán las sumas estipuladas como suplementos, comisiones de venta, participación en las utilidades u otro

concepto, el precio que se pagará por esos renglones y la fecha de esos pagos suplementarios.

Art. 6° Los patrones, empresas u otros empleadores, están obligados a poner carteles en los locales de trabajo y en los lugares de pago, con el texto íntegro de la Ley 11278 y de la presente reglamentación.

Art. 7° El Director del Departamento Provincial del Trabajo es el encargado de aplicar las sanciones del artículo 9° de la Ley 11278, previa comprobación de las infracciones punibles.

Art. 8° El producido de las multas que la Dirección del Departamento del Trabajo aplique por infracciones a la Ley 11278, de acuerdo con el artículo 9° de la misma, será destinado al fondo escolar, a cuyo efecto tiene personería el Director General de Escuelas o sus representantes legales para su ejecución; debiendo ponerse en conocimiento de la mencionada Dirección General de Escuelas, las multas que se hallen consentidas y en condiciones de ejecutar. Dichas multas serán hechas efectivas en papel sellado provincial, del importe de las mismas.

Art. 9° Comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

LEY NÚMERO 11338

PROHIBIENDO EL TRABAJO NOCTURNO EN LAS PANADERÍAS

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputado de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etcétera, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Queda prohibido en todo el territorio de la República el trabajo nocturno desde la hora 21 hasta la hora 5 del día siguiente, en los establecimientos de panificación, pastelerías, reposterías y similares. Esta prohibición comprende todos los trabajos que directa o indirectamente se refieren a dichas industrias.

Art. 2° En caso de que un interés público lo requiera, el Poder Ejecutivo Nacional puede autorizar el trabajo nocturno

en los establecimientos de panificación mecánica, bajo las condiciones siguientes:

a) Que él fuere convenido entre las respectivas organizaciones patronales y obreras.

b) Que el trabajo se efectúe por equipos de no más de ocho horas cada uno y que alternen periódicamente en la jornada y los días de descanso semanal.

c) Que las condiciones higiénicas sean satisfactorias.

Art. 3º Un ejemplar de esta ley se colocará en sitio visible en los locales donde haya de ser aplicada. Deberá agregarse a su texto la dirección de la autoridad encargada de su aplicación.

Art. 4º Los patrones de los establecimientos que infrinjan la presente ley, serán penados con multa de cien pesos moneda nacional por cada persona ocupada ilegalmente.

Art. 5º Son autoridades de aplicación de la presente ley en la Capital Federal, el Departamento Nacional del Trabajo y en las provincias y territorios nacionales, las autoridades que determine la respectiva reglamentación. La Policía cooperará con dichas autoridades en la verificación de las infracciones.

Art. 6º Los representantes de la autoridad de aplicación tienen facultades para penetrar en todos los establecimientos a que se refiere esta ley, durante las horas de trabajo. Fuera de estas horas, se requerirá una orden judicial de allanamiento.

Art. 7º Sin perjuicio de las facultades de la autoridad de aplicación, tienen personería para denunciar y acusar criminalmente a los infractores, además de las personas damnificadas, las respectivas asociaciones obreras y patronales por medio de sus comisiones directivas.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.

ELPIDIO GONZÁLEZ.
Gustavo Figuera,
Secretario del Senado.

MIGUEL SUSINI.
D. Zambrano,
Secretario de la C. de D.D.

ALVEAR.
JOSÉ P. TAMBORINI.

TEXTO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 11338

Considerando:

Que el Congreso Federal ha dictado la Ley 11338, oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional, prohibiendo el trabajo nocturno en toda la República, desde la hora 21 hasta la hora 5 del día siguiente, en todos los establecimientos de panificación, reposterías, pastelerías y similares, así como de todo trabajo que directa o indirectamente se refiera a esa rama de la industria;

Que esa ley ha sido sancionada en virtud de las atribuciones que la Constitución de la República confiere al Poder Legislativo de la Nación, en su artículo 67, inciso 11, como ley civil de fondo, que no puede ponerse en duda este carácter de la misma si se considera que impone restricciones a la libertad de contratar en materia de locación de servicios en cuanto fija una determinada modalidad a la jornada de trabajo de los obreros de la referida industria, por razones de orden superior y de interés colectivo como es la salud y el bienestar del obrero;

Que numerosas razones de orden higiénico, fisiológico, económico y social, abonan en favor de la aplicación inmediata de esta ley;

Que en virtud de su articulado, corresponde a cada una de las provincias dictar la ley que reglamente su ejercicio en el territorio de las mismas;

Por ello, hallándose en receso la Honorable Legislatura y sin perjuicio de elevarle oportunamente el proyecto de ley reglamentario, dada la urgencia de ponerla en vigor reclamada por múltiples organismos interesados en ella, el Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros y hasta tanto la Honorable Legislatura dicte la ley correspondiente —

DECRETA:

Art. 1° La Ley número 11338, que prohíbe el trabajo nocturno desde la hora 21 hasta la hora 5 del día siguiente en los establecimientos de panificación, pastelerías, reposterías y similares, se aplicará en la Provincia con sujeción al procedimiento que se establece en el presente decreto.

Art. 2° El Departamento del Trabajo de la Provincia queda encargado de la aplicación de la ley con todas las facultades que ella contiene y la que determine la reglamentación.

Art. 3° Cuando un interés público lo requiera, el Departamento del Trabajo de la Provincia podrá autorizar el trabajo nocturno en los establecimientos de panificación mecánica que reúnan los requisitos establecidos en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 2° de la ley.

Art. 4° Se consideran establecimientos de panificación mecánica a los efectos de la misma ley, únicamente aquellas fábricas en las que el proceso de elaboración sea mecánico en su integridad en las diferentes etapas.

Art. 5° La autorización no se concederá sino en los casos que expresamente se consignan y no podrá extenderse por mayor tiempo que la necesidad pública que lo haya originado.

Art. 6° Las autorizaciones en los casos de los artículos anteriores sólo comprenden:

a) En casos de disminución de la producción por fuerza mayor que haya perturbado la marcha normal de esta industria;

b) Caso de emergencia para responder a necesidad de orden provincial o nacional;

c) Satisfacer las necesidades urgentes en los establecimientos públicos de asilos, hospitales, escuelas;

d) En casos de accidentes o desperfectos en las maquinarias que haya impedido el trabajo diurno;

Art. 7° Los pedidos de autorización en los casos a que se refiere el artículo 2° de la ley y 6° del presente decreto, deberán presentarse al Departamento del Trabajo, con los siguientes requisitos:

a) Motivo en que se funda.

b) Convenio de las respectivas organizaciones patronales y obreras.

c) Organización y número de los equipos a ocuparse.

Art. 8° En ningún caso podrán los obreros trabajar más de ocho horas durante las veinticuatro del día, vale decir: los que han trabajado en turnos anteriores del día no podrán hacerlo en las horas de derogación. Los equipos así organizados, podrán trabajar una semana sobre tres de las 21 horas a las 5 horas del día siguiente.

Art. 9° Quedan obligados los dueños de negocios comprendidos en la ley, a anotar en una planilla especial los nombres de las personas ocupadas, los turnos de trabajo a que sean sometidos y los descansos compensatorios que correspondan a cada uno. Esta planilla se colocará en lugar visible y los

industriales deberán presentarla a los Inspectores del Departamento del Trabajo, cada vez que le sea requerida.

Art. 10. Las condiciones de higiene que determina la ley, serán acreditadas con certificados de la Dirección General de Higiene de la Provincia.

Art. 11. Los Inspectores del Departamento del Trabajo, debidamente autorizados, tienen la facultad para penetrar en los establecimientos a que se refiere la ley, durante las horas de trabajo o en aquellas que haya indicios de que se efectúa en contravención con lo dispuesto por la misma. La oposición del patrón o de otras personas encargadas de la industria, importará una infracción, que se penará con multa de cien a quinientos pesos, sin perjuicio de procederse al allanamiento, previa orden requerida por el Director del Departamento del Trabajo.

Art. 12. La Policía de la Provincia prestará su cooperación al Departamento del Trabajo y a sus Delegaciones Regionales, en la vigilancia y comprobación de las infracciones a lo dispuesto por la Ley número 11338 y su reglamentación. A tal fin queda autorizado el Departamento del Trabajo para dirigirse directamente a los Comisarios o Encargados de Destacamentos.

Art. 13. A los efectos del cumplimiento del artículo 3° de la ley, el Poder Ejecutivo hará imprimir el número necesario de folletos y carteles con el texto de la ley para su distribución en las industrias.

Art. 14. El producido de las multas que el Departamento del Trabajo aplique por infracciones a la ley, será destinado al fondo escolar, a cuyo efecto tiene personería el Director General de Escuelas o sus representantes legales para su ejecución, debiendo ponerse en conocimiento de la Dirección General de Escuelas, las multas que se hallen en estado de ejecutar.

Art. 15. Esta reglamentación empezará a regir a los cuarenta y cinco días de su publicación en el Boletín Oficial y hasta tanto la Honorable Legislatura la convierta en ley, a cuyo efecto se elevará el correspondiente mensaje.

Art. 16. Publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO.
E. C. BOATTI.

DECRETO AMPLIATORIO DE LA LEY DE DESCANSO DOMINICAL
 DICTADO POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

Considerando:

Que el artículo 2º sobre la Ley de Descanso Dominical de enero 7 de 1908, contempla la posibilidad de excepciones motivadas por razones de necesidad pública;

Que el artículo 9º del decreto reglamentario de dicha ley de mayo 18 de 1908, en su apartado *a*), inciso 5º, incluye entre las excepciones, el servicio de automóviles;

Que el tráfico de los mismos y de los vehículos particulares, que se intensifica en los días domingo y feriados, tropezaría con dificultades si no pudieran proveerse oportunamente de nafta, aceites o repuestos;

Que el decreto de fecha 21 de agosto de 1919, contempla ya parcialmente la solicitud presentada, al autorizar el expendio de nafta por surtidores automáticos, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase en los días domingo y feriados, el expendio de nafta por surtidores y garages, el de lubricantes y aire, así como también realizar reparaciones de carácter urgente motivadas por desperfectos originados durante la marcha de los automóviles.

Art. 2º No está comprendida en la autorización anterior la venta de neumáticos, ni de piezas de repuesto o cualquier otro artículo que no se aplique de inmediato al rodado, a los efectos de que pueda funcionar.

Art. 3º En caso de que el expendio determine el empleo del personal a jornal de los respectivos comercios, sus dueños deberán cumplir estrictamente lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley de Descanso Dominical, en el sentido de concederles un día de descanso en la semana sin mengua para sus salarios.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBdulio F. SIRE.

La Dirección del Departamento se ha preocupado especialmente de velar por el cumplimiento de las normas legislativas que rigen en el trabajo. En tal sentido se dirigió al señor Ministro de Gobierno y

por su intermedio al Poder Ejecutivo solicitando a las Municipalidades de la Provincia observaran en sus dependencias las leyes del trabajo vigentes, a cuyo efecto se les adjuntaba un ejemplar a cada una de ellas.

También esa Dirección solicitó la cooperación activa y continua de la Policía de la Provincia para el mejor cumplimiento de la Ley de Descanso Dominical, así como de los señores Directores de Hospitales de la Provincia y Comisarios de Partidos para que se sirvieran poner en conocimiento del Departamento todo accidente del trabajo ocurrido a los trabajadores a los efectos de la mejor fiscalización de la Ley número 9688, sobre responsabilidades en los accidentes del trabajo.

NOTA DIRIGIDA AL PODER EJECUTIVO SOBRE COOPERACIÓN
DE LAS MUNICIPALIDADES

La Plata, agosto 14 de 1926.

Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, doctor Obdulio F. Siri.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro y por su intermedio al Poder Ejecutivo, a efectos de que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° de la ley de 11 de diciembre de 1916, creando este Departamento del Trabajo, se solicite de las municipalidades de la Provincia, la estricta observancia, en sus dependencias, de las leyes de trabajo vigentes; a saber:

Ley 9688 sobre accidentes de trabajo.

Ley de Descanso Dominical.

Ley 11317 de trabajo de mujeres y menores.

Ley 11110 de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros de empresas particulares que prestan servicios públicos.

Ley 11278 sobre pago de salarios en moneda nacional.

Ley creando el Departamento Provincial del Trabajo, que faculta al mismo para llevar la estadística de jornales de trabajo, salarios, accidentes, huelgas, mutualidades, etcétera.

El cumplimiento de las mismas por las Municipalidades, facilitaría en mucho la labor de aplicar y fiscalizar las leyes del trabajo y previsión social, en la cual se halla empeñado el Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento del Trabajo, y evitaría en algunos casos, la sanción de ordenanzas sobre la materia, en el orden municipal, previstas en la legislación de la Provincia.

Cúmpleme acompañar una recopilación de las leyes mencionadas anteriormente y que sería útil adjuntar a la nota destinada a cada una de las Municipalidades.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

NOTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE GOBIERNO SOBRE COOPERACIÓN
DE LA POLICÍA

La Plata, noviembre 15 de 1926.

Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, doctor Obdulio F. Siri.

Me dirijo al señor Ministro, solicitándole la cooperación activa y continua por parte de la policía de la Provincia, para hacer efectivo el cumplimiento de la ley de Descanso Dominical, vigente en la misma. Puede decirse que ella se observa en la industria y parte del comercio, alcanzando su beneficio a gran número de trabajadores; pero no así en ciertos comercios que pueden permanecer abiertos en día domingo, y que la infringen en la parte que se refiere a la prohibición de expender bebidas alcohólicas.

El problema ante el cual se encuentra esta Repartición, en lo que se refiere a la vigilancia de dicha ley, es difícil, puesto que cada domingo deberá ejercerse la vigilancia en todos los pueblos de ciento diez partidos que tengan una población mayor de mil habitantes.

Solamente utilizando este Departamento las funciones de otros organismos administrativos dependientes del Poder Ejecutivo, como lo establece la ley de 11 de diciembre de 1916, podrá hacerlo con alguna eficacia.

La naturaleza de la ley que me ocupa, obliga a una constante atención por parte de las autoridades encargadas de su

cumplimiento, hasta que ella sea consagrada definitivamente por las costumbres de la población.

La cooperación de la Policía de la Provincia es necesaria para vigilar el cumplimiento de la ley de Descanso Dominical, y sería de desear que ella lo fuera especialmente severa en los casos que se trate de desórdenes producidos en ciertos locales, como ser: vinerías, cantinas, etcétera; o surjan hechos delictuosos cometidos por personas en estado de ebriedad, en los cuales fácil es determinar el comerciante responsable del expendio de alcohol, mediante una rápida averiguación.

Lo es también particularmente, en el pronto diligenciamiento de actuaciones para descargos y notificaciones, durante el juicio de faltas que establece el Código de Procedimiento Penal, toda vez que debe ser substanciado en el término de ocho días, evitando la prescripción, que haría estéril el trabajo realizado.

El Departamento del Trabajo a mi cargo, encamina su acción eficientemente en la medida de sus recursos, y la presente nota que dirijo al señor Ministro sólo importa un esfuerzo a fin de obtener el mejor cumplimiento de una ley de carácter social mediante la cooperación del distinguido funcionario a cargo del Departamento de Policía.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

NOTA A LOS DIRECTORES DE HOSPITALES DE LA PROVINCIA

La Plata, enero de 1927.

Señor Director del Hospital:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitándole quiera prestar su valiosa cooperación para la mejor fiscalización del cumplimiento de la ley 9688 y el decreto reglamentario de la misma, ordenando a quien corresponda que se ponga en conocimiento de este Departamento todo caso de obrero accidentado que sea asistido en ese establecimiento a consecuencia de infortunios del trabajo, indicando: nombres del obrero y del patrón, la dirección postal de ambos y la localidad en que ocurrió el accidente.

Esperando que el señor Director prestará la cooperación que se le solicita, lo saluda con su consideración más distinguida.

NOTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES COMISARIOS DE POLICÍA

La Plata, marzo 17 de 1927.

CIRCULAR

Señor Comisario de Policía:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Comisario, recordándole lo establecido por los artículos 4º y 5º del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de 17 de marzo de 1917, que reglamenta la ley nacional 9688, que se transcriben, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de la citada ley:

« Art. 4º Toda persona que tenga noticia de un accidente de trabajo, calificado por ley, podrá denunciarlo a la autoridad provincial o municipal más próxima. Los obreros damnificados o sus parientes deberán hacer esta denuncia dentro de los sesenta días, y los patrones dentro de las veinticuatro horas contadas desde el momento que se informaron del accidente. El incumplimiento de esta obligación, a contar desde el primero de enero de 1918, hará incurrir en las penalidades del artículo 25 de la ley. El denunciante deberá munirse de una constancia de su denuncia que le otorgarán dichas autoridades en salvaguardia de su responsabilidad. La autoridad pública que reciba la denuncia o que tenga directamente conocimiento del hecho, dará aviso en el día al Departamento Provincial del Trabajo.

« Art. 5º A los efectos de la estadística, la autoridad policial levantará en cada caso de accidente, con prescindencia de la investigación sumaria, si corresponde, un acta de verificación que contendrá: fecha y lugar del accidente, edad, estado civil, ocupación o profesión del damnificado; monto del salario, u otra forma de remuneración; número de días que trabajó con el último patrón, nombre de los testigos que presenciaron el accidente, nombre del médico del obrero y del facultativo designado por el patrón; y en cuanto sea posible las opiniones del patrón y del damnificado sobre la causa del accidente; y monto de lo reclamado por el obrero y de lo que ofrece pagar el patrón. Si hay seguro, se indicará su clase y el nombre y domicilio de la sociedad aseguradora. »

Saluda a usted atentamente.

Un examen de las leyes vigentes que rigen el trabajo nos demostrará la necesidad de una juiciosa reforma de algunas y el reemplazo de otras por nuevas que consulten mejor las

necesidades del medio social y el estado de la materia contenida en las mismas.

La ley de 11 de diciembre de 1916, sobre la base de la cual se creó el Departamento del Trabajo de la Provincia, no ha previsto acabadamente ciertas cuestiones de importancia, que actualmente son una sentida necesidad.

Disposiciones posteriores han ampliado en algo las funciones y atribuciones del Departamento, pero queda aún mucho por hacer, entre otras cosas, dictar leyes que rijan la distribución y colocación de brazos en la Provincia, con facultades necesarias; controlar las agencias particulares de colocaciones, eficazmente; sobre conciliación y arbitraje en los conflictos del capital y el trabajo que se susciten, etcétera, lo cual completaría lo hecho hasta ahora y extendería la acción oficial a cuestiones de esa importancia.

La ley número 9688, sobre responsabilidad en los accidentes del trabajo, importó un gran adelanto en la época de su sanción, pero actualmente contiene defectos tales que su reforma es muy necesaria para que ella llene los fines de protección social que se tienen en cuenta en una ley de tal naturaleza.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto en fallos, que esta ley es civil, substantiva, y que por consiguiente, rige en toda la República en ese carácter, de modo que, constitucionalmente, las modificaciones a introducirse deben partir del Congreso o del Poder Ejecutivo Nacional. Ultimamente éste ha nombrado una Comisión con el objeto de proyectar un código de trabajo, la cual ha pasado a este Departamento cuestionarios relacionados con determinados puntos a reformar en la ley de que me ocupo y que esta Dirección envió oportunamente, contribuyendo así a esa obra de legislación.

La actual reglamentación provincial de la ley número 9688, sobre responsabilidad en los accidentes del trabajo, se efectuó por decreto de 14 de marzo de 1917. Los fallos de algunos Jueces han declarado que ella debió hacerse por una ley de la Legislatura de la Provincia, toda vez que se trata de dictar normas de procedimiento, a las cuales debe ajustarse una ley nacional de fondo.

En la ley que se sancionará, además de un procedimiento rápido a que ha de sujetarse su aplicación, sería conveniente agregar las disposiciones preventivas de accidentes referentes a higiene y seguridad industrial necesarias.

Por ahora es lo que puede hacerse en materia legislativa. En los cinco últimos años, los accidentes del trabajo en la Provincia, fueron:

Años	Accidentes acaecidos
1922 - 23	13.587
1923 - 24	19.201
1924 - 25	20.379
1925 - 26	23.460
1926 - 27	33.334

Una ley y reglamentación local que requiere su reforma inmediata, es la referente al descanso dominical. En materia de leyes obreras es la primera sancionada en la Provincia, pues data de 7 de enero de 1908, siendo reglamentada la primera vez en marzo 19 de 1908 y por un sinnúmero de decretos sucesivos, cuyas excepciones ya consultan la índole de ciertas necesidades que satisfacer, por no causar graves perjuicios al público o por circunstancias transitorias, que es menester aprovechar en ciertas industrias.

La ley de descanso dominical, en lo que se refiere al descanso de los obreros y empleados, puede asegurarse que se observa y ha entrado en las costumbres, tanto en la industria como en el comercio. La parte de la misma que se ocupa de la prohibición de vender bebidas alcohólicas, es la que encuentra resistencia para su cumplimiento y dificultades en cuanto a la fiscalización. Probablemente fuera más acertado dictar una ley de represión, por separado, del alcoholismo, ya sea en el orden provincial o nacional, con carácter general, la cual, unida a un fuerte gravamen fiscal al expendio de alcoholes, cooperaría a la limitación del consumo entre los trabajadores.

La ley número 11317, sobre trabajo de mujeres y menores, dictada por el Congreso, impone restricciones a la libertad de contratar y por consiguiente es una ley civil substantiva.

La Provincia, por decreto de julio 24 de 1925, estableció las normas a las cuales debía ajustarse su aplicación y dispuso «dése cuenta del presente decreto a la Honorable Legislatura», la que hasta el presente no lo ha convertido en ley, lo cual sería importante para fijar legalmente y de una manera definitiva el procedimiento a seguir en la ley número 11317.

La ley número 11110, sobre jubilación de obreros y empleados de empresas particulares, que crea la Caja de Jubi-

laciones, Pensiones y Subsidios para el personal de las empresas particulares de tranvías, teléfonos, gas, electricidad, radiotelegrafía, aguas corrientes y servicios sanitarios, etcétera, fué puesta en vigencia en la Provincia por la ley provincial de 11 de septiembre de 1923, la cual debió sancionarse con los elementos necesarios para hacerla imperativa, con lo que se hubiera facilitado en mucho la labor de incorporación de las empresas y del personal obrero de las mismas.

La ley número 11278, sobre pago de salarios en moneda nacional, fué promulgada en agosto de 1925; a causa de defectos que contenía, el Congreso dictó la ley ampliatoria número 11337, a fines del año próximo pasado. Este Departamento elevó a la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de reglamentación de aquellas leyes, de acuerdo al cual, se aplicaría en la jurisdicción provincial.

Finalmente, el Congreso, por ley número 11338, de septiembre de 1926, prohibió el trabajo nocturno en las panaderías.

El Poder Ejecutivo de la Provincia, por decreto de 28 de febrero del corriente año, la ha reglamentado, estableciendo que ella empezará a regir a los cuarenta y cinco días de su publicación en el «Boletín Oficial» y hasta tanto la Honorable Legislatura la convierta en ley, a cuyo efecto se elevará el correspondiente mensaje. Necesario es, que en su oportunidad se produzca la sanción legislativa de la reglamentación ya citada, de acuerdo con los principios sustentados en materia judicial, de que una ley nacional debe ser reglamentada por otra ley de la Provincia que fije el procedimiento a seguir en su aplicación. Sin entrar a un análisis más detenido, dejo claramente expuesto el número de las normas jurídicas que rigen el trabajo en la Provincia, los defectos que a mi entender adolecen y la necesidad de corregirlos por vía legislativa especialmente.

MENSAJE ELEVADO POR EL PODER EJECUTIVO
A LA HONORABLE LEGISLATURA

La Plata, octubre 26 de 1926.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, contestando la minuta que le remitiera con fecha 12 de mayo, expresando que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tratara de solucionar la situación en que se ha-

llaban los colonos de la Colonia San Carlos, en la Estación Igarzábal (partido de Patagones).

Estos colonos, amenazados de desalojo por el Administrador de la Sucesión Pradere, cuyos campos ocupan se encontraban efectivamente en una situación precaria, aunque no de apremio, como pudo comprobarlo el señor Subdirector del Departamento del Trabajo, destacado a aquel lugar.

Tres soluciones podrían encararse en beneficio de los interesados.

La primera, trasladándolos a terrenos de propiedad fiscal; la segunda, solicitar la ayuda del Ministerio de Agricultura de la Nación y la tercera buscar un arreglo dentro de la situación en que se encontraban.

Respecto al primer punto, la Dirección de Tierras había ya informado con fecha 8 de mayo, al evacuar una consulta del Ministerio de Gobierno, que en el Partido de Patagones no había tierra disponible de propiedad del Fisco, por haberse arrendado en subasta pública desde el 5 de noviembre de 1912, quedando solamente dos fracciones que por su ubicación resultaban totalmente inaptas, como lo demostraba el hecho de no haberse podido adjudicar.

Respecto al segundo punto, el Poder Ejecutivo envió con fecha 28 de mayo una nota al señor Ministro de Agricultura de la Nación, doctor Emilio Mihura, solicitando el apoyo del Gobierno Federal par aconseguir tierras, semillas e implementos agrícolas a favor de los colonos, contestando con fecha 8 de junio que adoptaría las providencias del caso, comunicando a este Poder Ejecutivo lo que se resolviera.

En efecto, con fecha 30 de junio, el citado Ministerio remitió copia de una nota del señor Director de Economía Rural y Estadística, informando que la sucesión Pradere no pensaba pedir el desalojo de los colonos, por lo menos en esa campaña agrícola, y que los mismos tenían entablada una consulta ante esa Repartición para saber si podían acogerse a los beneficios del arrendamiento de cuatro años que les acuerda la Ley Nacional número 11170.

Solucionada en tal forma la cuestión más urgente, que era la de la permanencia de los colonos en el lugar, era menester darles los recursos para que pudieran aprovechar las labores preliminares de laboreo que tuvieron que interrumpir por falta de medios.

La inclusión del presupuesto vigente del ítem 69 que les acuerda un préstamo hasta pesos diez mil moneda nacional, habilitó al Poder Ejecutivo para satisfacer este otro aspecto del problema que involucraba la tercera solución apuntada.

El señor Antonio Núñez, Subdirector del Departamento del Trabajo, comisionado por el Ministro de Gobierno, se trasladó a Igarzábal con fecha 18 de julio y reunió a los colonos en un local cedido al efecto por el señor Jefe de la Estación del Ferrocarril Sud. Una vez que hubo confeccionado la lista de los colonos, con especificación de los lotes que ocupaban, les pidió eligieran una comisión de tres miembros para correr con todo lo referente a la adquisición y distribución de las semillas necesarias. Igualmente y en compañía del Inspector señor Tomás A. Fox, recorrió los solares enterándose de la situación de las familias y de la maquinaria que podían disponer y calculando la cantidad y especie de semillas a adquirir.

La comisión a que se hace referencia compró treinta y seis mil ochenta kilos de trigo, ochocientos setenta y cinco kilos de lino, y cinco mil doscientos cincuenta kilos de cebada, operaciones que fueron aprobadas por resolución de este Poder Ejecutivo de fecha julio 22 y julio 29, importando un total de pesos cinco mil novecientos cincuenta y tres moneda nacional, que los colonos se comprometieron a reintegrar una vez recogida y colocada la cosecha. Quedó pues, sin utilizarse de la suma autorizada, la cantidad de cuatro mil cuarenta y siete pesos.

El Poder Ejecutivo ha demorado hasta el presente la contestación de la minuta, en el deseo de hacerlo una vez que estuviera enteramente terminado el asunto que la motivó, lo que hoy realiza, pudiendo manifestar a Vuestra Honorabilidad que los colonos han visto solventada oportunamente su crítica situación y se hallan entregados a su labor asegurados en su ocupación con los medios indispensables y el crédito de los proveedores del lugar.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MESA DE ENTRADAS

MOVIMIENTO DESDE EL 1º DE MAYO DE 1926 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1927

Mes	Expedientes iniciados	Expedientes al archivo	Expedientes en trámite	Expe. salid.
Mayo	2.311	1.294	1.355	23
Junio	2.472	3.536	3.945	73
Julio	3.045	2.557	3.286	34
Agosto	2.268	2.472	2.688	16
Septiembre	2.824	3.058	4.222	26
Octubre	2.655	3.009	4.029	34
Noviembre	2.505	1.569	2.155	35
Diciembre	5.418	1.987	2.865	29
Enero	1.824	3.578	4.273	30
Febrero	4.559	2.979	4.006	42
Marzo	5.116	2.179	2.686	28
Abril	3.760	206	834	35
Totales	38.837	28.424	36.354	405

Mes	Expedient. entrados	Notas rec. y clasfic.	Notas expedid.
Mayo	16	5.074	2.020
Junio	27	4.115	1.822
Julio	23	3.883	2.085
Agosto	6	3.665	1.756
Septiembre	15	4.100	1.923
Octubre	10	4.189	2.430
Noviembre	6	4.498	2.213
Diciembre	19	4.798	2.288
Enero	16	4.055	1.406
Febrero	16	4.606	1.239
Marzo	23	5.087	1.875
Abril	9	5.222	2.535
Totales	196	53.292	23.601

MOVIMIENTO HABIDO EN SECRETARÍA

MAYO A DICIEMBRE DE 1926

	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Novbre.	Diciemb.	Total
Resoluciones									
Inspecciones..	25	72	102	114	118	195	101	115	842
Comunicación									
Resoluciones..	87	87	128	50	131	80	42	45	650
Notas a M. de Gobierno.	31	28	22	31	27	32	20	36	227
Exp. elevados a Gobierno.	20	29	13	12	12	30	12	35	163
Consultas contestadas ..	11	18	17	12	10	28	65	28	189
Libros rubricados.....	636	506	178	121	73	86	34	49	1682
Infracciones penadas ...	58	59	54	8	76	28	19	23	325
Resoluciones exp. varios.	170	276	118	147	190	195	134	60	1290
Notas a Comisarios, etc..	30	41	35	23	21	28	36	34	248

ENERO A ABRIL DE 1927

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	4 meses	8 meses	Totales
					1927	1926	
Resoluciones							
Inspecciones..	144	52	60	8	264	842	1106
Comunicación							
Resoluciones..	73	128	88	210	499	650	1149
Notas a M. de Gobierno.	32	43	38	36	149	227	376
Exp. elevados a Gobierno.	27	35	17	33	112	163	275
Consultas contestadas ..	23	21	34	74	152	189	341
Libros rubricados.....	62	157	172	55	446	1682	2128
Infracciones penadas ...	43	45	54	138	280	325	605
Resoluciones exp. varios.	153	112	77	226	568	1290	1858
Notas a Comisarios, etc..	36	58	49	442	565	248	813
Resoluciones trám. inter.	165	166	167	160	658	1325	1983

MOVIMIENTO HABIDO EN LA DIRECCIÓN
DESDE EL 1° DE MAYO DE 1926 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1927

(En la Dirección)

Revisación médica a menores sobre aptitud física para el trabajo, ley número 11317 sobre trabajo de mujeres y menores	1147
Reconocimientos médicos a obreros accidentados en el trabajo, ley número 9688	91
Reconocimientos y certificados del estado de los obreros al ingreso a las industrias	56
Dictámenes médicos sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, ley número 9688	9

MOVIMIENTO HABIDO EN LA SECCIÓN ACCIDENTES DESDE EL 1° DE MAYO DEL AÑO 1926 HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO

EXPEDIENTES ENTRADOS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

AÑO 1926

Mayo	1.998
Junio	2.058
Julio	2.635
Agosto	1.818
Septiembre	2.186
Octubre	2.124
Noviembre	2.171
Diciembre	4.650

AÑO 1927

Enero	1.641
Febrero	3.955
Marzo	4.870
Abril	3.228

Total	<u>33.334</u>
-------------	---------------

EXPEDIENTES SALIDOS

AÑO 1926

Mayo	1.010
Junio	3.559
Julio	2.752
Agosto	1.725
Septiembre	3.108
Octubre	2.619
Noviembre	1.129
Diciembre	1.586

AÑO 1927

Enero	3.659
Febrero	2.022
Marzo	1.800
Abril	53
<hr/>	
Total	25.022

MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA

AÑO 1926

	Recibida	Despachada
Mayo	3.349	1.769
Junio	3.024	1.498
Julio	2.534	2.015
Agosto	2.625	1.710
Septiembre	2.823	1.632
Octubre	3.199	1.678
Noviembre	2.602	1.992
Diciembre	3.043	1.842

AÑO 1927

Enero	2.268	1.307
Febrero	1.843	1.288
Marzo	2.432	1.477
Abril	3.562	2.023
<hr/>		<hr/>
Total	33.304	20.231

LIBRETAS DE TRABAJO DE MENORES EXPEDIDAS

SECCIÓN ACCIDENTES

AÑO 1926

		Provincia
Mayo	35	634
Junio	63	669
Julio	96	570
Agosto	70	646
Septiembre	57	790
Octubre	60	698
Noviembre	114	809
Diciembre	191	894

AÑO 1927

Enero	203	1.162
Febrero	133	850
Marzo	87	1.029
Abril	43	630

Total	1.152	9.381
-------------	-------	-------

MULTAS

APLICADAS POR LA DIRECCIÓN DE ESTE DEPARTAMENTO

INFRACCIÓN ARTÍCULO 4º DECRETO R. LEY NÚMERO 9688

AÑO 1926

Mayo	—	—
Junio	3 de \$	50,00
Julio	4 » »	50,00
Agosto	2 » »	50,00
Septiembre	3 » »	50,00
Octubre	—	—
Noviembre	1 » »	50,00
Diciembre	3 » »	50,00

AÑO 1927

Enero	5 » »	50,00
Febrero	3 » »	50,00
Marzo	1 » »	50,00
Abril	4 » »	50,00

INFRACCIÓN ARTÍCULO 4º, LEY CREACIÓN DE ESTE DEPARTAMENTO

AÑO 1926

Mayo	1 de \$ 50,00
Junio	4 » » 50,00
Julio	—
Agosto	3 » » 50,00
Septiembre	8 » » 50,00
Octubre	7 » » 50,00
Noviembre	1 » » 50,00
Diciembre	2 » » 50,00
	y 100 (rein.)

AÑO 1927

Enero	7 de \$ 50,00
Febrero	4 » » 50,00
Marzo	10 » \$ 50,00
	1 » » 100
Abril	2 » » 50,00

TRANSFERENCIAS ORDENADAS POR LA MISMA DIRECCIÓN

AÑO 1926

Mayo	1
Junio	—
Julio	1
Agosto	1
Septiembre	1
Octubre	—
Noviembre	2
Diciembre	2

AÑO 1927

Enero	1
Febrero	—
Marzo	2
Abril	2

Total 13

Sumas depositadas por patrones y Compañías de Seguros en la cuenta «Sección Accidentes» que este Departamento posee en el Banco de la provincia de Buenos Aires, en concepto de indemnizaciones por accidentes del trabajo.

Estas indemnizaciones corresponden a distintos grados de incapacidad y de acuerdo a ellos los depósitos efectuados se descomponen en:

GRADOS DE INCAPACIDAD											
Meses	Fatales			Permanentes			Totales		Perm. parciales		Sumas Depositadas
	Número accidentes	Indemnizaciones en \$ m/u	Térm. med. c/u.	Número accidentes	Indemnizaciones en \$ m/u	Térm. med. c/u.	Número accidentes	Indemnizaciones en \$ m/u	Térm. med. c/u.		
Año 1926											
Mayo	—	—	—	—	—	—	20	10 013,77	500,68	10 013,77	
Junio	1	5 101,—	—	—	—	—	11	5 754,70	523,15	10 855,70	
Julio	2	8 872,—	4 436,—	—	—	—	18	19 082,07	1 060,11	27 954,07	
Agosto	1	4 100,—	—	—	—	—	33	31 991,72	969,44	36 091,72	
Septiembre	—	—	—	—	—	—	28	16 802,08	600,—	16 802,08	
Octubre	6	21 768,—	3 628,—	—	—	—	31	29 789,48	960,95	51 557,58	
Noviembre	—	—	—	1	4 500	—	22	20 708,02	941,27	25 208,02	
Diciembre	2	5 040,—	2 520,—	—	—	—	30	22 277,27	743,77	27 317,27	
Año 1927											
Enero	2	5 320,—	2 660,—	—	—	—	22	22 740,67	1 033,66	28 060,67	
Febrero	2	11 000,—	5 500,—	1	4 800	—	20	15 895,41	794,77	31 695,41	
Marzo	2	6 333,33	3 216,—	—	—	—	33	15 189,79	460,29	21 623,11	
Abril	—	—	—	—	—	—	24	19 050,24	793,76	19 050,24	
	18	67 634,33	37 57,46	2	9 300	4650	292	229 295,22	785,25	306 229,54	

Los accidentes de incapacidad temporaria, que son los más numerosos, se pagan directamente por el patrón al obrero.

SUMAS ENTREGADAS POR LA «SECCIÓN ACCIDENTES»
A LOS INTERESADOS

AÑO 1926	
	\$ m.u.
Mayo	30.667,40
Junio	8.729,42
Julio	15.706,50
Agosto	27.151,14
Septiembre	22.775,84
Octubre	21.350,71
Noviembre	26.065,42
Diciembre	52.049,64

AÑO 1927	
	\$ m.
Enero	27.656,72
Febrero	14.563,97
Marzo	26.248,67
Abril	16.784,40
Total	289.749,83

LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR LA CITADA SECCIÓN

AÑO 1926	
Mayo	56
Junio	46
Julio	29
Agosto	44
Septiembre	70
Octubre	37
Noviembre	49
Diciembre	55

AÑO 1927	
Enero	42
Febrero	52
Marzo	46
Abril	52
Total	578

RESUMEN

Expedientes entrados, sobre accidentes del trabajo: 33.334.
Expedientes salidos: 25.022.

Fueron recibidas 33.304 piezas de correspondencia y se despacharon 20.231.

Se expidieron 1.152 libretas de trabajo de menores, en la Sección Accidentes, siendo el total de las expedidas en toda la Provincia: 9381.

La Dirección de este Departamento ha aplicado 29 multas de pesos 50 moneda nacional cada una, por infracción al artículo 4° del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional 9688 y 52 multas fueron impuestas por infracción al artículo 4° de la Ley de Creación de este Departamento, 50 son de pesos 50 moneda nacional cada una y 2 de pesos 100 moneda nacional.

La misma Dirección ha ordenado 13 transferencias.

En la cuenta «Sección Accidentes», que este Departamento posee en el Banco de la Provincia y Compañía de Seguros, tiene depositada la suma de pesos 306.229,54 moneda nacional.

El depósito efectuado de pesos 67.634,33 moneda nacional, corresponden a 18 casos fatales, término medio por cada uno; pesos 3.757,46 moneda nacional; pesos 9.300 a dos casos de incapacidad permanente total, término medio por cada uno, pesos 4.650 moneda nacional y pesos 229.295,22 a 292 casos de incapacidad permanente parcial término medio cada uno, pesos 785,25.

Los accidentes de incapacidad temporaria que son los más numerosos, se pagan directamente por el patrón al obrero.

La suma entregada por la Sección Accidentes a los interesados fué de pesos 289.749,83 moneda nacional.

Por la citada sección fueron practicadas 578 liquidaciones.

Los saldos existentes en las distintas cuentas que este Departamento posee en el Banco de la provincia de Buenos Aires son las siguientes:

Cuentas Indemnizaciones:

Pesos 91.477,73 moneda nacional.

208.870 títulos de Empréstito Interno.

Cuenta Caja Garantía:

Pesos 48.437,50 moneda nacional.

420.220 títulos de Empréstito Interno.

ASESORÍA LETRADA

MOVIMIENTO HABIDO DESDE MAYO 1º DE 1926 HASTA ABRIL 30 DE 1927

RESUMEN GENERAL

Reclamos por pago de salarios, jornales, sobresueldos, etcétera, cuyo abono se ha conseguido por directa gestión conciliatoria de la Asesoría:

	AÑO 1926	\$ ""
Mayo		1.330,95
Junio		2.657,29
Julio		2.917,40
Agosto		2.387,50
Septiembre		1.628,85
Octubre		1.444,—
Noviembre		898,58
Diciembre		1.760,35

	AÑO 1927	
	\$ m.n.	\$ m.n.
Enero	1.212,03	
Febrero	2.113,03	
Marzo	10.053,96	
Abril	1.199,78	
	<hr/>	<hr/>
Suma total	29.903,72	29.903,72

Reclamos por pago de salarios, jornales, sobresueldos, etcétera, cuyo abono no ha podido obtener la Asesoría, por negativa de los patrones, falta de reconocimiento, diferencias, etcétera:

	AÑO 1926	
	\$ m.n.	\$ m.n.
Mayo	164,70	
Junio	2.348,10	
Julio	407,15	
Agosto	839,70	
Septiembre	702,85	
Octubre	1.158,—	
Noviembre	494,08	
Diciembre	2.220,58	
	<hr/>	<hr/>
	AÑO 1927	
Enero	265,75	
Febrero	692,20	
Marzo	680,14	
Abril	757,40	
	<hr/>	<hr/>
Suma total	10.730,65	10.730,65

Reclamos de marzo y abril de 1927 en tramitación	1.934,46
Reclamos que han sido desestimados por falta de derechos de los mismos, abandono de los reclamantes	6.107,83

Total de lo reclamado	48.676,66
-----------------------------	-----------

Patrocinios judiciales, con sentencia favorable, por indemnización de accidentes de trabajo, cobro de jornales, etcétera	19.534,18
Patrocinios judiciales que no prosperaron	2.900,—

Patrocinios judiciales en tramitación, por accidentes de trabajo, cobro de salarios, etcétera	22.262,—
Defensa en juicio de los fondos de la Caja de Garantías, en distintos Departamentos Judiciales . .	5 juicios
Dictámenes producidos en expedientes sobre cuestiones del trabajo, legislación de accidentes, indemnizaciones, salarios, sobresueldos, descanso dominical, trabajo de mujeres y menores, trabajo nocturno en las panaderías, jubilaciones gremiales, Leyes 9688, 11317, 11110, 11278, 11338, etcétera	442
Consultas verbales evacuadas en la Asesoría a obreros y patrones, sobre las cuestiones enunciadas precedentemente	886
Movimiento de obreros y patrones comparecientes a la Oficina con motivo de las reclamaciones de salarios, consultas, etcétera	1961
Actas de reclamos, comparendos, etcétera, levantadas en la tramitación de los expedientes por cobro de haberes	1.770
Notificaciones enviadas a patrones para que comparezcan a la Asesoría a contestar reclamos	1.753
Informaciones suministradas por el Procurador en la Asesoría y Juzgados de Paz, para la iniciación y tramitación de juicios por cobro de salarios . . .	465

La labor de la Asesoría se va realizando en forma cada vez más eficiente, en la atención de una de las necesidades más reclamadas por la clase obrera, cual es la ayuda oficial, rápida y barata, en las reclamaciones por salarios no pagados, diferencias de sueldos, jornales, sobresueldos y demás cuestiones.

La ley de creación del Departamento de Trabajo, de 6 de diciembre de 1917, fijó como funciones de la Repartición, entre otras, «la de mantener una Asesoría Jurídica que auxiliara a los obreros en sus reclamos por salarios no pagados y demás cuestiones del trabajo, redactándole escritos, suministrándole informes, etcétera».

La protección obrera realizada por la Asesoría se ha hecho en la práctica más amplia y eficaz que en la enunciada disposición, llegándose en la mayoría de los casos, un 70 por ciento, a la solución sin mayores trámites, de los reclamos por jornales o salarios, mediante su gestión simplemente conciliatoria,

más rápida y expeditiva que la judicial, no siempre oportuna, pronta y eficaz, cuando los modestos trabajadores tienen que accionar personalmente para reclamar ante la Justicia de Paz, el pago de sus salarios insignificantes.

A diario acuden a solicitar los servicios de la Asesoría numerosos obreros que vienen a reclamar jornales, sueldos, sobresueldos, etcétera, a patrones morosos o de mala fe.

Cada reclamo da lugar a la formación de un expediente, en el cual se realizan todas las gestiones pertinentes a efectos de obtener del patrón por vía conciliatoria, el pago de la suma que el obrero reclama, o en su defecto, la suma a que se llegue de común acuerdo, en los comparendos que se realizan entre patrón y obrero.

En los doce meses de que informa el resumen respectivo, de mayo 1° a abril 30 de 1927, la Asesoría ha logrado obtener por intermedio de sus gestiones conciliatorias, el pago a los obreros, de la suma de pesos veintinueve mil novecientos tres con setenta y dos centavos moneda nacional, reclamada en la misma.

Y es menester hacer presente, para señalar la eficacia de ese resultado, que salvo excepciones, todos los reclamos son por sumas insignificantes, que oscilan entre veinte y cien pesos moneda nacional, pues los obreros reclamantes son, por lo general, trabajadores modestos, peones, jornaleros, sirvientes, etcétera.

Existe un porcentaje equivalente al 30 por ciento aproximado de las reclamaciones que se hacen en la Asesoría, que no dan resultado favorable, por negativa de los patrones a reconocer las sumas reclamadas o parte de ellas o por no comparecer a efectuar los descargos o reconocimientos pertinentes. A esa causa se debe la circunstancia de no haber prosperado reclamos por valor de pesos diez mil setecientos treinta con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

La Oficina carece de facultades para obligar compulsivamente a los patrones a comparecer a la misma, pero en la actualidad, debido a las disposiciones aplicables de la Ley de pago de Salarios en moneda nacional, número 11278, las reclamaciones son contestadas por los patrones, en mayor número.

También existen casos comprobados de reclamaciones infundadas o injustas, en las cuales por evidenciarse claramente esas circunstancias, o por probarse los pagos que se reclaman, se resuelve desestimarlas sin más trámite.

La labor de la Asesoría es intensa por el continuado movimiento de patronos y obreros que a ella acuden a hacer reclamos de salarios, a contestarlos, a enterarse de los mismos o de las manifestaciones patronales, a retirar los depósitos efectuados, a recibir las informaciones del Procurador, para la iniciación de las acciones judiciales, en cuyo caso se les suministra las actas respectivas o se les hacen las indicaciones necesarias, salvo que resuelvan solicitar el patrocinio directo de la Oficina.

El Asesor evacua diariamente con el Procurador, las consultas verbales que hacen en la oficina, obreros y patronos sobre cuestiones relacionadas con las leyes que reglamentan el trabajo. A cargo del primero está el asesoramiento de la Dirección en los expedientes que le son remitidos a esos efectos, produciendo diariamente dictámenes sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, jubilaciones gremiales, descanso dominical, higiene y seguridad, pago de salarios, sobresueldos comerciales, trabajo de mujeres y menores, trabajo nocturno en las panaderías y en general sobre toda clase de cuestiones sociales.

Debe también la Asesoría, atender el movimiento y rotación constante de los numerosos expedientes sobre reclamos de haberes, preparando y remitiendo las respectivas comunicaciones, citaciones, etcétera, levantando las actas de reclamos, comparendos, depósitos, devoluciones, etcétera.

Está a cargo del Asesor y del Procurador, el patrocinio judicial gratuito que se solicita por los obreros, ya sea para cobro de salarios o juicios por indemnizaciones de accidente de trabajo, y a cargo en consecuencia de las tramitaciones inherentes, audiencias, traslados, alegatos, etcétera.

Dichos patrocinios judiciales, por razón de la distancia y gastos de movilidad, se limita en el presente al Departamento Judicial de la Capital y sus beneficios se harán extensivos a los demás Departamentos Judiciales el día que se pueda dotar a la Oficina de un personal de Procuradores Departamentales; haciéndose en esa forma, posible, útil y eficaz la protección del Estado hacia la clase trabajadora víctima de infortunios del trabajo.

EMPRESAS INCORPORADAS

Detalle a continuación nominalmente y con sus respectivas fechas las Empresas incorporadas a la Caja Nacional de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11110.

Julio 13 de 1926. Expediente B. número 225, año 1924. Ministerio de Gobierno. Amado Cattaneo y Francetti. Bahía Blanca.

Expediente D. número 695, año 1925. Ministerio de Gobierno. Compañía de Gas de Bahía Blanca.

Expediente M. número 67, año 1926. Departamento del Trabajo y B. número 372. Ministerio de Gobierno. Compañía Sud Americana Luz y Fuerza Limitada. Bahía Blanca.

Expediente U. número 10884, año 1924. Enrique Piccaluga y Cía. Usina General. Rodríguez.

Agosto 9 de 1926. Expediente E. número 3206, año 1924. Empresa de Aguas corrientes de San Martín.

Octubre 23 de 1926. Expediente C. número 5174, año 1925. Compañía de Tranvías de La Plata.

Enero 4 de 1927. Expediente C. número 4643, año 1926. Compañía de Tranvías La Nacional de La Plata.

ESTUDIOS PRACTICADOS PARA ESTABLECER AUMENTOS DE TARIFA

Compañía de Tranvías de Lanús a Avellaneda; Amado Cattaneo y Francetti de Bahía Blanca; Compañía Sud Americana Luz y Fuerza de Bahía Blanca; Enrique Piccaluga & Cia. Usina General Rodríguez; Usina Eléctrica de Puán; Compañía de Electricidad de Las Flores; Usina Eléctrica de Patagones; La Eléctrica S. A. de Suipacha; Usina Eléctrica de Saladillo; Empresa de Aguas corrientes San Martín; Usina Eléctrica de Olavarría; Usinas Eléctricas de Passo y Henderson; Usina Eléctrica de Juan N. Fernández; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, San Martín; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, Caseros; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, Lomas de Zamora; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, San Pedro; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, Mar del Plata; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, Florencio Varela; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, San Nicolás; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, Quilmes; Usina Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, Adrogué; Usina Eléctrica de la pro-

vincia de Buenos Aires, Junín; Usina Eléctrica de Castelli; Usina Eléctrica de Cañuelas; Sociedad anónima La Eléctrica, Las Flores.

GESTIONES DE INCORPORACIÓN

Compañía de Aguas Corrientes de Baradero; Empresa Telefónica de Fernando Roche, Laprida; Usina Eléctrica de Puan; Sociedad Anónima La Eléctrica de Las Flores; Usina Eléctrica de Patagones; Sucesión Henri Genoud de Baradero; Usina Eléctrica de Saavedra; Luz y Fuerza Electro-Motriz San Vicente y Monte Grande; Empresa Tranvías Terperley (este); Sociedad Anónima de Electricidad de Luján; Usina Electro Mecánica de Luz y Fuerza, Quequén; Compañía Sud Telefónica de Buenos Aires, Lobería; Usina de Luz y Fuerza Motriz, Roberts; Usina Eléctrica de González Chaves; Empresas de Tranvías de Luján; Usina Eléctrica de Maipú; Usina Eléctrica de J. B. Cavallo, Marcos Paz; Usina Eléctrica de Coronel Vidal; Usina de Energía Eléctrica de Carlos Pellegrini; Compañía de Luz Eléctrica de San Andrés de Giles; Sociedad Anónima La Eléctrica, Suipacha; Usina Eléctrica de Russo y Couffigal, Carlos Tejedor; Compañía de Tranvías, Ituzaingó; Sociedad Anónima Luz Eléctrica de Azul.

NOTAS DE TRÁMITE

Han salido de la oficina 340 notas de trámite, dirigidas a las mismas empresas mencionadas y municipalidades de los partidos en que se han tramitado aumentos de tarifa.

En el mes de septiembre próximo pasado, es elevó al señor Ministro de Gobierno, una relación del estado de las gestiones practicadas por este Departamento en los expedientes de incorporación de las empresas de: Luz Eléctrica de Coronel Brandsen y Dolores; Compañía Industrial Holando-Americana de Campana, de General Madariaga, de Passo, y Henderson de General Paz, de Carlos Casares, de Castelli y de Coronel Suárez y que han sido paralizados en los Concejos Deliberantes respectivos, que no han consentido la aprobación del aumento de tarifas, de acuerdo a los estudios realizados por el señor Auxiliar Técnico de la Repartición. En este estado se encuentran las gestiones de muchas empresas.

ESTADÍSTICAS

Se han incorporado hasta la fecha 98 compañías y empresas, formando un total de 2715 afiliados a la Caja Nacional de Empleados y Obreros de Empresas Particulares. Ley 11110. Tomando como promedio de los aportes individuales el sueldo de 130 pesos y calculando que todas las empresas efectuaran sus respectivos aportes, la caja se beneficiaría con una contribución anual de 555.000 pesos aproximadamente.

INSPECCIÓN

MOVIMIENTO HABIDO DESDE EL 1º DE MAYO 1926 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1927

Total de inspecciones a establecimientos industriales, seguridad e higiene, (Ley 9688)	2.915
Inspecciones industriales, a establecimientos, seguridad e higiene, (Ley 9688)	2.553
Inspecciones a establecimientos industriales, (Ley 11317)	2.553
Inspecciones industriales por comprobación de plazos vencidos, seguridad e higiene, etc. (Ley 9688)	362
Infracciones a la Ley de descanso dominical, comercio, etc.	402
Inspecciones de calderas por intermedio de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas	15
Partidos inspeccionados, vigilancia, comprobación de denuncias e infracciones a las diversas leyes obreras, etc.	45
Inspecciones a establecimientos industriales de panificación y similares, (Ley 11338)	58
Huelgas	11
Partidos inspeccionados en los cuales se ha levantado estadísticas de vivienda obrera, como así también el número de obreros, sexo, horas de trabajo, etc.	32
Movimiento de expedientes varios, entrados, inspecciones, denuncias, etc.	5.490
Movimiento de expedientes salidos, Secretaría, Archivo, etc.	6.405
Estadística del trabajo, presupuestos obreros, urbanos y rurales	—

Mínimo de salarios de las profesionales obreras (ob- ros con oficio)	---
Promedio de los principales renglones del presupuesto obrero	---
Costo de vida obrero	---
Nómina de sociedades de mutualidad (Socorros mutuos)	---
Estadística del trabajo rural (costo de la comida y salarios)	---

PARTIDOS INSPECCIONADOS

Los partidos inspeccionados y por lo tanto, visitados por los señores inspectores con el objeto de comprobar si en todas las industrias existentes se daba cumplimiento a las leyes obreras en vigencia, 9688, 11317, 11278. 11338 y descanso dominical, son los siguientes: La Plata, Zárate, Avellaneda, Junín, General Arenales, Bahía Blanca, Magdalena, Campana, Tornquist, Tandil, Azul, Florencio Varela, General Pueyrredón, Bolívar, Baradero, Saavedra, Chacabuco, General Viamonte, Puan, Olavarría, San Pedro, Pergamino, General Alvarado, Juárez, Las Flores, Leandro Alem, Ramallo, San Nicolás, Salto, Rauch, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Laprida, General Alvear, Tapalqué, Necochea, Veinticinco de Mayo, González Chaves, Saladillo, Quilmes, Lomas de Zamora, Mercedes, Bartolomé Mitre, Rojas, Chascomús, General San Martín.

DIFERENTES CLASES DE INDUSTRIAS INSPECCIONADAS

Aserraderos, astilleros, barracas, caleras, carpinterías mecánicas, corralones de madera, curtiembres, depósitos varios, destilerías de petróleo, empresas de afirmados, empresas de construcciones, empresas de ómnibus, empresas de pinturas, empresas de teléfonos, empresas de tranvías, empresas de transportes, frigoríficos, fundiciones, fábricas de aceites, fábricas de ácidos, fábricas de alambres, fábricas de billares, fábricas de balanzas, fábricas de boquillas, fábricas de cadenas, fábricas de carros, fábricas de cajones, fábricas de clavos, fábricas de cemento, fábricas de cajas de hierro, fábricas de corchos, fábricas de calzados, fábricas de cocinas, fábricas de camas, fábricas de escobas y cepillos, fábricas de esmaltados, fábricas de espejos,

fábricas de fósforos, fábricas de fideos, fábricas de productos grasos, fábricas de hielo, fábricas de jabón y velas, fábricas de licores, fábricas de mosaicos, fábricas de medias, fábricas de minio, fábricas de muebles, fábricas de papel, fábricas de pecheras, fábricas de piletas, fábricas de ruedas y ejes, fábricas de sombreros, fábricas de tejidos, fábricas de tabiques, fábricas de vidrios, fábricas de zapatillas, herrerías de obra, hojalaterías, lavaderos de lana, lavaderos de trapos, fábricas de tripas, molinos harineros, moliendas, marmolerías, panaderías, petroleras, saladeros de cueros, talleres gráficos, talleres mecánicos, talleres metalúrgicos, talleres de granito, talabarterías, tintorerías, usinas de electricidad, cremerías, fábricas de quesos, broncerías, fábricas de camisas, fábricas de cerveza, fábricas de cajas de cartón, fábricas de masas, fábricas de tricotas, fábricas de canastas, fábricas de embutidos, fábricas de aguas gaseosas, fábricas de caramelos, fábricas de alfajores, fábricas de baúles, fábricas de bizcochos, fábricas de bolsas de papel, fábricas de colchones, fábricas de corbatas, fábricas de cuadros, fábricas de correas, fábricas de alfarería.

NÚMERO DE INSPECCIONES EFECTUADAS

La cantidad de inspecciones alcanzó al número de 2915, encontrándose en buenas condiciones 1586 establecimientos industriales y el resto, o sean 1329, en malas condiciones. A los industriales cuyas industrias se encontraron fuera de ley, se les emplazó para que en un tiempo prudencial, colocaran sus establecimientos en condiciones, es decir, dentro de lo que determinan las leyes obreras en vigencia y demás disposiciones. Las notificaciones a los industriales fueron hechas en los partidos que existen delegaciones de este Departamento, por el personal del mismo, y las demás por intermedio de la policía.

LEY 11317

En lo que se refiere a esta ley, se han hecho cumplir las disposiciones terminantes que rigen sobre el trabajo de mujeres y menores de 18 años, pues esta ley era una de las que más se infringía, y por lo tanto, los establecimientos industriales, como ser frigoríficos, fábricas de tejidos, etcétera, han adoptado el horario de seis horas, con descanso absoluto en día domingo. Las multas aplicadas por infracciones a esta ley, fueron 28.

LEY DESCANSO DOMINICAL

Por intermedio de los inspectores de esta repartición, se ha conseguido que la mayoría de los industriales den cumplimiento, pues solamente en el año, se han registrado cuatrocientas dos infracciones.

También para el cumplimiento de dicha ley, los inspectores recorren los días domingos las ferias francas, a fin de evitar que algunos comerciantes vendan artículos cuya venta no está autorizada.

LEY 11338

Esta ley, que empezó a regir a mediados del mes de abril y que se refiere a la prohibición del trabajo nocturno en los establecimientos panaderiles y similares, ha dado lugar a la inspección de diversos partidos para su fiel cumplimiento, habiéndose comprobado 58 infracciones.

HUELGAS

En los que respecta a huelgas hubo durante el año las siguientes: En esta ciudad, 2, obreros de pavimentación y panaderos; en Tandil, 3, mozos de hotel, albañiles y picapedreros (canteras); en Mar del Plata, 1, gremio de albañiles; en Adrogué, repartidores de pan; en Junín, obreros de pavimentación; Bragado, gremios de albañiles; Las Conchas, conductores de carruajes. En todos estos conflictos tomó intervención el Departamento del Trabajo, con excepción de la huelga de la localidad de Las Conchas, que por ser un conflicto con la Municipalidad, ésta tomó directamente intervención. El número de huelguistas alcanzó a 2889 y los gremios afectados fueron 9, alcanzando las casas en huelga a 71.

ESTADÍSTICA DEL TRABAJO

Se lleva una completa estadística relativa al salario de obreros, como así también a la ocupación obrera, pues en cada inspección que se practica se llena la correspondiente ficha, donde consta el nombre de la empresa, ramo a que se dedica, domicilio, obreros con oficio, peones en general y demás personal, como así también las horas que trabajan y si se ocupa personal fuera

del establecimiento, salario por día y por mes, sexo y edad. De este modo la sección tiene ya terminados treinta y dos partidos, es decir, con todos los datos que más arriba se especifican, pues es tan completo el trabajo, que se sabe cuántos obreros tiene un partido, clasificados por profesión, sexo, edad, lo que gana por día y las distintas ocupaciones. También se lleva y se han confeccionado al efecto fichas para saber los precios de los artículos de primera necesidad de todos los partidos de la provincia. Además, se ha completado la estadística de las asociaciones gremiales que existen actualmente.

TÉRMINO MEDIO DE LOS SALARIOS QUE PERCIBEN LOS OBREROS
EN DIFERENTES CLASES DE INDUSTRIAS

	\$ $\frac{m}{n}$ por día
Aserraderos	3,50 a 7,90
Astilleros	4,23 » 10,30
Barracas	3,00 » 9,14
Caleras	5,00 » 8,50
Carpinterías mecánicas	2,16 » 6,00
Corralón de maderas	2,00 » 8,66
Curtiembres	3,75 » 8,80
Depósitos varios	7,75 » 8,40
Destilerías de petróleo	3,95 » 11,11
Empresas de afirmados	7,20 » 12,00
Empresas de construcciones	4,00 » 10,00
Empresas de ómnibus	2,50 » 10,00
Empresas de teléfonos	3,20 » 9,50
Empresas de tranvías	4,00 » 7,13
Frigoríficos	3,02 » 11,60
Fundiciones	2,00 » 8,00
Fábrica de aceites	5,00 » 12,66
» » ácidos	4,00 » 9,66
» » alambres	3,32 » 9,70
» » billares	3,60 » 9,60
» » balanzas	2,50 » 5,00
» » boquillas	3,50 » 7,00
» » cadenas	2,75 » 8,50
» » carros	2,30 » 8,00
» » cajones	2,50 » 6,07
» » clavos	1,80 » 5,80

	\$ m. por día	
Fábrica de cemento portland	3,00	» 7,00
» » cajas de hierro	2,50	» 8,75
» » corchos	5,30	» 7,50
» » calzados	3,40	» 5,70
» » cocinas	3,30	» 6,00
» » camas	5,50	» 5,75
» » escobas y cepillos	1,72	» 6,00
» » artículos esmaltados	2,80	» 8,08
» » espejos	5,50	» 10,00
» » fósforos	1,80	» 7,81
» » fideos	2,50	» 5,20
» » productos grasos	1,80	» 10,00
» » hielo	4,00	» 12,00
» » jabón y velas	2,00	» 6,00
» » licores	1,40	» 5,85
» » mosaicos	4,50	» 6,00
» » medias	1,85	» 12,00
» » minio	4,00	» 4,50
» » muebles	6,45	» 7,75
» » papel	1,87	» 8,50
» » pecheras	3,50	» 8,30
» » piletas	4,85	» 5,00
» » ruedas y ejes	5,00	» 8,00
» » sombreros	4,00	» 10,80
» » tejidos	1,93	» 6,40
» » tabiques	4,00	» 4,00
» » vidrios	2,25	» 8,70
» » zapatillas	1,75	» 8,00
Herrerías de obra	2,08	» 6,29
Hojalaterías mecánicas	1,92	» 8,00
Lavaderos de lana	5,00	» 5,33
Lavaderos de trapos	2,00	» 7,49
Lavaleros de tripas	3,00	» 8,00
Molinos harineros	4,64	» 10,00
Moliendas	3,00	» 11,00
Marmolerías	3,83	» 12,00
Panaderías	4,61	» 6,53
Petroleras	4,85	» 10,50
Saladeros de cueros	6,50	» 10,00
Talleres gráficos	1,80	» 8,00

	\$ m. por día
Talleres mecánicos	2,26 » 8,00
Talleres metalúrgicos	2,20 » 9,50
Talleres de granito	5,75 » 10,00
Talabarterías	5,00 » 5,00
Tintorerías	5,00 » 6,40
Usinas de electricidad	4,75 » 8,16
Trilladoras	2,25 » 29,00
Chacras	3,51 » 16,35
Desgranadoras	6,35 » 17,15

DELEGACIÓN REGIONAL Y BOLSA DE TRABAJO DE AVELLANEDA

Denuncias de accidentes de trabajo	8.663
Libretas de trabajo expedidas	3.636
Notas remitidas a la Dirección	859
Notas varias	1.099
Comunicaciones	714
Actas de verificación levantadas	55
Notificaciones de resoluciones	923
Libros rubricados	603
Expedientes por reclamos de haberes, 183, por pesos moneda nacional	29.753,42
Expedientes por reclamos de haberes solucionados, 54, por pesos	8.710,94
Infracciones a la ley de descanso dominical	261
Inspecciones a establecimientos industriales (ley 11317)	447
Id. por seguridad e higiene (ley 9688)	447
Id. por estadística del salario	555
Id. por estadística de ocupación obrera	555
Consultas sobre leyes obreras	249
Correspondencia recibida, notas, etc.	1.531
Correspondencia despachada	1.968
Citaciones	592
Reconocimientos médicos (ley 9688)	122
Certificados de sanidad (ley 11317)	3.636
Certificados Bolsa de trabajo	258
Ofertas de trabajo	258
Obreros ocupados	199
Obreros atendidos en el consultorio	837

Fichas de menores	3.636
Planillas de menores (Art. 18 ley 11317)	629
Reclamo de planillas (Art. 18 ley 11317)	124
Expedientes iniciados	1.260
Expedientes archivados	1.073
Infracciones leyes obreras multadas	331

DELEGACIÓN REGIONAL Y BOLSA DE TRABAJO DE ZÁRATE

Denuncias de accidentes del trabajo	1.976
Libretas de trabajo expedidas	574
Notas remitidas a la Dirección	704
Notas remitidas a varios	495
Comunicaciones	43
Actas de verificación levantadas	70
Libros rubricados de sueldos y jornales a industriales	152
Reconocimientos médicos (ley 9688)	51
Consultas efectuadas	761
Correspondencia recibida de la Dirección	463
Correspondencia recibida de varios	307
Citaciones	58
Fichas de menores	574
Total de inspecciones a establecimientos industriales	334
Inspecciones a establecimientos industriales (ley 11317)	312
Id. por seguridad e higiene (ley 9688)	312
Id. por comprobación de plazos vencidos, seguridad e higiene (ley 9688)	22
Infracciones a la ley de descanso dominical	4
Partidos inspeccionados, vigilancia, comprobación de denuncias e infracciones a las diversas leyes obreras	6
Certificados médicos en virtud de libretas de trabajo	574
Revisación médica en virtud de trabajos a obreros	76
Revisación médica en virtud de la ley 9688	51
Exposiciones levantadas	44
Reclamos de haberes, 29, por pesos moneda nacional de curso legal	1.611,65
Reclamos de haberes satisfechos, 20, por pesos moneda nacional de curso legal	879,65

Notificaciones a industriales	107
Demandas de trabajo	76
Demandas de trabajo satisfechas	65
Demandas de trabajo no satisfechas	11

DELEGACIÓN REGIONAL Y BOLSA DE TRABAJO DE BAHÍA BLANCA

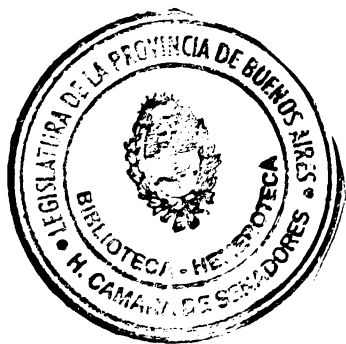
Denuncias de accidentes del trabajo	1.186
Libretas de trabajo expedidas a menores	561
Notas a la Dirección	1.134
Notas a varios	967
Comunicaciones	75
Actas de verificación levantadas	184
Notificaciones a industriales, etc.	161
Reclamos de haberes iniciados, 265, por pesos moneda nacional	32.066,68
Reclamos de haberes solucionados, 121, por pesos moneda nacional	17.796,70
Total de inspecciones a establecimientos industriales	197
Inspecciones a establecimientos industriales (ley 11317)	179
Id. por seguridad e higiene (ley 9688)	179
Id. por comprobación de plazos vencidos (ley 9688)	18
Infracciones a la ley de descanso dominical	37
Partidos inspeccionados, vigilancia, comprobación de denuncias e infracciones a las diversas leyes obreras	6
Consultas sobre leyes obreras	210
Correspondencia recibida	2.053
Correspondencia despachada	2.101
Citaciones	277
Reconocimientos médicos (ley 9688)	57
Certificados de sanidad (ley 11317)	561
Certificados de aptitud física a obreros	580
Planillas de menores	31
Expedientes iniciados	856
Expedientes archivados	837
Huelgas	2
Ofertas de trabajo	1.311

Obreros ocupados	580
Costo de vida obrera, estadística de trabajo rural, costo de la comida y salario, presupuesto obreros, urbanos y rurales	58

DELEGACIÓN REGIONAL Y BOLSA DE TRABAJO DE JUNÍN

Accidentes del trabajo denunciados	1.738
Libretas de trabajos expedidas a menores, autorizán- dolos para trabajar	335
Revisación médica a obreros	367
Libros de sueldo y jornales rubricados a indus- triales	73
Correspondencia recibida	1.187
Correspondencia despachada	1.555
Reclamos de haberes, 83, por pesos moneda nacional de curso legal	11.730,65
Reclamos de haberes solucionados, 28, por pesos mo- neda nacional de curso legal	3.283,94
Empleados, obreros, servicio doméstico etc., ofrecido	603
Empleados, obreros, servicio doméstico, etc., colocado	141
Planillas de artículos de primera necesidad	5
Huelgas	1
Consultas	46
Partidos inspeccionados, vigilancia, comprobación, etcétera	5
Fueron inspeccionados los Talleres del Ferrocarril Pacífico, con un total de 3800 obreros	—
Total de inspecciones a establecimientos industriales	480
Inspecciones a establecimientos industriales (Ley 11317)	429
Idem por seguridad e higiene (Ley 9688)	429
Idem por comprobación de plazos vencidos (Ley 9688)	51
Infracciones a la Ley Descanso Dominical, comer- cio, etcétera	71
Inspecciones de calderas por intermedio de los técni- cos del Ministerio de Obras Públicas	1

Expedientes que se han iniciado a fin de hacer cumplir la Ley 11317	13
Partidos en los cuales se ha levantado estadística obrera de vivienda, número de obreros, sexo, horas de labor	5
Promedio de los principales renglones del Presupuesto obrero, costo de vida obrera, estadística de trabajo rural (costo de la vida y salario), estadística de trabajo, presupuestos obreros, urbanos y rurales	—



IV

INSPECCIÓN DE SOCIEDADES JURÍDICAS

Las sociedades, tanto civiles como comerciales, valores efectivos incorporados a la economía general de la Provincia, han desenvuelto su acción el año 1926, en forma regular, bajo la vigilancia de la Inspección de Sociedades Jurídicas, ejercitada en la medida prefijada por la ley y los reglamentos.

Tanto las compañías por acciones como las asociaciones mutualistas o de otra índole — muchas de ellas con fuertes capitales o valiosos patrimonios — no han sufrido perturbación alguna en su normal funcionamiento, siendo la más notoria demostración de ello, el hecho de que solamente en muy contados casos se ha visto precisado el Poder Ejecutivo a usar de las facultades que le son propias para retirar la autorización acordada para el funcionamiento de las mismas, a virtud de haberse transgredido las cláusulas de esa autorización, o ya por haberse comprobado la imposibilidad en que se encontraban, de dar cumplimiento a los propósitos que informaron su constitución.

INSPECCIONES ANUALES REGLAMENTARIAS

Esta tarea, cuya importancia es obvia, ha sido cumplida, en general, en forma satisfactoria, siendo reducidísimo el número de sociedades que no han sido visitadas por los señores Jefes de Registro Civil, en los distintos partidos de la Provincia, habiéndose inspeccionado por los Inspectores adscriptos a la Inspección, la totalidad de las que funcionan en esta Capital.

Han sido inspeccionadas doscientas ochenta y ocho sociedades comerciales y seiscientas diez y ocho sociedades civiles, lo que hace un total de novecientas seis inspecciones.

En cuanto al resultado de estas visitas, ha sido ya consignado al principio, esto es, han comprobado la forma satisfactoria y normal en que desarrollan su acción las distintas entidades autorizadas a funcionar por el Poder Ejecutivo, como igualmente que mantienen las condiciones exigidas por las disposiciones legales pertinentes para actuar como personas de derecho, cumpliendo con los preceptos que la ley, los reglamentos y los propios estatutos establecen, como de observancia obligatoria para garantizar los derechos de los socios y del público en general, siendo excusado decir que en los casos en que se han notado deficiencias en este sentido, se ha formulado la advertencia o intimación del caso, para la debida subsanación de las irregularidades notadas.

El producido del impuesto de inspección con que la Ley de Sellos grava a las compañías comerciales, a las sucursales y agencias de las mismas y a las sociedades civiles que no figuran entre las que por razones especiales ha creído deber exceptuar, ha arrojado también un mayor producido en relación al de años anteriores, habiendo alcanzado a veintidós mil ochocientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 22.851,90 $\frac{m}{n}$).

En las planillas anexas se menciona, por partidos, las sociedades que han hecho efectivo el referido impuesto, con indicación de la cantidad abonada en cada caso.

INSPECCIONES ESPECIALES

El artículo 26 del decreto reglamentario de 12 de agosto de 1911, establece que la Inspección procederá a inspeccionar las sociedades cuando observare o tuviere conocimiento de irregularidades o violaciones de los estatutos, de las leyes o del mismo decreto, cuando a su juicio fuera necesario para mejor informar en los asuntos que se le sometieren a su estudio, o cuando se le presentaren denuncias que merezcan ser atendidas.

En ejercicio de esta facultad, en el lapso de tiempo a que se refiere esta Memoria, se han dispuesto cincuenta y ocho inves-

tigaciones especiales, las que se han tratado de hacer siempre lo más minuciosamente posible, a efecto de llegar a una mejor comprobación de los hechos que las motivaran, para dar así a las resoluciones adoptadas, los fundamentos que la más elemental circunspección impone en estos casos.

Estas inspecciones especiales, se resolvieron, en su mayoría, por la propia Inspección, a mérito de no haberse comprobado deficiencias de importancia que hicieran necesaria una disposición superior, según lo establece el artículo 27 del decreto citado anteriormente.

ASISTENCIA A ASAMBLEAS

Como en años anteriores, la Inspección ha destacado a su personal de Inspectores para presenciar diversas asambleas celebradas por las sociedades que funcionan en la Provincia, haciendo uso para ello, de la facultad que le acuerda el artículo 29 del decreto reglamentario.

La actuación de los señores Inspectores en estos actos, se ha constreñido a lo dispuesto en la última parte del citado artículo 29. En distintas oportunidades ella ha sido eficaz para evitar posibles conflictos y en casi todas para obtener que se desarrollaran normalmente. En los casos, muy contados por cierto, en que no fué posible, pese a los esfuerzos realizados, llegar a tal resultado, la presencia de dichos funcionarios sirvió, por lo menos, para constatar en forma fehaciente, las infracciones cometidas a los efectos ulteriores.

REVISIÓN Y VISACIÓN DE BALANCES

También como en los años pasados, ha sido principal preocupación de la Inspección, la de vigilar que las sociedades den cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que las obligan a publicar el balance de su activo y pasivo y el estado de su patrimonio, llevando al efecto un prolijo control para poder reclamar, como lo ha hecho, en los casos en que fué omitido, el debido cumplimiento de tan importante previsión de la ley y de los reglamentos.

Ha dirigido, en este sentido, distintas circulares, sin perjuicio de intimar, por nota, en los casos particulares, las publicaciones que se dejaren de efectuar.

Antes de su devolución a los interesados, para ser insertados en el «Boletín Oficial», han sido los mencionados balances atentamente estudiados, formulándose las necesarias observaciones cuando eran deficientes y exigiéndose su confección en forma.

Han sido visados durante el año seiscientos ochenta y tres balances.

Cabe, asimismo, hacer presente en este capítulo, que en el deseo de facilitar el cumplimiento de la obligación que al respecto impone a las sociedades civiles el decreto reglamentario, y convencida la Inspección de que ello aparecía dificultado por la circunstancia de exigirse que el balance y estado patrimonial a publicarse fuera confeccionado al 31 de diciembre y no el correspondiente al ejercicio social, según los estatutos, sin que militaran razones especiales para lo primero, solicitó del Poder Ejecutivo la modificación del artículo 19 de aquel decreto, gestión que habiendo merecido favorable acogida, dió margen a que se dictara el decreto de 13 de septiembre de 1926, que reforma en el sentido indicado el precitado artículo 19.

Como era de esperarse, esta determinación del Poder Ejecutivo ha tenido eficacia en la práctica, como que ha dado la facilidad de que las sociedades hagan público su estado patrimonial y el de sus finanzas, al propio tiempo que en cumplimiento de preceptos estatutarios los llevan a conocimiento de la asamblea anual, esto es, de que hagan un solo balance y estado en lugar de dos como ocurría antes.

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 585, SOBRE REGLAMENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS SOCIEDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La circunstancia de haberse adoptado ya muy avanzado el año la iniciativa del Poder Ejecutivo, que concreta el decreto de 8 de noviembre de 1926, no ha sido óbice para que la Inspección haya tenido oportunidad de cumplimentarlo en la parte que le concierne.

ASESORÍA

La tarea que incumbe a la Dirección Letrada, asesora del Poder Ejecutivo en las gestiones sobre reconocimiento de personas jurídicas, aprobación de reformas estatutarias, etcétera,

aparece concretada en las planillas anexas donde figuran el número de personerías acordadas y de reformas aprobadas. Sólo cabe, pues, agregar que ese asesoramiento se ha hecho a base del más detenido estudio de los estatutos acompañados y de los antecedentes que comprobaban el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, y que en la mayoría de los casos aquellos estatutos fueron materia de observación, por no conformarse sus disposiciones a las específicas de la ley, habiéndose cubierto, posteriormente, las deficiencias anotadas conforme a las indicaciones sugeridas en los respectivos dictámenes.

INFORMES A REQUERIMIENTO JUDICIAL

Durante el año 1926, la Inspección ha evacuado diversos informes en calidad de prueba judicial, solicitados por los señores Jueces de la Provincia y de la Capital Federal, de los fueros civil, comercial y criminal.

La organización del archivo de la dependencia, permitió evacuar esos informes con la celeridad y precisión requerida por la naturaleza de los pedidos, remitiendo los antecedentes solicitados o los testimonios de estatutos pedidos.

PERSONERÍAS ACORDADAS, APROBACIÓN DE REFORMAS ESTATUTARIAS Y PERSONERÍAS RETIRADAS

En el decurso del año han sido reconocidas por el Poder Ejecutivo, en el carácter de personas jurídicas, sesenta y tres sociedades civiles, y se ha autorizado el funcionamiento de veinticuatro compañías comerciales.

Fueron, además, aprobadas cincuenta y una reformas de estatutos, y les fué retirada la personería o la autorización para funcionar, a quince sociedades civiles y diez y seis comerciales.

Entre las entidades de carácter mercantil a las que se les otorgó autorización para actuar, figuran algunas de importancia por los capitales aportados y por las empresas que constituyen la finalidad de su creación, y existen también varias cooperativas fundadas al amparo de la Ley de 4 de julio de 1922.

Los retiros de personería se produjeron en virtud de haber dejado de funcionar de hecho, las entidades o de haber resuelto

sus miembros liquidarlas, salvo el caso de la Sociedad Italiana «Unitá e Fratellanza», del partido de Rojas, a la que le fué retirada por haber transgredido las cláusulas de la autorización legal.

EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Como es ya práctica establecida, con el propósito de evitar a las sociedades tropiezos en el trámite de sus presentaciones al Poder Ejecutivo, y aun en su funcionamiento, la Inspección ha atendido preferentemente las consultas que se le formularon acerca de las disposiciones legales o reglamentarias a que debían de sujetarse esas gestiones o aquel funcionamiento, evacuando, igualmente, las que se le formularon sobre interpretación de preceptos estatutarios, cuando éstos no eran de orden exclusivamente particular o interno.

LABOR DE LA OFICINA

El movimiento de Oficina, esto es, de dictámenes, informes, notas, etcétera, fué el siguiente:

Expedientes entrados y salidos	858
Dictámenes	287
Informes	92
Notas pasadas	623
Notas recibidas	478
Total de piezas de correspondencia remitidas durante el año	2490

Entre la tarea de Oficina cabe también mencionar la confección de un nuevo Registro de Sociedades, con que se ha reemplazado el que estuvo en uso hasta 1925 y que se encontraba en extremo deteriorado por datar del año 1902.

NÓMINA
DE SOCIEDADES INSPECCIONADAS QUE HAN ABONADO IMPUESTO
DE INSPECCIÓN EN EL AÑO 1926

(Artículos 103 y 104 de la Ley de Sellos Vigente)

Partido	Nombre de la sociedad	Impuesto \$ m/n
Azul	Anónima «Banco Comercial del Azul» (Suc. Cacharí)	20—
»	«Rural»	30—
»	Anónima «Compañía Industrial Azuleña»	100—
»	» «Banco Comercial del Azul»	100—
»	» «Compañía de Electricidad del Azul»	100—
Adolfo Alsina	» «Mar de Epecuén»	50—
»	» «Banco Ganadero Agrícola»	100—
»	» «Unión Agricultores de Carhué»	100—
»	» «Balneario y Termas de Epecuén»	100—
»	» «Usina Eléctrica de Carhué»	100—
»	» «Balneario y Termas de Carhué»	100—
»	» «Unión Telefónica» (Sucursal)	4—
»	» «Minas de Epecuén» (Sucursal)	50—
»	» «Termas Hotel y Balneario Bristol»	50—
Avellaneda	«Centro Comercial de Lanús»	30—
»	Anónima «Cía. de Tranvías Lanús - Avellaneda»	100—
»	» «Cía. de Tierras Iribarren Iguazuza y Cía.»	100—
»	» «Banco de Avellaneda»	100—
»	» «Banco de Avellaneda» (Suc. Lanús)	20—
»	» «Singer Sewing Machine» (Suc. Lanús)	50—
»	» «Cía. Argentina de Cemento Portland»	50—
»	» «Círculo Social»	30—
»	» «Itaca Compañía Petrolífera»	50—
»	» «Cía. de Productos Conen.» (Sucursal)	50—
»	» «Cía. Industrial Thyssen Lda.» (Sucursal)	50—
»	» «Banco de Avellaneda» (Ag. Piñeyro)	20—
»	» «Soulas et Fils»	50—
»	» «Frigorífico La Blanca»	50—
»	» «Compañía de Fósforos Victoria»	50—
»	» «Pitt R. M.»	50—
»	» «Banco Comercial e Industrial»	100—
»	» «Reconquista»	100—
»	» «Barracas y Depósitos Sud América»	100—
»	» «Club Pueblo Unido»	30—
»	» «La Comercial e Industrial»	100—
»	» «Banco de Galicia y Buenos Aires»	50—
»	» «Cooperativa Mercantil Israelita»	100—
»	Anónima «Banco Español del Río de la Plata»	30—
»	» «Saint Hermanos»	50—
»	» «Centro Comercial e Industrial»	30—
»	» «Ferrum»	50—

Partido	Nombre de la sociedad	Impuesto \$ m.n.
Avellaneda	Anónima «Banco Británico de la América del Sud»	50 —
»	» «Fábrica Argentina de Alpargatas»	50 —
»	» «Cía. Hispano Americana de Electricidad»	50 —
»	» «Cía. Sansinena de carn. cong. La Negra»	50 —
»	» «Máquinas Singer»	50 —
»	» «The Firts National Bank of Boston»	50 —
A. Brown	» «Compañía de Electricidad de la Provincia»	50 —
»	«Club Social»	30 —
Ayacucho	«Rural de Ayacucho»	100 —
»	«Mercado de Ayacucho»	100 —
»	«Club Social»	30 —
Bahía Blanca	Anónima «Geddes Honos»	100 —
»	«La Progresiva»	100 —
»	Anónima «Consignatarios Unidos»	100 —
»	«Bolsa de Comercio»	30 —
»	«Club Español»	30 —
»	Anónima «Barraca Tellarini»	100 —
»	» «Compañía de Gas»	50 —
»	«Bernardino Rivadavia»	30 —
»	Anónima «Rural»	100 —
»	«Escuela Alemana Laica»	30 —
»	«Club Argentino»	30 —
»	Anónima «Banco Alemán Transatlántico»	50 —
»	» «Internacional Harvester Compañía»	50 —
»	» «Hardcastle Fábrica de Bolsas»	100 —
»	» «Banco Francés del Río de la Plata»	50 —
»	» «Banco Español del Río de la Plata»	50 —
»	» «Banco de Italia y Río de la Plata»	50 —
»	» «Club Social»	30 —
»	» «Banco de Italia y Río de la Plata» (Ag.)	50 —
»	» «Unión Telefónica»	11 —
»	» «Mercado a Término»	100 —
Balcarce	» «Banco Español del Río de la Plata»	50 —
»	» «Mercado Popular»	100 —
»	«Rural»	30 —
»	«Centro Comercial e Industrial»	30 —
»	«Club Social»	30 —
Baradero	«Centro de Comercio e Industria»	30 —
Bolívar	«La Nueva Providencia»	100 —
»	«Unión Telefónica»	107 —
»	«Club Social»	30 —
»	«Biblioteca Bernardino Rivadavia»	60 —
Bragado	«Compañía Anglo Argentina de Electricidad»	50 —
»	«Teatro Constantino»	100 —
B. Mitre	«Manuel Blanco Limitada»	100 —
Campana	«Industrial Holando Americana»	50 —
»	«Club Social»	30 —
»	«Centro Unión Comercial»	30 —
»	«Cooperativa Cosmopolita de Pan»	100 —
O. de Areco	Anónima «Alumbrado Eléctrico»	100 —
Chacabuco	«Banco del Comercio e Industria»	100 —
»	«Saint Hermanos»	50 —
»	«Defensa de Agricultores»	50 —

Partido	Nombre de la sociedad	Impuesto \$ m/n
Chascomús	«La Energía Eléctrica»	100—
»	«Banco Comercial de Chascomús»	100—
»	«Unión Gandareense»	100—
»	«Rural de Chascomús»	100—
»	«Salaberry Arrieta Limitada»	100—
»	«Cooperativa de Tamberos»	100—
»	«Compañía Anglo Argentina de Electricidad»	50—
Caseros	«Compañía Unión Telefónica»	3—
Chivilcoy	Anónima «Cooperativa B. T. B.»	100—
»	» «La Aseguradora del Oeste»	100—
»	«Club Español»	30—
»	Anónima «Banco Francés del Río de la Plata»	50—
»	» «Cía. Anglo Argentina de Electricidad»	50—
»	» «Club Social Moquehuense»	30—
»	«Club Social»	30—
Coronel Dorrego	Anónima «Compañía de Seguros El Progreso»	100—
»	» «Cooperativa Agrícola»	100—
»	» «Banco Comercial del Azul» (Agencia)	20—
»	«Club Social»	30—
Coronel Suárez	Anónima «Compañía de Electricidad»	100—
»	«Rural»	30—
»	Anónima «Agricultores Unidos»	100—
»	» «Usina Eléctrica de Coronel Suárez»	100—
Brandsen	» «Usina Eléctrica de Coronel Brandsen»	100—
»	«Club Social»	30—
Carlos Pellegrini	Anónima «Colegio Franco Argentino»	100—
»	» «Usina Eléctrica de Salliqueló»	100—
Dolores	» «Compañía de Electricidad»	50—
»	«Club Unión»	30—
General Alvear	«Club Social General Alvear»	30—
G. Belgrano	Anónima «Rural»	100—
»	» «Luz Eléctrica»	100—
»	» «Lombardo y Copelo Lda.»	50—
G. Pueyrredón	«Club Español»	30—
»	«Club General Pueyrredón»	30—
»	«Cooperativa Pescadores Unidos»	100—
»	Anónima «Banco Español del Río de la Plata»	50—
»	» «Club Mar del Plata»	100—
G. Madariaga	«Club Social»	30—
G. Sarmiento	«Anónima de Electricidad de J. C. Paz»	100—
Guaminí	Anónima «Guglielmetti Hermanos y Zibecchi»	100—
G. Villegas	«Club del Progreso»	30—
González Chaves	Anónima «Unión Telefónica»	7,70
»	» «Unión Telefónica» de Estación Alzaga	3—
»	» «Unión Telefónica» de Estación Vázquez	3—
»	» «Centro Teatral Vázquez»	30—
»	» «Rural de González Chaves»	100—
G. Lamadrid	» «Hogar y Ahorro»	100—
»	» «Usina Eléctrica»	100—
»	» «Club Social»	30—
Juárez	» «Luz Eléctrica de Juárez»	100—
»	» «Guglielmetti Hermanos y Zibecchi»	100—
»	«Unión Dependientes de Comercio»	30—

Partido	Nombre de la sociedad	Impuesto \$ m. _n
Juárez	«Centro Democrático Recreativo»	30 —
»	«Cosmopolita de Socorros Mutuos»	30 —
»	«Anónima de Seguros La Protectora»	100 —
Junín	«Club Social»	30 —
La Plata	«Club Español»	30 —
»	Anónima «Instituto Químico Biológico»	100 —
»	» «Jacobo Peuser»	50 —
»	» «La Martona»	50 —
»	» «Saint Hermanos»	50 —
»	» «La Alpina Provincial»	100 —
»	» «Compañía de Gas La Plata»	100 —
»	» «Banco Comercial»	100 —
»	» «Circolo Italiano»	30 —
»	» «Río de la Plata», Compañía de Seguros.	100 —
»	» «Río de la Plata» (Agencia en Berisso)	50 —
»	» «La Río Platense»	100 —
»	» «La Primera» (Sucursal La Plata)	20 —
»	» «Fábrica de Cal y Mosaicos»	100 —
»	» «Banco Popular La Plata»	100 —
»	» «Tubos Mannesmann» (Sucursal La Plata)	50 —
»	» «Banco de Italia» (Sucursal Ensenada)	50 —
»	» «Banco de Italia» (Sucursal La Plata)	50 —
»	» «Banco Español» (Sucursal La Plata)	50 —
»	» «Cía. de Seguros La Continental» (Ag.)	50 —
»	» «Café Paulista»	50 —
»	» «Banco El Hogar Argentino» (Sucursal)	50 —
»	» «Tintorería Prat»	50 —
»	» «Molinos Harineros y Elev. de Granos»	50 —
»	» «Máquinas Singer»	50 —
»	» «Compañía Aseguradora Argentina»	50 —
»	» «Compañía de Seguros Columbia»	50 —
»	» «Gath y Chaves» (Sucursal La Plata)	50 —
»	» «Compañía de Seguros Independencia»	100 —
»	» «La Mutual Americana»	30 —
»	» «Minetti y Compañía»	50 —
»	» «Compañía de Seguros La Platense»	100 —
»	» «Industria Metalúrgica Nacional»	100 —
»	» «La Unión Gremial»	50 —
»	» «La Unión Industrial»	100 —
»	» «Miguel Campodónico Limitada»	100 —
»	» «Indust. y Comercial Juan F. Tetamantti»	100 —
»	» «Talleres Metalúrgicos San Martín»	50 —
»	» «Compañía de Seguros El Comercio»	50 —
»	» «Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó»	100 —
»	» «Cámara de Comercio»	100 —
»	» «New Zealand Insurance»	50 —
»	» «Sum Insurance»	50 —
»	» «Phoenix»	50 —
»	» «Yoyal Exchange»	50 —
»	» «Comercial Unión Insurance»	50 —
»	» «Scottish Unión National»	50 —
»	» «Liverpool Globe»	50 —

Partido	Nombre de la sociedad	Impuesto \$ m/n
La Plata	Anónima «London Lancashire Insurrance»	50 —
»	» «Royal Insurrance Lda.»	50 —
»	» «Sindicato Sud Americano de Sal y Productos Químicos»	100 —
»	» «Frigorífico Buenos Aires», Est. Arana	100 —
»	» «Comercial e Industrial»	100 —
»	» «Anglo Mexican Petroleum»	50 —
Laprida	» «Compañía Luz Eléctrica»	100 —
Las Flores	» «Centro del Comercio e Industria»	30 —
Lobos	» «Bunge y Born»	50 —
»	» «Club Social Lobense»	30 —
»	Anónima «Singer Machine Company»	50 —
L. de Zamora	» «Cía. de Luz Eléctrica de la P. B. Aires»	50 —
»	» «Saint Hermanos»	50 —
»	» «Café Paulista»	50 —
»	» «Máquinas Singer»	50 —
»	» «Centro Comercial e Industrial»	30 —
»	» «Lomas Jockey Club»	100 —
»	» «Crédito Hipotecario Buenos Aires»	100 —
»	» «Club Inglés»	30 —
»	Anónima «Tintorería Prat»	50 —
Luján	» «Centro Español»	30 —
»	» «Anónima de Electricidad de Luján»	100 —
Las Conchas	Anónima «Tigré Club»	100 —
Magdalena	» «Cosmopolita Recreativa»	30 —
»	Anónima «Coop. de Lecherías Pedro Etcheto (h.)»	100 —
Maipú	» «Rural»	30 —
»	» «Club Social»	30 —
Mercedes	Anónima «Cía. Anglo Argentina de Electricidad»	50 —
»	» «Gath y Chaves»	50 —
»	» «Club Progreso»	30 —
»	Anónima «Banco Español del Río de la Plata»	50 —
»	» «Saint Hermanos»	50 —
»	» «Club Social Mercedes»	30 —
Matanza	» «Fomento de la Cría Caballar de Silla»	30 —
Moreno	Anónima «Cooperativa Telefónica»	3 —
»	» «Cooperativa Telefónica»	3 —
»	» «Club y Biblioteca Mariano Moreno»	30 —
Morón	Anónima «Compañía Argentina de Electricidad»	50 —
Necochea	» «Díaz Vélez»	100 —
»	» «Cía. de Electricidad Anglo Argentina»	50 —
»	» «Hidroeléctrica»	100 —
»	» «Molinos Harineros y Elev. de Granos»	50 —
»	» «Ferrocarril Económico Puerto Quequén»	100 —
»	» «Club Social Necochea»	30 —
Nueve de Julio	» «Club Español»	30 —
»	» «Rural Nueve de Julio»	30 —
Olavarría	Anónima «Luz y Fuerza Motriz de Hinojo»	100 —
»	» «Luz Eléctrica»	100 —
»	» «Cooperativa de Carruajes»	100 —
»	» «La Rural»	100 —
»	» «Banco de Olavarría»	100 —
»	» «Banco la Edificadora de Olavarría»	100 —

Partido	Nombre de la sociedad	Impuesto \$ m/n
Olavarría	«Española de Socorros Mutuos»	30 —
»	«Francesa de Socorros Mutuos»	30 —
»	«Menotti Garibaldi y Francisco Crispi»	30 —
»	Anónima «La Scandia»	50 —
»	» «La Clara»	50 —
Patagones	«Centro Social»	30 —
Pehuajó	«Club Pehuajó»	30 —
»	Anónima «Banco Español del Río de la Plata»	50 —
»	» «La Protectora del Oeste»	100 —
»	» «Los Olivos»	50 —
Pergamino	» «Luz Eléctrica y Fuerza Motriz»	100 —
»	«Club Social»	30 —
Puan	«Club Social»	30 —
»	Anónima «Cooperativa Agrícola Federal de Puan»	100 —
Pilar	» Usina Popular de Escobar»	100 —
Quilmes	» Cervecería Argentina»	50 —
»	» «Los Primeros Libres de Quilmes»	30 —
»	«Club Social»	30 —
»	Anónima «Banco Popular de Quilmes»	100 —
»	» «La Destiladora del Sur»	100 —
»	«Centro Comercial y Propietarios»	30 —
»	Anónima «Cristalería La Estrella»	100 —
»	» «Cristalería La Constancia»	100 —
»	» «Cristalería Rigoleau»	50 —
»	» «Villa Presidente Quintana»	100 —
Rauch	«Club Progreso»	30 —
»	Anónima «Compañía Eléctrica de Rauch»	100 —
»	» «Anglo Mexican Petroleum»	50 —
»	» «West Indian Oil Company»	50 —
Rivadavia	» «Usina Eléctrica de G. Moreno»	100 —
»	«Club Social»	30 —
»	Anónima «Luis Scala y Compañía»	50 —
»	» «Usina Eléctrica de Rivadavia»	100 —
Rojas	» «Club Social»	30 —
»	» «Saint Hermanos»	50 —
Saavedra	» «Rural»	100 —
»	» «Unión Telefónica»	3 —
»	» «Liga de Gremios La Alianza»	100 —
»	» «Cooperativa La Constancia»	100 —
»	» «Unión Agrícola de Pigüé»	100 —
»	» «Unión Telefónica»	3 —
Saladillo	» «Club Social de Saladillo»	30 —
»	» «Rural e Hipódromo»	100 —
S. A. de Areco	» «Club Progreso»	30 —
»	«Centro Recreativo Artesanos»	30 —
»	Anónima «Alumbrado Eléctrico»	100 —
»	» «La Constructora Popular»	100 —
San Fernando	» «Navegación Isleña»	100 —
»	» «La Destiladora del Norte»	100 —
»	» «Nuevo Banco Italiano»	50 —
»	» «Compañía Argentina de Electricidad»	50 —
»	» «Isleños Unidos»	100 —
»	» «La Razón»	100 —

Partido	Nombre de la sociedad	\$ m/n Impuesto
San Martín	Anónima «Rural Hípica y de Fomento»	100 —
»	» «Cooperativa Telefónica»	7,40
»	» «Compañía de Electricidad de la Provincia»	50 —
»	» «Liga del Comercio e Industria»	50 —
»	» «Club General Lamadrid»	30 —
»	» «Saint Hermanos»	30 —
»	«Recreativa Juventud San Martín»	30 —
San Pedro	Anónima «Cía. General de Aguas Corrientes»	50 —
»	» «Cía. de Electricidad de la Provincia»	50 —
»	» «Banco Español del Río de la Plata»	50 —
»	» «Martelli, Genoud y Compañía Lda.»	50 —
»	» «Máquinas Singer»	50 —
San Vicente	» «Lactaria Argentina la San Vicente»	50 —
San Nicolás	» «Saint Hermanos»	50 —
»	«Club Social»	30 —
»	«Fomento del Comercio e Industria»	30 —
»	Anónima «Banco Español del Río de la Plata»	50 —
»	» «Banco Caja Económica»	100 —
»	» «Compañía de Electricidad de la Provincia»	100 —
S. A. de Giles	» «Molino Harinero El Moderno»	100 —
»	» «Luz Eléctrica»	100 —
Tandil	» de Electricidad «Luz y Fuerza»	100 —
»	» «Centro Social Velense»	30 —
»	» «Banco Comercial del Tandil»	100 —
»	» «La Agrícola Ganadera»	100 —
»	» «Compañía de Seguros La Tandilense»	100 —
»	» «Sierras Tandil»	100 —
»	«Club Español»	30 —
»	«Círculo Italo Argentino»	30 —
»	«Club Hípico»	30 —
»	Anónima «Cía. Anglo Argentina de Electricidad»	50 —
Tapalqué	«Club Social Tapalqué»	30 —
»	Anónima «Banco de Olavarría» (Sucursal)	20 —
»	» «Usina Eléctrica de Tapalqué»	100 —
Tres Arroyos	«Centro Español»	30 —
»	Anónima «La Perseverancia del Sur»	100 —
»	» «Banco Español del Río de la Plata»	50 —
»	» «Rural de Tres Arroyos»	100 —
»	» «Compañía Luz Eléctrica»	100 —
»	» «Molinos Harineros y Elev. de Granos»	50 —
»	» «Unión Telefónica»	65 —
»	» «Club Social de Tres Arroyos»	30 —
»	» «Cooperativa Mutua La Previsión»	100 —
»	» «Banco Comercial de Tres Arroyos»	100 —
»	» «Filantrópica Francesa»	30 —
»	» «Unión Telefónica»	6,80
Tornquist	» «Rural de Trenque Lauquen»	30 —
T. Lauquen	» «La Primera»	100 —
»	» «Cooperativa Gremios Aliados Lda.»	100 —
»	» «Cía. Anglo Argentina de Electricidad»	50 —
»	» «Banco Edificador de Trenque Lauquen»	100 —
V. de Mayo	» «Coop. Agrícola de N. de la Riestra»	100 —
»	» «La Argentina»	100 —

Partido	Nombre de la sociedad	\$ m/n Impuesto
V. de Mayo	Anónima «Manufacturera de Pan La Higiénica» . .	100 —
»	» «Club Social»	30 —
»	«Centro Recreativo Olimpo»	30 —
Villarino	Anónima «Cooperativa Agrícola Lda.»	100 —
Zárate	» «Frigorífico River Plate»	50 —
»	» «Fábrica de Papel La Argentina»	50 —
»	» «Martelli, Genoud y Compañía»	50 —
»	» «Ustáriz Cía. Lda.»	50 —
»	» «Frigorífico Smithfield»	50 —
»	» «Cía. de Luz e Industrias Eléctricas» . .	50 —
Cañuelas	» «La Martona»	100 —
Total \$		22.851,90

**NÓMINA DE SOCIEDADES INSPECCIONADAS EXENTAS DE IMPUESTO
DE INSPECCIÓN**

Azul. — Sociedad Filantrópica Italiana de S. M. Club Alumni Azuleño.

Adolfo Alsina. — Sociedad Cooperativa Granjeros Unidos de Rivera. Española de Socorros Mutuos. Italiana Unione e Benevolenza de Socorros Mutuos. Beneficencia de Adolfo Alsina. Francesa «Amor Fraternal».

Alberti. — Sociedad Italiana «La Fraternal». Española de Socorros Mutuos.

Avellaneda. — Sociedad Liga de Fomento de Villa Dominico. Asociación Bonaerense de Protección Mutua. Bomberos Voluntarios de Villa Dominico.

Ayacucho. — Sociedad Tiro Federal Ayacucho. Cooperativa de Panadería y Anexos. Española de Socorros Mutuos. Italiana Unión y Benevolenza de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos.

Bahía Blanca. — Sociedad Nueva España de Socorros Mutuos. Asociación Española de Socorros Mutuos. Asociación «Bernardino Rivadavia» De Socorros Mutuos Unione Operai de Ingeniero White. Asociación Bomberos Voluntarios de Ingeniero White. De Socorros Mutuos «La Vía Férrea». Cooperativa de Luz y Fuerza Limitada de Ingeniero White.

Balcarce. — Española de Socorros Mutuos. Protectora de la Educación Damas de Beneficencia. Asociación Italiana Filantrópica Unida. Otomana de Socorros Mutuos.

Baradero. — Sociedad de Socorros Mutuos XX de Septiembre. Suiza de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos.

Bolívar. — Sociedad Hospital de Bolívar. Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos «Risorgimento». Italiana de Socorros Mutuos «Il Fior di Maggio». Francesa de Socorros Mutuos «La Unión».

Bragado. — Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl. La Americana de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos. Italiana «Amor Fraterno» de Socorros Mutuos.

Bartolomé Mitre. — Sociedad Francesa de Socorros Mutuos.

Asociación Española de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Euskaldunak Denak Bat. Italiana «Voce di Caprera» de Socorros Mutuos. Argentina de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos «Roma Intangible». Franco Argentina «Unión y Fraternidad».

Cañuelas. — Sociedad Damas de Beneficencia. Española de Socorros Mutuos.

Campana. — Sociedad Centro Gallego. Española de Socorros Mutuos. Fratellanza «Alta Italia» de Socorros Mutuos. De Socorros Mutuos e Instrucción Italiana. Hermanas de los Pobres. Cosmopolita Obrera de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos.

Carlos Tejedor. — Sociedad de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos.

Carmen de Areco. — Sociedad Unión Argentina de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. San Pablo Unión. Unión Italiana de Socorros Mutuos.

Chacabuco. — Sociedad Asociación Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos Unione è Benevolenza. Círculo Italiano de Chacabuco. Italiana de Socorros Mutuos. Asociación J. B. Alberdi de O'Higgins. Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Círculo Obreros de Chacabuco. Argentina de Socorros Mutuos. Centro «Los Marinos» Anexo Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento.

Chascomús. — Sociedad Francesa «Unión et Patrie». Club de Regatas de Chascomús. Española de Socorros Mutuos «La Fraternidad». Unión Italiana. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Congregación Iglesia Prebisteriana Escocesa. Damas de Caridad de

San Vicente de Paúl. Protectora de los Pobres. Congregación Hijas de María.

Caseros. — Sociedad Española de Socorros Mutuos.

Castelli. — Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Figli di Italia de Socorros Mututos.

Chivilcoy. — Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Operai Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. De Beneficencia. Italiana de Socorros Mutuos. Patronato de la Infancia. Argentina de Socorros Mutuos. Asilo San Pascual. Federación Chivilcoyana de Deportes. Estímulo Bellas Artes de la Cárcova.

Carlos Casares. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos «Amor Patrio». Club Atlético de Carlos Casares. Cooperativa Agrícola. Israelita de Socorros Mutuos.

Colón. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Cooperativa de Consumos «Colón».

Coronel Dorrego. — Sociedad de Socorros Mutuos Italiana. Española de Socorros Mutuos.

Coronel Suárez. — Sociedad Francesa «Patrie». Blanco y Negro. Española de Socorros Mutuos. Italiana «Luciano de Manara». Cooperativa Suarenses de Pan Limitada. Unión Telefónica. Española de Socorros Mutuos de Huanguelén. Euskal Echea. Iraeslita de Socorros Mutuos. Logia Masónica «Abnegación».

Coronel Vidal. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Unión Telefónica en General Pirán. Española de Socorros Mutuos en General Pirán. De Socorros Mutuos «Italia Unita».

Coronel Brandsen. — Sociedad Italia de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos.

Carlos Pellegrini. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos de Tres Lomas. Italiana de Socorros Mutuos «Arte y Laboro».

Dolores — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Italia de Socorros Mutuos. Logia 15 de Septiembre. Asilo San José. Unión Italiana. Tiro Federal. Jockey Club.

Exaltación de la Cruz. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Asociación Española de Socorros Mutuos.

General Alvarado. — Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos y Beneficencia.

General Alvear. — Sociedad Bernardino Rivadavia de Beneficencia. Española de Socorros Mutuos. «Giusepe Garibaldi» de Socorros Mutuos.

General Belgrano. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos.

General Pueyrredón. — Sociedad «La France» de Socorros Mutuos. XX de Septiembre de Socorros Mutuos. «Giusepe Garibaldi» de Socorros Mutuos. De Beneficencia. Española de Socorros Mutuos «Unión y Fraternidad». «La Helvecia» de Socorros Mutuos. Logia 7 de Junio 1891. Cosmopolita de Socorros Mutuos.

General Lavalle. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos.

General Madariaga. — Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos. Libanense de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos.

General Pinto. — Sociedad Española de Socorros Mutuos de Ameghino. Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. Osario de Mentana.

General Paz. — Sociedad Unión Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. Conferencia San Vicente de Paúl. Centro Comercio e Industria. Cosmopolita de Socorros Mutuos.

General Rodríguez. — Sociedad de Socorros Mutuos Unión 1ª Italiana. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos.

General Sarmiento. — Sociedad Damas de Caridad de General Sarmiento. Española de Socorros Mutuos de San Miguel. «Fratellanza Italiana» de Socorros Mutuos. Hermanas de San José.

Guaminí. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Hospital de Beneficencia Laguna Alsina. Italiana «Unione e Benevolenza». Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos. «La Economía Agraria».

General Villegas. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Cocheros Unidos. Centro Recreativo Empleados de Comercio. Patria y Lavoro. Española de Socorros Mutuos de E. V. Bunge. Argentina de Socorros Mutuos.

General Arenales. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX Septiembre. Española de Socorros Mutuos. Española de Socorros

Mutos de Arribeños. Club Deportivo «Arenales F. B. Club». Cooperativa «La Ayuda Mutua».

General Viamonte. — Sociedad Italiana «Humberto Primero». Cooperativa de Consumos «Labor y Progreso» de Baigorrita. Rural de General Viamonte. Francesa de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos.

General Lamadrid. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. De Beneficencia de General Lamadrid.

Juárez. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Fratellanza Italiana de Socorros Mutuos.

Junín. — Sociedad Cooperativa Agraria de Agustín Roca. Cooperativa «La Equidad». La Ferrocarrilera de Junín. De Beneficencia. Liga Agrícola Ganadera. Española de Socorros Mutuos. Italia Unita de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos.

La Plata. — Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia. Unione Operai Italiana, Nuovo Círculo Napolitano. Femenile Italiana de Socorros Mutuos «Amore e Carità». Francesa de Beneficencia. Club de Gimnasia y Esgrima. Círculo de Veteranos y Militares Licenciados de Beneficencia. Musical de Socorros Mutuos. Italiana Hospital Umberto Primero. Unión Israelita «Ezrah». Sociedad Escuela Técnica del Hogar. Centro Literario Israelita y Biblioteca «Max Nordau». «La Gauloise». Moto Club La Plata. Suiza de Socorros Mutuos «La Helvetia». Femenile Italiana de Socorros Mutuos. Tipográfica La Plata. Femenil Italiana «Principesa di Nápoli». «Hijos del Universo» de la Ensenada. Cooperativa de Propietarios de Automóviles Particulares. De Socorros Mutuos entre Obreros Albañiles. De Socorros Mutuos de la Policía. Protección a la Mujer «Sopa del Niño». Bomberos Voluntarios de la Ensenada. Operaia Italiana de Socorros Mutuos. La Protectora de Empleados. Club de Regatas La Plata. «Hijas de María» de San Ponciano. De Socorros Mutuos de Tolosa. Asociación de San José. Damas de la Providencia. Protectora de la Infancia. Escuela Italiana «Victorio Emmanuele III». «Italia Unita» de Socorros Mutuos. Cooperativa «La Proveedora Platense». Italiana «Italia Unita» de Melchor Romero. Protección Mutua entre empleados de la Administración de Justicia. Conferencia de Señoritas Aspirantes a la Congregación de Señoras de San Vicente de Paúl. Círculo de Bellas Artes. Círculo de Obreros de La Plata. Cen-

tro Retirados de la Armada Nacional. Liga Popular contra la Tuberculosis de La Plata. Propietarios de autos particulares. Cooperativa Ilimitada «Federación Patronal». Banco Escolar de la Provincia. Círculo de Periodistas de La Plata. Asociación de Farmacéuticos de la Provincia. Jockey Club de la Provincia. Compañía Anónima de Tranvías «La Nacional». Cosmopolita de Socorros Mutuos «La Fraternal». Tiro Federal Argentino. Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl.

Laprida. — Sociedad de Socorros Mutuos «Italia Unita». Asociación Pro Infancia Escolar. Española de Socorros Mutuos.

Las Flores. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Francesa «Unión y Patria». Italiana «Unione e Benevolenza». Italiana «Regina Elena». De Beneficencia.

Lomas de Zamora. — Sociedad Nueva Roma, de Temperley. Popular de Educación. Cosmopolita Mutua «Protección de Llavallol». Italiana «Unione e Estella». Española de Socorros Mutuos de Lomas y Almirante y Brown. Conferencia de «San Vicente de Paúl».

Luján. — Sociedad Centro Obrero de Socorros Mutuos. Asociación Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Hermanas de los Pobres. Círculo de Obreros. Asociación Cultural «Florentino Ameghino».

Leandro N. Alem. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos. Cooperativa Agrícola Ganadera de Leandro N. Alem.

Lincoln. — Sociedad Damas de Caridad. Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos «Príncipe di Nápoli». Club Atlético Linqueño. Italiana «Nueva Italia». Italiana «Porta Pía». Ilimitada Cooperativa de Consumo Agrícola Ganadera.

Las Heras. — Víctor Manuel III de Socorros Mutuos. Italia Unida de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. Centro Unión Argentina de Socorros Mutuos.

Lobería. — Sociedad La Fraternidad Cosmopolita. Francesa de Socorros Mutuos. Italiana «Patria e Lavoro». General Mitre.

Las Conchas. — Sociedad Española de Socorros Mutuos de Las Conchas. Española de Socorros Mutuos de Las Conchas y San Fernando. Recreativa «La Isleña». Club Delta Argentino. Bomberos Voluntarios de Las Conchas. Tigre Boat Club. Club Ex-

curсионistas del Delta. Recreativa «Unión Isleña». Hospital de Caridad «M. Villegas de Martínez».

Magdalena. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana Nazionale de Socorros Mutuos. General Sarmiento de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Sport Club de Magdalena. Cooperativa de Tamberos de B. Bavio. Cosmopolita de Socorros Mutuos de B. Bavio.

Maipú. — Sociedad Francesa de Socorros Mutuos «Patria y Humanidad». Cosmopolita de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos «XX de Septiembre».

Marcos Paz. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos.

Matanza. — Sociedad Casa de Auxilio. De Socorros Mutuos de Ramos Mejía.

Mercedes. — Sociedad «La Italia» de Socorros Mutuos. «Recíproco Amore» de Socorros Mutuos. «Operai Fratellanza». Española de Socorros Mutuos. Comunidad Europea de Socorros Mutuos. «San Vicente de Paúl». «San Antonio de Padua». Club Deportivo de Mercedes. Biblioteca «Sarmiento». Federal de Mercedes.

Merlo. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «XX de Septiembre». Cosmopolita de Socorros Mutuos de Merlo. Española de Socorros Mutuos de Merlo «Unión». De Socorros Mutuos de Pontevedra.

Moreno. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Círculo Católico de Obreros. Hispano Argentino de Socorros Mutuos.

Monte. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. «Unione e Benevolenza» de Socorros Mutuos. «Víctor Emanuele III» de Socorros Mutuos.

Morón. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos.

Navarro. — Sociedad Protectora Infantil. Biblioteca Sarmiento. Pía Unión de San Antonio de Padua. Extranjera de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. Unión Telefónica.

Necochea. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana Di Mutuo Socorso de J. N. Fernández, Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Club Atlético Rivadavia.

Nueve de Julio. — Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Club Atlético Nueve de Julio. Protectora de los Pobres. Espa-

ñola de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos «Amicizia e Lavoro». Italiana de Socorros Mutuos «Conte di Torino».

Olavarría. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre de Hinojo.

Patagones. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Asociación Española de Socorros Mutuos.

Pehuajó. — Sociedad «Roma Intangible» de Socorros Mutuos de Passo. Asociación Española de Socorros Mutuos de Passo. De Beneficencia de Passo. «La Fraternal» de Socorros Mutuos de Passo. De Beneficencia. «Fratelli Uniti» de Beneficencia. Española de Socorros Mutuos.

Pergamino. — Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Logia Masónica «La Fraternidad».

Puan. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre.

Pilar. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Victorio Emanuele III de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos.

Quilmes. — Sociedad Club de Pelota «Quilmes». Cosmopolita de Socorros Mutuos Artesanos de la Colonia. Hospital de Quilmes. Italiana de Socorros Mutuos «Cristóforo Colombo». Italiana de Socorros Mutuos «Patria y Unitá». Bomberos Voluntarios de Quilmes. «Quilmes Athletic Club». De Socorros Mutuos «Euskal Echea». Congregación Evangélica Alemana. Española de Socorros Mutuos «La Unión». Asociación Española de Socorros Mutuos. La Educación Alemana de Quilmes. Asociación de Fomento Quilmes Oeste. «La Humanitaria» de Socorros Mutuos de Conchitas. Cosmopolita de Socorros Mutuos «La Esperanza» de Berazategui. De Socorros Mutuos «La Armonía» de Berazategui. Asociación Protestante de Quilmes.

Ramallo. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos «Patria e Fratellanza». Cofradía de Nuestra Señora del Carmen y Hermandad de Animas. Italiana de Socorros Mutuos «Epur si Muove».

Rauch. — Sociedad Biblioteca Popular «Guido y Spano». Española de Socorros Mutuos. «Stella di Italia». «Nationale Italiana». De Beneficencia Bernardino Rivadavia. De Socorros Mutuos «Unión Francesa».

Rivadavia. — Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Nueva Sociedad Española de Socorros Mutuos. Española de Socor-

ros Mutuos «Emilio Castelar». Italiana de Socorros Mutuos «L'Italia».

Rojas. — Sociedad Argentina de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. «Unitá e Fratellanza» de Socorros Mutuos. Polígono de Tiro «General Alvear».

Saavedra. — Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Arroyo Corto. Española de Socorros Mutuos de Arroyo Corto. Club Deportivo «Arroyo Cortense». Italiana de Socorros Mutuos de Arroyo Corto. Española de Socorros Mutuos de Saavedra. «El Progreso Agrícola de Pigüé». Española de Socorros Mutuos de Pigüé. Francesa de Socorros Mutuos «La Fraternelle» de Pigüé. Italiana de Socorros Mutuos «La Fratellanza» de Pigüé. Tiro Federal de Pigüé. De Beneficencia de Pigüé.

Saladillo. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Española de Socorros Mutuos. Cooperativa Agrícola y de Consumo Limitada «La Fraternal».

Salto. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Umberto Primo». Club Artesanos. Francesa de Socorros Mutuos. Asociación Española de Socorros Mutuos. Cooperativa Agrícola Federal de Salto Argentino. Argentina de Protección Mutua. Damas de Caridad de San Vicente de Paúl.

San Antonio de Areco. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Argentina de Socorros Mutuos. Umberto Primero de Socorros Mutuos.

San Fernando. — Sociedad Tiro Federal Argentino. Oriental de Socorros Mutuos. De Beneficencia «Luz y Vida».

San Isidro. — Sociedad Club Atlético San Isidro. Club Náutico San Isidro. De Socorros Mutuos San Isidro. Biblioteca Popular. Italiana de Socorros Mutuos. Sociedad Española de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos de Martínez.

San Martín. — Sociedad Centro Vecinal de Villa Ballester. Villa Ballester Hall. Club Atlético Villa Ballester. Logia Domingo F. Sarmiento. De Socorros Mutuos de Villa Ballester. Club Sportivo Villa Ballester. Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios. Damas de Caridad. Argentina de Socorros Mutuos de General San Martín. De Socorros Mutuos Fratellanza Operai Italiana. Biblioteca Popular. Fomento de Villa Lynch. Israelita «Poale Zedek».

San Pedro — Sociedad Biblioteca Popular. Casa de Ancianos. La Comercial de San Pedro Lda. Tiro Federal Argentino. Asociación Española de Socorros Mutuos. Italiana Unione e Benevolenza. Club Náutico San Pedro.

San Vicente — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italia Unita Prima de Socorros Mutuos. Principe Aimone de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Cooperadora Limitada de Tamberos de Domselaar. Sociedad Hermanas Pobres Bonaerenses de San José.

Suipacha. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos. Cooperativa de Tamberos. Club Atlético «Comercio».

S. A. de Giles. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Avenisse di Italia». Asociación Española de Socorros Mutuos. Tiro Federal Giles.

Tandil. — Sociedad Española de Socorros Mutuos de María Ignacia. Francesa de Socorros Mutuos «León Gambetta» de M. Ignacia. Italiana de Socorros Mutuos «Umberto 1º» de M. Ignacia. Cooperativa Limitada de Tamberos de De la Canal. Sadi Carnot de Socorros Mutuos. Unione Italiana de Socorros Mutuos. Congregación Protestante del Tandil. Damas de Caridad. Tiro Federal Brigadier General M. Rodríguez. Española de Socorros Mutuos. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Congregación Hijas de María.

Tapalqué. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre. Española de Socorros Mutuos. Francesa de Socorros Mutuos. Protectora de Escolares Pobres. Argentina de Socorros Mutuos.

Tornquist. — Sociedad Germánica Tornquist. Española de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre. Cosmopolita de Socorros Mutuos. Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl. Cooperativa de Agricultores, de Hacendados y de Agricultura.

Trenque Lauquen. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Italiana de Socorros Mutuos «Príncipe di Piamonte». Francesa de Socorros Mutuos «La Unión». Biblioteca Rivadavia. Española de Socorros Mutuos. De Socorros Mutuos «La Cosmopolita». Foot Ball Club Argentino. Española de Socorros Mutuos.

Veinticinco de Mayo. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Unione e Benevolenza de Socorros Mutuos. Giuseppe Garibaldi de Socorros Mutuos. Unión Francesa de Socorros Mutuos.

Cosmopolita de Socorros Mutuos. Protectora de Niños Pobres. Comité Cultural.

Vicente López. — Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Olivos. Cosmopolita Filantrópica de Florida. Cultura y Protección a la Infancia. Congregación de la Santa Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

NÓMINA

DE SOCIEDADES CIVILES QUE HAN SOLICITADO PERSONERÍA JURÍDICA DURANTE EL AÑO 1926

Sociedad Espiritista «José Gutiérrez», de Avellaneda; Club Atlético, de Azul; Club de Burzaco y Almirante Brown, de A. Brown; Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios, de Lanús Oeste; Club Social, de Balcarce; Damas de Beneficencia, de Balcarce; Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos, de Bahía Blanca; Federación Chivilcoyana de Deportes, de Chivilcoy; Italiana de Socorros Mutuos «4 de Noviembre», de Oriente, Coronel Dorrego; Club Atlético River Plate, de Chacabuco; Club Danés del Sur, de Coronel Dorrego; Biblioteca Popular Sarmiento, de Coronel Suárez; Sirio Libanense de Socorros Mutuos, de Chacabuco; Fomento de Pásman, de Coronel Suárez; Centro Cultural Sarmiento, de Florencio Varela; Club de Pesca Mar del Plata, de General Pueyrredón; Club Sportivo Garmense de De la Garma, González Chaves; Española de Socorros Mutuos de Casbas, Guaminí; Italiana Príncipe Umberto, de Santa Regina, General Villegas; Cosmopolita de Socorros Mutuos «José Altube», de General Sarmiento; Mar del Plata Gun Club, de General Pueyrredón; Club de Pelota Mar del Plata, de General Pueyrredón; Biblioteca Pública Bernardino Rivadavia, de González Chaves; Cosmoplita de Socorros Mutuos, de General Rodríguez; Fomento de Agustín Roca, de Junín; Asociación Cultural Escuela Normal Popular, de Juárez; Federación del Magisterio de la provincia de Buenos Aires; Centro Catalán de Cultura, de La Plata; Hospitall de Caridad «Magdalena Villegas de Martínez», de Las Conchas; Club Atlético Estudiantes, de La Plata; Club Social Triunvirato, de Lincoln; Asociación Artística Platense, de La Plata; Sportiva y Fomento, de Lomas de Zamora; Asociación Amateurs de Foot Ball, de La Plata; Club Atlético F. C. Midland, de Merlo; Fomento y Cultura de

Villa Madero, de Matanza; de Socorros Mutuos de Ramos Mejía, Matanza; Española de Socorros Mutuos, de Nueve de Julio; Tiro Federal Argentino, de Necochea; de Socorros Mutuos Alianza Libanense, de Nueve de Julio; Congregación Evangélica Luterana San Juan, de Darragueira, Puan; Siria de Socorros Mutuos, de Pergamino; Italiana de Socorros Mutuos «Príncipe Umberto», de Pergamino; Centro Recreativo Sansinena, de Rivadavia; Centro Español, de Rojas; Española de Socorros Mutuos «Alfonso XIII», de Fortín Olavarría, Rivadavia; de Socorros Mutuos Sirio Arabe, de Rojas; Centro Recreativo Hipólito Vieytes, de Duggan, San Antonio de Areco; Villa Balester Hall, de San Martín; Club Social, de San Martín; Tiro Federal Giles, de San Andrés de Giles; Israelita de Socorros Mutuos Poale Zedek, de San Martín; Fomento de Caseros y sus Villas, de Caseros; Centro Deportes Físicos, de San Martín; Asociación San Nicolás Law Tennis Club, de San Nicolás; Católica Irlandesa, de San Antonio de Areco; Biblioteca Popular Juan B. Alberdi, de Tandil; Congregación Hijas de María, de Tres Arroyos; Círculo Argentino, de Tres Arroyos; Club Atlético Costa Sur, de Tres Arroyos; Española de Socorros Mutuos de Orense, Tres Arroyos; Española de Socorros Mutuos Cultural y Recreo de Maycr Buratovich, partido de Villarino; Centro de Cultura y Juventud Israelita de Médanos.

NÓMINA

DE SOCIEDADES COMERCIALES QUE HAN SOLICITADO AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR DURANTE EL AÑO 1926

Sociedad Anónima «Compañía Argentina de Ahorro Reconquista» de Avellaneda; Cooperativa Pro Casa Médico de Villa Ortiz, de Alberdi; Pérez Limitada, de Ayacucho; Editora «La Libertad», de Avellaneda; Cooperativa Israelita de Crédito Mutuo Limitada, de Bahía Blanca; de Seguros Generales «La Acción», de Bahía Blanca; Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, de Punta Alta (Bahía Blanca); La Aseguradora del Oeste, de Chivilcoy; Cooperativa Limitada de Tamberos, de Coronel Brandsen; «Banco de Coronel Dorrego», de Coronel Dorrego; de Electricidad de Tres Algarrobos, de Carlos Tejedor; «Banco de Junín», de Junín; de Seguros «La Lujanera», de Luján; Cooperativa Limitada de Tamberos, de Las Heras; Cooperativa Comercial Israelita Limitada, de La Plata; Compañía Argentina de Pa-

nificación y Anexos Río de la Plata, de La Plata; Banco Edificador de Mercedes; Ganadera Agrícola Comercial e Industrial, de Olavarría; de Socorro y Seguro «La Ayuda Mutua» de Darraqueira (Puan); Gremios Unidos, de Carlos Pellegrini; Alumbrado Eléctrico, de San Antonio de Areco; Banco Edificador, de Trenque Lauquen; La Agrícola Ganadera de Tres Arroyos; Cooperativa Unión Agrícola, de Fortín Tiburcio (Junín).

NÓMINA DE SOCIEDADES CIVILES QUE HAN SOLICITADO APROBACIÓN
SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS DURANTE EL AÑO 1926

Sociedad Sala de Primeros Auxilios de Remedios de Escalada, de Avellaneda; de Socorros Mutuos «Varsovia», Avellaneda; Unión Cosmopolita de Socorros Mutuos, de Avellaneda; Club Atlético Adrogué, de Almirante Brown; Círculo Italiano, de Avellaneda; Italiana de Socorros Mutuos, de Bahía Blanca; Asociación «Bernardino Rivadavia», de Bahía Blanca; Italiana de Socorros Mutuos, de Coronel Pringles; Italiana de Socorros Mutuos, de Coronel Bransen; Club Social, de Campana; Española de Socorros Mutuos de Monte Grande (E. Echeverría); Cosmopolita de Socorros Mutuos, de Exaltación de la Cruz; Centro Democrático Recreativo, de Juárez; Club Social, de Junín; Italiana de Socorros Mutuos Unione e Benevolenza XX de Septiembre, de Las Conchas; Española de Socorros Mutuos, de Alberdi; Centro de Retirados de la Armada Nacional, de La Plata; Femenil Italiana «Amore e Carità», de La Plata; Cosmopolita de Socorros Mutuos, de Lavallol (Lomas de Zamora); Bomberos Voluntarios de Ensenada, La Plata; de Socorros Mutuos e Instrucción Italianos, de Mercedes; Club Social Meridiano V, de Matanza; Italiana de Socorros Mutuos, de Moreno; Asociación Española Unión, de Merlo; Española de Socorros Mutuos, de Marcos Paz; Española de Socorros Mutuos, de Maipú; Española de Socorros Mutuos, de Pellegrini; Italiana de Socorros Mutuos «Cristóforo Colombo», de Pergamino; Hospital de Quilmes, Quilmes; Club Social de Meridiano V, de Rivadavia; Club General San Martín, de San Martín; de Socorros Mutuos Villa Ballester, San Martín; Club de Regatas de San Nicolás; Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios, de San Martín; Italiana de Socorros Mutuos, de Trenque Lauquen; Club Hípico de Tandil, Tandil; de Socorros Mutuos Italia, de Tandil; Argentina de Socorros Mutuos, de Zárate; Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, de Zárate.

NÓMINA DE SOCIEDADES COMERCIALES QUE HAN SOLICITADO
APROBACIÓN DE REFORMAS DE SUS ESTATUTOS DURANTE EL
AÑO 1926

Sociedad Anónima Compañía de Tierras e Hipotecas Iribarren, Iguzquiza y Compañía, de Lanús (Avellaneda); Algodonera Sud Americana Flandria, de Avellaneda; Banco Comercial del Azul; Cooperativa Obrera Limitada, de Bahía Blanca; Alumbrado Eléctrico, de Chacabuco; Cooperativa Limitada de Tamberos, de Chascomús; Sallaberry Arrieta Limitada, de Chascomús; Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada, de Leandro N. Alem; Compañía de Seguros Independencia, de La Plata; Luz Eléctrica, de Laprida; La Protectora, de Pehuajó; Compañía de Seguros «La Primera», de Trenque Lauquen.

NÓMINA DE SOCIEDADES CIVILES
QUE SE LES HA RETIRADO LA PERSONERÍA JURÍDICA
DURANTE EL AÑO 1926

Sociedad Anónima Club de Gimnasia y Esgrima, de Avellaneda; Club Progreso, de Ayacucho; Centro de Comercio e Industria, de Coronel Pringles; Jockey Club, de Dolores; Española de Socorros Mutuos, de Florencio Varela; Hospital de Caridad, de Guaminí; de Socorros Mutuos y Beneficencia «Unión y Beneficencia», «Unión Francesa», de General Lamadrid; Unione Reduci di Guerra, de La Plata; Protectora de los Animales, de La Plata; Logia Masónica, de La Plata; Empresarios y Constructores de Obras, de La Plata; «El Porvenir», de La Plata; Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, de Mercedes; Tiro Federal Argentino, de San Isidro; Europeo de Socorro Mutuo, de Suipacha.

NÓMINA DE SOCIEDADES COMERCIALES
QUE SE LES HA RETIRADO LA PERSONERÍA JURÍDICA
DURANTE EL AÑO 1926

Sociedad Anónima Banco Constructor de Avellaneda, Avellaneda; de Seguros Generales «La Bahía Blanca», de Bahía Blanca; La Cooperativa Popular de Edificación y Fomento, de Bahía Blanca; Agrícola Federal, de Bartolomé Mitre; La Energía Eléctrica, de Chascomús; Institución «La Bella Vista», de La

Plata; de Crédito Limitada «Banco El Económico», de La Plata; Cooperativa Agrícola, de Nueve de Julio; Iluminación Eléctrica, de San Nicolás; Cooperativa Popular de Producción y Consumo «Adelante», de San Nicolás; Ferias Arroyo Cortense, de Saavedra; Alumbrado Eléctrico, de San Antonio de Areco; Cooperativa Agrícola Federal, de San Pedro; «Cooperativa Limitada San Andrés de Giles», de San Andrés de Giles; Agraria Cooperativa Limitada, de Veinticinco de Mayo; Cooperativa Industrial La Plata, de La Plata.

V

INTENDENCIA GENERAL DE SUMINISTROS
E INSPECCIÓN DE PRISIONES

Esta repartición ha realizado una tarea normal afianzándose cada vez más en su funcionamiento así como en la confianza que merece al comercio y al público que tiene alguna vinculación con ella, lo cual importa una de sus preocupaciones primordiales.

Como Inspección General de Prisiones, ha tratado en todo momento de proveer a las necesidades de los establecimientos penales, y hacer que mejoren las condiciones de los reclusos, para reformar sus inclinaciones, acostumbrándolos a una vida de trabajo sano, que dignifica y moraliza. De ello es testimonio el buen estado general de los penados, tanto en el orden disciplinario, como higiénico, etcétera.

LICITACIONES

Durante el ejercicio fenecido, esta Intendencia ha intervenido en 18 licitaciones públicas y 54 licitaciones privadas, habiendo enviado 1229 propuestas y librado 427 órdenes de compra.

La licitación más importante, fué la de artículos generales para las confecciones del corriente año. Al respecto es necesario hacer resaltar las cotizaciones altamente convenientes para el Estado, obtenidas de las licitaciones, habiendo concurrido los principales fabricantes del país. Se obtuvo paño para oficial a pesos 7,93 el metro, y de tropa, a pe-

4,33, precios que pueden calificarse de excepcionales. Esta licitación importa por tal motivo, con respecto a la del año anterior, una economía que si bien aún no puede establecerse con exactitud por haber renglones desiertos, representa aproximadamente pesos 300.000 moneda nacional. Lo mismo cabe señalar con respecto a las licitaciones de víveres de esta Capital, que permitirán obtener una importante economía a la finalización del ejercicio de 1927, con respecto al ejercicio de 1926. En efecto, para citar algún caso, diremos que se pagó pesos 10 la tonelada de leña caldén, sobre vagón, y pesos 0.288 el kilo de carne en esta ciudad para el primer semestre.

Los pagos a estilo comercial, permitirán en el futuro que las licitaciones resulten cada vez más concurrencias, y la competencia sea mayor, en beneficio del Estado. A la vez, la simplificación de los trámites, tan necesario, importaría un gran aliciente para el éxito de estos concursos, y ello se obtendrá dando cierta autonomía a la Intendencia General, bajo un severo régimen de control.

La experiencia y la lógica demuestran que para poder atraer mayor número de competidores, es indispensable dar facilidades al comercio, para su presentación, haciendo que se elimine todo aquello que sea superfluo, o simplemente implique una traba para la libre y espontánea concurrencia. En ese sentido es necesario orientar para el futuro las adquisiciones, en beneficio común del Estado y el licitante.

AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INTENDENCIA

La adquisición de todo lo requerido para las necesidades del Estado, por un organismo creado para ello, como la Intendencia de Suministros, importaría la realización de un pensamiento de gobierno largamente acariciado, pero sólo llevado a la práctica en forma parcial, para ir paulatinamente ensanchando su esfera de acción. De acuerdo a las instrucciones dadas por este Ministerio, la Intendencia ha de proyectar para en breve, la realización de esa idea que ha de importar beneficios considerables. Un organismo como la Intendencia General, con una rigurosa fiscalización preventiva en su mecanismo interno, acordándole a la vez cierta autonomía para ser más rápido y eficaz su desenvolvimiento, representará un gran paso en el camino emprendido.

APROVISIONAMIENTOS

Las dificultades mayores en los aprovisionamientos han correspondido a las cárceles de campaña, ya sea por la contratación de los proveedores, o por la imposibilidad en algunos casos de enviar a tiempo los víveres que se remiten de esta ciudad, dado que las licitaciones, debido a los largos trámites, no han podido ser finiquitadas. Sin embargo, todo ello fué subsanado mediante una acción inteligente, y puede asegurarse que los esfuerzos tendientes a regularizar los aprovisionamientos lograron su objeto, tanto en lo que respecta a los víveres, como en lo referente al vestuario.

Se han efectuado 2135 envíos de mercaderías para las distintas instituciones que se proveen, y 658 entregas a los Talleres de la Repartición.

Se han controlado 264 balances de víveres de las diversas instituciones, e igual número de planillas nominales, habiendo sido observados 50, por errores o exceso de consumo.

Han sido despachadas más de mil facturas. Todo ello ha demandado una intensa labor de fiscalización para corregir errores u omisiones factibles en toda administración.

Los víveres y artículos complementarios del racionamiento suministrados a 37 establecimientos de diversa índole, importará pesos 859.541 moneda nacional, habiéndose provisto 1.621.774 raciones, siendo el costo de cada ración de pesos 0.53 moneda nacional, incluso los artículos complementarios de cocina y medi-

camentos. La farmacia ha despachado, según recetario, 5981 fórmulas, insumiendo pesos 7282 moneda nacional en drogas.

En lo que respecta al vestuario, ha sido intensa la labor de los Talleres durante el año próximo pasado.

Los trabajos se han realizado normalmente y el vestuario ha sido provisto en oportunidad. Es de advertir, que la ropa para el verano 1926-1927, fué entregada a la Policía en el mes de noviembre, casi en su totalidad.

Se ha provisto de uniformes, calzado, abrigo y demás prendas a 11.463 hombres.

Debo advertir además que de 140.000 prendas confeccionadas con intervención de Talleres, aproximadamente, y que la Repartición ha provisto, comprendiendo en ello las prendas menores, como barbijos, presillas, etcétera, 74.250 fueron confeccionadas dentro de los Talleres, y el resto a destajo.

Se dictaron órdenes de confección, algunas de las cuales comprendían miles de uniformes.

El importe de los materiales adquiridos con destino a todas las confecciones, importa la suma de pesos 846.882,77 moneda nacional y la mano de obra a pesos 230.000 moneda nacional.

Es necesario advertir también, que la calidad de los materiales que se emplean son de primer orden, ya que pasa por la prueba del análisis químico y físico aquellos que lo requieren, para garantizar su duración.

El costo aproximado más importante de los uniformes y calzado que se confeccionan en los Talleres, es el siguiente:

Uniformes para comisarios, oficiales, etc.	\$ ^m 60,84
Uniformes para jefes y oficiales de cuerpos	61,09
Uniformes para agentes	20,—
Uniformes para ordenanzas	54,44
Capote para comisario, oficiales, etc.	65,70
Capote para jefe, oficiales de cuerpos	67,29
Capote para agentes	21,—
Sobretodo para ordenanza	37,06
Botines para oficial	8,—
Botines para tropa	6,42
Botas para oficial	15,—
Polainas para tropa	6,02

Para 1927, este costo será más reducido.

ARANCELES

La Intendencia General de Suministros propuso un nuevo arancel de mano de obra, el cual fué aprobado oportunamente. Dicho arancel consulta las necesidades actuales y ha sido estudiado en forma que el obrero obtenga por su trabajo una remuneración equitativa, que permita al propio tiempo exigir una confección esmerada.

También han sido reformados los aranceles de materiales, reduciéndolos en mucho casos, lo cual habla muy en favor de la técnica del Taller, que permite el empleo de menos materiales para realizar la misma obra.

MEJORAS EN LOS TALLERES

Han sido efectuadas mejoras importantes en los Talleres, y habilitado dos salones amplios y ventilados que se hallaban en ruinas debido al incendio producido hace varios años. Es de advertir que dichos trabajos fueron realizados en gran parte con el producido del remate de rezagos, verificado en 1925.

INSPECCIONES

Se han efectuado constantemente inspecciones a los diversos establecimientos de esta Capital, a quienes se les provee de víveres, y también a las cárceles de campaña, subsanándose los inconvenientes que han podido hallarse, y vigilando el cumplimiento por parte de los proveedores de sus obligaciones con el Estado.

PECULIO DE PENADOS

Por ley de Presupuesto Vigente, la partida para este concepto ha sido aumentada, alcanzando en esa forma a cubrir las erogaciones por ese concepto, asegurando al penado una remuneración que le servirá al recobrar su libertad, para sufragar los gastos mientras halle ocupación o se oriente, evitando vuelva a incurrir en delito, muchas veces por necesidad.

Sin embargo, es necesario hacer notar la necesidad de aumentar los peculios, actualmente muy reducidos, aun computando los gastos que ellos demandan, con relación a lo que ganan los operarios menos exigentes.

MOVIMIENTO DE FONDOS

El movimiento de fondos habido en la Tesorería de la repartición, alcanza a la suma de pesos 1.212.062,74, debiendo hacerse presente que la suma mayor corresponde a los proveedores de campaña o sea pesos 341.687,33 moneda nacional, a quienes se les gira el importe respectivo, de acuerdo a un decreto que así lo dispone. En cuanto a los proveedores que suministran en esta Capital, cobran en su mayor parte las cuentas en la Tesorería General. Lo mismo ocurre con las cuentas por adquisición de materiales y artículos complementarios, para uniformar al personal de Policía y administración.

El prest en efectivo para los cuerpos, insume las siguientes cantidades, cuyo detalle se encuentra a continuación:

	\$ ^{m.n.}
Guardia de Seguridad	63.199,60
Gendarmería de Islas	22.115,80
Policía Caminera	38.902,00
Policía Extramuros	5.513,20
Total	129.730,60

Actualmente la Guardia de Seguridad se raciona en víveres por disposición Superior, teniendo en cuenta que resulta más económico para el Estado y más conveniente para los mismos agentes.

El pago de 550 libretas de costureras y trabajos extraordinarios, ha insumido la suma de pesos 242.978,12 moneda nacional; por sueldos se han abonado pesos 343.426,41 moneda nacional y el remanente por diversos conceptos.

ANÁLISIS QUÍMICOS

Una de las causales que retardan la solución de las licitaciones, finca en los análisis químicos.

La Repartición encargada de ello, debido a la enorme labor que debe desarrollar, no puede expedirse con la premura requerida. Por tal razón la Intendencia propuso la instalación de un pequeño laboratorio, hace algunos años, el cual podía funcionar anexo a la farmacia.

En la actualidad dicha Repartición trata de evitar los análisis previos, licitando los paños, de acuerdo a una muestra tipo, y analizando únicamente en el momento de la recepción, debiendo acusar las mismas características de la muestra tipo.

Dichas características, que se exigen en los principales paños, las determina la Oficina Química de la Provincia.

COMISIÓN ASESORA

La Comisión asesora, encargada de aconsejar la adjudicación de mercaderías y de recibirlas, ha realizado una ardua labor.

Ha aconsejado adjudicaciones por valor de cerca de dos millones de pesos, y recibido mercaderías por una suma equivalente. Ha labrado 52 actas de adjudicación, y 105 de recepción.

REGLAMENTO

Por decreto de fecha 18 de marzo de 1926, se aprobó el reglamento interno de la Repartición. Sin ser una obra perfecta, ella consulta en general las necesidades del momento, estableciendo sus disposiciones una rigurosa fiscalización, así como las compras y recepciones de mercaderías por comisiones internas.

INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA

Es necesario hacer resaltar la obra filantrópica que realiza el Gobierno, proveyendo por intermedio de esta Repartición, víveres cuyo valor ascendió en el año 1926 a la suma de pesos 93.000 moneda nacional. Estas instituciones han sido el año de referencia las siguientes:

Asilo de Huérfanas, Asilo del Buen Pastor, Asilo Maternal número 1, Asilo Maternal número 2, Asilo Marín, Asilo San José, Colegio Santa María, San Vicente de Paúl, Damas de la Providencia, Escuelas números 58, 37, 79, 33, 15; Hospital de Niños, Hermanas Catequistas.

FICHERO DE PRECIOS

La Dirección ha dispuesto también la organización de un fichero que contenga tantas fichas como artículos se adquieren, y en el cual consten los precios obtenidos desde varios

años atrás. Ello ha de ser muy útil para los justiprecios y para confrontar cotizaciones en una Repartición donde se adquieren más de dos mil artículos diversos. A la vez se ha mandado construir el mueble adecuado para tal fin, y se han adquirido las fichas necesarias, estando próximo a terminarse dicho trabajo.

REGISTRO DE CASAS DE COMERCIO

Por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de enero de 1920, se creó el Registro de Casas de Comercio, donde debían inscribirse los comerciantes que deseaban se les solicitara precios, y a quienes los Jefes de Repartición deberían hacer los pedidos de cotizaciones.

La práctica ha demostrado a juicio de la Intendencia, que el Registro no es conveniente, por cuanto el comercio es reacio a tal sistema y además la mayoría ignora que hay que llenar tales requisitos. Por otra parte, los que aprovechan, son los comisionistas e intermediarios que se inscriben para lucrar con el Estado, recargando las cotizaciones en forma exorbitante.

EXPOSICIONES

Me es grato dejar constancia del éxito obtenido en la Exposición Internacional del Rosario, que se efectuó con motivo del segundo centenario de la fundación de dicha ciudad, donde se hallaban representados además de la industria privada, gran parte de los Gobiernos de provincias. La Intendencia obtuvo en tal ocasión un gran Diploma de Honor, habiendo expuesto los artículos que se confeccionan en los talleres de la Repartición, en los ramos de sastrería, talabartería, zapatería, cascos y gorras, así como también artículos fabricados en la Penitenciaría local, como fideos y galleta.

El 21 de noviembre de 1926, se realizó también la Exposición de Muestras en el *hall* de la antigua estación de esta ciudad, organizada por el Superior Gobierno, y en cuyo certamen estuviera representada la Repartición, habilitando un amplio salón, donde se expusieron todos los artículos que se confeccionan en los talleres, como así los víveres que se suministran a los distintos establecimientos carcelarios, Cuerpos de Policía y Asilos.

INVENTARIOS, BALANCES E INSPECCIONES DE LIBROS

Conforme lo establece el reglamento interno, se practicaron los balances e inventarios, con resultados satisfactorios. Las inspecciones de libros, dispuestas por la Dirección, han dado también buen resultado y tienen por fin, comprobar si los libros se llevan al día, si en ellos se guardan las formalidades usuales en una contabilidad correcta. Los pequeños defectos han podido así ser corregidos, de manera que se cumplan los deseos de la Dirección.

DURACIÓN DE PRENDAS Y UTENSILIOS

Se ha encargado a la División Inspección, la formación de una planilla, estableciendo la duración que debe asignársele a las cárceles y Cuerpos de Policía, a efectos de tener un padrón exacto para los suministros que se hagan, y lo mismo las instituciones.

EL CONTROL PREVENTIVO Y EL CONTROL «A POSTERIORI»

El control riguroso implantado en la Repartición puede asegurarse que ha conseguido triunfar, no obstante las mil dificultades con que siempre se tropezaba, no siendo la menor, aparte del trabajo que importa, la falta de hábito para su inmediata comprensión y aplicación en forma perfecta.

En la actualidad este control, que puede considerarse de dos clases, el referente al movimiento de fondos, y el que se refiere al movimiento de mercaderías, o especies, marcha en forma regular. El primero consulta por su ajustamiento las mayores exigencias actuales, y tiene sus antecedentes en otras contabilidades similares y disposiciones de la Contaduría General.

En cuanto al segundo y que ha sido más dificultoso por sus mayores complicaciones, derivadas de la naturaleza misma de las cosas y de las distancias a que debe enviarse las mercaderías, su aplicación ha tenido los inconvenientes propios de un sistema nuevo.

La Repartición tiene implantado al respecto, una fiscalización que puede afirmarse alcanzó su máxima eficacia durante el ejercicio de 1926, debido a la inteligente labor del personal respectivo, encargado de esas tareas, y del que facilita el control de sus actos.

El control preventivo consiste en que nada puede suministrarse sin que previamente haya dado su conformidad o tenido su debida intervención, la División mencionada y el control a posteriori también implantado, en verificar si los aprovisionamientos se efectuaron tal como fueron ordenados, y la conformidad de quienes los recibieron.

Esta doble fiscalización agregada a los balances e inventarios periódicos y a los partes diarios del movimiento de los Depósitos, completan un sistema riguroso que la Repartición ha implantado para su más completo funcionamiento.

INSTALACIÓN EN LOS TALLERES

Ha sido instalado un juego de máquinas en la zapatería, que permitirán, una vez colocada la transmisión que las ponga en movimiento, realizar la confección del calzado con mayor rapidez.

Con ello, se prosigue el plan perseguido, de dotar a los talleres de elementos modernos de trabajo que los coloquen técnicamente a la altura que corresponde, con la consiguiente economía en personal y gastos que harán aún más reducido el costo del producto elaborado.

Otras instalaciones se han realizado en beneficio de la comodidad y salubridad del establecimiento.

LOS PROBLEMAS CARCELARIOS

Serios problemas plantean las cuestiones carcelarias a los gobernantes de Buenos Aires, los cuales dependen en buena parte de los recursos con que puedan contarse para la construcción y reparación de los edificios necesarios.

Ello se completa con un régimen de trabajo, modificación de las reglamentaciones internas, adaptándolas a las tendencias más modernas y la dotación de un personal especial para dichos establecimientos. Este último punto es también importantísimo, por cuanto el trato adecuado es fundamental para poder cambiar los hábitos y modalidades de los individuos. Es necesario que el personal tenga un tacto especial para tratar con los penados y llegar a tener el ascendiente necesario manteniendo la autoridad, sin violencias ni arbitrariedades. Actualmente se ha adelantado bastante en ese sentido.

El desiderátum es poder devolver a la sociedad un individuo útil que no reincida en la comisión de delitos. Es necesario también hacer distingos entre cárceles de detenidos y los establecimientos penales, que no tienen, como es lógico, un mismo régimen, y aun entre estos últimos deben existir diferencias, entre los que se condenan a prisión y a reclusión.

Aparte de ello, aun en cada establecimiento carcelario deberán existir las comodidades indispensables para separar las categorías de delincuentes, de manera que el delincuente ocasional, por ejemplo, no permanezca en contacto con el profesional del delito, o con el condenado por delito contra la propiedad, etcétera, por sus distintas tendencias y modalidades, que requieren también trato distinto.

Ahora bien; las reglamentaciones internas, requieren también para que sean eficaces y puedan cumplirse, el edificio adecuado que permita su aplicación y el desenvolvimiento de un programa de acción tendiente a convertir en verdaderos reformatorios los establecimientos penales.

Quiere decir, pues, que el problema inmediato a resolver, es el de contar con edificios adecuados y suficientes, que reúnan las comodidades indispensablese. En segundo lugar, contar siempre con personal idóneo, para llenar tales funciones, y por último modificar las reglamentaciones existentes y adaptarlas a las exigencias de una moderna institución penal.

Indudablemente que ha sido una preocupación constante de los Gobiernos, como lo es del actual, el resolver estos problemas carcelarios. Tan es así, que existen varias leyes que han contemplado el problema. En 1908, se sancionó una ley que autorizaba a efectuar construcciones y reparaciones de edificios carcelarios, imputando el gasto a rentas generales. La ley del 20 de julio de 1910, modificando la de creación de la Caja Popular de Ahorros, establece en su artículo 1º lo siguiente:

« Modifícase la ley de creación de la Caja Popular de Ahorros, cuyos depósitos se destinarán a redención y transformación de la deuda pública, convirtiéndola en una sola deuda del Estado de Buenos Aires, de dos y medio por ciento de interés y medio por ciento de amortización anual y acumulativa; el aumento del capital del Banco de la Provincia; a la construcción y conservación de caminos de piedra; a la

construcción de pavimentos en la ciudad de La Plata; a la beneficencia pública; al aumento de los recursos del Montepío Civil; y a *ensanche y reparaciones de las Cárceles.*»

Indudablemente que son muchos los destinos que se señalan a los depósitos de la caja.

Agréguese a ello, la creación de la Inspección General de Prisiones de septiembre 5 de 1910, cuyo artículo 2º establece como finalidad fundamental, el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 de la Constitución, y el 3º la instalación de talleres en los *Presidios y Penitenciarías.*

Se advierte, que en ninguna de las tres leyes citadas, se acuerdan los recursos en forma de llevar a la práctica de inmediato las obras necesarias sin inconvenientes.

En el año 1922, la Legislatura sancionó una ley de empréstito, a pedido del Gobernador Cantilo, quien, en su proyecto, acordaba pesos 500.000 moneda nacional destinado a cárceles, lo cual no pudo llevarse a cabo. •

El actual gobierno se halla también empeñado en encontrar solución al problema, y ella ha de ser amplia, conforme a los propósitos enunciados.

EL TRABAJO EN LAS CÁRCELES

La Constitución quiere que las Penitenciarías sean centros de trabajo y moralización, y creo que teniendo en cuenta las condiciones en que deben desenvolverse, ello se cumple en forma satisfactoria. No me refiero a las cárceles de detenidos, que son dependencias de la Suprema Corte, y deben estar bajo un régimen distinto, por tratarse de individuos no condenados, sino a los establecimientos penitenciarios que dependen del Poder Ejecutivo y de la Inspección General de Prisiones.

Es creencia generalizada, que nuestros establecimientos carcelarios están llenos de holgazanes, y no es así. Puede asegurarse que los penados trabajan en su mayoría y que la implantación de talleres en los establecimientos penitenciarios, ha sido cumplida en buena parte. En efecto, en el establecimiento penal más importante, es decir, el Presidio de Sierra Chica, que cuenta con una población de cerca de 600 penados, salen al trabajo diariamente el 94 por ciento, no haciéndolo el resto por enfermedad, invalidez, vejez, etcétera.

Los penados se distribuyen en los diversos talleres, y la mayoría en las canteras que allí se explotan.

La producción de las canteras en 1926, ha sido la siguiente:

	Anualmente	
Piedra bruta	8.300 toneladas	
Pedregullo Sinder	6.157	»
Pedregullo grueso	26.511	»
Pedregullo fino	12.123	»
Adoquines comunes	375.580	
Adoquines granitullo	619.700	
Cordones de granito m/l.	4.375,15	
Caños de cemento de todos los diámetros	14.613	
Cordones de hormigón	2.462	
Bancos de hormigón	65	
Monumentos	2	

En un estudio efectuado con respecto al trabajo que realizan los penados en las canteras, se ha llegado a la conclusión de que si se abonaran los jornales que se pagan en las canteras particulares de los alrededores, a los penados, insumirían sólo por tal concepto, la suma de pesos 529.600 moneda nacional.

Por otra parte, el Presidio cuesta al Estado, incluso el gasto de las guardias, pesos 400.000 moneda nacional anuales, aproximadamente; de lo que resulta que los penados realizan una tarea valuada en una suma muy superior a los gastos totales y por cualquier concepto, que demanda su reclusión. Es de advertir que todo el material antes citado que se extrae de las canteras, se dona a las Municipalidades, o hace uso de él el Gobierno para obras públicas, que importan un beneficio muy superior a la carga que el establecimiento significa para el Estado.

Tomando todos los establecimientos penales, Sierra Chica, Penitenciaría, Cárcel de Mujeres y Cárcel de Menores, que es donde se alojan los condenados a las órdenes del Poder Ejecutivo, tenemos por término medio diario de 901 condenados, de los cuales trabajan el 87 por ciento y el resto no lo hacen por enfermedad, invalidez, vejez u otros motivos. Este es un dato que demuestra que tales establecimientos llenan la finalidad perseguida, en lo que respecta a convertirlos en centros de trabajo y moralización.

Siendo el Presidio de Sierra Chica el establecimiento penal más importante de la Provincia, se agregan al final algunas planillas estadísticas de interés, así como también otras que se refieren a la población de condenados tomadas en conjunto de todos los penados. Por ellas se establece entre otras cosas, que entre los alojados en dichos establecimientos, en su gran mayoría, 639 sobre 901, son por delitos contra las personas; que el porcentaje de los que saben leer y escribir es de 654; que predominan los de nacionalidad argentina, siguiendo españoles y luego los italianos; que hay 22 condenados a tiempo indeterminado y perpetuo, que predominan los jornaleros (624) sin profesión determinada, siguiendo los empleados de comercio 28, mecánicos 27, panaderos 21, albañiles 18, etcétera, y otros datos importantes.

En la Penitenciaría local, la panadería y fideería trabajan y elaboran galleta para todas las instituciones locales, a quienes es necesario proveer, y fideos para los mismos y además para las cárceles de campaña.

Ha producido en el año 1926, 533.941 kilos de galleta y 91.510 kilos de fideos, cuyo costo por kilo, término medio, fué de pesos 0,2273 y pesos 0,27 respectivamente.

En este establecimiento se ha instalado también una fábrica de tiza, que provee a la Dirección de Escuelas de la indispensable para sus necesidades.

Debo hacer notar también, que en la Cárcel de Mujeres se han efectuado algunos arreglos urgentes, pero no obstante ello, la institución requiere un nuevo local, por ser el actual inadecuado y antihigiénico, y estar en un edificio alquilado.

Se agrega también una planilla comparativa de la población penal y de procesados habida en los años 1920 y 1926, donde puede advertirse la disminución de la misma, que se atribuye al mismo régimen introducido por el Código Penal.

Para dar una idea del movimiento de esta Repartición, suministraré algunos datos que revelan la labor realizada.

Se han despachado 22.000 expedientes, enviándose 5402 notas, y 412 telegramas por la Dirección. Se han dispuesto 272 órdenes de confección, muchas de ellas globales, y se han decretado 115 resoluciones internas de diversa índole.

CANTIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y CÁRCELES, ETCÉ-
TERA, AL QUE PROVEE DE VESTUARIO COMPLETO, ANUALMENTE, LA
INTENDENCIA GENERAL DE SUMINISTROS.

Personal de Policía:	Oficiales	Tropa	Personal administ.	Penados	Asila
Guardia de Seguridad	32	389	—	—	—
Cuerpo de Bomberos	24	280	—	—	—
Guardianes de Cárceles	37	589	—	—	—
Guardia Especial	20	236	—	—	—
Gendarmería de Islas	8	106	—	—	—
Policía Caminera	32	120	—	—	—
Banda Música Policía	2	52	—	—	—
Agentes Gob. y Departamento	—	40	—	—	—
Sección Tráfico de Policía ..	6	54	—	—	—
Comisarios, Oficiales, Escri- bientes y Meritorios Policía	1408	—	—	—	—
Agentes Capital	—	2246	—	—	—
Agentes Campaña	—	2624	—	—	—
Agentes Destacamentos Part.	—	270	—	—	—
Caballerizos de Policía	—	25	—	—	—
Maestranza de Policía	—	33	—	—	—
Personal de Administración y Cárceles:					
Mayordomos	—	—	12	—	—
Ordenanzas	—	—	189	—	—
Correos	—	—	81	—	—
Chofers	—	—	19	—	—
Cocheros y Carreros	—	—	33	—	—
Peones	—	—	207	—	—
Celadores y Guardianes	—	—	135	—	—
Llaveros y Cap. llaveros	—	—	119	—	—
Mensajeros del Telégrafo	—	—	265	—	—
Guardahilos del Telégrafo ..	—	—	140	—	—
Llaveros Alcaidía de Policía	—	—	16	—	—
Ascensoristas	—	—	6	—	—
Jardineros	—	—	30	—	—
Lavacoche	—	—	4	—	—
Foguistas	—	—	1	—	—
Serenos	—	—	29	—	—
Electricistas	—	—	2	—	—
Enfermeros Administración..	—	—	71	—	—

	Oficiales	Tropa	Personal administ.	Penados	Asila.
Guardahilos Policía	—	—	4	—	—
Rancheros de Policía	—	—	5	—	—
Enfermeros Policía	—	—	2	—	—
Penados y Asilados:					
Penados de Sierra Chica	—	—	—	600	—
Penados Cárcel de Menores ..	—	—	—	90	—
Penados Cárcel de Mujeres ..	—	—	—	130	—
Penados Penitenciaría	—	—	—	290	—
Asilados del P. de Menores ..	—	—	—	—	350
Totales	1569	7064	1370	1110	350

RESUMEN

Oficiales, empleados de Policía, etc.	1569
Tropa de Cuerpos y Agentes de Policía	7064
Personal Administración y Cárceles	1370
Penados de Presidio y Cárceles	1110
Asilados	350
Total del personal al que se provee de vestuario ..	11463

TALLERES

PRENDAS CONFECCIONADAS A DESTAJO DESDE EL 1º DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.

SECCIÓN SASTRERÍA (Verano)

Levitas Policía	3	—	—
Cuellos Bordados	—	—	3
Presillas Comandante	—	—	1
Presillas Mayor	—	—	1
Monogramas yabrás	—	—	2
Policía Oficial diario:			
Blusas Oficial Guardia Especial	19	—	—
Breeches Oficial Guardia Especial .	12	—	—
Blusas Oficial Guardia Seguridad ..	15	—	—

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Breeches Oficial Guardia Seguridad .	2	—	—
Blusas Oficial Guardia Cárceles . . .	4	—	—
Chaquetillas Oficial Bomberos	21	—	—
Pantalones Oficial Bomberos	24	—	—
Policía Tropa diario:			
Blusas Maestranza G. de Islas	—	7	—
Pantalones Maestranza G. de Islas . .	—	7	—
Chaquetillas Capital	—	1000	—
Breeches Capital	—	1000	—
Ordenanzas Gala:			
Levitas	32	—	—
Ordenanzas Diario:			
Sacos derechos	169	—	—
Sacos cruzados	1	—	—
Chalecos	169	—	—
Pantalones	201	—	—
Letras bordadas	—	—	85
Chofers:			
Blusas derechas	6	—	—
Pantalones	8	—	—
Breeches	1	—	—
Correos:			
Blusas	18	—	—
Pantalones	15	—	—
Breeches	4	—	—
Llaveros:			
Blusas	1	—	—
Pantalones	1	—	—
Penados:			
Blusas	—	110	—
Pantalones	—	110	—
Totales Verano 1925 - 1926 . .	726	2234	92

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.

SECCIÓN SASTRERÍA (Verano 1926-27)

Policía Oficial Gala:

Levitas	3	—	—
Pantalones	4	—	—
Breeches	3	—	—
Pantalón con trencillas	1	—	—
Breeches Guardia Seguridad	3	—	—
Pantalones Guardia Seguridad	4	—	—
Breeches Guardia Especial	5	—	—
Pantalones Bomberos	3	—	—

Policía Oficial Diario:

Blusas Cazadoras	1384	—	—
Breeches	1402	—	—
Breeches Guardia Especial	15	—	—
Breeches Guardia Seguridad	12	—	—
Blusas Guardia Cárceles	5	—	—
Breeches Guardia Cárceles	28	—	—
Blusas Policía Caminera	32	—	—
Breeches Policía Caminera	27	—	—
Blusas Banda de Policía	2	—	—
Pantalones Banda Policía	2	—	—
Pantalones Bomberos	2	—	—
Blusas Destacamentos Particulares.	19	—	—
Breeches Destacamentos Particulares	19	—	—
Blusas Sección Tráfico	5	—	—
Breeches Sección Tráfico	6	—	—
Blusas Gendarmería Islas	8	—	—
Breeches Gendarmería de Islas	8	—	—
Chaquetillas Banda Bomberos	—	34	—
Pantalones Banda Bomberos	—	34	—
Blusas Banda Policía	23	—	—
Pantalones Banda Policía	36	—	—
Blusas Cadetes Bomberos	15	—	—
Pantalones Cadetes Bomberos	15	—	—
Blusas Cont. Gendarmería Islas	2	—	—
Pantalones Cont. Genedarmería Islas	2	—	—

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Cuellos	—	—	12
Monogramas G. de Cárceles	—	—	2
Liras Banda	—	—	108
Presillas Comandante	—	—	2
Presillas Mayor	—	—	2
Presillas Inspector Comisario	—	—	9
Presillas Comisarios	—	—	126
Presillas Subcomisarios	—	—	70
Presillas Oficiales Inspectores	—	—	228
Presillas Oficiales Escribientes	—	—	153
Presillas Escribientes	—	—	361
Presillas Meritorios	—	—	375
Policía Tropa Gala:			
Chaquetillas Bomberos	—	280	—
Pantalones Bomberos	—	280	—
Policía Tropa Diario:			
Chaquetillas Bomberos	—	189	—
Pantalones Bomberos	—	189	—
Chaquetillas Capital	—	2246	—
Breeches Capital	—	2246	—
Chaquetillas Campaña	—	2615	—
Breeches Campaña	—	2615	—
Blusas marineros G. de Islas	—	10	—
Pantalones Marineros G. de Islas ..	—	10	—
Chaquetillas G. de Islas	—	88	—
Breeches Gendarmería de Islas	—	88	—
Chaquetillas Policía Caminera	—	120	—
Breeches Policía Caminera	—	120	—
Chaquetillas chofer y motoc. P. C. .	7	—	—
Breeches chofer y motoc. P. C.	7	—	—
Chaquetillas Dest. Particulares	—	270	—
Breeches Dest. Particulares	—	270	—
Chaquetillas Sección Tráfico	—	54	—
Breeches Sección Tráfico	—	54	—
Blusas Guardia de Seguridad	—	489	—
Breeches Guardia de Seguridad	—	489	—

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Blusas Guardia Cárceles	—	559	—
Breeches Guardia Cárceles	—	559	—
Chaquetillas Guardia Especial	—	226	—
Breeches Guardia Especial	—	226	—
Breeches Caballerizos Policía	—	5	—
Pantalones Maestranza G. de Islas .	—	6	—
Pantalones Maestranza G. de Islas .	—	6	—
Blusas Maestranza G. Seguridad ..	—	5	—
Pantalones Maestranza G. Seguridad	—	5	—
Blusas Maestranza Policía	—	33	—
Pantalones Maestranza Policía	—	33	—
Blusas Maest. y Caballerizos Policía	—	27	—
Breeches Maest. y Caballerizos Pol.	—	22	—
Blusas Maest. Guardia Cárceles	—	30	—
Pantalones Maest. Guardia Cárceles	—	30	—
Blusas Maestranza Bomberos	—	37	—
Pantalones Maestranza Bomberos .	—	37	—
Blusas Maestranza G. Especial	—	10	—
Pantalones Maestranza G. Especial.	—	10	—
Blusas Maestranza y Caballer. G. S.	—	15	—
Breeches Maestranza y Cab. G. S.	—	15	—
Ordenanzas diario:			
Sacos derechos	5	—	—
Chalecos	5	—	—
Pantalones	7	—	—
Blusas cazadoras chofer	9	—	—
Pantalones chofer	27	—	—
Blusas mensajeros de Telégrafo	—	258	—
Pantalones mensajeros Telégrafo ..	—	268	—
Blusas de penados	—	120	—
Pantalones penados	—	120	—
Confecciones especiales:			
Blusas tipo mensajeros	—	38	—
Pantalones tipo mensajeros	—	38	—
Guardapolvos D. G. Estadística	36	—	—

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Uniformes personal F. C. P.:			
Sobretodos tipo ordenanza	56	—	—
Gabanes tipo Policía	7	—	—
Sacos tipo ordenanza	64	—	—
Chalecos tipo ordenanza	64	—	—
Pantalones tipo ordenanza	66	—	—
Blusas tipo mensajeros	5	—	—
Pantalones tipo mensajeros	5	—	—
Blusas brin mecánico	109	—	—
Pantalones brin mecánico	109	—	—
Letras para uniformes	—	—	846
Letras para gorras	—	—	1248
	—	—	—
Totales verano 1926 - 1927 ..	3683	15528	3547

SECCIÓN SASTRERÍA (Invierno 1926)

Policía Oficial Gala:

Chaquetillas Bomberos	14	—	—
Breeches Bomberos	20	—	—

Policía Oficial Diario:

Capote	1	—	—
Blusas cazadoras	1402	—	—
Breeches	1405	—	—
Blusas Guardia Seguridad	15	—	—
Breeches Guardia Especial	20	—	—
Capotes Guardia Seguridad	3	—	—
Blusas Guardia Seguridad	34	—	—
Breeches Guardia Seguridad	35	—	—
Blusas Guardia Cárceles	36	—	—
Breeches Guardia Cárceles	38	—	—
Chaquetillas Bomberos	25	—	—
Pantalones Bomberos	24	—	—
Breeches Bomberos	1	—	—
Capotes Bomberos	3	—	—
Capas Bomberos	20	—	—
Blusas Destacamentos Particulares .	19	—	—

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Breeches Dest. Particulares	19	—	—
Blusas Sección Tráfico	6	—	—
Breeches Sección Tráfico	6	—	—
Blusas G. de Islas	8	—	—
Breeches Gendarmería de Islas	8	—	—
Blusas Policía Caminera	30	—	—
Breeches Policía Caminera	32	—	—
Capotes Agentes Gob. y Depart. Pol.	39	—	—
Chaquetillas Agentes Depart. y Gob..	40	—	—
Pantalones Agentes Gob. y Dep. Pol.	40	—	—
Blusas Banda de Policía	52	—	—
Pantalones Banda de Policía	54	—	—
Cuellos Bordados	—	—	1
Presillas Comandante	—	—	7
Presillas Mayor	—	—	6
Presillas Comisario Inspector	—	—	9
Presillas Comisario	—	—	126
Presillas Subcomisario	—	—	70
Presillas Oficiales Inspectores	—	—	231
Presillas Oficiales Escribientes	—	—	153
Presillas de Escribientes	—	—	365
Presillas Meritorios	—	—	478
Atributos Oficiales Bomberos	—	—	24
Liras Banda	—	—	112
Policía Tropa Diario:			
Blusas Maestranzas G. de Islas	—	6	—
Pantalones Maestranza G. de Islas	—	6	—
Blusas Maestranzas G. Seguridad ..	—	33	—
Pantalones Maestranzas G. Seguridad	—	33	—
Blusas Maestranzas Policía	—	33	—
Pantalones Maestranza Policía	—	33	—
Blusas Maestranzas Cab. Policía ...	—	23	—
Breeches Maest. y Caball. Policía ..	—	23	—
Blusas Maest. G. de Cárceles	—	30	—
Pantalones Maestranza G. Cárceles.	—	30	—
Pantalones Cont. G. de Islas	2	—	—
Blusas Marineros G. de Islas	—	10	—

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Pantalones Marineros G. de Islas ..	—	10	—
Chaquetillas Capital	—	2.246	—
Breeches Capital	—	2.246	—
Chaquetillas Campaña	—	2.615	—
Breeches Campaña	—	2.615	—
Capotes Bomberos	—	280	—
Chaquetillas Bomberos	—	295	—
Breeches Bomberos	—	261	—
Pantalones Bomberos	—	34	—
Chaquetillas G. de Islas	—	88	—
Breeches Gendarmería de Islas	—	88	—
Capotes Chofers y motoc. P. C.	7	—	—
Chaquetilla Policía Caminera	—	120	—
Breeches Policía Caminera	—	120	—
Chaquetillas Dest. Particulares	—	270	—
Breeches Dest. Particulares	—	270	—
Chaquetillas Sección Tráfico	—	54	—
Breeches Sección Tráfico	—	54	—
Chaquetillas G. de Seguridad	—	504	—
Breeches Guardia de Seguridad	—	504	—
Chaquetillas G. Cárceles	—	559	—
Breeches Guardianes de Cárceles ..	—	559	—
Chaquetillas Guardia Especial	—	236	—
Breeches Guardia Especial	—	236	—
Chaquetillas Caballerizos Pol.	—	25	—
Breeches Caballerizos Policía	—	25	—
Ordenanzas Gala :			
Levitas	33	—	—
Ordenanzas Diario:			
Sobretodos	129	—	—
Sobretodos a la inglesa	70	—	—
Sobretodos de Llaveros	29	—	—
Sobretodos de Correos	17	—	—
Capotes de Chofer	1	—	—
Sobretodos Mensajeros Telégrafo ..	—	275	—
Sacos derechos	379	—	—

Clasificación y destino	Cortado y preparado		Bordad.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Chalecos	390	—	—
Pantalones	406	—	—
Blusas cruzadas Chofer	22	—	—
Pantalones Chofer	15	—	—
Breeches Chofer	8	—	—
Blusas Correo	66	—	—
Breeches Correos	44	—	—
Pantalones Correos	16	—	—
Blusas Llaveros	100	—	—
Pantalones	100	—	—
Blusas Mensajeros Telégrafo	—	275	—
Pantalones Mensajeros Telégrafo ..	—	270	—
Blusas Penados	—	350	—
Pantalones Penado	—	—	—
Letras bordadas	—	—	—

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.

SECCIÓN CASCOS

Cascos tropa	7.800	—	—
Fundas de cascos	—	8.000	—
Cintas de cascos	—	8.000	—
Totales	7.800	16.000	—

SECCIÓN COSTURAS

Policía Oficial Gala:

Chaquetillas	—	—	10
Breeches	—	—	2
Pantalones	—	—	13
Chaquetillas Bomberos	—	—	5

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Pantalones Bomberos	—	—	4
Chaquetillas Guardia de Seguridad	—	—	2
Breeches Guardia de Seguridad	—	—	3
Chaquetillas Agentes Gobernación ..	—	—	2
Pantalones Guardia Cárceles	—	—	1
Cinturones Guardia Cárceles	—	—	1
Yabrás	—	—	1
Policía Oficial diario:			
Blusa Cazadora	—	—	22
Blusas Bomberos Voluntarios	—	—	4
Pantalones Bomberos Voluntarios ..	—	—	4
Breeches	—	—	8
Breeches Guardias Cárceles	—	—	1
Blusas Guardias Cárceles	—	—	3
Blusas Bomberos	—	—	2
Blusas Bandas de Bomberos	—	—	2
Capotes Agente Gobernación	—	—	1
Capotes	—	—	1
Blusas Sección Tráfico	—	—	6
Blusas Guardia Especial	—	—	1
Cinturón	—	—	1
Presillas Capitán Bomberos	—	—	4
Presillas Teniente Bomberos	—	—	6
Presillas Subteniente Bomberos	—	—	9
Presillas Suboficial Bomberos	—	—	3
Presillas Capitán G. Especial	—	—	1
Presillas Subteniente G. Especial ..	—	—	2
Capitanes	—	—	22
Tenientes	—	—	35
Subteniente	—	—	64
Suboficial	—	—	27
Chaquetillas, cambiar vivos	—	—	8
Pantalones, cambiar vivos	—	—	6
Capotes, cambiar vivos	—	—	1
Blusas Contra maestres	—	—	2

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Ordenanzas:			
Sacos	—	—	1
Chalecos	—	—	27
Pantalones	—	—	54
Sobretodos a la inglesa	—	—	4
Smoking	—	—	1
Pantalones smoking	—	—	1
Chofers:			
Breeches gala	—	—	4
Capotes diario	—	—	2
Blusas diario	—	—	9
Pantalones diario	—	—	10
Correos:			
Blusas	—	—	10
Breeches	—	—	7
Pantalones	—	—	10
Mensajeros del Telégrafo:			
Pantalones	—	—	5
Policía Tropa:			
Capotes	—	—	22
Chaquetillas Bomberos	—	—	9
Breeches Bomberos	—	—	9
Breeches Campaña	—	—	5
Chaquetillas Sección Tráfico	—	—	1
Polainas de brin	—	—	121
Colchonetas	—	—	398
Cabezales	—	—	398
Argelinas	—	—	53
Blusas Bomberos Voluntarios	—	—	45
Pantalones Bomberos Voluntarios ..	—	—	45
Bolsas de aseo	—	—	301
Policía Tropa:			
Funda de fusil	—	—	3
Bolsas de lienzo	—	—	31

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Ginetas:			
Sargento 1º	—	—	154
Sargento 2º	—	—	18
Cabo 1º	—	—	112
Cabo 2º	—	—	200
Penados en libertad:			
Blusas	—	—	40
Pantalones	—	—	40
Prendas varias:			
Blusas Mecánicos	—	—	2
Pantalones Mecánicos	—	—	2
Cortinas	—	—	56
Banderas	—	—	2
Guardapolvos	—	—	114
Fundas de cascos	—	—	8.000
Cintas de cascos cosidas	—	—	8.000
Cintas colocadas a cascos	—	—	5.870
Totales	—	—	24.486

SECCIÓN GORRAS 1926

Policía Oficial gala:			
Policía	20	—	—
Policía Oficial diario:			
Policía	2.856	—	—
Guardia Seguridad	68	—	—
Guardia Especial	49	—	—
Policía Caminera	64	—	—
Guardia Cárceles	57	—	—
Banda Bomberos	83	—	—
Gendarmería de Islas	18	—	—
Banda de Policía	104	—	—
Ascensoristas	5	—	—

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Sección Tráfico	12	—	—
Agentes Dept. y Gobernación	80	—	—
Bomberos voluntarios	4	—	—
Cadetes Bomberos	20	—	—
Policía Tropa:			
Banda de Bomberos	34	—	—
Maestranzas Guardia de Seguridad .	33	—	—
Maestranzas G. de Islas	13	—	—
Bomberos Voluntarios de Ensenada	20	—	—
Banda de Música de Dolores	33	—	—
Gendarmería de Islas	88	—	—
Policía Caminera	177	—	—
Sección Tráfico	54	—	—
Guardia Cárceles	589	—	—
Guardia Especial	286	—	—
Maestranzas Policía	33	—	—
Maestranza Bomberos	37	—	—
Argelinas Guardia Cárceles	50	—	—
Contramaestres G. de Islas	8	—	—
Marineros G. de Islas	20	—	—
Caballerizos de Policía	25	—	—
Caballerizos G. de Seguridad	15	—	—
Ordenanzas	770	—	—
Chofers	27	—	—
Llaveros	27	—	—
Mensajeros del Telégrafo	475	—	—
Guardahilos Telégrafo	100	—	—
Menores tipos Mensajeros	38	—	—
Penados en libertad	90	—	—
Polis Penados	530	—	—
Ferrocarril Provincial	261	—	—
Breeches Oficial Policía	—	—	1
Pantalones Ordenanzas	—	—	5
Polainas brin	—	—	180
Totales	7.223	—	186

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.

SECCIÓN SASTRERÍA OFICIAL

Policía gala:

Levitas	10	—	—
Dolman	1	—	—
Chaquetillas Bomberos	6	—	—
Chaquetillas G. de Seguridad	1	—	—
Chaquetillas G. Cárceles	1	—	—
Chaquetillas S. Tráfico	2	—	—
Chaquetillas Bomb. Volunt. Ensenada	3	—	—
Nudos húngaros	14	—	—

Policía diarios:

Blusas Guardia de Seguridad	3	—	—
Blusas Guardia Especial	2	—	—
Blusas Guardia Cárceles	3	—	—
Blusas Policía	2	—	—
Capotes Bomberos	1	—	—
Chaquetillas Agentes de Policía ..	3	—	—

Ordenanzas:

Levitas	6	—	—
Smoking	1	—	—
Chaleco smoking	1	—	—
Sobretodos	10	—	—
Sacos derechos	43	—	—

Chofers:

Capotes	3	—	—
Blusas	11	—	—

Policía Oficial diario:

Blusas Cazadoras	—	23	—
Blusas Cadetes Bomberos	—	5	—
Pantalones Cadetes Bomberos	—	5	—
Blusas banda	—	29	—

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.

Ferrocarril Provincial:

Sobretodos	—	6	—
Sacos	—	2	—
Chalecos	—	2	—
Pantalones banda	—	16	—
		<hr/>	
Totales	127	88	—

SECCIÓN SASTRERÍA TROPA

Policía Tropa:

Breeches Maest. Cab. Policía	—	5	—
Colchonetas Guardia Especial	—	100	—

Mensajeros del Telégrafo:

Blusas	—	23	—
Pantalones	—	13	—

Cárcel de Menores:

Camisas	—	550	—
Calzoncillos	—	550	—

Totales	—	<hr/> 1.241	—
---------------	---	-------------	---

SECCIÓN TALABARTERÍA

Monturas, Oficial	201	—	—
Cabezadas, Oficial	201	—	—
Sobrecinchas	42	—	—
Cinturones Ofic. Gda. Cárcel	38	—	—
Cinturones Oficial Policía Caminera	32	—	—
Fustas Oficial	250	—	—
Monturas, Tropa	500	—	—
Cabezadas, Tropa	360	—	—
Correones	530	—	—
Polainas Tropa	3857	—	—
Mantas	42	—	—
Cinchas	345	—	—
Estriberas	231	—	—

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Riendas	136	—	—
Polainas cambradas	30	—	—
Vainas de machete	1200	—	—
Fustas Tropa	1000	—	—
Cinturones de tahalí	53	—	—
Monturas refeccionadas	—	—	90
Mochilas	29	—	—
Barbijos	4000	—	—
Guarniciones carrito	2	—	—
Carteras para platillos	1	—	—
Pecheras	7	—	—
Anteojeras	1	—	—
Cartera portaatriles	20	—	—
Carteras para música	20	—	—
Almohadones de cuero	3	—	—
Pistoleras completas	8	—	—
Carpetas de suela	10	—	—
Carteras de suela	11	—	—
Prensa portahilo	1	—	—
Totales	13161	—	90

SECCIÓN ZAPATERÍA

Policía Oficial:

Botas cosidas	120	—	—
Botines cosidos	31	—	—
Botas Oficial	3306	—	—
Botines Oficial	43	—	—
Botas clavadas	89	—	—
Botines clavados	22	—	—

Policía Tropa:

Botas	1012	—	—
Botines	13582	—	—
Botas granaderos	1	—	—
Botas remontadas	210	—	—
Cordones de cuero	500	—	—

Clasificación y destino	Cortado, preparado y confeccionado		Confec. solam.
	Cantidad	Cantidad	Cantid.
Ordenanzas:			
Botines cosidos	160	—	—
Botines clavados	1824	—	—
Botines penados	160	—	—
Zapatos señora	60	—	—
Botines de niño	68	—	—
	21188	—	—

RESUMEN

AÑO 1926

SECCIONES	Cortado preparado y confecc.	Cortado y preparado	Confeccion.	Confeccionado a destajo
Cascos	7.800	16.000	—	—
Costuras	—	—	24.486	—
Gorras	7.223	—	186	—
1925/26:				
Sastrería Oficial (verano)	—	726	—	726
Prendas bordadas (verano)	—	—	—	92
1926:				
Sastrería Oficial (invierno)	—	5.283	—	5.283
Prendas bordadas (invier.)	—	—	—	1.693
1926/27:				
Sastrería Oficial (verano)	—	3.683	—	3.683
Prendas bordadas (verano)	—	—	—	3.541
Sastrería Oficial Gala	127	88	—	—
1925/26:				
Sastrería tropa (verano) ..	—	2.234	—	2.234
1926:				
Sastrería tropa (invierno) .	—	16.094	—	16.094
1926/27:				
Sastrería tropa (verano) ..	—	15.528	—	15.528
Sastrería tropa Gala	—	1.241	—	—
Talabartería	13.161	—	90	—
Zapatería	21.188	—	—	—
Totales	49.499	60.877	24.762	48.874

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS PRENDAS RECIBIDAS POR EL DEPÓSITO DE PRENDAS CONFECCIONADAS Y ENTREGADAS A LA POLICÍA, CUERPOS, ADMINISTRACIÓN, ETCÉTERA.

Clasificación de las prendas	Cantidades		Destinos
	Recibido	Entregado	
Botas remontadas, pares	246	311	Policía
Bozales	—	52	Policía
Botas de color, tropa	304	319	Gend. de islas
Botas negras, oficial, pares . .	143	160	C. de policía
Botines charol Orden., pares.	52	42	Ministerios
Cintos negros, tropa	50	50	Policía
Cintos de gala, de oficial . .	4	37	G. de seguridad
Cabezadas, tropa, pares	362	408	Policía
Cabestros de cadena	—	53	Policía
Colchas blancas	—	36	Cárceles
Cadenas de seguridad	—	301	Policía
Carteras de cuero	29	30	Administración
Cabezadas, de oficial	201	111	Policía
Botas de tropa, negras, pares	842	842	C. de policía
Camas esmaltadas	—	40	P. de menores
Capotes de oficiales	4	2	Policía
Correones	730	519	Policía
Cinchas	346	519	Policía
Estribos de oficial, pares . .	—	114	Policía
Esposas N. A.	—	547	Policía
Botas charol, Oficial, pares.	7	59	Policía
Botines negros, Oficial, pares	44	51	C. de policía
Cascos, de tropas	7.810	8.324	Policía
Frenos, de tropa	—	251	Policía
Fundas	—	62	Cárceles
Fustas, de tropa	1.250	1.250	Policía
Frenos, de Oficial	—	113	Policía
Perinolas	—	1.648	Policía
Estriberas	237	519	Policía
Gorras de gala oficial	11	11	Policía
Breeches Ofic. G. Seguridad	54	71	G. de seguridad
Blusas oficial G. de Seguridad	54	71	G. de seguridad
Blusas de gala ofic. de cuerpo	38	38	C. de policía

Clasificación de las prendas	Cantidades		Destinos
	Recibido	Entregado	
Guarniciones de carros	2	2	C. de policía
Breeches gala ofic. de cuerpos	40	40	C. de policía
Botines de tropa, negros, pares	935	948	Policía
Capotes de tropa	22	97	Policía
Mandiles	500	583	Policía
Monturas, de tropa	540	498	Policía
Matras	500	241	Policía
Monturas, de oficial	201	111	Policía
Mantas para caballos	42	42	G. de bomberos
Botines de charol, ofic., pares	46	52	Policía
Mantas grises	2.000	1.588	Cárc. y cuerpos
Pistoleras negras, de tropa .	—	1	Policía
Breeches oficial G. de cárceles	67	47	G. de cárceles
Blusas oficial G. de cárceles ..	55	47	G. de cárceles
Pantalones de gala comisario .	14	12	Policía
Presillas de comisario	270	269	Policía
Presillas de subcomisario ..	140	140	Policía
Capas de goma	—	529	Policía
Bolsas de remisión	—	48	G. de seguridad
Presillas de oficiales inspec. . .	459	460	Policía
Pantalones tropa bomberos ..	93	93	C. de bomberos
Blusas de llaveros	101	101	Cárceles
Breeches oficiales de policía.	2.871	2.802	Policía
Blusas oficiales de policía	2.849	2.802	Policía
Correas para tarimas	—	2	C. de detenidos
Gorras de gala ofic. de cuerpo	1	2	C. de policía
Anteojeras	—	2	Cárceles
Breeches de correos	53	53	Administración
Gorras oficial policía	2.906	2.858	Policía
Cascos de gala oficial	19	17	Policía
Gorras de oficial bomberos ..	58	56	C. de bomberos
Pantalones de oficial bomberos	55	55	C. de bomberos
Blusas de oficial bomberos ...	55	55	C. de bomberos
Gorras tropa bomberos	88	88	C. de bomberos
Chaquetillas de gala de oficial	8	8	Policía
Breeches de gala ofic. policía	11	8	Policía
Gorras Maestranza	156	156	Policía

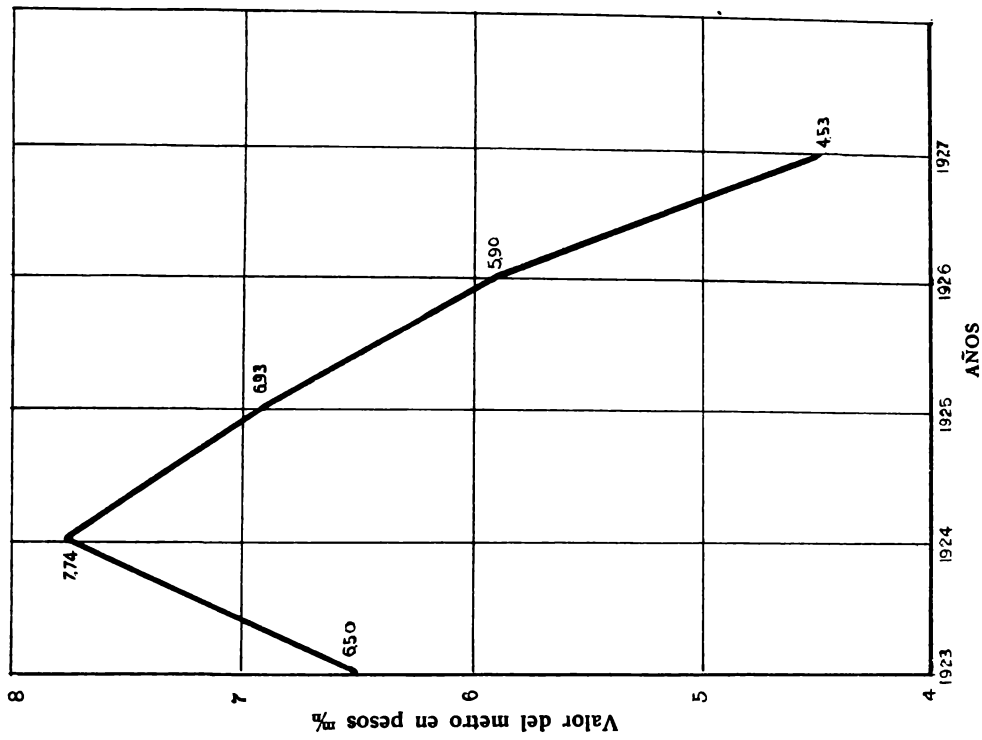
Clasificación de las prendas	Cantidades		Destinos
	Recibido	Entregado	
Blusas de Maestranza	230	230	Policía
Pantalones de Maestranza ..	230	230	Policía
Bolsas de aseo	350	350	Policía
Charreteras de gala, tropa ..	200	200	Policía
Pantalones de oficial	4	4	Policía
Argelinas	250	250	Policía
Pantalones de brin	381	381	Cárceles
Pantalones de brin	381	381	Cárceles
Polis de penados	530	530	Cárceles
Guardapolvos	152	146	Administración
Presillas de ofic. escribientes	256	290	Policía
Presillas de escribientes ...	726	487	Policía
Presillas de meritorio	853	251	Policía
Polainas negras de tropas ...	87	76	Administración
Riendas para coches	138	138	Policía
Ranglan de chofer	—	1	Administración
Sábanas	1.273	73	Cárceles
Pantalones de ordenanzas	909	903	Administración
Presillas jefe de cuerpo	19	23	C. de policía
Presillas capitán de cuerpo .	28	41	C. de policía
Presillas tenientes de cuerpo .	41	53	C. de policía
Presillas subteniente cuerpo.	76	102	C. de policía
Presillas suboficiales	27	50	C. de policía
Sacos de ordenanzas	656	654	Administración
Tiros de coche	—	2	Cárceles
Cejaderas	—	2	Cárceles
Polainas de color, tropa, pares	3.802	3.997	Policía
Zapatos de mujer, pares	60	60	Soc. Francesa
Breeches oficiales	55	40	G. especial
Blusas oficiales	41	40	G. oficial
Breeches de chofer	12	12	Administración
Gorras de ofic. G. de cárceles	57	56	G. de Cárceles
Cintos de oficial, de color ..	78	78	C. de policía
Gorras de ofic. Guardia Espec.	47	45	G. especial
Gorras de ofic. G. de seguridad	71	71	G. seguridad
Levita gala de comisario	15	12	Policía
Chaquetillas tropa, bomberos	552	552	C. de bomberos

Clasificación de las prendas	Cantidades		Destinos
	Recibido	Entregado	
Gorras de tropa, G. cárceles .	589	589	G. de cárceles
Chaquetillas tropa, G. especial	462	462	G. Especial
Breeches tropa G. especial ..	462	462	G. Especial
Blusas ofic. gendarmería islas	18	18	Gend. de islas
Breeches ofic. Gend. Islas .	16	16	Gend. de islas
Blusas de mensajeros	576	318	Telégrafo
Pantalones de mensajeros ...	586	318	Telégrafo
Smoking	1	1	Administración
Blusas de niños	34	34	Escuelas N. 22
Pantalones de niños	34	34	Escuelas N. 22
Botines de niño, pares	68	68	Escuelas N. 22
Botas de tropa, negras, pares	594	594	C. de Policía
Gorras de tropa G. especial ..	286	286	G. especial
Medias de mujer, pares	400	400	C. de mujeres
Camisetas de hombres	1.200	—	
Medias de hombres, pares ..	1.300	100	C. de menores
Camisetas de señoras	200	—	C. de bomberos
Sobrecinchas	40	40	Policía
Fundas de colchonetas	498	498	Cárceles
Fundas de cabezales	498	498	Cárceles
Capotes de tropa, bomberos .	280	280	C. de bomberos
Blusas ofic., sección tráfico .	16	16	Sección tráfico
Vainas de machetes	1.200	1.200	Policía
Blusas de ofic. policía camin.	64	59	P. caminera
Breeches ofic. policía caminera	59	59	P. caminera
Elásticos	500	500	P. de menores
Penachos de oficiales	5	5	Policía
Capotes de agen. gobernación	40	40	Policía
Guantes de tropa	468	468	Policía
Jinetas de cabo 2°	201	201	Policía
Jinetas de cabo 1°	111	111	Policía
Jinetas de sargento 1°	154	154	Policía
Penachos de cerda	21	21	Policía
Blusas de marinero	20	20	G. de Islas
Pantalones de marinero	20	20	G. de Islas
Pecheras	7	7	Cárceles
Pantalones Of. B. de Policía	90	90	Policía
Blusas de Ofs. B. de Policía	77	54	Policía

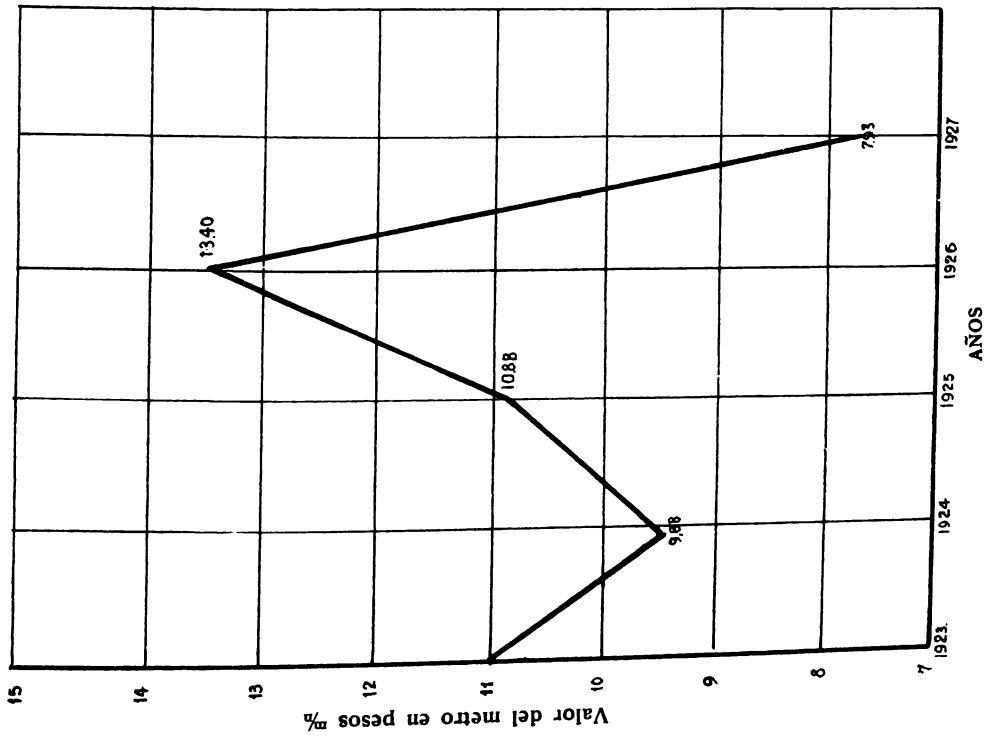
Clasificación de las prendas	Cantidades		Destinos
	Recibido	Entregado	
Gorras de Of. B. de Policía .	110	54	Policía
Gorras tropa G. de Islas	94	94	G. de Islas
Dragonas de oficial	14	14	C. de Policía
Sobretodos	596	594	Administración
Machetes de gala, tropa	10	10	Policía
Gorras de brin	40	40	C. de Menores
Gorras de marinero	10	10	G. de Islas
Blusas de penados	350	350	Penitenciaría
Pantalones de penados	350	350	Penitenciaría
Pistoleras de Oficial	8	8	G. de Islas
Almohadones de cuero	3	3	C. de Menores
Estuches para atriles	20	20	G. de Cárceles
Botines de ordenanza	1.773	1.605	Administración
Chaquet. tropa P. Caminera	247	247	Polic. Caminera
Breeches de tropa Policía Cam.	247	247	Polic. Caminera
Gorras Of. G. de Islas	18	18	G. de Islas
Chaquetillas tropa G. de Islas	176	176	G. de Islas
Breeches Oficial, S. tráfico .	11	11	Pol. S. Tráfico
Camisas de plancha	—	30	Administración
Cuellos	60	60	Administración
Guantes de cabritilla	30	30	Administración
Gorras Ofs. Policía Caminera	64	59	Polic. Caminera
Gorras Ofs. Sección Tráfico	12	12	Pol. S. Tráfico
Capas de Oficiales	20	20	C. de Bomberos
Jinetas de Sargento 2º	18	18	Policía
Capotes de Oficiales G. Seg.	3	3	G. de Seguridad
Chaquetillas capital	2.246	2.246	Policía
Breeches capital	2.246	2.246	Policía
Gabanes	7	7	F. C. Provincial
Capotes Ofs. Bomberos	4	4	C. de Bomberos
Banderas	1	1	C. de Menores
Atributos de Oficial	32	32	G. de Seguridad
Colchonetas rellenas	448	448	C. de Policía
Cabezales rellenos	448	448	C. de Policía
Botines de tropa, remontados	400	400	Penitenciaría
Capotes tropa, Pol. Caminera	7	7	P. Caminera
Blusas de caballerizos	42	42	Policía
Breeches de caballerizos	42	42	Policía

Clasificación de las prendas	Cantidades		Destinos
	Recibido	Entregado	
Atributos de tropa, bomberos	488	488	C. de Bomberos
Atributos de tropa, G. Segur.	978	—	
Atributos Guardian. Cárceles	978	—	
Atributos tropa, Guardia Esp.	1.118	—	
Sables Oficiales	452	—	
Mochilas de tropa	29	29	G. de Islas
Breeches de tropa, G. de Islas	176	176	G. de Islas
Chalecos de ordenanza	659	654	Administración
Gorras de penado	50	50	Cárceles
Chaquetillas tropa S. Tráfico	108	108	Pol. S. Tráfico
Breeches tropa, S. Tráfico ..	108	108	Pol. S. Tráfico
Chaquetillas tropa, G. de Seg.	989	989	G. de Seguridad
Breeches tropa, G. Seguridad	989	989	G. de Seguridad
Gorras de tropa, P. Caminera	177	177	P. Caminera
Carpetas de cuero	7	7	Administración
Pantalones de agentes	49	49	Policía
Chaquetillas de agentes	49	49	Policía
Chaquet. tropa, G. Cárceles	1.118	1.118	G. de Cárceles
Breeches tropa, G. de Cárceles	1.118	1.118	G. de Cárceles
Botines de penados, pares ...	110	110	C. de Menores
Gorras de banda	33	33	B. M. Dolores
Harpillera, metros	1.000	1.000	Policía
Guantes de Oficiales, pares	48	48	C. de Policía
Gorras de ordenanza	1.385	1.370	Administración
Botas color, de Oficiales	1.932	1.886	Pol. y Cuerpos
Blusas de correos	91	91	Administración
Blusas de chofers	58	55	Administración
Botines de tropa, de color ..	12.520	13.027	Policía
Chaquetillas de tropa	9.178	9.144	Policía
Breeches de tropa	9.079	9.144	Policía
Levitas de ordenanza	74	64	Policía
Gorras tropa, S. Tráfico	54	54	Pol. S. Tráfico
Pitos	14	14	Policía
Charreteras de Oficial	1	1	G. de Seguridad
Chaquet. de gala, Bomberos	280	280	C. de Bomberos
Pantalones gala, Bomberos .	280	280	C. de Bomberos
Polainas blancas	301	301	C. de Bomberos
Prensas de suela	1	1	Administración

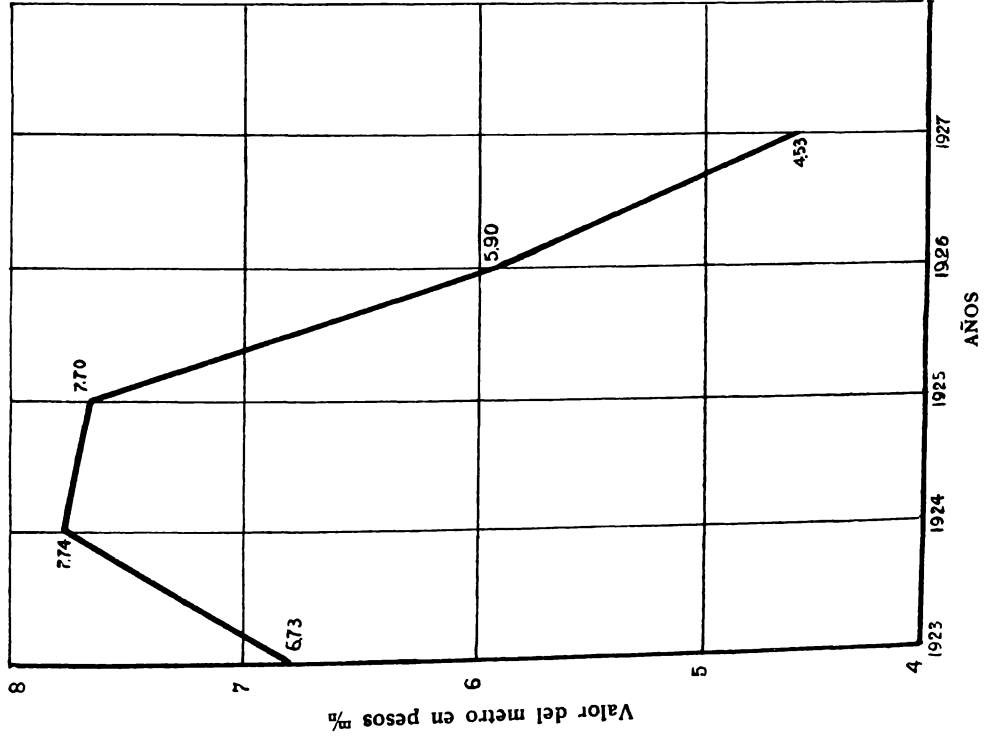
PAÑO PARA UNIFORMES DE TROPA
INVIERNO



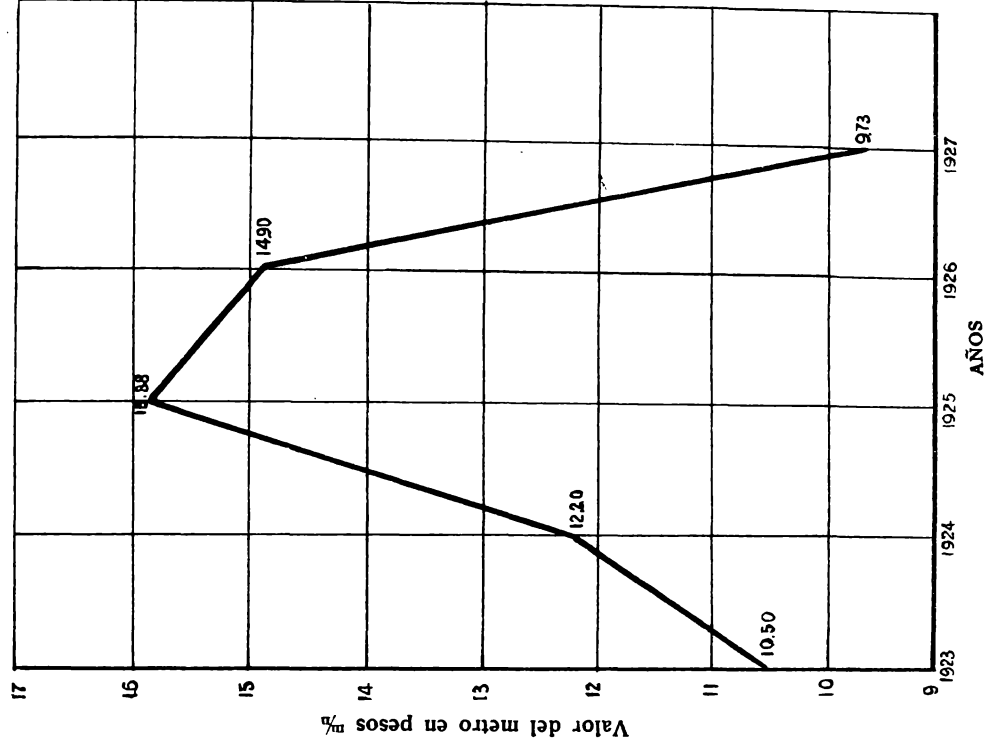
PAÑO PARA UNIFORMES DE OFICIALES
VERANO



SARGA PARA UNIFORMES DE TROPA
VERANO



PAÑO PARA UNIFORMES DE OFICIALES
INVIERNO



**GASTOS DE CADA UNIFORME COMPLETO, CAPOTES, CALZADO,
MONTURAS, ETCÉTERA**

UNIFORMES

	\$ ^{m.}
Comisario, Subcomisario, Oficiales, Escribientes de Policía etcétera	60,84
Oficiales Guardia de Seguridad	96,68
Oficiales Cuerpo de Bomberos	61,09
Oficiales Guardia Especial	61,09
Oficiales Guardianes Cárceles	61,09
Oficiales Banda Música Policía	61,09
Agentes Policía Capital	30,93
Agentes Policía Campaña	25,45
Tropa Guardia de Seguridad	29,30
Tropa Cuerpo de Bomberos	25,78
Tropa Guardia Especial	29,30
Tropa Guardianes Cárceles	29,30
Tropa Banda Música de Policía	25,78
Ordenanzas, empleados subalternos de cárceles, etc.	54,44
Llaveros y Celadores	35,65
Correos y Mensajeros	50,42
Enfermeros, Maestranzas, Capataces y peones	35,65
Chofers de la Gobernación, Ministros y Jefatura Policía	99,17
Penados	15,—
Ordenanzas	90,00

CAPOTES

Comisario, Subcomisario, Oficiales Inspectores, Escribientes Policía	65,70
Oficiales Guardia de Seguridad	55,08
Oficiales Guardia Especial	67,29
Oficiales Guardianes Cárceles	67,29
Oficiales Banda Música Bomberos	67,29
Oficiales Banda Música Policía	67,29
Tropa Banda Música Policía	28,81
Agentes Policía Capital	30,33
Agentes Policía Campaña	29,45
Tropa Gendarmería de Islas	29,45
Tropa Policía Caminera	29,45
Tropa Guardia Especial	28,81
Tropa Guardianes Cárceles	28,81

	\$ m. n.
Maestranzas Guardia de Seguridad	28,81
Tropa Cuerpos de Bomberos	28,81
Tropa Banda Música Bomberos	28,81
Chofers de la Gobernación, Ministros y Jefe de Policía	80,—

SOBRETODOS

Ordenanzas y empleados subalternos de cárceles	37,06
Llaveros y Celadores	37,06
Correos y Mensajeros	37,06
Enfermeros, Maestranzas, Capataces y Peones	37,06

CALZADO

Botines:

Comisarios, Subcomisarios	8,—
Tropa, Agentes Capital	6,42
Tropa, Agentes Campaña	6,42
Chofer de la Gobernación	8,—
Penados	6,42

Botas:

Oficial Inspector de Policía	15,—
Tropa Guardia Especial	15,—
Tropa Guardianes Cárceles	15,—
Tropa Guardia de Seguridad	13,08
Tropa Maestranzas Guardia de Seguridad	13,08

Polainas:

Tropa, para cuerpos	6,02
Correos y Mensajeros	6,02
Charol, Chofers	10,—

MONTURA COMPLETA

Montura, cabezada, cincha, estribera, estribos y correones	46,95
--	-------

PLANILLA DE LA FARMACIA

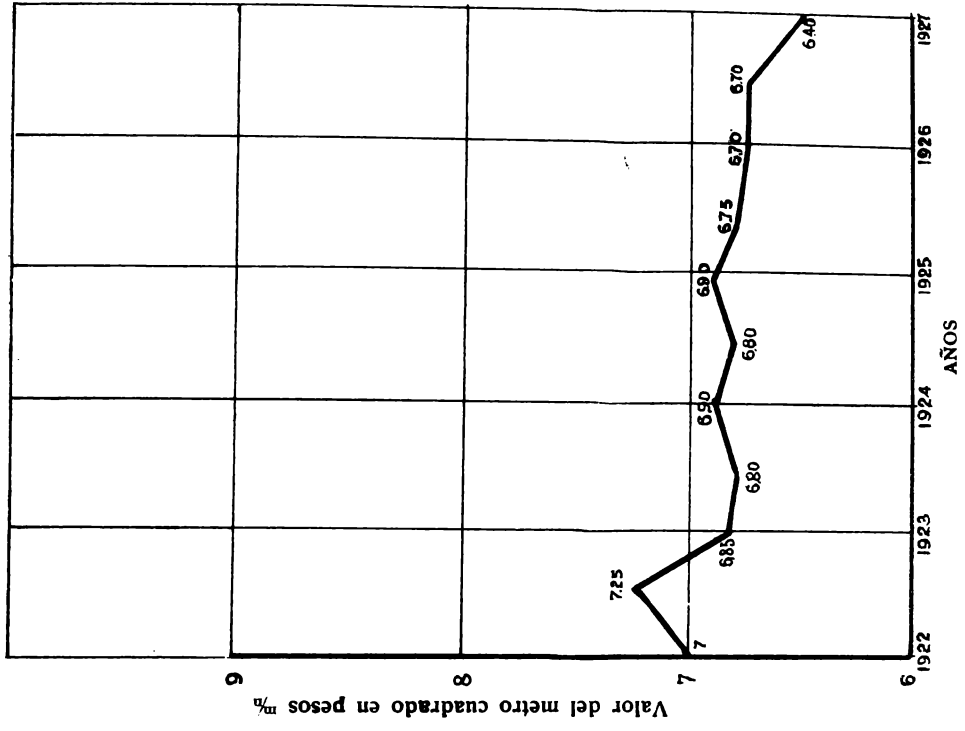
Se han despachado según recetario 5981 fórmulas.

El consumo de fórmulas se ha efectuado en la siguiente forma:

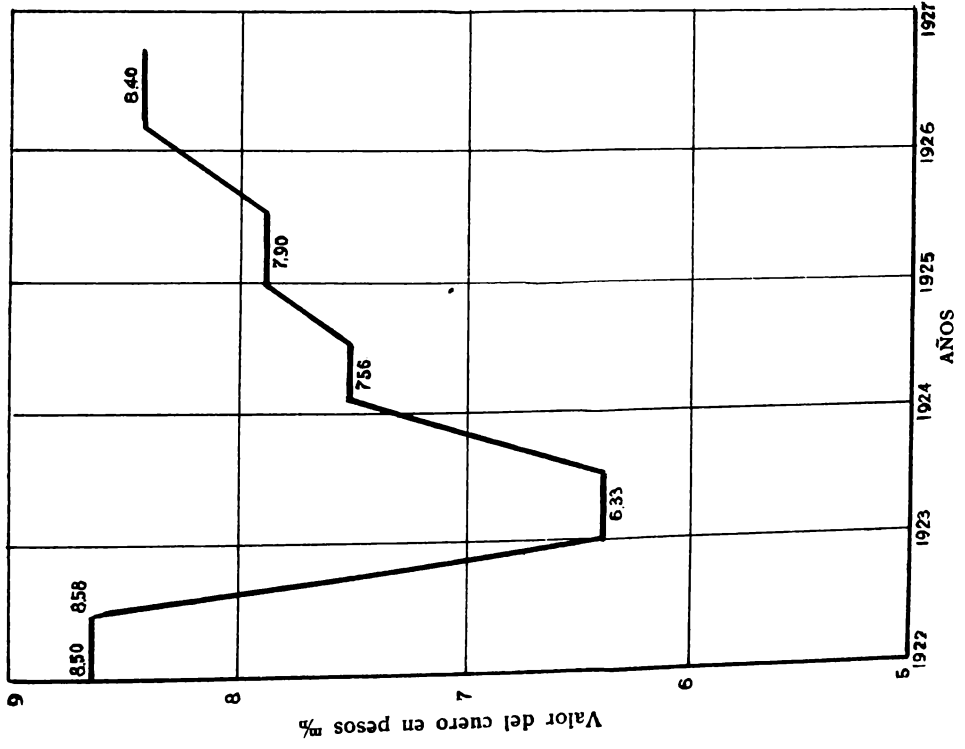
Policía	48	ζ
Penitenciaría	25	»
Cárcel de detenidos	15	»
Cárcel de Mujeres	10	»
Cárcel de menores. Varones	2	»

Las adquisiciones de drogas durante el año 1926 importan pesos 7.282 moneda nacional.

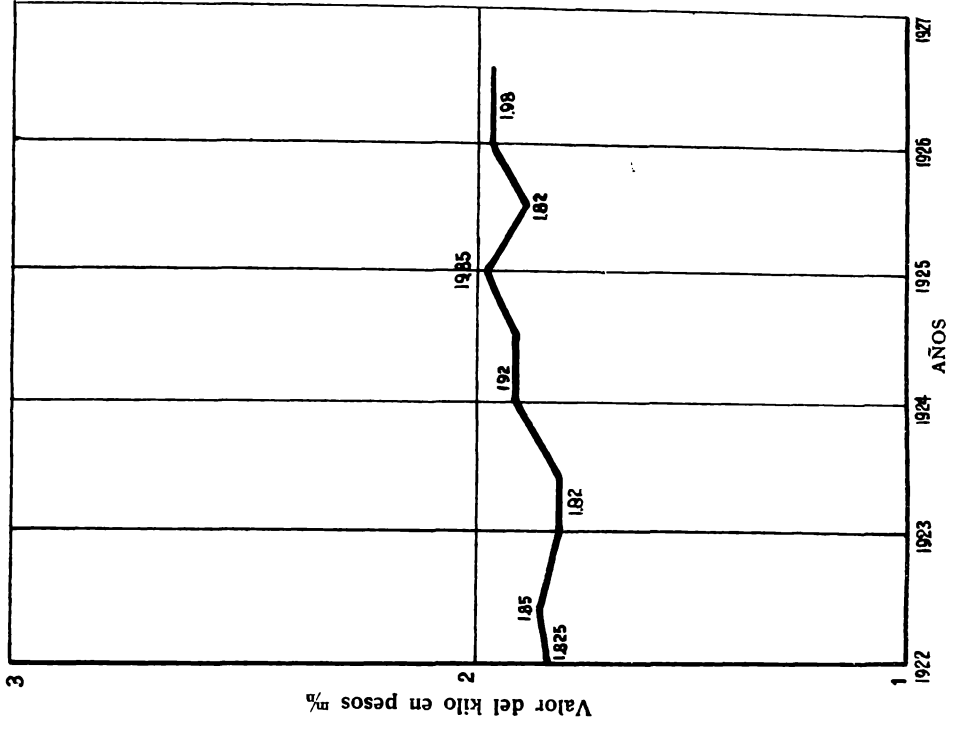
COSTO DEL BOXCALF COMÚN



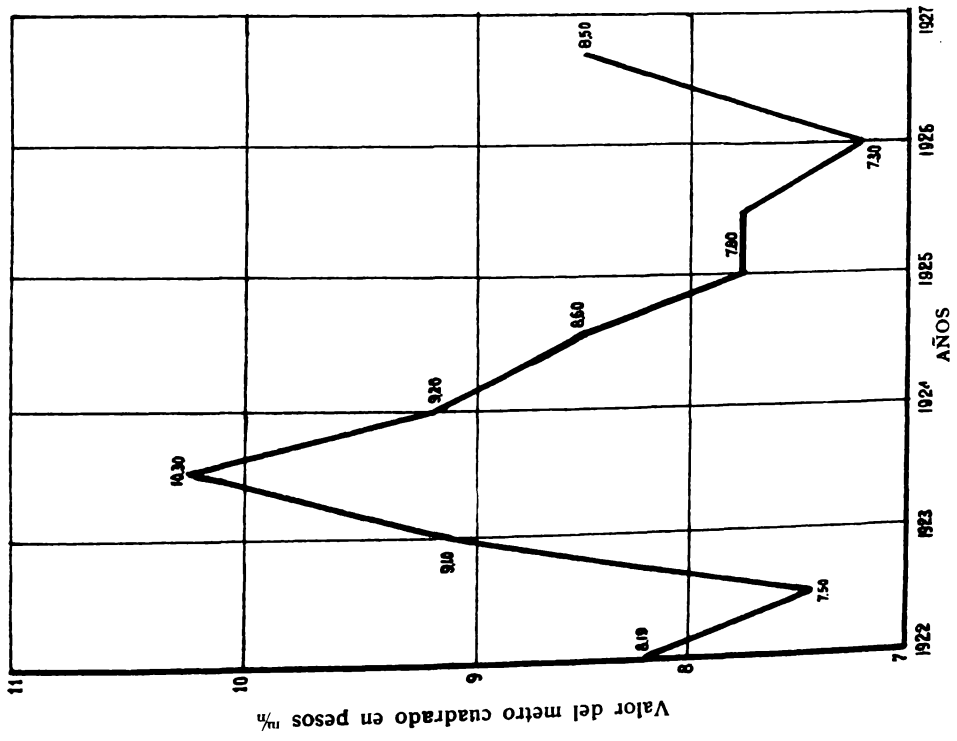
COSTO DE LA VAQUETA



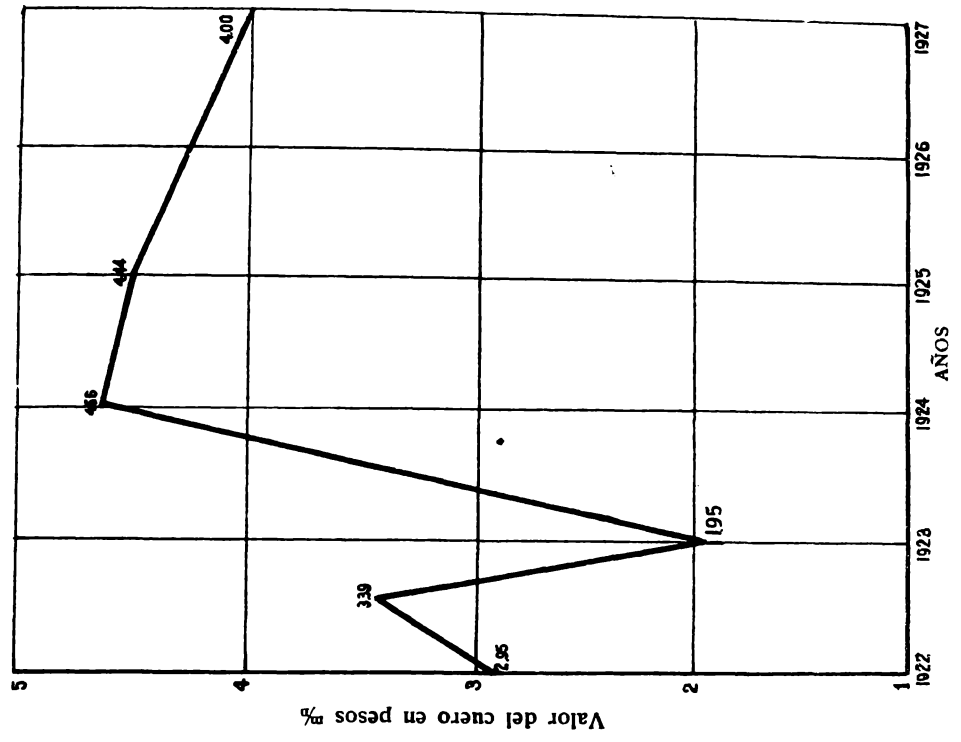
COSTO DE LA SUELA MACHO



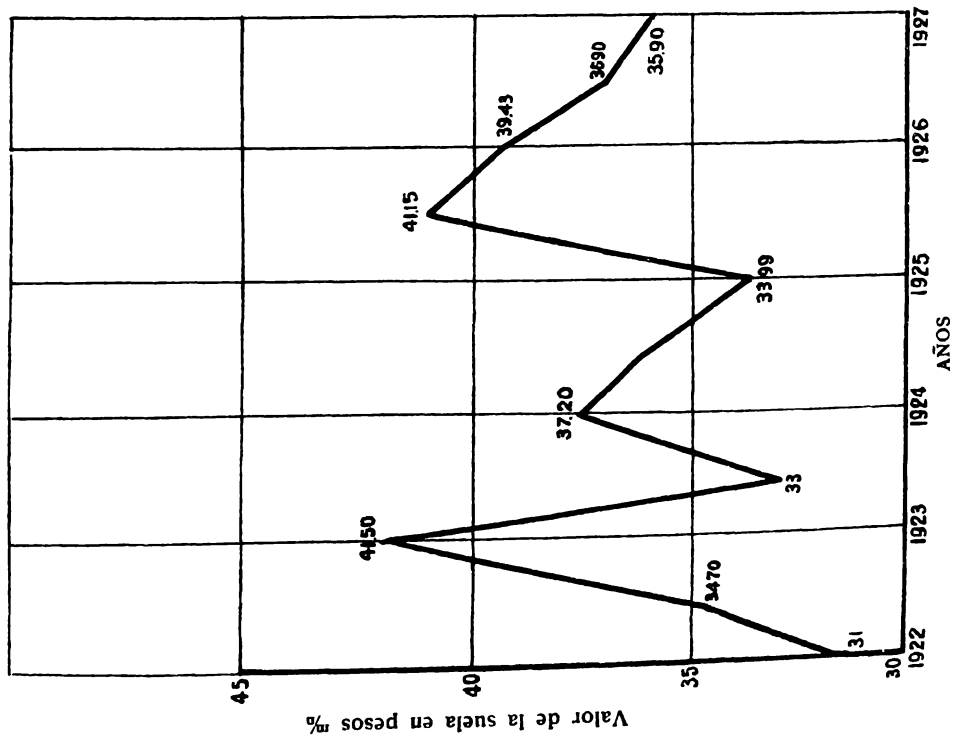
COSTO DEL BOXCALF CHAROLADO



COSTO DE LA BADANA



COSTO DE LA SUELA LONDON



VENTA DE REZAGOS

Chaquetillas	13.500 kilos
Breeches	9.600 »
Capotes	11.200 »
Recortes de paño	7.700 kilos
Esqueletos de monturas	1.200 »
Cascos	2.700 »
Botas	1.700 »
Botines	5.500 »
Caña de botas	1.500 pares
Borceguíes	3.000 kilos
Mandiles	600 »
Frazadas	800 »
Matras	1200 »
Recortes de cabezadas	2.600 »
Argollas surtidas	1.000 »
Frenos de hierro	700 »
Espolines de Oficial	64
Maniqués	12
Tachos de hierro	10
Hormas botines	50 pares
Platos de lata	180
Capas de goma	300
Charreteras de tropa	300 pares
Depósitos de agua W. C.	20 »
Camas con elásticos	25

Estos rezagos fueron vendidos en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 7500 $\frac{m}{n}$) de acuerdo a la resolución del Poder Ejecutivo.

INTENDENCIA GENERAL DE SUMINISTROS E INSPECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Establecimientos	Carne	Galleta	Aroz	Fideos	Azúcar	Café	Grasa	H. Maíz	M. Pisado	Porotos	Papas	Leche	Sal	Verdura	Leña	Yerba
Asilo de Huérfanas.....	10 738	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6 784	—	—	—	29 112	—
Asilo Buen Pastor.....	1 370	7 810	781	678	586	—	98	488	488	195	2 929	8 875	495	19 525	29 288	283
Asilo Maternal No 2.....	6 740	20 220	543	761	—	—	—	543	332	665	—	5 080	—	—	—	—
Asilo Maternal No 1.....	9 125	20 220	555	2 352	—	—	—	775	555	—	—	—	—	—	—	—
Asilo Marín.....	12 775	—	1 440	—	5 400	240	240	—	—	—	—	7 300	—	—	36 000	600
Asilo San José.....	11 924	3 680	960	1 140	720	—	120	540	990	240	3 600	10 950	720	11 040	24 000	312
Conferencia San Vicente de Paul.....	2 904	26 272	867	976	1 465	—	108	542	542	—	5 252	14 080	650	21 680	—	325
Colegio Santa Maria.....	7 300	2 112	211	238	158	—	26	192	192	53	792	3 520	158	5 280	5 280	79
Damas de la Providencia.....	—	6 480	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18 250	—	—	12 000	—
Escuela No 58.....	—	4 730	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Escuela No 37.....	—	4 960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Escuela No 79.....	—	4 900	—	—	448	112	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Escuela No 83.....	—	10 600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Escuela No 15.....	—	10 600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Escuela de Niños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	97 000	—
Hermanas Catequísticas.....	8 945	7 800	485	—	280	75	—	280	260	90	—	5 200	—	25 950	20 830	—
Regimiento 70 Infantería.....	—	10 000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de kilos.....	73 821	140 384	5 842	6 345	9 032	427	592	3 280	3 519	1 798	17 357	73 255	2 023	83 475	253 510	1 609
Total en \$ m/n.....	23 052	35 096	1 811	1 713	3 161	756	346	492	528	566	1 875	10 988	65	2 504	2 978	1 014

Artículos que consume el Asilo San José: Sémola 97, Chirno 97, Quaker 97, Tapioca 97, Fariña 196.

Totales en kilos:..... 97, 97, 97, 97, 196.

Totales en \$ m/n..... 32, 114, 80, 78, 64.

INTENDENCIA G. DE SUMINISTROS E INSPECCIÓN G. DE PRISIONES

PERSONAL QUE RACIONA ESTA INTENDENCIA GENERAL DE SUMINISTROS

Establecimientos	Empleados	Oficiales	Tropa	Asilados	Penados y Procesados
Alcaldía de Policía	36	—	—	—	400
Penitenciaría	54	—	—	—	275
Cárcel de Detenidos	17	—	—	—	200
Cárcel de Menores	18	—	—	—	100
Cárcel de Mujeres	32	—	5	—	100
Cuerpo de Bomberos de La Plata	—	24	257	—	—
Guardia Especial	—	20	236	—	—
Guardianes de Cárceles de La Plata	—	27	258	—	—
Presidio de Sierra Chica	108	—	—	—	600
Guardia Cárceles de Sierra Chica	—	3	104	—	—
Cárcel de Bahía Blanca	12	—	—	—	250
Guardia Cárcel de Bahía Blanca	—	2	50	—	—
Bomberos de Bahía Blanca	—	—	23	—	—
Cárcel del Azul	10	—	—	—	100
Guardia Cárcel del Azul	—	1	33	—	—
Cárcel de San Nicolás	19	—	—	—	120
Guardia Cárcel de San Nicolás	—	2	43	—	—
Cárcel de Mercedes	22	—	—	—	360
Guardia Cárcel de Mercedes	—	1	45	—	—
Cárcel de Dolores	18	—	—	—	200
Guardia Cárcel de Dolores	—	1	54	—	—
Refugio Rivadavia de Dolores	—	—	—	30	—
Asilo Buen Pastor	—	—	—	70	—
Asilo San José	—	—	—	65	—
Patronato Provincial de Menores Varones (Villa Elisa y Abasto)	36	—	—	350	—
Patronato Provincial de Menores Mujeres ..	14	—	—	60	—
Totales	396	81	1105	575	2765

RESUMEN

Empleados	396
Oficiales	81
Tropa	1 105
Asilados	575
Penados y procesados	2 705
Total que se raciona	4 862

COSTO DE LOS APROVISIONAMIENTOS EN VÍVERES
Y COMPLEMENTARIOS

		LA PLATA	
Carne:			\$ %
Enero	48.013.650	0,36	17.284,91
Febrero	44.713.250	0,36	16.096,77
Marzo	51.332.750	0,36	18.479,79
Abril	50.881.000	0,36	18.317,16
Mayo	54.675.050	0,36	19.683,02
Junio	52.655.950	0,36	18.956,14
Julio	55.756.500	0,34	18.957,21
Agosto	55.775.550	0,34	18.963,68
Septiembre	54.353.700	0,34	18.480,25
Octubre	63.367.700	0,34	21.545,01
Noviembre	60.817.950	0,34	20.678,09
Diciembre	60.917.400	0,34	20.711,91
	653.260.450		228.153,94
Verdura:			
Enero	68.546	0,03	2.056,38
Febrero	62.269	0,03	1.868,07
Marzo	66.713	0,03	2.001,39
Abril	63.367	0,03	1.901,01
Mayo	62.374	0,03	1.871,22
Junio	64.637	0,03	1.939,11
Julio	63.826	0,03	1.914,78
Agosto	63.640	0,03	1.909,20
Septiembre	61.940	0,03	1.858,20
Octubre	73.435	0,03	2.203,05
Noviembre	69.882	0,03	2.096,46
Diciembre	69.010	0,03	2.070,30
	789.639		23.689,17

Leche:

			\$	%
Enero	7.637.000	0,16	1.221,92	
Febrero	7.326.600	0,16	1.172,25	
Marzo	9.309.400	0,16	1.489,51	
Abril	9.880.000	0,17	1.679,60	
Mayo	10.745.400	0,17	1.826,72	
Junio	10.207.200	0,17	1.735,22	
Julio	10.472.400	0,17	1.780,31	
Agosto	10.581.800	0,17	1.798,91	
Septiembre	10.312.000	0,17	1.753,04	
Octubre	10.757.000	0,17	1.828,69	
Noviembre	10.405.600	0,17	1.768,95	
Diciembre	10.601.000	0,17	1.802,17	
	<hr/>		<hr/>	
	118.235.400		19.857,29	

Acarreos:

Enero	72,00
Marzo	225,10
Abril	74,00
Octubre	334,65
Noviembre	522,75
	<hr/>
	1.228,50

Racionamiento especial:

Enero	248,00
Febrero	224,00
Marzo	248,00
Abril	240,00
Mayo	248,00
Junio	240,00
Julio	248,00
Agosto	248,00
Septiembre	240,00
Octubre	248,00
Noviembre	240,00
Diciembre	248,00
	<hr/>
	2.920,00

Papas:			\$ %
Enero	10.050	0,104	1.045,20
Febrero	11.200	0,104	1.164,80
Marzo	11.800	0,104	1.227,20
Abril	13.586	0,104	1.412,94
Mayo	15.799	0,104	1.643,05
Junio	11.870	0,104	1.234,48
Julio	11.400	0,104	1.185,60
Agosto	12.662	0,084	1.164,60
Septiembre	15.072	0,084	1.266,03
Octubre	17.684	0,084	1.485,54
Noviembre	16.310	0,084	1.370,04
Diciembre	14.312	0,084	1.192,20
	<hr/>		<hr/>
	161.746		15.391,68

AZUL

Carne:			
Enero	2.188.200	0,38	831,51
Febrero	2.209.350	0,38	839,55
Marzo	2.638.900	0,38	1.002,77
Abril	2.513.000	0,38	954,93
Mayo	2.538.050	0,38	964,45
Junio	2.320.650	0,38	881,84
Julio	2.369.100	0,38	900,25
Agosto	2.246.400	0,38	853,63
Septiembre	2.042.650	0,38	780,00
Octubre	2.066.550	0,38	785,28
Noviembre	2.222.300	0,38	844,47
Diciembre	2.423.950	0,38	921,09
	<hr/>		<hr/>
	27.789.100		10.559,77

Galleta:

			\$ %
Enero	1.464.000	0,27	395,27
Febrero	1.427.600	0,27	385,44
Marzo	1.700.000	0,27	459,00
Abril	1.598.400	0,27	431,56
Mayo	1.607.900	0,27	434,10
Junio	1.461.000	0,28	409,08
Julio	1.498.700	0,28	419,63
Agosto	1.403.500	0,28	392,97
Septiembre	1.270.600	0,28	355,76
Octubre	1.272.700	0,28	356,35
Noviembre	1.393.400	0,28	390,15
Diciembre	1.543.100	0,28	432,06
	<hr/>		<hr/>
	17.640.900		4.861,37

Verdura:

Enero	3.660	0,03	109,08
Febrero	3.569	0,03	107,07
Marzo	4.250	0,03	127,50
Abril	3.996	0,03	119,88
Mayo	4.012	0,03	120,36
Junio	3.645	0,03	109,35
Julio	3.739	0,03	112,17
Agosto	3.501	0,03	105,03
Septiembre	3.169	0,03	95,07
Octubre	3.200	0,03	96,00
Noviembre	3.446	0,03	103,38
Diciembre	3.819	0,03	114,57
	<hr/>		<hr/>
	44.006		1.320,18

Leche:			\$ %
Enero	64.400	0,15	9,66
Marzo	74.400	0,15	11,16
Junio	71.400	0,15	10,71
Julio	70.000	0,15	10,50
Agosto	68.200	0,15	10,23
Octubre	74.400	0,15	11,16
Noviembre	72.000	0,15	10,80
Diciembre	62.000	0,15	9,30
	<hr/>		<hr/>
	556.800		83,52
Acarreos:			
Enero			0,67
Febrero			0,89
Marzo			80,75
Abril			2,78
Mayo			7,05
Junio			3,26
Julio			83,89
Agosto			0,24
Septiembre			7,86
Octubre			2,03
Noviembre			88,84
Diciembre			71,93
			<hr/>
			350,19
Papas:			
Enero	600.000	0,104	62,40
Febrero	600.000	0,104	62,40
Marzo	570.000	0,104	59,28
Abril	560.000	0,104	58,24
Mayo	658.000	0,104	68,43
Junio	620.000	0,104	64,48
Julio	600.000	0,104	62,40
Agosto	621.900	0,09	55,97
Septiembre	497.950	0,09	44,81
Octubre	497.300	0,09	44,76
Noviembre	547.500	0,09	49,26
Diciembre	597.100	0,09	53,74
	<hr/>		<hr/>
	6.609.650		653,77

MERCEDES

Carne:			\$
Enero	6.310.450	0,38	2.397,97
Febrero	6.169.650	0,38	2.344,66
Marzo	7.072.950	0,38	2.687,72
Abril	6.964.600	0,38	2.646,55
Mayo	7.038.450	0,37	2.604,25
Junio	6.800.000	0,37	2.516,00
Julio	7.403.050	0,37	2.739,13
Agosto	8.055.350	0,37	2.980,48
Septiembre	7.837.300	0,37	2.899,80
Octubre	7.811.700	0,37	2.890,33
Noviembre	8.777.150	0,37	2.988,54
Diciembre	8.065.900	0,37	2.984,38
	<hr/>		<hr/>
	87.606.550		39.679,71
Galleta:			
Enero	4.212.800	0,28	1.179,58
Febrero	4.202.800	0,28	1.176,79
Marzo	4.843.600	0,22	1.065,59
Abril	4.772.800	0,22	1.050,02
Mayo	4.813.000	0,22	1.058,96
Junio	4.622.000	0,22	1.016,84
Julio	5.049.800	0,25	1.262,45
Agosto	5.524.200	0,25	1.381,05
Septiembre	5.376.400	0,25	1.344,10
Octubre	5.347.000	0,25	1.336,75
Noviembre	5.539.200	0,25	1.384,80
Diciembre	5.536.400	0,25	1.384,10
	<hr/>		<hr/>
	59.840.000		14.641,03

Verdura:			\$
Enero	10.707	0,03	321,21
Febrero	10.507	0,03	315,21
Marzo	12.190	0,03	363,27
Abril	11.932	0,03	357,96
Mayo	12.017	0,03	360,51
Junio	11.540	0,03	346,20
Julio	12.609	0,03	378,27
Agosto	13.795	0,03	413,85
Septiembre	13.426	0,03	402,78
Octubre	13.290	0,03	398,70
Noviembre	13.833	0,03	414,99
Diciembre	13.826	0,03	414,78
	<hr/>		<hr/>
	149.591		4.487,73

Leche:			
Enero	148.800	0,15	22,32
Febrero	134.400	0,15	20,16
Marzo	142.600	0,15	21,39
Abril	138.000	0,15	20,70
Mayo	148.800	0,15	22,32
Junio	144.000	0,15	21,60
Julio	148.800	0,15	22,32
Agosto	148.800	0,15	22,32
Septiembre	144.000	0,15	21,60
Octubre	136.400	0,15	20,46
Noviembre	132.000	0,15	19,80
Diciembre	136.400	0,15	20,46
	<hr/>		<hr/>
	1.703.000		255,45

Acarreos:		\$	%
Enero	50,86	
Febrero	62,48	
Marzo	164,00	
Abril	100,00	
Mayo	28,00	
Junio	116,00	
Julio	12,77	
Agosto	91,03	
Septiembre	232,92	
Octubre	130,00	
Noviembre	137,69	
Diciembre	310,37	

 1.436,12

Papas:				
Enero	1.700	1,04	176,80
Febrero	1.700	1,04	176,80
Marzo	1.645	1,04	171,08
Abril	1.560	1,04	162,24
Mayo	1.852	1,04	192,60
Junio	1.210	1,04	125,84
Julio	2.210	1,04	229,84
Agosto	1.772	1,04	184,28
Septiembre	1.700	1,04	176,80
Octubre	2.120	1,04	220,48
Noviembre	2.210	1,04	229,84
Diciembre	2.130	1,04	221,52
		<hr/>		
		21.809		<hr/> 2.268,12

DOLORES

Carne:			\$ %
Enero	3.734.250	0,43	1.605,70
Febrero	3.515.750	0,43	1.511,77
Marzo	4.045.500	0,43	1.739,55
Abril	3.864.500	0,43	1.661,70
Mayo	3.817.000	0,43	1.641,30
Junio	3.572.500	0,43	1.536,15
Julio	3.557.750	0,43	1.529,80
Agosto	3.704.250	0,43	1.592,80
Septiembre	3.257.500	0,43	1.400,72
Octubre	3.937.500	0,43	1.693,12
Noviembre	3.601.500	0,43	1.548,63
Diciembre	3.601.500	0,43	1.548,63
	<hr/>		<hr/>
	44.209.500		19.009,87
 Galleta:			
Enero	2.328.800	0,31	721,92
Febrero	2.201.600	0,31	682,49
Marzo	2.808.000	0,31	870,47
Abril	2.392.800	0,31	741,76
Mayo	2.372.300	0,31	735,40
Junio	2.207.400	0,31	684,29
Julio	2.183.900	0,31	677,00
Agosto	2.291.900	0,31	710,48
Septiembre	2.312.000	0,31	716,72
Octubre	2.386.600	0,31	739,84
Noviembre	2.212.400	0,31	681,84
Diciembre	2.288.800	0,31	709,52
	<hr/>		<hr/>
	27.986.500		8.675,73

Verdura:

			\$ %
Enero	5.822	0,03	174,66
Febrero	5.504	0,03	165,12
Marzo	7.020	0,03	210,60
Abril	6.082	0,03	182,46
Mayo	5.892	0,03	176,76
Junio	5.281	0,03	158,43
Julio	5.621	0,03	168,63
Agosto	5.691	0,03	170,73
Septiembre	5.705	0,03	171,15
Octubre	5.889	0,03	176,67
Noviembre	5.456	0,03	163,68
Diciembre	5.456	0,03	163,68
	<hr/>		<hr/>
	69.419		2.082,57

Papas:

Enero	1.200.000	1,04	124,80
Febrero	1.200.000	1,04	124,80
Marzo	1.109.000	1,04	115,33
Abril	650.000	1,04	67,60
Mayo	1.082.000	1,04	112,53
Junio	920.000	1,04	95,68
Julio	251.500	1,30	32,70
Agosto	160.000	1,30	20,80
Septiembre	338.000	1,30	43,94
Octubre	883.000	1,30	114,79
Noviembre	833.200	1,30	108,29
Diciembre	833.200	1,30	108,29
	<hr/>		<hr/>
	9.459.900		1.069,55

BAHÍA BLANCA

Carne:			\$	%
Enero	6.125.350	0,38	0,48	2.750,29
Febrero	5.817.275	0,48		2.792,29
Marzo	6.461.725	0,48		3.101,63
Abril	6.130.450	0,48		2.942,61
Mayo	6.147.250	0,48		2.950,68
Junio	5.999.200	0,48		2.879,60
Julio	6.137.800	0,48		2.946,14
Agosto	6.089.710	0,48		2.293,06
Septiembre	5.640.750	0,48		2.707,56
Octubre	5.683.550	0,48		2.728,10
Noviembre	5.536.050	0,48		2.657,32
Diciembre	5.714.350	0,48		2.742,88
	<hr/>			<hr/>
	71.483.460			34.122,16
Galleta:				
Enero	4.074.000	0,23	0,26	1.020,90
Febrero	3.886.600	0,26		1.010,51
Marzo	4.313.400	0,26		1.121,49
Abril	4.081.400	0,26		1.061,16
Mayo	4.072.800	0,26		1.058,93
Junio	3.987.800	0,26		1.036,83
Julio	4.037.600	0,26		1.059,14
Agosto	4.035.300	0,26		1.049,17
Septiembre	3.762.000	0,26		978,15
Octubre	3.727.000	0,26		969,01
Noviembre	3.727.000	0,26		969,01
Diciembre	3.727.000	0,26		969,01
	<hr/>			<hr/>
	47.467.900			12.283,31

Verdura:

			\$ %
Enero	10.185	0,03	305,55
Febrero	9.716 ½	0,03	291,50
Marzo	10.783 ½	0,03	323,51
Abril	10.204	0,03	306,12
Mayo	10.141	0,03	304,23
Junio	9.962	0,03	298,86
Julio	10.184	0,03	305,52
Agosto	10.035	0,03	301,05
Septiembre	9.317	0,03	279,51
Octubre	9.209	0,03	276,27
Noviembre	8.987	0,03	269,61
Diciembre	9.244	0,03	277,31
	<hr/>		<hr/>
	117.968		3.539,04

Leche:

Enero	142.600	0,15	21,39
Febrero	140.000	0,15	18,06
Marzo	89.000	0,09	8,05
Abril	75.000	0,09	6,75
Mayo	105.000	0,09	9,45
Junio	121.000	0,09	10,89
Julio	88.000	0,09	7,92
Agosto	135.000	0,09	12,15
Septiembre	125.000	0,09	11,25
Octubre	108.000	0,09	9,72
Noviembre	91.000	0,09	8,19
Diciembre	112.500	0,09	10,12
	<hr/>		<hr/>
	1.332.100		133,94

Acarreos :		\$	%
Enero	226,35	
Febrero	118,70	
Marzo	255,15	
Abril	17,40	
Mayo	282,10	
Junio	144,80	
Julio	23,05	
Agosto	106,70	
Septiembre	259,65	
Octubre	134,75	
Noviembre	118,75	
Diciembre	663,90	
		<hr/>	
		2.351,30	

Papas :				
Enero	1.600	1,04	166,40
Febrero	1.600	1,04	166,40
Marzo	1.560	1,04	162,24
Abril	1.490	1,04	154,96
Mayo	1.644	1,04	170,98
Junio	1.540	1,04	160,16
Julio	1.450	1,04	150,80
Agosto	1.535	1,04	159,64
Septiembre	1.630	1,04	169,52
Octubre	1.440	1,04	149,76
Noviembre	1.450	1,04	150,80
Diciembre	1.450	1,04	150,80
		<hr/>		
		18.389		<hr/> 1.912,46

SIERRA CHICA

Carne:

			\$	%
Enero	18.089.336	0,45	0,485	8.580,86
Febrero	17.723.116		0,485	8.595,71
Marzo	19.587.296		0,485	9.499,83
Abril	18.470.595		0,485	8.958,23
Mayo	19.061.926		0,485	9.245,02
Junio	18.356.497		0,485	8.902,89
Julio	18.934.790		0,485	9.183,36
Agosto	19.162.502		0,485	9.293,80
Septiembre	18.099.273		0,485	8.778,13
Octubre	19.325.865		0,485	9.373,04
Noviembre	19.853.195		0,485	9.143,79
Diciembre	19.674.184		0,485	9.541,91
	<hr/>			
	225.338.575			109.096,57

Galleta:

Enero	12.168.650	0,30	0,35	3.765,18
Febrero	11.047.200		0,35	3.866,52
Marzo	12.443.600		0,35	4.355,25
Abril	11.906.000		0,35	4.167,09
Mayo	12.004.350		0,35	4.201,51
Junio	11.047.000		0,35	3.866,44
Julio	11.476.750		0,35	4.016,85
Agosto	11.401.150		0,35	3.990,40
Septiembre	10.998.350		0,35	3.849,41
Octubre	11.605.500		0,35	4.061,91
Noviembre	11.252.650		0,35	3.938,42
Diciembre	11.756.400		0,35	4.114,73
	<hr/>			
	139.107.600			48.193,71

Leche:			\$ %
Enero	5.190	0,12	622,80
Febrero	4.660	0,12	559,20
Marzo	5.210	0,12	625,20
Abril	5.325	0,12	639,00
Mayo	5.260	0,12	631,20
Junio	5.192	0,12	623,04
Julio	5.002	0,12	600,24
Agosto	5.842	0,11	642,62
Septiembre	6.358	0,11	699,38
Octubre	5.662	0,11	622,82
Noviembre	4.965	0,11	546,15
Diciembre	5.000	0,11	550,00

 63.666

 7.361,65

Papas:			
Enero	5.472.800	1,55	848,28
Febrero	5.392.140	1,55	835,78
Marzo	5.427.500	1,55	841,25
Abril	5.169.600	1,55	801,28
Mayo	5.316.450	1,55	824,04
Junio	5.115.000	1,55	792,82
Julio	5.324.650	1,55	825,31
Agosto	5.295.800	1,55	820,84
Septiembre	5.111.600	1,55	792,29
Octubre	5.426.900	1,55	841,16
Noviembre	5.262.600	1,55	815,69
Diciembre	5.487.650	1,55	850,58

 63.802.700

 9.889,32

SAN NICOLAS

Carne:

			\$ %
Enero	3.712.350	0,38	1.429,25
Febrero	3.646.400	0,38	1.403,85
Marzo	4.294.100	0,37 0,385	1.600,89
Abril	4.219.550	0,37	1.561,23
Mayo	4.427.650	0,27	1.637,33
Junio	4.266.300	0,27	1.578,54
Julio	4.319.100	0,37	1.598,07
Agosto	4.498.150	0,37	1.664,32
Septiembre	4.343.250	0,37	1.607,00
Octubre	4.455.700	0,37	1.648,61
Noviembre	4.372.650	0,37	1.617,89
Diciembre	4.225.550	0,37	1.563,46
	<hr/>		<hr/>
	50.780.750		18.910,44

Verdura:

Enero	6.017	0,03	180,51
Febrero	5.968	0,03	179,04
Marzo	6.965	0,03	208,95
Abril	7.171	0,03	215,13
Mayo	7.078	0,03	212,34
Junio	6.906	0,03	207,18
Julio	6.975	0,03	209,25
Agosto	7.313	0,03	219,39
Septiembre	7.047	0,03	211,41
Octubre	7.222	0,03	216,66
Noviembre	7.095	0,03	212,85
Diciembre	6.809	0,03	204,07
	<hr/>		<hr/>
	82.566		2.476,78

Galleta :			\$ %
Enero	2.406.800	0,40	962,72
Febrero	2.387.200	0,40	954,88
Marzo	2.831.200	0,40	1.132,48
Abril	2.786.000	0,40	1.114,40
Mayo	2.899.400	0,40	1.159,76
Junio	2.792.400	0,40	1.116,96
Julio	2.821.000	0,40	1.128,40
Agosto	2.956.200	0,40	1.182,48
Septiembre	2.848.800	0,40	1.139,52
Octubre	2.919.800	0,40	1.167,92
Noviembre	2.868.000	0,40	1.147,20
Diciembre	2.754.600	0,40	1.101,84
	<hr/>		<hr/>
	33.271.400		13.308,56

Leche :			
Enero	124.000	0,15	18,60
Febrero	112.000	0,15	16,80
Marzo	124.000	0,15	18,60
Abril	120.000	0,15	18,00
Mayo	124.000	0,15	18,60
Junio	120.000	0,15	18,00
Julio	123.800	0,15	18,57
Agosto	122.600	0,15	18,39
Septiembre	124.000	0,15	18,60
Octubre	124.000	0,15	18,60
Noviembre	120.000	0,15	18,00
Diciembre	124.000	0,15	18,60
	<hr/>		<hr/>
	1.462.400		219,36

Acarreos:		\$	%
Enero	104,12	
Febrero	93,50	
Marzo	186,00	
Abril	40,50	
Mayo	52,00	
Junio	45,00	
Julio	42,00	
Agosto	50,00	
Septiembre	180,00	
Octubre	42,50	
Noviembre	112,50	
Diciembre	256,50	

 1.204,62

Papas:				
Enero	1.000	1,04	104,00
Febrero	1.000	1,04	104,00
Marzo	940	1,04	97,76
Abril	935	1,04	97,24
Mayo	1.108	1,04	115,21
Junio	1.100	1,04	114,40
Julio	1.210	1,04	125,84
Agosto	1.085	1,04	112,84
Septiembre	1.145	1,04	119,08
Octubre	860	1,04	89,44
Noviembre	1.210	1,04	125,84
Diciembre	1.200	1,04	124,80
		<hr/>		
		12.793		1.130,45

ARTÍCULOS RACIONAMIENTO LA PLATA Y CAMPANA

Azucar:			\$ %
Marzo	2.000	0,339	678,00
Marzo ... f.....	32.100	0,339	10.881,90
Julio	4.000	0,35	1.400,00
Agosto	1.057	0,35	369,95
Septiembre	5.000	0,32	1.600,00
Septiembre	500	0,315	157,50
Octubre	6.800	0,40	2.720,00
Noviembre	7.000	0,385	2.695,00
	<hr/>		<hr/>
	58.457		20.502,35
Arroz:			
Marzo	4.500	2,80	1.260,00
Marzo	40.000	2,80	11.200,00
Julio	4.200	3,50	1.470,00
Septiembre	6.500	3,15	2.047,50
Octubre	7.650	3,30	2.524,50
Diciembre	7.490	3,05	2.284,45
	<hr/>		<hr/>
	70.340		20.786,45
Yerba:			
Enero	2.500	6,50	1.625,00
Enero	2.250	6,80	1.530,00
Mayo	100	8,00	80,00
Abril	2.500	6,00	1.500,00
Mayo	500	6,80	340,00
Julio	13.700	5,50	7.535,00
Agosto	9.000	7,10	6.390,00
	<hr/>		<hr/>
	30.550		19.000,00
Leña:			
Enero	172.200	11,00	1.894,20
Febrero	200.777	11,00	2.208,54
Mayo	511.224	11,00	5.623,46
Junio	666.088	11,00	7.326,96
Julio	62.154	11,00	683,69
Septiembre	515.547	12,50	6.444,34
Septiembre	24.608	12,50	307,60
Diciembre	435.988	12,50	5.449,85
	<hr/>		<hr/>
	2.588.586		29.938,64

Sal:			
			\$ %
Abril	27.600	2,67	736,92
Octubre	470	4,00	18,80
Noviembre	4.500	3,70	166,50
Diciembre	29.100	2,70	785,70
	<hr/>		<hr/>
	61.670		1.707,92
Grasa:			
Febrero	7.400	0,57	4.218,00
Octubre	7.900	0,597	4.716,30
	<hr/>		<hr/>
	15.300		8.934,30
Fariña:			
Marzo	1.670	3,30	551,10
Aceite:			
Abril	120	1,60	192,00
Diciembre	180	2,00	360,00
	<hr/>		<hr/>
	300		552,00
Jabón:			
Enero	2.884	3,00	865,20
Marzo	1.500	3,00	450,00
Abril	4.929	3,20	1.577,28
Junio	10.071	3,20	3.222,72
Octubre	6.390	2,92	1.865,88
Diciembre	5.610	2,92	1.638,12
	<hr/>		<hr/>
	31.384		9.619,20
Harina de maíz:			
Febrero	4.030	1,34	540,02
Marzo	5.000	1,34	670,00
Mayo	4.998	1,34	669,73
Julio	4.972	1,34	1.336,25
Septiembre	12.839	1,65	2.118,43
Diciembre	4.249	1,65	701,08
Diciembre	8.912	1,65	1.470,48
	<hr/>		<hr/>
	50.000		7.505,99

Maíz pisado:			
			\$ %
Febrero	4.000	1,44	576,00
Marzo	4.990	1,44	718,56
Mayo	5.003	1,44	720,43
Julio	10.000	1,44	1.440,00
Septiembre	7.473	1,75	1.307,77
Diciembre	6.338	1,75	1.109,15
Diciembre	8.789	1,75	1.538,07
	<hr/>		<hr/>
	46.593		7.409,98
Café:			
Marzo	2.000	1,70	3.400,00
Septiembre	2.900	1,85	5.365,00
	<hr/>		<hr/>
	4.900		8.765,00
Sémola:			
Mayo	1.670	3,28	547,76
Porotos:			
Marzo	9.200	3,10	2.852,00
Agosto	11.100	3,20	3.552,00
	<hr/>		<hr/>
	20.300		6.404,00
Chuño:			
Diciembre	90	1,18	106,20
Acaroína:			
Marzo	3.000	0,42	1.200,00
Diciembre	3.000	0,56	1.680,00
	<hr/>		<hr/>
	6.000		2.940,00
Te:			
Marzo	12	4,00	48,00
Quaker:			
Marzo	36	0,80	28,80
Diciembre	100	0,84	84,00
	<hr/>		<hr/>
	136		112,80

Harina de trigo:			\$ %
Marzo	21.000	2,48	5.208,00
Marzo	21.000	2,48	5.208,00
Marzo	21.000	2,48	5.208,00
Marzo	21.000	2,48	5.208,00
Abril	20.860	2,48	5.173,28
Mayo	21.000	2,48	5.208,00
Mayo	21.000	2,48	5.208,00
Mayo	8.400	2,40	2.016,00
Junio	10.500	2,48	2.604,00
Junio	21.000	2,48	5.208,00
Junio	21.000	2,48	5.208,00
Junio	16.450	2,48	4.079,60
Junio	16.540	2,48	4.101,92
Julio	30.000	2,30	6.900,00
Julio	15.000	2,50	3.750,00
Septiembre	56.000	2,35	13.160,00
Septiembre	35.000	2,35	8.225,00
Septiembre	35.000	2,35	8.225,00
Octubre	49.000	2,35	11.515,00
Diciembre	35.000	2,35	8.225,00
Diciembre	49.000	2,35	11.515,00
Diciembre	33.460	2,35	7.863,10
Diciembre	35.000	2,35	8.225,00
	613.210		147.241,90

ARTÍCULOS VARIOS RACIONAMIENTO

J. B. Guzetti	10.868,26
M. Pucciarelli Rúmolo	7.344,75
Enrique M. Alfieri	2.769,61
Celedonio Durán	1.124,75
Pedro Uboldi	867,29
Humberto D'Amelio	648,10
Littera Hermanos	583,75
L. Yañez	431,90
Ferrocarril Oeste	232,22
A. Máculus	154,00
Butavand & Co.	141,00

	\$ %
Lehmann & Co.	100,16
J. Recalde	80,00
A. Beltramini	77,12
Rodolfo Astuti	62,50
Angel Fussé	50,00
L. Tiberti	44,70
Clemente Gazzolo	42,10
M. García	42,00
P. Tablar	35,00
Navarro & Alamo	12,50
Petroni Hermanos	12,00
	25.723,71

RACIONAMIENTO EN EFECTIVO POLICÍA

	G. Secur.	Gend. Islas	P. Caminera	Extramuros
Enero	7.131,20	1.735,40	2.810,60	930,—
Febrero	5.923,60	1.354,60	2.570,40	840,—
Marzo	6.474,60	1.692,40	2.939,80	923,40
Abril	7.479,20	1.911,60	2.860,40	984,—
Mayo	8.013,60	1.707,20	2.964,40	968,80
Junio	7.427,40	1.899,60	2.862,80	957,—
Julio	7.641,—	1.290,—	2.921,—	—
Agosto	6.769,20	2.232,80	3.615,60	—
Septiembre	6.339,80	2.101,60	3.657,06	—
Octubre	—	2.045,20	3.802,20	—
Noviembre	—	1.611,—	3.811,60	—
Diciembre	—	1.904,40	4.085,60	—
	63.199,60	22.115,80	38.902,—	5.513,20

RESUMEN

Guardia de Seguridad	63.199,60
Gendarmería Islas	22.115,80
Policía Caminera	38.902,—
Comisaría Extramuros	5.513,20
	129.730,60

**VÍVERES SUMINISTRADOS A LOS PATRONATOS DE MENORES
CON CARGO A LA LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1911**

VARONES			
	Villa Elisa	Abasto	Mujeres
Enero	4.545,69	—	855,93
Febrero	3.625,67	—	707,35
Marzo	5.222,39	—	988,46
Abril	4.218,44	—	788,81
Mayo	6.060,92	—	942,72
Junio	1.695,28	2.186,38	780,05
Julio	3.173,61	4.194,62	1.076,30
Agosto	2.022,90	2.788,82	794,01
Septiembre	3.272,06	4.209,63	1.032,98
Octubre	3.674,42	4.963,44	872,13
Noviembre	2.275,46	2.906,65	900,90
Diciembre	2.526,51	4.047,07	779,65
Suma\$	42.313,35	25.296,61	10.519,29

RESUMEN

Varones de Villa Elisa	\$ 42.313,35
Varones Sección Abasto	» 25.296,61
Mujeres	» 10.519,29
	78.129,25

**IMPORTE DE LA GALLETA SUMINISTRADA AL REGIMIENTO 7º DE
INFANTERÍA DESTACADO EN LA PLATA, POR CUENTA DEL GO-
BIERNO DE LA NACIÓN**

Mes	Kilos	Precio	Importe
Abril	7.020.000	0,24	1.684,80
Mayo	6.210.000	0,24	1.490,40
Junio	6.120.000	0,24	1.468,80
Julio	5.330.000	0,24	1.279,20
Agosto	6.540.000	0,23	1.504,20
Septiembre	6.269.800	0,23	1.442,05
Octubre	3.674.200	0,23	845,07
Noviembre	3.609.000	0,23	830,07
Diciembre	1.839.600	0,23	423,10
	46.612.600		10.967,69

RACIONAMIENTO DE PRESOS ALOJADOS EN COMISARIAS
DE CAMPAÑA

Por este concepto se ha intervenido en expediente por valor de pesos 6.357,00.

RESUMEN ITEM RACIONAMIENTO

LA PLATA

Carne	1	228.153,94
Verdura	1	23.689,17
Leche	1	19.857,29
Acarreos	2	1.228,50
Racionamiento especial	2	2.920,00
Papas	2	15.391,68

AZUL

Carne	3	10.559,77
Galleta	3	4.861,37
Verdura	3	1.320,18
Leche	4	83,52
Acarreos	6	1.436,12
Papas	4	653,77

MERCEDES

Carne	5	39.679,71
Galleta	5	14.641,03
Verdura	5	4.487,73
Leche	6	255,45
Acarreos	7	1.436,12
Papas	6	2.268,12

DOLORES

Carne	7	19.009,87
Galleta	7	8.675,73
Verdura	7	2.082,57
Papas	7	1.069,55

BAHÍA BLANCA

Carne	8	34.122,16
Galleta	8	12.283,31
Verdura	9	3.539,04
Leche	9	133,94
Acarreos	9	2.351,30
Papas	10	1.912,46

SIERRA CHICA

Carne	10	109.096,57
Galleta	10	48.193,71
Leche	11	7.361,65
Papas	11	9.889,32

SAN NICOLÁS

Carne	11	18.910,44
Verdura	12	2.476,78
Galleta	12	13.308,56
Leche	12	219,36
Acarreos	13	1.204,62
Papas	13	1.130,45
Azúcar	13	20.502,35
Arroz	14	20.786,45
Yerba	14	19.000,00
Leña	14	29.938,64
Sal	14	1.707,92
Grasa	15	8.934,30
Fariña	15	551,10
Aceite	15	552,00
Jabón	15	9.619,20
Harina de maíz	15	7.505,99
Maíz pisado	16	7.409,98
Café	16	8.765,00
Sémola	16	547,76
Porotos	16	6.404,00
Chuño	16	106,20
Acaroina	16	2.940,00
Te	16	48,00
Quaker	17	112,80
Harina de trigo	17	147.241,90
Artículo racionamiento	18	25.723,71
Racionamiento efectivo	18	129.730,60
Racionamiento presos campaña	19	6.357,00

Suma 1.123.293,83

A deducir:

Viveres Patronatos, a fojas 19	78.129,25	
Galleta Rge. 7º Infantería, fojas 20 ..	10.967,69	89.096,94

Total de facturas intervenidas 1.034.196,89

FACTURAS VARIAS

MATERIALES PARA LAS CONFECCIONES

Angel Braceras	261.630,00
Basilio Rodrigo	168.037,26
Bozzala Hermanos	159.900,00
Atorrasagasti y otros	83.842,30
Butavand y Compañía	46.902,16
Campomar y Soulas	39.510,00
Curtiembre «La Federal»	28.220,00
Saldivar y Padilla	22.440,00
Paul Fleury	10.000,00
M. Pucciarelli Rómulo	5.907,40
Bonduel Hermanos	5.844,00
J. B. Guzzetti	4.071,54
V. Pérez y Hermano	3.004,00
Villareal y Carazzo	2.055,50
Lanfried, Arregui y Compañía	1.247,00
Francisco Lozano	7.087,00
Celedonio Durán	1.869,19
Moss y Compañía	193,40
Mariano López	368,00
R. Risiglione	124,60
Navarro y Alamo	93,80
M. Cortelezzi	89,60
Tacchi y Galli	63,20
Rafael Spina	66,60
J. M. Casado	60,00
Francisco Apreda	122,00
Bally Limitada	58,32
Paus Hermanos	40,90
Rodolfo Astuti	20,00
J. Mugione	15,00

 846.882,77

JORNALeros OPERARIOS DE TALLERES

	\$ ^m _n
Enero	4.140,75
Febrero	4.966,15
Marzo	5.539,95
Abril	7.625,10
Mayo	10.226,80
Junio	10.551,01
Julio	10.464,50
Agosto	10.225,17
Septiembre	10.863,33
Octubre	9.787,15
Noviembre	9.262,40
Diciembre	9.455,15
Suma	<u>103.107,46</u>

TRABAJOS A DESTAJO

Pagado por este concepto durante el año 127.626,60

RESUMEN

Facturas intervenidas (Fojas 23)	846.882,77
Jornales operarios (Fojas 24)	103.107,46
Trabajos a destajo (Fojas 24)	127.626,60
	<u>1.077.616,83</u>

PECULIO DE PENADOS

	Sierra Chica	Penitenciaría	P. Menores	C. Mujeres
Enero	933,11	953,40	158,70	--
Febrero	883,41	767,80	163,10	--
Marzo	898,47	983,70	187,80	--
Abril	1.041,70	910,55	178,40	22,00
Mayo	905,32	822,30	203,10	--
Junio	950,01	855,30	244,90	--
Julio	1.004,85	892,50	198,50	--
Agosto	967,03	1.142,05	186,00	--
Septiembre ...	1.179,23	1.228,45	172,50	--
Octubre	1.079,35	963,10	185,30	--
Noviembre ...	1.054,06	813,45	203,40	--
Diciembre ...	1.209,66	861,70	186,50	--
	<u>12.106,20</u>	<u>11.194,30</u>	<u>2.273,20</u>	<u>22,00</u>

RESUMEN

Sierra Chica	12.106,20
Penitenciaría	11.194,30
Cárcel de Menores	2.273,20
Cárcel de Mujeres	22,00
Suma	<u>25.595,70</u>

ITEM 28**VIÁTICOS, MOVILIDAD, IMPRESIONES, ETC.**

Gastos abonados por este concepto durante el año ..	4.146,06
---	----------

ITEM 29**COMPRA Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS, ETC.**

Casa Singer	608,65
Américo Valentini	495,00
J. B .Guzzetti	34,90
Rafael Spina	7,60
Suma	<u>1.146,15</u>

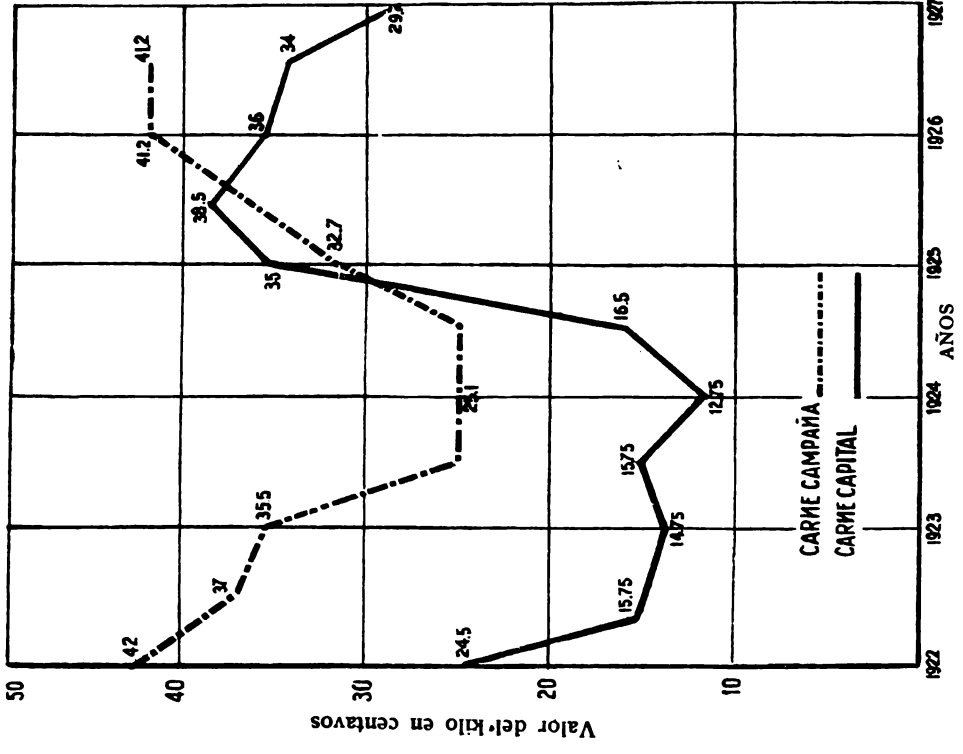
ITEM 30**SEGURO CONTRA INCENDIOS**

Pagado por este concepto	6.510,00
--------------------------------	----------

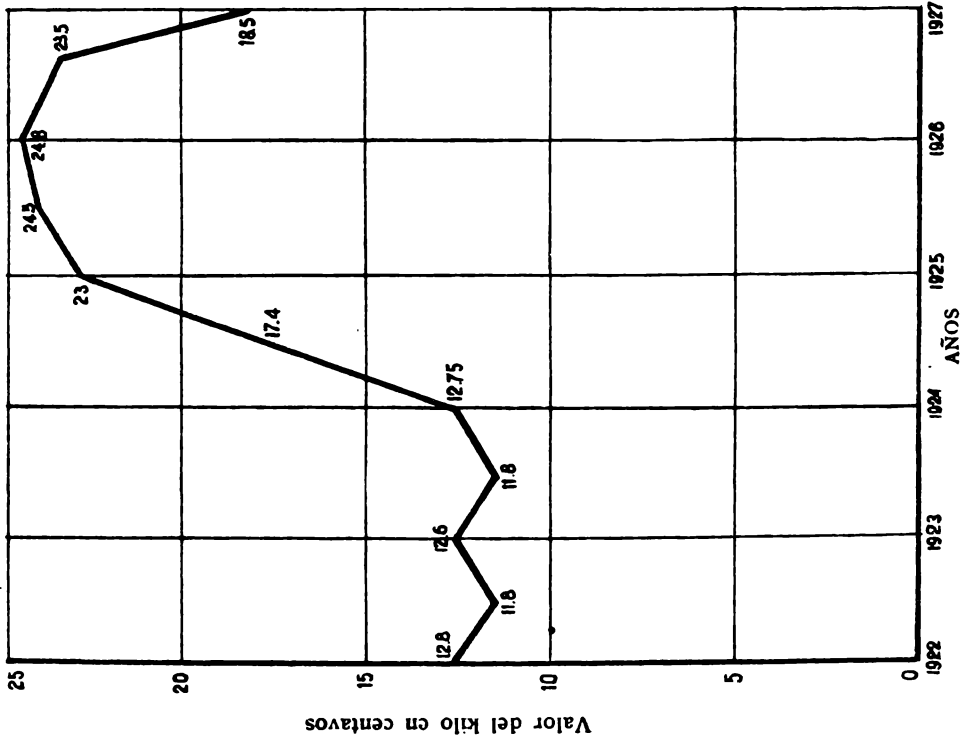
ITEM 31**REPARACIONES DE CÁRCELES DEPARTAMENTALES**

J. B. Guzzetti	2.604,80
Gutiérrez y Compañía	1.730,00
J. B. Guzzetti	501,55
M. Pucciarelli Rúmolo	422,70
Morello Hermanos	401,15
Luis Arata	250,00
Díaz y Marín	240,00
Benito Nebbia	65,00
A. Fregossi	60,00
Paternó e Hijo	39,60
P. Bayardi	26,00
Suma	<u>6.340,80</u>

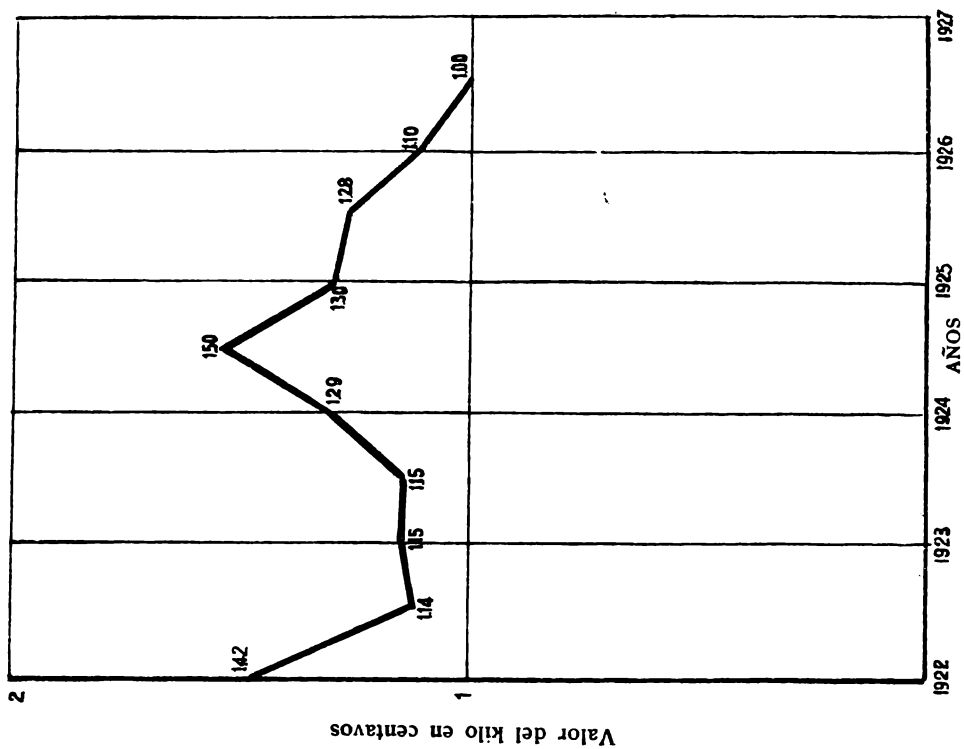
COSTO DE LA CARNE
CAPITAL Y CAMPAÑA



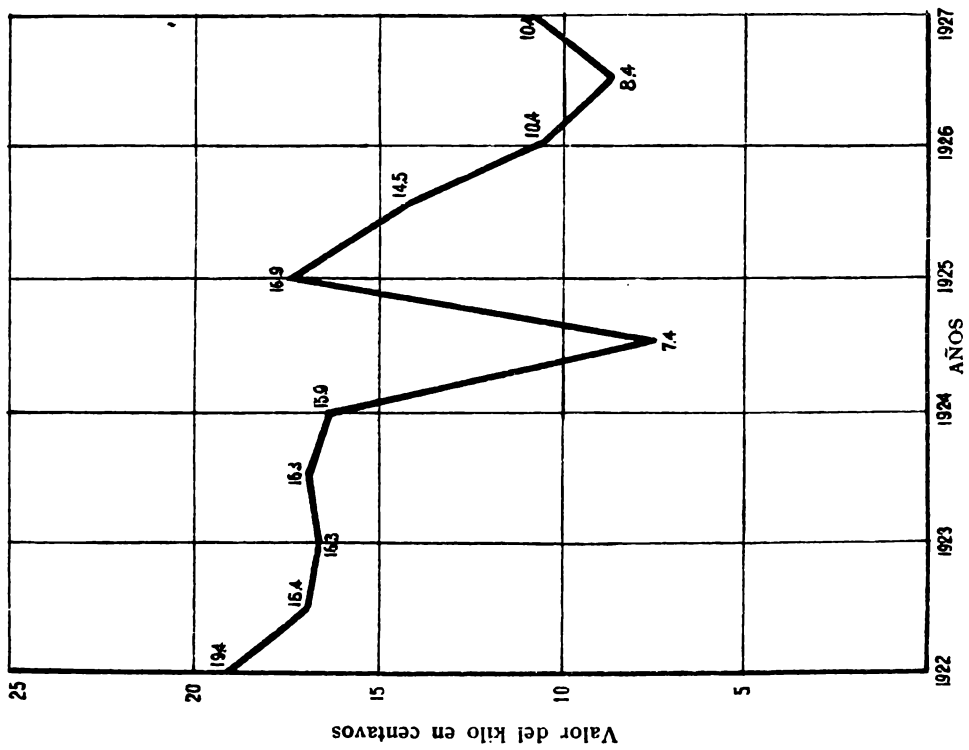
COSTO DE LA HARINA DE TRIGO



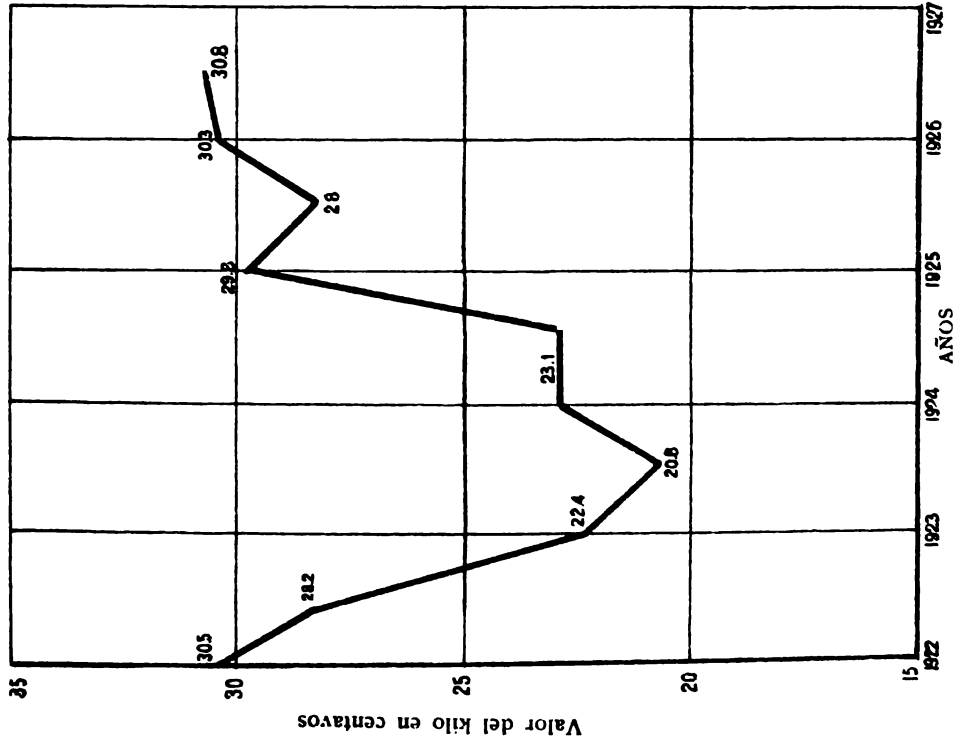
COSTO DE LA LEÑA



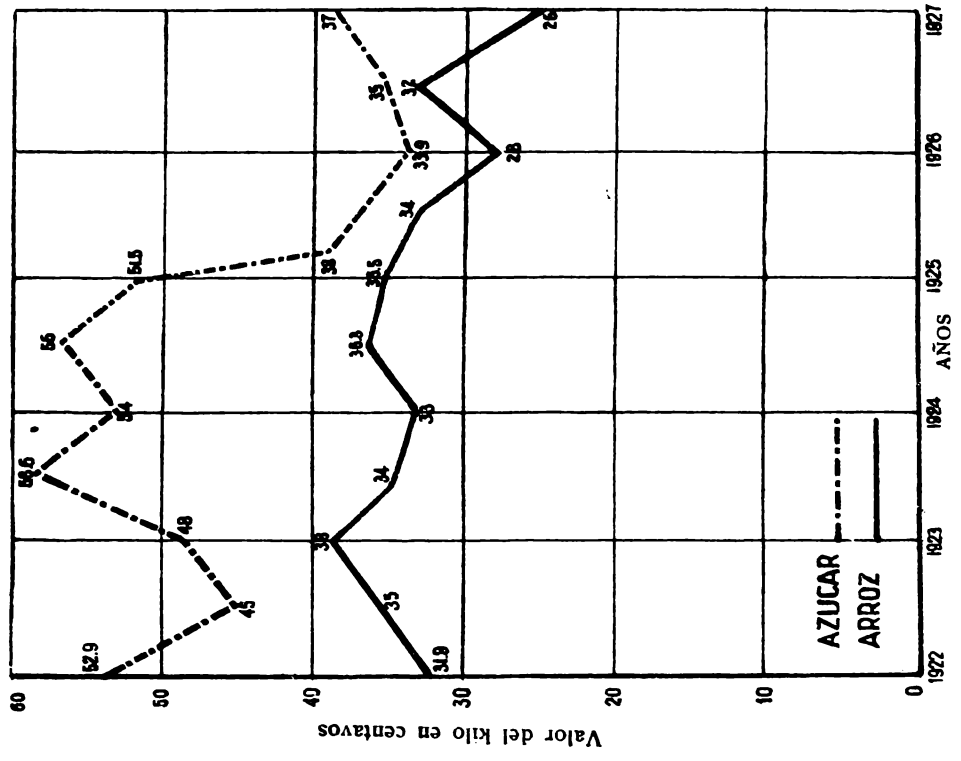
COSTO DE LA PAPA



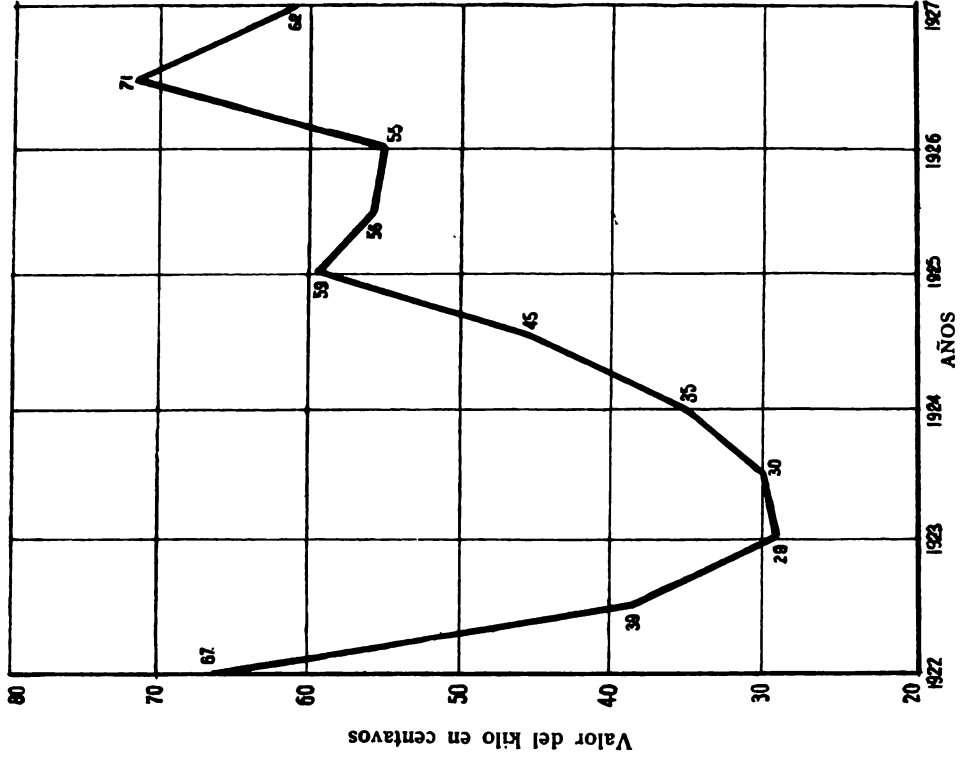
COSTO DE LA GALLETA
CAMPAÑA



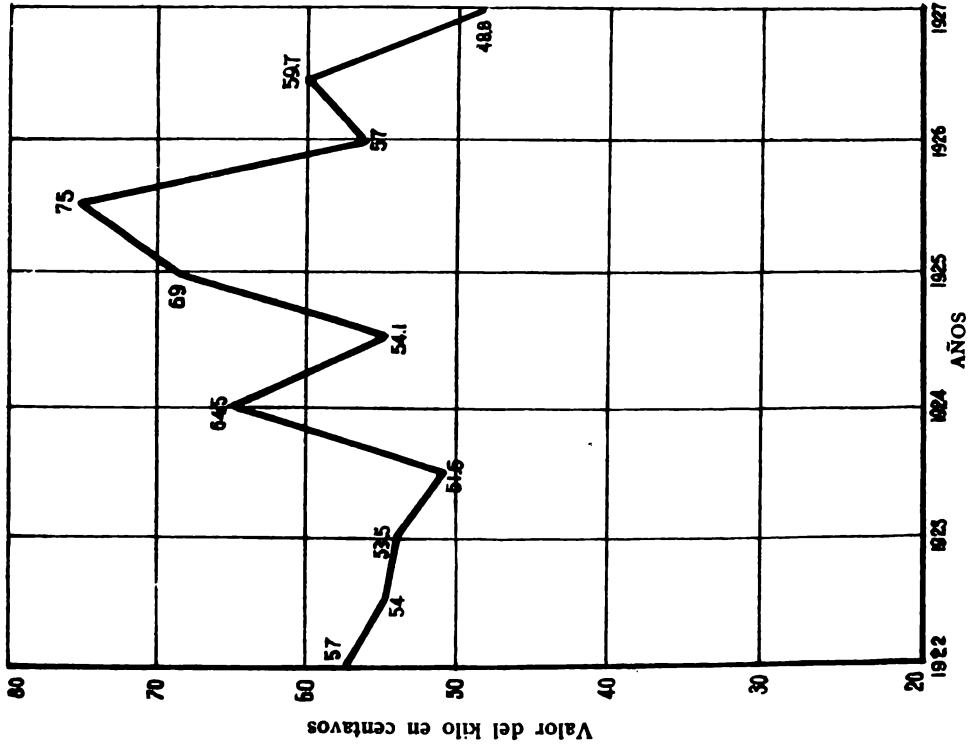
COSTO DEL AZÚCAR Y DEL ARROZ



COSTO DE LA YERBA MATE



COSTO DE LA GRASA



ITEM 47

Basilio Rodrigo	68,19
-----------------------	-------

ITEM 64

Ramón López Lecube	400,00
J. B. Guzzetti	29,50

Suma	429,50
------------	--------

ITEM 130

Campomar y Soulas	2.084,68
Angel Braceras	1.537,11
Bonduel Hermanos	624,04
L. Gaye	272,65

Suma	4.518,48
------------	----------

ITEM 134

Angel Fussé	482,00
Sociedad Calera	318,50
M. López	220,00

Suma	1.020,50
------------	----------

LEY 30 DE OCTUBRE DE 1911

PATRONATO DE MENORES

Basilio Rodrigo	1.217,10
Agar Cross	491,75
Castelli Hermanos	97,50

Suma	1.806,35
------------	----------

BALANCE DE NÚMEROS Y SALDOS PRACTICADO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1926

	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
Proveedores campaña, junio de 1925	735,88	.735,88	—	—
Proveedores campaña, julio de 1925	1 182,82	1 182,82	—	—
Gastos generales, diciembre de 1925	700,—	700,—	—	—
Confección Suprema Corte	111,79	111,79	—	—
Confección Ordenanzas, invierno de 1925	632,95	632,95	—	—
Confección Policía, invierno 1925	419,75	419,75	—	—
Venta de escobas	12,60	12,60	—	—
Gastos urgentes, racionamiento de 1925	280,07	280,07	—	—
Caja	1 872 246,42	1 839 366,90	32 879,52	—
Banco de la Provincia	814 123,82	677 308,80	136 815,02	—
Imprevistos confección Policía, invierno de 1925 ..	3 753,29	3 753,29	—	—
Gastos generales, presos, 1925	2 872,54	2 872,54	—	—
Gastos Patronato, 1925	4 406,35	4 406,35	—	—
Desgaste ropa penados	84,80	101,65	—	16,85
Proveedores campaña, mayo de 1925	87,09	87,09	—	—
Peculio de penados, 1925	365,81	365,81	—	—
Proveedores campaña, febrero de 1925	181,70	181,70	—	—
Gastos generales, octubre de 1925	132,38	132,38	—	—
Jubilados	11 505,04	12 788,14	—	1 283,10
Proveedores campaña, marzo de 1925	99,96	99,96	—	—
Proveedores campaña, abril de 1925	315,69	315,69	—	—
Viáticos, impresiones, etcétera, 1925	2 052,15	2 052,15	—	—
Materiales electricidad	90,—	90,—	—	—
Medicamentos	3 000,—	3 000,—	—	—
Blanqueo Cárcel Bahía Blanca	200,—	200,—	—	—
Herederos Rómulo Pietra	500,—	500,—	—	—
Butavand y Compañía	2 795,77	2 795,77	—	—
J. B. Guzzetti	272,90	272,90	—	—
Arsenio Coloma	535,95	535,95	—	—
Herederos Edgardo Ronco	800,—	800,—	—	—
B. Rodrigo	68,19	68,19	—	—
Herederos de J. P. Rodríguez	400,—	400,—	—	—
Andrés Padrone	78,—	78,—	—	—
Bonduel Hermanos	10,20	10,20	—	—
L. Yáñez	20,—	20,—	—	—
J. Peuser	—	19,50	—	19,50
Enrique Alfieri	496,23	496,23	—	—
Gleiser y Juliano	42,—	42,—	—	—
Serafín Celillo	140,—	140,—	—	—
Ferrocarril Sud	—	164,10	—	164,10
Manuel Cortelezzi	35,90	35,90	—	—
Enrique M. Alfieri	995,81	995,81	—	—
Enrique M. Alfieri	88,10	88,10	—	—
Viuda de Edgardo Ronco	467,12	467,12	—	—
Herederos de A. Videla	400,—	400,—	—	—
Gastos generales, septiembre de 1925	84,47	84,47	—	—
Gastos generales, noviembre de 1925	260,81	260,81	—	—
Racionamiento campaña, 1924	684,75	684,75	—	—
Proveedores campaña, enero de 1925	122,32	122,32	—	—
Confecciones verano, 1925 - 1926	36 500,—	36 500,—	—	—
Pensiones	10 350,—	11 385,—	—	1 035,—
Proveedores campaña, agosto de 1925	27 000,—	27 000,—	—	—
Gendarmería Volante	266,40	266,40	—	—

	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
Gastos generales, enero de 1926	700,—	700,—	—	—
Racionamiento presos campaña, 1925	4 493,25	4 493,25	—	—
Imprevistos confección verano, 1925-1926	2 577,71	3 500,—	—	922,29
Uniformes Oficiales de Cuerpos	2 000,—	2 000,—	—	—
Jornales penados Penitenciaría	80,20	80,20	—	—
Jornales penados Sierra Chica	184,92	184,92	—	—
Gastos generales de febrero de 1926	700,—	700,—	—	—
Proveedores campaña, septiembre de 1925	27 000,—	27 000,—	—	—
Proveedores campaña, octubre de 1925	27 000,—	27 000,—	—	—
Gastos generales, marzo de 1926	700,—	700,—	—	—
Proveedores campaña, enero de 1926	29 970,28	30 000,—	—	29,72
Proveedores campaña, febrero de 1926	29 982,84	30 000,—	—	17,16
Gastos generales, abril de 1926	700,—	700,—	—	—
Regimiento 7º de Infantería	5 923,20	8 869,45	—	2 946,25
Peculio de penados, 1926	4 972,79	5 158,75	—	185,96
Gastos generales, mayo de 1926	700,—	700,—	—	—
Gastos generales, junio de 1926	700,—	700,—	—	—
Venta de rezagos	9 615,—	9 616,40	—	1,40
Imprevistos confecciones invierno, 1926	2 835,42	7 000,—	—	4 164,58
Gastos urgentes de racionamiento, 1926	1 572,39	1 666,64	—	94,25
Compra de herramientas	643,55	1 000,—	—	356,45
Gastos Patronato, 1926	589,25	5 000,—	—	4 410,75
Generales, julio de 1926	700,—	700,—	—	—
Sueldos de Presupuesto	343 428,41	371 847,85	—	28 419,44
Racionamiento campaña, 1926	2 532,50	3 631,50	—	1 099,—
Gastos generales, agosto de 1926	700,—	700,—	—	—
Viáticos, impresiones, etcétera, 1926	2 601,90	3 283,32	—	681,42
Proveedores campaña, marzo de 1926	29 397,72	32 085,44	—	2 687,72
Proveedores campaña, abril de 1926	30 110,24	30 113,02	—	2,78
Gastos generales, septiembre de 1926	700,—	700,—	—	—
Confecciones invierno, 1926	133 657,93	150 000,—	—	16 342,07
Gastos generales, octubre de 1926	671,66	700,—	—	28,34
Gastos urgentes, racionamiento, 1926	2 390,32	3 333,36	—	943,04
Viáticos, impresiones, etcétera, 1926	212,60	666,64	—	454,04
Confecciones Ferrocarril al Meridiano V	5 282,98	9 972,39	—	4 689,41
Confección verano, 1926-1927	66 890,18	70 000,—	—	3 109,82
Gendarmería Islas	3 618,80	3 618,80	—	—
Gastos generales, noviembre de 1926	330,50	700,—	—	369,50
Gastos generales, diciembre de 1926	195,—	700,—	—	505,—
Proveedores campaña, mayo de 1926	30 743,27	30 750,32	—	7,05
Proveedores campaña, junio de 1926	29 336,14	30 000,—	—	663,86
Proveedores campaña, junio de 1926	28 762,62	30 000,—	—	1 237,38
Proveedores campaña, agosto de 1926	29 319,30	30 000,—	—	680,70
Proveedores campaña, septiembre de 1926	28 576,57	30 000,—	—	1 423,43
Proveedores campaña, octubre de 1926	—	30 000,—	—	30 000,—
Proveedores, noviembre de 1926	—	30 000,—	—	30 000,—
Peculio de penados, 1926	5 933,40	6 611,78	—	678,38
Proveedores campaña, diciembre 1926	—	30 000,—	—	30 000,—
F. Rubert	—	24,80	—	24,80
Sumas	3 732 740,66	3 732 740,66	169 694,54	169 694,54

División Contaduría, enero de 1927.

Del ejercicio anterior:

Banco de la Provincia	—	21 127,34
Arqueo	—	2 331,63
		<u>23 508,97</u>

Expedientes cobrados y varios ingresos	—	1 188 553,77
Girado a la campaña para pago de providuras a las distintas cárceles y Presidio de Sierra Chica	341 677,33	—
Entregado a Policía para pago de distintos cuerpos y racionamientos de presos a disposición de los Srs. Jueces del Crimen	9 588,20	—
Abonado semanalmente 550 libretas de costuras a destajo y jornales extraordinarios	242 978,12	—
Abonado por jornales de penados de las distintas cárceles y Presidio de Sierra Chica.....	11 191,91	—
Abonado por sueldos.....	343 428,41	—
Abonado por jubilaciones	11 505,04	—
Abonado por pensiones	10 350,—	—
Gastos de la repartición, Proveedores de La Plata, gastos generales y varios	115 939,81	—
Existencia en el Banco de la Provincia	136 815,02	—
Comprobante en caja	32 879,52	—
	<u>1 256 361,36</u>	—

A deducir:

Devoluciones de distintas partidas efectuadas en Tesorería General.....	44 298,62	—
Sumas iguales	1 212 062,74	1 212 062,74

La Plata, diciembre 31 de 1926.

**PLANILLA DEMOSTRATIVA DEL MOVIMIENTO DIARIO DE PENADOS
EN LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DURANTE LOS AÑOS 1920-1926**

Establecimientos	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926	1920	1926
	Presidio Sierra Chica...	835	576	820	589	823	613	830	577	825	587	800	566	825	588	823	581	822	561	810	591	790	573	820
Carcel de Mercedes . . .	350	286	365	287	370	334	391	331	410	329	370	316	350	350	354	389	365	346	367	375	349	390	330	391
Carcel de Bahía Blanca	400	254	360	246	380	271	365	256	380	252	380	250	365	254	344	247	340	224	350	220	335	214	330	222
Carcel de San Nicolás,	170	138	165	139	180	109	185	168	170	175	185	167	150	168	155	180	160	172	163	176	178	173	160	162
Carcel de Azul	88	76	90	88	95	91	90	80	95	82	90	72	90	75	90	67	95	58	95	56	97	68	100	81
Carcel de Dolores	144	92	140	90	170	109	190	103	170	95	170	85	165	79	160	89	150	92	180	93	180	84	183	90
Carcel de Detenidos . . .	150	180	140	153	165	177	155	180	150	173	145	174	140	212	125	195	147	165	165	173	163	206	152	201
Carcel de Mujeres	110	103	105	94	110	106	95	95	98	95	83	92	96	95	105	98	105	98	106	100	107	103	104	107
Carcel de Menores	78	113	90	101	67	111	96	107	73	110	77	107	80	121	85	120	100	113	98	118	93	122	101	128
Penitenciaría	455	281	400	251	405	260	400	268	401	269	375	268	400	278	380	283	375	283	378	280	374	268	380	271
Alcaidía de Policía	465	265	465	272	480	316	455	315	480	336	415	313	440	286	395	317	420	337	330	387	385	341	405	367
Sumas totales	3 245	2 359	3 140	2 310	3 245	2 566	3 222	2 480	3 206	2 503	3 090	2 410	3 101	2 506	3 016	2 566	3 079	2 444	3 102	2 569	3 051	2 542	3 069	2 623

Término medio diario durante el año 1920 3 130
Término medio diario durante el año 1926 2 490

División Control, septiembre 6 de 1927.

DATOS REFERENTES A LOS PENADOS RECLUÍDOS EN LAS CÁRCELES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El término medio diario de los presos que en el año 1926, estaban reclusos en las cárceles de la Provincia, se encuentran clasificados, teniendo en cuenta los delitos cometidos, clase de condena, nacionalidad, instrucción, etcétera, en la forma que a continuación se expresan, siendo las cantidades, el promedio durante el año mencionado, a saber:

Penados con sentencia firme	901
Procesados e internados	1589

PENADOS CON SENTENCIA FIRME

(Término medio diario)

Presidio Sierra Chica	584
Penitenciaría	272
Cárcel de menores	23
Cárcel de mujeres	22

PROCESADOS E INTERNADOS

(Término medio diario)

Cárcel de Mercedes	344
» de San Nicolás	166
» de Dolores	91
» de Bahía Blanca	244
» de Azul	74
» de detenidos	182
» de menores (procesados)	67
» de menores (internados)	24
» de mujeres (procesadas)	17
» de mujeres (internadas)	59
Alcaldía de Policía	321

CLASES DE DELITOS

Contra las personas (homicidios 587)	639
» la honestidad	51
» la libertad	11
» la propiedad	180
» la seguridad pública	4
» la Administración pública	16

CLASES DE CONDENA

Condenados a prisión	433
Condenados a reclusión	468

EDAD

Menores	23
Mayores	878

ESTADO

Casados	160
Viudos	45
Solteros	696

INSTRUCCIÓN

Con instrucción	654
Sin instrucción	247

NACIONALIDADES

Argentinos	622
Italianos	95
Uruguayos	27
Espanoles	106
Rusos	11
Otras nacionalidades	40

PROFESIONES

Jornaleros	624
Peluqueros	9
Agentes de Policía	9
Carreros	12
Panaderos	21
Pintores	16
Empleados de comercio	28
Albañiles	18
Quehaceres domésticos	20
Mecánicos	27
Sin ocupación	46
Otros oficios	74

Con respecto a la regeneración de los penados, por medio del trabajo en las cárceles de la Provincia que poseen talleres, pueden darse los siguientes datos:

Presidio de Sierra Chica, trabajan el 94 por ciento de la población carcelaria. Los diferentes oficios y ocupaciones que tenían, son los siguientes:

Penados quinteros	56
» cocineros	36
» lavadores	17
» herreros	11
» electricistas	7
» hojalateros	2
» talabarteros	2
» carpinteros	18
» albañiles	58
» sastres	9
» zapateros	10
» pintores	4
» escoberos	5
» peones	10
» en trabajos varios	10
» en trabajos de canteras	295
Total penados que trabajan	550

El porcentaje de los penados que desempeñan oficios de la Penitenciaría local, ascendían al 69 por ciento de la población carcelaria, divididos en la siguiente forma:

Penados fideeros	11
» panaderos	25
» leñadores	8
» electricistas	1
» peluqueros	2
» lavadores	2
» sastres	6
» albañiles	4
» pintores	6
» zapateros	3
» que trabajan en el Economato ...	50
» herreros	8
» carpinteros	8
» escoberos	4
» colchoneros	4
» peones de limpieza, etc.	40
» de la fábrica de tiza	5
Total penados que trabajan	187

En la cárcel de menores existe un término medio de 91 procesados e internados, y 23 penados con sentencia firme. De estos trabajan los siguientes:

Penados pintores	1
» peones de limpieza	4
» electricistas	1
» cocineros	3
» leñadores	1
» carniceros	3
» quinteros	4
» albañiles	3
» escoberos	3
	<hr/>
Total penados que trabajan	23

En consecuencia, los penados que trabajan en esa cárcel, ascendían a 100 por ciento de su población carcelaria teniendo en cuenta únicamente los que están a la orden del Poder Ejecutivo, definitivamente condenados.

La cárcel de mujeres se encuentra en las mismas condiciones, es decir, que había reclusas: 76 procesadas e internadas y 22 condenadas aproximadamente. De estas trabajan en limpieza, costuras, etcétera, totalidad, que representa el 100 por ciento de su población carcelaria.

Los penados que se encontraban a la orden del Poder Ejecutivo en las cárceles de Sierra Chica, Penitenciaría local, Mujeres y Menores, únicas destinadas al cumplimiento de la pena de condenados en definitiva, ascendían al promedio de 901 penados diario en el año 1926, y como trabajan 782, significa que, el 87 por ciento de los condenados, trabajan y ganan peculio en las cárceles de la Provincia.

Como datos ilustrativos, pueden compararse los siguientes: de los penados en el año 1926, el 2 ½ por ciento eran de sexo femenino y el 2 ½ por ciento menores de edad; correspondiendo el 95 por ciento, a mayores de sexo masculino.

**MOVIMIENTO DE PENADOS ENFERMOS EN EL PRESIDIO
DE SIERRA CHICA**

Meses	Existencia del mes ant.	Enfer. prod. en el mes	Total	Curados y mejorados	Remit. a los hospitales	Fallecidos	Total
1926							
Mayo.....	21	26	47	30	3	—	33
Junio.....	14	34	48	36	2	—	38
Julio.....	10	24	34	18	1	1	20
Agosto.....	14	34	48	19	3	—	22
Septiembre.....	26	57	83	43	1	—	44
Octubre.....	39	32	71	65	—	1	66
Noviembre.....	5	25	30	14	—	—	14
Diciembre.....	16	32	48	34	2	1	37
1927							
Enero.....	11	27	38	18	4	—	22
Febrero.....	16	33	49	36	3	—	39
Marzo.....	10	19	29	17	2	—	19
Total general.....	182	343	525	330	21	3	354

ASISTIDOS EN EL CONSULTORIO DEL PRESIDIO DE SIERRA CHICA

Meses	Penados	Empleados	Personal de la Guardia	Total
1926				
Mayo.....	831	21	10	862
Junio.....	842	19	12	873
Julio.....	806	23	7	836
Agosto.....	842	25	11	878
Septiembre.....	575	26	9	610
Octubre.....	660	44	16	720
Noviembre.....	604	28	5	637
Diciembre.....	656	29	8	693
1927				
Enero.....	506	28	10	544
Febrero.....	528	13	7	548
Marzo.....	562	21	15	598
Total general.....	7.412	277	110	7.799

**RECETAS DESPACHADAS POR LA FARMACIA DEL PRESIDIO
DE SIERRA CHICA**

Meses	Para penados	Para empleados	Para pers. de Guardia	Total
1926				
Mayo.....	626	21	11	658
Junio.....	718	23	10	751
Julio.....	725	19	7	751
Agosto.....	800	27	13	840
Septiembre.....	579	25	10	614
Octubre.....	640	46	16	702
Noviembre.....	528	30	5	563
Diciembre.....	612	32	8	652
1927				
Enero.....	493	29	10	532
Febrero.....	429	14	9	452
Marzo.....	530	22	15	567
Total general.....	6.680	288	114	7.082

**DATOS ESTADÍSTICOS DIVERSOS DE LA EXISTENCIA DE PENADOS
AL 31 DE MARZO DE 1927, EN EL PRESIDIO DE SIERRA CHICA**

DELITOS PORQUE HAN SIDO CONDENADOS

Por delitos contra la vida	462
Contra la vida y la propiedad	64
Contra la propiedad	4
Contra la vida y la honestidad	26
Contra la honestidad	5
Contra la vida y la honestidad y la propiedad	2
	606

DEPARTAMENTOS JUDICIALES PORQUE HAN SIDO CONDENADOS

Condenados por los tribunales del Depart. de la Capital..	167
Departamento del Centro	165
Departamento del Norte	63
Departamento del Sur	89
Departamento de Costa Sud	101
Departamento Sudoeste	20
	606

ESTADO CIVIL

Son casados	103
Son solteros	475
Son viudos	28
	<hr/>
	606

INSTRUCCIÓN

Saben leer y escribir	537
No saben leer ni escribir	69
	<hr/>
	606

DURACIÓN DE LAS CONDENAS

Condenados a tiempo indeterminado y perpétuo	22
» de 25 a 20 años	104
» de 19 a 15 años	186
» de 14 a 10 años	155
» de 9 a 5 años	90
» de 4 a 1 año	49
	<hr/>
	606

CLASES DE PENA

Condenados a reclusión	477
» a presidio	38
» a prisión	83
» a penitenciaría	8
	<hr/>
	606

NACIONALIDADES

Argentinos	414
Italianos	68
Espanoles	62
Uruguayos	21
Turcos	16
Rusos	7
Chilenos	4
Austriacos	3

Portugueses	2
Paraguayos	2
Franceses	2
Norteamericanos	1
Montenegrino	1
Alemán	1
Mejicano	1
Armenio	1
	<hr/>
	606

PROFESIONES DE LOS PENADOS DE SIERRA CHICA

Jornaleros	439
Mecánicos	9
Electricistas	1
Sastres	3
Chofer	1
Escoberos	3
Pintores	11
Mozo de café	1
Telegrafistas	3
Peluqueros	7
Carniceros	8
Agricultores	18
Hojalateros	4
Carpinteros	3
Marineros	3
Albañiles	13
Picapedreros	5
Vidrieros	1
Plomero	1
Horneros	3
Comerciantes	3
Colchoneros	1
Panaderos	13
Conductores de vehículos	8
Foguistas	7
Talabarteros	1
Ganadero	1
Maquinistas	2
Empleados	13

Cocineros	2
Zapateros	4
Agentes de policía	8
Tipógrafos	1
Vendedor ambulante	1
Encuadernador	1
Herreros	2
Fideero	1
	<hr/>
	606

EDADES

De 20 a 30 años	192
De 31 a 40 años	247
De 41 a 50 años	106
De 51 a 60 años	40
Mayores de 60 años	21
	<hr/>
	606

CIRCULACIÓN DE LIBROS DE LA BIBLIOTECA
DEL PRESIDIO DE SIERRA CHICA ENTRE LOS PENADOS

1926:

Mayo	731
Junio	703
Julio	676
Agosto	775
Septiembre	680
Octubre	832
Noviembre	680
Diciembre	714

1927:

Enero	916
Febrero	896
Marzo	908

Total 8511

Los libros circulados son de carácter instructivo, recreativo y moral, lectura adecuada para los reclusos.

Promedio mensual, 773.

ESCUELA ELEMENTAL DE PENADOS DEL PRESIDIO DE SIERRA CHICA

	Existencia del mes ant.	Ingresados en el mes	Egresados en el mes	Quedan a fin de mes
1926:				
Mayo	73	—	5	68
Junio	68	—	4	64
Julio	64	1	3	62
Agosto	62	5	1	66
Septiembre	66	11	—	77
Octubre	77	10	3	84
Noviembre	84	8	7	85
Diciembre	85	4	1	88
1927:				
Enero	88	—	7	81
Febrero	81	6	5	82
Marzo	82	4	4	82

**MOVIMIENTO GENERAL DE PENADOS HABIDO DESDE EL 1° DE MAYO DE 1926 HASTA EL 31 DE MARZO DE 1927
EN EL PRESIDIO DE SIERRA CHICA**

MESES	Existencia de penados del mes anterior			Remitidos			Reingresados			Salidas																	
	En el Establecimiento	En el Hospital San Juan de Dios	En el Hospital Melchor Romero	En el Hospital Olavarría	En el Departamento Central de Policía	Total	Penados ingresados en el mes	Al Hospital Melchor Romero	Al Hospital San Juan de Dios	Al Hospital Olavarría	Al Departamento Central de Policía	Del Hospital Melchor Romero	Del Hospital San Juan de Dios	Del Hospital Olavarría	Del Departamento Central de Policía	Por extinción de condena	Por conmutación de pena del P. E.	Por libertad condicional	Por revisión de proceso	Fallecidos en el establecimiento	Traslado a Penitenciaría La Plata	Cumplidos en el Hospital M. Romero	En libertad cond. en Hosp. M. Romero	Fallecidos en Hospital M. Romero	Por comm. P. E. del Hosp. M. Romero	TOTAL	
1926																											
Mayo	571	2	33	—	—	606	6	4	—	—	—	2	—	—	—	3	1	5	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Junio	566	2	34	—	—	602	12	2	—	—	—	2	—	—	—	7	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	13
Julio	567	—	33	—	—	601	5	1	—	—	—	1	—	—	—	4	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Agosto	561	—	33	—	—	598	3	3	—	—	—	1	—	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Septiembre	557	—	36	—	—	594	25	1	—	—	—	3	—	—	—	3	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Octubre	577	—	34	—	—	612	2	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	3	—	—	—	2	—	—	—	—	10
Noviembre	571	—	32	—	—	604	21	—	—	—	—	1	—	—	—	6	1	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Diciembre	584	—	30	—	—	615	12	2	—	—	—	1	—	—	—	6	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	11
1927																											
Enero	584	—	31	—	—	616	4	3	1	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	9
Febrero	578	—	32	—	—	611	9	3	—	—	—	1	—	—	—	3	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Marzo	574	—	33	—	—	612	3	2	—	—	—	4	—	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Quedan el 31 de marzo	574	—	31	—	—	606	102	21	1	—	—	15	—	—	—	55	2	31	1	—	3	4	2	2	1	—	102

VI

TELÉGRAFO DE LA PROVINCIA

I

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Por movimiento administrativo del Telégrafo de la Provincia, puede considerarse a la tarea de organización, control y distribución del personal y de los elementos que le es indispensable para su correcto desenvolvimiento y a tal respecto puede asegurarse que son muchas las iniciativas realizadas para lograr el efecto precitado. Como la enumeración de las mismas sería extensa sólo se limitará el presente capítulo a exponer en resumen las de mayor importancia, como ser la que se refiere a la impresión de la más completa nomenclatura que existe en la actualidad para el uso de las oficinas telegráficas, la cual fué confeccionada por el personal de la dependencia después de asidua y prolija labor, compendiándose en dicho volumen los nombres de todas las estaciones telegráficas que existen en Sud América y en forma sintética y metódica las leyes, decretos y resoluciones vigentes en materia de comunicaciones eléctricas, dándose amplias explicaciones sobre la forma de aplicar tarifas, etcétera. Los ejemplares de tan útil libro han sido distribuidos a las oficinas de la dependencia, sirviendo de eficacísimo elemento de consulta para todo el personal.

Por vía administrativa se resolvió también el importante problema relacionado con la numeración y distribución de conductores, derogándose el sistema que existía hasta ahora por considerarse anticuado e inconveniente. Con el nuevo criterio aplicado los conductores que antes llevaban la numeración de tres y más hilos llevarán en lo sucesivo, un solo número desde el punto de arranque hasta el terminal de la línea. Con dicho procedimiento se logra la simplificación de la tarea en las pruebas de líneas y se organizan a éstas en una forma que consulta un concepto técnico más elevado y moderno.

Como consecuencia de la medida enunciada fué necesario confeccionar e imprimir un cuadro especial con la numeración de los hilos.

También las oficinas de la casa Central han cooperado decididamente al propósito de mejoramiento que persigue la Administración del Telégrafo. Así, por ejemplo, la labor desplegada por la Sección Control y Archivos consistente en la prolija revisión de la correspondencia telegráfica cursada por la red, en la fiscalización de los ingresos de cada una de las oficinas y en el control riguroso de la explotación y el funcionamiento de las líneas, ha sido intensísimo. A ello corresponde agregar la intervención tomada en numerosos expedientes de reclamaciones por aforos erróneos, para asentar norma de aplicación de leyes y reglamentaciones vigentes, etcétera, interviniendo como oficina asesora en los casos de consultas formuladas tanto por el personal como por particulares, de todo lo cual dará idea exacta el cuadro estadístico que sigue y que registra la actuación de dicha oficina en 1926:

Expedientes iniciados por la Sección	708
Expedientes intervenidos	9.333
Informes producidos	1.427
Notas elevadas	1.227
	12.695
Total general	12.695

La Sección Almacenes que tiene a su cuidado elementos telegráficos por valor de más de trescientos mil pesos moneda nacional se ha desenvuelto también en forma meritoria con el personal que dispone. Después de haber intervenido en la recepción y despacho de los útiles materiales destinados a atender ordinariamente las necesidades de la Repartición distribuyéndolos entre las oficinas con que cuenta, ha visto recargadas sus tareas habituales con la recepción, preparación y despacho de considerables cantidades de material de líneas que se emplearon en las grandes construcciones últimamente realizadas.

En el transporte de todo ello intervinieron los carros de la Sección, realizando 1737 viajes que calculados al precio mínimo de cinco pesos moneda nacional cada uno dan la cantidad de 8685 pesos moneda nacional; suma ésta que se puede considerar economizada por el Fisco.

La estadística de la Sección Almacenes, es:

Pedidos de materiales atendidos	666
Expedientes tramitados	1814
Intervenciones habidas	393
Notas varias	663
Ordenes de remisión utilizadas	1098
Bultos por encomiendas, despachados y recibidos	1644
Bultos por carga, despachados y recibidos	3238
	<hr/>
Total general	9516

Para poder apreciar el movimiento habido en las Secciones Contabilidad y Tesorería, bastará con pasar vista por el capítulo de la presente memoria que trata del movimiento económico de la dependencia y en cuya exposición se da una amplia y clara idea de la labor realizada por dichas oficinas en la delicada y compleja tarea de la inversión de fondos.

En cuanto a la actividad de las oficinas de Radio Electricidad, Técnica, Talleres, Inspecciones seccionales y Cuadrillas, se dan precisas referencias en el capítulo correspondiente al movimiento técnico y en la parte que le es pertinente, dejándose aquí constancia de que la labor de éstas ha sido fecunda y de la más grande importancia.

Para terminar con esta sintética reseña del movimiento administrativo habido en este Telégrafo durante el año 1926, da se a continuación el resumen suministrado por la Mesa de Entradas de los expedientes cursados entre las distintas Secciones de la Casa Central:

Expedientes iniciados	1.090
Expedientes registrados	9.640
Expedientes remitidos a Inspección primera	1.222
Expedientes remitidos a Almacenes	1.397
Expedientes remitidos a Anotaciones	3.095
Expedientes remitidos a Contabilidad	5.167
Expedientes remitidos a Control	3.844
Expedientes remitidos a Técnica	999
Expedientes remitidos a Tesorería	1.632
	<hr/>
Total general	28.086

SERVICIO ESPECIAL DE INFORMACIÓN

El servicio de información organizado por la actual Administración ha hecho factible que los acontecimientos y actos de trascendencia acaecidos en el territorio de la Provincia llegaran a conocimiento del Poder Ejecutivo dentro de la premura de tiempo deseable. En los actos eleccionarios aparte de la copiosa información suministrada al Poder Ejecutivo sobre todo los pormenores relacionados con los mismos, se facilitó a los diarios de mayor circulación en la República y en la Provincia un resumen completo de los votantes, escrutinios, electos, etcétera, lo que ha provocado de parte de éstos la enunciación de juicios altamente recomendables a la Repartición y de elogiosos comentarios para el personal que la integra. Se procura en todo lo posible que este servicio vaya adquiriendo — dentro de las posibilidades permitidas por los medios de que se dispone — mayor importancia y extensión para que llene más cumplidamente el propósito que se persigue.

INSPECCIÓN DE OFICINAS

En el corriente año el personal superior de la Administración y el cuerpo de inspectores realizó diversas inspecciones a numerosas oficinas de la Repartición por diversos motivos y en especial, para constatar su funcionamiento interno, logrando por este medio corregir ciertas deficiencias con ventajas para el servicio.

LABOR DEL PERSONAL

La labor desempeñada por el personal en general ha sido intensísima y su comportamiento bueno. En todo momento se ha mostrado voluntarioso y disciplinado, esforzándose en hacer un buen servicio de comunicaciones. En su trato diario con el público ha evidenciado condiciones relevantes de corrección, lo que le ha valido menciones y referencias especiales en la prensa, y en infinidad de cartas dirigidas a esta Administración por particulares y comerciantes. Algunos casos de negligencia o indisciplina que se han producido, han dado lugar a la adopción de medidas de carácter reprobatorio en contra de sus autores. En substancia, la actuación del personal ha tendido a mantener, acrecentándolo, el buen concepto de que goza el Telégrafo de la Provincia.

II

MOVIMIENTO TÉCNICO

Entrando a considerar el aspecto técnico del Telégrafo cabe enunciar como a obras de verdadero aliento aquellas que se relacionan con el montaje y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de Bahía Blanca y Carmen de Patagones y con las cuales pudo incorporarse al resto de la red el extremo meridional del territorio. A esto agréganse las instalaciones telefónicas que para el servicio público se hicieron en diversos pueblos de la Provincia, entre otras: General Lamadrid, Las Martinetas, San Jorge, etcétera. Luego las construcciones y reconstrucciones de líneas, que abarcan un capítulo importante de la labor realizada en el año 1926; los trabajos ejecutados en los talleres electromecánicos, radioeléctricos y de ebanistería, por su precisión y delicadeza de estilo merece que se le singularicen, y por último, la meritísima actuación de las inspecciones seccionales, jefaturas de oficinas, que con el personal de telegrafistas, guardahilos y mensajeros han logrado mantener en grado de eficiencia suma a la importante red de nuestro Telégrafo, logrando para la Repartición que sirven, el aplauso del público y el comentario elogioso de la prensa.

INSTALACIONES DE RADIO ELECTRICIDAD

PROYECTO DE INSTALACIÓN EN AZUL

Tócale ser a la de Buenos Aires la primera provincia argentina que tiene establecido un servicio de radiocomunicación cuya seguridad y eficiencia constituye el mejor ejemplo de los progresos técnicos alcanzados por el Telégrafo de que depende. En la construcción, montaje y manejo de las estaciones vinculadas a este servicio sólo ha intervenido personal de la dependencia y en especial el personal de Radioelectricidad. Las instalaciones efectuadas y que como se expresa precedentemente abarca la zona La Plata, Bahía Blanca, Patagones; se hace funcionar combinándolas con las estaciones telegráficas ya existentes, para cuya efecto se ha establecido como punto de convergencia a la oficina de Bahía Blanca.

Este primer experimento que abre nuevos horizontes en el sistema de comunicaciones en uso, dada la excelencia de su funcionamiento como lo reducido de su costo; ha decidido a esta Administración a considerar la factibilidad de nuevas instalaciones y siempre de acuerdo al plan primitivo ideado por la misma, en cuyo plan entraba la creación de una oficina radio-eléctrica en la ciudad de Azul y que ahora se estudia para llevarlo a cabo a la mayor brevedad.

BROADCASTING OFICIAL «L. O. M.»

Correspondiendo a la iniciativa de la Administración del Telégrafo en el sentido de instalar en el edificio que ocupa una broadcasting oficial, proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo en el expediente letra T. número 921, no obstante los inconvenientes que se denunciaron oportunamente por aquélla a este Ministerio en nota del mes de mayo próximo pasado las instalaciones para el funcionamiento de la misma hállanse bastante adelantadas en el momento presente y se espera poder librarla al servicio a mediados del año 1927.

La Oficina del Servicio de Comunicaciones Navales dependiente del Ministerio de Marina asignó a la broadcasting el indicativo de llamada «L. O. M. Telégrafo de la Provincia estación La Plata» y una longitud de onda de 500 metros con las que funcionará próximamente.

EXPERIMENTAL LA PLATA

Con el indicativo de llamada «D. 7» y longitud de onda de 750 metros, la precitada Oficina del Servicio de Comunicaciones Navales convino con la Repartición del Telégrafo el funcionamiento de la estación experimental La Plata, que se utiliza para la prueba de los diversos transmisores que se construyen en la Sección Radioelectricidad y por la cual puede comunicarse en caso de necesidad con las estaciones provinciales existentes en Bahía Blanca y Patagones. El funcionamiento de esta experimental ha venido a llenar una de las más sentidas necesidades de orden técnico, pues permite a la Repartición efectuar las pruebas que corresponden para sus aparatos sin interferir a las demás estaciones de esta capital.

ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS DE BAHÍA BLANCA Y PATAGONES

Sometido a la consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de instalación radiotelegráfica en Bahía Blanca y Patagones, mereció de su parte la más franca acogida, autorizando en distintas resoluciones dictadas en el expediente letra T, número 810, al licitar los materiales necesarios, no habiéndose podido arribar a nada concreto a pesar de las dos licitaciones hechas a causa de que las casas comerciales cotizaron precios exorbitantes, llegando al extremo de pedir por cada estación pesos 14.053,66, pesos 18.692 y pesos 25.800 moneda nacional, consignando esta última propuesta que pasado un mes su costo se elevaría a pesos 38.000

Como la Administración del Telégrafo de la Provincia, había conseguido informarse previamente del costo de los materiales necesarios para las dos estaciones, el que representaba una diferencia en menos bastante considerable y encontrándose en condiciones una vez adquiridos estos de construirlas de por sí misma, aconsejó que fueran desechadas las propuestas formuladas, solicitando en cambio la autorización indispensable para adquirir en plaza tales materiales en la suma de pesos 6246,40, con lo que cada estación vendría a reportar un gasto de pesos 3123,20 moneda nacional. Ésta indicación mereció ser aprobada por el Poder Ejecutivo por resolución dictada en el expediente arriba citado, ordenándose la entrega del dinero al Tesorero de la citada Repartición y con el cual fueron construídos los aparatos de ambas estaciones. Para la construcción de las dos antenas, pagos de acarreo, y viático del personal encargado del montaje de las estaciones completas, se solicitó más tarde la cantidad de pesos 1500 más, habiéndose accedido a ello por resolución de marzo de 1925.

La inauguración de las Oficinas correspondientes tuvo lugar el día 24 de abril de 1926, habiendo dado lugar este acto a la exteriorización del juicio público auspicioso en sendos telegramas dirigidos por el vecindario y por las autoridades de Patagones a su excelencia el señor Gobernador y a la Administración. Para el funcionamiento de las estaciones referidas, el Servicio de Comunicaciones Navales del Ministerio de Marina asignó los indicativos de llamadas «D 8» para Bahía Blanca y «D 9» para Patagones y una longitud de onda de trabajo de 750 metros.

En las instalaciones de referencia intervinieron el Inspector don Enrique Mariño en su carácter de director técnico de la sección, dos ayudantes operadores y tres guardahilos, actuando los tres primeros durante 67 días y los últimos durante 12 días de trabajo.

El costo definitivo de las estaciones instaladas es de pesos 3868,30 moneda nacional, cantidad por la que se le da entrada en el inventario general de bienes de la Repartición del Telégrafo.

SECCIÓN RADIOELECTRICIDAD Y SUS ESTACIONES

Para las instalaciones efectuadas y las a punto de terminarse, la sección del epígrafe y sus talleres han intervenido en la preparación, construcción o montaje de los siguientes elementos de radio: Estación «D 8» Bahía Blanca, instalada en la Oficina local, transmisor circuito directo sistema «Colpitts» reformado, compuesto de los siguientes materiales:

- 1 armazón de hierro con protección de tejido, con dimensiones 200 x 0.60 x 0.50 m.
- 1 panel de baquelita de 0.90 x 0.60 x 00.1.
- 1 amperímetro de antena, escala 08 amperes.
- 1 miliamperímetro de placa, escala 0.500 miliamperes.
- 1 voltímetro de placa, escala 0.1200 volts.
- 1 resistencia de alto voltaje.
- 1 voltímetro para filamento escala 05 volts.
- 1 llave de cambio de transmisión, tipo «T».
- 1 llave bipolar de alto voltaje, tipo «T».
- 1 llave de cambio de onda, tipo «T».
- 1 conmutador sistema transmisión, tipo «T».
- 1 bobina de oscilaciones con cinco clips.
- 1 transformador de micrófono.
- 1 reactor de placa, tipo «T».
- 2 impedancias, tipo «T».
- 2 reactancias filtros, tipo «T».
- 1 reóstato para filamento, tipo «T».
- 1 resistencia de grilla.
- 2 soportes para grillas, tipo «T».
- 1 transformador de ampliación microfónica, tipo «T».
- 3 condensadores 1806.
- 1 condensador 1015.

- 1 condensador 490.
- 5 portaválvulas radiotrom 203.
- 1 jack número 3.
- 1 plug.
- 1 panel de ebonita de 0.70 x 06 x 00.1.
- 6 bornes de bronce, tipo «T».
- 2 condensadores 1866.
- 1 transformador de alimentación filamento 30 amperes 15 voltios.
- 2 llaves Trumboll, bipolares.
- 1 interruptor rotativo con motor.
- 2 baterías Winchesther de 22 voltios.
- 1 manipulador, tipo «T».
- 1 micrófono transmisor, tipo «W E».
- 1 equipo motogenerador 500 watts. 1000 voltios corriente alternada, con generador a corriente continua «Brussa».
- 1 tablero de mármol de 0.45 x 0.35 x 00.2 con una llave bipolar a cuchilla, tres interceptores unipolares, dos llaves «Hart» de tres amperes, tres fusibles, tres tapones fusibles de tres amperes.
- 2 pares de teléfonos «Brandes».
- 6 válvulas de 50 watts radiotroms número 203, tipo «A».

MATERIAL QUE COMPONE EL RECEPTOR DE LA MISMA ESTACIÓN

El receptor es de circuito regenerativo con una lámpara detectora y dos de baja frecuencia.

- 1 caja de roble, dimensiones 0.36 x 0.25 y 0.20 x 00.1.
- 13 bornes de bronce.
- 2 transformadores de baja frecuencia «All American».
- 3 jacks.
- 1 plug.
- 3 portaválvulas, tipo «T».
- 2 paneles de baquelita de 0.18 x 0.25 x 00.1.
- 2 reóstatos, tipo «T».
- 1 bobina de reacción y bariómetro, tipo «T».
- 1 condensador y grilla «Wester».
- 1 condensador variable y «Vernier», tipo «T».
- 1 manija selectora con 33 contactos, tipo «T».
- 3 diales.
- 1 condensador de teléfono.

- 1 acumulador de 6 voltios 130 amperes «Westinghouse».
- 1 porta grilla, tipo «T».
- 1 panel porta transformador, tipo «T».
- 2 válvulas radiotrons 201 A.
- 1 válvula radiotrons U. V. 200.

MATERIAL DE ANTENA Y CONTRA ANTENA CON SU MASTIL

- 2 aros de hierro de 150 m. de diámetro.
- 1 aro de hierro de 4.40 cm.
- 46 aisladores especiales .
- 6 grapas para rienda.
- 17 tensores de hierro galvanizado.
- 1 aislador rondanero.
- 200 metros de cable de cobre para antena de 4 mm.
- 4 grapas soportes de mástiles con 8 bulones, tipo «T».
- 2 planchas para asientos de los mástiles, tipo «T».
- 2 mástiles de una altura total de 15 metros.
- 10 soportes de hierro para rienda.
- 1 torniquete.
- 35 metros de cable de acero de 7 mm.
- 7 metros alambre forrado de 6 mm.
- 6 planchas de cobre para tierra.
- 100 metros de alambre forrado de 2 mm.
- 2 fusibles.
- 17 tacos y rosetas de madera.
- 30 aisladores número 25.
- 4 metros de cordón.
- 6 caños Bergmann.
- 1 kilo cobre silicioso número 14.

TRANSMISOR DE LA ESTACIÓN D 9 PATAGONES

CIRCUITO DIRECTO SISTEMA COLPPITS REFORMADO

Materiales que lo componen

- 1 armazón de caño de hierro con protección de tejido.
- 1 panel de baquelita.
- 1 amperímetro de antena escala 0.8 amperes.
- 1 miliamperímetro de placa, escala 0.500 miliamperes.
- 1 amperímetro de placa, escala 1.200 voltios.

- 1 Voltímetro, escala 0.15 voltios.
- 1 resistencia de alto voltaje.
- 1 llave transmisión sistema «T».
- 1 llave cambio onda sistema «T».
- 1 conmutador sistema transmisión, tipo «T».
- 1 bobina de oscilaciones con 5 clips.
- 1 transformador de micrófono.
- 1 reactor de placa.
- 2 impedancia tipo «T».
- 2 reactancia tipo «T».
- 1 reóstato para filamento, tipo «T».
- 1 una resistencia de grillas.
- 2 soportes para grillas.
- 1 transformador de tranf. de amplificación microf., tipo «T».
- 3 condensadores.
- 1 condensador.
- 1 condensador NRo 1015.
- 1 condensador número 490.
- 4 portaválvulas número 203 (radiotrons).
- 1 jacks número 3.
- 1 plug.
- 1 panel de ebonita de 0.70 x 06 x 001M.
- 8 bornas de bronce, tipo «T».
- 2 condensadores número 1866.
- 1 transformador alimentador de filamento.
- 2 llaves Trumboll bipolar.
- 1 interruptor rotativo con motor.
- 1 manipulador tipo «T».
- 1 micrófono tipo W. E.
- 1 equipo moto generador de 600 watts 1000 voltios, motor corriente continua generador 26.025.
- 1 tablero de mármol de 45 x 60 por 001 compuesto por dos intercept-unipolares, 1 llave cuchilla bipolar, 1 fusible y 1 llave rotativa, 1 resistencia de arranque motor y 1 reóstato de excitación.
- 1 par teléfono Brandes.
- 6 tapones fusible de 6 amperes.
- 6 válvulas de 50 watts radiotrons número 600 A.
- 1 bobina de acoplamiento de antena.

RECEPTOR DE LA MISMA ESTACIÓN

CIRCUITO REGENERATIVO, UNA LÁMPARA RECEPTORA Y DOS LÁMPARAS
DE BAJA FRECUENCIA

Material que lo compone

- 1 caja de roble.
- 13 bornas de bronce.
- 2 transformadores de baja frecuencia.
- 3 jacks.
- 1 plug.
- 3 porta válvulas tipo «T».
- 2 paneles de baquelita.
- 2 reóstatos de filamento.
- 1 bobina de reacción y barómetro tipo «T».
- 1 condensador y grilla WE.
- 1 condensador variable y Bernier, tipo «T».
- 1 manija selectora con 33 contactos, tipo «T».
- 3 diales.
- 1 condensador de teléfono.
- 1 acumulador de 6 voltios 130 amperes, tipo Westinghouse.
- 1 porta grilla, tipo «T».
- 1 par de teléfonos Brandes.
- 2 válvulas radiotrons 201 A.
- 1 válvula radiotrons UV 200.

MATERIALES EMPLEADOS EN ANTENA Y CONTRAANTENA

- 2 columnas de hierro de 14 metros.
- 2 aros de hierro de 150 de diámetro.
- 2 mástiles de caño de hierro galvanizado completo, con roldana.
- 1 aro de hierro de 0.40 centímetros.
- 300 metros de cable de cobre de 7 mm.
- 120 metros cable de acero de 6 mm.
- 2 torniquetes para izar antena.
- 56 aisladores especiales para antena.
- Tensores, aisladores, alambres, tirafondos, etc.

MATERIAL DE LA INSTALACIÓN

- 12 caños Bergmann de 11 mm.
- 300 alambre cobre forrado de 2 mm.
- 4 llaves Harts.
- 2 llaves de cambio Trumboll.
- 1 interceptor bipolar, etcétera.

LABOR DE LA OFICINA TÉCNICA

TALLER ELÉCTRO - MECÁNICO

En el año transcurrido la labor de la oficina Técnica del Telégrafo ha sido crecida y en todo momento ha prestado preferente atención a la preparación y arreglos de aparatos, relojes, etcétera, a fin de asegurar el normal servicio de comunicaciones. Ha tenido además una participación importante en las instalaciones telefónicas, como también en la instalación de ramales internos para luz eléctrica y para la comunicación telegráfica, aprovechando la corriente industrial proveniente de usinas particulares, con lo que a la par que se consigue la modernización del sistema se asegura una mejor comunicación. En el lugar reservado en esta memoria para las pilas de corriente industrial se consigna la cantidad de intervenciones de esta naturaleza, las que suman una cantidad apreciable. A continuación se proporciona en detalle los trabajos efectuados por los talleres que le son dependientes.

APARATOS ETC., REMITIDOS A LAS DIVERSAS OFICINAS

- 137 aparatos morse de registro.
- 45 relojes.
- 44 trasladores.
- 6 sonadores.
- 98 aparatos telefónicos.
- 72 conmutadores inversores.
- 29 ventiladores.
- 473 tubos fusibles.
- 273 tubos para-rayos al vacío.
- 8 campanillas de resistencia.
- 6 conmutadores de barra.
- 104 bases pararrayos al vacío.

- 271 bases fusibles berliner.
 - 1 prensa copiar.
 - 13 máquinas de escribir.
 - 3 amperímetros voltímetros.
 - 3 galvanómetros detectores.
 - 4 conmutadores teléfono.
- 86 clavijas para conmutadores.
 - 3 discos envolvente rita.
 - 2 estufas.
 - 1 sello automático.
 - 2 equipos transformadores.
 - 2 resistencias.
 - 4 manipuladores.
 - 3 acumuladores.
 - 2 tubos telefónicos.
 - 4 pontenciómetros.
 - 1 esqueleto transmisor de radio.
- 58 tableros distribuidores.
- 254 pilas secas.

APARATOS, ECT., RECIBIDOS DE LAS DIVERSAS OFICINAS

- 135 aparatos morses de registros.
 - 44 relojes.
 - 42 trasladores.
 - 6 sonadores.
 - 7 aparatos telefónicos.
 - 48 conmutadores inversores.
 - 33 ventiladores.
- 852 tubos fusibles.
 - 62 bases pararrayos al vacío.
 - 7 campanillas de resistencia.
 - 8 conmutadores de barra.
 - 25 bases fusibles Berliner.
 - 15 bases pararrayos al vacío.
 - 20 planchas pararrayos de hierro.
 - 1 prensa de copiar.
 - 14 máquinas de escribir.
 - 3 amperímetros voltímetros.
 - 4 conmutadores telefónicos.
- 135 clavijas para conmutadores.

- 4 discos envolveres rita.
- 2 estufas.
- 1 sello automático.
- 2 dínamos sueltos.
- 2 equipos transformadores.
- 4 resistencias.
- 1 manipulador.
- 3 acumuladores.

INTERVENCIONES VARIAS

- Oficina Cacharí: Instalación pila industrial y luz eléctrica.
- Oficina Tres Arroyos: Traslado de oficina, instalación telegráfica de luz y pila industrial.
- Oficina La Plata: Reparación e instalación luz.
- Oficina Laprida: Instalación pila industrial.
- Oficina Olavarría: Instalación pila industrial y reparación e instalación telegráfica.
- Oficina Médanos: Instalación de luz, instalación pila industrial y reforma ídem telegráfica.
- Oficina San Jorge: Instalación telefónica con conmutador de 20 líneas pares.
- Oficina Las Flores: Reforma instalación telegráfica.
- Oficina Las Martinetas: Instalación telefónica, instalación conmutador telefónica 20 líneas pares.
- Oficina Meridiano V: Instalaciones telefónicas.
- Oficina L. Alsina: Instalación luz eléctrica, pila industrial y reparación ídem telegráfica.
- Oficina Tandil: Instalación pila industrial y reforma ídem telegráfica.
- Oficina Krabbe: Reforma instalación telegráfica.
- Oficinas Islas del Delta: Cambio de cable en Río Carabelas, frente a oficina C. Carabelas, paraje Romancito, Pay Carabí, Pay Caribicito, Moran, Monrancito, Felicarias y Sauce Llorón.
- Oficina La Plata: Cambio de conmutadores inversores.
- Oficina Lobería: Instalación pila industrial.
- Oficina Balcarce: Arreglo instalación telegráfica, instalación luz eléctrica y pila industrial.
- Oficina B. Belgrano: Instalación pila industrial.
- Oficina Bolívar: Instalación pila industrial.

Oficina Guaminí: Reforma instalación telegráfica, instalación luz y pila industrial.

Oficina Ameghino: Instalación luz y pila industrial.

Oficina A. Alsina: Instalación industrial y reforma ídem telegráfica.

Oficina Chacabuco: Instalación pila industrial.

Oficina G. Madariaga: Instalación luz y pila industrial.

Oficina B. Mitre: Instalación pila industrial.

Oficina Rauch: Instalación pila industrial.

Oficina Moreno: Reforma instalación telegráfica y aumento un aparato.

Oficina General Rodríguez: Reforma instalación y aumento de un aparato.

Oficina Saladillo: Instalación pila industrial.

Oficina General Paz: Reforma e instalación telegráfica, instalación pila industrial y aumento de trasladador.

Oficina Trenque Lauquen: Arreglo instalación luz eléctrica.

Oficina Bragado: Reforma instalación telegráfica y pila industrial.

Oficina La Colina: Instalación de luz, arreglo ídem telegráfica y pila industrial.

Oficina Ascensión: Instalación aparato telegráfico y arreglo instalación telegráfica.

Oficina Necochea: Instalación aparato telefónico para comunicar con Quequen y abonado señor Aldámiz.

Oficina Dirección de Escuelas: Instalación oficina telegráfica.

Oficina Dirección de Higiene: Arreglo de la misma.

Oficina Necochea: Instalación aparatos telefónicos, abonado señor Aldámiz.

Oficina Quequen: Instalación aparato telefónico y conmutador 4 número.

Oficina Coronel Suárez: Instalación pila industrial.

Oficina Coronel Pringles: Reforma instalación telegráfica, instalación luz eléctrica y pila industrial.

Oficina Avellaneda: Traslado de oficina, instalación telegráfica, ídem luz eléctrica y pila industrial con nuevo equipo eléctrico.

Oficina Maipú: Cambio local, instalación telegráfica nueva ídem luz eléctrica y pila industrial.

Oficina Ramos Mejía: Traslado de oficina, instalación telegráfica e ídem de luz eléctrica.

Oficina Balcarce: Por arreglo del local hubo que instalar provisoriamente la oficina.

Oficina San Fernando: Instalación telegráfica e ídem de luz.

Oficina Banfield: Instalación telegráfica e ídem de luz.

Oficina Tribunales: Arreglo de la instalación telegráfica.

TALLER DE CARPINTERÍA

El taller de carpintería que es un anexo de la oficina Técnica y que tiene a su cargo la construcción de los muebles, barandillas, etcétera, para equipar las oficinas de la Repartición, como también el arreglo y reparación de todo lo que tenga atingencia con este ramo, en el año en curso ha desarrollado una actividad extraordinaria, como puede comprobarse en el detalle que se da a continuación:

- 9 armarios y bibliotecas arregladas y lustradas.
- 3 armarios confeccionados de cedro.
- 63 amarras.
- 4 barandillas, dos nuevas de cedro, una arreglada y una de pinotea.
- 2 cajas para teléfono de roble.
- 6 cajas de pruebas.
- 5 cajas aparatos registros de pino blanco para embalaje.
- 5 cajones aparatos trasladadores de pino blanco para embalaje.
- 4 caballetes para cables.
- 3 caballetes comunes para sostener planchadas.
- 1 caballete para equipo dinamo.
- 1 caja de roble para aparato de radio.
- 1 catre de pila arreglada.
- 3 cajones para embalar equipo de radio.
- 1 cabina de cedro, de fondo doble.
- 21 cubrieriendas comunes.
- 10 cubrieriendas dobles.
- 16 escaleras comunes, para Guardahilos.
- 2 escaleras de seis metros, para Guardahilos.
- 1 estantería de cedro, con tres puertas corredizas.
- 1 estantería de pinotea, de cinco estantes y divisiones.
- 14 escritorios arreglados y lustrados.
- 1 fanal.
- 11 listos de 1 por 2 pulgadas.
- 3 marcos para cuadros.

- 2 mesas nuevas, para aparatos telegráficos.
- 2 mesas reparadas, para aparatos telegráficos.
- 1 mesa ensobración telegramas.
- 7 mesas reparadas, para máquinas de escribir.
- 3 mesas escritorio, de roble.
- 1 mesa catre para pilas.
- 5 repisas para ventiladores.
- 7 sillas robles, tapizadas, lustradas y arregladas.
- 17 sillas de Viena, arregladas y lustradas.
- 2 sillones de brazo, tapizados, arreglados y lustrados.
- 1 sofá arreglado, tapizado y lustrado.
- 1 juego de sillas lustradas.
- 2 perchas de pie lustradas.
- 3 perchas comunes.
- 2 pupitres.
- 1 planchada de 4 por 120 metros.
- 20 tranqueras completas.
- 17 tacos.
- 28 tableros para instalación corriente eléctrica.

Esta Sección, además ha efectuado arreglos de puertas, celosías y varios trabajos de pintura y blanqueo, en el edificio de la Repartición y oficinas dependientes de la misma.

CONSTRUCCIONES Y RECONSTRUCCIONES EFECTUADAS EN LAS LÍNEAS

De General Lamadrid a Las Martinetas (extensión 19 kilómetros 240 metros).— De conformidad con el plan desarrollado oportunamente por la Administración del Telégrafo, y que mereciera la aprobación del Poder Ejecutivo, en el sentido de dotar de servicio telefónico simultáneo al telegráfico, en las localidades de General Lamadrid y Las Martinetas, aquélla dispuso como medida previa realizar una revisión de la línea existente entre los referidos puntos, a fin de establecer si por sus condiciones resultaría posible agregarle nuevos conductores y realizar un buen servicio. De la información recogida pudo deducirse que la línea no ofrecía seguridad alguna, pues sus postes carcomidos en la base, debido a su mucho uso, representaba una constante amenaza para su estabilidad, por lo que resultaba materialmente imposible su utilización. Habiéndose

impartido instrucciones para que se procediera a su levantamiento—lo que se hizo como se informa en otro lugar—y contando con los materiales disponibles para construir en su reemplazo una nueva, la Administración del Telégrafo destacó el personal necesario para emprender la obra, cuya dirección la encomendó al Inspector Telegrafista don Marcelo Herrero, como también la construcción de dos ramales a dos estancias que sus dueños solicitaron teléfonos, y además los ramales correspondientes a los abonados radicados en la planta urbana del pueblo Las Martinetas. La obra tuvo una terminación feliz, siendo el funcionamiento de las comunicaciones perfecto. En los trabajos intervinieron el Inspector Telegrafista citado, dos capataces y quince Guardahilos, habiendo tenido los mismos una duración de sesenta días. El kilometraje de línea construída es de 19 kilómetros 240 metros y el de conductores de 103 kilómetros 320 metros. El material empleado es el siguiente:

- 150 kilos alambre hierro galvanizado, número 7 (usado).
- 200 kilos alambre hierro galvanizado, número 7 (nuevo).
- 3960 kilos alambre hierro galvanizado, número 11.
- 890 kilos alambre hierro galvanizado, número 14.
- 4 kilos alambre hierro galvanizado, número 18.
- 1413 aisladores comunes, sueltos.
 - 30 aisladores chicos, «Tipo Teléfono».
 - 200 aisladores roldana, completo, medianos.
 - 226 aisladores roldana, completo, chicos.
 - 73 brazos de 60 centímetros, para dos hilos.
 - 288 brazos de 80 centímetros, para cuatro hilos.
 - 2 brazos de un metro, para cuatro hilos.
 - 42 brazos de 1 $\frac{1}{2}$ metro, para seis hilos.
 - 52 brazos de 2 $\frac{1}{2}$ metros, para diez hilos.
 - 5 bulones de cinco pulgadas.
 - 32 bulones de seis pulgadas.
 - 676 bulones de siete pulgadas.
 - 92 bulones de ocho pulgadas.
 - 45 bulones de nueve pulgadas.
 - 4 bulones de diez pulgadas.
 - 17 bulones de diez y siete pulgadas.
 - 3 bulones de catorce pulgadas.
- 124 de distintas medidas, para postes ensamblados.
- 1413 pernos rectos, comunes.

- 30 pernos rectos («Tipo Teléfono»).
- 100 tirafondos de dos pulgadas.
- 350 tirafondos para pernos curvos.
- 382 tirafondos para estribos.
- 265 metros alambre de acero doble, cobreado y prensado.
- 300 metros alambre forrado, de 106 milímetros.
- 30 metros de alambre de cobre, forrado, prensado.
- 126 metros cordón cobre, flexible, prensado.
- 22 $\frac{1}{4}$ kilos filástica.
- 40 pedazos de madera dura, para amarre de riendas.
- 40 varillas de hierro para riendas.
- 216 postes palmeras, nuevos.
- 13 postes quebracho colorado, redondos, de 9 a 9.50 metros.
- 8 postes quebracho colorado, redondos, de 10 metros.
- 5 postes quebracho colorado, redondos, ensamblado 11 metros.
- 4 postes de curupay, cuadrados, de 13 metros, 8 por 8 a 6 por 6.
- 3 postes de madera dura, comunes, utilizados para amarras.
- 290 sombreros de cinc.
- 5 kilos de soldadura.
- 1300 kilos leña de postes de madera dura y de palma.
- 2 paquetes grapas de acero, para pararrayos.
- 17 escuadras de hierro, de 65 por 65, para asegurar brazos.
- 8 planchuelas de hierro, para asegurar brazos entre sí.
- 8 pararrayos al vacío completo.
- 18 bases fusibles «Berliner», con sus tubos correspondientes.
- 5 aisladores chicos, número 25.
- 16 prensahilos de porcelana, para dos canaletas.

De Las Martinetas a San Jorge (extensión 20 kilómetros).—

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en resolución de fecha 22 de julio de 1925, recaída en el expediente letra T, número 448, de 1925, la Administración del Telégrafo de la Provincia dispuso todo lo necesario para emprender la construcción de la línea entre Las Martinetas y San Jorge, ordenando el despacho de los materiales y la salida del personal que habría de intervenir en los trabajos. Al propio tiempo se impartió instrucciones para la construcción de los ramales de la planta urbana del pueblo de San Jorge. Se confió la dirección de los trabajos al Inspector Telegrafista don Mar-

celo Herrero, designándose para intervenir en su ejecución a un capataz, nueve Guardahilos y un albañil, quienes hicieron vida de campamento.

La duración del trabajo fué de veintinueve días. El kilometraje construído fué de 20 kilómetros y de los ramales en la planta urbana, de 3 kilómetros 690 metros; el de conductores en el primer caso de 40 kilómetros y en el segundo de 7 kilómetros 380 metros. El material invertido es el siguiente:

351 $\frac{1}{2}$ metros alambre de cobre, forrado, de 2 milímetros.

900 metros alambre de cobre, forrado, de 106 milímetros.

3 kilos alambre de cobre puro, número 11.

160 kilos de hierro galvanizado, número 7.

2020 kilos alambre de hierro galvanizado, número 11.

295 kilos alambre de hierro galvanizado, número 14.

2 kilos alambre de hierro galvanizado, número 18.

624 aisladores comunes («Tipo Teléfono»).

130 aisladores roldanas, completos, chicos.

92 aisladores completos, grandes.

135 aisladores chicos, número 25.

281 brazos de 60 centímetros, para dos hilos.

29 brazos de un metro, para cuatro hilos.

9 brazos de 1 $\frac{1}{4}$ metros, para seis hilos.

15 brazos de 2 $\frac{1}{2}$ metros, para diez hilos.

283 bulones de 7 pulgadas.

74 bulones de 8 pulgadas.

15 bulones de 10 pulgadas.

8 bulones de 12 pulgadas.

4 bulones de 14 pulgadas.

624 pernos rectos («Tipo Teléfono»).

9 kilos filástica.

275 postes palmeras.

30 pedazos de madera dura, para amarras.

30 varillas para amarras.

279 sombreros de cinc.

3 postes especiales de curupay, de 10 metros.

4 kilos soldadura.

50 tirafondos para estribos.

800 kilos leña dura y de palma.

2 latas de bleck.

51 bulones de tres pulgadas, con tuercas.

Central La Plata a Dirección de Escuelas (extensión 1 kilómetro 50 metros). — Atendiendo a una solicitud del señor Director de Escuelas, en el sentido de que en el edificio de su Dirección se instalara una oficina telegráfica, por así requerirlo el movimiento existente en esa dependencia, la Administración del Telégrafo, considerando atendible el pedido, lo resolvió en sentido satisfactorio. Fué necesario construir una línea desde la calle 51 hasta la calle 56 por 17, y desde 56 y 17 hasta 56 y 13, la que abarca una extensión de 1 kilómetro 50 metros. La línea fué construída por un capataz y seis Guardahilos, habiendo tenido los trabajos una duración de seis días. Los materiales empleados son los siguientes:

- 20 kilos de alambre de hierro galvanizado, número 7.
- 65 kilos de alambre de hierro galvanizado, número 11.
- 1 kilo de alambre de hierro galvanizado, número 14.
- $\frac{1}{4}$ kilo de alambre de hierro galvanizado, número 18.
- 3 $\frac{1}{2}$ kilos de alambre de cobre silicioso, número 14.
- 10 aisladores comunes.
- 16 aisladores roldana, completos, medianos.
- 17 brazos de madera, para dos kilos.
- 17 bulones de 17 pulgadas.
- 10 pernos rectos.
- $\frac{1}{2}$ kilo filástica.
- $\frac{1}{4}$ kilo soldadura.
- 4 pedazos para amarra.
- 3 postes de pinotea, de 9.50 metros.
- 4 postes de pinotea, especiales, de 8.50 metros.
- 1 poste de pinotea especial, de 9 metros de 5 por 6.
- 1 poste de pinotea especial, de 12 metros, de 5 por 6.
- 1 poste de pinotea especial, de 9.30 metros, de 5 por 6.
- 5 postes de quebracho, ensamblado, de 9.30 metros.
- 4 varillas de hierro, para riendas.
- 4 protecciones para riendas.

RECONSTRUCCIONES DE LÍNEAS

Durante el año 1926 se ha prestado como los años anteriores, preferente atención a la conservación de las líneas, muchas de las cuales debido al desgaste sufrido por la acción del tiempo, y otras por causas imprevistas, pues su construcción datada

de muchos años atrás, reclamaban una urgente reparación, a fin de que estuvieran en condiciones de llenar la misión a que se le destina. Contemplando los casos de mayor urgencia y ajustándose a las posibilidades permitidas en cuanto a materiales y recursos se refiere, la Administración del Telégrafo de la Provincia ha destacado a distintos lugares de la Provincia el personal de Guardahilos componentes de las cuadrillas de reparaciones, los que juntamente con los Guardahilos de Sección, han realizado una cantidad de trabajo de esa índole, como podrá apreciarse con el detalle que se da a continuación y que es el resumen de las obras más importantes realizadas en el concepto enunciado:

Los trabajos realizados en la línea Rauch, lado Las Flores, donde se cambiaron 13 postes con sus respectivos accesorios, se ensamblaron y enderezaron 10 ídem, haciéndose 23 hoyos y 73 ligaduras.

Los de líneas Carmen de Areco, lado Mercedes, colocando 11 postes y accesorios, enderezando y terraplenando 15 ídem; se hicieron además 12 hoyos y 32 ligaduras.

Los efectuados en Las Flores, lado Rauch, con el cambio de 5 postes, 7 hoyos y 21 ligaduras.

Los de línea Necochea, lado Lobería, donde se colocaron 13 postes, 40 tirafondos, y se hicieron 15 hoyos y 20 ligaduras.

Los de Adolfo Alsina, lado Guaminí, cambiando 5 postes y accesorios, haciéndose 3 riendas, 5 hoyos y 17 ligaduras.

Lo realizado en San Andrés de Giles, lado San Antonio de Areco, con la colocación de 6 postes y accesorios nuevos; en estos trabajos se hicieron 5 riendas, 6 hoyos y 19 ligaduras.

Los de Coronel Suárez, lado Saavedra, cambiando 16 postes, ensamblando 5 ídem; haciéndose 16 ligaduras y 21 hoyos.

Los de Mercedes, lado Carmen de Areco, donde se colocaron 6 postes con sus respectivos accesorios, y se hicieron 6 hoyos y 12 ligaduras.

Los efectuados en Saladillo, lado Veinticinco de Mayo, cambiando 5 postes, ensamblando y enderezando 7 ídem.

Los de Ameghino, lado General Pinto, haciéndose 38 hoyos y 54 ligaduras; se colocaron 18 postes, 73 tirafones y 30 aisladores, terraplenando 79 postes.

Los de Olavarría, lado Sierra Chica, levantando 12 postes, haciendo 49 ligaduras y 4 riendas.

Los llevados a cabo en Nueve de Julio, lado Bolívar, donde se hicieron 41 ligaduras; se levantaron y colocaron nuevamente 42 postes y trasladaron 23 ídem.

Los de Rivadavia, lado Meridiano V, colocando 5 postes con sus respectivos accesorios.

Los realizados en Tapalqué, lado Azul, con la colocación de 8 postes y el ensamblamiento, haciendo 32 ligaduras y 17 hoyos.

Los de Tandil, lado Azul, cambiando 11 postes y haciendo 11 hoyos y 19 ligaduras.

Los de Coronel Suárez, lado Pigüé, donde se levantaron 12 postes (rotos en la base), se terraplenaron 14 ídem y se hicieron 15 ligaduras y 12 hoyos.

Los efectuados en Adolfo Alsina, lado Puan, trasplantando 8 palmas; se enderezaron y terraplenaron 9 ídem.

Los de General Alvear (planta urbana), motivados por una desviación de línea, en los que se hicieron 43 soldaduras, 79 hoyos, 54 ligaduras y se colocaron 32 postes con sus accesorios.

Los de A. Fermín, lado B. Carabelas, colocando 5 postes y haciendo 5 hoyos y 16 ligaduras.

Los de Azul, lado Hinojo, en los que se terraplenaron y enderezaron 43 postes.

Los realizados en Juárez, lado Vela, donde se hicieron 19 hoyos y 52 ligaduras; se colocaron 10 postes, se ensamblaron 4 ídem y se enderezaron y terraplenaron 40 ídem.

Los de Bolívar, lado Nueve de Julio, colocando 5 postes y accesorios.

Los de Salto, lado Carmen de Areco, con la colocación de 6 postes, haciéndose 20 ligaduras y 14 hoyos.

Los de Mar del Plata, lado Coronel Vidal, cambiando 12 postes, haciendo 11 riendas, 11 hoyos y 22 ligaduras.

Los de Ramallo, lado San Pedro, colocando 8 postes y accesorios.

Los de Coronel Dorrego, lado Bahía Blanca, donde se hicieron 17 hoyos y 75 ligaduras; se colocaron 10 postes y se ensamblaron y terraplenaron 36 ídem.

Los de Coronel Dorrego, lado Tres Arroyos, ensamblando 10 postes, se enderezaron y terraplenaron 23 ídem y se hicieron 16 hoyos y 29 ligaduras.

Los efectuados en General Lamadrid, lado La Colina, se hicieron 22 ligaduras y 9 hoyos, se colocaron 8 postes y se endezaron 9 ídem.

Los de Ramallo, lado San Nicolás, colocando 6 palmas y accesorios.

Los de Ameghino, lado General Pinto, cambiando 10 postes, haciéndose 10 hoyos y 12 ligaduras.

Los de Lincoln, lado General Pinto, donde se colocaron y terraplenaron 9 postes, haciendo 8 ligaduras, 5 hoyos y 3 riendas.

Los llevados en San Pedro, lado Baradero, cambiando 7 postes, con sus respectivos accesorios.

RENOVACIÓN DE CABLES SUBFLUVIALES

Una gran parte del cable existente en el lecho de los riachos y arroyos de las islas del Delta del Paraná, destinado a servir las comunicaciones con las oficinas instaladas en B. Carabelas y C. Carabelas, debido a sus malas condiciones de conservación entorpecía muy a menudo el curso de las mismas, por lo que la Administración del Telégrafo adoptó las pertinentes medidas a fin de hacerlo reemplazar. En depósito de la oficina B. Carabelas existía disponible en cantidad suficiente el cable a utilizarse el que provenía de un sobrante del chicote lanzado en el año 1924 en el río Paraná de las Palmas, circunstancia ésta que ha permitido realizar el trabajo sin incurrir en mayores gastos. Con el cambio efectuado se ha logrado normalizar el servicio de comunicaciones. El trabajo fué llevado a cabo en 5 días, con la intervención de un mecánico, tres guardahilos y un peón, los cables lanzados son los siguientes:

Arroyo Pay Carabicitó	32
A. Sauce Llorón	19
A. Mcran	18
A. Morancito	18
A. Felicarias	32
A. Pay Carabí	95
A. Romancito	75
A. C. Carabelas	58
<hr/>	
Total	347

LEVANTAMIENTO DE LÍNEA

La línea que existía entre General Lamadrid y Las Martinetas de un solo conductor, compuesta casi exclusivamente de postes de palmas, a consecuencia de sus muchos años de existencia, se encontraba en un estado de conservación desastroso. En virtud de que la Administración del Telégrafo estableció la comunicación telefónica entre ambos puntos para lo cual fué indispensable instalar cuatro conductores, dispuso su total levantamiento pues no resultaba posible su utilización para tal objeto. En otro lugar se hace referencia a la nueva línea construída en reemplazo de ésta. Los materiales retirados previa una rigurosa selección se emplearon en dos ramales construídos a dos estancias cuyos dueños se abonaron al teléfono, quedando una parte que aun puede ser utilizado en depósito de la oficina General Lamadrid.

CONDOMINIO CON EL FERROCARRIL OESTE

En razón de que los conductores establecidos sobre las líneas en condominio con la empresa del Ferrocarril Oeste, que abarca una extensión de 630 kilómetros, se encuentran oxidados y carcomidos debido a su mucho uso — prestan servicio desde hace más de 30 años — careciendo, por consecuencia, de la conductibilidad eléctrica y resistencia necesaria para asegurar una buena comunicación, la Administración del Telégrafo solicitó autorización al Poder Ejecutivo para proceder a su renovación. Los conductores que se encuentran en tales condiciones son:

Números 4, 5 y 25, de Once a Mercedes, 294 kilómetros.

Número de Once a Nueve de Julio, 261 kilómetros.

Números 9 y 30, de Once a San Justo, 46 kilómetros.

Número 1, de Mármol a Morón, 29 kilómetros.

Total, 630 kilómetros.

De acuerdo con lo presupuestado por la empresa del Ferrocarril Oeste, que es la que se encargaría de renovar los conductores de referencia. En virtud de que debe renovar también los de su propiedad, el costo de la obra asciende a la suma de pesos 74.023,64 moneda nacional, suma que resulta en extremo económica por las circunstancias mencionadas.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en resolución de fecha 26 de febrero de 1926, recaída en el

expediente letra O. N. 141, de 1924, se autorizó a la empresa citada para dar comienzo a los trabajos en forma parcial (previa presentación de un presupuesto) tomando como base la inversión de las sumas de pesos 17.997,58 moneda nacional, saldo perteneciente al ítem 41 del Presupuesto vigente del año 1925. Con estas sumas se atenderá la renovación de los hilos 4, 5, 23 y 25, entre los kilómetros 58.000 y 98.000 de la línea principal de la empresa citada en una extensión de 40 kilómetros. Se ha dado comienzo a estos trabajos esperándose su terminación para los primeros meses del año 1927, en cuya oportunidad se hará presupuestar por otra parte de renovación dentro de la suma de pesos 35.000 moneda nacional que se espera tener disponible para tal efecto, para lo que previamente la Administración del Telégrafo solicitará la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

INSTALACIONES DE PILAS

DE CORRIENTE INDUSTRIAL

Siguiendo el plan de años atrás que se trazara la Administración del Telégrafo de dotar de pila de corriente industrial y de luz eléctrica a todas las oficinas en cuyos puntos exista usina, con la intervención de la oficina Técnica ha conseguido su instalación y funcionamiento en las siguientes: Cacharí, Laprida, Olavarría, Médanos, Laguna Alsina, Tandil, Lobería, Balcarce, General Belgrano, Bolívar, Guaminí, Ameghino, A. Alsina, Chacabuco, G. Madariaga, B. Mitre, Rauch, Saladillo, G. Paz, C. Suárez y C. Pringles.

Además, por diversos motivos fueron modernizadas las instalaciones y montajes eléctricos de las siguientes oficinas: Tres Arroyos, La Plata, Las Flores, Krabbe, Moreno, General Rodríguez, Trenque Lauquen, Bragado, La Colina, Avellaneda, Maipú, Ramos Mejía, San Fernando, Banfield y Tribunales.

EXPERIMENTACIÓN DE PILAS «LE CARBONE»

Habiendo hecho ofrecimiento la casa comercial Le Carbone, de una batería de 120 elementos de pilas con la garantía de un rendimiento superior al del sistema que actualmente se utiliza en la Repartición del Telégrafo, y previa una prueba efectuada por la oficina Técnica de la misma, con resultado satisfactorio,

se resolvió elevar los antecedentes del asunto a la consideración del Poder Ejecutivo solicitando la autorización respectiva para adquirir una batería a fin de instalarla en la oficina Lomas de Zamora por el término de un año. Procediendo de acuerdo con la resolución aprobatoria dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de octubre de 1926, en el expediente letra T número 673 del año 1926, se adquirió la batería de referencia, la que se puso en funcionamiento los primeros días del año 1927 de cuyos resultados la Administración dará cuenta a este Poder Ejecutivo oportunamente.

OFICINAS TELEGRÁFICAS

CAMBIOS DE LOCAL

Por las causas que se numeran seguidamente fué necesario cambiar de local a las oficinas que se citan a continuación, habiéndose procurado que los nuevos edificios arrendados reunieran las condiciones de comodidad y de estética y cuando la existencia de los medios adecuados lo ha permitido se cambió también el mobiliario renovándose en todas ellas las instalaciones eléctricas internas, adaptándolas a las necesidades de cada oficina. Efectuáronse cambios de local en:

Avellaneda. — Con motivo de vencer en septiembre de 1926, el contrato de locación de la casa ocupada por la oficina telegráfica de Avellaneda, su propietario pretextando aumento de presupuesto y gravamen de obras de salubridad pretendió aumentar el importe de los alquileres de pesos 250 que se abonaban a pesos 400, es decir, de un aumento de pesos 150 mensuales. Las gestiones que se hicieron ante el propietario para disuadirlo de su pretensión no dieron resultado satisfactorio pues como única concesión se avino a dejarla en la suma de pesos 350 moneda nacional. Como se considerara exorbitante el alquiler mencionado, dipúsose la búsqueda de nuevo local habiéndose hallado una casa con las comodidades apropiadas para la instalación de la oficina en un lugar céntrico, sobre la calle Sarmiento al número 37, a una cuadra de la calle principal, por el alquiler mensual de pesos 250 moneda nacional y con contrato de locación subscripto por el propietario por el término de 5 años. Los trabajos de traslado estuvieron bajo la dirección del inspector telegrafista don Daniel R. Pionbini, actuando un capataz con cinco guardahilos y dos mecánicos, quienes emplearon 7 días en cumplir sus tareas. Con

tal motivo se construyó un ramal de 120 metros en el que entre otro, se invirtió el siguiente material: 2 especiales de pinotea con base de madera dura de 12,30 metros de largo, un poste especial de madera dura de 13 metros de largo, 23 brazos de madera dura, aisladores, alambres, tirafondos, pernos, amarras, etcétera.

Maipú. — Por haberse vendido la propiedad que ocupaba la oficina telegráfica de Maipú y exigir su nuevo propietario la desocupación de la misma para habitarla, se procedió a la búsqueda de una nueva casa consiguiéndose una de reciente construcción que reúne todas las comodidades para oficina y familia del encargado; casa esta ubicada en lugar céntrico y de mayor movimiento comercial. Se paga por ella el alquiler mensual de pesos 70 moneda nacional y su propietario ha suscripto contrato de locación por cinco años. Para efectuar el traslado fué necesario construir un ramal en que se emplearon seis postes de quebracho de 9 metros, ídem de 7 metros, aisladores, brazos de madera dura, alambre, varillas, etcétera, habiendo intervenido un capataz, cinco guardahilos y un mecánico, bajo la dirección del inspector don Francisco Urriza, quienes emplearon 9 días en los trabajos.

San Fernando. — Por no resultar conveniente para los intereses del Telégrafo la casa que ocupaba la Oficina San Fernando, la Administración de éste dispuso su traslado a otro edificio con mejor ubicación y con comodidades amplias para el objeto a que se le destina. En el cambio la Repartición salió doblemente beneficiada, pues en lugar de pagar 120 pesos moneda nacional que tenía asignada la casa que ocupaba anteriormente, se consiguió el nuevo arriendo en 110 pesos moneda nacional, con contrato suscripto por el propietario por el término de cinco años, y por otra parte su mejor ubicación facilitará a los comerciantes el uso del telégrafo, por lo que la oficina mejorará también su producido. Los trabajos de traslado fueron dirigidos por el inspector telegrafista don Daniel R. Piombini, actuando un capataz y cinco guardahilos, que intervinieron en la tarea seis días. Fué necesaria la construcción de un nuevo ramal, en la que se utilizaron materiales diversos.

Marcos Paz. — En virtud de que la casa que ocupaba esta oficina no reunía condiciones apropiadas y ante el ofrecimiento de un edificio con mayores comodidades y mejor ubi-

cado, se dispuso el traslado a la nueva casa que cuenta con sala para oficina, cinco piezas, etcétera. El propietario de la misma ha firmado contrato de locación por cinco años. Los trabajos de traslado estuvieron a cargo del inspector telegrafista don Daniel R. Piombini, actuando un capataz y dos guardahilos, que emplearon tres días en la tarea. Fué necesario ampliar el ramal existente, en el cual se invirtió un poste especial de pinotea de 10 metros de largo y otros materiales, como ser: alambre, aisladores, pernos, tirafondos, etcétera.

Tres Arroyos. — En razón de haber fenecido el contrato de locación que existía para la casa que ocupaba la Oficina Tres Arroyos, su propietario informó a la Administración del Telégrafo que había resuelto aumentar el precio de los alquileres a 200 pesos moneda nacional o sea 50 pesos moneda nacional más del que regía. Como se considerara que semejante aumento no podría ser atendido con la partida de que se dispone para esta clase de gastos, por ajustarse estrictamente a las condiciones ya establecidas y por otra parte, por considerar exorbitante el aumento, dispúsose la citada Administración a hacer gestiones ante el propietario a fin de hacerlo desistir de su resolución, pero ellas no tuvieron resultado satisfactorio.

Encontrándose en la misma arteria y a una cuadra de distancia, una casa desocupada que reunía excelentes condiciones para oficina y vivienda, resolvióse su aceptación sobre la base de un alquiler de 160 pesos moneda nacional mensuales y con contrato de locación por el término de cinco años. Los trabajos de traslado estuvieron a cargo del inspecto telegrafista don Mateo Leavy, actuando un capataz, cuatro guardahilos, un mecánico y un albañil durante cuatro días de trabajo. Se construyó un nuevo ramal en el que se invirtieron cuatro postes de madera dura de 7 metros de largo y otros materiales, como ser: alambre, aisladores, tirafondos, pernos, etcétera.

Ramos Mejía. — El propietario que ocupaba la oficina Ramos Mejía solicitó de la Administración del Telégrafo que se le desocupara el local por abrigar el propósito de habitarla con su familia. De conformidad con este pedido se impartieron las instrucciones del caso para que se efectuara la búsqueda de una nueva casa, habiéndose conseguido un local de construcción reciente frente a la estación Ferrocarril Oeste, por el mismo alquiler de pesos 140 moneda nacional mensuales, habiendo subscripto el nuevo propietario el acostumbrado

contrato por el término de cinco años. La propiedad tiene todas las comodidades necesarias para el objeto a que se la destina.

Los trabajos de traslado estuvieron bajo la dirección del inspector telegrafista don Daniel R. Piombini, actuando un capataz y dos guardahilos, teniendo aquella una duración de seis días. Fué necesario extender el ramal para lo cual se invirtieron un poste de azotea y otros elementos de líneas.

Pergamino. — Por la casa que ocupaba la oficina Pergamino se pagaba la suma de 190 pesos mensuales, pero su propietario aprovechando la circunstancia de que fenecía el contrato de locación, pretendió que a partir de ese instante se le debía abonar la cantidad de pesos 280 moneda nacional, es decir, un aumento de 90 pesos mensuales. Gestionado por la Administración del Telégrafo el sin efecto del pedido de aumento, su propietario como última concesión se disponía a dejar en pesos 270 moneda nacional. Como tal alquiler no guarda relación con la importancia de la propiedad y por otra parte, se tenía informes que había probabilidad de conseguir un local de mejor ubicación y precio, se dispuso efectuar el traslado. La nueva casa, que consta de sala, cuatro piezas, etcétera, está ubicada en la principal arteria y fué arrendada con ventaja sobre el anterior local, pues se fijó como alquiler la suma de pesos 180 moneda nacional mensuales, con contrato de locación por el término de cinco años.

Los trabajos de traslado estuvieron a cargo del inspector telegrafista don Daniel R. Piombini, un capataz, seis guardahilos y un mecánico, quienes emplearon catorce días en dicha obra, en la que debieron construir un nuevo ramal en el que se invirtieron cuatro postes especiales de madera dura de diez metros de largo y una regular cantidad de material de líneas.

Banfield. — La casa que ocupaba la oficina en Banfield, cuya construcción databa de muchos años, se encontraba en precarias condiciones de habitabilidad y su propietario en ningún momento mostró interés en modificar esa situación. Por el contrario, en las diversas oportunidades que le fué requerida su intervención, declaró terminantemente que nada haría. Las circunstancias apuntadas, como la de que la casa se encontraba situada en lugar inapropiado para oficina, dió lugar a que la Administración del Telégrafo hiciese buscar un nuevo local, el que se consiguió en buenas condiciones y por un

alquiler mensual de pesos 150 moneda nacional, con contrato de locación por término de tres años. Los trabajos de traslado estuvieron a cargo del inspector telegrafista don Daniel R. Piombini, habiendo intervenido un capataz y cuatro guardahilos, un carpintero y un mecánico; teniendo el trabajo una duración de nueve días. Se hizo necesario construir un nuevo ramal en el que se invirtieron cuatro postes de madera dura de diez metros de largo y otro ídem de pinotea de doce metros de largo, además de cierta cantidad de línea que no se detalla por su extensión.

REFECCIONES DE CASAS FISCALES

El edificio ocupado por las oficinas administrativas y la oficina telegráfica de La Plata, debido a que hace muchos años no se le hacía objeto de refecciones, blanqueo ni pintado, ofrecía muy mal aspecto, por cuyo motivo la Administración del Telégrafo solicitó del Poder Ejecutivo la respectiva autorización para efectuar los arreglos más indispensables. A ellos se le ha dado comienzo por administración con personal perteneciente a la Repartición del Telégrafo, continuándose en el año actual. Toda la planta alta ha quedado terminada, prosiguiéndose los trabajos en la parte ocupada por la Tesorería, Inspección primera y Oficina Telegráfica La Plata.

MOVIMIENTO DE ALQUILERES

Debido a causas diversas la Administración del Telégrafo se ha visto precisada a considerar una gran cantidad de peticiones formuladas por los propietarios de los inmuebles que ocupan las oficinas de la Repartición en el sentido de alterar las condiciones establecidas sobre el monto de alquileres so pretexto de que la propiedad en estos últimos años ha experimentado aumento de valor, como asimismo se ha recargado considerablemente el aporte de los propietarios a consecuencia de los adelantos introducidos en materia de obras sanitarias, empedrados, etcétera. Aun cuando la citada Administración no ha dejado de reconocer la justicia de los pedidos, siguiendo un criterio invariable ha procurado el sin efecto de los mismos, y si bien en algunos ha logrado su propósito, en otros no ha tenido más recursos que transar, bien que asegurándose

la estabilidad de las nuevas condiciones haciendo firmar al propietario contrato de locación por el término de cinco años. Ha habido casos en que las pretensiones de los propietarios resultaban extremadamente gravosas para los intereses de la Repartición, no justificándose por lo desmedidas, por lo que la Administración del Telégrafo, en defensa del patrimonio que se le ha confiado, buscó la solución haciendo trasladar la oficina a otro local en condiciones completamente favorables.

El detalle que se consigna a continuación expresa el movimiento que durante el año 1926 se ha operado a este respecto:

	Alq. actual	Anterior	Aumento
Arroyo Fermín	40,00	30,00	10,00
Avellaneda	250,00	250,00	—
Banfield	150,00	150,00	—
Baradero	63,50	48,00	15,50
Escobar	40,00	32,00	8,00
General Alvarado	60,00	50,00	10,00
General Lamadrid	120,00	80,00	40,00
General Paz	90,00	80,00	10,00
Junín	160,00	140,00	20,00
Labardén	50,00	40,00	10,00
Lanús	130,00	60,00	70,00
Magdalena	65,00	55,00	10,00
Maipú	70,00	70,00	trasl.
Mascos Paz	80,00	80,00	trasl.
Navarro	50,00	35,00	15,00
Pehuajó	120,00	90,00	30,00
Pilar	75,00	50,00	25,00
Saavedra	80,00	60,00	20,00
S. Jorge (creada, local cedido).			
Tandil	175,00	150,00	25,00
Temperley	150,00	120,00	30,00
Tres Arroyos	170,00	150,00	20,00
Ramos Mejía	140,00	140,00	trasl.
Patagones	120,00	120,00	creada
	Total		488,50
Pergamino	180,00	190,00	10,00
San Fernando	110,00	120,00	10,00
	total		468,50

Como año tras año se viene repitiendo el caso de que las inversiones por concepto de alquileres experimentan un sensible aumento del cual da una idea exacta el cuadro estadístico que se inserta a continuación, repercutiendo en la parte de la partida reservada en carácter fijo de las oficinas telegráficas y de los gastos menores de las oficinas administrativas, a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las referidas, habría que aumentar el monto en forma proporcional la partida. Las cantidades asignadas en carácter fijo no son susceptibles de modificación, por cuanto están calculadas con un criterio de estricta economía imponiéndose, por consecuencia, la solución indicada, y se reserva la citada Administración para hacer un pedido en tal sentido en oportunidad de elevar a este Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del año venidero.

PARTIDA PARA ALQUILERES DE CASA Y GASTOS GENERALES

Año	Importe Item Alq. y Gastos	Pagado por Alquiler	Saldo Gastos Gen.
1922	150.000 —	111.183 —	38.817 —
1923	163.333,33	118.280,16	45.053,17
1924	190.000 ---	128.934,51	61.065,49
1925	200.000 —	138.023,33	61.976,67
1926	200.000 --	148.893,68	51.106,32

Término medio anual de gastos de carácter fijo, para las oficinas telegráficas La Plata, Buenos Aires y campaña	33.800,00
Disponible para todo otro gasto de Administración y telegráfico, fuera de los de carácter fijo	17.200,00
Saldo general disponible para 1926	51.000,00
Aumento de alquileres, mensualmente, acordado ya durante los meses de enero y febrero de 1927	145,00

NUEVAS OFICINAS

Como consecuencia de las instalaciones radiotelegráficas, telefónicas y telegráficas que se habla en otra parte de la presente memoria, fueron librada al servicio público las oficinas Patagones, San Jorge y Dirección de Escuelas, las dos primeras en locales de propiedad privada y la segunda cedida al efecto por la Dirección General de Escuelas.

INSTALACIONES TELEFÓNICAS

En San Jorge. — De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en resolución de fecha 22 de julio de 1925, recaída en el expediente letra T, número 448 del mismo año, la Administración del Telégrafo de la Provincia, dispuso la construcción de la línea proyectada entre las Martinetas y San Jorge, con el fin de establecer en este último punto una oficina telegráfica y telefónica, a cuyo efecto hizo remitir el material necesario y destacó el personal técnico indispensable. La obra tuvo una feliz culminación, en tal oportunidad le fué dable a la citada Administración constatar el excelente efecto que causó entre las poblaciones de los mencionados puntos, las que hicieron exteriorización pública de tales sentimientos por medio de la prensa y de extensos despachos telegráficos dirigidos a las autoridades del Gobierno y a ella. El establecimiento de este servicio en San Jorge, ha venido a resolverle a sus pobladores el delicado problema de las comunicaciones, pues hasta este momento, vivían en un completo aislamiento debido a la carencia absoluta de medios de esta naturaleza. De primera intención se abonaron al teléfono doce vecinos, cantidad esta importante si se quiere, teniendo en cuenta que se trata de un pueblo de poca extensión y de muy pocos habitantes. Con las entradas que se tengan por este concepto y las por servicio telegráfico, el sostenimiento de esta oficina podrá ser atendido por sus propios recursos sobre todo si se tiene presente que no se pagará alquiler por la casa que ocupa por el término de cinco años, en razón que la firma comercial, Carlos y Ernesto Hohl, la han cedido gratuitamente por ese tiempo. Como se dá cuenta en otro lugar la línea construída tiene una extensión de 20 kilómetros, y los ramales a las casas de los abonados en planta urbana 3 kilómetros 690 metros; los conductores en el primer caso ascienden 40 kilómetros y el segundo a 7 kilómetros 380 metros. En todo lo relativo a esta construcción y a la instalación e inauguración de la oficina, intervino el inspector telegrafista don Marcelo Herrero, actuando en los trabajos un capataz, 9 guardahilos, 1 albañil, 1 mecánico electricista y 1 carpintero, teniendo el mismo una duración de 29 días. Los materiales invertidos en esta instalación son los siguientes:

- 12 aparatos telefónicos «Kellog».
- 39 pilas secas «Columbia», de uno y medio voltios.
- 2 conmutadores telefónicos de 20 líneas pares.
- 1 tablero de cedro 75 x 50 para pararrayos o fusibles.
- 1 tablero de cedro con 10 pararrayos y 20 fusibles completos.

Además del material detallado se ha utilizado grandes cantidades de clavos, tornillos, listones de pino espruces, cúpulas de hierros, bases dobles de pararrayos al vacío, bases fusibles Berliner, tacos de cedro, almagas de cedro, cordón flexible trenzado (doble), etcétera.

CENTRAL TELEFÓNICA DE GENERAL LAMADRID

De acuerdo con las autorizaciones conferidas por el Poder Ejecutivo en resoluciones de fecha 10 de septiembre de 1925, 22 de octubre de 1925, 6 de noviembre de 1925, y 19 de octubre de 1926, recaídas en los expedientes T, 55/43/924; T, 5/44/925; T, 773/925 y T, 566/926, respectivamente, la Administración del Telégrafo procedió a impartir las órdenes pertinentes para la remisión del material y designó al personal directivo y de guardahilos para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de instalación, etc. Los trabajos tuvieron una duración de 40 días efectivos, estando bajo la dirección del Inspector Telegrafista don Marcelo Herrero, actuando además, el Jefe de Técnica, 1 capataz, 2 mecánicos, 1 carpintero y 14 guardahilos, habiendo hecho vida de campamento. Tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de la Central telefónica, se ha tenido en cuenta aplicándolos los adelantos más modernos adaptables al medio de la ciencia telefónica. El conmutador instalado tiene una capacidad para atender el servicio de 100 abonados, y en razón del interés que el público se ha tomado por la obra y en previsión de que será necesario habilitar nuevos conductores, se dotó de cables con capacidad de 150 abonados; ambas instalaciones son a circuito metálico. Las líneas construídas, su extensión, las de los conductores, como asimismo el número de hilos de aquellas son las que se detallan a continuación:

	Líneas	Conductores
Líneas subterráneas 300 conduct. (cables).	0.025	7.500
Línea aérea de 200 conductores (cables) ...	0.100	20.000
» » 100 (cable aéreo)	0.215	21.500
» » 50 conductores núm. 14 ...	0.100	5.000
» » 26 » » ...	0.120	3.120
» » 24 » » ...	0.120	2.880
» » 22 » »	0.240	4.880
» » 18 » »	0.120	2.160
» » 12 » »	0.400	4.800
» » 10 » »	0.740	7.400
» » 4 » » ...	1.200	4.881
» » 2 » » ...	1.320	2.640
	<hr/>	<hr/>
Totales	4.700	86.600

Los materiales invertidos en las líneas y en la oficina central telefónica son los siguientes:

- 510 kilos alambre hierro galvanizado número 7.
- 100 kilos alambre hierro galvanizado número 11.
- 1080 kilos alambre hierro galvanizado número 14.
- 6 kilos alambre hierro galvanizado número 18.
- 2 kilos alambre cobre puro número 11.
- 30 kilos alambre silicioso número 14.
- 7 brazos de 60 centímetros para dos hilos.
- 46 bulones de hierro galvanizados de 11 pulgadas.
- 460 pernos rectos comunes para reemplazar tirafones.
- 120 brazos para 10 hilos de 2 y medio metros de largo.
- 5 bulones de hierro galvanizado de 10 pulgadas.
- 13 bulones de hierro galvanizado de 7 pulgadas.
- 26 bulones de hierro glavanizado de 8 pulgadas.
- 5 bulones de hierro galvanizado de 9 pulgadas.
- 14 protecciones de madera para rienda.
- 224 bulones de hierro de 4 pulgadas sin galvanizar.
- 20 tirafondos para estribos.
- 53 bulones de hierro de 10 pulgadas.
- 88 bulones de hierro de 5 pulgadas.
- 19 bulones de hierro de 12 pulgadas.
- 13 bulones de hierro de 14 pulgadas.
- 10,880 kilos filástica.
- 7 postes pinos abetos inyectados mercuric de 15 metros.

- 2 postes pinos abetos inyectados mercurio de 14 metros.
- 9 postes pinos abetos inyectados mercurio de 12 metros.
- 7 postes pinos abetos inyectados mercurio de 11 metros.
- 5 postes redondos quebrachos colorados, ensamblados, de 9 a 9,50 metros.
- 2 postes redondos quebrachos colorados ensamblados de 9 a 9,50 metros.
- 2 postes redondos quebrachos colorados comunes de 5,50 metros.
- 15 postes de palmas.
- 5 kilos soldadura.
- 27 sombreros de cinc.
- 10 varillas de riendas (de hierro) comunes.
- 7 pedazos de madera dura para amarras comunes.
- 10 pedazos durmientes para amarras especiales.
- 1000 kilos madera dura utilizada para leña.
- 10 varillas de hierro para rienda especiales de 2 metros.
- 389 pernos doble J con sus aisladores correspondientes.
- 445 aisladores tipo teléfono.
- 50 pernos una J con sus aisladores correspondientes.
- 148 aisladores carretel número 27.
- 150 planchuelas de hierro revisadas.
- 18 tensores para riendas.
- 30 grampas de presión a tres tuercas para cable acero.
- 13 grampas de presión forma L a dos tuercas.
- 30 ganchos para sujetar riendas.
- 7 grampas con patillas para sujetar postes azoteas.
- 15 planchas de cobre a tierra 20 x 20.
- 865 grampas de cinc para sostén de cable conductor.
- 5 litros aguarráz.
- 2 latas aceite de linaza.
- 1500 alambre acero cobreado doble prensado.
- 300 metros acero cobreado trenzado doble.
- 11 paquetes tornillos de distintas medidas.
- 8 paquetes clavos de distintas medidas.
- 14 rollos cinta aisladora.
- 8 pinceles de cáñamo y de cerda.
- 1 paquete grapas de acero.
- 52 bases para pararrayos fusibles completos (dobles).
- 20 kilos pintura blanca en pasta.
- 8 kilos pintura negra en pasta.

- 10 brea.
- 1.300 soldadura de estaño preparada.
 - 2 kilos resina.
- 165 clavos de ganchos de 7 y 8 pulgadas.
- 430 aisladores chicos número 25.
- 200 kilos planchuela para escuadra.
- 108 metros de caño hierro de 2 pulgadas.
 - 3 plataformas para caja distribuidora.
- 10 kilos chapas de cinc.
 - 3 cajas distribuidoras de 50 pares cada una.
 - 1 tablero de protección de 100 líneas pares.
 - 5 curvas de hierros galvanizado de 2 pulgadas.
 - 2 cúpulas de hierros galvanizado de 2 pulgadas.
- 398 pernos rectos tipo teléfono.
- 200 fichas numeradoras de papel satinado.
- 110 tubos berliner (nuevos) fusibles.
 - 2 rollos cinta Imperial.
- 329 tubos papel parafinado para empalmes.
- 1.020 metros caño de plomo dos pulgadas.
 - 2 barricas de portland.
- 52 aparatos de pared marca Kellog.
 - 1 micrófono suelto con corneta.
 - 1 receptor telefónico suelto.
 - 1 conmutador telefónico de 105 líneas pares.
- 600 cables acero de 7 hilos número 12.
- 440 metros cable telefónico de 50 pares.
 - 2 tirantes de pinotea de 6 metros largo 4 x 4.
 - 35 metros tirantes de pinotea de 2 x 3.
 - 10 kilos alfajía de cedro para tacos.
- 110 tacos de cedro para asegurar teléfonos de pared.
 - 52 tacos de cedro para pararrayos y fusibles.
 - 1 tabla pinotea de 5,40.
 - 35 brazos para cuatro hilos de 1 metro.
 - 50 aisladores comunes grandes telégrafo.
 - 13 escuadras de planchuela de 65 x 65.
 - 4 metros caños de acero de 5/8.
 - 14 metros tela imperial.
 - 1 cabina de cedro.
 - 1 estantería de pinotea de 2 x 2,20 metros.
- 113 pilas secas «Columbia».
- 35 palmas rotas inservibles para leña.

440 kilos alambre hierro número 7 (pedazos).

9 brazos para cuatro hilos.

11 brazos para dos hilos de 60 centímetros.

2 bases fusibles berliner.

El número de abonados asciende a la cantidad de 52, habiendo mostrado interés para que se le coloque aparato algunos vecinos más, lo que se llevará a la efectividad en los primeros días del año 1927.

La tarifa de abono establecida es sumamente módica, habiéndose fijado como contribución mensual la suma de siete pesos moneda nacional. El servicio de comunicaciones fué inaugurado con fecha 7 de diciembre concurriendo en representación del Telégrafo el Secretario don Juan J. Etchavarría y el inspector don Marcelo Herrero, habiendo dado lugar este acto a que en el local de la oficina se congregara una numerosa concurrencia de vecinos y funcionarios de la localidad, quienes exteriorizaron su simpatía por la importante obra de progreso que se dotaba a esa población; con este motivo, dirigieron telegramas de felicitación al Poder Ejecutivo y a la Administración del Telégrafo.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL KILOMETRAJE DE LÍNEAS Y
CONDUCTORES AÑO 1926

Descripción	Kilometraje	
	De líneas	De conductores
Línea de 1 conductor	3.028.094	3.028.094
» 2 »	2.190.215	4.353.490
» 3 »	333.400	1.000.200
» 4 »	545.742	2.182.968
» 5 »	57.700	288.500
» 6 »	138.970	833.760
» 8 »	61.770	494.160
» 9 »	14.000	126.000
» 10 »	15.780	157.800
» 12 »	21.900	262.800
» 13 »	1.080	14.040
» 14 »	420	5.880
» 18 »	120	2.160
» 20 »	480	9.600
» 24 »	120	2.880
» 26 »	120	3.120

Descripción	Kilometraje	
	De líneas	De conductores
Línea de 30 conductor	060	1.800
» 50 »	100	5.000
» 100 (cable aéreo)	215	21.500
» 200 » »	100	20.000
» 300 » subterráneo	025	7.500
	<hr/>	<hr/>
	6.410.411	12.821.252

MOVIMIENTO ECONÓMICO

EXAMEN DEL PRODUCIDO

El producido general contabilizado durante el año 1926 ha sido de un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional (1.529.479,12), descompuesto así:

Servicio particular entrada en efectivo	564.175,44
Servicio oficial, entrada nominal	965.303,68

A estas cifras corresponde agregar el importe calculado para el servicio de información y cuyo monto es de unos trescientos mil pesos moneda nacional anuales (\$ 300.000 m/n.), suma con la cual se haría ascender el producido a un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 1.829.479,12 m/n.), cuya parte recaudada como corresponde al producido particular tiene la siguiente inversión:

Líquido ingresado a Tesorería General	\$ "n 524.125,67
Pagado a otras líneas por servicio particular y oficial	39.734,11
Devoluciones efectuadas	286,41
Pagos varios	29,25
	<hr/>
Total	564.175,44

En el cuadro que va a continuación se dá el detalle de las sumas que corresponde al producido particular de cada oficina, destacándose en columnas especiales las diferencias habidas en más o en menos durante el año 1926 comparándolo con el año 1925.

Oficinas	Año 1925	Año 1926	Diferencia	
			En más	En menos
La Plata	26.617,81	27.297,86	680,05	—
Tribunales	1.849,32	1.591,84	—	257,48
Buenos Aires	146.010,02	119.388,16	—	26.621,86
Palermo	2.003,34	1.744,51	—	258,83
Flores	2.905,35	3.076,93	171,58	—
P. Constitución	4.974,12	4.703,75	—	270,37
Once	8.475,45	6.889,85	—	1.585,60
A. Alsina	1.967,08	1.895,84	—	71,24
Alberti	1.016,54	958,25	—	58,29
Almirante Brown	459,18	577,41	118,23	—
Ameghino	1.748,62	1.684,60	—	64,02
A. Fermín	181,20	181,48	0,28	—
Ascensión	3.345,87	2.924,32	—	421,55
Atalaya	523,30	402,64	—	120,66
Avellaneda	3.808,50	3.317,82	—	490,68
Ayacucho	5.069,40	4.889,24	—	180,16
Azul	9.172,70	9.004,72	—	167,98
Banfield	396,50	443,68	47,18	—
Bavio	1.140,07	1.088,26	—	51,81
Bahía Blanca	21.018,81	17.737,01	—	3.281,80
Balcarce	8.817,14	8.694,78	—	122,36
Baradero	294,06	297,07	3,01	—
Bartolomé Mitre	588,76	607,78	19,02	—
B. Carabelas	321,89	315,22	—	6,67
Bolívar	9.809,67	10.319,68	510,01	—
Bragado	4.587,95	3.893,76	—	694,19
Cacharí	468,79	629,39	160,60	—
Campana	527,86	416,51	—	111,35
Cañuelas	1.507,77	1.471,37	—	36,40
Capilla del Señor	765,73	718,52	—	47,21
Carlos Casares	5.687,27	5.813,19	125,92	—
Carlos Tejedor	1.579,26	1.574,17	—	5,09
Carmen de Areco	780,00	581,93	—	198,07
Caseros	3.831,15	4.412,98	581,83	—
Castelli	558,55	685,09	126,54	—
Colón	639,94	646,94	7,00	—
Coronel Brandsen	877,28	759,74	—	117,54
Coronel Dorrego	2.758,27	3.473,56	715,29	—
Coronel Pringles	10.050,46	11.027,53	977,07	—

Oficinas	Año 1925	Año 1926	Diferencia	
			En más	En menos
Coronel Suárez	7.325,70	7.602,37	276,67	—
Coronel Vidal	552,24	504,72	—	47,52
C. Carabelas	222,26	236,04	13,78	—
Chacabuco	1.608,29	2.079,82	471,53	—
Chascomús	1.918,77	1.969,30	50,53	—
Chivilcoy	3.738,92	3.883,12	144,20	—
Chajá	999,22	1.101,33	102,11	—
Dolores	5.758,29	5.891,31	133,02	—
D. Gral de Higiene	—	59,20	59,20	—
Escobar	152,57	205,63	53,06	—
E. Echeverría	649,35	928,80	279,45	—
Florencio Varela	367,24	358,77	—	8,47
General Alvarado	764,48	1.019,83	255,35	—
General Alvear	860,12	983,42	123,30	—
General Arenales	1.128,00	851,11	—	276,89
General Belgrano	931,60	835,30	—	96,30
General Conesa	658,88	626,92	—	31,96
General Guido	558,13	533,11	—	25,02
General Lamadrid	3.115,67	4.369,69	1.254,02	—
General Las Heras	804,40	690,23	—	114,17
General Lavalle	3.377,88	3.853,98	476,10	—
General Madariaga	7.203,65	5.921,66	—	1.281,99
General Paz	1.234,45	1.424,98	190,53	—
General Pinto	2.236,10	2.251,21	15,11	—
General Pirán	636,09	802,72	166,63	—
General Rodríguez	539,48	629,26	89,78	—
General Sarmiento	295,54	298,25	2,71	—
General Villegas	4.586,02	5.241,28	655,26	—
General Viamonte	2.715,91	3.025,18	309,27	—
Giles	622,21	848,58	226,37	—
Guaminí	3.525,80	3.314,62	—	211,18
González Chaves	4.566,96	5.535,93	968,97	—
Hinojo	411,07	481,49	70,42	—
Juárez	9.563,50	9.928,04	364,54	—
Junín	3.712,24	4.369,58	657,34	—
Labardén	1.092,37	1.029,98	—	62,39
La Colina	1.185,12	1.264,32	79,20	—
Lag. Alsina	2.168,94	1.849,87	—	319,07
Lanús	418,52	447,33	28,81	—

Oficinas	Año 1925	Año 1926	Diferencia	
			En más	En menos
Laprida	4.544,50	5.062,68	518,18	—
Las Flores	1.606,56	1.785,50	178,94	—
Las Martinetas	424,34	1.030,97	606,63	—
Lincoln	8.884,57	8.318,61	—	565,96
Lobería	6.452,22	7.050,25	599,03	—
Lobos	2.814,48	3.029,27	214,79	—
Lomas de Zamora	1.273,66	1.320,85	47,19	—
Luján	799,32	726,61	—	71,71
La Felicidad	434,32	353,14	—	81,18
Magdalena	1.124,10	872,75	—	251,35
Maipú	2.148,82	2.099,99	—	48,83
Marcos Paz	490,60	387,77	—	102,83
Mar del Plata	14.320,89	14.595,89	274,18	—
Médanos	756,84	761,35	4,51	—
Mercedes	3.162,14	3.351,47	189,33	—
Meridiano V	1.549,44	1.955,95	406,51	—
Merlo	425,82	433,07	7,25	—
Monte	1.894,56	1.808,25	—	86,31
Moreno	226,78	350,27	123,49	—
Morón	1.207,28	1.212,25	4,97	—
Navarro	893,35	865,50	—	27,85
Necochea	11.940,42	10.705,15	—	1.235,27
Nueve de Julio	5.702,24	4.146,03	—	1.556,21
Olavarría	5.173,39	5.093,19	—	80,20
Paraná Mini	493,58	471,09	—	22,49
Passo	2.065,53	1.741,91	—	323,62
Pehuajó	5.892,58	5.007,13	—	885,45
Pellegrini	2.688,05	2.795,10	107,05	—
Pergamino	2.294,67	1.601,92	—	692,75
Pila	842,42	1.023,55	181,13	—
Pilar	506,74	469,00	—	37,74
Puán	774,31	722,49	—	51,82
Pigüé	1.373,68	1.114,84	—	258,84
Patagones	—	2.182,79	2.182,79	—
Quilmes	889,65	1.000,08	110,43	—
Quequén	2.113,72	2.808,79	695,07	—
Ramallo	166,26	173,74	7,48	—
Rauch	3.713,59	3.167,48	—	546,11
Rivadavia	8.012,95	9.459,59	1.446,64	—

Oficinas	Año 1925	Año 1926	Diferencia	
			En más	En menos
Rojas	1.786,85	1.652,46	—	134,39
R. Pérez	1.355,78	1.227,89	—	127,89
Saavedra	551,09	640,37	89,28	—
Saladillo	3.111,57	3.121,01	9,44	—
Salto	1.109,72	1.321,54	211,82	—
San Antonio	3.153,22	3.000,53	—	152,69
San Fernando	619,55	667,94	48,39	—
San Isidro	418,89	469,85	50,96	—
San Justo	659,21	569,16	—	90,05
San Martín	1.027,90	1.014,49	—	13,41
San Nicolás	2.246,31	1.469,88	—	776,43
San Pedro	993,62	881,63	—	111,99
San Vicente	334,07	371,78	37,71	—
Sierra Chica	468,56	409,18	—	59,38
Suipacha	477,11	610,08	132,97	—
Tandil	12.104,07	12.002,75	—	101,32
Tapalqué	1.536,04	1.622,64	86,60	—
Tigre	470,07	555,16	85,09	—
Temperley	464,45	520,99	56,54	—
Tornquist	867,32	482,82	—	384,50
Trenque Lauquen	5.587,17	5.393,43	—	193,74
Tres Arroyos	17.463,08	16.233,88	—	1.229,20
Uribe Larrea	340,96	337,71	—	3,25
Vedia	379,10	515,42	136,32	—
Vela	2.425,28	2.077,08	—	348,20
V. de Mayo	4.194,59	4.511,79	317,20	—
Vicente López	490,66	615,30	124,64	—
Zárate	564,83	717,07	152,24	—
R. Bristol	4.031,81	4.700,55	668,74	—
R. La Perla	1.295,68	965,08	—	330,60
R. Necochea	1.449,93	521,79	—	928,14
Ramos Mejía	401,97	519,52	117,55	—
Tolosa Exposición	16,50	0,74	—	15,76
San Jorge (creada)	—	1.452,00	1.452,00	—
D. G. de Escuelas (cre.)	—	127,56	127,56	—
	561.815,29	535.742,17	23.571,51	49.644,63

Con el agregado de las percepciones hechas por otras líneas, etcétera, del cuadro que antecede se desprende que el monto del producido particular fué en el año 1925 de quinientos noventa y un mil quinientos veintitrés pesos con treinta y un centavos moneda nacional (\$ 591.523,31 $\frac{m}{n}$) y en 1926 de quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 564.175,44 $\frac{m}{n}$), resultando en el producido de este último año una diferencia en menos de veintisiete mil trescientos cuarenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (\$ 27.347,87 $\frac{m}{n}$), que no ha podido ser salvada a pesar de los esfuerzos hechos por el personal en el sentido de lograr el aumento de los ingresos de la Repartición. Ello no obstante, cabe observar que del monto del producido particular del año 1926 se ha invertido la cantidad de cuarenta mil cuarenta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (\$ 40.049,77 $\frac{m}{n}$) en el pago de diversas obligaciones que se especifican precedentemente y con lo cual el producido líquido ingresado al Fisco ha sufrido una disminución equivalente a veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 25.874,33 $\frac{m}{n}$) sobre lo calculado como recurso especial en la Ley de Presupuesto que rigió para ya citado año 1926.

Frente a la disminución que se advierte en el producido particular del año último, la Administración del Telégrafo consideró del caso hacer un prolijo estudio sobre las causas que la determinaron, llegando a las siguientes conclusiones:

1° Que la crisis que viene perturbando desde hace algún tiempo a la industria ganadera ha influido poderosamente en la merma advertida, pues en el año 1926 han desaparecido prácticamente los telegramas conteniendo precios de ganado, etcétera.

2° Que la amplia difusión alcanzada por la radiotelefonía influye también en forma considerable en el decrecimiento de las comunicaciones telegráficas, pues por medio de aquella se transmite a todo el país las noticias de interés general, suprimiéndose entonces los telegramas noticiosos.

3° Que el desarrollo cada vez mayor alcanzado en la Provincia por la Compañía Unión Telefónica, con su enorme tráfico de comunicaciones habladas, es otro de los factores que intervienen para determinar la merma apuntada.

Y por último, la tarifa elevada a que están sometidos los telegramas hace que decrezca enormemente el número de éstos, como así también el de las palabras empleadas para transmitir los mensajes que cursan ordinariamente por las líneas telegráficas, cosa que se comprueba fácilmente con los cuadros demostrativos agregados a continuación:

MOVIMIENTO GENERAL DE TELEGRAMAS DURANTE EL AÑO 1926

Telegramas particulares expedidos ...	440.839		
» oficiales	»	230.690	
» servicio	»	114.611	786.140
Telegramas particulares recibidos	441.343		
» oficiales	»	278.935	
» servicio	»	... 138.994	859.272
Telegramas retransmitidos en general			535.754
			<hr/>
Total			2.181.166
Cantidad de palabras en telegramas particulares			7.347.651
»	»	»	oficiales 9.211.926
			<hr/>
Total			16.559.577

MOVIMIENTO GENERAL DE TELEGRAMAS DURANTE EL AÑO 1925

Telegramas particulares expedidos ...	456.194		
» oficiales	»	... 222.740	
» servicio	»	... 108.571	787.505
Telegramas particulares recibidos	457.321		
» oficiales	»	... 271.557	
» servicio	»	... 124.833	853.711
Telegramas retransmitidos en general			514.600
			<hr/>
Total			2.155.816
Cantidad de palabras en telegramas particulares			7.637.741
»	»	»	oficiales 10.744.019
			<hr/>
Total			18.381.760

No obstante las circunstancias apuntadas y ante el hecho de que no es posible considerar a los telégrafos oficiales como a fuentes de recursos sino como a elementos de progreso destinados a servir los intereses públicos de la manera mejor, la Administración del Telégrafo se ha preocupado por contrarrestar los efectos de la disminución productiva que se apunta precedentemente y para ello ha ampliado el radio de acción de las oficinas telegráficas, aumentando su número, modificando su sistema y adaptando a las mismas todos aquellos servicios que son compatibles con las funciones que deben desempeñar. El resultado obtenido con las medidas adoptadas es de mantener casi latente las cifras del producido particular mejorando por otra parte en forma apreciable el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Repartición.

Las cifras del producido oficial también han sufrido en el año próximo pasado un pequeño descenso que se debe, ante todo, a las severas disposiciones tomadas por el Poder Ejecutivo y la citada Administración en el sentido de restringir el uso oficial del telégrafo a lo estrictamente necesario para el normal desenvolvimiento de las distintas reparticiones que forman el organismo del Estado; descenso que puede apreciarse eficazmente con la lectura del cuadro estadístico que va a continuación:

IMPORTE DEL SERVICIO OFICIAL

	AÑO 1926		
Gobierno	853.921,42	12.453,41	866.374,83
Hacienda	81.234,04	—	81.234,04
Obras Públicas	17.694,81	—	17.694,81
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales	952.850,27	12.453,41	965.303,68

IMPORTE DEL SERVICIO OFICIAL

	AÑO 1925		
Gobierno	861.630,89	17.440,60	879.071,49
Hacienda	76.046,88	—	76.046,88
Obras Públicas	16.949,48	6,86	16.956,34
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales	954.627,25	17.447,46	972.074,71

Al cerrar con estas breves consideraciones la parte de la memoria que comprende el estudio de los producidos telegráficos, conviene hacer notar la singular importancia que reviste para la buena marcha de la citada Repartición la reducción del servicio oficial. De esa medida deriva como consecuencia inmediata el descongestionamiento de las líneas para el tráfico ordinario de comunicaciones, ganando con ello en rapidez y seguridad.

BALANCE DE EXPLOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 1926

Entradas:		
	\$ m ⁿ	\$ m ⁿ
Cobrado por despacho	535.754,63	
Cobrado por otras líneas	27.280,70	
Cobrado por varios	29,25	
Diferencias ingresadas	1.110,86	564.175,44
<hr/>		
Importe del servicio oficial cargado en cuenta del:		
Ministerio de Gobierno	866.374,83	
Ministerio de Obras Públicas	17.694,81	
Ministerio de Hacienda	81.234,04	965.303,68
<hr/>		
Total		1.529.479,12
Salidas:		
	\$ m ⁿ	\$ m ⁿ
Ingresado a Tesorería General ..	—	524.125,67
Pagado por otras líneas:		
Servicio Público	27.280,70	
Servicio Oficial	12.453,41	
Por Varios	29,25	
Devoluciones	286,41	40.049,77
Importe del servicio oficial:		
Cargado en cuenta del Gobierno ..		965.303,68
<hr/>		
Total		1.529.479,12

BALANCE DE EXPLOTACIÓN Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Producido del servicio particular ingresado al Fisco e importe del Oficial con aforo nominal:

Año	Servicio Oficial	Servicio Público	Totales
1916	576.021,58	359.382,82	935.404,40
1917	875.122,33	426.057,89	1.301.180,22
1918	827.770,00	489.155,79	1.316.925,79
1919	775.421,36	536.400,86	1.311.822,22
1920	881.887,85	578.887,14	1.460.774,99
1921	913.809,39	575.185,58	1.488.994,97
1922	823.422,71	507.687,49	1.331.110,20
1923	860.574,95	487.713,70	1.348.288,65
1924	1.028.571,83	563.148,94	1.591.720,77
1925	972.074,71	547.852,05	1.519.926,76
1926	965.303,68	524.125,67	1.489.429,35

PRESUPUESTO DE GASTOS

El monto de lo asignado por Presupuesto para atender los gastos de la Administración del Telégrafo durante el año 1926 asciende a un millón novecientos once mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, y si bien los recursos del producido no han alcanzado a cubrir esta suma en su totalidad, la diferencia que arroja carece de importancia como podrá apreciarse por las cifras que contiene el detalle que se da a continuación:

	\$ "n
Ingresado al Fisco por servicio particular	524.125,67
Servicio oficial acreditado a cuenta del Gobierno	965.303,68
Calculado por servicio interno de información . .	300.000,00
Ingresado al Fisco por otros conceptos	769,75
	<hr/>
Total	1.790.199,10

Si se considera este resultado contemplando los fundamentales intereses que del Estado y del público sirve el Telégrafo, el aspecto de la nivelación de los gastos con los recursos pasa a ser de consideración de segundo orden, máxime si se tiene en cuenta que el servicio de comunicaciones representa para el Estado en el mantenimiento de sus relaciones, un instrumento de im-

portancia capital. En el transcurso del corriente año como en los anteriores, la Administración del Telégrafo ha concitado el celo del personal en el sentido que procurara por todos los medios a su alcance dar mayor impulso al movimiento de comunicaciones y para que fijara su atención constantemente en el buen mantenimiento de las líneas y el curso rápido de despachos en su deseo de aumentar sus ingresos. Se ha empeñado también siguiendo un plan de rigurosa economía en reducir los gastos en todo lo posible, habiendo conseguido lo siguiente:

	\$ "n
Item 41. Líneas en condominio	180,74
Item 43. Líneas en condominio	391,87
Item 45. Reparaciones, etc.	10.597,84
Item 46. Balnearias	1.792,63
	<hr/>
Total	12.963,08

A continuación se proporciona un detalle explicativo de la forma en que han sido invertidas las distintas partidas que por Presupuesto se le asigna, el que ha sido confeccionado por la Contaduría de la Repartición:

BALANCE GENERAL DE CAJA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1926

	\$ "n	\$ "n
Saldo al 31 de diciembre de 1925 ..	82.395,26	—
Sueldos	1.756.366,03	1.758.012,22
Producido	553.498,85	570.786,30
Jubilaciones y Pensiones	267.015,46	268.068,19
Alquileres y gastos	200.242,82	218.123,04
Reparaciones líneas	22.090,10	24.360,35
Líneas en condominio	13.000,00	11.815,65
Telegramas internacionales	425,32	425,32
Subscripción monumento Rivadavia	845,90	845,90
Casa San Martín (Subscripción para compra)	463,60	463,60
Daños (su pago por autores)	119,75	119,75
J. A. Franco, multa Licitación ...	17,40	17,40
J. Aldamiz, instalación teléfono...	96,00	96,00
Decreto febrero 26/1925. Reconstrucción conductor F. C. O.	17.997,58	—

Decreto marzo 10/1925. Instalación Radio	\$ % —	\$ % 1.461,30
Decreto mayo 13/1925. Arreglo línea por temporal, mayo 1925	52,00	3.623,20
Decreto julio 22/1925. Acarreo y viáticos Las Martinetas - S.Jorge	1.200,00	1.200,00
Decreto octubre 9/1925. Cambio postes Ferrocarril Sud	527,35	527,35
Decreto noviembre 6/1925. Instalación G. Lamadrid, mano de obra	6.733,45	1.245,56
Decreto noviembre 17/1925. Diferencias alquileres O. Buenos Aires	2.700,00	2.700,00
Decreto diciembre 10/1925. Fallas de Caja de Tesorería	552,95	552,95
Decreto junio 2 y octubre 4/1926. Lutos deudos empleados fallecidos	720,00	720,00
Decreto junio 18/1926. A. Contre- ras, diferencia sueldo	4.282,74	4.282,74
Decreto julio 27/1926. Personal ex- traordinario Oficina Balnearias.	4.999,99	4.999,99
Decreto agosto 17/1926. Compra material radio no entregado por Licitación	10.289,75	7.167,00
Decreto agosto 25/1926. Compra material ampliación red telefónica Meridiano V	1.015,00	—
Decreto septiembre 2/1926. Arre- glos líneas Balcarce, Lobería - Ne- cochea	2.500,00	—
Decreto septiembre 6/1926. Re- construcción línea General La- madrid - Martinetas	3.400,00	2.684,20
Decreto septiembre 22/1926. Viáti- cos personal Balnearias	6.000,00	5.632,00
Decreto octubre 13/1926. Compra elementos pila	342,00	—
Decreto noviembre 15/1926. Compra aisladores y bulones	367,50	—
Saldo al 31 de diciembre de 1926..	—	70.326,79
Sumas iguales	2.960.256,80	2.960.256,80

DESCOMPOSICIÓN DEL SALDO DE CAJA AL 31 DICIEMBRE DE 1925

	\$ ^m / _n
Producido	44.680,77
Sueldos	2.981,37
Alquileres y gastos generales	21.975,14
Reparaciones líneas (Partidas mensuales)	5.566,70
Líneas en condominio, su servicio	1.106,05
Jubilaciones y pensiones	1.052,73
Decreto marzo 10/1925, instalación Radio	1.461,30
Decreto mayo 13/1925, arreglos líneas p/temporal.	3.571,20
	<hr/>
Saldo que pasa a enero de 1926	82.395,26

DESCOMPOSICIÓN DEL SALDO DE CAJA AL 31 DICIEMBRE DE 1926

Producido	27.393,32
Sueldos	1.335,18
Alquileres y gastos generales	4.094,92
Reparaciones líneas (partida mensual)	3.296,45
Líneas en condominio, su servicio	2.290,40
Decreto febrero 26/1925, reconstrucción conductor por Ferrocarril Oeste	17.997,58
Decreto septiembre 6/1925. Reconstrucción líneas General Lamadrid - Las Martinetas	715,80
Decreto noviembre 6/1925. Instalación Telefónica General Lamadrid	5.487,89
Decreto agosto 17/1926. Compra material no entre- gado por Licitantes	3.122,75
Decreto agosto 25/1926. Compra material amplia- ción red telefónica Meridiano V	1.015,00
Decreto septiembre 2/1926. Reconstrucción líneas Balcarce, Lobería y Necochea	2.500,00
Decreto septiembre 15/1926. Compra aisladores y bulones	367,50
Decreto septiembre 22/1926. Viático personal Baln.	368,00
Decreto octubre 13/1926. Compra elem. pilas	342,00
	<hr/>
Saldo que pasa a enero 1927	70.326,79

BALANCE COMPARATIVO DE PRESUPUESTO Y EXPLOTACIÓN AÑO 1926

RECURSOS DE PRESUPUESTO

Item	\$ m.n	\$ m.u
38 y 39 sueldos enero - abril	503.960,00	—
49 y 41, sueldos mayo a diciembre.	1.007.200,00	1.511.160,00
40, alquileres y gastos generales enero - abril	66.666,67	—
42, alquileres y gastos generales mayo a diciembre	133.333,33	200.000,00
41, líneas en condominio enero - abril	10.000,00	—
43, líneas en condominio mayo a di- ciembre	20.000,00	30.000,00
42, útiles y materiales enero a abril	30.000,00	—
44, útiles y materiales mayo - dicbre.	60.000,00	90.000,00
43, construcciones y reparación ene- ro a abril	30.000,00	—
45, construcciones y reparaciones mayo a diciembre	45.333,33	75.333,33
44, balnearias enero a abril	1.666,67	—
46, balnearios, mayo a diciembre.	3.333,33	5.000,00
		1.911.493,33
134, pintura y reparación edificio interior	1.035,00	—
R. G. Material construcción casilla Tronconi	1.515,22	2.550,22
		1.914.043,55
Sobrantes y devoluciones:		
	\$ m.n	\$ m.u
41 Líneas en condominio, Dev.	180,74	
43 Líneas en condominio, Dev.	362,34	
43 Líneas en condominio, sobrantes	29,53	
45 Reparaciones, etc.	10.597,84	
45 Balnearias, sobrante	1.792,63	12.963,08
		1.901.080,47

Explotación:	\$ "n	\$ "n
Producido líquido telegráfico ingresado al Fisco	524.125,67	
Varios conceptos ing. al Fisco	769,75	
	<hr/>	
	524.895,42	
Pagado a otras líneas por servicio oficial	12.453,41	
Servicio oficial	952.850,27	
	<hr/>	
	1.490.199,10	
Diferencia en menos .	410.881,37	1.901.080,47

CUENTA CORRIENTE DEL INTEM 45, DE MAYO A DICIEMBRE DE 1926

Destinado a construcciones y reconstrucciones de líneas, instalaciones de oficinas, reparaciones generales e instalaciones telefónicas, radiotelegráficas y eléctricas, viáticos y acarreos	—	45.333,33
Imputado:		
Decreto julio 22 de 1926. Entregas gas mensuales de mayo a diciembre, a razón de pesos 2000 cada una	16.000,00	
Decreto septiembre 6 de 1926. Renovación líneas de G. Lamadrid a Las Martinetas	3.400,00	
Decreto septiembre 7 de 1926. Saldo licitación útiles y materiales .	754,79	
Decreto septiembre 16 de 1926. Compra de aisladores y bulones	357,50	
Decreto septiembre 12 de 1926. Reparación línea de Balcarce a Necochea	2.500,00	
Decreto septiembre 22 de 1926. Viático del personal destacado en oficinas balnearias	6.000,00	

Decreto agosto 27 de 1926. Materiales para arreglo líneas telefónicas en Meridiano V	\$ m.	\$ m.
	1.015,00	
Decreto octubre 13 de 1926. Compra 100 elementos de pila para ensayo	342,00	
Decreto enero 13 de 1927. Reparaciones líneas en la Capital Federal Solicitado para pago cuentas impagas al 31 de diciembre de 1926 por partidas recibidas	2.000,00	
	3.000,00	
	<hr/>	
	35.379,29	
Sobrantes devueltos:		
Decreto septiembre 6 de 1926	7,80	
Decreto septiembre 16 de 1926 ...	2,00	
Decreto septiembre 22 de 1926 ...	634,00	643,80
		<hr/>
		34.735,49
Saldo no comprendido		10.597,84
		<hr/>
		45.333,33

COMPARACIÓN DE LOS EJERCICIOS 1925 - 1926

Presupuesto:		
Año 1925	1.905.427,80	
Año 1926	1.901.080,47	
	<hr/>	
Diferencia		4.347,33
Explotación general:		
Año 1925	1.520.335,71	
Año 1926	1.490.199,10	
	<hr/>	
Diferencia		30.136,61
Cobrado por despachos:		
Año 1925	561.815,29	
Año 1926	535.754,63	
	<hr/>	
Diferencia		26.060,66

Servicio oficial:		
	\$ "n	\$ "n
Año 1925	972.074,71	
Año 1926	524.125,67	
	<hr/>	
Diferencia		6.771,03
Líquido ingresado al Fisco:		
Año 1925	547.852,05	
Año 1926	524.125,67	
	<hr/>	
Diferencia		23.726,38
Calculado como recurso por presupuesto	550.000,00	
Ingresado al Fisco por repartición	524.895,42	
	<hr/>	
Diferencia		25.104,58

VII
POLICÍA

I

Siguiendo los métodos que aconseja la práctica y las tendencias modernas, se han tratado de introducir en la repartición policial mejoras de orden administrativo que no sólo la beneficien prácticamente, sino que también creen para ésta el privilegio de contar en su seno con funcionarios capaces de desempeñar sus tareas con verdadera inteligencia y dedicación, tanto más cuanto que esa inteligencia y dedicación han de constituir un factor ponderable en su propio y personal progreso futuro.

En ese sentido, con fecha mayo 20 de 1926, el Jefe de Policía remitióme una nota en la que manifiesta haber podido observar la necesidad urgente de establecer en el cuerpo a sus órdenes normas más precisas que las existentes en cuanto se relaciona con el movimiento del personal y el mayor rendimiento de sus servicios.

En consecuencia de ello se dictó una reglamentación que comprende dos aspectos fundamentales: la promoción de los empleados de policía, que tendrá lugar de acuerdo con su competencia evidenciada en examen especial rendido ante una Junta examinadora compuesta por el Jefe de Policía, el señor Comisario de Ordenes, el señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y el señor Asesor de Policía, los servicios continuados prestados, su conducta, su eficiencia en el desempeño de aquellos servicios y su concepto y a la nueva organización administrativa que la necesidad de progreso reclama imperiosamente.

Considerando que la seguridad común y la tutela de los intereses materiales y morales constituyen uno de los propósitos fundamentales perseguidos por la Constitución y las leyes, particularmente en lo que se relaciona con la vida, el honor, la libertad y la propiedad de los habitantes de la Provincia; que siendo la Policía la institución encargada de lograr esos fines, se imponía la necesidad de fijar claramente las normas de su organización; que para llenar cumplidamente esa delicada misión que a aquélla corresponde, debía atenderse, en forma preferente, la selección del personal, exigiendo la preparación técnica indispensable para el mejor cumplimiento de sus funciones de

prevención y represión del delito y de auxiliares de la Justicia; que los valiosos intereses sometidos a la custodia policial exigen para sus guardadores destacadas condiciones de capacidad moral y reconocida honestidad, para que los habitantes de la Provincia les dispensen el respeto que la imparcialidad y corrección debe merecerle; que la dignificación del personal dándole estabilidad en el desempeño de sus cargos es indispensable, a fin de que puedan desenvolverse con independencia, sin otras imposiciones que las derivadas del estricto cumplimiento de las leyes y decretos en vigor, fué emanado en ese sentido el decreto de fecha junio 21 del año próximo pasado.

Sus resultancias no se hicieron esperar. El personal de la repartición, comprendiendo los beneficios que la resolución traía aparejados, se inició en la tarea del estudio y del mejoramiento en general.

Hasta la fecha han rendido examen los siguientes empleados:

MERITORIO PARA ESCRIBIENTE

Argentino Sosa Soler, Armando Boria, Julio F. Bastiatella, Armando Serantes, Angel M. Rúa, Pedro Borghi López, Francisco G. Leone, Carlos Melero, Roberto Cano, Fernando Cópola, Julio D. Hidalgo, Saúl J. Lobato, Ernesto Schettini, Marcelo I. Burgos, Armando Spíndola, Manuel Paredes, Carlos H. Berutti, Alejandro Machi Zubiaurre, Carlos Roberto Alccrta, Juan S. Melo, Oscar Echevarría, Horacio Lozano, Orlando Scafatti, Hugo Di, Leopoldo J. Barbo, Antonio Bellome, Germán Lara, Oscar Díaz, Juan Pesse, Francisco Sueyro, Alberto Magnini, Carlos H. Turnbull, Abelardo López Claro, Horacio G. Saavedra, Godofredo G. Cimini, Rafael Roldán, Julio A. Lara, Francisco Aspro y Tomás Domínguez.

Total: rindieron examen 39 meritorios, resultando 29 aprobados y 10 desaprobados.

Entre los 29 aprobados resultaron ocho con calificación de «Distinguido», 7 con calificación de «Bueno» y 14 con calificación «Regular».

ESCRIBIENTE PARA OFICIAL ESCRIBIENTE

Saúl Arroso, Norberto Espíndola, José Maril (hijo), Luis L. Brola, Pedro Barranquero, Julio Varela, Emiliano Miranda, Juan J. Perreca, Mauro Folchi, Severino Strático, Juan J. Padín,

Manuel Polo, Antonio Correa, Martín Valenzuela, Luis Spinelli, Juan P. Romano, José Francisco Vergara, José F. Racciopi, José Carussi, Héctor P. Martínez, Rodolfo M. Montenegro, Ernesto Cánepa, Alfredo De Aspro y Rafael Duba Rodríguez.

Total: rindieron examen 24 escribientes, resultando 23 aprobados y un desaprobado.

Entre los 23 aprobados fueron 9 con calificación de «Distinguidos», 9 con calificación de «Buenos», y 5 con calificación de «Regulares».

OFICIAL ESCRIBIENTE PARA OFICIAL INSPECTOR

Santos Vena, Jorge L. Rifourcat, Ceferino Luis López, Nicolás Tomaso, Domingo Cano, Salustiano Gracia, Luis M. Gari, Domingo Quinteros, Antonio F. Berutti, Juan F. Estevez, José Castells Elormendi, Rómulo Aragón, Vicente Castro, José A. Revello, Carlos Gelbes, Pedro Melo, Rodolfo Sánchez, Adolfo Suárez Ortiz, Juan Torrez, Julio A. Brum, Leonardo G. González, José Luis Galán, Américo Lelli, Federico Lofeudo, Héctor Di Jorgi, Martín Z. Rojas, Pedro H. Salomone, Clemente Moreno, Salvador Clouse, José A. Tucci, Roberto Antiqueiro, Carlos López Morales, Abraham Fernández, Faustino Valdovinos, Alfredo Creere, Arsenio de Liébana, Máximo Gontilo, Luis P. Gignone, Alberto Larrea y Juan S. Reynoso.

Total: rindieron 40 oficiales escribientes resultando 38 aprobados y 2 desaprobados.

De los 38 aprobados 12 lo fueron con calificación de «Distinguidos»; 12 con calificación de «Bueno» y 14 con calificación de «Regular».

OFICIAL INSPECTOR PARA SUBCOMISARIO

Aristóbulo Sánchez, Luis Sejas Carrica, Manuel Alborro, Lucio Izzo, Saúl J. Márquez, Juan Rubio, Vicente Ricciardi, José A. Marizcurrena, Bolognese Gabriel, Ernesto Ferrer, Aurelio J. Garat, Rafael Acerra, Manuel E. Rojo, Arturo Zubiaurre, Ramón Aliaga, Eustaquio Cano, Luis Mafei, Alfredo S. Mayol, Antonio Muñoz Cruzado, Eduardo Perdomo, Raúl Guerrero, Dal-

miro D. Atencio, Feliciano Boris, Benildo Medina, Gregorio de la Cuesta.

Total: rindieron examen 25 oficiales inspectores, resultando todos aprobados.

Entre los 25 aprobados 2 lo fueron con calificación de «Distinguidos»; 12 con calificación de «Bueno», y 11 con calificación de «Regular».

SUBCOMISARIO PARA COMISARIO

Enrique F. Berutti, Mariano Sánchez Leite, Rómulo Méndez Caldeira, Manuel E. Rodríguez, Luis Gil Paez, Santiago R. Gazcón, Eliseo B. Cáceres César.

Rindieron examen 7 subcomisarios, resultando todos aprobados con la calificación de «Distinguidos».

En resumen: rindieron examen 135 empleados, resultando 122 aprobados y 13 desaprobados.

De los 122 empleados aprobados, 40 lo hicieron con la calificación de distinguido, 40 con la de bueno y 42 con la de regular.

Rindieron examen asimismo 12 ex empleados, resultando todos aprobados; 4 con la calificación de distinguidos, 4 con la de bueno y 4 con la de regular.

Estos ex empleados son los siguientes:

Manuel P. Alló, Andrés P. Mackinstehk, Luis Spinetto, Carlos J. Grcs, Ernesto Ruiz Roberts, José María Biaus, Arturo C. Acosta, Antonio Alvarez Miranda, Vicente F. Berón, Enrique L. Torrontegui, Eudocio Baez y Julio Magnatti.

No es posible olvidar que de acuerdo con las disposiciones vigentes (artículo 80 del Código de Procedimientos Penales) los funcionarios de policía son verdaderos jueces de instrucción. Necesitan, pues, estar dotados de condiciones especiales de competencia para desempeñar eficazmente sus funciones.

En la provincia de Buenos Aires no basta para ser Comisario de Policía poseer condiciones comunes, vale decir, no basta ser activo, honesto, inteligente, disciplinado; no basta ser hábil investigador; es necesario poseer conocimientos especiales de la Constitución y de las leyes, hace falta conocer a fondo el Código Penal y la ley de Procedimiento; las leyes federales no pueden ser ignoradas.

De ahí la necesidad imperiosa y urgente, de llenar esos cargos por riguroso ascenso, con empleados que se destaquen en el cum-

plimiento de sus funciones y que demuestren los conocimientos mencionados más arriba.

La Escuela de Aspirantes de Policía, creada también por decreto de fecha 20 de mayo del año próximo pasado con el plantel de 50 alumnos, tiende a formar correctísimos y competentes funcionarios policiales.

Las plazas están todas cubiertas y esos cincuenta alumnos se aprestan a lograr el éxito a base de estudio y dedicación. Serán mañana funcionarios útiles que honrarán a la Repartición a que pertenecen y a cuyo calor se han formado.

La Escuela de Aspirantes de Policía ya está funcionando y en ella se dictan cursos de Caligrafía, Lectura, Historia, Geografía, Aritmética, Idioma Nacional, Instrucción Cívica, Gimnasia y Esgrima, Teoría de Tiro, Instrucción Militar, Práctica de sumarios, Reglamento General de Policía, Código de Procedimientos Penales, Derecho Penal, Derecho Civil, Código Rural, Nociones de Fisiología y Dactiloscopia.

Su cuerpo de profesores está formado por el personal superior de la repartición y lo constituyen los siguientes funcionarios: Doctor Delfor B. Méndez, doctor Augusto P. Salgado, doctor Alberto Gómez Cabrera, doctor Carlos Madrid, señor Alfredo Castro, señor Efraín D. Márquez (director), señor Carlos P. D'Gregoric, señor Juan C. Vázquez O'Brien, señor Antonio Gellini, señor Francisco Anganuzzi, capitán Luis Borga y teniente Pedro Ojeda.

El estímulo para los empleados y agentes que prestan servicio de seguridad y que consiste en un premio constituido por un ascenso al grado inmediato superior para el agente que cumpla con cinco años de servicios sin interrupción, ha servido para introducir entre aquellos servidores del Estado el deseo de mejorar la prestación de sus servicios. Ya no es sólo el premio a la constancia, fijado en la ley de presupuesto, lo que les insta al fiel cumplimiento de sus deberes; la seguridad y garantía del ascenso, es su verdadero estímulo.

Los empleados que cumplan diez años de servicio sin interrupción, observando conducta ejemplar, serán mencionados en la «Orden del Día», con las anotaciones correspondientes en su legajo personal, especificándose los procedimientos que hubieran merecido en cada caso una mención especial de la Jefatura.

Los beneficios morales que reporta esta disposición contenida en el decreto de 20 de mayo de 1926, se hacen extensivos

a los comisarios encargados de comisaría, en cuyo distrito la estadística anual de la delincuencia, acuse, proporcionalmente a la población, menor porcentaje de delitos.

Por otra parte, y considerando la Jefatura que es su deber velar por la tranquilidad económica de los agentes y empleados de la repartición, ha dispuesto que aquellos que consigan adquirir una propiedad o terreno para edificar su hogar, serán protegidos, facilitándoles la forma de obtener préstamos en la Institución Bancaria del Estado en las mejores y más fáciles condiciones de cancelación.

Y así como en esa forma se trata, mediante los recursos expuestos, de mejorar los servicios que sus subordinados deben prestar a la Institución Policial, no se ha omitido esfuerzo alguno en lo que respecta a la repulsa que merecen los malos funcionarios.

Muchos son los que han dejado de pertenecer a la Policía de la Provincia. La tolerancia del juego, los procedimientos al margen de la Ley, la ebriedad y otros serios defectos, han sido los motivos en que se han fundado resoluciones de baja y pedidos de cesantía y exoneración.

No es admisible ni tolerable que quienes están destinados a controlar, prevenir y evitar acciones u omisiones punibles, incurran en esas mismas acciones y omisiones.

En otra parte de esta Memoria consta que doce ex empleados de la Repartición rindieron examen de competencia, resultando todos aprobados con la calificación de «distinguidos»; tal circunstancia tiene su origen en la nota que me fué pasada por el Jefe de Policía con fecha junio 8 del año próximo pasado y que transcripta, dice así:

«Cumplo con el deber de dirigirme a S. S. llevando a su conocimiento que se han presentado a esta Jefatura varios ciudadanos, manifestando haber pertenecido a ella en distintas épocas y haber sido declarados cesantes sin causas que afecten su buen nombre, ni menos a los prestigios institucionales, encareciendo su reincorporación.

«Revisados los respectivos legajos personales de los recurrentes, se ha comprobado que efectivamente, como lo aseguraban, no registran antecedentes en su contra.

«Como el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 del corriente año, reglamentando el movimiento del personal de la Policía, no prevé el caso, es por lo que le presento a la consideración del

Superior Gobierno, por si creyere oportuno considerarlo, dado el alto espíritu de justicia que anima todos sus actos.

Cabe agregar que consultados también las conveniencias propias de esta repartición, serían realmente provechosas dichas reincorporaciones, porque en las personas recurrentes hay algunos suficientemente competentes y tienen además la práctica de varios años de servicios, abonada todavía con constancias elogiosas por sus respectivas actuaciones.

En el caso de que el Poder Ejecutivo resolviera de conformidad a los requerimientos de referencia, me permito significar al señor Ministro que correspondería hacer las reincorporaciones sobre las bases siguientes:

- a) Que el interesado fuera reincorporado en la misma jerarquía que ocupaba cuando cesó en sus funciones.
- b) Que se procediera a una prolija revisión de los antecedentes del causante, como así de los que se obtuvieran en el tiempo que permaneció fuera del puesto.
- c) Que además, se sometiera al examen de competencia correspondiente a la jerarquía a que aspirase.

Con estas exigencias, no hay duda que a la vez que se hubiera satisfecho la justa aspiración de referencia, la policía, con el retorno a su seno, de elementos bien capacitados, conseguiría, repito, mejorar notablemente sus servicios, ya que es un axioma incontrovertible lo de que en esta rama de la Administración, se requieren verdaderos profesionales cuyo temple, en la práctica, asegure para la institución y para el pueblo la eficacia más completa, dentro de lo posible, en el rendimiento de su acción.

En atención a estas consideraciones, se dictó el siguiente decreto:

Vista la nota elevada por el señor jefe de policía, motivo del expediente letra P. número 444 año 1926 y considerando: que las razones expuestas en la misma constituyen un acto de estricta justicia y de conveniencia para la repartición policial, el Poder Ejecutivo:

DECRETA :

Art. 1° Podrán ser reincorporados a la Policía los empleados que hubieran sido declarados cesantes sin causa o antecedentes que afecten su buen nombre y los prestigios de la repartición, siempre que se encuentren en las siguientes condiciones: a)

que de las informaciones correspondientes no resulte ningún cargo desdoroso para el que aspira al reingreso, de su conducta posterior a la cesantía. *b)* que resulte aprobado en el examen de competencia a que será sometido de acuerdo con la reglamentación sobre ascensos establecida por decreto de fecha 20 de mayo próximo pasado, para todo el personal.

Art. 2º El reingreso será en la misma jerarquía que el interesado tenía en la fecha en que cesó en sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

NUEVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La nueva organización administrativa era una necesidad impostergable.

El decreto mencionado — 20 de mayo de 1926 — fija normas a la Jefatura para distribuir — en la gestión administrativa — la tramitación de todos los asuntos en cuatro divisiones denominadas División Central, Administrativa, Judicial y de Investigaciones, supeditadas al Jefe de Policía en primer término, y al señor Comisario de Ordenes, en segundo término.

El mismo decreto autorizó al Jefe de Policía para designar las secciones y dependencias que integrarían cada una de las cuatro divisiones.

Dando cumplimiento a dicho decreto, la Jefatura de Policía, con fecha 24 de mayo de 1926, resolvió:

1º Que la comisaría de órdenes formara parte integrante de aquélla.

2º Que en la división central se refundiera la Inspección General que existía, quedándole subordinadas Guardia de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, Guardia de Cárceles, Guardia Especial, Gendarmería de Islas, Policía Caminera, Comisarías de la Capital y Campaña, Bandas de Música, Depósito y Control de Armas y Servicio Médico.

3º Que se refundiera en la División Administrativa la Secretaría General, quedándole subordinadas Sección Administrativa, Contaduría, Tesorería, Suministros y Control, Caballeriza y Talleres, Electricidad y Teléfonos, Maestranza e Imprenta.

4º Que de la División Judicial dependieran Sección Justicia, Alcaldía, Depósito de Valores, Estadística y Archivo.

5° Que serían dependencias de la División de Investigaciones: Identificación, Fotografía, Robos y Hurtos, Defraudaciones y Estafas, Seguridad Personal, Orden Social y Político, Leyes Especiales e Informes, Guardia y Sección Bahía Blanca.

6° Que la Asesoría, Mayoría, Sección Personal, Recepción de despachos telegráficos, Mesa de Entradas y Telégrafo, quedan subordinadas a la dirección inmediata de Jefatura.

Las ventajas de esta nueva organización administrativa, son evidentes. Simplificados los trámites, se desarrollan las tareas con menos tropiezos y se ahorra un tiempo precioso. Se ha beneficiado así la repartición y los que a ella ocurren por cualquier circunstancia especial.

Como notará vuestra honorabilidad, cada división ha absorbido las oficinas y dependencias que entre sí tenían una relación directa y todas ellas se desenvuelven ahora bajo el control de un solo funcionario, que por su idoneidad, está en inmejorables condiciones para dirigir con acierto los asuntos que le están sometidos y que en todo caso ocurre directamente a la Jefatura en consulta directa, bien con el Jefe o bien con el señor Comisario de Ordenes.

El movimiento de expedientes es una de las tareas más amplias y ello no obstante, todos se despachan en el día por cada división.

En una palabra: organizados los servicios internos y administrativos, el coeficiente de rendimiento de utilidad de cada empleado ha aumentado en una proporción de 10 por 100.

Cabe agregarse que con fecha 1° de noviembre del año próximo pasado, la Jefatura, persiguiendo su propósito inicial de reorganizar los servicios de su dirección a objeto de obtener de los mismos el mayor rendimiento posible, la Inspección de la Capital había sido refundida en la División Central: que respondiendo a ese mismo criterio y consecutivamente, se dejó sin efecto la Inspección permanente de zona a cargo siempre de un mismo funcionario, y considerando que es de práctica general la vigilancia de los servicios internos y externos de la Policía para conocer en todo momento si se cumplen con la actividad y exactitud que corresponden las órdenes que imparte la Superioridad y aconsejándole así el sano juicio con que la misma distribuye y metodiza su acción directiva, que en muchos casos necesita, además, de las ideas y contribuciones que por propia observación pueden ofrecerle los funcionarios de elevada jerar-

quía que con ella cooperan, resolvió crear la Inspección General de Policía, dependiente, en forma directa, de la Jefatura.

Se le fijaron normas y se le señaló minuciosamente la índole de sus tareas.

Se completó de esa manera la nueva organización administrativa.

Por otra parte, y siendo frecuentes y numerosas las designaciones de funcionarios que la Jefatura debía hacer para la instrucción de sumarios y diligencias encomendadas por los señores Jueces del Crimen, en el territorio de la Provincia: que las mismas, al recaer en comisarios que tenían a su cargo tareas de la repartición perjudicaban al servicio y entorpecían la marcha regular de aquéllas, y considerando que era necesario y urgente designar funcionarios para ese fin, lo que contribuiría a facilitar la rápida sustanciación de las causas y diligencias que se encomendaban a la Policía, lo que contribuiría a la especialización de algunos funcionarios en la instrucción de sumarios, la Jefatura resolvió — agosto 17 de 1926 — crear un cuerpo de instructores de sumarios, adscriptos a la División Judicial.

Dicho cuerpo de instructores tiene a su cargo, actualmente, la tan delicada misión para que fué creado y la desempeña con aplauso de los señores Jueces en general.

Distinguidos y expertos funcionarios están a disposición de los señores Jueces del Crimen para desempeñar las funciones que el Código de Procedimientos les asigna: las de verdaderos Jueces de Instrucción.

Y cabe aquí afirmarse más teórica y prácticamente, las relaciones de la Jefatura con el Poder Judicial, al cual se halla ligada de íntima manera, son absolutamente cordiales y en lo pertinente las tareas se efectúan en comunidad ideológica absoluta.

*

Desde el 1º de mayo de 1926 hasta el presente, en el territorio de la Provincia se han consumado algunos delitos poco comunes.

Con tal motivo la Repartición Policial ha debido intensificar sus gestiones, en procura del esclarecimiento de aquéllos, lográndolo en la mayoría de los casos.

La eficacia de la acción policial, durante el tiempo a que se refiere esta Memoria, es evidente si se hace un prolijo estudio comparativo de la criminalidad dentro de la Provincia. La enorme extensión de la misma y la circunstancia de su poca población, tornan, indudablemente, dificultosa la tarea primordial de la Policía: la prevención y represión de los delitos. Aunque numeroso es el personal de la Repartición, resulta insuficiente para la vigilancia, si se tienen en cuenta aquellos factores más arriba enunciados.

Sin embargo, el personal existente no escatima esfuerzo en el sentido de suplir con sus energías, la deficiencia anotada.

Organizados los servicios administrativos, aumentada la cultura profesional de los funcionarios policiales y estimulados por la Superioridad, seguros aquéllos de la permanencia en sus cargos mientras dure su buena conducta, se inicia una verdadera era de progreso para esta Repartición.

Hacen falta medios de locomoción rápidos. Numerosas Comisaría de Campaña, ejercen jurisdicción sobre inmensas extensiones de tierra y carecen de elementos de transporte rápido.

El caballo es el único medio de que disponen, y en esa forma se llega, generalmente, tarde.

Existen partidos en los cuales la densidad de la población oscila entre uno y diez habitantes por kilómetro cuadrado. Pila, Castelli, General Pinto, General Las Heras, Navarro, General Alvear, Tapalqué, Tordillo, etcétera, son partidos en los que la población se encuentra diseminada, haciéndose, por ello, sumamente difícil y penosa la vigilancia policial.

La provincia de Buenos Aires, sin contar las aguas interiores y el mar territorial, tiene una superficie de 301.273.39 kilómetros cuadrados. Tan enorme extensión de tierra está bajo la vigilancia de esta policía, que si bien cuenta con personal aproximadamente suficiente, no posee los medios de movilizarlo rápidamente para el mejor desempeño de su cometido.

Pocas son las comisaría de campaña que cuentan con medios modernos de movilidad. Es necesario, pues, proporcionárselos a todas.

ACTOS ELECTORALES

Desde el primero de mayo de 1926, hasta la fecha, la policía ha dado cumplimiento cabal a su cometido con el aplauso general de todos los partidos políticos.

No se han registrado quejas de ninguna naturaleza y aquellos actos electorales se han desarrollado sin que durante los mismos haya podido anotarse la consumación de un delito.

La nota discordante se produjo en Monte, en virtud de los hechos que son de pública notoriedad.

El apasionamiento político privó a esta repartición de varios empleados y agentes correctísimos, quienes fallecieron en cumplimiento del deber.

Aparte de los honores que se les rindió, la Jefatura de Policía propició la realización de una subscripción que actualmente y sin estar terminada, arroja un total de pesos 34.000 moneda nacional. El producto que se obtenga será invertido en la compra de casas habitación para las familias de los empleados fallecidos con motivo de aquellos sucesos.

JUEGOS PROHIBIDOS

Los señores comisarios de la Capital y Campaña han recibido las órdenes más estrictas para reprimir los juegos de azar, aparte de las comunicaciones que les fueron efectuadas en reiteradas ocasiones en la «Orden del Día».

Puede afirmarse que la violación de la ley sobre juegos prohibidos ha disminuído sensiblemente, cumpliéndose de esa manera uno de los fines perseguidos en todo momento por esta Repartición.

*

Separadamente y como complemento indispensable se acompaña la memoria parcial de cada una de las oficinas pertenecientes a la Repartición Policial, como así también planillas demostrativas de la criminalidad que durante el período de tiempo que comprende esta Memoria se ha desarrollado en el territorio de la Provincia.

II

JEFATURA

MOVIMIENTO DE LA OFICINA DE PASAJES DESDE EL 1º DE MAYO

Ordenes de Encomienda despachadas	2750
Ordenes de Carga despachadas	400
Ordenes de Pasajes expedidas por Jefatura	3550
Se ha tomado razón de los pasajes expedidos por las Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos	9000
Notas dirigidas a distintos Ferrocarriles	170
Notas varias	310
Expedientes informados	495
Expedientes resueltos	390
Toma de razón expedientes	846
Cuentas Ferrocarriles revisadas e informadas	434

También se han tramitado ciento cuarenta y cinco pases Unificados correspondientes al personal de Investigaciones y de la Jefatura para el año actual.

Se ha obtenido la concesión de diez pases Unificados para los Comisarios Instructores.

Se ha tramitado los pases que conceden las distintas empresas a las Comisarías de campaña.

MOVIMIENTO DE LA OFICINA SECCIÓN VIÁTICOS

Talones de Viáticos expedidos	4334
Expedientes informados	1776
Toma razón de Expedientes	154

ASESORÍA

Movimiento habido en la misma desde el 1º de mayo de 1926 hasta la fecha:

Expedientes entrados a dictamen	570
Expedientes dictaminados	562
Expedientes a informe	382
Notas remitidas	87

Expedientes de jubilación iniciados	17
Defensas efectuadas (Departamento Capital)	24
» » Mercedes	11
» » Otros Departamentos	7

Expedientes		Expedientes	
Letra A	132	Letra N	28
» B	80	» O	19
» C	93	» P	34
» D	47	» Q	22
» E	1	» R	14
» F	7	» S	136
» G	99	» T	39
» I	2	» U	1
» J	32	» V	21
» L	68	» Z	5
» M	72	Total	952

MESA DE ENTRADAS

Nómina de expedientes y notas tramitados, desde el 1º de mayo de 1926 al 31 de abril de 1927.

Libros Capital por letras:

A, 3475; B, 4788; C, 8892; D, 25.308; E, 2736; F, 1368; G, 16.431; H, 1884; I, 4104; J, 22.405; K, 4; L, 254; Ll, 18; M, 13.680; N, 139; O, 974; P, 1185; Q, 15; R, 345; S, 54.654; T, 1356; U, 540; V, 150; W, 60; Y, 12; Z, 14. Total 166.790.

Libros Campaña por letras:

A, 49.248; B, 50.202; C, 41.040; D, 2631; E, 4104; F, 1420; G, 41.138; I, 3; J, 9576; L, 20.520; M, 14.256; N, 10.283; O, L, 6840; P, 22.572; Q, 11.616; R, 8792; S, 53.010; T, 8892; 13.560; Z, 3420. Total 372.547.

Expedientes por contravenciones	10.800
Notas remitidas a Jueces varios	14.893
Notas con expedientes a Jueces varios	11.937
Notas remitidas a los Ministerios	2.134
Notas remitidas a Ministerios con expedientes	3.644
Expedientes remitidos a los Ministerios	4.476
Expedientes remitidos al Montepío Civil	3.000

Expedientes remitidos al Montepío Civil con nota ..	200
Expedientes remitidos a varias Reparticiones	1.800
Expedientes remitidos a varias Repart. con nota..	3.600
Notas remitidas a varias Reparticiones	2.974
Expedientes remitidos a los Comisarios	10.511
Total	69.995
Sumas anteriores expedientes Capitales	166.790
Sumas anteriores expedientes Campaña	572.547
Total general	609.332

MAYORÍA DE EMPLEADOS Y TROPA

Detalle del movimiento habido en esta Sección a mi cargo, desde el 1° de mayo de 1926 al 1° de mayo de 1927:

Expedientes tramitados y decretados en esta Sección, correspondiendo a Montepío Civil sobre jubilaciones, pensiones, descuentos, etc. Ministerio de Gobierno: por reclamos de haberes iniciados en ésta y remitidos allí a fin de seguir el trámite correspondiente, licencias de empleados concedidas para incorporarse al Ejército, altas y bajas de clases y Agentes de Cuerpos y Comisarías de la Capital y Campaña. Reclamos de deudas contraídas por Empleados y Agentes de la Repartición. Premios a la constancia. Ascensos a Clases, sin efecto de suspensiones	70.015
Expedientes varios	2.150
Notas dirigidas al Ministerio de Gobierno, elevando expedientes, solicitando cesantías, exoneraciones, ascensos, etcétera	850
Notas dirigidas al Montepío Civil	369
Notas varias	276
Tomas razón de expedientes varios, tramitados en esta Oficina, referentes a nombramientos, cesantías, exoneraciones, renunciaciones, fallecimientos, etc.	407
Toma razón de suspensiones, amonestaciones, arrestos, procesos y suspensiones de los empleados de la Repartición	503
Creación y caducidad de destacamentos policiales y particulares de Subcomisarías y creación de Comisarías	57

ANTECEDENTES Y LEGAJOS

Solicitudes de anticipo informadas	890
Anotaciones de traslados de empleados en los legajos personales	486
Informes en expedientes varios	87
Expedientes referentes a toma razón de alta y baja de los Agentes de 1ª, 2ª, 3ª y Meritorios de investigaciones.	56
Toma razón de licencias concedidas a los Empleados de la Repartición	1045
Notas informadas, recibidas a los fines de producir la anotación pertinente en el legajo	300
Notas recibidas referentes a la emisión del voto de los Empleados de la Repartición	650
Legajos personales confeccionados	1054
Toma de razón de recomendaciones al personal de la Dependencia	228
Total de legajos personales que se llevan al día efectuándose en ellos toda clase de anotaciones inherentes a la vida administrativa de los Empleados de la Repartición	7000

Además, en esta Oficina, por resolución de la Jefatura actual, se llevan las siguientes anotaciones:

- 1º El escalafón del personal de Empleados de la Repartición.
- 2º Un cuestionario referente a Empleados de la Repartición consistente en 22 preguntas, relacionado con el concepto de los mismos.
- 3º Un legajo para cada Comisaría con sus datos correspondientes.
- 4º Un libro control de los legajos personales.
- 5º Un libro de exámenes y reincorporaciones.

Igualmente se llevan en esta Oficina, un fichero de todo el personal de Empleados de la Repartición, en el que consta fecha de ingreso, traslados, suspensiones, procesos, ascensos, etcétera, como así un libro con todos esos datos, varios vademécums e índices.

Para mayor ilustración se agrega una planilla demostrativa del trabajo efectuado en esta Oficina, con motivo de los exámenes rendidos por el personal de la Repartición, en distintas fechas.

NÓMINA DE LOS EMPLEADOS QUE RINDIERON EXAMEN

Meritorios para Escribientes:

Argentino Sosa Soler, cinco y medio puntos (regular); Armando Boris, cinco y medio puntos (regular); Julio F. Battistella, ocho puntos (distinguido); Armando Serantes, seis puntos (regular); Angel M. Rúa, seis y medio puntos (regular); Fedro Borghi López, seis puntos (regular); Francisco G. Leone, cinco puntos (regular); Carlos Melero, siete puntos (bueno); Roberto Cano, siete y medio puntos (bueno); Fernando Cópola, ocho puntos (distinguido); Julio D. Hidalgo, siete puntos (bueno); Saúl J. Lobato, seis y medio puntos (regular); Ernesto Schettini, seis y medio puntos (regular); Marcelo I. Burgos, siete y medio puntos (bueno); Armando Espíndola, nueve y medio puntos (distinguido); Manuel Paredes, siete y medio puntos (bueno); Carlos H. Berutti, ocho puntos (distinguido); Alejandro Machi Zubiaurre, ocho y medio puntos (distinguido); Víctor Roberts Alcorta, ocho y medio puntos (distinguido); Juan S. Melo, ocho puntos (distinguido); Oscar Echavarría, ocho puntos (distinguido); Horacio Lozano, seis puntos (regular); Orlando Scafatti, cinco y medio puntos (regular); Hugo Díaz, seis y medio puntos (regular); Leopoldo J. Barbé, siete puntos (bueno); Antonio Bellomo, seis puntos (regular); Germán Lara, seis puntos (regular); Oscar Díaz, seis y medio puntos (regular), y Juan Posse, siete puntos (bueno).

Desaprobados:

Francisco Sueyro, Alberto Magnani, Carlos H. Turnbull, Abelardo López Claro, Honorio G. Saavedra, Godofredo C. Simín, Rafael Roldán, Julio A. Lara, Francisco Aspro, Tomás Domínguez.

Total rindieron examen treinta y nueve meritorios, resultando veintinueve aprobados y diez desaprobados.

Entre los veintinueve aprobados resultaron ocho con calificación de «distinguidos», siete «buenos» y catorce «regulares».

Escribientes para Oficiales Escribientes:

Saúl Arrese, seis y medio puntos (regular); Norberto José Espíndola, seis puntos (regular); José Maril (hijo), ocho puntos (distinguido); Luis L. Brola, nueve y medio puntos (dis-

tinguido); Pedro Barranquero, seis y medio puntos (regular); Julio Varela, siete y medio puntos (bueno); Emiliano Miranda, siete y medio puntos (bueno); Juan J. Porreca, siete y medio puntos (bueno); Mauro Folchi, siete y medio puntos (bueno); Saverio Strático, siete y medio puntos (bueno); Juan J. Padín, siete puntos (bueno); Manuel Polo, siete puntos (bueno); Antonio Correa, siete puntos (bueno); Martín Valenzuela, siete y medio puntos (bueno); Luis Spinelli, seis puntos (regular); Juan P. Romano, seis y medio puntos (regular); José Francisco Bergara, ocho puntos (distinguido); José F. Raccioppi, ocho puntos (distinguido); José Carussi, ocho puntos (distinguido); Héctor P. Martínez, ocho y medio puntos (distinguido); Rodolfo Montenegro, nueve y medio puntos (distinguido); Ernesto Cánepa, ocho y medio puntos (distinguido); Alfredo de Aspro, nueve y medio puntos (distinguido).

Desaprobado: Rafael Duba Rodríguez.

Total: rindieron examen veinticuatro Escribientes, resultando veintitrés aprobados y uno desaprobado.

Entre los veintitrés aprobados, resultaron nueve «distinguidos», nueve «buenos» y cinco «regulares».

Oficial Escribiente para Oficial Inspector:

Santos Vena, ocho puntos (distinguido); Jorge L. Rifourcat, nueve puntos (distinguido); Ceferino Luis López, nueve puntos (distinguido); Nicolás Tomaso, nueve puntos (distinguido); Domingo Cano, ocho y medio puntos (distinguido); Salustiano García, seis y medio puntos (regular); Luis M. Gari, seis y medio puntos (regular); José Castell Elormendi, seis y medio puntos (regular); Domingo Quinteros, seis y medio puntos (regular); Rómulo Aragón, seis puntos (distinguido); Vicente Castro, cinco puntos (regular); Antonio F. Berutti, seis puntos (regular); Juan F. Estévez, seis puntos (regular); José A. Revello, seis puntos (regular); Carlos Gelves, seis puntos (regular); Pedro Melo, seis y medio puntos (regular); Rodolfo Sánchez, seis puntos (regular); Adolfo Suárez Ortiz, seis puntos (distinguido); Juan Torres, cinco puntos (regular); Julio A. Brun, siete y medio puntos (bueno); Leonardo G. González, siete y medio puntos (bueno); José Luis Galán, siete y medio puntos (bueno); Américo Lelli, siete y medio puntos (bueno); Federico Lofeudo, siete y

medio puntos (bueno); Héctor Di Jorgi, siete puntos (bueno); Martín Z. Rojas, siete puntos (bueno); Pedro H. Salomone, siete puntos (bueno); Clemente Moreno, siete puntos (bueno); Salvador Clouset, siete puntos (bueno); José A. Tucci, siete puntos (bueno); Roberto Antiquerira, siete puntos (bueno); Carlos López Morales, nueve puntos (distinguido); Abraham Fernández, ocho puntos (distinguido); Faustino Valdovinos, ocho puntos (distinguido); Alfredo Carrere, ocho puntos (distinguido); Arsenio de Liébana, ocho y medio puntos (distinguido); Máximo Gentile, ocho y medio puntos (distinguido), y Luis P. Cignoni, ocho y medio puntos (distinguido).

Desaprobados: Alberto Larrea y Juan S. Reynoso.

Total: rindieron examen cuarenta Oficiales Escribientes, resultando treinta y ocho aprobados y dos desaprobados.

De los treinta y ocho aprobados, resultaron doce con la calificación de «distinguidos», doce «buenos» y catorce «regulares».

Oficiales Inspectores para Subcomisarios:

Aristóbulo Sánchez, ocho y medio puntos (distinguido); Luis Cejas Carrica (Auxiliar), nueve puntos (distinguido); Manuel Alberro, siete y medio puntos (bueno); Lucio Izzo, siete y medio puntos (bueno); Saúl J. Márquez, siete y medio puntos (bueno); Juan Rubio, siete y medio puntos (bueno); Vicente Ricciardi, siete y medio puntos (bueno); José A. Mariescurrena, siete y medio puntos (bueno); Gabriel Eliot Bolognese, siete puntos (bueno); Ernesto Ferrer, siete puntos (bueno); Aurelio J. Garat, siete puntos (bueno); Rafael Lacerra, siete puntos (bueno); Manuel E. Rojo, siete puntos (bueno); Arturo Zubiaurre, siete puntos (bueno); Ramón Aliaga, seis puntos (regular); Eustaquio Cano, seis puntos (regular); Luis Maffei, seis puntos (regular); Alfredo F. Mayol, seis puntos (regular); Antonio Muñoz Cruzado, seis puntos (regular); Eduardo Perdomo, seis y medio puntos (regular); Raúl Guerrero, seis y medio puntos (regular); Dalmiro D. Atencio, cinco y medio puntos (regular); Feliciano Goris, cinco y medio puntos (regular); Benildo Medina, cinco y medio puntos (regular); Gregorio de la Cuesta, cinco y medio puntos (regular).

Rindieron examen 25 Oficiales Inspectores, resultando todos aprobados. Dos calificaciones de «distinguido», doce «bueno» y once «regular».

Subcomisarios para Comisarios:

Enrique F. Berutti, nueve puntos (distinguido); Mariano Sánchez Leyte, nueve puntos (distinguido); Rómulo Méndez Caldeira, nueve puntos y medio (distinguido); Manuel E. Rodríguez, ocho y medio puntos (distinguido); Luis Gil Páez, ocho y medio puntos (distinguido); Santiago R. Gascón, ocho y medio puntos (distinguido); Eliseo B. Cáceres César, ocho y medio puntos (distinguido).

Rindieron examen siete Subcomisarios, resultando todos aprobados con la calificación de distinguido.

En resumen: rindieron examen ciento treinta y cinco empleados, resultando ciento veintidós aprobados y trece desaprobados.

De los ciento veintidós que resultaron aprobados, cuarenta lo hicieron con la calificación de «distinguido», cuarenta con la de «bueno» y cuarenta y dos «regular».

EX EMPLEADOS QUE RINDIERON EXAMEN A LOS EFECTOS DE SU REINCORPORACION A LA REPARTICIÓN

Ex Comisario de 1ª Manuel P. Allo, ocho puntos (distinguido); ex Comisario de 1ª, Andrés P. Mackinstch, siete y medio puntos (bueno); ex Comisario de 1ª, Luis Spinetto, seis puntos (regular); ex Comisario de 2ª, Carlos J. Gross, ocho puntos (distinguido); ex Comisario de 2ª, Ernesto Ruiz Roberts, ocho puntos (distinguido); ex Comisario de 2ª, Arturo C. Acosta, siete y medio puntos (bueno); ex Comisario de 2ª, José María Biaus, siete y medio puntos (bueno); ex Comisario de 2ª, Antonio Alvarez Miranda, siete puntos (bueno); ex Subcomisario, Vicente F. Beron, seis y medio puntos (regular); ex Subcomisario Enrique L. Torrontegui, seis puntos (regular); ex Escribiente, Eudosio Bao, nueve puntos (distinguido), y ex Oficial Inspector, Julio Malnatti, siete y medio puntos (bueno).

Total: rindieron examen doce ex Empleados, resultando todos aprobados, cuatro con la calificación de «distinguido», cinco «bueno» y tres «regular».

**CUADRO SINÓPTICO DEL MOVIMIENTO DE TELEGRAMAS EXPEDIDOS Y
RECIBIDOS DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS DESDE EL MES
DE MAYO DE 1926 AL MES DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO**

MAYO

Recibidos:	
S. D.	5.536
S. D. U.	1.530
S. U.	10
	7.076
Expedidos:	
S. D.	1.810
S. D. U.	900
S. U.	10
	2.720
Importe:	
Vía Provincial	\$ 19.186,20
Otras líneas	» 232,10
Palabras	110.352

JUNIO

Recibidos:	
S. D.	4.806
S. D. U.	2.540
S. U.	10
	7.356
Expedidos:	
S. D.	1.842
S. D. U.	942
S. U.	10
	2.794
Importe:	
Vía Provincial	\$ 10.371,20
Otras líneas	» 197,50
Palabras	93.145

JULIO

Recibidos:

S. D.	5.148
S. D. U.	2.080
S. U.	10
	<hr/>
	7.238

Expedidos:

S. D.	2.120
S. D. U.	850
S. U.	10
	<hr/>
	2.980

Importe:

Vía Provincial	\$	10.120,80
Otras líneas	»	340,20
Palabras		95.870

AGOSTO

Recibidos:

S. D.	4.516
S. D. U.	2.120
S. U.	7
	<hr/>
	6.643

Expedidos:

S. D.	2.044
S. D. U.	840
S. U.	5
	<hr/>
	2.889

Importe:

Vía Provincial	\$	11.244,07
Otras líneas	»	215,51
Palabras		98.720

SEPTIEMBRE

Recibidos:

S. D.	4.881
S. D. U.	2.127
S. U.	8
	<hr/>
	7.010

Expedidos:

S. D.	2.643
S. D. U.	963
S. U.	4
	<hr/>
	3.610

Importe:

Vía Provincial	\$	10.338,48
Otras líneas	»	206,70
Palabras		95.210

OCTUBRE

Recibidos:

S. D.	5.146
S. D. U.	2.260
S. U.	10
	<hr/>
	7.416

Expedidos:

S. D.	2.43
S. D. U.	920
S. U.	10
	<hr/>
	3.363

Importe:

Vía Provincial	\$	10.745,20
Otras líneas	»	241,14
Palabras		98.320

NOVIEMBRE

Recibidos:

S. D.	4.994
S. D. U.	2.490
S. U.	10
	<hr/>
	7.494

Expedidos:

S. D.	2.380
S. D. U.	950
S. U.	10
	<hr/>
	3.340

Importe:

Vía Provincial	\$	10.120,10
Otras líneas	»	250,40
Palabras		97.820

DICIEMBRE

Recibidos:

S. D.	5.240
S. D. U.	2.175
S. U.	5
	<hr/>
	7.420

Expedidos:

S. D.	2.657
S. D. U.	926
S. U.	10
	<hr/>
	3.593

Importe:

Vía Provincial	\$	8.887,80
Otras líneas	»	301,20
Palabras		94.388

ENERO (1927)

Recibidos:

S. D.	5.390
S. D. U.	2.180
S. U.	5
	<hr/>
	7.575

Expedidos:

S. D.	2.820
S. D. U.	995
S. U.	5
	<hr/>
	3.820

Importe:

Vía Provincial	\$	12.518,10
Otras líneas	»	280,50
Palabras		99.820

FEBRERO

Recibidos:

S. D.	4.820
S. D. U.	2.250
S. U.	5
	<hr/>
	7.075

Expedidos:

S. D.	1.874
S. D. U.	928
S. U.	5
	<hr/>
	2.807

Importe:

Vía Provincial	\$	9.645,72
Otras líneas	»	329,40
Palabras		95.033

MARZO

Recibidos:

S. D.	5.123
S. D. U.	3.140
S. U.	7
	<hr/>
	8.270

Expedidos:

S. D.	2.850
S. D. U.	1.588
S. U.	6
	<hr/>
	4.444

Importe:

Vía Provincial	\$	12.380,20
Otras líneas	»	278,40
Palabras		110.700

ABRIL

Recibidos:

S. D.	4.283
S. D. U.	2.740
S. U.	5
	<hr/>
	7.028

Expedidos:

S. D.	2.047
S. D. U.	900
S. U.	5
	<hr/>
	2.952

Importe:

Vía Provincial	\$	12.480,40
Otras líneas	»	756,54
Palabras		113.676

III

INSPECCION GENERAL

Esta Oficina de reciente creación, a cargo del Inspector General don Andrés Cárcano, ejerce la jefatura del Cuerpo de Inspectores, que lo forman actualmente los señores Mario Fragueiro, Félix Rojas, Servando Petel, Domingo Monte, Florencio Stagnaro, Rodolfo Frías y Mariano Tellaecche, teniendo por objeto la continua y permanente inspección de las Comisarías y demás dependencias de la Policía, amén de las demás funciones inherentes a sus cargos, y las comisiones que la Superioridad estime conveniente confiarle.

La Inspección General tiene además un segundo Jefe, el Comisario don Jaime S. Cendrós, el que tiene a su cargo el movimiento de la Oficina, desempeña las comisiones que le asigna el Inspector General y la Jefatura, suple a los Inspectores en caso de necesidad y actúa con el Inspector General en los casos que éste lo estime conveniente.

Tiene adscriptos cuatro Subcomisarios, los señores Eduardo Perdomo, Máximo Gentile, Ramón Aliaga y Arsenio de Liebana, los que tienen la misión de controlar los servicios externos de las seccionales de la capital.

Las inspecciones a las Comisarías, han empezado ya en la capital y campaña por los señores inspectores que forman el Cuerpo.

Las inspecciones a las Comisarías de la capital, han dado ya su resultado, pues se han notado en algunas de ellas, deficiencias que se han subsanado, obligándose a los señores Comisarios a llevar todos los libros necesarios y reglamentarios, con la prolijidad y aseo del caso, y al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en varias de ellas olvidadas.

Las inspecciones a las Comisarías de campaña, han dado también sus frutos, modificando los servicios y forma de trabajo, encauzándolos hacia una manera más amplia y completa, de acuerdo con las ideas sugeridas por la Oficina, naturalmente con la anuencia de la Superioridad.

Los controles de los servicios de calle también dan sus resultados, pues han desaparecido viejas y nocivas prácticas, abandonos o descuidos, etcétera, con la aplicación de castigos a los empleados responsables; como este servicio es perma-

nente, necesariamente deben ser de lo más óptimo sus resultados.

Las Comisarías de la capital y campaña, deben enviar diariamente a esta Oficina un parte detallando el personal de empleados y tropa en servicio, con especificación de la naturaleza de éstos, con un resultado de lo más práctico, pues se les han reorganizado los servicios, obligando a los encargados de Comisarías a no distraer ningún agente en servicios impropios de la misión de la Policía, y cada uno de ellos desempeña las funciones de conformidad con su grado o jerarquía.

También ha intervenido la Inspección General, con la Superioridad, en la nueva asignación y distribución del personal a las Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos de toda la Provincia y actualmente se halla abocada al estudio de las modificaciones que las necesidades del servicio exigen, trabajo ingente si se tiene en cuenta la escasez de personal y la necesidad de aumentarlo en cada uno de los partidos de la Provincia.

En una palabra, la principal misión de esta Inspección General, es el control de todo el personal y sus servicios, que ejercido con la conciencia y noción perfectos del deber, necesariamente tiene que ser de eficientes consecuencias para la buena marcha de la Institución.

Otras actividades deberá desarrollar esta Oficina en su rol de inspección y mejoramiento, que naturalmente la práctica y las necesidades del servicio sugerirán, a medida que su acción sea extendida.

IV

DIVISION JUDICIAL

Esta División tiene bajo su control las Oficinas de Alcaldía, Archivo, Estadística y Depósito de Valores, las cuales han funcionado con regularidad, no dando motivo a que la Jefatura de la División haya tenido que intervenir en ningún caso que no sea el del trámite de los expedientes y el de transmitir órdenes emanadas de la Superioridad.

Con respecto al funcionamiento de esta División, puede afirmarse que el sistema implantado por la Superioridad, ha dado buenos resultados, no entorpeciendo en lo más mínimo el

trámite de expedientes. La División ha repartido su trabajo en mesas, en la siguiente forma: decretos de expedientes; servicio de telegramas; redacción y denuncias y dactilógrafos. La planilla agregada demuestra la labor realizada, por la que se podrá apreciar el enorme movimiento diario que debe atenderse.

Tiene esta División adscriptos once Instructores de sumarios entre Comisarios y Subcomisarios, los que forman el «Cuerpo de Sumariantes» creado por la Jefatura, cuya misión es instruir los sumarios y ampliaciones que ordenan los señores Jueces del Crimen y Federal de toda la Provincia. Este número de Instructores, se multiplica en sus funciones para atender debidamente todos los pedidos de dichos magistrados, llegando el caso, y con suma frecuencia, de tener que instruir dos sumarios al mismo tiempo. También se les encomienda la instrucción de sumarios administrativos ordenados por la Jefatura.

Debe hacerse notar que la División mantiene relaciones directas con los Juzgados, por razones de trabajo, no habiéndose dado el caso de habersele llamado la atención por negligencias en el cumplimiento de órdenes emanadas de los señores Jueces.

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA DIVISIÓN JUDICIAL

Notas y formularios dirigidos a los señores Jueces y varias Reparticiones	16.000
Expedientes tramitados	90.000
Exposiciones tomadas	155
Designaciones de Sumariantes por orden de Jueces y Jefatura	755
Detenidos puestos a disposición de Jueces y otras Reparticiones	2.014
Telegramas tramitados	36.000
Telegramas transmitidos	12.000
Multas aplicadas por contravenciones varias	1.692

DIVISIÓN JUDICIAL

DEPÓSITO DE VALORES

Depósitos de detenidos (en dinero) :

Entrada	34.468,50
Salida	30.948,50
Saldo	3.520,00

En efectos:

Entrada	247
Salida	179
Saldo	68

Contravenciones, (armas de fuego) :

Entrada	196
Salida	159
Existencia	37

Armas blancas:

Entrada	115
Salida	—
Existencia	115

Depósitos varios:

	Entrada	Salida	Exist.
Dementes	7	—	7
Extintos	7	—	7
Accidentes	4	—	4
Varios	3	1	2

ALCAIDÍA

La Alcaidía ha funcionado normalmente, a pesar de que la población de detenidos ha aumentado notablemente en este período, debido a la falta de capacidad de los establecimientos destinados a encausados, por lo que ha sido necesario ubicarlos en este Depósito; no obstante ello, los presos han guardado el orden y disciplina impuesta por los reglamentos, no teniendo en consecuencia que mencionar ningún hecho entre los reclusos, como asimismo, habiéndose preocupado el señor Alcaide muy especialmente de la higiene de los pabellones, no hay que registrar casos de enfermedades epidémicas, pero en

previsión de que el aumento de presos continúe, excediendo a la capacidad de los locales con que se cuenta o produciendo el hacinamiento que haría peligrosa la estada en ellos, se tomarán oportunamente las pertinentes medidas.

El movimiento de presos, expedientes, informes, notas e identificaciones ha sido el siguiente:

Entradas de procesados	3065
Entradas de penados	245
Existencia actual	440
Procesados remitidos al hospital	167
Procesados devueltos de alta de hospitales	113
Dementes comunes internados	538
Dementes comunes fugados	3
Procesados remitidos a los juzgados	5857
Notas e informes	9003
Registros de presos	3310

Entre las reformas dignas de mencionarse, está la instalación de la cocina a petróleo hecha recientemente, la que resulta más higiénica que la anterior, simplificando al mismo tiempo el trabajo para su funcionamiento y rindiendo una apreciable economía.

En efecto: el consumo de leña desde el 1° de mayo hasta el 30 de abril, puede ser calculado en 140.134 kilogramos, de acuerdo a lo que corresponde por cada ración, que al precio de pesos treinta la tonelada suman pesos 4.234,02 moneda legal, y el consumo de petróleo para las mismas raciones es de 8395 litros, que al precio de pesos 0,04, incluido acarreo, importa pesos 335,80 moneda legal.

Hay que tener en cuenta, que siempre se ha hecho economía sobre el gasto de leña asignado y que el consumo efectuado en este caso, es desde el 1° de mayo de 1926 hasta el 22 de enero de 1927, inclusive, entrando a consumirse petróleo desde el 23 de enero hasta el 30 de abril, como se especifica en la planilla que se agrega.

También debe mencionarse la economía que se ha obtenido sobre los víveres provistos por la Intendencia General de Suministros, destinados a racionamientos de empleados y detenidos que se detallan en la misma planilla adjunta, la que se ha realizado sin perjuicio de la distribución justa que corresponde hacer como está establecido.

Otras mejoras proyectadas, como ser el arreglo del sótano para que pueda ser habilitado, la Oficina para los abogados defensores, la reforma para la cuadra de la Guardia de Prevención, los watercloset para empleados, etcétera, están pendientes de resolución, la que prontamente será tomada por esta Jefatura.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DEL RACIONAMIENTO EFECTUADO A LOS EMPLEADOS DE ALCAIDÍA Y DETENIDOS DESDE EL 1º DE MAYO DE 1926 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1927, QUE SUMA EN CONJUNTO LA CANTIDAD DE 140.134 RACIONES, CON ESPECIFICACIÓN DE LAS ECONOMÍAS EFECTUADAS:

Artículos	Consumo		Economía obtenida
	Efectuado	Que debió efectuarse	
Carne	79.078.000	79.602.400	524.400
Galleta	55.117.000	56.043.600	926.600
Arroz	3.619.000	5.731.290	2.112.290
Fideos	4.114.000	6.494.925	2.380.925
Azúcar	3.718.000	4.266.985	548.985
Yerba	668.750	1.913.115	1.244.365
Grasa	364.000	763.635	399.635
Harina de maíz ...	2.149.000	3.403.350	1.254.350
Maíz pisado	1.944.000	3.403.350	1.459.350
Porotos	585.000	1.401.340	816.340
Papa	14.247.000	21.649.750	7.402.750
Sal	2.014.000	4.204.020	2.190.020
Leña	62.500.000	88.501.000	26.041.000
Petróleo (litros) .	2.243.000	2.243.000	—

Nota. — El consumo de leña es desde el 1º de mayo de 1926 al 22 de enero de 1927, en un total de 88.541 raciones.

Otra. — El consumo de petróleo es desde el 23 de enero al 30 de abril de 1927, sobre un total de 51.593 raciones.

ARCHIVO GENERAL

El Archivo General desempeña dentro del resto de la Administración Policial, un importantísimo rol, casi podría decirse — sin temor a dudas — que el principal, desde el punto de vista del engranaje administrativo y criminal.

Bien sabido es, que esta dependencia fué creada, al organizarse la policía, separadamente de la de la Capital Federal, en el año 1881, época ésta en que le fué confiada la Jefa-

tura de la Provincia, al coronel don Julio S. Dantas, designando éste para Jefe de la misma a don Carlos A. Martín, habiendo desfilado como jefes sucesivamente en el año 1891 don Manuel Alvarez, 1893 don Carlos Larrambide, 1900 don Cayetano Gómez, 1912 don Juan L. Bonnet hasta el año 1917 que fué declarado cesante en virtud de la reorganización decretada por el entonces Interventor Nacional a la Provincia doctor don José Luis Cantilo, nombrando en su reemplazo, al actual Jefe don José R. Galup.

Es esta Oficina, el libro abierto de todas las informaciones, como lo ha comprobado la Superioridad, por los informes que a diario requiere — vale decir — el punto donde convergen todos los asuntos, ya sean administrativos o de otro orden.

No obstante lo establecido en el artículo 190 del Reglamento General de Policía, esta Oficina, por una disposición superior, procedió a tomar bajo su guarda todos los expedientes y sumarios administrativos, Orden del Día, Recepción de despachos a «resérvase», etcétera, siendo entonces en la verdadera acepción del lenguaje, un «Archivo General», ya que en la práctica no lo era así, lo es en el orden Administrativo, Criminal, Judicial y Policial.

Es de hacerse notar que por la forma en que llegan a esta Oficina los expedientes diarios, hay que hacer con ellos una distribución clara y minuciosa, pues de no ser así, la falta de esa distribución redundaría en grave perjuicio para la Institución Policial.

Para su mejor desenvolvimiento, esta Oficina ha sido dividida en secciones, en la forma siguiente:

I. — Clasificación, distribución y ordenación del trabajo diario.

II. — Sección Judicial. (Jueces).

III. — Sección Criminal. (Copias de sumarios de todos los hechos delictuosos producidos en la Provincia, seis libros).

IV. — Sección Administrativa. (Comprende todos los expedientes, sumarios y despachos administrativos. Esta Sección se halla distribuída en tres libros para los expedientes, un fichero para los empleados sumariados de la repartición y distribución mensual, por orden alfabético, de los despachos).

V. — Sección Reservados. (Comprende todas las comunicaciones que las Comisarías de esta capital y campaña hacen a la

Jefatura, informando preventivamente el hecho que ocurre en su jurisdicción; y quedan a la espera de antecedentes para su agregación).

VI. — Sección Varios. (Se compone de «Busca de antecedentes diarios», «Caratuladores», «Indices», «Vuelva con sus antecedentes», «Partes elevados», «Contravenciones», «Libretas de recibos», «Encarpetadores», «Expedición de copias de sumarios», etcétera.

El Casillero, de la Sección Reservados, por otra parte tiene su rol importante; pues no solamente debe atender los pedidos de antecedentes, para agregar a los sumarios respectivos, sino también las peticiones que a cada instante se producen por una u otra Oficina de esta repartición. Aparte de ello, el trámite que regularmente se da a los expedientes es el siguiente: Recibidos los preventivos, éstos se colocan en el Casillero de su respectivo partido y una vez elevada la «Copia del Sumario» éste se agrega a él; hecho, se archiva, previa toma de razón de las otras oficinas y libro respectivo.

Ahora bien; esta Oficina, por disposición de esta Jefatura, pasó a depender de la División Judicial, cuyas facultades y atribuciones es obvio enumerar.

La estadística arroja un movimiento general de 190.914 expedientes.

V

ESTADÍSTICA

CUADRO DEMOSTRATIVO. DIVISIÓN JUDICIAL. ARCHIVO GENERAL SECCIÓN JUDICIAL

Oficios de los señores Jueces 8272

SECCIÓN CRIMINAL

Ayacucho	120	Avellaneda Sec. 3ª ...	905
Azul	376	Alberti	78
Adolfo Alsina	195	Leandro N. Alem	106
Almirante Brown ...	182	Bragado	113
Avellaneda Sec. 1ª ...	1489	Baradero	119
Avellaneda Sec. 2ª ...	758	Bolívar	94

Coronel Brandsen ..	136	Lobería	414
Balcarce	168	General Lamadrid ...	50
Bartolomé Mitre	117	General Arenales ...	69
Bahía Blanca Sec. 1ª .	575	General Laprida	91
Bahía Blanca Sec. 2ª .	272	General Paz	65
Bahía Blanca Sec. 3ª .	94	General Pueyrredón .	361
Cañuelas	93	General Belgrano ...	81
Florencio Varela	94	General Saavedra ..	72
E. de la Cruz	78	General Pinto	213
Esteban Echevarría ..	82	General Alvarado ..	66
General Lavalle	25	General Guido ..	44
General Villegas	279	General Conesa	25
General Rodríguez ..	62	General Madariaga .	53
General Alvear	67	Maipú	121
General Sarmiento ..	214	Marcos Paz	114
Castelli	74	Navarro	95
Chivilcoy	340	Necochea	373
Chascomús	178	Nueve de Julio	213
Chacabuco	151	Olavarría	268
Campana	172	Pergamino	277
Carmen de Areco	90	Pehuajó	269
Colón	90	Pilar	121
Coronel Suárez	174	Patagones	178
Coronel Pringles	190	Pila	41
Coronel Dorrego	166	C. Pellegrini	110
Comisaría Investigac.	658	Puan	165
Carlos Tejedor	96	Quilmes	598
Carlos Casares	110	Ramallo	107
Caseros	96	Rojas	137
Coronel Vidal	135	Lomas de Zamora	931
Dolores	210	Lincoln	354
D. G. de Menores	139	Las Heras	140
D. G. de Higiene	185	Lobos	217
División Judicial	69	Luján	232
General Viamonte ...	125	Mercedes	694
González Chaves	101	Magdalena	190
Guaminí	134	Moreno	130
Juárez	219	Matanza	465
Junín	581	Monte	124
Las Conchas	422	Merlo	131
Las Flores	198	Morón	472

Suipacha	74	Roque Pérez	76
Salto	131	Saladillo	136
San Pedro	114	Tres Arroyos	162
San Isidro	121	Trenque Lauquen	107
San A. de Areco	108	Villarino	78
San Vicente	43	Vicente López	96
San Andrés de Giles .	121	Varios 1	716
San Martín	603	Varios 3	603
San Fernando	99	Sección 6ª La Plata ..	138
Oficina Química	11	Sección 7ª La Plata ..	94
San Nicolás	420	Sección 8ª La Plata ..	200
San Nicolás 2ª	354	Tandil	122
Sección 1ª La Plata ..	486	Tapalqué	79
Sección 3ª La Plata ..	796	Tornquist	58
Sección 4ª La Plata ..	247	Veincinco de Mayo ..	23
Sección 5ª La Plata ..	144	Zárate	84
Rauch	68	Varios 2	1229
Rivadavia	132	Varios 4	322
		Total general ..	29421

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

A	1.131	M	1.243
B	1.483	N	166
C	1.415	O	78
D	1.751	P	379
E	193	Q	145
F	199	R	210
G	2.246	S	2.463
H	2.727	T	481
I	313	U	8
J	169	V	207
K	2	W	2
L	644	Z	80
		Total ..	15.045
Sumarios c/policía ..	281	Suma anterior	15.045
Despachos telegráf. .	10.046		
Exp. varios	9.487	Suma total ..	34.859
Total ..	19.814		

SECCIÓN «RESERVADOS»

Casillero: telegramas de tránsito	34.180
---	--------

SECCIÓN VARIOS

Informes producidos	29.738
«Busca de antecedentes»	1.567
«Vuelva con sus antecedentes»	28.171
Expedientes en trámite	184
Contravenciones	5.784
Expedientes «Partes elevados»	6.032
Notas elevadas	196
«Archívese con sus antecedentes»	5.174
Copias de sumarios expedidas	42
Despachos telegráficos de la Capital Federal	7.294
	<hr/>
Suma total	84.182

RESUMEN GENERAL

Movimiento habido desde el 1º de mayo de 1926 al 1º de mayo de 1927:

Sección Judicial	8.272
Sección Criminal	29.421
Sección Administrativa	34.859
Sección «Reservados»	34.180
Sección Varios	84.182
	<hr/>
Suma total	190.914

DIVISIÓN JUDICIAL

SECCIÓN ESTADÍSTICA

ESTADO DE LA OFICINA AL TERMINAR EL PERÍODO 1925 - 1926

La estadística de los delitos, principal función de la Oficina, se llevaba de acuerdo a la clasificación de los delitos que hacía el Código Penal derogado. Quiere decir ello que la Oficina permanecía extraña a las modificaciones que el nuevo Código Penal introdujo; pues a pesar de que este último fué sancionado con fecha 30 de septiembre de 1921, entrando a

regir seis meses después, o sea el 1° de abril de 1922, la clasificación de los delitos no fué modificada en las planillas de estadística. Así, por ejemplo, se continuó llevando la estadística de delitos contra las «Garantías Individuales», denominación ésta que había sido suprimida, en tanto que aparecía la nueva de delitos contra la libertad, la que no fué tenida en cuenta.

TRABAJO QUE SE EFECTÚA ORDINARIAMENTE

El trabajo se efectúa sobre las planillas que mensualmente envían las Comisarías, las que en el año ascienden a 12.130.

De esas planillas hay que extractar y ordenar los datos, a fin de confeccionar la estadística mensual de los delitos, accidentes, incendios, suicidios y tentativas, etcétera.

Durante el año se han enviado 85 notas y 122 telegramas, habiéndose producido 52 informes.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA OFICINA DE ESTADÍSTICA

Para su confección, se ha consultado el vigente actualmente en esta Repartición y el que reglamenta las funciones de la Oficina análoga en la Jefatura de Policía de la Capital Federal; teniéndose en cuenta, además, las necesidades de la Policía de la Provincia y el ambiente en que tiene que actuar.

El sistema de fichas que se propone es el mismo que desde hace unos años existe en la Capital Federal. Aparte de ser más completo, se propone de acuerdo a lo resuelto por la primera Conferencia Nacional de Estadística, reunida en la ciudad de Córdoba el 30 de octubre de 1925; conferencia en que la provincia de Buenos Aires estuvo oficialmente representada.

En esa conferencia se resolvió respecto de la estadística policial, entre otras cosas, las siguientes:

1° Indicar a los Excelentísimos Gobiernos de la Nación y de las provincia, la necesidad de celebrar convenios entre sí, a fin de reorganizar el funcionamiento de las Oficinas de Estadística Policial con un plan uniforme.

2° Recomendar, por considerarlo el más apropiado, técnica y económicamente, el método implantado por la Policía de la

Capital Federal, sobre la base de fichas individuales y demás especificaciones publicadas en sus anuarios estadísticos.

Lo primero no es del resorte de la Jefatura. En cuanto a lo segundo, nada obsta a que de inmediato se adopte ese sistema.

Es lo que en este proyecto se hace.

Del actual Reglamento, se conserva aquello que tiene de bueno; se suprime lo que es innecesario; se modifica lo que no está de acuerdo con la legislación penal que actualmente rige y se agregan disposiciones que se consideran necesarias para la obtención de una buena estadística de la delincuencia en la Provincia. Además, se amplían las funciones de la Oficina en el sentido de que llevará, también, la estadística de diarios, periódicos, revistas, etcétera; elecciones; huelgas y cierres y asambleas públicas, que existan y se realicen en el territorio de la Provincia.

Se propone que los datos, fichas, etcétera, sean enviados directamente a la Oficina de Estadística, y que ésta pueda entenderse, también, directamente con todas las dependencias de la Policía para el mejor desempeño de su cometido, sin perjuicio de lo que establece el proyecto en su artículo 4°.

Se suprime lo referente a los datos personales del delincuente de que hablan los Reglamentos de esta Policía y de la Capital Federal, porque se entiende que la recopilación de esos datos no es tarea propia de la estadística y porque en forma mucho mejor se pueden llevar en la División de Investigaciones, donde se encuentran los prontuarios de todos los delincuentes que han tenido o tienen que ver con la Policía.

Se modifica la enumeración de los delitos a fin de ponerla de acuerdo con la clasificación que de ellos hace el Código Penal, en vigencia desde el 1° de abril de 1922.

Se suprimen las planillas en que los señores Comisarios dan cuenta de los hechos ocurridos en sus jurisdicciones, reemplazándolas por fichas, las que servirán para cada hecho individualmente.

Este es el sistema adoptado en la Capital Federal desde el año 1924 y que recomienda la primera Conferencia de Estadística a que se ha hecho referencia anteriormente. Sistema que ha dado resultados superiores al de las planillas, en el sentido de conseguir una estadística más exacta de los hechos delictuosos ocurridos.

Para hacer resaltar la diferencia existente entre uno y otro sistema, sólo basta tener en cuenta lo siguiente:

En 1913, último año en que rigió el sistema de planillas, análogo al que aquí se lleva todavía, se registraron en la Capital Federal 5302 delitos contra las personas y 8724 contra la propiedad.

En 1914, primer año en que se usó el sistema de fichas se registraron 5535 y 7372, respectivamente.

La población de la Capital Federal ha aumentado considerablemente de 1913 a 1925, y es lógico suponer que la delincuencia, en esos dos renglones, ha debido aumentar en una proporción más o menos análoga.

Sin embargo no ocurre así, a juzgar por los datos de la estadística. Los delitos contra las personas aumentaron tan sólo en 33 hechos y contra la propiedad disminuyeron en 1352.

Quizá resulte de la adopción de este sistema un poco más de trabajo para los que tienen que llenar las fichas; pero se considera que ello debe imponerse si de su adopción resulta un mejoramiento en los servicios de la Oficina de Estadística. Habrá mayor exactitud y por ende mejor cumplimiento de los fines para que fué creada.

En la Capital Federal las fichas deben enviarse diariamente. Teniendo en cuenta las características de la Provincia y su gran extensión, en el proyecto se propone que la remisión se haga quincenalmente.

Sería, además, conveniente que los partes o telegramas que envían a Jefatura los señores Comisarios dando cuenta de los hechos ocurridos, antes de pasarlos definitivamente al Archivo, pasaran a Estadística. En esta forma se controlarían los datos y la estadística resultaría aun más exacta.

Se incluye como nuevo, la obligación por parte de la División Investigaciones, de enviar las fichas en los casos a que hacen referencia los artículos 24 y 25 del proyecto. Su importancia y necesidad saltan a la vista.

En la Capital Federal existen fichas para menores. No se ha creído conveniente su adopción por el momento, a fin de que las modificaciones «entren» con mayor facilidad.

Los Comisarios, en el caso de que el delito aparezca cometido por un menor de 18 años, enviarán los datos en la ficha correspondiente. La Oficina de Estadística se encargará de

llevar una planilla especial para menores, extractando los datos de las fichas correspondientes.

Más adelante podrían ser llenadas las fichas por los señores Comisarios.

Las modificaciones de este proyecto entrarán a regir oportunamente a fin de dar tiempo a redactar las instrucciones, confeccionar las fichas, las planillas nuevas y también para poder hacer la estadística trimestral con el nuevo sistema, a contar de esa fecha.

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA

Art. 1º La Oficina de Estadística tendrá a su cargo las funciones siguientes:

1º Llevará la estadística de:

a) Los delitos y contravenciones. Recopilará los datos que directa o indirectamente se relacionen con las contravenciones y delitos que se cometan en el territorio de la Provincia, que tengan por objeto la agrupación metódica de las personas delincuentes y de las infracciones y delitos, con el fin de coadyuvar al estudio de la criminalidad y de sus remedios preventivos y represivos por medio de la legislación y de la institución policial;

b) Los suicidios y tentativas, incendios y accidentes;

c) Los diarios, periódicos, revistas, etcétera, que se editan en la Provincia, estableciéndose su carácter, orientación, etcétera, así como el nombre de su editor responsable;

d) Las elecciones comunales, provinciales y nacionales que se efectúen en la Provincia; nombre de los partidos o agrupaciones que concurren a ellas; número de las vacantes a llenar; total de inscriptos en los respectivos padrones; total de votantes;

e) Las huelgas y cierres que se produzcan en la Provincia;

f) Las asambleas públicas realizadas;

g) Movimiento administrativo de la Repartición Policial.

2º La formación de una biblioteca, su conservación y fomento.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, todas las dependencias de la Repartición suministrarán a la Oficina de Estadística los informes y datos necesarios para el fiel desempeño de su cometido.

Art. 3º Para el mejor desempeño de su cometido, la Oficina de Estadística podrá entenderse directamente con todas las dependencias de la Policía.

Art. 4º En el caso de que el Encargado de Estadística notase de que se omiten datos, se falseen los hechos o que las indicaciones formuladas no son atendidas, lo pondrá en conocimiento del Jefe de la División Judicial con todos los antecedentes del caso, para su ulterior resolución.

Art. 5º Los datos estadísticos que las dependencias deben suministrar, lo harán con arreglo a las instrucciones que a continuación se expresan, debiendo extremarse las diligencias de averiguación y observación que sean del caso para que se ajusten a la mayor exactitud y se enviarán directamente a la Oficina de Estadística.

Art. 6º Los datos estadísticos serán suministrados por fichas y planillas y serán las siguientes:

Fichas para: Delitos. Suicidios y tentativas. Incendios. Accidentes. Contravenciones. Varias causas. Autores aprehendidos o efectos secuestrados.

Planillas para: Diarios. Elecciones. Huelgas y cierres. Asambleas públicas. Movimiento administrativo.

Art. 7º En la ficha de «Delitos» se clasificarán los hechos de que se dé cuenta, con las denominaciones ajustadas a las clasificación de los delitos hecha por el Código Penal.

Art. 8º La ficha denominada «Delitos contra las personas» se usará para los siguientes hechos:

Homicidio. Infanticidio. Aborto. Instigación al suicidio. Lesiones. Duelo. Abuso de armas. Abandono de personas.

Debe hacerse constar cuando la acción es sólo tentativa del delito enunciado.

La denominada «Delitos contra la honestidad» se usará para los siguientes hechos:

Adulterio. Violación. Estupro. Corrupción y ultraje al pudor. Rapto.

La denominada «delitos contra el estado civil» para los siguientes:

Matrimonios ilegales. Supresión del estado civil. Suposición del estado civil.

La denominada «Delitos contra la libertad» para los siguientes:

Contra la libertad individual. Violación de domicilio. Violación de secretos. Contra la libertad de trabajo, asociación, reunión, prensa.

La denominada «Delitos contra la propiedad» para los siguientes:

Hurto. Robo. Extorsión. Estafa. Defraudaciones. Quebrados y otros deudores punibles. Usurpación. Daños.

Debe hacerse constar cuando la acción es sólo tentativa del delito enunciado.

La denominada «Delitos contra la seguridad pública» se usará para los siguientes:

Incendios. Explosiones. Inundaciones. Contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación.

La denominada «Delitos contra la salud pública», se usará para los siguientes:

Envenenar o adulterar: *a)* aguas potables, *b)* alimentos, *c)* medicinas. Ejercicio ilegal de la medicina.

La denominada «Delitos contra el orden público» para los siguientes:

Instigación a cometer delitos. Asociación ilícita. Intimidación pública. Apología del crimen.

La denominada «Delitos contra la administración pública» para los siguientes:

Atentado contra la autoridad. Resistencia contra la autoridad. Desacato. Usurpación de autoridad. Usurpación de títulos. Usurpación de honores. Abuso de autoridad. Violación de sellos. Violación de documentos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas. Exacciones ilegales. Falso testimonio. Encubrimiento. Evasión.

La denominada «Delitos contra la fe pública» para los siguientes:

Falsificación: *a)* moneda, *b)*, billetes de banco, *c)* títulos al portador, *d)* documentos de crédito, *e)* sellos, *f)* timbres, *g)* marcas, *h)* documentos en general. Fraudes al comercio o a la industria. Pagos con cheques sin provisión de fondos.

Art. 9º En las fichas destinadas a «suicidios o tentativas» se anotarán los hechos de esta naturaleza.

Art. 10. En la ficha destinada a «incendios» se harán figurar los siniestros, principios de incendio, y las alarmas cuando hayan producido algún perjuicio.

Art. 11. En las fichas para «accidentes» se harán figurar todos aquellos que ocurran inopinadamente, como: choques, hundimientos, desplomes, inundaciones, explosiones, caídas casuales, descarrilamientos, caídas de andamios, choques entre vehículos, heridos por máquina, heridos por locomotoras o vagones de ferrocarril, heridos por animales, quemaduras, corrientes eléctrica, etcétera, y especificando con claridad cuando se trate de un accidente de trabajo.

Art. 12. En las fichas destinadas a «contravenciones» se anotarán los siguientes hechos:

Ebriedad. Desorden. Escándalo. Portar armas, etcétera.

Art. 13. En las fichas destinadas a «varias causas» se anotarán los siguientes hechos:

Pedido de autoridad. Dementes. Menores fugados. Capturas recomendadas. Desertores. Indagaciones. Varias, etcétera.

Art. 14. En las fichas de «autores aprehendidos o efectos secuestrados» se anotarán los datos referentes a los autores aprehendidos o efectos secuestrados con posterioridad al envío de las fichas correspondientes a los delitos respectivos.

Art. 15. En la planilla correspondiente a «movimiento de oficina» se anotarán: los telegramas remitidos a, o recibidos de: Jefatura, Comisaría, Juzgados de Paz, Municipalidades, varios; de los informes y certificados expedidos; diligencias cumplidas; exposiciones tomadas; sumarios e indagaciones levantados.

Art. 16. Cuando en las fichas correspondientes a «delitos o contravenciones» se dé cuenta de un hecho cometido por un menor de 18 años, de los que hace referencia el Código Penal en sus artículos 36 y 37, la oficina de estadística anotará, además, esos hechos en una planilla especial destinada a menores.

Art. 17. Las fichas serán llenadas personalmente por el sumariante y visadas por el Comisario o el Jefe de la respectiva dependencia, debiendo agregarse un duplicado al sumario correspondiente cuando se remitiere detenida, a la persona autora o complicada en el hecho que lo motivó.

Art. 18. Las fichas correspondientes a los hechos ocurridos entre el 1º y el 15, y el 16 y 31 de cada mes, serán remitidas dentro de los ocho días siguientes a la Oficina de Estadística.

Art. 19. En los hechos que tengan dos o más autores, se confeccionará una ficha para cada uno de ellos.

Art. 20. Si el autor o autores de un hecho punible eludiera la acción de la policía en el primer momento de ocurrir el hecho, y fueron capturados después de pasada la ficha correspondiente en la misma forma establecida en el artículo 18, se enviará la ficha a que hace referencia el artículo 14.

Art. 21. Igualmente se procederá en los casos de robo, hurto, estafa, etcétera, en que se efectúen secuestros después de pasada la ficha correspondiente al delito.

Art. 22. En la misma forma se procederá en los casos en que sea necesario rectificar o ampliar los datos pasados con anterioridad.

Art. 23. Ninguno de los datos contenidos en las fichas de estadística debe ser omitido y cuando no se tenga certidumbre sobre la causa o móvil del hecho, consignará lo que puede, a su juicio, haberlo motivado según presunciones vehementes.

Art. 24. La división de Investigaciones dará cuenta a la oficina de Estadística, de toda captura efectuada de autores de hechos punibles y que eludiesen en el primer momento la acción de la policía, enviando a la vez una ficha del autor aprehendido, si éste no estaba con anterioridad individualizado.

Art. 25. La división de Investigaciones pasará la ficha correspondiente a los delitos y contravenciones en que se haya intervenido originariamente o conozca por mandatos directos de los jueces, siempre que de su acción resulten detenciones, secuestros u otras indagaciones cuyos conocimientos sean necesarios o convenientes para su ordenación estadística.

Art. 26. Los Comisarios elevarán una nómina de los diarios, periódicos, revistas, etcétera, que se editan en sus respectivas jurisdicciones. En los casos de que aparezcan nuevos o desaparezcan los existentes, darán cuenta a la Oficina de Estadística.

Art. 27. Los días de elecciones, los Comisarios elevarán a la Jefatura telegramas cada dos horas, haciendo conocer los datos parciales y una vez clausurados los comicios, los totales generales. Dentro del mes siguiente a las elecciones comunales, los Comisarios enviarán los datos exactos de los votantes habidos en su jurisdicción y de los electos habidos por cada uno de los partidos que intervinieron en la elección.

De las otras elecciones, la Oficina de Estadística se procurará los datos pertinentes por el conducto que corresponda.

Art. 28. Mensualmente, los comisarios, enviarán una planilla conteniendo los siguientes datos: Asambleas públicas realizadas,

carácter de ellas, políticas, sociales, gremiales, patrióticas, etcétera, número de oradores que hablaron en cada una de ellas; número de agentes que guardaron el orden, si se realizaron en la vía pública o en locales cerrados, si hubo o no incidentes. Número de permisos solicitados, número de denegados y por qué.

Art. 29. Elevarán, también, una planilla conteniendo la nómina de los conflictos que se produzcan, causa y número aproximado de los obreros a que afectan.

Terminados los cierres o huelgas, lo comunicarán haciendo saber además, si el resultado fué favorable, parcialmente favorable o desfavorable.

Art. 30. La oficina de Estadística formará cuadros estadísticos con los datos recopilados y los pasará al Jefe de la división, con todas las aclaraciones que puedan contribuir a la más clara y completa interpretación de aquéllos.

Art. 31. Formará también cuadros comparativos que demuestren el movimiento de la delincuencia en la Provincia, así como la marcha administrativa de la repartición, los que se darán a la publicidad en la forma que lo determine la Superioridad.

Art. 32. Desde el en las fichas que le serán proveídas al efecto, todas las dependencias procederán a su uso en los hechos e infracciones en que intervengan de acuerdo con las presentes instrucciones.

Art. 33. Las planillas de Movimiento de Oficina se iniciarán dentro de los diez primeros días de cada mes.

VI

DIVISION ADMINISTRATIVA

Ha tenido a su cargo esta División el trámite y resoluciones para la provisión de útiles, vestuarios y equipos del personal de la repartición, materiales varios para los Talleres Gráficos y de la Caballeriza, como así también, ha intervenido en distintas licitaciones que han debido realizarse para la adquisición de diferentes clases de útiles, forraje y otros implementos, llenándose en todos los casos, los requisitos exigidos por la ley de contabilidad.

Durante el período a que se refiere esta estadística, se dispuso, con motivo de los nuevos puestos creados en la Policía Caminera, la construcción de nuevos Cuarteles, habiéndose dispuesto la com-

pra de los materiales, etcétera, con intervención de esta dependencia.

Así también en lo referente a la ampliación de la planta alta del edificio de esta Jefatura, se ha mantenido un constante control en las obras, habiéndose dispuesto los pagos de certificados a su constructor, a medida que aquéllas se encontraban en las condiciones exigidas en el contrato respectivo.

Otro punto de capital importancia, es el cotejo que se ha mantenido y se mantiene con respecto a los presupuestos presentados por distintas casas de comercio, al solicitársele precio por artículos de su ramo, pues, esta División, velando por los intereses de la Repartición, ha dispuesto siempre la adquisición de aquellos que sean cotizados al más bajo precio, contemplando así también que éstos sean de la mejor calidad.

Por otra parte, toda orden de imputación y abono que ha efectuado Contaduría y Tesorería, ha debido previamente esta oficina, cerciorarse de que los efectos cuyo cobro han gestionado, fueron efectivamente entregados a su destino; hecho esto, ante un cotejo de las facturas se ha dispuesto el pago de las mismas.

Anexada por Ley de Presupuesto, funciona también en esta División, la Sección Administrativa, la cual tiene como rol principal, la expedición de los viáticos para los empleados que por disposición de esta superioridad, salen en desempeño de comisiones, a cuyo efecto se mantiene un detenido control tendiente a comprobar en debida forma la inversión del dinero recibido por aquéllos y para sufragar los gastos que la misma pueda haberles demandado.

Talleres Gráficos. — En cuanto a la labor desempeñada por los mismos, ha superado todo cálculo, pues el trabajo de impresiones, encuadernación y dorado, ha sido si se quiere excesivo, considerando los pocos elementos de trabajo con que se cuenta para ello.

Electricidad y Teléfonos. — Esta oficina ha cumplido a satisfacción los trabajos encomendados a la misma, siendo uno de los principales la constante atención del conmutador interno y líneas telefónicas de la Repartición.

Sección Obras. — Los trabajos ejecutados por esta Sección han sido innumerables, de grandes y económicos beneficios, estando actualmente sus obreros ocupados en la ampliación del local que ocupa la escuela de aspirantes de Policía, de reciente creación.

Sección Carpintería. — La Sección Carpintería ha llenado su cometido en forma halagüeña, habiendo efectuado además de infinidad de obras para la casa, diferentes contrucciones de muebles, reportando así, una apreciable economía.

Como ya se ha dicho, al ejercer esta División la superintendencia de las oficinas: Tesorería, Contaduría, Suministros y Control, Talleres Gráficos, Caballeriza y Talleres, Electricidad y Teléfonos, Sección Obras y Carpintería, todo expediente llegado a aquellas dependencias, ha debido como consecuencia, haber previamente tramitado por esta División, pero sin perjuicio de ello y para mayor abundamiento de datos, se detalla a continuación el movimiento habido en esta dependencia y a partir del 1º de mayo de 1926, y es el siguiente:

Viáticos expedidos	6.262
Entradas y salidas de expedientes	65.589
Notas a Ministerio	481
Notas a varias reparticiones	455

VII

CONTADURIA DE POLICIA

Los estados adjuntos, registran el movimiento financiero de esta Repartición Policial, durante doce meses, a contar desde el 1º de mayo de 1926 hasta el 1º de mayo del corriente año.

En este trabajo que está clasificado en cuadros explicativos que revelan el destino y movimiento que han sufrido los fondos del Estado, durante el período de la actual Jefatura, no se ha hecho uso de la estricta y compleja estructura técnica; por el contrario, se ha tratado de demostrar en forma clara, precisa y evidente, la verdadera evolución de los dineros asignados por leyes y decretos a la administración de esta Policía.

Antes de entrar a analizar la situación de algunos rubros, es indispensable dejar constancia brevemente, de la forma en que esta Contaduría funciona.

Aun cuando la ley de Presupuesto no ha previsto la conveniencia de subdividir en secciones internas a esta Oficina, la práctica ha demostrado la necesidad de hacerlo, por cuanto se ha encargado de asegurar que hasta el menor detalle de este mecanismo sea garantizado por el control más eficaz y seguro.

Las cinco secciones internas que componen a esta Contaduría mantienen una relación directa entre sí, y su funcionamiento se opera independientemente una de la otra bajo las órdenes inmediatas y directas del Contador y Subcontador.

La Teneduría de Libros que ha confeccionado el estado «A», acompaña como dato complementario un balance de números que comprende todo el movimiento del año fenecido, y otro correspondiente al primer trimestre del año en curso.

En el primero de los balances nombrados, nos encontramos con que el movimiento de libros alcanza a la suma de pesos 76.327.030,04 y en el segundo a pesos 15.511.631,80. Estos resultados privan todo comentario explicativo, puesto que de por sí revelan el extraordinario cúmulo de operaciones que han debido realizarse para obtener esas considerables cifras, máxime si se tiene en cuenta que la Policía tenía asignada por ley de Presupuesto, la suma de pesos 14.551.299,99 en el año anterior y durante el año actual de pesos 15.902.340. El estado «A» evidencia detalladamente los ingresos y egresos originados en el período que en el mismo se refiere. A los rubros en él consignados se ha incluido el concepto de «SalDOS anteriores», a fin de destruir la creencia de que se hubieran invertido mayores sumas que las recibidas o de las que se poseían; esto con respecto a los ingresos y en cuanto al mismo concepto en egresos ha sido con el propósito de evitar la suposición de que la actual Jefatura pagara compromisos de la anterior, sin que para ello existieran sus fondos o recursos propios. A tal efecto y para establecer el verdadero monto de los ingresos totales, deberemos deducir de la suma de pesos 1.108.719,18, la cantidad de pesos 268.302,29, quedando en consecuencia reducido el total de los ingresos a la suma de pesos 80.840.416,89, debiendo procederse de la misma manera con los egresos totales, deduciendo de pesos 81.108.719,18 la cantidad de pesos 57.317,63, quedando en propiedad el total de egresos en la cantidad de pesos 91.051.401,55, bien entendido que estas sumas representan la evolución de los fondos recibidos. No puede ocultarse la explicación de que a estas cifras contabilizadas, se han incluido las operaciones correspondientes al mes de abril, siendo éstas calculadas con la base de un promedio tomado sobre los tres primeros meses del corriente año, las que por su base sufrirán sin duda alguna modificación al ser contabilizadas, y que sin poder asegurar su exactitud, pueden ofrecernos el convencimiento de que estamos muy próximos a la verdad.

Las cuentas Préstamos Hipotecarios, Embargos Tesorería General, Tesorería General y Caja de Ahorros, acusan una diferencia en déficit de pesos 38.922,23 moneda nacional en conjunto, obedeciendo esta circunstancia a la razón de que estas sumas son descontadas por la Tesorería General de la Provincia anticipadamente, por diferentes conceptos, al hacernos las entregas de las partidas destinadas al pago de sueldos, descuentos estos que la Contaduría de la Repartición recién hace efectivos al abonar el importe de los sueldos al personal; de ahí que fatalmente esas cuentas deben figurar en descubierto.

Antes de poner fin a las explicaciones dadas al trabajo producido por la Teneduría de Libros, debe hacerse notar que en el mismo se acompaña una planilla demostrativa de las obras y adquisiciones realizadas durante esta Jefatura, planilla que asciende a la suma de pesos 56.836,05, suma que representa un verdadero esfuerzo administrativo, si se contempla detenidamente las exiguas partidas con que cuenta esta vasta Repartición para atender sus necesidades, las que diariamente aumentan en forma considerable.

El cuadro «B» proveniente de la Sección Ajuste, aclara debidamente el importe que ha ingresado al Montepío Civil por distintos conceptos, ascendiendo a un total de pesos 1.736.853,64 moneda nacional, independientemente del importe que se consigna en el cuadro «A», consignándose el total de expedientes tramitados por diferentes motivos, relacionados con las funciones de la misma.

El cuadro «C» de la Sección Giros, especifica el importe girado por intermedio de la misma, el que asciende a la suma de pesos 7.604.483,39 moneda nacional, agregando a ese total la suma de pesos 297.487 moneda nacional por concepto de sueldos de Destacamentos Particulares, operaciones que se han realizado en 6960 giros, siendo el importe de devoluciones de pesos 110.390,07 moneda nacional.

La Sección Rendición de Cuentas con cuadro «D», nos da el resultado de la inversión dada a los fondos recibidos durante el segundo semestre del año anterior, mereciendo la aprobación absoluta de la Contaduría General de la Provincia, sin formular la menor observación al respecto.

En cuanto a las rendiciones que pertenecen a este ejercicio, no han sido elevadas en razón de haberse recibido con cierto

retardo las partidas respectivas por la demora en la sanción de la ley de Presupuesto.

Del balance final se desprende que durante el segundo semestre del año anterior, se ha rendido por valor de pesos moneda nacional 9.379.906,42, por concepto de sueldos y pesos 717.499,93 moneda nacional, por concepto de gastos.

El cuadro «E» de la Sección Mesa de Entradas, acusa un total de 8728 expedientes, los que por diferentes motivos fueron tramitados por intermedio de la Sección que por su naturaleza correspondía.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE MARZO DE 1927. — EJERCICIO 1926

	Debe	Haber	Debe	Haber
2 Dep. en garantía	41 327,97	50 958,65	—	6 630,68
5 M. L. de Caja.....	—	150,—	—	150,—
6 Telegramas.....	—	492,72	—	492,72
7 Eventuales	27 500,—	38 820,39	—	11 320,39
8 S. de Banda.....	321,—	574,05	—	253,05
9 Pro F. y Cultura.....	—	6,40	—	6,40
26 Montepío	6 849,47	6 940,73	—	91,26
34 C. Reconocidos.....	18 896,61	18 789,61	—	—
48 Prendas	3 447,75	19 040,36	—	15 592,61
51 P. Hipotecarios.....	72 011,16	71 795,82	215,34	—
54 Embargos S. G.	21 813,82	21 893,13	—	79,31
58 I. Prisiones	1 785 826,01	1 785 826,05	—	0,04
56 C. Física	3 167,40	3 167,40	—	—
62 A. S. José	5 021,67	5 021,67	—	—
64 Tesorería General.....	16 199 834,19	16 216 130,37	—	16 296,18
65 Caja de Ahorros	340 983,98	341 733,56	—	744,58
67 Banco de la Provincia	12 290 899,96	12 265 566,23	25 333,73	—
68 Subvenciones	921 231,07	721 490,75	—	229,08
70 Embargos	2 587,20	2 793,61	—	206,41
71 D. Varios	6 860,66	22 096,98	—	15 236,32
72 Pasajes.....	—	712,50	—	712,50
73 Sueldos	13 054 869,01	13 079 167,06	—	24 298,05
74 Sociedad	25 636,50	25 638,50	—	2,—
75 Racionamiento	161 329,—	161 672,—	—	343,—
76 Inasistencias.....	19 835,72	19 835,72	—	—
77 Caja	30 160 501,63	29 968 924,02	1 191 577,61	—
78 M. Caminera.....	25 646,99	30 963,12	—	5 316,13
79 D. Particulares.....	400 886,14	483 405,83	—	84 519,69
80 Gastos	641 914,18	669 166,56	—	27 252,38
81 I. de Suministros	84 903,35	92 259,25	—	7 353,90
Totales.....	76 327 033,04	76 327 033,04	217 126,68	217 126,68

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE MARZO DE 1927.— EJERCICIO 1927

	Sumas		Saldos	
			Debe	Haber
3 D. Varios	38,39	1 392,35	—	1 353,96
4 Embargos	241,57	552,57	—	311,—
6 Telegramas	—	3,40	—	3,40
7 Eventuales	—	174,58	—	174,58
10 Tesorería General	4 150 477,08	4 150 549,68	—	72,60
11 Inasistencias	268,02	1 708,76	—	1 440,74
12 C. Física	10,60	435,50	—	424,90
13 I. de Suministros	342,60	342,60	—	—
14 M. Caminera	—	13 911,—	—	13 911,—
15 P. Hipotecarios	21 466,34	13 593,90	7 872,44	—
16 Prendas	21,30	417,60	—	396,30
17 D. Particulares	6 263,60	36 810,—	—	30 546,40
18 Sociedad	1 589,—	4 492,—	—	2 903,—
19 A. S. José	—	737,85	—	737,85
20 Caja	5 980 737,42	5 380 493,20	600 244,22	—
21 Banco de la Provincia	2 557 607,97	1 634 164,33	923 443,64	—
22 Embargos T. G.	6 307,85	4 196,50	2 111,35	—
23 Sueldos	2 250 563,34	3 516 889,18	—	1 266 325,84
24 Gastos	42 500,05	108 990,—	—	66 489,05
25 C. de Ahorros	93 841,65	62 585,17	31 256,48	—
26 Montepío	1 159,06	760,—	399,06	—
27 J. y Pensiones	322 780,46	498 431,63	—	175 651,17
29 Racionamientos	75 415,50	80 000,—	—	4 584,50
Totales	15 511 631,80	15 511 631,80	1 565 327,19	1 565 327,19

ANEXO AL ESTADO «A»

Adquisiciones extraordinarias efectuadas por la Jefatura de Policía desde el 1º de mayo del año 1926 hasta la fecha.

Año 1926:		\$ %	\$ %
Construcción obras Departamentos ...	22.000,00		
Complementos compra Dto. La Dulce ..	1.000,00		
Compra Casa Cría Tornquist	5.600,00		
Auto Chandler para Jefatura	5.500,00		
Muebles para Jefatura y otras oficinas	921,25	36.218,25	

Año 1927:			
Compra de 1000 revólveres Orbea	18.050,00		
Muebles para Jefatura y otras oficinas	2.567,80	20.617,80	

Total		56.836,05	

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES DESPACHADOS POR LA SECCIÓN AJUSTE Y DESCUENTOS POR CONCEPTO DE MONTEPÍO DURANTE EL AÑO 1926-1927

Meses	Expedientes Montepío		Reclamos Haberres	8 %	Descuentos por Montepío				Titulos	Total Descuentos	
	Jubilación	Descuentos			10 %	50 %	100 %	Vacantes			Licencias
1926											
Mayo.....	36,—	8,—	56,—	6 234,82	107 476,21	9 088,—	3 239,—	3 597,66	67,50	264,07	129 967,26
Junio.....	28,—	9,—	96,—	6 339,60	107 655,33	12 726,75	632,—	3 521,67	67,50	264,07	131 206,92
Julio.....	38,—	9,—	111,—	6 351,60	107 743,50	11 451,50	190,—	3 170,—	67,50	264,07	129 238,17
Agosto.....	29,—	13,—	120,—	6 381,60	107 816,23	12 136,30	1 461,—	1 012,67	67,50	264,07	129 139,37
Septiembre.....	39,—	17,—	99,—	6 244,80	107 808,—	11 270,50	1 066,—	2 260,—	67,50	264,07	128 980,87
Octubre.....	27,—	17,—	132,—	6 283,60	107 779,50	10 697,50	3 096,—	—	472,50	264,07	128 593,17
Noviembre.....	22,—	26,—	66,—	6 290,—	107 721,50	6 286,50	1 409,—	2 610,—	472,50	264,07	125 053,57
Diciembre.....	27,—	17,—	151,—	6 314,40	107 835,50	8 230,—	618,—	1 630,—	418,50	264,07	125 310,47
1927											
Enero.....	29,—	7,—	120,—	6 364,—	108 546,—	8 335,50	147 853,—	5 290,—	31,50	302,41	276 912,41
Febrero.....	18,—	15,—	68,—	6 566,40	122 992,—	13 966,—	302,—	6 180,—	69,—	302,41	150 377,81
Marzo.....	23,—	11,—	94,—	6 575,20	123 063,—	7 585,50	1 140,—	4 320,—	69,—	302,41	143 055,11
Abril (Promedio) ..	23,—	11,—	94,—	6 501,60	118 200,—	7 585,50	1 100,—	5 260,—	69,—	302,41	139 018,51
Total.....	339,—	160,—	1 207,—	76 447,62	1 334 636,77	119 559,55	162 106,—	38 842,—	1 939,50	3 322,20	1 736 853,64

GIROS Y RECEPCIONES

MOVIMIENTO HABIDO DESDE EL 1º DE MAYO 1926 HASTA EL 30 DE ABRIL 1927

Meses	Giros Remitidos	Nº de Giros	Sueldos devueltos	Destacam. particulares	Teleg.	Expedientes	Notas remiti.
1926							
Mayo.....	168 759,70	571	15 538,50	16 251,25	37	28	25
Junio.....	678 478,—	555	12 529,10	8 258,46	19	35	11
Julio.....	1 201 748,46	727	9 842,50	8 576,50	20	33	14
Agosto.....	818 507,53	785	7 442,—	14 920,30	26	32	46
Septiembre...	705 747,05	584	8 732,57	36 727,25	31	36	21
Octubre.....	195 970,44	435	8 363,50	43 682,85	29	39	23
Noviembre....	645 628,58	514	6 571,70	15 503,23	26	38	19
Diciembre....	1 135 126,96	810	6 172,30	39 070,51	13	36	18
1927							
Enero.....	71 617,02	323	10 620,15	62 164,95	27	40	26
Febrero.....	632 750,19	422	6 179,70	7 589,10	19	43	5
Marzo.....	716 442,36	654	9 190,—	19 952,60	24	33	25
Abril (Promed.)	633 707,10	580	9 208,05	24 790,—	25	36	21
Totales	7 604 483,39	6 960	110 390,07	297 487,—	296	429	254

MOVIMIENTO HABIDO EN LA SECCIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS DESDE EL 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

AÑO 1926	IMPORTE DE PLANILLAS DE SUELDOS RENDIDOS A LA CONTADURÍA GENERAL				IMPORTE DE GASTOS GENERALES RENDIDOS A LA CONTADURÍA GENERAL				EXPEDIENTES FORMADOS	
	IMPORTE PLANILLAS	DESCUENTOS MONTE PÍO	PAGADO	IMPAGO	SOBRANTE MONTEPIO	DESCUENTO 50 Y 100 %	IMPORTE ENTREGADO	VALOR DE CUENTAS IMPAGAS		IMPAGOS DEVUELTOS
Mayo	1 171 573,74	121 608,12	1 013 925,07	4 524,17	22 816,18	8 640,20	102 499,99	101 728,07	771,92	12,—
Junio	1 170 941,66	118 843,17	1 020 101,02	3 446,72	16 169,—	12 381,75	102 499,99	101 803,85	696,14	37,—
Julio	1 173 811,77	118 077,27	1 032 377,76	3 778,75	7 751,49	11 326,50	102 499,99	102 177,09	322,90	21,—
Agosto	1 172 667,68	116 979,40	1 035 163,97	3 682,08	4 570,53	12 291,70	102 409,99	102 479,76	20,23	61,—
Septiembre	1 172 107,56	118 065,85	1 036 957,—	2 559,19	3 486,82	11 038,70	102 499,99	102 350,84	149,15	55,—
Octubre	1 172 678,19	118 331,48	1 037 060,50	3 803,83	3 161,86	10 318,50	102 499,99	102 407,51	92,48	45,—
Noviembre	1 174 000,66	118 839,89	1 035 523,69	3 587,26	9 645,32	6 403,50	102 499,99	102 302,31	197,68	48,—
Diciembre	1 172 625,16	117 465,17	1 029 564,43	2 944,29	14 303,77	8 347,50	—	—	—	53,—
	9 379 906,42	948 270,35	8 240 673,44	28 308,31	81 905,97	80 743,33	717 499,98	715 249,43	2 250,50	392,—

Durante este término fueron devueltas a su destino observadas 150 rendiciones de cuentas por errores en su confeccionamiento.

BALANCE GENERAL

<i>A Tesorería General:</i>					
Por lo recibido para el pago de sueldos y gastos al personal.....	9 379 906,42	—	—	—	717 499,93
Descuento Montepío Civil.....	—	948 270,35	—	—	—
<i>Por Sueldos:</i>					
Importe de los pagados según recibos.....	—	—	8240 673,44	—	715 249,43
<i>Por Tesorería General:</i>					
Importe de impagos devueltos.....	—	28 308,31	—	—	—
Importe sobrante por diferencia de altos y bajos, etc., depositado en el Banco de la Provincia a la orden del Montepío Civil.	—	—	81 905,97	—	—
Importe al fondo Montepío por descuento de 50 y 100 %.....	—	—	80 748,35	—	—
	9 379 906,42	9 379 906,42			717 499,93
					2 250,50
					717 499,93

Contaduría, Sección Rendición de Cuentas.

EXPEDIENTES ENTRADOS DESDE MAYO 1926 A ABRIL 1927

Meses	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Z	Totales
1926																										
Mayo.....	35	39	100	8	11	11	46	—	10	6	—	19	102	8	5	21	5	2	85	10	2	2	3	—	2	532
Junio.....	39	31	103	67	11	11	58	—	9	14	—	40	122	5	—	8	3	4	98	16	3	5	1	—	8	664
Julio.....	41	37	131	79	24	6	73	—	6	10	—	21	151	6	1	19	6	10	114	27	2	6	1	—	2	779
Agosto.....	49	45	137	77	18	11	49	—	12	20	—	28	152	12	4	18	6	14	115	22	1	13	1	—	3	807
Septiembre.....	54	58	88	61	17	12	69	—	1	14	—	20	202	10	7	20	7	5	94	20	1	6	1	—	2	779
Octubre.....	46	34	79	61	17	13	56	—	7	30	—	35	232	15	6	18	3	4	140	20	—	16	1	—	1	929
Noviembre.....	32	39	63	143	12	10	58	—	2	16	—	27	143	4	8	16	10	8	68	21	10	17	1	—	—	703
Diciembre.....	42	51	95	57	6	22	97	—	7	12	—	42	134	15	3	11	8	5	144	23	3	13	1	—	—	797
1927																										
Enero.....	29	56	66	38	12	10	64	—	10	8	—	27	132	8	8	17	3	14	106	18	5	11	1	—	2	627
Febrero.....	31	39	68	48	14	13	46	—	20	25	—	29	112	8	4	4	1	7	81	16	9	8	1	—	3	583
Marzo.....	36	42	86	54	9	7	52	—	14	18	—	46	130	5	4	20	3	16	153	22	—	18	2	—	2	743
Abril.....	38	46	91	47	12	6	66	—	18	16	—	50	142	7	3	18	4	15	150	24	6	20	1	—	3	785

**MOVIMIENTO HABIDO EN LA TESORERÍA DE POLICÍA
DURANTE EL PERÍODO 1º DE MAYO DE 1926 AL 31 DE MARZO DE 1927**

Recibido de la Tesorería General para pago de sueldos, gastos generales, jubilaciones, pensiones, subvenciones, etc.	\$ 29.152.733,84
Pagado por sueldos, gastos generales, jubilaciones, pensiones, destacamentos particulares, racionamiento, etc.	» 28.993.095,02
Actualmente se pagan en esta oficina a 1265 jubilados y 1161 pensionistas, importando en la actualidad su pago mensual	» 177.316,98
Expedientes cobrados en la Tesorería General por diversos conceptos	314
Expedientes de trámite interno, entrados y salidos	237
Expedientes actualmente en trámite en la Contaduría General	128

VIII

**ENTRADAS Y SALIDAS DE EXPEDIENTES Y MOVIMIENTO HABIDO
DESDE EL 1º DE MAYO DE 1926 HASTA LA FECHA EN SUMINIS-
TROS Y CONTROL.**

Datos demostrativos correspondientes al movimiento de expedientes habidos en el curso del año 1926, primero de mayo, hasta la fecha en Suministros de Policía, los que se relacionan con pedidos de materiales de imprenta, útiles de escritorio, útiles de limpieza, materiales de construcción, lubricantes, pedidos de uniformes y equipos para oficiales, tropa de comisaría de la Capital y Campaña de la provincia.

SECCIÓN MESA DE ENTRADAS

Fueron recibidos y diligenciados la cantidad de 4635 expedientes, de los cuales corresponden 1200 expedientes a pedidos de útiles y materiales en general, 104 inventarios de varias comisarías, 3331 expedientes por pedidos de uniformes y equipos de empleados y tropa, 1412 expedientes controles mensuales de equipos y uniformes.

SECCIÓN PRESUPUESTOS

Fueron diligenciados 1200 expedientes por los siguientes motivos, por pedidos de presupuestos y compra de materiales de los mismos, los que arrojan estas compras, la suma de pesos 99.755,41 moneda nacional; dentro de dicha cantidad fueron adquiridos materiales de construcción, para la construcción de dos puestos para la Policía Caminera, instalados uno en Avellaneda y otro en Vicente López, ampliación de los cuarteles de la misma policía, ampliación y reparación de la escuela de Aspirantes de Policía, construcción de muebles, arreglos de muebles, pintura y arreglo de carpintería en la Casa Central, compra de muebles para Jefatura y otras dependencias, compra de autos para Jefatura y Policía Caminera, compra de tipos, etcétera, de imprenta, arreglo de maquinarias de imprenta, arreglo de Cámara Frigorífica, compra de materiales de imprenta relacionado con la confección de libros, planillas, cédulas de identidad, orden del día, block telegramas, sobres de oficio, planillas en general y fichas dactiloscópicas, compra de útiles de escritorio para la provisión general de la Casa Central, compra de útiles de limpieza en general para la misma.

SECCIÓN UNIFORMES Y EQUIPOS

Expedientes entrados y salidos 650, solicitando uniformes de empleados, de los que fueron provistos la cantidad de 1769 uniformes completos (calzado, breech, chaquetilla y gorra de invierno) 1700 uniformes de verano (calzado, breech, chaquetilla y gorra). Expedientes entrados 1900, solicitando uniformes de tropa, los que fueron proveídos, la cantidad de 7165 uniformes (blusas, breech, gorra y calzado de invierno), 7164 uniformes de tropa (calzado, breech, chaquetilla y gorra de verano), éstos para las comisarías de la Capital y Campaña. Expedientes entrados 581, solicitando equipos de tropa (montura, cinchas, frenos, cabezadas, etc.), los que fueron proveídos en la cantidad de 506 y 200 expedientes solicitando equipo de oficiales (monturas, frenos, cabezadas, etc.), de los que fueron proveídos 143 para cuerpos, comisarías de la Capital y Campaña; para la remisión de uniformes y equipos de Comisarías de Capital y Campaña fueron expedidas 1373 guías de Ferrocarril, y fueron recibidas de comisarías de Campaña 365 guías referentes a rezagos de las mismas.

IX

TALLERES GRAFICOS DE POLICIA

A estos Talleres llega el expediente inicial de toda obra relacionada con las necesidades de la Repartición, en general, en cuestión papelería. En dicho expediente, se da cumplimiento al informe requerido, o sea, en su costo, tiempo de confección, cantidad de material que se requiere, calidad, etcétera, para una vez adquirida la materia prima y ordenada su confección, dar principio a la obra, de acuerdo al formulario indicado.

En esta oficina se lleva el libro de control y constancia de todo informe, nota que se elevó, recibo de materiales, entrega de obras terminadas, para estar en condiciones de justificar en cualquier momento las razones que en ellos se mencionan.

Es tarea de por sí pesada, la vigilancia continua que incumbe a la Dirección de los Talleres, por la complejidad ilimitada de factores, que componen un taller con un personal numeroso, valores a su custodia, como así la responsabilidad que deriva del orden, la disciplina y las modificaciones que la práctica aconseja, buscando siempre la finalidad aconsejada por los Superiores.

En estos talleres, se imprime la Orden del Día, compuesta, término medio, de ocho páginas y en número de ochocientos ejemplares, como así las resoluciones y «Hágase saber» en hojas separadas en número de cincuenta ejemplares; el parte diario del movimiento del personal y el de tropas, por separado, a razón de quince ejemplares cada uno y diariamente. En la Orden del Día van impresas las capturas de todos los delincuentes diarios, los robos con especificación detallada de los objetos, averiguaciones de paraderos y sin efectos; se imprimen igualmente el clisé fotográfico, en número de ochocientos, de infinidad de individuos para su reconocimiento, enviándose a todas las Comisarías y Provincias, como asimismo se imprime todo dato que tenga relación con la misión de la policía, por nimio que sea.

Como se ha dicho anteriormente, la Orden del Día se remite a todos los departamentos de la Repartición, las cuales, año por año, se recopilan y son devueltas a los mismos talleres a efectos de su encuadernación, formando un total de ciento setenta tomos por año, pues ellas se encuadernan en los talleres donde se han impreso, con el fin de que nadie se entere de su contenido, por tratarse de un documento privado, formando con dichos tomos

el archivo de cada Dependencia. Igualmente se imprimen circulares, notas, etcétera, con la reserva del caso.

Aparte de la confección de libros, planillas, talonarios, recibos, fichas, tarjetas y membretes en general, para todas las dependencias de la Casa Central y Cuerpos, se imprimen las planillas que usan todas las comisarías de la Capital y Campaña; se encuadernan en tomos diversos las planillas de delincuentes, de pago, de propuestas, jubilados, pensionistas, etcétera, y todos los documentos de algún valor que en todo momento se requieren para informar e ir formando el archivo de la Repartición, en lo que atañe a cada Oficina; todas estas encuadernaciones requieren mucho tiempo, debido a su compaginación, que debe ser lo más prolija y segura.

Se confeccionan además blocks para telegramas, en número de 200 blocks, de 200 hojas cada uno, mensualmente. Se han confeccionado infinidad de planillas, boletos, carteles, impresos referentes a guías y volantes, etcétera, necesarios al movimiento de las dependencias y que insumen material y tiempo. Tenemos con relación a planillas por centenares de formularios diferentes unos de otro, aplicables según la necesidad y el momento.

En cuanto a la parte económica, se ha podido comprobar en diversas oportunidades, que debido a la urgencia en que han sido requeridas las obras, se han solicitado precios a diversas casas del ramo, habiendo que desistir su confección en ellas por cuanto su costo, como así su entrega, no satisfacía.

Actualmente, se ha agregado otro elemento de progreso, tal como la adquisición de una máquina para la confección de sobres para la Repartición, que reporta muchas ventajas; existe también una máquina de timbrar, que ha dado excelentes resultados; se cuenta además con una máquina para la confección de lomos de libros en general, que ha venido a llenar una sentida necesidad en estos talleres, por cuanto se trata de uno de los trabajos más engorrosos para el obrero, pues hoy todos los talleres buscan por razones de humanidad aliviar al brazo por medio de la máquina.

Los talleres están divididos en dos secciones, que son: imprenta y encuadernación. Cada una de ellas está a cargo de un capataz que es encargado de la distribución del trabajo y dirección inmediata del obrero y desarrollo de la obra, el cual desempeña partes especiales en el conjunto del trabajo, como

ser, dorado, pulido y entrega a la Dirección de ellos, con su control correspondiente. Tiene una relación directa con la Dirección en todo orden.

El personal de estos talleres está supeditado a las necesidades de la Repartición en todo sentido, desempeñando las funciones como un empleado policial, pues es citado cualquier día y hora; como asimismo su horario es de acuerdo con la tarea necesaria del día, llegando el caso de trabajar diez o doce horas en cumplimiento del deber y desempeñan las diversas funciones que forman las artes gráficas de por sí bastantes complejas, por lo que sería tarea imposible establecer directamente su trabajo personal. No obstante esto, de acuerdo con la denominación que dicho personal tiene en el presupuesto, puede establecerse la función de cada uno de ellos.

Otra de las responsabilidades que atañe a esta Dirección, es la de formar parte como técnico con empleados superiores designados por la Superioridad en toda licitación que se efectúe durante el año, de los materiales requeridos para el taller, como asimismo de los útiles de escritorio para las oficinas de la Repartición, tarea que como técnico recae en su responsabilidad.

X

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Electricidad y Teléfonos. — Ha efectuado esta sección, instalaciones nuevas en el despacho del Jefe de Policía, Comisaría de Ordenes, Inspección General, Leyes Especiales, Fotografía, Edificio Nuevo Central, División Judicial, División de Investigaciones, Armería, Cámara Fría, Cocina de Presos, Seguridad Personal, Tesorería, División Administrativa, Sección Ajustes, sótanos y Archivo de Mesa de Entradas con un total de 200 luces y 60 tomacorrientes.

Ha instalado campanillas con batería central en un circuito entre el Jefe de Policía, Comisario de Ordenes, División Administrativa, División Judicial, División Central y División de Investigaciones, instalado también campanillas en las secciones de Alcaidía, Comisaría de Ordenes, Inspección General, Secretaría de Policía, División de Investigaciones, Tesorería, División Administrativa y Secretaría de Ordenes, con Pasajes, Viáticos y Cocina de Jefatura.

Ha colocado 20 aparatos telefónicos, retirado 10 aparatos, ha efectuado 40 cambios de sitio, construído 15 líneas telefónicas, reparándose 18.

Despachos recibidos	40.000
Despachos transmitidos	5.000
Comunicaciones al exterior	4.500
Expedientes despachados	453
Notas despachadas	270

Ha efectuado las instalaciones de aguas corrientes en los nuevos edificios de la Jefatura.

En la Cámara fría ha enfriado 220.000 kilos de carne, funcionando la máquina compresora durante 18.000 horas.

**MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE
A LA CABALLERIZA DE POLICÍA DESDE MAYO 1° DE 1926
HASTA ABRIL 30 DE 1927**

Administración:

Notas formuladas desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	858
Probables a informarse durante el mes corriente .	77
Total	935
Expedientes informados desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	299
Probables a informarse durante el mes corriente	27
Total	326
Ordenes de vagón expedidas desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	656
Probables a expedirse durante el mes corriente	56
Total	712
Partes diarios desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	335
Durante el mes corriente, probables	30
Total	365

Recibos de forraje extendidos desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	787
Probables a extenderse durante el mes corriente	71
	<hr/>
Total	858

Forraje recibido:

Pasto seco recibido desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	1.869.901
Probable a recibirse durante el mes corriente	169.726
	<hr/>
Total	2.039.627

Pasto verde recibido desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	169.090
Probable a recibirse durante el mes corriente ..	21.000
	<hr/>
Total	190.090

Maíz recibido desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	1.115.180
Probable a recibirse durante el mes corriente ..	101.380
	<hr/>
Total	1.216.560

Forraje salido:

Pasto seco salido desde mayo 1° de 1926 hasta mar- zo 31 de 1927, kilos	1.829.807
Probable a salir durante el mes corriente	166.337
	<hr/>
Total	1.996.144

Pasto verde salido desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927, kilos	169.090
Probable a salir durante el mes corriente	21.000
	<hr/>
Total	190.090

Maíz salido desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927, kilos	1.047.633
Probable a salir durante el mes corriente	91.342
	<hr/>
Total	1.138.975

Chacra de policía:	
Pasto verde cosechado desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927, kilos	169.090
Probable a cosecharse durante el mes corriente	21.000
	<hr/>
Total	190.090
Caballada racionada:	
Promedio de caballos racionados desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927, por día	850
A racionarse durante el mes corriente	850
Potrero de policía:	
Promedio de animales a pastoreo desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927, por día	73
Durante el mes corriente	67
Movimiento de animales:	
Mayo 1° de 1926 existencia, equinos	281
Dados de alta desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	17
Dados de baja desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	75
Lanares:	
Mayo 1° de 1926, existencia	6
Recibidos desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	6
Muertos desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	1
Vacunos:	
Mayo 1° de 1926, existencia	1
Recibidos desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927	4
Mular:	
Mayo 1° de 1926, existencia	1
Talleres:	
Confecciones, reparaciones y pintura de autos, coches, ambulancias, carros, guarniciones, máquinas, etcétera, efectuadas desde el 1° de mayo de 1926 hasta marzo 31 de 1927	526
Probables a efectuarse durante el mes corriente ..	52
	<hr/>
Total	578

Herrería de caballos:	
Herraduras colocadas desde mayo de 1926 hasta marzo 31 de 1927	7.007
Probables a colocarse durante el mes corriente ..	664
	<hr/>
Total	7.671
Recibidas desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927, herraduras	6.666
Probables a recibirse durante el mes corriente ..	1.090
	<hr/>
Total	7.756
Corralón:	
Cantidad de raciones para caballos, distribuídas desde mayo 1° de 1926 a 31 de marzo de 1927 ..	61.975
Probables a distribuirse durante el mes corriente	5.190
	<hr/>
Total	67.165
Forraje transportado:	
Desde mayo 1° de 1926 hasta marzo 31 de 1927 se han transportado con carros de esta dependencia, toneladas	2.000
Probable a transportarse durante el mes corriente	190
	<hr/>
Total	2.190

Edificio:
El 1° de mayo de 1926 se construyo y habilitó en esta dependencia, un garage con capacidad para siete autos.

XI

DIVISION CENTRAL

El movimiento habido en esta División, en el período indicado y de acuerdo a las inherencias de sus deberes y facultades, es el siguiente:

Movimiento personal. — Esta sección comprende el movimiento en general de los empleados, vale decir: sus traslados definitivos o transitorios registrando la siguiente estadística:

1647 traslados, 3132 expedientes varios, 4308 comunicaciones telegráficas, 57 notas a la Contaduría General y 396 por diversos móviles.

Licencias. — Se han registrado 5940 licencias por enfermedad y por otras circunstancias 1980.

Sección Cuerpos y Bandas. — Se encarga del respectivo control y servicios del personal de tropas y Bandas.

Sección Decretos. — Comprende el amplio trámite por diversas causas y motivo de los expedientes que circulan por la División y con un registro de 1854 expedientes despachados.

En cuanto al *Servicio Médico, Oficina de Depósito y Control de Armas y Movimiento de la Caballada*, se adjuntan las respectivas planillas demostrativas.

DEPÓSITO Y CONTROL DE ARMAS

MOVIMIENTO HABIDO DESDE EL 1º DE MAYO DE 1926 A LA FECHA

Expedientes diligenciados	1388
Notas enviadas	511
Planillas inventarios controladas	1540
Encomiendas postales enviadas	87
Idem recibidas	48
Idem ferroviarias enviadas	53
Idem recibidas	32
Despachos telegráficos diligenciados	118
Armamento entrado:	
Revólvers Colt	54
Idem varios sistemas	610
Carabinas Winchester	61
Idem Remington	621
Fusiles Remington	46
Idem Manlincher	54
Sables-bayonetas Remington	152
Esposas, pares	557
Cadenas de seguridad	44
Balas marcas varias	69806
Machetes Capital y gala	598
Sables de caballería	22
Vainas de machete Capital y gala	1217

Armamento salido:

Carabinas Winchester	115
Idem Remington	44
Fusiles Remington	536
Idem Manlincher	9
Revólvers Colt	49
Idem varios sistemas	200
Sables-bayonetas	38
Sables de Caballería	297
Esposas, pares	87
Cadenas de seguridad	200
Machetes de Capital y gala	296
Vainas de Capital y gala	1439
Fusiles Mauser	35
Balas marcas varias	15500

Taller:

Peritajes efectuados en Juzgados y Comisarías	85
Arreglo y limpieza de revólvers varios sistemas	350
Idem de machetes Capital	500
Idem machetes gala	100
Idem de Carabinas y Fusiles	250
Cachas confeccionadas para revólvers Colt, pares	82
Esposas arregladas	54
Sables-bayoneta arreglados	120
Cajones confeccionados para embalajes de encomiendas	140
Trabajos varios	368
Balas Remington descargadas	20.000

MOVIMIENTO DE CABALLADA DE COMISARIAS DE CAMPAÑA
DESDE EL 1º DE MAYO DE 1926 A LA FECHA

Altas:

Existencias: De Policía, 191; Particulares, 1142; Desconocidos, 1119; Varias causas, 21.

Bajas:

De Policía, 13; Particulares, 340; Desconocidos, 184; Varias causas, 7.

Existencias:

De Policía, 178; Particulares, 802; Desconocidos, 935; Varias causas, 14.

MOVIMIENTO DE CABALLADA EN LOS CUERPOS

Bomberos:

De Policía	29
Bajas » »	3
Existencia	26
	<hr/>
	26

Particulares	17
Bajas	6
Existencia	11
	<hr/>
	11

Guardia de Seguridad:

De Policía	325
Altas	64
	<hr/>
	389
Bajas	102
	<hr/>
Existencia	287

Policía Caminera:

Existencia	61
------------------	----

Guardianes de Cárceles:

De Policía	4
Bajas » »	2
	<hr/>
Existencia	2
Particulares	4
Existencia	2
Bajas	2
	<hr/>
	2

Caballería de Policía:

Existencia	262
Productos	17
En Depósito	26
	<hr/>

Total	305
-------------	-----

Bajas:

Remitidos al Zoológico	71
Por muerte	4
Remitidos a Sección 2ª	5
	<hr/>
	80
Existencia actual	225
Mular	1
Lanares	11
Vacunos	5
	<hr/>
Notas recibidas	763

PERMISOS DE CONFERENCIAS
CONCEDIDOS DESDE EL 1º DE MAYO DE 1926
A LA FECHA

La Plata, sección 1ª	39
» » 2ª	27
» » 3ª	17
» » 4ª	26
» » 5ª	2
» » 6ª	8
» » 7ª	2
» » 8ª	40
Adolfo Alsina	42
Almirante Brown	21
Avellaneda, sección 1ª	170
Avellaneda, sección 2ª	60
Avellaneda, sección 3ª	76
Ayacucho	24
Azul	30
Alberti	4
Bahía Blanca, sección 1ª	189
Bahía Blanca, sección 2ª	88
Bahía Blanca, sección 3ª	37
Balcarce	136
Baradero	8
Bartolomé Mitre	20
Bolívar	14

Bragado	33
Brandsen	1
Campana	40
Cañuelas	3
Carmen de Areco	3
Caseros	1
Castelli	2
Carlos Casares	7
Carlos Tejedor	5
Colón	24
Coronel Dorrego	18
Coronel Pringles	9
Coronel Suárez	11
Coronel Vidal	15
Chacabuco	30
Chascomús	38
Chivilcoy	90
Dolores	51
Florencio Varela	1
Exaltación de la Cruz	3
General Alvarado	31
General Alvear	5
General Arenales	7
General Belgrano	6
General Guido	6
General Lamadrid	2
General Lavalle	4
General Madariaga	1
General Pueyrredón	123
General Rodríguez	6
General Viamonte	7
General Villegas	29
González Chaves	8
Guaminí	25
Juárez	12
Junín	87
Laprida	5
Las Flores	56
Las Heras	2
Las Conchas	1

Leandro N. Alem	6
Lobería	28
Lobos	7
Lomas de Zamora	28
Luján	8
Maipú	12
Matanza	45
Marcos Paz	1
Mercedes	4
Merlo	11
Monte	22
Morón	29
Moreno	3
Necochea	68
Nueve de Julio	67
Olavarría	55
Patagones	9
Pehuajó	23
Pergamino	42
Pilar	8
Puan	10
Pellegrini	7
Quilmes	72
Ramallo	15
Rauch	1
Rivadavia	26
Roque Pérez	2
Saavedra	14
Suipacha	1
Saladillo	24
Salto	4
San Antonio de Areco	16
San Fernando	54
San Isidro	7
San Martín, sección 1ª	39
San Martín, sección 2ª	36
San Nicolás	38
San Pedro	11
San Vicente	6
Tandil	55

Tapalqué	7
Tornquist	6
Trenque Lauquen	6
Tres Arroyos	81
Veinticinco de Mayo, sección 1ª	7
Vicente López	13
Villarino	11
Zárate	18
	<hr/>
Total	2975

DIVISIÓN CENTRAL — SERVICIO MÉDICO

MOVIMIENTO HABIDO DESDE EL 1º DE MAYO DE 1926 HASTA EL 31 DE MARZO DE 1927

Enfermos del personal y tropa	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Diciem.	1927 Enero	Febrero	Marzo	Total general
Examen en general, cirugía y curaciones	600	751	602	630	600	590	500	585	284	383	6 136,—	
Enfermos reconocidos a domicilio	208	230	233	143	168	196	142	119	96	99	1 795,—	
» hospitalizados	9	7	1	2	1	4	7	8	4	6	51,—	
Reconocidos de propuestos para agentes	162	117	105	101	98	107	106	103	118	138	1 228,—	
Enfermos internados en este servicio	2	2	1	2	3	1	4	11	18	7	57,—	
» atendidos por el Dentista	29	52	21	28	70	93	68	59	61	49	595,—	
Totales	1 010	1 175	968	906	940	981	827	885	581	682	9 922,—	
Secciones de Policía:												
Informes médico legales	138	156	160	163	197	216	156	214	175	221	1 992,—	
Reconocimientos de cadáveres	9	7	10	8	14	24	14	17	11	9	133,—	
Autopsias	6	7	6	5	9	11	13	11	12	7	92,—	
Totales	153	170	176	176	220	251	183	242	198	297	2 219,—	
Consultorio para Detenidos:												
Enfermos asistidos	252	233	118	161	389	331	392	284	275	364	2 901,—	
Curaciones	121	64	41	53	122	102	143	128	106	74	1 026,—	
Remitidos a los hospitales	8	2	3	4	7	5	7	8	12	3	65,—	
Internados en este servicio	3	5	4	6	6	4	7	20	40	28	130,—	
Atendidos por el Dentista	31	28	13	45	62	36	18	21	19	41	388,—	
Totales	415	332	179	269	586	478	567	461	452	510	4 510,—	

En resumen se atendieron	Enfermos del personal y tropas	9 922
	Reconocimientos legales y autopsias	2 219
	Enfermos detenidos	4 510
	Total general	16 651

XII
CUERPO DE BOMBEROS
ORGANIZACIÓN

La organización de esta unidad se ha mantenido en el mismo pie sin haber sufrido modificaciones en su personal y material, habiéndose observado estrictamente la disciplina, base principal de todo núcleo de hombres.

Esto se ha conseguido seleccionando el personal, exigiendo a los que se presentan a solicitar vacantes certificados de buena conducta, que sean de fuerte contextura, que no sean analfabetos y que tengan como estatura mínima 1 metro con 66 centímetros. Si a esto se agrega la eliminación de los que no reúnen dichas condiciones, se llega a la conclusión de cuales han sido las razones por las que se ha elevado la cultura general de los componentes del Cuerpo.

En la actualidad, el Cuerpo de Bomberos de la provincia de Buenos Aires cuenta con un personal que reúne las condiciones de idoneidad, que lo pone en igualdad de aptitudes con sus similares mejor organizados.

Que la organización responde a los fines de su creación lo demuestra la prontitud con que se concurre a un socorro, pues en 45 segundos se envía a un local incendiado una dotación de hombres con material, que si bien no es moderno, es eficaz.

A las formaciones de infantería donde se ha presentado, lo mismo que a los desfiles con motivo de actos cívicos, siempre se ha tenido para el Cuerpo palabras de encomio, lo que demuestra el grado de eficiencia, no sólo en la oficialidad, sino del personal todo.

Personal:

Jefe	1
Segundo Jefe	1
Oficiales primeros	4
Oficiales segundos	6
Oficiales terceros	6
Total	18

Clases y tropa:

Sargentos	4
Cabos	12
Chofer segundo	4
Maquinista primero	1

Maquinista segundo	1
• Bomberos	200
Agregados	8
Total	230
Banda de música :	
Director	1
Subdirector	1
Solistas	6
Músicos 1ª parte	8
Músicos 2ª parte	14
Total	30
Resumen:	
Jefe y Oficiales	18
Clases, tropas y agregados	230
Banda de música	30
Total general	290

Este personal está distribuído en la siguiente forma :

	Oficiales	Bomberos
Bahía Blanca	2	26
Mar del Plata	1	11
Berisso	1	14
Melchor Romero	1	22
Custodias Departamento Policía		10
Casa de Gobierno		2
Talleres de Intendencia de Suministros		2
Agregados a la Banda		6
Caballerizos		2
Maquinistas		2
Chofers		4
Chofers honorarios		4
Operarios		6
Electricistas		2
Rancharos		3
Servicios auxiliares		20

Total: 5 oficiales y 136 bomberos.

Quedan para el servicio de incendio y teatros 94 bomberos que se dividen en dos turnos, los que están listos para salir al primer llamado.

COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

El comportamiento del personal del Cuerpo ha sido digno de elogio, pues en todo momento puso en evidencia su buena voluntad y contracción al trabajo, habiendo recibido felicitaciones de comerciantes y particulares.

Este es el resultado evidente de la selección del personal, que más consciente de sus deberes y más culto en su trato, deja en todas partes bien sentado el alto espíritu de disciplina y abnegación. Otro de los factores que influye es el buen trato que reciben en todo momento, la alimentación sana y abundante que se les da y si a esto se agrega el pequeño aumento de los sueldos, que si bien es cierto no está a la altura de las necesidades presentes, no deja de ser razonable en esta ciudad en que el costo de la vida es más barata.

No se han producido hechos graves entre ninguno de los componentes del Cuerpo, y hoy los bomberos son mirados por el pueblo con respeto y cariño, sobre todo cuando en vertiginosa carrera los ve pasar por las calles.

Por lo que concierne a la Oficialidad, ella ha puesto en todo momento de manifiesto su cultura e idoneidad, desempeñando las comisiones de diverso orden, ya sean técnicas o sociales, a plena satisfacción y colaborando con el jefe para mantener el prestigio del Cuerpo.

INSTRUCCIÓN

La instrucción que ha recibido el personal durante el año ha alcanzado excelente resultado, habiéndose observado con exactitud los horarios y en forma tal que la Oficialidad ha podido desarrollar el máximo de trabajo en cuanto a su instrucción.

El personal que se da de alta y que por distintas causas no ha hecho el servicio militar, se le somete al aprendizaje del recluta, pasándolos después a las academias que dictan los oficiales y clases.

A efecto de familiarizarlo en la práctica, los días viernes a la tarde y con el concurso de todos los oficiales, se hacen simulacros de incendio, tratando de aproximarse lo más posible a la realidad; instrucción que hace que el personal subalterno conozca los materiales con que tiene que combatir y saque de esta instrucción el mayor rendimiento. Por lo que a los oficiales se re-

fiere, es esto provechoso, pues aprenden a dominar a golpe de vista las situaciones de un incendio y su manera de atacarlo tomando disposiciones rápidas, como así también subsanar las imprevisiones que pudieran obstaculizar el éxito de algún ataque.

Esta instrucción se da también a los destacamentos que tiene esta unidad en Bahía Blanca, Mar del Plata, y Berisso, observando en lo posible los mismos horarios, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En cuanto al Destacamento del Hospicio de Melchor Romero es únicamente racionado a deberes y obligaciones del centinela y custodia de presos.

A los fines de que este último personal no quede rezagado en la instrucción de bombero, cada quince días es relevado para que preste servicios en el cuartel, asistiendo a los ejercicios y academias que se dicten.

Todos los días, excepto los sábados, que es dedicado a revista y el domingo a descanso, la instrucción se da de acuerdo al siguiente programa.

Infantería. Bombas a vapor. Autos Bombas y transportes mecánicos. Motores en general. Ataque al fuego. Establecimientos. Hidrantes. Provisión de agua. Salvatajes. Desagotes. Respiradores. Extinguidores. Causas de los incendios. Medios de extinción. Primeros auxilios. Resistencia de los materiales. Peligro de las construcciones. Teatros. Partes de incendio. Partes de desagotes. Atalajes. Escaleras en general. Productos químicos. Confección de croquis. Matemáticas en general. Nociones de física y química. Electricidad.

Los S. S. Oficiales que dictan estas academias están facultados para emplear el material existente a fin de que ella sea más objetiva y la concurrencia es de oficial a bombero, en horas determinadas, y dadas teniendo en cuenta el grado y preparación de cada uno.

La agilidad y la resistencia son las condiciones que debe reunir un bombero y nada mejor para conseguirlo que la gimnasia, la que es dada dos veces por semana por un oficial técnico en la materia. En ella toma parte todo el personal, haciendo ejercicios metódicos en los diversos aparatos, como así también subiendo a las escaleras sin apoyo y lanzándose al vacío de cierta altura.

Con estos ejercicios se consigue que el bombero pierda el miedo a la altura y pueda desempeñarse con eficacia en los incendios.

Teniendo este Cuerpo una sala de esgrima con todos los elementos para esta clase de enseñanza y contando con un profesor técnico en la materia, se dicta academia dos veces por semana para los oficiales y cadetes.

También tiene este cuerpo un profesor de box que lo mismo que el anterior da lecciones dos veces por semana.

Todo este programa de instrucción se desarrolla sin perjudicar los otros servicios y su aprovechamiento ha sido puesto de manifiesto durante el año, pues en todas partes que ha tenido que desempeñarse un componente de este cuerpo, lo ha hecho con eficacia.

Con el objeto de que la instrucción sea metódica y uniforme, ella se da de acuerdo con el manual de incendio, que es una recopilación hecha por el actual Jefe del cuerpo y que tiene nociones claras y precisas sobre la profesión de bomberos.

ESCUELA ELEMENTAL

Esta escuela que funciona en un local apropiado y que está dotada de todos los elementos que provee la Dirección General, es dirigida en la actualidad por el doctor Ignacio Ramírez Abejón, teniendo como ayudante un profesor normal.

Los bomberos que concurren a esta escuela son divididos en dos grados de acuerdo con los conocimientos que tienen; uno que abarca el plan de enseñanza que rige en las escuelas comunes, y el otro donde se enseña lo más elemental, haciendo que un bombero reciba las primeras nociones que indudablemente han de servirle, no sólo para salvar los inconvenientes que se le presentan en la vida, sino para progresar en su carrera.

Periódicamente se dan conferencias sobre moral, historia, procedimientos y comportamiento dentro y fuera del cuartel. Estas son dadas en términos claros y sencillos, de manera que estén al alcance de los oyentes más atrasados y tienen por objeto instruir, educar, y levantar la moral del bombero, inculcándole el amor a la patria, al gobierno y a sus superiores en general.

Los principales motivos que se han tenido en cuenta para establecer esta escuela, han sido, a no dudarlo, beneficiar al cuerpo, pues a la par que se instruye se le dignifica.

A esta escuela han concurrido durante el año 167 alumnos regulares, terminando el año 72 alumnos. Fueron aprobados en

primer grado 30 y desaprobados 6. En segundo grado se aprobaron 30 y desaprobaron 6. Se dictaron 169 clases y se dieron 28 conferencias; la asistencia media fué de 66 por ciento, siendo la conducta observada muy buena.

El mejor elogio que se puede hacer es que durante el año 1926 todos los analfabetos inscriptos terminaron el curso sabiendo leer y escribir, sumar, restar y algunos multiplicar y dividir.

Durante el año, ésta ha sido visitada dos veces por el Director General de Escuelas, quien manifestó que era la mejor escuela nocturna de adultos que funcionaba en esta ciudad.

CUARTEL

Dadas las pocas comodidades con que cuenta el cuartel, muchas veces se ha pensado en su indispensable ampliación; a este efecto se confeccionó un plano, pues si bien es cierto que con ello mejoraría el cuartel, por otra parte se evitaría que las dependencias de la Jefatura de Policía fueran ampliadas para este lado; cosa que indefectiblemente tiene que suceder a corto plazo, dado el progreso de la provincia y los nuevos servicios de seguridad a implantarse, pues de no ser así le quedaría como solución la construcción de un nuevo piso.

Estas fueron las razones por lo cual la Jefatura anterior creyó conveniente proyectar el traslado de este cuerpo al local a construirse en el terreno que ocupa en la actualidad la Caballeriza de la Repartición, pasando a este cuartel las dependencias de la Alcaldía y dejando ubicación para Suministros y Control, ahorrando en esta forma el alquiler que pagan.

Creo que esta idea, si se llevase a efecto, redundaría en beneficio de esta unidad, pues las construcciones que se hicieran lo serían con un criterio moderno tratando de armonizar la estética con la comodidad.

No hay duda que la construcción de un edificio apropiado insumiría una gran suma de dinero, pero con todo es un problema que hay que resolver, pues de otra manera se corre el riesgo de permanecer indefinidamente en el mismo sitio por encarecimiento de la construcción y valorización de los terrenos apropiados para cuartel.

Por lo que respecta al actual edificio se ha tratado en lo posible de mantenerlo en las mejores condiciones higiénicas, re-

feccionado su revoque, manteniendo sus techos en buenas condiciones, reparando sus caballerizas e higienizando sus cuadras donde se aloja el personal y demás dependencias, mediante el blanqueo periódico para su mejor conservación.

Todos los trabajos se han efectuado con el personal del cuerpo y con la subvención que asigna esa Jefatura sin desatender los muchos servicios que le son encomendados.

Por lo que respecta a los destacamentos de bomberos, es también de urgencia alojarlos en locales apropiados, que respondan no sólo en comodidas para el personal, sino que también para el valioso material que tienen.

DESTACAMENTO

Este cuerpo cuenta con tres destacamentos con materiales de incendio y uno destinado a custodia de presos. Todos ellos están a cargo de un oficial, pero el personal con que cuentan los primeros es insuficiente.

Los tres destacamentos para servicios de incendio están establecidos en Bahía Blanca, Mar del Plata y Berisso; cuentan con los elementos necesarios, siendo todos ellos antiguos.

Se hace necesario y urgente dotar a estos destacamentos de local propio, pues en los que están alojados, éstos no reúnen las condiciones a que se les destinan, siendo sus construcciones provisionarias, estrechas e inadecuadas.

La instalación de dichos destacamentos respondió a garantizar la seguridad de sus habitantes, que vivían alarmados por los continuos incendios que se producían y a la vez garantizar los cuantiosos intereses que estaban en peligro.

Dentro de la ciudad existen servicios de vigilancia en la Casa de Gobierno e Intendencia General de Suministros, donde se almacenan los víveres y materia prima para el vestuario y calzado de todo el personal de Policía; mercaderías que suman más de un millón y medio de pesos.

Durante el año tuvo asignado el cuerpo una guardia de vigilancia de incendio en la Exposición FERIA de Muestras; y otra en la Cámara de Diputados para custodia de las urnas de la elección. También tiene destinados 10 bomberos para custodia de presos que van a los Juzgados y con frecuencia cuatro o cinco para conducción de presos a distintos puntos de la Provincia.

El racionamiento y vestuario para éstos es provisto por la Intendencia General de Suministros, pero él es controlado por esta unidad, a quien los encargados dan cuenta de todas las novedades.

De la subvención que pasa el Presupuesto para esta unidad se provee combustible, materias grasas y artículos de entretenimiento y escritorio, a los destacamentos de Mar del Plata y Berisso, no así al de Bahía Blanca, por ser costeadado por los comercios de esa localidad.

BANDA DE MÚSICA

La Banda de Música que tiene asignada el cuerpo, cuenta con un Director, un Subdirector, 6 músicos solistas, 6 músicos primeras partes y 14 segundas partes. A los efectos de completarla, se le agregan seis plazas de agentes.

Este conjunto forma con el cuerpo en todas las formaciones en que éste toma parte; da audiciones en los paseos públicos de esta ciudad; concurre a amenizar los actos oficiales y religiosos, como así también a los distintos pueblos de la Provincia, de donde es solicitada con frecuencia.

Como la Banda de Música militar está conceptuada como una de las mejores de la República, agregándosele para esos casos la banda de guerra que tiene el cuerpo. Como conjunto artístico, en lo que se refiere a ejecución de música sinfónica y clásica, siempre se ha desempeñado con corrección, llamando la atención por su ajuste y armonización, siendo muchas las felicitaciones que recibe el suscrito por su desempeño.

MAESTRANZA

Aunque este personal de operarios que se denomina maestranza, no figura en el Presupuesto, no ha sido posible eliminarlo, dado los múltiples trabajos que se efectúan en este cuartel.

Todo lo que se confía a la industria privada, ya sea como compostura o confección de piezas, es costoso a más de ser lento, razones que han primado en el ánimo de todos los jefes de bomberos para instalar en los cuarteles pequeños talleres, a efecto de que allí, con la celeridad que el caso requiere,

se compongan o hagan las piezas para el buen funcionamiento del material. El tiempo ganado y la economía que se consigue, permiten afrontar nuevos trabajos que redundan en beneficio del Estado.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y GARAGES

Si hasta hace pocos años los cuerpos de bomberos se creaban al solo efecto de extinguir los incendios, hoy esta misión se ha ampliado y tiene también la de prevenirlos; y teniendo en cuenta que en los establecimientos industriales es en donde hay más peligro de que se produzcan incendios, debido a la corriente eléctrica aplicada a las máquinas, al empleo de los hidrocarburos, a la manipulación de productos químicos y a diversos factores, entre otros la cantidad de operarios que trabajan en dichos establecimientos, que fácilmente se olvidan de tomar las precauciones del caso; todo eso hace que sea un peligro de incendio que es necesario prever.

Esto determinó a que se dispusiera que en esta ciudad, Bahía Blanca, Mar del Plata y Berisso, se pasara por oficiales una inspección a dichos establecimientos, con objeto de conocer sus medios de defensa contra incendios, a fin de que llegado el caso de que se produjera dicho accidente, tuviera conocimiento del terreno y pudiera aprovechar los elementos de defensa a efectos de combatir con eficacia el siniestro.

Estas inspecciones han dado en parte los resultados buscados, pues muchos establecimientos industriales de *motu proprio* han colocado llaves de incendio, tanques y extinguidores, con lo que han puesto sus fábricas o mercaderías a cubierto de un desastre y con el beneficio consiguiente de que las compañías aseguradoras disminuyan las primas de los asegurados que están en estas condiciones.

En esta ciudad, este trabajo de inspección ha sido efectuado por comisiones de oficiales y en los destacamentos, por sus jefes respectivos; éstas han sido sumamente provechosas, pues con ellas han conocido la calidad y cantidad de materiales combustibles que tiene cada establecimiento industrial, y al mismo tiempo la forma en que puede atacarlo.

Entre los establecimientos industriales que existen en esta ciudad, debe destacarse la Destilería Nacional, ubicada en

las proximidades de Berisso. Este establecimiento, el primero de Sud América, cuenta con grandes tanques de petróleo y nafta; verdad que en él se han tomado precauciones contra incendio, pero ellas no bastan, pues se ha persistido en el mismo error que en el Dock Sur, colocando los tanques próximos unos a otros, en fosos de poca profundidad, que si bien en apariencia pueden contener el producto almacenado, no resultan en la práctica, como quedó demostrado en el incendio de los tanques de la Compañía General de Combustible, que cuando flexionaron, derramaron el líquido ardiendo fuera del talud. Bien es cierto que está situada la Destilería entre dos canales y que se han colocado llaves de incendio en profusión, y cuenta con auto-bombas, pero en establecimientos de esta naturaleza deben extremarse los medios de defensa, poniéndolos bajo la dirección de personal competente, a efectos de no tener que lamentar una catástrofe. Por estas consideraciones, de desear sería que las autoridades nacionales, en el caso de la Destilería, y la Municipalidad que es a quien compete la reglamentación de medios de defensa contra incendios, se abocara al estudio, teniendo en cuenta los grandes establecimientos que hay en esta ciudad, dando al Cuerpo la intervención correspondiente.

En cuanto a los garages establecidos en esta ciudad, ellos no se libran al servicio público, sin antes dar intervención al Cuerpo para que se le indiquen los diámetros y clase de aparatos contra incendio que deben tener.

También en las ciudades donde hay destacamentos, a pesar de no existir ordenanzas que los obliguen como en esta ciudad, se trata de que en lo posible se pongan en condiciones.

TEATROS Y BIÓGRAFOS

Esta ciudad cuenta con quince salas de espectáculos; de éstos únicamente dos se destinan a representaciones teatrales, las demás a exhibiciones cinematográficas, dando también a intervalos números de variedades.

El Teatro Argentino, que por su grandiosidad está considerado como el segundo de la República, pertenece al Gobierno de la Provincia desde hace poco tiempo, el que le ha hecho algunas refecciones para su conservación; pero con todo, ca-

rece de obras sanitarias y el servicio de incendio que tiene, no reúne las condiciones indispensables para servir de salvaguardia a los concurrentes. A más, le falta el telón de amianto; lluvia, claraboya, cuarto de seguridad, teléfono directo, etcétera. La capacidad de los tanques es insuficiente, si se tiene en cuenta que en la época de verano es escasísima la presión, inconveniente que sería de graves consecuencias en caso de producirse un incendio.

El Coliseo Podestá, que es la otra sala de representaciones, también está en condiciones deficientes como el anterior y es urgente subsanarlas.

Los cines que funcionan tarde y noche, también tienen defectos de construcción y falta de seguridad para el público.

En cuanto a las salas de espectáculos que tienen Bahía Blanca, Mar del Plata y Berisso, también se encuentran en malas condiciones de seguridad, por lo que se dispuso que el Jefe del Destacamento pasara una nota a los Intendentes respectivos, poniendo en su conocimiento las deficiencias, a efectos de que a la brevedad posible fueran salvadas.

Teniendo en cuenta lo que dejo expuesto, es que se presta gran atención a los servicios de teatro, enviándose a éstos, un número de bomberos que esté en relación con la capacidad y tamaño de la construcción, los que permanecen en él hasta que la sala ha sido desalojada.

Estos servicios en los teatros han mantenido la confianza del público concurrente, que ha visto en ellos un elemento de salvación para el caso de producirse un siniestro, habiendo evitado el pánico en varios cortos circuitos, producidos en algunos cines.

LLAVES DE INCENDIO

Las llaves de incendio colocadas en la mayoría de las esquinas, suman alrededor de 900, las que son recorridas periódicamente por los oficiales, clases y bomberos, con el doble objeto de conocer su exacta ubicación, proceder a su limpieza y cerciorarse del buen funcionamiento; dándose cuenta de los desperfectos que se notan a la Dirección de Obras Sanitarias para su reparación.

El éxito de los bomberos es la rapidez en el ataque, y esto no sólo se consigue con presentarse en el lugar del siniestro,

sino con la pronta obtención del agua, razón por la cual, el suscrito hace efectuar las revisiones, no solamente en esta ciudad, sino en Berisso, Mar del Plata y Bahía Blanca, lugares donde el Cuerpo tiene destacamentos de bomberos.

Si bien es cierto que en la parte más densa de la población hay en cada esquina una llave, en cambio, donde la población se ha extendido, formando nuevos barrios, existen diseminadas a gran distancia, lo que entraña un gran peligro para sus habitantes.

A este efecto el suscrito envió una nota a la superioridad con fecha 4 de febrero del corriente, para que por donde correspondiera se tomaran las medidas del caso, para subsanar esa deficiencia.

Esta escasez de llaves también subsiste en Bahía Blanca, con el agravante de que las existentes están ubicadas en la calzada, lo que trae aparejado gran inconveniente, debido a que no se las puede usar de inmediato, por no estar uniformemente colocadas. Si se tiene en cuenta que cuando se produce un incendio en Ingeniero White, también concurre ese Destacamento y que no existen llaves de incendios sino las particulares de la empresa del Ferrocarril Sud; que su población es numerosa y que en su perímetro están instalados los grandes depósitos de las casas comerciales de Bahía Blanca, todo este conjunto de circunstancias hace que sea de urgencia la colocación de llaves de incendio.

En Mar del Plata se han aumentado algunas llaves, pero éstas no bastan y deben ser ampliadas en forma racional, para así salvaguardar los grandiosos intereses que están en peligro. Para hacer más eficiente el empleo de las llaves colocadas en la parte central, se hace necesario que se unifiquen el diámetro de las llaves existentes.

En Berisso, a pesar de la forma alarmante con que se han producido los siniestros y de la escasísima presión del agua en las cañerías, se han combatido con eficacia, tomando el líquido de los canales, pero esto, como es explicable, ha traído trastornos y retardos en la acción. Posiblemente esto subsistirá hasta tanto entre en funcionamiento el nuevo caño que se está terminando de colocar, el que proveerá del líquido a Berisso, sin pasar por Ensenada como hasta ahora.

La presión hidráulica en la cañería de la ciudad durante el día, es de diez a quince libras, y en la noche de veinte a

veinticinco, pero en los casos de incendio, se aumenta en el radio donde se ha producido, ni bien reciben el aviso de este Cuerpo.

INCENDIOS

Con el mayor progreso de las ciudades se producen con más frecuencia los incendios, no sólo debido a descuidos, sino también al empleo de la electricidad y de los hidrocarburos, en las industrias y en todos los órdenes de la actividad.

A pesar de las medidas preventivas tomadas para la instalación de aparatos contra incendio, éstos se han producido, pero no en la forma alarmante de años anteriores, en parte debido a la difusión de dichos aparatos y otras medidas de prevención.

Durante el año se ha concurrido en esta ciudad a 16 incendios y 59 principios de incendio; las pérdidas alcanzaron a pesos 249.150, habiéndose salvado pesos 1.706.990 moneda nacional.

En Mar del Plata sólo se concurrió a 5 principios de incendio, habiendo sido las pérdidas de pesos 1500 moneda nacional, salvándose pesos 99.300 moneda nacional.

En Bahía Blanca hubo 5 incendios y 15 principios de incendio, perdiéndose por efectos de las llamas y el agua pesos moneda nacional 174.560 y salvándose pesos 1.309.400.

Todo lo que da un total de pesos 3.115.730 moneda nacional que fueron salvados por los bomberos.

INCENDIOS EN POBLACIONES DONDE NO HAY BOMBEROS

La carencia absoluta de bomberos en la mayor parte de las poblaciones de la Provincia, hace que cuando se produzca un incendio él asuma caracteres alarmantes, no sólo por falta de elementos con que combatirlos, sino también por falta de personal idóneo.

Evidencian lo que se dice las siguientes cifras: Capitales en peligro, pesos 2.187.385 moneda nacional; pérdidas pesos moneda nacional 2.050.145. Como se puede ver, sólo se salvaron pesos 137.240 moneda nacional, vale decir, un porcentaje ínfimo en comparación con lo sucedido donde hay bomberos de esta ciudad.

Son tan múltiples y variadas las formas en que se desarrolla un incendio, que no es posible que él se pueda dominar si no se tiene algunos conocimientos.

SALVATAJES

Durante el año se han salvado en esta ciudad 16 animales caídos en zanjas y cursos de agua, empleándose el material apropiado para ello. Dichos animales fueron valuados por sus dueños en pesos 2070 moneda nacional. En cuanto a vehículos de tracción a sangre y mecánicos, se saçaron de los mismos sitios 12, valuados en pesos 19.500 moneda nacional.

En Bahía Blanca se salvaron 5 equinos, valuados en pesos 515 y 3 vehículos, en pesos 6800. En cuanto a personas se extrajo un cadáver del arroyo Napostá en la misma ciudad.

Aparte de esto, a pedido de los interesados, por presentar un peligro para sus viviendas, se han cortado varios eucaliptus de gran altura; así también se ha procedido al despunte de la misma clase de árboles del paseo del bosque; trabajo éste que se efectúa con la escalera mecánica.

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Si se exceptúa a la Capital Federal, que cuenta en uno de sus barrios con un Cuerpo de bomberos voluntarios, éstos están todos establecidos en la provincia de Buenos Aires.

Como lo indica su nombre, está formado por un núcleo de personas que atienden sus ocupaciones, pero que al primer llamado la abandonan para dirigirse con toda presteza al lugar donde se han requerido los socorros.

La mayoría de estas instituciones, en mérito a los importantes servicios que prestan, están subvencionadas por el Gobierno, el que también en algunos casos contribuye con los uniformes para los mismos.

Las poblaciones donde hay bomberos voluntarios son: Avellaneda, Ensenada, Lanús Este, Lanús Oeste, Villa Domingo, Sarandí, Tigre, San Fernando, San Martín, Quilmes, Lomas de Zamora, Zárate, Ingeniero White y Bernal. Entre estas instituciones merecen destacarse Avellaneda y Ensenada, que cuentan con materiales modernos y numeroso personal y que no solamente prestan los auxilios del caso en la población en que tienen su asiento, sino que también en las localidades vecinas, teniendo la primera de estas, dos destacamentos dentro de la ciudad.

La eficacia de estos dos cuerpos de bomberos voluntarios, se ha puesto de relieve en numerosos incendios, algunos de suma importancia, sobre todo el de Avellaneda, ciudad industrial y fabril, donde el peligro de incendio es constante, debido a los miles de obreros que concurren a sus fábricas y a las aplicaciones que en todo orden de actividad se hacen de la electricidad y de los inflamables.

En todos los casos en que concurre un cuerpo voluntario a la extinción de un incendio y se presente uno de los Jefes u Oficiales de este Cuerpo, inmediatamente estos toman la dirección de los trabajos y aprueban o modifican las disposiciones tomadas por los jefes de los voluntarios.

Estas instituciones, la mayoría con personería jurídica, mantienen relaciones con esta unidad; habiéndose aprobado un manual con indicaciones precisas sobre la forma de proceder en casos de incendios, se les envió para que lo pusieran en práctica y pudieran sus componentes ser más eficaces en los casos de siniestro.

También se les pidió que mensualmente remitieran una planilla de los trabajos efectuados, especificando con detalles las pérdidas, lo salvado, seguros, nombre del propietario de la finca y del comercio, lo que hacen, como se puede ver en las planillas que se insertan en esta memoria.

Habiéndose suscitado algunas divergencias con respecto a jurisdicción y estando algunas de estas sociedades organizadas sin ninguna reglamentación, el Gobierno dió un decreto determinando la razón de la existencia, marcando su jurisdicción y obligándolas a enviar un inventario de las existencias, nómina del personal, y condiciones que debe reunir éste para formar parte de aquéllas, disponiéndose enviaran a este Cuerpo un duplicado de estas especificaciones.

Como complemento de la anterior disposición, el Gobierno comisionó al Jefe del Cuerpo para proyectar un uniforme para el personal de Jefes, Oficiales y Bomberos de los Cuerpos voluntarios, el que aprobado ha sido puesto en vigencia, dándoles un plazo prudencial para su cumplimiento.

Con la uniformidad de la instrucción, la reglamentación sobre razones de existencia y jurisdicción y cambios de uniformes, estas instituciones han entrado en un período de perfeccionamiento que hace que su acción, controlada por el Cuerpo, sea más eficaz.

Lo salvado de las llamas por estas instituciones es de pesos 35.473.661 moneda nacional, de un total de pesos 37.856.950 moneda nacional, que han estado en peligro.

Por lo que antecede, se ve que en las poblaciones donde han actuado los bomberos voluntarios y principalmente Avellaneda, donde la labor es intensa y meritoria, sus componentes se han desempeñado en forma tal que han merecido el aplauso de las poblaciones donde actúan.

MEJORAS INTRODUCIDAS

Desde el año 1921, los componentes de esta unidad se encontraban completamente anarquizados con motivo de los frecuentes cambios de Jefes y por haberlos sacado de la órbita de sus funciones. Esto había traído la desorganización, y lo primero que se hizo fué retrotraer al personal a sus obligaciones y reorganizar el cuadro de oficiales, empezando de inmediato la selección e instrucción, cosa que se había descuidado, como quedó demostrado en varios incendios de importancia en que actuaron.

Con el mismo personal se procedió al adoquinado del patio del Cuartel, eliminando el antiguo que ya no era posible mantener, pues hasta entorpecía las maniobras del material. Se hizo una recorrida general a los techos, se arreglaron las oficinas y se les dió una mano de blanqueo, cambiando con esto su aspecto general.

A la escuela nocturna concurrían pocos alumnos, y una de las primeras medidas tomadas fué el hacer obligatoria su concurrencia, dando un plazo prudencial para que todos pudieran firmar las planillas de revista, evitando el feo aspecto de la impresión digital con la anotación «no sabe firmar».

A efectos de evitar que ingresara al Cuerpo personal no apto para la misión que tiene esta unidad, quedó establecido que los aspirantes, a más de los documentos de identidad, tuvieran 1 metro 66 centímetros, complexión para soportar este trabajo, no ser de malas costumbres ni viciosos, dando de baja a aquellos que no se corrigieron por ser perjudiciales a la disciplina y haber pasado la época de la tolerancia. Hasta ahora se continúa en la misma forma y se elimina de inmediato a aquel que infringe la disposición.

La base de la organización de toda unidad la constituye la oficialidad y a este fin se implantan las academias teóricas y prácticas que no se dictaban, estableciendo horarios y temas para cada uno, incitándolos al estudio, para poder después enseñar al resto del personal, y desempeñarse en forma eficiente en los incendios.

Como la instrucción era dada en forma incompleta y sin método de ninguna clase, el Jefe actual del Cuerpo hizo una recopilación con nociones claras y precisas, siendo hasta la fecha por la que se guía la instrucción, no sólo en este Cuerpo, sino en todas las instituciones voluntarias y algunas de otras provincias.

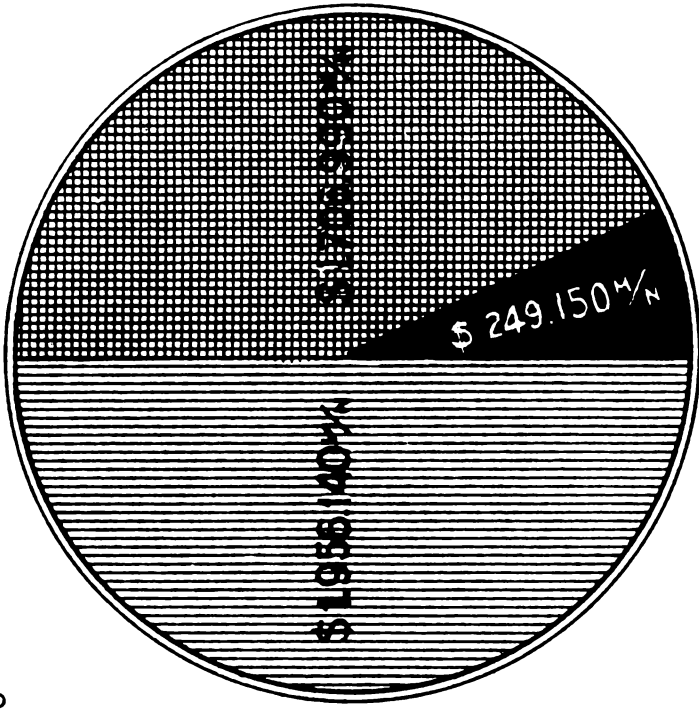
Aprobado el manual, inmediatamente se dió principio a la instrucción del personal de bomberos, alternando la teoría con la práctica en los frecuentes simulacros de incendio que se efectúan en el patio del Cuartel. La idoneidad del personal se ha puesto en evidencia en numerosos incendios, siendo una de las condiciones esenciales que los bomberos sean ágiles; la mejor manera de conseguir esto es la gimnasia, la que se puso en práctica estableciendo dos días por semana, a efectos de que concurriera todo el personal. Lo mismo se hizo con la esgrima y el box para los señores oficiales.

Por lo que respecta al material, se contaba únicamente con el auto - bomba y varios camiones viejos que no prestaban servicios, los cuales de inmediato fueron ajustados, hechas las carrocerías y pintados, quedando en condiciones de servir, con lo que se hizo que el primer equipo que saliera al primer llamado fuera todo mecánico y el segundo de tracción a sangre, dándose con esto un gran paso en la prestación de socorros. Todos estos trabajos fueron ejecutados en los improvisados talleres y con personal de bomberos.

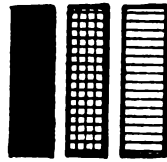
A efectos de que el personal fuera más eficiente, se establecieron inspecciones a los teatros, cines, establecimientos industriales y garages, y hoy se da intervención a este Cuerpo en toda construcción de esta naturaleza a efectos que se indique la cantidad de elementos contra incendio que deben tener. Se establecieron también recorridas periódicas a las llaves de incendio, establecidas en la ciudad, lo mismo que en las poblaciones donde esta unidad tiene destacamentos; con esto se ha conseguido que cuando se produce un incendio se ahorre tiempo, pues se conoce la ubicación exacta de la llave

GRÁFICO DE PÉRDIDAS, CAPITALS SALVADOS
Y EN PELIGRO

LA PLATA Y BERISSO

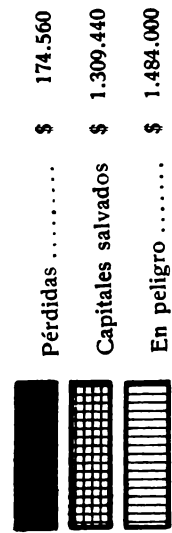
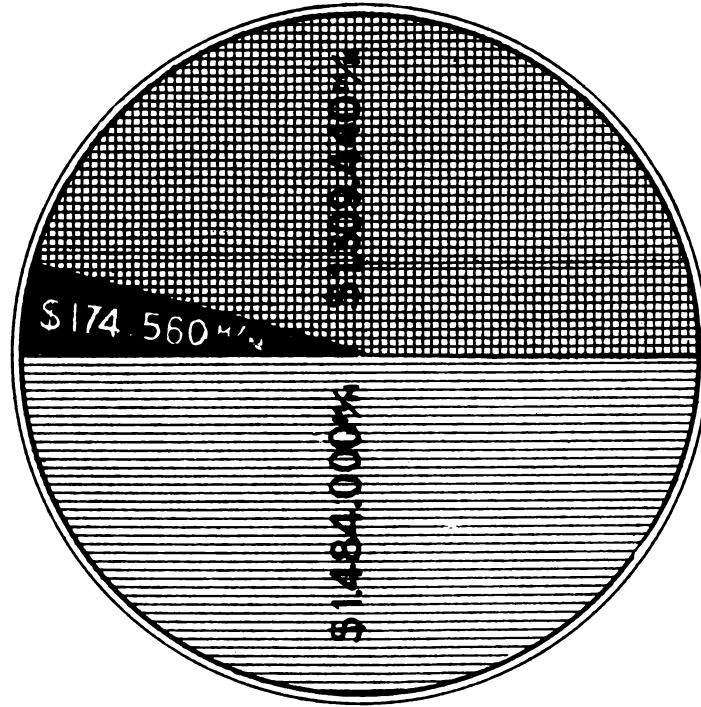


REFERENCIAS:

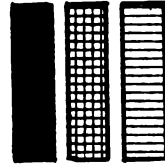
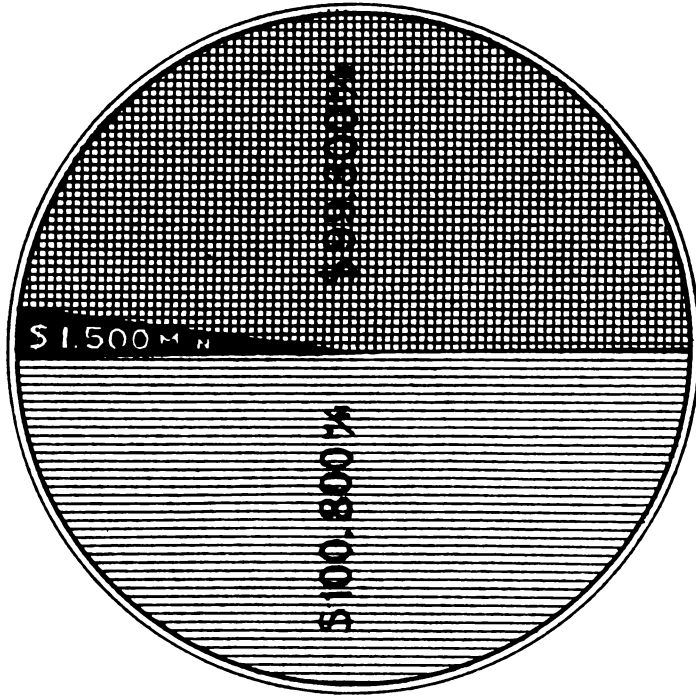


Pérdidas	\$ 249.150
Capital salvados	\$ 1.706.990
En peligro	\$ 1.956.140

BAHÍA BLANCA MAR DEL PLATA
 GRÁFICO DE PÉRDIDAS, CAPITALS SALVADOS
 Y EN PELIGRO



Pérdidas \$ 174.560
 Capitales salvados \$ 1.309.440
 En peligro \$ 1.484.000



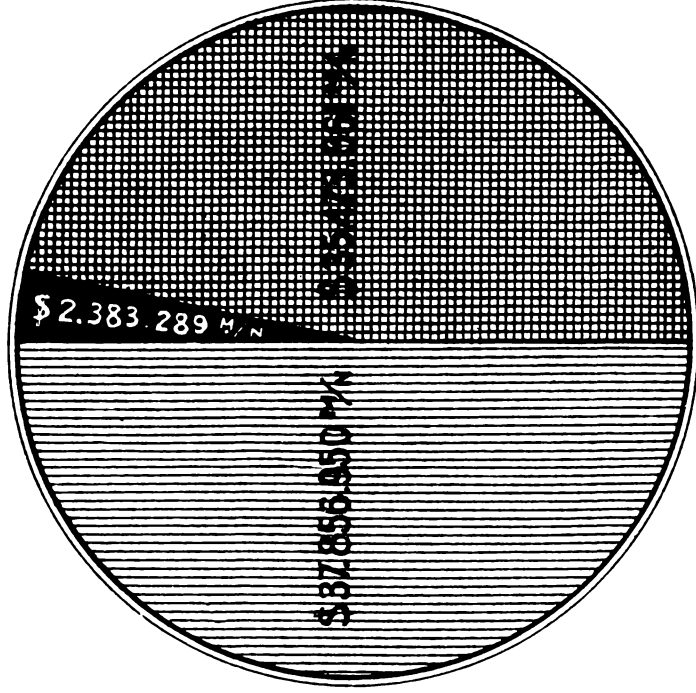
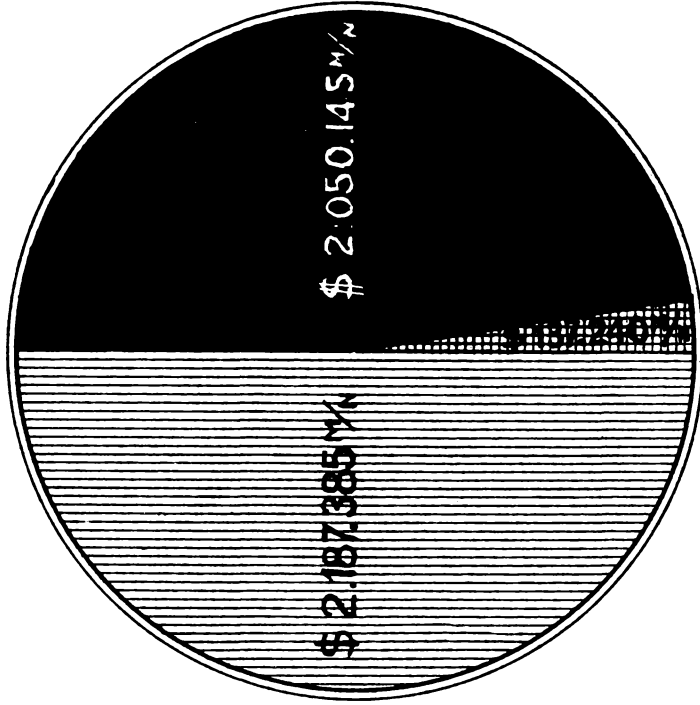
Pérdidas \$ 1.500
 Capitales salvados \$ 99.300
 En peligro \$ 100.800

REFERENCIAS :




Donde no existen Bomberos Voluntarios


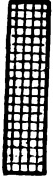

**GRÁFICO DE PÉRDIDAS, CAPITALES SALVADOS
Y EN PELIGRO**

Donde existen Bomberos Voluntarios



REFERENCIAS:

	Pérdidas	\$ 2.050.145
	Capitales salvados	\$ 137.240
	En peligro	\$ 2.187.385

	Pérdidas	\$ 2.383.289
	Capitales salvados	\$ 35.473.661
	En peligro	\$ 37.856.950

y su buen funcionamiento, desprendiéndose de esto el éxito del ataque.

Como el progreso de esta ciudad en lo que a construcciones se refiere es notable, se ha solicitado el aumento de las llaves de incendio en los nuevos barrios en formación, como así también se da al Cuerpo la intervención correspondiente sobre toda edificación de gran altura que se construya para que estén dotadas de medios preventivos contra el fuego.

Del resultado de estas mejoras introducidas, habla bien claro el concepto que se tiene del Cuerpo y que se ha podido comprobar y poner a prueba en los grandes incendios a que ha concurrido.

CONSIDERACIONES FINALES

Como se puede ver, por lo que se deja expuesto, la labor del Cuerpo ha sido múltiple e intensa, concurriendo con toda rapidez cuando sus servicios fueron requeridos para sofocar incendios, salvar personas o animales, desagotar pozos y sótanos de propiedades oficiales y particulares, custodiar presos, formaciones y desfiles con armas, servicios de teatros, prevención, exposiciones y custodias de urnas, con motivo de escrutinios.

En todos estos servicios, se puso de manifiesto, no solamente la buena voluntad, sino la disciplina e idoneidad de todo el personal que actuó, con las variadas condiciones atmosféricas, sin dar muestras de cansancio en ningún momento.

GUARDIAS DE BOMBA CUBIERTAS DURANTE 1926-1927

Meses	Oficiales				Tropa					Mecánicos			
	Oficial 1º	Oficial 2º	Oficial 3º	Total	Sarg. 1º	Sarg. 2º	Cabos	Bomberos	Total	Maquin. 1º	Maquin. 2º	Chofers	Total
1926:													
Mayo.....	19	36	3	58	4	30	109	1078	1221	15	15	82	112
Junio.....	18	4	40	62	—	30	94	1138	1262	16	15	72	105
Julio.....	18	40	2	60	—	35	106	1207	1348	15	15	76	106
Agosto.....	21	30	9	60	4	64	109	1232	1409	15	16	93	124
Septiembre.....	20	32	10	62	—	49	111	1079	1239	16	15	85	116
Octubre.....	19	23	8	50	—	53	104	1075	1232	15	15	83	113
Noviembre.....	14	29	52	95	4	29	91	1246	1370	15	15	87	117
Diciembre.....	9	41	62	112	11	31	115	1181	1338	15	16	93	124
1927:													
Enero.....	10	42	39	91	6	30	102	1039	1172	16	15	93	124
Febrero.....	10	38	33	79	6	26	77	875	984	14	14	84	112
Marzo.....	21	30	9	60	4	64	109	1234	1411	15	16	93	124

RACIONAMIENTO CONSUMIDO DURANTE LOS AÑOS 1926-27

Meses	Carne	Galleta	Arroz	Fideos	Azúcar	Verba	Grasa	Harina de maiz	Maiz pisado	Porotos	Papas	Sal	Verduras	Leña	Leche	Café
1926																
Mayo	6 102 750	3 254 800	369 350	413 220	247 295	150 000	81 370	203 425	203 425	81 370	1 252 400	244 910	8137	8 000 000	127 400	12 740
Junio	5 461 500	2 912 800	390 570	360 860	221 340	134 120	72 820	182 050	182 050	72 820	1 121 100	218 460	7882	7 500 000	115 200	11 520
Julio	5 956 500	3 173 800	360 500	403 320	241 370	146 400	79 420	198 550	198 550	79 420	1 222 400	238 260	7942	8 000 000	124 400	12 440
Agosto	5 583 750	2 978 000	337 970	378 140	226 295	137 120	75 450	188 625	188 625	75 450	1 146 200	229 350	7445	7 445 000	117 800	11 780
Septiembre	5 376 600	3 867 200	325 410	264 100	217 890	131 960	71 680	179 200	179 200	71 680	1 163 700	215 040	7168	8 000 000	114 000	11 400
Octubre	5 535 000	2 952 000	335 045	374 890	224 345	135 820	73 800	184 500	184 500	73 800	1 136 450	221 400	7380	8 000 000	117 800	11 780
Noviembre	5 843 250	3 116 400	353 650	395 660	296 785	143 600	77 810	194 775	194 775	77 910	1 199 200	233 730	7791	8 500 000	122 200	12 220
Diciembre	5 301 000	2 827 000	321 000	359 290	214 985	129 580	70 680	177 600	177 600	70 680	1 089 650	212 040	7068	8 000 000	117 800	11 780
1927																
Enero	5 127 000	2 734 400	310 410	347 380	207 870	125 560	68 360	170 900	170 900	68 360	1 053 900	205 800	6436	8 000 000	111 600	11 600
Febrero	4 525 500	2 403 000	274 600	306 780	183 560	110 520	60 340	150 850	150 850	60 340	980 500	181 020	6034	8 000 000	101 600	10 160
Marzo	5 055 000	2 696 000	306 000	342 890	205 145	123 020	67 400	168 500	168 500	67 400	1 040 441	202 200	6740	8 500 000	117 800	11 780

SALVAMENTOS EFECTUADOS POR EL CUERPO. AÑO 1926 - 27

El día 24 de octubre, el Cuerpo ha efectuado un salvamento en Arroyo Napostá, efectuando un rastreo, sacando a la víctima sin vida.

COMISIONES DESEMPEÑADAS FUERA DEL CUERPO
(AÑO 1926 - 27)

Durante el mes de diciembre de 1926 se mandaron dos comisiones, una en Morón, ocupando un oficial 3º, un cabo y nueve hombres y la otra en Mar del Plata, con cuatro bomberos.

En el mes de enero de 1927, se mandó una comisión a Almirante Brown, con un cabo y un bombero.

SERVICIOS QUE HA PRESTADO LA BANDA. — AÑO 1926 - 27

Durante el mes de mayo ha efectuado los siguientes servicios:

Circolo Operai Italiani, Sociedad Feminista Italiana; Salón del Automóvil (2 servicios); Alcaldía La Plata, Misa Campal a Detenidos; Iglesia San Fernando; Berisso, Fiestas Patronales y Plaza Moreno, Fuegos de Artificio.

Durante el mes de junio:

Balcarce, Conmemoración Cincuentenario y Ensenada, Procesión Corpus Cristi.

Durante el mes de julio:

Pigüé, Conmemoración Cincuentenario; Parroquia San José, Procesión; Teatro Olimpo y Junín, Inauguración Sociedad Rural.

Durante el mes de agosto:

Temperley, Fiesta Casa Aviador Olivero y Tornquist, kermese.

Durante el mes de septiembre:

Lanús, Aniversario Cuerpo de Bomberos Voluntarios; Farándula Estudiantes; y Ensenada, Fiesta Religiosa.

Durante el mes de octubre:

Ensenada, Procesión Virgen del Rosario; Dirección General de Escuelas, Colocación de una placa; Chascomús, Centenario Escuela número 1 y Lomas, Conmemoración Año Santo.

Durante el mes de noviembre:

Federación Sociedades Italianas, Festival; Liceo de Señoritas, Festival Lanús Oeste, Bautismo Escuela número 63; Select Cine, Festival Estudiantil y Luján, Peregrinación.

Durante el mes de diciembre:

Morón, Fiestas Patronales; Select Cine, Festival Asilo Naval y Cementerio, Sepelio víctimas Monte.

Desde el día 4 de diciembre, al 5 de enero, los jueves y domingos, de 17 a 19 horas, Exposición Anual de Muestras. Durante el mes de enero de 1927:

Castelli, Inauguración Capilla y Carhué, Inauguración Edificio Termal.

Durante el mes de febrero:

Lanús, Inauguración Usina Aguas Corrientes; Lomas, Corso y Calle 7 (La Plata), Corso, (continuando los días 1, 5 y 6 de marzo).

DESAGOTES EFECTUADOS POR EL CUERPO (AÑO 1926 - 27)

En el mes de junio: 1, en Berisso; en octubre: 1, en Bahía Blanca; en noviembre: 1, en Berisso y 1 en Bahía Blanca.

En el año 1927:

Mes de marzo: 1 en Bahía Blanca y 1 en Berisso.

SALVATAJES EN QUE TOMÓ INTERVENCIÓN EL CUERPO (AÑO 1926 - 27)

Durante el mes de mayo el Cuerpo tomó intervención en los siguientes salvatajes:

En Berisso, Canal Este; La Plata, 60 - 116 y 117; ídem, 60 y 120; ídem, 66 y 120; Berisso (6 salvatajes).

En el mes de junio: La Plata, Penitenciaría; ídem 21, 41 y 42; ídem, 122, 81 y 82.

En el mes de julio: La Plata, 5 - 1730.

En el mes de agosto: Berisso, Río Janeiro; Marsella; V. Independencia; Bahía Blanca, Washington.

En el mes de septiembre: Bahía Blanca, G. Paz; La Plata, 38, 2 y 3; ídem, 61, 31 y 32; ídem, 122 y 32.

En el mes de noviembre: La Plata, 9 y 66.

En el mes de diciembre: Berisso, Canal; La Plata, 21, 6 y 7; Bahía Blanca, Andrés 370; ídem, B. Mitre; Berisso, Canal; ídem, Independencia y Lisboa; Bahía Blanca, Donado.

Año 1927:

En el mes de febrero: Berisso, Dique 1; Bahía Blanca, Moreno 17; Berisso, Ostende y Génova; La Plata, 70 y 117; Bahía Blanca, San Martín.

En el mes de marzo: Bahía Blanca, Zapiola.

INCENDIOS OCURRIDOS EN LA PLATA Y BERISSO

DESDE MAYO DE 1926 A MARZO DE 1927

Mayo: Calle 56, 6 y 7, peluquería; Berisso, tienda; Berisso, fonda; Berisso, ropería. Junio: 47 y 11, almacén; 15 y 42, fábrica de fósforos; 38, 9 y 10, depósito de forrajes; 50, 5 y 6, hotel; 50, 8 y 9, bar. Julio: 13, 537, casa de familia; 55 y 4, despensa; Berisso, almacén; Berisso, casa de familia; 50 esquina 8, cantina; Berisso, casa de familia; 46, 9 y 10, casa de familia; Berisso, casa de familia. Agosto: Berisso, fonda; Palo Blanco, fábrica. Septiembre: Berisso, habitación; Berisso, habitación; Berisso, habitación; Berisso, habitación; Berisso, habitación; 3, 51 y 53, auto; 44 esquina 12, bar; Los Talas, chacra. Octubre: Berisso, almacén; Berisso, almacén; Berisso, almacén; 48, 514, Banco; 15, 690, lavadero; 49, 9 y 10, lavadero; Berisso, fábrica; 60, 329, fábrica. Noviembre: 13 esquina 49, cigarrería; 3, 976, ropas; 44, 1 y 2, auto; Departamento de Policía, depósito de armas; 50, 368, planta; Berisso, casa de familia; diagonal 80 esquina 6, barredora; Berisso, casa de familia; 57, 776, casa de familia; 42 esquina 2, panadería. Diciembre: Diagonal 80 esquina 6, exposición; 43 esquina 3, almacén; 49, 9 y 10, carnicería; 50, 5 y 6, hotel; Berisso, casillas; Berisso, depósito de forrajes; 15 esquina 50, auto; 44 esquina 3, auto. Enero 1927: 4, 46 y 47, garage; Berisso, fonda; Berisso, tienda; Berisso, verdulería; 59 esquina 7, cantina; 45, 12 y 13, fotografía; Berisso, almacén; Berisso, almacén; 45, 1180; 20 esquina 50; 5, 1465; diagonal 80, 3 y 4, diario «El Día»; Villa Elisa, depósito de forrajes; Berisso, zapatería; 29, 10 y 11, casilla; 50 esquina 120, campo. Febrero: 47, 117 y 118, campo; 54 esquina 18; Villa Elisa, campo; 46, 1 y 115; 51, 678, auto; 51, 678; 1 esquina 44, tranvía; 59, 9 y 10. Marzo: 57, 7 y 8, auto; 44 esquina 5, tranvía; 55, 12 y 13; 53 esquina 6; 5, 49 y 50, mueblería; 55, 12 y 13; 51 esquina 7.

VIII

REGISTRO CIVL

El funcionamiento de la Institución está regido por la ley que fué sancionada el 5 de noviembre de 1888, la cual, no obstante el tiempo transcurrido, ha cumplido su alta misión, aconsejando la experiencia adquirida a través del tiempo, introducir a la Ley Orgánica algunas modificaciones fundamentales, que tiendan al mejoramiento de un servicio público de tanta importancia como es el que debe llenar en sociedad. El Registro Civil ha funcionado con toda normalidad y ello ha sido comprobado por las innumerables inspecciones realizadas a las distintas oficinas de campaña y por la revisión de los libros efectuada por el Cuerpo de Inspectores, que han puesto en evidencia que la institución progresa en el sentido de su perfeccionamiento.

La Dirección General, ha impuesto un criterio uniforme en la aplicación de la Ley Orgánica, evacuando a diario numerosas consultas, tendientes todas ellas a facilitar el funcionamiento del Registro Civil, publicando circulares y advertencias por intermedio del «Boletín Oficial».

INSPECCIÓN

Durante el año próximo pasado, se han inspeccionado 86 oficinas de Registro Civil de campaña, la mayoría de ellas lejanas de esta capital y según los informes elevados en cada caso por los señores inspectores, se ha llegado a comprobar que el funcionamiento de las mismas ha sido completamente satisfactorio.

No ha sido posible efectuar más inspecciones, por haberse agotado la partida de viáticos, que es sumamente exigua para los fines a que está destinada dado que en el viático deben ir comprendidos los gastos de movilidad.

La Inspección ha revisado los libros de actas correspondientes a noventa oficinas de campaña del año 1925, alcanzando las actas revisadas a la suma de sesenta mil.

El movimiento demográfico durante el año 1926, ha sido el siguiente:

Matrimonios	19.018
Nacimientos	81.978
Defunciones	33.475

El crecimiento vegetativo alcanza a 48.503 personas.

El número de matrimonios realizados a domicilio alcanzó a 50, que a doscientos pesos cada uno, arroja la suma de diez mil pesos.

Por concepto de mayor número de testigos en las actas matrimoniales se ha llegado a recaudar la suma de cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional.

La expedición de testimonios en el Registro Civil de la Provincia ha alcanzado a la suma de pesos 105.822 moneda nacional.

El Archivo General ha expedido dos mil doscientos ochenta testimonios y ha legalizado siete mil ciento treinta testimonios, habiendo alcanzado en consecuencia el total del producido del Registro Civil a la suma de ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional.

MESA DE ENTRADAS

El movimiento de esta Oficina durante el año próximo pasado ha sido aumentado en relación a años anteriores, habiéndose iniciado diez y ocho mil quinientos ochenta y tres expedientes, los cuales han sido despachados en su totalidad.

HABILITACIÓN

El Presupuesto vigente asigna en el ítem 15, la suma de un millón seiscientos diez y seis mil ochocientos cuarenta pesos al año para atender los sueldos y gastos de los distintos funcionarios y empleados de la Repartición que corresponden a seiscientos empleados y a trescientas partidas aproximadamente.

Se abonan, además, mensualmente, por intermedio de esta Oficina, las jubilaciones y pensiones y numerosos expedientes del personal.

La importancia de esta Oficina está reflejada por la suma de un millón setecientos veintisiete mil ciento veintitrés pesos con cuatro centavos a que ascendió lo pagado por la misma durante el año próximo pasado, máxime teniendo en cuenta que todo ello ha sido en pequeños sueldos y partidas, algunas de ellas insignificantes.

ARCHIVO Y FICHERO

El movimiento de esta Oficina ha sido el siguiente:

Testimonios en papel sellado	2280
Testimonios en papel simple	2152
Certificados varios.....	7200
Legalizaciones	7130
Legalizaciones súbditos italianos	3807
Notas marginales	6030
Expedientes varios despachados	1950

El número de protocolos archivados alcanza a 19.329, lo que representa un peso aproximado de 40.000 kilos.

Las fichas hechas alcanzan a tres millones novecientos noventa y cinco mil trescientos noventa y tres.

- Esta Oficina funciona en la planta alta del edificio y dado que, año tras año se aumentan los protocolos y las fichas, el peso que representa es enorme, lo que trae aparejado un constante peligro, que ya ha sido puesto en evidencia en otras oportunidades y que convendrá evitar, disponiendo el traslado de esa sección a un lugar más adecuado, como así también disponer medidas de seguridad para evitar posibles accidentes, incendios, etcétera.

Se han confeccionado durante el año próximo pasado, doscientas cincuenta mil fichas, estando atrasado el fichero en virtud del exiguo personal de que se dispone.

Se encuentran terminados los partidos de La Plata, Avellaneda, San Martín, Quilmes y Lomas de Zamora, cuyos índices generales se hallan organizados en orden de riguroso diccionario, lo que en la práctica ha dado excelente resultado.

OFICINAS DE CAMPAÑA

Existen actualmente en presupuesto doscientas once oficinas de Registro Civil, las que deben ser atendidas por Jefes Escribanos, los cuales están obligados a desempeñar funciones diversas, como ser: enrolamiento militar, encargado de registro de prenda agraria, agentes de la dirección de salubridad, del departamento de trabajo, dirección de estadística, inspectores de sociedades jurídicas. Fuera del sueldo perciben sólo como remuneración extraordinaria una insignificancia y cinco pesos por cada contrato de prenda agraria.

IX

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Esta institución ha llenado normalmente la misión que le está encomendada, es decir, expedir certificaciones acerca de las condiciones del dominio y gravámenes que reconozca la propiedad raíz, y la anotación de las transacciones realizadas en la Provincia referentes a valores inmobiliarios.

Los métodos de trabajos empleados para la seguridad y exactitud de las inscripciones e informes no han sido modificados, por cuanto hasta la fecha no ha existido motivos para ello, ya que sus resultados satisfactorios indican que son los necesarios para la buena marcha de la repartición.

No obstante el apreciable número y naturaleza de los asuntos que diariamente tienen entrada, la totalidad son despachados dentro del término de cuarenta y ocho horas, habiéndose desarrollado la labor sin demoras de ninguna especie.

El cuadro estadístico que a continuación se bosqueja pone en relieve el movimiento operado en el período administrativo.

Teniendo en cuenta que las disposiciones de la ley nacional número 11357 forman parte de la legislación civil, cuya aplicación corresponde a los estados provinciales, se ha dictado el decreto número 592 que para mayor ilustración se transcriben sus términos:

La Plata, noviembre 10 de 1926.

Considerando:

Que la ley nacional sobre derechos civiles de la mujer, establece la presunción que el marido tiene mandato para administrar los bienes de la mujer mientras ella no haga manifestación de voluntad contraria inscripta en el registro especial.

Que contemplando esa situación y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 10 de octubre de 1890, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Registro de la Propiedad un registro especial para las anotaciones a que se refiere el sub inciso d) inciso 2º artículo 3º de la ley nacional número 11357.

Art. 2º La Dirección del mencionado registro queda facultada para determinar la forma y condiciones en que será llevado el Registro especial a que se refiere este decreto dentro del personal con que actualmente cuenta la repartición.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIBI.

ASUNTOS ENTRADOS DESDE EL 1º DE MARZO DE 1926
AL 31 DE AGOSTO DE 1927

Meses	Certificados	Informes	Títulos	Hipotecas	Embargos	Inhibiciones	Cancelac.	Locaciones	Anotaciones	Títulos e Hipotecas	Total
1926											
Mayo	6131	111	3609	832	120	340	1148	54	81	1122	13 548
Junio	6528	104	3950	979	126	343	1237	44	101	1182	14 594
Julio	5941	251	4055	888	135	369	1147	38	104	999	13 927
Agosto	6078	127	3573	905	109	255	1169	36	83	1107	13 442
Septiembre	5708	135	3809	788	128	292	972	48	88	750	12 718
Octubre	5966	182	3997	900	104	254	1093	41	78	888	13 503
Noviembre	5615	410	3986	796	90	244	1196	58	84	872	13 351
Diciembre	6762	187	5624	1033	121	296	1152	158	95	1225	16 653
1927											
Enero	3838	45	3789	750	60	88	829	53	43	1025	10 520
Febrero	4659	158	2471	629	105	230	822	29	44	632	9 779
Marzo	6396	129	3077	760	162	358	1090	191	55	806	13 024
Abril	6098	140	3368	848	148	286	1187	219	71	826	13 191
Mayo	5998	125	3222	925	144	273	1309	48	72	997	13 108
Junio	6063	134	3524	877	130	287	1253	57	100	1053	13 478
Julio	6217	140	3541	898	166	281	1162	60	81	1103	13 649
Agosto	6556	125	3881	958	165	293	1241	33	72	988	14 312
Suma	94 549	2503	59 476	13 766	2013	4489	17 007	1167	1252	15 575	212 797

X

DEFENSORÍA GENERAL DE MENORES

Cada día es más ardua la tarea de la Defensoría General de Menores por la escasez de elementos de que se dispone con la falta de asilos donde ubicar las menores mujeres, pues los existentes se encuentran con su número completo y a diario se envían a menores de toda la campaña para su debida corrección por cuanto problemas como el de la prostitución, asumen caracteres de verdadera gravedad.

Esa falta de asilos organizados en forma de que las menores reciban enseñanza propia de su sexo, hace que la Defensoría se vea obligada a colocarlas en casas de familia con los inconvenientes que resultan y que en muchos casos se debe a malos tratos por parte de los guardadores o a las malas cabezas de las menores, faltas de toda educación y criadas en ambiente poco favorable para su debida corrección.

La Defensoría fiscaliza continuamente por medio de su empleada inspectora ad hoc, los lugares donde están colocadas, y en muchos casos ese control presta algunas garantías del fiel cumplimiento a las obligaciones que se les imponen y que resultan de un libro de contratos de locación de servicios en el que consta además del sueldo que se les fija y del cual una parte se les deposita en Caja de Ahorros del Banco de la Provincia y otra parte lo reciben para su vestido y necesidades. Es así como existen 780 libretas de depósito de otros tantos menores a sueldo, pues hay otros que por su edad escasa, sólo se obliga a sus guardadores a vestirlos y educarlos.

Actualmente de los menores de ambos sexos colocados en casas de familia y que dependen de la Defensoría, hay 380.

El total de menores bajo la dependencia de la citada repartición es de 437 varones y 677 mujeres.

XI

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

•

El Taller de Impresiones Oficiales ha producido durante el año, más de doscientos millones de ejemplares, entre los que figuran desde la simple hoja de papel hasta los folletos de más o menos cantidad de páginas.

Sin embargo el taller gráfico que posee la Provincia, a pesar de ser importante, no es suficiente para proveer a toda la Administración; cada día tiene mayores necesidades de impresos pudiendo afirmar que en estos últimos años sus pedidos se han cuadruplicado lo que es lógico por el constante engrandecimiento de la misma.

Hace cuatro años se amplió el Taller dotándolo de algunas máquinas modernas y rápidas, habiendo muchas todavía que por su antigüedad y desgaste no es posible hacerles dar un rendimiento razonable, lo que encarece al mismo tiempo la mano de obra.

En talleres de la industria particular, donde se busca siempre la economía y rapidez en la producción, no se considera sacrificio el cambio de maquinaria con diez años de trabajo, para reemplazarla por máquinas modernas de mayor producción y menor gastos de mano de obra, pues inmediatamente redunda en beneficio para la empresa.

La lentitud de producción de la maquinaria anticuada, obliga en muchos casos a recurrir al recurso de habilitar horas extraordinarias, procedimiento pernicioso y caro; este sistema de trabajo no solamente tiene sus desventajas por el cansancio que causa al obrero, no dejándole producir lo corriente, sino que importa un considerable gravamen, por que en estos casos se abona doble jornal.

Con el trabajo que existe y el que constantemente llega, para poder darle cumplimiento, será necesaria la ampliación del taller retirando toda la maquinaria antigua, si es que se desea que responda a las exigencias; de lo contrario los atrasos en la entrega de los impresos pueden acarrear perjuicios de consideración.

En cuanto al trabajo, hay actualmente en carpeta a ejecutar, para la Dirección General de Rentas, Dirección de Escuelas, Telégrafo, Ferrocarril Provincial y otras, más de 800 órdenes

de trabajos diferentes, que representan alrededor de cien millones de ejemplares, obra que para un establecimiento de la capacidad del taller, representa un trabajo continuado de seis meses; las obras largas como ser los Fallos de la Suprema Corte, Registro Oficial, Obras de Ameghino, Obras de Vucetich, recientemente ordenada, hay temporadas que se paralizan por las continuas exigencias de trabajos diarios y principalmente cuando funciona la Honorable Legislatura, que con la impresión de los diarios, órdenes del día, asuntos entrados y otros impresos, mantienen ocupado a todo el personal de la tipografía y de la sección máquinas, no pudiéndose en esos momentos dedicar las actividades a otra obra.

En el mes de noviembre del año anterior se confeccionó el Padrón Electoral de la Provincia, tarea ímproba que mantuvo al taller trabajando las 24 horas durante 25 días consecutivos pues hubo que hacer en ese corto espacio de tiempo seiscientos cincuenta mil líneas y un millón de impresos.

A pesar de ser una carga enorme para la partida de gastos del taller, se pudieron cambiar las cinco linotipos que tenían un uso continuo de diez y siete años de trabajo, por seis máquinas nuevas con las que se llevó a término la obra del Padrón.

Entre muchas obras, se ha entregado el año anterior el mapa de la Provincia hecho en nueve colores, barnizado y con sus correspondientes varillas. Este mapa le cuesta a la Dirección General de Escuelas dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno; el mismo mapa se ha pagado entre siete y diez pesos moneda nacional en la industria privada, obteniéndose pues con el confeccionado en el Taller una notable economía en los 5.000 ejemplares entregados.

Otra de las obras que insume mucho tiempo y a la que se le da preferencia, es la impresión de valores que como es de suponer cada año aumenta en la proporción del adelanto constante de la Provincia.

Las planillas adjuntas dan cuenta de la labor del taller que comparada con los años anteriores ha aumentado considerablemente, haciendo su Dirección todos los esfuerzos imaginables a fin de cumplir lo más rápidamente posible con las órdenes de trabajo que se le encomienda.

La Penitenciaría, como en años anteriores ha prestado su eficaz concurso enviando el personal de penados al taller de en-

cuadernación que existe en esa dependencia, con lo que se consigue una apreciable economía y un buen rendimiento.

El Taller ha recibido para sueldos, gastos, materiales, personal, etc., la suma de \$ 756.698,99 moneda nacional, cantidad que con las devoluciones hechas por diversos conceptos, ha quedado reducida a \$ 692.953,05 moneda nacional, importe del costo de los impresos hechos en el taller durante el año fenecido; si estos impresos hubieran sido hechos por la industria privada aumentándole sólo el 50 por ciento para gastos y utilidades, hubiera llegado a la suma de \$ 1.039.429,57 moneda nacional, y en la seguridad que el trabajo, no se hubiera entregado en las mismas condiciones, pues en el Taller de Impresiones no se escatima esfuerzo y dedicación a fin de entregar trabajos perfectamente acabados.

PLANILLA DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS DESDE EL 1º DE MARZO
DE 1926 HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 1927

	Ejemplares
Asuntos entrados Cámaras legislativas	17.150
Boletín Oficial del número 4518 al 4812	394.085
Boletines varios	12.800
Boletos Ferrocarril Provincial	489.099
Blocks	70.324
Boletos de Marca	3.000
Boletas para vino	800.000
Certificados Caja Popular de Ahorros	2.013.000
Circulares	55.465
Carteles y cuadros	112.085
Cuadernos rayados y cuadriculados etc.	1.579.930
Carátulas para expedientes	161.070
Carpetas de varios tamaños	18.257
Carnets	6.267
Certificados de deuda	55.010
Cheques y pagarés sin valor	140.000
Diplomas	1.880
Diarios de sesiones Cámaras Legislativas	192.700
Estampillas para telegramas y otras sin valor ..	830.000
» con valor dobles Boletín Oficial	28.200
» » » » para escrituras ...	514.750
» » » » comunes	5.762.100

	Ejemplares
Estampillas para perfumes	1.000.000
» para alcoholes, naipes y tabacos	80.100
» para patentes fijas	11.800
» para Obras de Salubridad	263.250
Etiquetas para cerveza en barriles	466.500
Etiquetas y rótulos	50.180
Formulario, recibos, boletas, certificados, etc. ..	10.849.700
Fórmulas telegráficas	2.787.900
Folletos	169.600
Fichas	450.800
Fajas para envíos de impresos	384.700
Fajas para vino	6.277.000
» » bebidas alcohólicas	3.062.000
» » sidra	500.000
» » cigarrillos, cigarros y tabacos	106.520.000
» » alcohol puro	1.702.000
» » fajas para cerveza. Cervecerías	65.400.000
Horarios de trenes	11.200
Libros en blanco	5.958
Libretas de varios tamaños	61.095
Libros talonarios	29.213
Memorandums	94.550
Ordenes del día. Cámaras legislativas	15.000
Papel de notas, carta, esquila, etc.	1.076.100
» rayado y en blanco	1.050.925
» secante en hojas	6.827
» embalaje	14.235
» planillas diversas	3.755.230
Padrones. Registro electoral y de extranjeros ..	1.036.200
Patentes fijas	40.800
Permisos para alcoholes	40.000
Pliegos con direcciones	4.850
Registros con tapas cartón y cartulina	42.797
Naipes timbrados	97.358
Sellos comunes	1.668.600
Sellos de hipoteca	24.738
Sellos de dominio	34.738
Sellos para hijuelas	10.000
Sobres de oficio, carta, esquila, etc.	863.200
Títulos Caja Popular de Ahorros	59.800

	Ejemplares
Títulos Deuda interna. Construcción de cárceles	7.000
Títulos Bonos de Pavimentación	100.000
Títulos Obras del Delta del Paraná	2.050
Títulos Consolidación de deudas	36.000
Tarjetas timbradas	148.400
Tarifas Ferrocarril Provincial	13.000
Transferencias de marcas	1.000
Timbrados de cheques	2.983.997
Volúmenes encuadernados	259

MOVIMIENTO DE SECRETARÍA

Desde el 1° de marzo de 1926 hasta el 26 de febrero de 1927:

Expedientes entrados	1.363
Expedientes salidos	1.266
Informes expedidos	1.266
Notas remitidas	665
Ordenes de trabajo	4.334
Recibos sobre impresiones entregadas	1.984
Cartas comerciales	510
Proyectos pliegos de bases y condiciones	10
Actas labradas sobre licitación	10
Planillas sobre papel «Boletín Oficial»	12
Planillas sobre remisión de valores fiscales	865
Facturas por duplicado	882

PRECIOS DE VALORES

Fábrica	Envase	Cantidad
Fajas para cerveza:		
Quilmes	1 botella	28.800.000
Quilmes	1/2 »	12.000.000
Palermo	1 »	6.000.000
Palermo	1/2 »	3.600.000
Bieckert	1 »	7.200.000
Bieckert	1/2 »	3.600.000
Buenos Aires	1 »	2.400.000
Buenos Aires	1/2 »	1.200.000
Piazza	1/2 »	600.000
Total		65.400.000

Fábrica	Envase	Cantidad
Etiquetas para cerveza:		
Quilmes	barril	315.000
Palermo	»	37.000
Bieckert	»	106.000
Buenos Aires	»	8.000
Total		466.500

Títulos Caja Popular de Ahorros:

Valor \$ ^m / _n	Cantidad	Importe \$ ^m / _n
20	25.000	500.000
100	15.000	1.500.000
200	10.000	2.000.000
500	8.000	4.000.000
1.000	1.800	1.800.000
Total:		9.800.000

Sellos hijuelas:

1	6.000	6.000
2	4.000	8.000
Total:		14.000

Naipes timbrados 97.358**Fajas para tabacos, cigarros y cigarrillos:**

0,02	30.000.000	600.000
0,04	1.000.000	40.000
0,05	74.000.000	3.700.000
0,08	1.100.000	88.000
0,25	200.000	50.000
0,40	220.000	88.000
Total:		4.566.000

Fajas para vino:

0,02	2.400.000	48.000
0,04	2.750.000	110.000
0,06	598.000	35.880
0,10	299.000	29.900
0,20	230.000	46.000
Total:		269.780

Boletas para vino: 8,—, 800.000 \$ 6.400.000 ^m/_n.

Fajas para bebidas alcohólicas:

Valor \$ m _n	Cantidad	Importe \$ m _n
0,10	2.300.000	230.000
0,20	690.000	138.000
0,40	24.000	9.600
0,80	24.000	19.200
2,00	24.000	48.000

Total:	3.062.000	444.800
---------------	------------------	----------------

Fajas para alcohol puro:

0,12	115.000	13.800
0,2375	690.000	163.875
0,24	897.000	191.280

Total:	1.702.000	378.955
---------------	------------------	----------------

Estampillas para perfumes: \$ 0,10, 1.000.000, \$ 100.000 $\frac{m}{n}$.

Fajas para sidra: \$ 0,015, 500.000, \$ 7.500 $\frac{m}{n}$.

Títulos deuda interna construcción de Cárceles, etcétera.

100,—	5.000	500.000
500,—	1.000	500.000
1.000,—	1.000	1.000.000

Total:	7.000	2.000.000
---------------	--------------	------------------

Títulos Bonos de Pavimentación:

50,—	60.000	3.000.000
500,—	20.000	10.000.000
1.000,—	20.000	20.000.000

Total:	100.000	33.000.000
---------------	----------------	-------------------

Títulos obras Delta del Paraná:

50,—	500	25.000
100,—	750	75.000
500,—	800	400.000

Total:	2.050	500.000
---------------	--------------	----------------

Títulos Consolidación de Deudas:

100,—	22.500	2.250.000
200,—	5.000	1.000.000
500,—	3.500	1.750.000
1.000,—	5.000	5.000.000

Total:	36.000	10.000.000
---------------	---------------	-------------------

Sellos comunes:

Valor \$ m/n	Cantidad	Importe \$ m/n
1,—	1.435.000	1.435.000
2,—	188.000	376.000
3,—	10.000	30.000
5,—	15.000	75.000
10,—	15.000	150.000
50,—	3.000	150.000
100,—	2.600	260.000
<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total:	1.668.600	2.476.000

Certificados de deuda: \$ 1,— m/n., 55.010, \$ 55.010 m/n.

Transferencia de marca: 1000.

Sellos de dominio: \$ 1,— m/n., 34.738, \$ 34.738,— m/n.

Sellos de hipoteca: \$ 1,— m/n., 24.738, \$ 24.738,— m/n.

TIMBRADO DE CHEQUES

Banco	Valor \$ m/n	Cantidad	Importe \$ m/n
Provincia de B. A.	0,05	1.156.875	57.743,75
De Avellaneda	0,05	800.000	40.000,—
Español	0,05	276.000	13.800,—
Crédito Provincial	0,05	108.997	5.449,85
Alemán	0,05	100.000	5.000,—
De Tres Arroyos	0,05	140.000	7.000,—
Comercial del Tandil	0,05	101.000	5.050,—
Nuevo Italiano	0,05	40.000	2.000,—
Comercial de Azul	0,05	13.000	650,—
De Olavarría	0,05	50.000	2.500,—
Italia y R. la Plata	0,05	51.225	2.561,25
Galicia	0,05	60.000	3.000,—
Británico	0,05	20.000	1.000,—
Boston	0,05	17.500	875,—
Anglo Sud. American ..	0,05	19.400	970,—
E. de T. Lauquen	0,05	23.000	1.150,—
Agr. de A. Alsina	0,05	7.000	350,—
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total		2.983.997	149.099,—

ESTAMPILLAS PARA EL BOLETÍN OFICIAL

Valor \$ m/n	Cantidad	Importe \$ m/n
0,05	1.200	60
0,10	1.500	150
0,20	2.100	420
0,50	3.200	1.600
1,—	1.500	1.500
2,—	2.000	4.000
3,—	2.000	6.000
5,—	2.000	10.000
10,—	2.400	24.000
13,—	2.000	26.000
18,—	2.000	36.000
27,—	2.000	54.000
36,—	2.000	72.000
40,—	1.300	52.000
50,—	700	35.000
100,—	250	25.000
200,—	25	5.000
500,—	25	12.500
Total.	28.200	365.230

ESTAMPILLAS COMUNES

0,05	3.753.000	177.650
0,10	308.000	30.800
0,20	354.000	70.800
0,30	215.000	64.500
0,40	171.000	68.400
0,50	263.000	131.500
1,—	325.000	325.000
2,—	101.000	202.000
3,—	60.000	180.000
4,—	55.000	220.000
5,—	50.000	250.000
10,—	35.000	350.000
20,—	27.000	540.000
30,—	16.600	498.000
40,—	11.500	460.000
50,—	10.000	500.000

Valor \$ m/n	Cantidad	Importe \$ m/n
100,—	2.500	250.000
200,—	1.500	300.000
300,—	1.000	300.000
400,—	1.000	400.000
500,—	1.000	500.000
	<hr/>	<hr/>
Total.	5.762.100	5.818.650

ESTAMPILLAS DOBLES PARA ESCRITURA

0,05	30.000	1.500
0,10	20.000	2.000
0,20	23.000	4.600
0,30	30.000	9.000
0,40	32.000	12.800
0,50	77.000	38.500
1,—	39.000	39.000
2,—	55.000	110.000
3,—	39.000	117.000
4,—	41.000	164.000
5,—	28.000	140.000
10,—	22.000	220.000
20,—	17.000	340.000
30,—	15.000	450.000
40,—	14.000	560.000
50,—	13.000	650.000
100,—	9.000	900.000
200,—	4.000	800.000
300,—	2.000	600.000
400,—	1.400	560.000
500,—	1.500	750.000
1000,—	800	800.000
2000,—	300	600.000
3000,—	250	750.000
4000,—	250	1.000.000
5000,—	250	1.250.000
	<hr/>	<hr/>
Total.	514.750	10.868.400

PATENTES FIJAS

Valor \$ m/n	Cantidad	Importe \$ m/n
0,50	1.000	500
1,—	1.000	1.000
2,—	1.000	2.000
5,—	1.500	7.500
10,—	5.000	50.000
15,—	1.500	22.500
20,—	3.000	60.000
30,—	2.000	60.000
40,—	100	4.000
50,—	2.000	400.000
75,—	500	37.500
100,—	5.500	550.000
150,—	4.000	600.000
200,—	2.500	500.000
300,—	400	120.000
400,—	1.500	600.000
500,—	500	250.000
600,—	700	420.000
800,—	50	40.000
1.000,—	500	500.000
1.500,—	150	225.000
2.000,—	150	300.000
4.000,—	80	320.000
5.000,—	120	600.000
6.000,—	45	270.000
20.000,—	2	40.000
550.000,—	2	1.100.000
2.000.000,—	1	2.000.000
Total	40.800	8.830.000

ESTAMPILLAS PARA PATENTES

0,05	1.000	50
0,10	2.000	200
0,20	2.000	400
0,50	1.000	500
1,—	600	600
2,—	600	1.200

Valor \$ m/n	Cantidad	Importe \$ m/n
3,—	600	1.800
4,—	600	2.400
5,—	600	3.000
10,—	200	2.000
20,—	250	5.000
30,—	200	6.000
40,—	200	8.000
50,—	150	7.500
100,—	250	25.000
200,—	200	40.000
300,—	200	60.000
400,—	200	80.000
500,—	400	200.000
1000,—	550	500.000
Total .	11.800	993.650

ESTAMPILLAS PARA ALCOHOLES, NAIPES Y TABACOS

0,50	2.350	1.175
1,—	2.000	2.000
2,—	2.000	4.000
5,—	2.200	11.000
10,—	2.500	25.000
25,—	25.500	637.500
75,—	9.200	690.000
100,—	16.900	1.690.000
150,—	11.000	1.650.000
200,—	5.300	1.060.000
300,—	800	240.000
400,—	200	80.000
500,—	150	75.000
Total .	80.100	6.165.675

PERMISOS DE ALCOHOLES

25	40.000	1.000.000
----	--------	-----------

BOLETOS DE MARCA

60	3.000	180.000
----	-------	---------

ESTAMPILLAS PARA OBRAS DE SALUBRIDAD

Valor \$ m/n	Cantidad	Importe \$ m/n
0,01	2.000	20
0,02	3.000	60
0,05	8.000	400
0,10	2.000	200
0,20	12.000	2.400
0,30	15.000	4.500
0,40	22.000	8.800
0,50	12.000	6.000
1,—	8.000	8.000
2,—	13.000	26.000
3,—	11.000	33.000
4,—	40.000	160.000
5,—	22.000	110.000
6,—	28.000	168.000
10,—	30.000	300.000
20,—	16.000	320.000
30,—	10.000	300.000
40,—	5.000	200.000
50,—	2.500	125.000
100,—	1.500	150.000
500,—	200	100.000
1000,—	50	50.000
Total .	<u>263.250</u>	<u>2.073.380</u>

PLANILLAS DEMOSTRATIVAS

Gastos generales de esta repartición durante el año 1926:

	\$ %
Aceite y grasa consistente	1.224,—
Aguarrás, kerosene y nafta	3.556,40
Arreglos, afiladuras y hierro	5.932,41
Cueros y cintas	415,85
Cola, harina, jabón, trapos y carbón	3.619,15
Carretajes, fletes y embalajes	2.701,84
Drogas, esponjas y pómez	2.423,70
Franqueo y gastos menores	482,36
Gas	2.428,59

	\$	%
Géneros y lonas	627,92	
Hilo y alambre	824,06	
Herramientas y útiles varios	2.787,73	
Luz eléctrica y lámparas	13.027,58	
Máquinas y útiles varios	9.365,25	
Materiales de construcción	1.962,37	
Papel y cartulina	295,45	
Oro en hojas y en polvo	90,—	
Personal y trabajos	15.477,95	
Teléfono	62,67	
Tipos, metales y letras	3.177,42	
Tintas, barnices, pasta y goma Senegal	1.297,20	
Útiles de escritorio	220,10	
Total	72.000,—	

Cantidad invertida en el pago de los sueldos del personal durante el año 1926:

Mes	Presu- puesto	Abonado	Montepío	Caja de Ahorros	Inasis- tencia	Devuelto
Enero	27 485,—	22 971,32	2 401,88	1 615,45	272,79	223,56
Febrero	27 485,—	22 660,65	2 301,60	2 127,50	146,85	248,40
Marzo	27 485,—	22 396,65	2 375,20	2 168,41	174,90	369,84
Abril	27 485,—	22 577,14	2 384,40	2 193,12	81,84	248,40
Mayo	27 485,—	22 423,28	2 333,80	2 454,72	107,60	165,60
Junio	27 485,—	22 227,94	2 487,48	2 642,25	127,33	—
Julio	27 705,—	22 313,56	2 305,97	2 565,39	237,60	282,48
Agosto	27 705,—	22 186,12	2 832,80	2 570,15	115,93	—
Septiembre	27 705,—	22 609,12	2 216,40	2 727,39	69,29	82,80
Octubre	27 705,—	22 424,85	2 212,40	2 845,11	80,62	138,02
Noviembre	27 705,—	22 440,28	2 208,—	2 929,81	126,91	—
Diciembre	27 705,—	22 433,57	2 227,44	2 877,84	166,15	—
Total	331 140,—	269 664,48	28 291,37	29 717,24	1 707,81	1 759,10

Cantidad invertida en el pago de los jubilados de esta repartición durante el año 1926:

Mes	Presupuesto	Abonado	Montepío	C. de Ahor.	Devuelto
Enero	1.655,64	1.591,44	20,70	26,—	17,50
Febrero	2.022,68	1.926,42	37,26	41,50	17,50
Marzo	1.921,96	1.751,22	37,26	115,98	17,50
Abril	1.921,96	1.736,89	37,26	130,31	17,50
Mayo	2.075,86	1.990,40	26,46	41,50	17,50
Junio	2.075,86	1.872,43	7,84	178,09	17,50
Julio	2.075,86	1.880,27	—	178,09	17,50
Agosto	2.370,26	2.171,23	29,44	152,09	17,50
Septiembre .	2.370,26	2.145,23	29,44	178,09	17,50
Octubre	2.370,26	2.145,23	29,44	178,09	17,50
Noviembre .	2.370,26	2.145,23	29,44	178,09	17,50
Diciembre . .	2.451,26	2.226,23	29,44	178,09	17,50
Total	25.682,12	23.582,22	313,98	1575,92	210,—

Cantidad invertida en el pago de los pensionistas de esta repartición durante el año 1926:

Meses	Presupuesto	Abonado	Montepío
Enero	510,81	496,60	14,21
Febrero	499,16	484,95	14,21
Marzo	499,16	484,95	14,21
Abril	499,16	484,95	14,21
Mayo	499,16	484,95	14,21
Junio	499,16	484,95	14,21
Julio	499,16	484,95	14,21
Agosto	499,16	484,95	14,21
Septiembre	499,16	484,95	14,21
Octubre	487,51	473,30	14,21
Noviembre	487,51	473,30	14,21
Diciembre	487,51	473,30	14,21
Total	5966,62	5796,10	170,52

Cantidad invertida en el pago del personal extraordinario durante el año 1926:

Meses	Cantidad
Enero	868,30
Febrero	884,60
Marzo	834,35
Abril	940,—
Mayo	905,—
Junio	1.132,40
Julio	1.142,50
Agosto	1.129,90
Septiembre	1.092,40
Octubre	1.386,10
Noviembre	2.510,20
Diciembre	1.509,25
Total	14.335,—

Cantidad invertida en el pago de horas extraordinarias durante el año 1926:

Meses	Cantidad
Enero	319,15
Febrero	1.360,62
Marzo	2.505,45
Abril	1.439,45
Mayo	2.010,25
Junio	2.192,23
Julio	1.149,10
Agosto	905,24
Septiembre	683,52
Octubre	1.687,56
Noviembre	1.764,46
Diciembre	40.800,30
Total	56.817,33

Cantidad invertida en el pago de los penados que trabajaron durante el año 1926:

Meses	Cantidad
Enero	521,05
Febrero	408,45
Marzo	473,10
Abril	415,90
Mayo	528,10
Junio	496,90
Julio	505,10
Agosto	487,80
Septiembre	504,40
Octubre	550,40
Noviembre	476,85
Diciembre	519,95
Total	5888,30

Pago de los materiales invertidos en las impresiones efectuadas para diversas reparticiones durante el año 1926:

Meses	Var. repart.	Tes. General
Enero	9.699,50	—
Febrero	4.249,50	—
Marzo	28.499,22	185,—
Abril	16.866,05	26.000,—
Mayo	24.499,40	—
Junio	14.240,05	11.580,—
Julio	37.826,62	500,—
Agosto	14.690,55	600,—
Septiembre	14.943,04	—
Octubre	9.867,80	2.000,—
Noviembre	26.122,59	27.500,—
Diciembre	8.990,05	43.051,—
Total	210.494,37	111.416,—

Valor de los materiales invertidos en las impresiones entregadas desde el 1° de marzo de 1926 al 28 de febrero de 1927:

Repartición	Total
Asistencia Pública	176,20
Archivo de los Tribunales	98,20
Asesoría de Gobierno	140,20
Banco de la Provincia	16.054,90
Boletín Oficial	352,55
Contaduría General	4.855,05
Caja Popular de Ahorros	21.189,95
Cámara de Diputados	14.501,45
» » Senadores	9.120,05
» Primera de Apelaciones	135,90
» Segunda » » 	223,45
» Tercera » » 	164,—
Cervecería Quilmes	13.054,65
» Bieckert	3.271,80
» Palermo	2.891,10
» Buenos Aires	722,40
» Piazza	180,—
Dirección General de Estadística	5.003,35
» » del Registro Civil	11.335,70
» » de Escuelas	70.616,30
» » de Higiene	3.292,90
» » de Rentas	17.706,05
» » de Desagües	585,50
» » de Agricultura	2.310,30
» » de Tierras	470,55
Departamento del Trabajo	3.624,65
Dirección de Obras Sanitarias	2.788,—
Defensoría de Menores	125,55
Dirección de Ferrocarriles y Máquinas	59,40
» » Geodesia y Mapa	87,45
Escribanía Mayor de Gobierno	160,95
Ferrocarril Provincial Buenos Aires	18.503,10
Fiscalía del Crimen	64,—
Gobernación	8.020,85
Hospital de Niños	114,60
Intendencia General de Suministros	1.564,15

Repartición	Total
Junta Electoral	726,—
Instituto Bacteriológico	172,40
Jardín Zoológico	347,55
Juzgado de Primera Instancia N ^o 1	614,70
» » » » 2	592,95
» » » » 3	214,—
» » » » 4	422,25
» del Crimen N ^o 2	197,25
» » » » 3	33,70
» » » » 4	143,—
Ministerio de Gobierno	53.774,30
» » Hacienda	12.675,90
» » Obras Públicas	7.138,10
Montepío Civil	709,35
Maternidad y Escuela de Parteras	451,25
Oficina Química	386,35
» Crédito Público	358,65
Penitenciaría y Cárcenes	364,05
Puentes y Caminos	1.110,50
Patronato Provincial de Menores	326,45
Revista de Educación	5.542,45
Registro de la Propiedad	1.032,95
Revista del Ferrocarril Provincial	2.599,20
Suprema Corte de Justicia	4.103,70
Taller de Impresiones Oficiales	176,65
Telégrafo de la Provincia	10.791,50
Tesorería General	111,15
Tribunal de Cuentas	763,05
Varios	1.201,35
Total	340.645,70

Resumen del movimiento de las partidas recibidas por el Taller de Impresiones Oficiales, durante el año 1926.

Debe:

	\$	%
Cobrado para pago del personal	331.140,—	
» » » de los jubilados	25.682,—	
» » » » pensionistas	5.966,62	
» » » » gastos generales	72.000,—	
» por Tesorería General	111.416,—	
» de varias reparticiones	210.494,37	
Total	756.698,99	

Haber:

	\$	%
Pagado los sueldos del personal	269.664,48	
Devuelto los sueldos por diversos conceptos	61.475,52	
Pagado los sueldos de los jubilados	23.582,22	
Devuelto los sueldos por diversos conceptos	2.099,90	
Pagado los sueldos de los pensionistas	5.796,10	
Devuelto los sueldos por diversos conceptos	170,52	
Pagado por materiales, según planilla	56.522,05	
» » adquisición de papel y materiales ..	260.347,57	
» los sueldos del personal extraordinario .	14.335,—	
» jornales a los penados	5.888,30	
» por horas extraordinarias	56.817,33	
Total	756.698,99	

XII

BOLETÍN OFICIAL

Las cifras, demuestran en forma elocuente que, muy lejos de disminuir se acrecienta en importancia, el movimiento diario de esta Repartición y que han desaparecido ya, puede decirse que en absoluto, las serias resistencias que en otrora opusieran al cumplimiento regular de las obligaciones que les imponen las leyes y las disposiciones legales en vigencia, las sociedades con personería jurídica reconocidas por los Poderes Públicos, en lo que respecta a las publicaciones de sus balances y convocatorias, así como los litigantes, en cuanto concierne a la publicación obligatoria de edictos, avisos de remates judiciales, etc.

No obstante y apesar de las franquicias acordadas por las leyes de 1922, y la reducción de un setenta y cinco (75 %) sobre los precios de la tarifa comun, acordada por resoluciones del Poder Ejecutivo a las publicaciones de las convocatorias y balances de las sociedades civiles, los ingresos efectivos del Boletín Oficial, a la Tesorería General de la Provincia, no tan solo no han disminuído, sino que han aumentado en apreciable proporción sobre los del año 1925. Si las sumas recaudadas e ingresadas a Tesorería General desde el 1° de mayo de 1925 al 30 de abril de 1926 inclusive, alcanzaron a la de doscientos sesenta y seis mil ciento once pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 266.111,50 $\frac{m}{n}$), las recaudadas desde el 1° de mayo de 1926 hasta el 30 de abril de 1927 inclusive, que en su totalidad, han ingresado a la Tesorería General, ascienden a la suma de doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 283.699,35 $\frac{m}{n}$), con lo que se comprueba en los ingresos, en moneda nacional efectiva, un aumento de diez y siete mil quinientos ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (17.587,85).

Si a las sumas recaudadas e ingresadas, se adicionan las que representan el importe de los avisos oficiales aforados al 80 por ciento de la tarifa (\$ 6498 $\frac{m}{n}$), el de los edictos con cargo de oportuno pago, aforados al 50 % de la tarifa (\$ 706,25 $\frac{m}{n}$), el de los estatutos publicados sin cargos (\$ 5337,75 $\frac{m}{n}$), puede estimarse que el producido del Boletín Oficial, ha ascendido a la suma de doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (278.653,50).

Esta suma, especificada como total general, es el importe de las publicaciones a término, de nueve mil trescientos treinta y cinco (9335) edictos, avisos de remate, estatutos, balances, convocatorias, avisos oficiales y generales, etcétera, correlativamente numerados desde el número 8778 hasta el número 18.113 inclusive, y de doscientos cincuenta y ocho (258) subscripciones de término variable entre tres y doce meses.

Relacionados con esas publicaciones y operaciones, se han recibido y negociado un mil cuatrocientos seis (1406) giros bancarios, postales y telegráficos, lo que dá una idea del extraordinario número de piezas de correspondencia recibidas y expedidas dado que, en su mayoría esos giros corresponden a pagos efectuados directamente por los interesados y que cada uno de éstos pagos, está sujeto a un cambio previo de comunicaciones epistolares.

Desde el 1° de mayo de 1926 hasta el 30 de abril de 1927 inclusive, se han efectuado doscientas noventa y dos (292) ediciones del diario, comprendiendo doscientas noventa y cinco (295) números, con un total de diez y seis mil quinientas páginas, lo que da un promedio de 58 a 59 páginas por número.

Siendo las ediciones regulares de un mil trescientos cuarenta y cinco (1345) ejemplares diarios, resulta el tiraje total del año de trescientos noventa y dos mil setecientos cuarenta ejemplares (392.740) en los cuales, según las planillas respectivas de los Talleres de Impresiones Oficiales, se han invertido dos mil novecientas veintiséis resmas de 500 hojas y 300 hojas de papel satinado.

En el mismo período de tiempo, la Dirección ha recibido de los señores Jueces y ha diligenciado, ciento treinta y cinco oficios, numerosos informes y certificados sobre publicaciones.

XIII

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA

Inaugurado el Archivo Histórico el día 28 de abril de 1926, inicióse la tarea de inmediato en el antiguo local ocupado por la Cárcel oportunamente refeccionado para su funcionamiento.

La labor desarrollada en el año transcurrido ha sido no solo de clasificación y ordenación de documentos, sino también de adquisición de los mismos.

El decreto del Poder Ejecutivo que encomendaba gestionar de las reparticiones provinciales, la entrega de los fondos documentales existentes en sus respectivos archivos, anteriores a la fecha de la fundación de la Capital de la Provincia, y la transferencia de papeles ha motivado una tarea no siempre fácil, puesto que, los Jefes y Directores de las reparticiones sólo han hecho entrega de ellos y acaso no sin razón mediante inventario de los mismos. De ahí que el escaso personal del Archivo ha dedicado la gran parte del año en esa tarea, difícil de suyo, en virtud del estado de confusión o desorden de papeles.

Las dependencias de la administración provincial en el primer año de vida del Archivo que han hecho entrega de sus documentos, son :

- a) Escribanía Mayor de Gobierno;
- b) Archivo del Ministerio de Gobierno;
- c) Suprema Corte de Justicia;
- d) Juzgado de Paz de la Sección 3ª;
- e) Juzgado del Crimen (no en su totalidad);
- f) Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil;
- g) Dirección General de Escuelas;
- h) Contaduría General.

Las cantidades de papeles que éstas incorporaciones significan es incalculable, tanto que ya no se dispone de una sala desocupada. Es oportuno recordar que la parte del edificio de la calle 14 que se destinó para que funcionara el Archivo, ya resulta insuficiente para su pleno desenvolvimiento y no dejará de constituir un problema la ubicación de las distintas secciones de archivos que se incorporarán de acuerdo a las gestiones que actualmente se realizan. Habilitando, previa una refección adecuada, el ala izquierda del edificio, que se encuentra desocupado, se conseguiría llenar por algunos años más las exigencias de ésta naciente institución.

A estos aportes oficiales de documentos se suman los que espontáneamente hicieran algunos particulares. Así la señora Dora Chaves de Funes obsequió al Archivo veinte notas de don José de San Martín, redactadas en su carácter de Gobernador Intendente de Cuyo, ocho oficios firmados por Nicolás de Herrera como Secretario de la Honorable Junta y una Real Cédula de 1787. El señor Joaquín E. Malarino, ex Escribano Mayor de Gobierno, a su vez obsequió con una nómina y papeles complementarios de los primitivos pobladores de La Plata, con índices y escrituras de ventas que formara en su carácter de funcionario y últimamente con una copia del acta de juramento de la Constitución de la Provincia, realizado el 1º de noviembre de 1889 y con una faja de papel que contiene la fórmula del juramento, de puño y letra del ex Ministro señor Francisco Seguí y que sirvió para que el Gobernador Máximo Paz, después de jurar él mismo la Constitución requiriera el juramento del pueblo reunido en la plaza principal de esta ciudad.

En breve se creará en el Archivo una sección especial destinada a conservar los documentos de importancia histórica de que esos papeles se conserven en el nuevo instituto, y como medida complementaria, se gestionará de los que retienen piezas documentales, su devolución a fin de hacerlos servir, todos ellos, a la reconstrucción de nuestro pasado.

Corresponde que se haga entrega de los archivos de Puentes y Caminos, Tierra y Geodesia, Ministerio de Hacienda y de los Juzgados de Paz de la Provincia.

La Dirección del Archivo se dirigió a la Suprema Corte solicitando recabara de los Juzgados de Paz de la Provincia, en virtud de la superintendencia que ejerce, los documentos históricos que poseen hasta el año 1822. El Superior Tribunal, ha resuelto en una de sus últimas acordadas, de conformidad, la solicitud elevada. Demás está decir, la extraordinaria importancia que esto tiene para el Archivo Histórico ya que se pondrá al alcance inmediato del estudioso documentos de gran valor que, por otra parte, estarían llamados a perecer o a continuar una existencia ignorada en el extenso territorio de la Provincia.

La organización del acervo documental que está llamado a poseer el Archivo, para que pueda servir de verdad a los fines de la cultura pública debe responder a un criterio técnico.

El Archivo Histórico de la Provincia, ha adoptado el siguiente sistema :

El contenido total del instituto debe tener cabida en cuatro secciones denominadas en la siguiente forma:

Sección *a*) Documentos Políticos.

Sección *b*) Documentos Judiciales.

Sección *c*) Documentos Administrativos.

Sección *d*) Documentos Varios: Economía, Cultura, Beneficencia.

Cada una de estas secciones tiene un fichero, con fichas especiales que se agrupan, dentro de su respectiva materia, por orden cronológico y darán motivo a las regestas documentales que oportunamente se publicarán. Naturalmente, que como cada ficha contendrá un resumen del documento a que se refiere, la lectura de este debe hacerse íntegra, por parte de los funcionarios que la redactan.

Cuenta además esta organización con un quinto fichero global y que contiene sintéticamente y también por orden cronológico, a los cuatro ficheros anteriores. Es lo que de inmediato se le ofrecerá al investigador.

A pesar del poco tiempo disponible para la labor interna, es dable informar que ella se realiza amplia y orgánica.

El plan de publicaciones que se ha adoptado permitirá que el Archivo Histórico pueda prestar a la Provincia eficaces servicios relacionados con la cultura pública. Ya se halla listo para su publicación el «Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires», en cinco volúmenes, a través del cual será posible estudiar la organización legal y económica adoptada por la metrópoli en el Río de la Plata, en los últimos treinta años de la dominación española. Con ello se inaugurará una serie de publicaciones que llevará el título común de «Documentos del Archivo Histórico de la Provincia». También se publicará en breve, dos series de monografías. La primera se titulará: «Contribución a la Historia de los pueblos de la provincia de Buenos Aires», en la que colaborarán Paúl Groussac, Enrique Udaondo, Rómulo D. Carbia, Adrián Beccar Varela, Fernando Lillia, etc., y la segunda «Los Archivos Históricos de la Provincia de Buenos Aires», que tiene por objeto presentar a los estudiosos e investigadores un estado e inventario de los ricos archivos de los pueblos más antiguos de la Provincia.

Tales series de publicaciones tienen el carácter de trabajos preparatorios para reunir los materiales que serán utilizados en la redacción de una historia de la Provincia y sus pueblos.

XIV

MUSEO COLONIAL E HISTÓRICO

En este tercer año de vida del Museo, ha seguido su marcha de progreso, habiendo ensanchado notablemente su edificio, en parte con la suma de tres mil pesos que acordó el Presupuesto y con donaciones privadas. Los objetos recibidos en donación, son también numerosos.

El ensanche del Museo es una de las preocupaciones constantes, pues aparte de las continuas entradas de objetos, existen también varias promesas de donaciones importantes, las que no se podrán hacer efectivas sino se dispone de un local adecuado para exhibirlas; por eso es indispensable que en el año en curso se lleve a efecto la adquisición de las propiedades linderas al establecimiento. A este respecto existe un proyecto presentado a la Legislatura hace dos años por el entonces Diputado don Inocencio A. Pérez, y que aun no ha sido sancionado, pero es de desear que se lleve a la práctica a fin de no detener la marcha de progreso de la Institución y que quede rodeado de jardines, con lo que ganará la estética de la plaza principal de Luján y del pintoresco parque «Ameghino».

Este ensanche, cuyo costo está calculado en sesenta mil pesos moneda nacional, se impone que se realice, dado el rápido crecimiento del renombre que ha adquirido el Museo, los servicios que presta y la afluencia extraordinaria de personas que lo visitan, pues lo conceptúan como el más importante del país.

En el establecimiento no sólo se exponen los objetos del pasado en sus diversas salas; en su local se han celebrado actos patrióticos de diversa índole, contribuyendo a robustecer el sentimiento nacional, tan necesario en un país nuevo y de inmigración como el nuestro.

En ocasión de cumplirse el primer centenario del combate naval de «Los Pozos», el 11 de junio de 1926, se celebró la efemérides con un acto especial, en que se dieron conferencias con asistencia de las escuelas, y se editó una hoja en número de mil ejemplares. También se realizaron actos de confraternidad con motivo de las visitas que efectuaron los miembros

del Ateneo Hispano Americano y varios legisladores y personalidades del Uruguay.

El 9 de julio se conmemoró con un acto original de marcado sabor nacionalista y que tuvo gran éxito; entre los números del programa figuró uno de índole tradicional, consistente en bailes criollos antiguos ejecutados en un tablado especial, en la plaza General Belgrano, a semejanza de los regocijos públicos que se realizaban en la época de la colonia, que fueron presenciados por más de tres mil personas.

Una fecha histórica de gran significación para Luján, es el 12 de agosto de 1806; fué conmemorada dignamente, contando con la asistencia de varias personalidades y de miembros de la Comisión Nacional de Homenaje a los héroes de 1806 y 1807.

Durante el año pasado, el Museo ha sido visitado por 159.624 personas, contándose numerosas instituciones culturales y docentes, y desde su inauguración, por más de 500.000.

Este año se ha distribuído y puesto en venta la tercera edición de la «Guía del Museo», libro que cuenta con más de cien páginas y numerosos grabados, y que ha sido muy bien recibido por el público, pues aparte de instruirlos, es un gran medio de propaganda para la obra y el fomento del Museo, siendo el único establecimiento que cuenta con esta clase de publicaciones.

La Dirección del establecimiento ha evacuado diferentes consultas sobre puntos históricos de pueblos de nuestra campaña y ha contribuído con sus elementos a la celebración de la Gran Exposición de Vialidad y Turismo realizada en Palermo en mayo próximo pasado, concurriendo con una antigua carroza y una carreta del año 1851, que fué puesta en Buenos Aires con su yunta de bueyes y su conductor vestido a la usanza campera, cooperando así al éxito de la gran exposición que patrocinó el Touring Club Argentino, cuyo fin principal era solicitar del Honorable Congreso de la Nación la sanción de una ley nacional de caminos que reclama la grandeza del país.

Aparte de la guía mencionada, el Museo ha editado también varios miles de tarjetas postales de sus diversas dependencias, como asimismo hojas sueltas con láminas históricas y un folleto especial en ocasión del centenario de la batalla de Ituzaingó y de los combates navales de Quilmes, Ensenada y

Carmen de Patagones, fechas que fueron conmemoradas dignamente el día 20 de febrero del año en curso, contando con el concurso del ejército y armada, celebrándose grandes festejos, de los cuales se hizo eco la prensa de la República.

En la conmemoración de referencia se reprodujeron cuadros cuyos originales se hallaron en este Museo, algunos de los cuales fueron ejecutados expresamente para esta Institución, como el de la batalla de Ituzaingó, única tela que existe en nuestro país sobre tan glorioso y trascendental hecho de armas.

Han sido numerosas las notas enviadas y gestiones realizadas por el director honorario del Museo para obtener objetos en donación, citándose las más importantes: Por intermedio del señor Ministro Argentino en el Uruguay, se obtuvo un valioso coche que perteneció al ex Gobernador de Buenos Aires, general don Juan Manuel de Rosas, donado por el doctor Carlos Arocena. De Salta se trajo la histórica carroza colonial que tanto llama la atención en el Museo y que según tradición utilizó el general Manuel Belgrano el día de la batalla de 20 de febrero, vehículo que fué donado por doña Lucinda Quirós, y que se recibió muy deteriorado.

El domingo 19 de diciembre próximo pasado se inauguró en acto público y con la presencia del señor Ministro de Gobierno, el magnífico pabellón de Belén, donado al Museo por doña Sara B. de Ogando y su hijo Francisco B. de Ogando, maravilla de arte y de paciencia que llama extraordinariamente la atención del público y en la cual se ha invertido una suma de más de 60.000 pesos. Esta donación es para el Museo una obra indiscutible de valor tradicional y artístico.

En esa misma fecha se inauguró la Sala del Indio y el hermoso Pabellón de Transportes, construido con fondos privados, avaluada en catorce mil pesos moneda nacional. Asimismo se habilitó en ese mismo día una construcción que representa el tradicional rancho de nuestras pampas, construido en barro y paja con puertas y ventanas de cuero, obra que fué costeadada por la señorita Elisa Peña, y que constituye una reconstrucción interesante y muy ilustrativa.

En el año en curso, el Museo ha facilitado un busto en mármol del general don José María Paz, a fin de que sirviera de molde para fundir la efigie de dicho prócer con destino al Regimiento 2° de Caballería de línea.

El Museo no sólo es admirado y secundado por el Gobierno Central y el público, merece también el apoyo de las autoridades locales, quienes han contribuido con la construcción del pavimento en el frente del edificio, y desde el 1º del año en curso con la subvención de cien pesos moneda nacional mensuales, suma que ahora se invertirá en la construcción de veredas.

Un bello rasgo de desprendimiento en favor de esta obra lo han dado últimamente las señoritas Josefa María y Celia María Jordán, quienes han donado la valiosa biblioteca que perteneció a su señor padre don Juan Manuel Jordán y que consta con más de mil volúmenes, formados en su mayor parte por obras históricas y parlamentarias, donación que será un digno complemento de la obra del Museo.

Aun cuando las entradas del Museo son escasas y no alcanzan para los gastos más esenciales, es de imprescindible necesidad ampliar el local, adquiriendo los terrenos linderos al Museo a fin de no detener la marcha de progreso en que está la Institución.

XV

COMISIÓN PROVINCIAL DE BELLAS ARTES

Por decreto número 47 de fecha 28 de enero de 1926, el Poder Ejecutivo transformaba fundamentalmente el nombre y atribuciones de la entonces «Comisión del Museo de Bellas Artes», la que en lo sucesivo debía llamarse «Comisión Provincial de Bellas Artes», y tener bajo su control el fomento de la educación artística en la Provincia.

En el mencionado decreto se hacía resaltar la necesidad de centralizar en un organismo autónomo las diversas iniciativas de orden artístico que se hallaban a la sazón dispersas en secciones de la Administración Pública, que por lo común poco tenían que ver con el movimiento artístico. Para que la acción de la nueva entidad diese los frutos que de ella se esperaban, se la orientó hacia cuatro objetivos principales: Labor de extensión cultural, desarrollo del Museo de Bellas Artes, creación de escuelas técnicas oficiales o de patrocinio oficial y fomento vocacional con subvenciones y becas.

En cumplimiento de tales disposiciones, la nueva Comisión confeccionó un proyecto de organización y presupuesto, que con pocas variantes fué aprobado por la Honorable Legislatura en febrero del corriente año. Aumentados de esta forma los recursos, ha llevado a la práctica una serie de iniciativas, que sin duda harán del corriente año uno de los más fecundos en lo que se refiere a manifestaciones artísticas.

TERCER SALÓN PROVINCIAL DE ARTE

Uno de los medios más eficaces para el fomento artístico es, sin duda, la realización de exposiciones. Esta Comisión inauguró el 19 de noviembre último el Tercer Salón Provincial de Arte, el que, a juzgar por las manifestaciones de la crítica, constituyó uno de los conjuntos más valiosos reunidos hasta la fecha en el país.

Concurrieron a él 135 expositores, los cuales presentaron 202 obras de pintura, dibujo, grabado, etcétera; 38 de escultura, 21 de artes aplicadas y 3 proyectos arquitectónicos.

En reunión especial la Comisión resolvió adquirir obras de los siguientes artistas: Faustino Brughetti, Luis Falcini, Luis Rovatti, Juan Tapia, Alfredo Gramajo, Vaustier y Previst, Lía Correa Morales de E. V., Giordano La Rosa, Francisco Vidal, Juan del Preto, Pascual Ayllón, Juan C. Iramain, Indalecio Pereyra, Emilio Coutaret, Salvador Calabresse, Fausto Mazzuchelli, Adela R. Rabeffi, Víctor Bani, Adolfo Bellocq, Magin Cirera, Francisco De Santo, Atilio Malinverno y Enrique Borla.

Además, se acordó premios estímulos a los señores José del Río, Domingo Blois, Juan Amaral, Eliseo Speroni, Carmen Souza Brazuma, Rinaldo Lugano, Vicente Gullo, Eduardo Aché, María Fernández Dodino de G., Laureano Brizuela y María Esther Deretich.

De estos artistas, catorce residen en la Provincia de Buenos Aires y los restantes en otros puntos de la República.

Previamente y con el objeto de anunciar el Salón, se efectuó un concurso de grabados en madera, destinados a integrar el «afiche» anunciador del mismo. Se le otorgó el premio al señor Guillermo Korn.

A solicitud del señor Intendente Municipal de Pehuajó se trasladó a dicha localidad una selección de las obras expuestas en el Tercer Salón, dando ello motivo a una exhibición en el interior de la Provincia, de muy provechosas consecuencias. En vista del éxito de la jira, la Comisión ha resuelto que para el próximo Salón, aquélla se amplíe, exhibiéndose las obras en los centros más importantes de la Provincia, tales como Bahía Blanca, Azul, Junín, Mar del Plata, Pergamino, Chivilcoy, Tandil, etcétera, dándosele preferencia a aquellos que por su alejamiento de la Capital, están más desvinculados de las manifestaciones artísticas.

COROS DE VOCES MIXTAS Y FOMENTO DEL ARTE ESCÉNICO

No se ha limitado la Comisión únicamente al fomento de la plástica. Interesada en prestar ayuda a todas las artes por igual, organizó en octubre último, bajo la dirección del compositor argentino Alberto J. del Castillo un coro de voces mixtas

que funcionó en el salón de actos del Colegio Nacional, cedido a ese efecto por las autoridades del mismo.

Por la exigüidad de los recursos que a ese fin podían disponerse, la Comisión no pudo llegar al resultado propuesto, es decir, a que dichos coros dieran audiciones públicas. No obstante, se continúa empeñosamente trabajando en ese sentido, y es de esperar que en breve disponga la Provincia de un importante conjunto coral.

Con idénticos propósitos de fomento se contribuyó a la escenificación del drama de Bernard Shaw, «Santa Juana», llevada a cabo por la compañía de arte «Renovación».

Dicha compañía está compuesta por universitarios platenses, no persiguiendo propósitos de lucro sino de renovación artística en materia teatral. Empeñados en efectuar una representación de tan importante obra, la Comisión juzgó conveniente contribuir a la realización de la misma con la suma de seiscientos pesos.

Es de justicia afirmar que tal acto resultó un elevado exponente de arte dramático y escenográfico.

EN PRO DEL ARTE EN LA ESCUELA

La Comisión Provincial de Bellas Artes gestionó ante la autoridad escolar un sistema de colaboración artística en favor de las escuelas comunes de la Provincia, organizando un concurso para la ilustración de láminas, mapas, libros y demás material gráfico didáctico, con elementos nacionales de botánica, zoología, geografía, agricultura, industrias, manufacturas, historia, arqueología, etcétera.

En breve la Comisión llamará a concurso a los artistas nacionales para la ilustración de láminas con elementos didácticos especificados más arriba.

Con esta iniciativa se pretende inculcar el sentimiento estético en el niño, despertarle el concepto nacionalista y fomentar la independencia industrial, ya que los elementos actuales, especialmente las láminas para la enseñanza, están monopolizados por la industria extranjera, a base de elementos y textos ajenos a nuestro ambiente.

El primer enunciado abarca nada menos que la educación estética de la infancia, no en el sentido de formar artistas, sino

de depurar el gusto mediante una ejercitación apropiada de los sentidos, de la sensibilidad y de la mente infantil, de manera tal que cada alumno llegue a poseer lo que sencillamente se expresa con la frase común *buen gusto* y que, en resumen, no es otra cosa que el sentimiento de la belleza, como una consecuencia de la afinación de los factores enunciados.

FOMENTO DE ARTE EDITORIAL

La Comisión, deseando contribuir eficazmente al desarrollo de las llamadas artes del libro, muy descuidadas en los últimos decenios y en cuyo renacimiento están interesados los artistas más representativos y las casas editoriales de más antiguo abo- lengo en el oficio, ha organizado un concurso de ilustraciones para una obra netamente nacional.

La obra escogida para tal objeto es el poema «Martín Fierro», de Hernández. Ninguna más objetiva y rica en detalles de toda índole, ninguna más significativa para el sentimiento argentino, ninguna, tampoco, más característica de la formación nacional. Teniendo en cuenta estos elementos esencialmente nativos, es que la Comisión eligió el «Martín Fierro» como base e inspiración de un movimiento editorial y artístico netamente nacionalista.

ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE Y PREMIOS ESTÍMULO

En uso de sus atribuciones, la Comisión adquirió en el Tercer Salón Provincial de Arte y en otras exposiciones individuales y colectivas, las obras siguientes:

- «Mañana de primavera, óleo de Faustino Brughetti.
- «Ráfagas de verano», acuarela de Emilio Coutaret.
- «Paisaje», óleo de Salvador Calabresse.
- «Paisaje», acuarela de Fausto Mazzuchelli.
- «Grabado en madera», de Francisco De Santa.
- «Río de Córdoba», óleo de Gerardo Olmos Cárdenas.
- «Tapiz», de Edelmira Flores Ortega.
- «Herencia», bronce de Arturo González.
- «Morocha», pastel de José Mutti.
- «Paisaje», acuarela de Fausto Mazzuchelli.
- «Figura», óleo de José Fonrouge.

- «Paisaje», óleo de Enrique Larrañaga.
- «Viejita», óleo de Lorenzo Gilgli.
- «La cocina», aguada de Mariano Montesinos.

Otorgó asimismo premios estímulo a los artistas Eliseo Speroni y María E. Deretich.

En consecuencia, la partida de 12.000 pesos que otorga el Presupuesto para adquisición de obras y organización del Salón, ha sido distribuída en la siguiente forma:

	\$ %
Adquisición de obras de arte y premio estímulo	8.164
Organización del Tercer Salón	764
Arreglo de los salones	1.782
Modelo vivo	420
Coros	270
Fomento del teatro	600

CLASES DE MODELO VIVO Y FOMENTO DE LA BIBLIOTECA

Como actividades complementarias de la labor que le ha sido encomendada a esa Comisión, es necesario señalar las dos que anteceden.

Se han organizado y se llevan a cabo con el más lisongero de los éxitos, clases públicas con modelos vivos, las cuales llenan una necesidad muy sentida entre los artistas locales, que rara vez pueden conseguir esta clase de modelo en razón a lo oneroso que resulta su uso. Con motivo del concurso de ilustraciones para el «Martín Fierro» — más arriba mencionado — se organizó un ciclo de sesiones con modelos vivos ataviados a la usanza gaucha, a fin de que los interesados pudieran tomar notas para sus proyectos.

En la biblioteca existían algunos cientos de volúmenes, entre los cuales había obras cuya índole no encajaba dentro de la denominación de bellas artes. En la actualidad (y contando para ese fin con una partida especial que le concede el Presupuesto en vigencia, la Comisión está empeñada en la reorganización y ampliación de dicha sección.

El criterio que se sigue para ello es conceder principal importancia a las obras de arte (tratados, monografías, reproducciones, exégesis artísticas, etcétera), de manera tal que resulte un conjunto homogéneo y especializado.

EN FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES

La Comisión, por intermedio de su presidente, ha obtenido de la Legislatura nacional la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, destinados a la construcción del Palacio de Bellas Artes. Además, está gestionando de los poderes provinciales la donación de un terreno dentro del Paseo del Bosque, apropiado para la erección de dicho edificio.

Es de esperar, pues, que en breve la ciudad de La Plata ostente una belleza edilicia más, que sea, a la vez, como el receptáculo y el foco de donde irradien los impulsos estéticos más eficaces para la educación popular.

XVI

ACTOS VARIOS

I

CONVOCATORIAS A LA HONORABLE LEGISLATURA

De acuerdo con la facultad constitucional para convocar a vuestra honorabilidad a sesiones extraordinarias, el poder ejecutivo ha hecho uso de ese derecho, entendiéndolo con ello ofrecer mayor tiempo para la solución de importantes proyectos en beneficio de la Provincia.

De aquí los decretos y mensajes respectivos:

La Plata, octubre 25 de 1926.

De acuerdo con la facultad conferida por los artículos 81 y 141, inciso 7º de la Constitución, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de ministros, —

DECRETA:

Art. 1º Convócase a la Honorable Legislatura a sesiones extraordinarias a fin de considerar los siguientes proyectos de ley:

1º Proyecto de ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública y sus leyes anexas.

2º Proyecto de presupuesto de gastos y recursos del Ferrocarril Provincial.

3º Proyecto de leyes impositivas; a los actos y contratos; a la transmisión gratuita de bienes; a los inmuebles, al comercio e industrias, patentes fijas, al expendio de bebidas alcohólicas, naipes y tabacos, consumo de bebidas alcohólicas, naipes, tabacos, cosméticos y perfumes y ley de apremio.

4º Proyecto de ley de reforma de camino afirmado La Plata Avellaneda.

5º Proyecto de ley sobre concesión, unificación y rescate anticipado de los artículos de la deuda pública.

Art. 6º Comuníquese, etc.

VERGARA.
ABDULLIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO.
E. C. BOATTI.

La Plata, octubre 25 de 1926.

Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, convocándola a sesiones extraordinarias para considerar los asuntos cuya nómina se transcribe a continuación:

1º Proyecto de ley del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública y sus leyes anexas.

2º Proyecto de presupuesto de gastos y recursos del Ferrocarril Provincial.

3º Proyectos de leyes impositivas: a los actos y contratos, a la transmisión gratuita de bienes, a los inmuebles, al comercio e industrias, patentes fijas, al expendio de bebidas alcohólicas, naipes y tabacos, consumo de bebidas alcohólicas, naipes, tabacos, cosméticos y perfumes y ley de apremio.

4º Proyecto de ley de reformas a la ley de camino afirmado de La Plata Avellaneda.

5º Proyecto de ley sobre concesión, unificación y rescate anticipado de los títulos de la deuda pública.

El deseo expresado por el Poder Ejecutivo de atender con la mayor puntualidad los gastos de la administración, dentro de las leyes, le induce a solicitar de Vuestra Honorabilidad la esperada y eficaz colaboración que le permita contar oportunamente con los instrumentos legales para llenar esa finalidad. Es igualmente de urgencia financiar la actividad que debe desarrollar en el próximo año el Ferrocarril Provincial, así como el estudio de las leyes impositivas que se enumeran.

Respecto al proyecto que figura en cuarto término Vuestra Honorabilidad tiene ya juicio formado en lo que se refiere a la necesidad de estudiarlo cuanto antes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

La Plata, febrero 8 de 1927.

Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de convocar a Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias para considerar los acuerdos que fueran necesarios para el nombramiento de funcionarios o magistrados que hubiere de proponer durante el receso.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

II

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La tarea administrativa se ha cumplido con toda regularidad. Merece destacarse algunos actos importantes del Poder Ejecutivo, de los cuales dan cuenta la copia de los decretos que se transcriben:

INAMOVILIDAD DE FUNCIONARIOS

Elogiosos comentarios mereció esta acertada medida del Poder Ejecutivo estableciendo la inamovilidad de los funcionarios de la administración.

Los términos del decreto dictado con ese motivo me excusan de otro comentario.

La Plata, mayo 21 de 1926.

Considerando:

Que es de urgencia establecer la organización del personal de la administración dependiente del Poder Ejecutivo en forma permanente que garantice su estabilidad, hasta tanto se dicte la ley de la materia.

Que así lo han entendido los representantes de todos los sectores políticos, al proponer en la Honorable Legislatura la sanción de diversos proyectos de ley encaminados a tal fin.

Que la opinión pública reclama por medio de la autorizada tribuna de la prensa la pronta solución de este problema que constituye un anhelo colectivo.

Que los valiosos intereses de la Administración aumentan de tal modo, que se hace más necesario cada día el concurso de un personal capacitado, para llenar las nuevas funciones del Estado.

Que la tranquilidad y dignidad del empleado público, indispensables a la eficiencia de su labor, sólo serán posibles cuando se le asegure la estabilidad de sus funciones, lo que se traduce en el mejoramiento de los servicios confiados a su actividad y competencia.

Que el estímulo del ascenso, no sólo es un aliciente para el mejor desempeño de sus tareas, sino también importa un acto de estricta justicia, que representa la única perspectiva de adelanto

moral y material de quienes dedican todas sus energías a la Administración.

Que es preciso establecer que el empleado público, después de haber consagrado sus actividades al servicio del Estado, en el cargo que se le confiara, no puede ser relevado del mismo, sin causa grave, plenamente comprobada.

Que es de toda conveniencia aplicar las disposiciones constitucionales en vigor que exigen la residencia efectiva en el lugar donde ejerzan sus funciones, vinculando así los intereses y aspiraciones del empleado público, con la del sitio en que actúa.

Por ello, y hasta tanto se sancione la ley respectiva, el Poder Ejecutivo, en acuerdo General de Ministros, —

DECRETA :

Art. 1º Decláranse inamovibles los empleados de la Administración dependientes del Poder Ejecutivo, mientras dure su buena conducta e idoneidad.

Art. 2º El nombramiento, ascenso, y separación de los empleados serán hechos desde la vigencia de este decreto, de acuerdo con lo que en él se establece, en todos los casos no previstos por la Constitución y las leyes.

Art. 3º Es condición indispensable para optar a empleo de la administración, tener domicilio inmediato o anterior al nombramiento, en el territorio de la Provincia.

Art. 4º A los efectos de las promociones en la magistratura, se tendrá particularmente en cuenta la circunstancia de la residencia.

Art. 5º Ningún empleado público podrá ser separado de su puesto sin previa instrucción de sumario y como consecuencia se dará a conocer la exoneración fundada.

Art. 6º Solicítese de la Honorable Legislatura la sanción del proyecto de ley estableciendo la inamovilidad de los empleados públicos de la Administración.

Art. 7º Comuníquese, etc.

VERGARA.

ABDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
E. C. BOATTI.

REFORMAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA PROVINCIA

La necesidad de una reforma al Código de Procedimiento Civil de la Provincia llegó hasta el Poder Ejecutivo, el cual después de estudiar los antecedentes del caso, dictó un decreto designando una comisión para que redacte un proyecto de Código de Procedimiento Civil y de Ley Orgánica de los Tribunales, cuyo trabajo deberán presentar oportunamente al Poder Ejecutivo. El decreto dice así:

La Plata, julio 16 de 1926.

Considerando:

Que el Código de Procedimientos Civil vigente de la Provincia, no responde a las exigencias de la justicia, pues, a pesar de su fecha (21 de octubre de 1925) conserva la estructura de la ley de enjuiciamiento civil española, hoy substituída por otra más adelantada que también se trata de mejorar.

Que la necesidad de una reforma procesal en toda la República ha sido auspiciada por todos los hombres de Gobierno, por la prensa del país y por los órganos tan representativos de la clase forense, como la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y la conferencia Nacional de Abogados reunida en dicha ciudad en noviembre de 1924, la que sancionó una serie de declaraciones que se apartan de las reglas consagradas en el Código en vigor en la Provincia.

Que el atraso de las formas procesales se reagrava por la carencia de una ley orgánica para los tribunales que se rige por leyes, decretos y acordadas, dictadas en diversas épocas y oportunidades lo que hace que se resienta por falta de método y unidad, cuando no resultan contradictorios entre sí.

Que la reforma se impone con mayor evidencia si se tiene en cuenta que desde la fecha en que se proyectó el primer Código de Procedimiento y Ley Orgánica para la Provincia, que aún subsiste en sus lineamientos generales en ésta y en la Nación, bajo el gobierno del doctor Adolfo Alsina y sus ministros Avelleda y Varela (año 1877), la población ha crecido considerablemente, así como la riqueza pública y privada, al par que se modificaba la distribución de las mismas. Además, el movimiento reformista se afirma cada día más, dentro y fuera del país, por numerosos proyectos en tramitación y códigos sancionados en los últimos tiempos.

Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo de la Provincia, propender al mejoramiento de la justicia, para que los ciudadanos puedan obtener brevemente lo que les pertenece y los jueces administrarla con mayor eficacia.

Que además la sanción del Código Penal de la República impone una revisión del Código de Procedimiento Penal para concordarlo con aquél.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo, —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ad honorem a los doctores Juan de la Campa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Tomás Jofré, Profesor de Procedimiento de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y Roberto Parry, Representante Letrado de la Provincia en la Capital Federal, para que redacten un proyecto de Código de Procedimiento Civil y de ley Orgánica de los Tribunales y modifiquen el Código de Procedimiento Penal en el sentido indicado, trabajo que deberán presentar a consideración del Poder Ejecutivo a la brevedad posible.

Art. 2º Por intermedio del ministerio de gobierno se facilitará a los señores designados todos los antecedentes que se relacionen con su cometido así como los datos que a este respecto se solicitaren.

Art. 3º La Comisión designará un Secretario cuya remuneración se fijará oportunamente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

NUMERACIÓN DE LEYES

La ley relativa a la numeración de las leyes de la Provincia, es una iniciativa importante que há venido a completar los trabajos existentes sobre índices, lo cual facilita grandemente la búsqueda de las mismas.

He aquí la ley y su decreto reglamentario.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase oficial la numeración dada a las leyes del Estado y provincia de Buenos Aires, en el trabajo encomenda-

do por el señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados y realizado por los señores Federico Kitzelman y Rodolfo F. de Souza.

Art. 2º En el acto de la promulgación de las leyes, conforme al artículo 104 de la constitución el Poder Ejecutivo procederá a anotarlas en el respectivo registro y publicarla con el número correlativo que les corresponda.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos veintiséis.

ALEJANDRO O. SUÁREZ.

Lucio J. Florio,

Prosecretario del Senado.

MODESTINO PIZARRO.

P. M. Ferrer,

Secretario de la C. de D.D.

La Plata, septiembre 7 de 1927.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI.

La Plata, septiembre 7 de 1927.

Considerando:

Que es necesario reglamentar la ley de la fecha por la cual se declara oficial la numeración dada a las leyes del Estado y provincia de Buenos Aires, cuyo artículo 2º dispone que en el acto de su promulgación, conforme al artículo 104 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo procederá a anotarlas en el respectivo registro y publicarlas con el número correlativo que les corresponda y atenta la nota del señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados (expediente Ministerio de Gobierno, letra C, número 519, del año en curso), a la que se adjunta el índice de las leyes del Estado y provincia de Buenos Aires, oficializado por la misma, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, comunicada que sea una ley y antes de su promulgación, cualquiera que sea el Departamento a que por naturaleza de la misma corresponda su ejecución, pasará al Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, quien anotará en el libro especial de Registro de Leyes, que tendrá

a su exclusivo cargo, que rubricará el Ministro de dicho Departamento:

- a) La numeración correlativa que le corresponda;
- b) Fecha de sanción de la Cámara revisora;
- c) Resumen sintético del texto de la misma.

Art. 2º Dicho funcionario, además de subscribir y fechar en cada caso las anotaciones del Registro de Leyes que hiciera, pondrá a continuación de las firmas de los Presidentes y Secretarios de ambas Cámaras que subscriban la ley, la siguiente constancia: «Registrada bajo el número ...»

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 ODDULIO F. SIRI.

ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

El Poder Ejecutivo entendió que las amplísimas funciones que desempeñaba esta Institución, debían limitarse a la capital de la Provincia en atención a que la obra proyectada con anterioridad comprendía un plan generosamente inspirado, pero cuya realización exigía la inversión de sumas considerables y una preparación propicia del ambiente.

Con el fin de dar mayor eficacia a la misma, fué dictado el siguiente decreto:

La Plata, septiembre de 1926.

Considerando:

Que la cultura física racionalmente encarada con fines de desarrollo armónico y vigorización del organismo, que prepare generaciones sanas y fuertes, es una fase de primordial importancia en la educación de la niñez y la integración necesaria de su instrucción;

Que por esa causa, la acción oficial debe manifestarse en forma eficaz y constante, habilitando el personal técnico que tenga a su cargo la labor pertinente, dictando normas para la unidad de acción y despertando el estímulo de quienes han de recibir sus beneficios, sin perjuicio de la iniciativa particular que por lo general desarrolla su acción en otro ciclo de la existencia, posterior a la infancia, con propósitos de deporte y atletismo, desenvolviéndose en una esfera independiente y complementaria a la que se señala como de gestión gubernativa;

Que para la mayor eficacia y continuidad de los propósitos que se señalan, el Poder Ejecutivo debe comenzar sus actividades dentro de un límite moderado, que tomando como punto de partida la ciudad capital, abarque en progresión sucesiva el territorio de la Provincia;

Que la obra proyectada con anterioridad comprende un plan generosamente inspirado, pero cuya realización habría exigido la inversión de sumas considerables y una preparación más propicia del ambiente.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, —

DECRETA:

Art. 1º La Organización Deportiva de la Provincia será formada por una Junta Directiva compuesta por cinco miembros titulares, cuyas facultades y atribuciones serán las siguientes:

a) Ejercer la dirección y administración de la escuela normal de educación física (mujeres) y de la escuela de varones actualmente en funciones;

b) Reglamentar el funcionamiento de las mismas de acuerdo a los planes de enseñanza que se fije;

c) Propender a la difusión y estímulo de la cultura física en las escuelas del Estado, privadas o particulares, fijando un plan de educación física orientado por las normas de la fisiología;

d) Asesorar al Poder Ejecutivo en los asuntos de orden técnico que este le someta;

e) Reglamentar el funcionamiento de la plaza de ejercicios físicos que posee y de las que se crearen.

f) Promover la instalación de plazas y pequeños campos para la práctica de la cultura física;

g) Organizar festivales culturales internos y externos tendientes a estimular el arraigo de la educación física.

Art. 2º La Junta Directiva estará compuesta por cinco personas nombradas ad honorem por el Poder Ejecutivo, en las siguientes condiciones:

a) Presidente, el cual durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto;

b) Cuatro Vocales, que durarán igual término.

Art. 3º La Junta Directiva designará de su seno un Secretario y un Tesorero, actuando los dos miembros restantes como Vocales con voz y voto en las deliberaciones.

Art. 4º La Junta Directiva sancionará su presupuesto interno, nombrará el personal de profesores y empleados y reglamentará las funciones de los mismos.

Art. 5º Además de las facultades contenidas en el artículo 1º, serán atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

a) Auspiciar la sanción de leyes y ordenanzas que tiendan a la extensión de la cultura física en la juventud;

b) Proponer la fundación o fomentar la creación de instituciones de cultura física.

Art. 6º La Junta Directiva deberá celebrar sesión lo menos una vez al mes, fijando la presidencia la fecha más conveniente para ello.

Art. 7º A los efectos del quórum se requerirá la presencia de tres de sus miembros por lo menos, contando el Presidente.

Art. 8º Los gastos que demande el presente decreto durante el corriente año, serán cumplidos por la Junta Directiva con los fondos provenientes del decreto de fecha 28 de abril de 1926, cuya suma se halla depositada en el Banco de la Provincia en cuenta especial, denominada «Organización Deportiva».

Art. 9º Sin perjuicio de los recursos establecidos, la Junta Directiva podrá aceptar donaciones de la Comuna o particulares.

Art. 10. Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI. FRANCISCO RATTO.
 E. C. BOATTI.

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN VUCETICH

La Plata, septiembre 1º de 1926.

Considerando:

Que en el día de la fecha cumple 35 años en que se puso en práctica por primera vez el sistema de identificación por las impresiones digitales de que es autor don Juan Vucetich, mediante el cual se han organizado en el país y en numerosas naciones extranjeras los servicios de identificación dactiloscópica;

Que entre las más importantes iniciativas de Vucetich figura la cédula de identidad propuesta por aquél en la conferencia internacional de Policía celebrada en la ciudad de Buenos Aires el 11 de octubre de 1905 y en la que se firmó

el convenio internacional de esa fecha entre las policías de esa ciudad, La Plata, Montevideo, Río de Janeiro y Santiago de Chile;

Que además esa labor científica influyó eficazmente para que se incorporaran a los Códigos de Procedimientos en materia penal, nuevas disposiciones adoptando las impresiones digitales por aquel sistematizadas;

Que es misión de gobierno contribuir a la educación pública difundiendo en publicaciones apropiadas los conocimientos de los inventores y autores, cual lo es asimismo honrar a los ciudadanos que han aportado a la cultura general de la Provincia, valores positivos.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Publíquese por el Taller de Impresiones Oficiales las obras completas del expresado autor, encomendando ad honorem, al Director del Museo Vucetich de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Luis Reyna Almandos, la dirección de los trabajos consiguientes, debiendo la dirección del Taller poner a su disposición los elementos necesarios para la mejor y más pronta realización de esos trabajos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBdulio F. SIRI.

CONFERENCIA NACIONAL DE ABOGADOS

La Plata, septiembre 20 de 1926.

Como acto de adhesión al programa de la segunda conferencia nacional de abogados organizada por la Federación de Colegios de Abogados de la República, que se realizará en la ciudad de Córdoba en la segunda quincena del mes de octubre próximo, en mérito de la invitación de que ha sido objeto el Gobierno de la Provincia por el Presidente de la referida Federación, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Designanse a los doctores Lucas A. de Olmos y Raúl V. Martínez, para que concurran a la segunda Conferencia Nacional de Abogados en representación de la provincia de Buenos Aires y en carácter de ad honorem.

Art. 2º Por el Ministerio de Gobierno se requerirá de dichos señores doctores la aceptación de la misión que se les confía.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

EJERCICIO DE LA PROCURACIÓN

Una formalidad largamente sentida era la relacionada con la inscripción de la matrícula de los contadores y escribanos públicos que ejercieran la procuración. En ese sentido la Legislatura de la Provincia dictó la ley que se transcribe, la cual fué oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º A contar de la promulgación de la presente y dentro del término de treinta días, podrán inscribirse en la matrícula de procuradores a que se refiere la ley de 8 de octubre de 1913, los contadores públicos.

Art. 2º Substitúyese el final del inciso *d*) del artículo 4º de la misma ley por lo siguiente: «la misma obligación tendrán los escribanos y contadores públicos que ejerzan la procuración».

Art. 3º Comuníquese, etc.

VICTORIANO DE ORTÚZAR.
Ernesto Durquet,
Secretario del Senado.

MODESTINO PIZARRO.
P. M. Ferrer,
Secretario de la C. de D.D.

La Plata, octubre 29 de 1926.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

HORARIO ADMINISTRATIVO

Considerándose conveniente el cambio del horario administrativo durante el mes de enero, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

La Plata, diciembre 30 de 1926.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase para las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo durante el mes de enero próximo al horario de 8 a 12 horas.

Art. 2º Quedan subsistentes para la Caja Popular de Ahorros y Oficina de Expendio de Valores de la Dirección General de Rentas, los horarios que para dichas reparticiones rigen actualmente.

Art. 3º Autorízase a las reparticiones y oficinas que por la índole de los servicios a su cargo no puedan regirse por el presente decreto, fijen el que sea más conveniente para el desempeño de las funciones que le están encomendas.

Art. 4º Déjanse igualmente subsistentes las demás disposiciones contenidas en el decreto de 11 de octubre de 1916 que no se opongan al presente.

Art. 5º Los Jefes de Reparticiones harán saber de inmediato a los respectivos Ministerios las infracciones en que incurran los empleados.

Art. 6º Fenecido el término al cual se refiere el presente decreto, regirá en todas sus partes el horario establecido por decreto de 6 de mayo del corriente año.

Art. 7º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

INVERSIÓN DE PARTIDAS GLOBALES Y DESIGNACIÓN
DE PERSONAL EXTRAORDINARIO

Ha sido necesario fijar normas para la designación del personal extraordinario de la administración, como así también la inversión de las partidas globales, a cuyo fin el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto, en acuerdo General de Ministros.

La Plata, enero 23 de 1927.

Considerando:

Que la facultad ejercida por las dependencias administrativas de designar el personal extraordinario cuyos emolumentos se imputan a partidas globales, además de menoscabar una atribución privativa del Poder Ejecutivo, apareja los inconvenien-

tes propios de la falta de control, y quebranta la uniformidad de criterio aplicable a la gestión pública;

Que asimismo la inversión de las referidas partidas globales en viáticos y dispendios imprevistos, requiere la estricta explicación de la causa autoritativa y el comprobante de los servicios prestados fuera del lugar en que ejercen sus funciones, como ya lo establecen distintas resoluciones en vigencia;

Por ello, el Poder Ejecutivo, en acuerdo General de Ministros —

DECRETA :

Art. 1º Desde la fecha de este decreto, el personal extraordinario cuyos sueldos se imputen a partidas globales del presupuesto, serán designado en cada caso por el Poder Ejecutivo pudiendo hacerlo directamente los señores Jefes de las respectivas dependencias.

Art. 2º La Contaduría General y los señores habilitados y tesoreros no liquidarán sueldos que contravengan el artículo anterior.

Art. 3º La rendición de cuentas de las sumas entregadas para viáticos deberá ir acompañada por la respectiva orden de traslación y la prueba de su efectividad emanada del parte diario, sin cuyo requisito la Contaduría General los devolverá observados .

Art. 4º Los funcionarios que efectúen pagos y liquidaciones en contravención a lo dispuesto en el presente decreto, serán alcanzados personalmente por los importes injustificados.

Art. 5º Exceptúanse de la prescripción del artículo 1º las partidas globales invertidas en jornales.

Art. 6º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

Ampliatorio del decreto precedente, fué dado por el mismo departamento el siguiente :

La Plata, abril 4 de 1927.

Considerando :

Que el decreto de 28 de enero del corriente año, disponiendo que el personal extraordinario cuyos sueldos se imputen a partidas globales del presupuesto será designado en cada caso por el Poder Ejecutivo, entiende fijar una norma de administración

para lo sucesivo, sin referirse a los que ya prestan servicios en esas condiciones;

Que el personal subalterno de la Policía no puede estar sujeto al trámite del nombramiento del Poder Ejecutivo sin menoscabo para su mejor servicio;

Que la inversión de la partida global de viáticos de la misma reviste un carácter especial que imposibilita la presentación en la Contaduría General de las respectivas órdenes de traslado en la forma que establece el mencionado decreto;

Por ello, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA :

Art. 1º Dése por confirmado en sus cargos al personal extraordinario a que se refiere el artículo 1º del decreto de 28 de enero del corriente año, siempre que su designación fuese anterior a esa fecha.

Art. 2º Exceptúase de la prescripción del artículo 3º a la Policía de la Provincia, quien rendirá cuenta a la Contaduría General de las sumas entregadas en concepto de viáticos en la forma en que se realizaba antes del mencionado decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 ABDULIO F. SIRI.

CONGRESO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Como adhesión al Congreso del empleado público celebrado en la Capital Federal, el Poder Ejecutivo nombró su representante, dictando al efecto el siguiente decreto:

La Plata, marzo 28 de 1927.

Visto los fines de interés general perseguidos por el Congreso del Empleado Público que se reunirá en la Capital Federal los días 1, 2 y 3 del próximo mes de abril, bajo los auspicios de la Liga de Empleados Civiles y Nacionales; y atento lo solicitado por los organizadores del mismo, el Poder Ejecutivo —

DECRETA :

Art. 1º Adherirse al Congreso del Empleado Público que se celebrará durante los días 1, 2 y 3 de abril próximo en la Capital Federal.

Art. 2° Nombrar en su representación con carácter *ad honorem*, al doctor Argentino Acerboni.

Art. 3° Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

FUNDACIÓN O CREACIÓN DE LOS PARTIDOS QUE COMPONEN
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Existe respecto a la fundación o creación de pueblos de la Provincia diferencia en lo que respecta a la fecha exacta de creación, por lo cual se hacía necesario establecer en forma clara y precisa la fecha exacta de la creación o fundación de los mismos, a cuyo fin el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto, designando una comisión para que realice un estudio a esos fines.

La Plata, abril 2 de 1927.

Considerando:

Que el Gobierno ha tenido oportunidad de constatar en diversas publicaciones en circulación, la diferencia manifiesta que se atribuye a la fecha de creación o fundación de cada uno de los 110 partidos que forman el territorio de la Provincia;

Que si bien es cierto que existen leyes, decretos y resoluciones y acuerdos de gobierno dictados en distintas épocas sobre este punto, el hecho de no ser suficientemente conocidos por carecerse de una organización al respecto, da lugar a los errores apuntados y crea dificultades al informarse en los distintos pedidos que se han formulado al Ministerio de Gobierno en este sentido;

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario establecer de manera clara y precisa la fecha exacta de la creación o fundación de cada uno de los partidos aludidos, para lo cual la administración pública cuenta con Archivos completos.

Por tanto y dada la utilidad que reportaría una recopilación de tal naturaleza de carácter oficial, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse con carácter *ad honorem*, a los señores doctor Ricardo Levene, Director del Archivo Histórico de la Provincia; ingeniero don Santiago Arce, Jefe de la Oficina de Geodesia, Catastro y Mapa de la Dirección General de Obras Públicas, y a don Argentino Acerboni, Director General de Es-

tadística, para que reunidos en comisión procedan a realizar una prolija investigación a fin de determinar con exactitud la fecha real de la fundación o creación de cada uno de los 110 partidos de la Provincia, como así también la de los pueblos pertenecientes a los mismos y otros datos que se relacionen con éste asunto y conceptúen de interés general.

Art. 2º El trabajo encomendado una vez realizado deberá ser elevado por la Comisión aludida al Ministerio de Gobierno a los efectos de dictar el decreto correspondiente declarando publicación oficial.

Art. 3º Para la mejor y eficaz terminación de esta labor, facúltase a los funcionarios nombrados para requerir de las reparticiones públicas todos los datos que creyeran necesarios.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.

III

HOMENAJES Y CONMEMORACIONES

Ha correspondido también en el año transcurrido, rendir justiciero homenaje a aquellos hijos de la Provincia que por sus virtudes deben merecer la consideración general.

Las fechas históricas también han sido recordadas dignamente en documentos conteniendo todos ellos consideraciones de orden patriótico.

De aquí los diversos decretos:

La Plata, mayo 6 de 1926.

Habiendo el Gobierno Nacional comunicado el fallecimiento del doctor Carlos Rodríguez Larreta, quien desempeñara el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos durante el día de la fecha en señal de duelo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
OBDULIO F. SIRI. FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, julio 2 de 1926.

El fallecimiento del doctor Carlos Spegazzini, significa la desaparición de uno de los espíritus científicos más fecundos para la obra civilizadora de la enseñanza popular, realizada por tan eminente maestro desde las Universidades y Escuelas superiores de la Nación y de la Provincia y en las diversas funciones que desempeñó, encargadas por el Gobierno del Estado de Buenos Aires.

Por ello, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos de la Provincia, el día del sepelio.

Art. 2º Concurrirá al mismo, en representación del Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º Envíese nota de pésame a la familia del extinto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, julio 3 de 1926.

Habiendo fallecido en el día de ayer en la ciudad de Mercedes el Senador de la Honorable Legislatura don Pedro Otamendi, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º La bandera permanecerá izada a media asta en el día de la fecha en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, octubre 27 de 1926.

Con motivo del deceso del ex Vicegobernador de la Provincia don Faustino Lezica, quien además representó a la Provincia como Diputado al Honorable Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo, consecuente con el deber de honrar la memoria de los servidores de la Provincia, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia durante el día de la fecha y el de mañana.

Art. 2º Transcribese a la familia del extinto el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, noviembre 27 de 1926.

Que ha fallecido en París donde se encontraba en uso de licencia, el Presidente del Banco de la provincia de Buenos Aires doctor Julio Moreno quien en el desempeño de elevados cargos prestó no sólo a la Provincia sino también al país distinguidos servicios;

Que es deber del Gobierno honrar la memoria de los buenos servidores del Estado;

Por ello, el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Mantener a media asta la bandera el día 29 del corriente, en todos los edificios públicos de la Provincia en señal de duelo.

Art. 2º A la llegada al país de los restos del extinto, concurrirá al sepelio de los mismos el Poder Ejecutivo en cuyo acto hará uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda, don Francisco Ratto.

Art. 3º Transcribese a la familia del extinto el presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, febrero 17 de 1927.

Que ha fallecido en la Capital Federal el doctor Manuel B. Gonnet;

Que el extinto ha prestado distinguidos servicios a la Provincia de Buenos Aires no sólo como Ministro de Obras Públicas, cargo que desempeñó al crearse dicho Departamento,

sino también como representante de la misma en el Congreso de la Nación;

Que es deber del Gobierno honrar la memoria de sus buenos servidores;

Por ello, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Mantener la bandera a media asta en todos los edificios públicos en el día del sepelio en señal de duelo.

Art. 2º Transcribir a la familia del extinto el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, marzo 24 de 1927.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros y en homenaje a la memoria del señor don Agustín E. Marteletti, Senador a la Honorable Legislatura, fallecido en la fecha.

DECRETA:

Art. 1º Mantener la bandera izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia el día del sepelio en señal de duelo.

Art. 2º Transcribir a la familia del extinto el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, marzo 26 de 1927.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros y en homenaje a la memoria del señor Luis P. Jacob, Diputado a la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, fallecido en la fecha.

DECRETA:

Art. 1º La bandera permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia durante el día de la fecha en señal de duelo.

Art. 2º Transcribir a la familia del extinto el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, mayo 18 de 1926.

En conmemoración de nuestro glorioso aniversario del 25 de mayo de 1810, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º El día 25 del corriente a las 13 y 30 horas se oficiará un Te Deum en la Iglesia Parroquial de San Ponciano.

Art. 2º Por el Ministerio de Gobierno se invitará a los poderes legislativos y judicial, autoridades municipales, nacionales, civiles y militares, eclesiásticas, cuerpo consular, funcionarios y empleados de la administración a concurrir a dicho acto.

Art. 3º Por el expresado Ministerio se dispondrá lo necesario para que el señor Jefe de Policía ordene la formación de las tropas correspondientes.

Art. 4º Prestar al señor Intendente Municipal de esta Capital el concurso pecuniario tendiente al mejor lucimiento de los festejos populares a realizarse en esta ciudad a cuyo efecto se le entregará la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2500 $\frac{m}{n}$).

Art. 5º Para el cumplimiento del presente decreto destínase la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5000 $\frac{m}{n}$), que se imputará al ítem 61 del Presupuesto vigente al 30 de abril próximo pasado o al ítem correspondiente del presupuesto a sancionarse para lo que resta del año en curso.

Art. 6º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, junio 5 de 1926.

Adhiriéndose al decreto dictado por el Gobierno de la Nación en homenaje al centenario del combate naval de «Los Pozos», el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Provincia, durante el día 11 del corriente en conmemoración de dicho aniversario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, julio 2 de 1926.

Debiendo conmemorarse el 9 del corriente el glorioso aniversario de la Jura de nuestra Independencia, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Celebrar el día 9 de julio próximo a las 13 y 30 horas un solemne Te Deum en la Iglesia Parroquial de San Ponciano.

Art. 2º Por el Ministerio de Gobierno se invitará a los poderes legislativo y judicial, autoridades municipales, nacionales, civiles y militares, eclesiásticas, legisladores nacionales, cuerpo consular, funcionarios y empleados dependientes del Poder Ejecutivo, a concurrir a dicho acto.

Art. 3º Por el expresado Ministerio se dispondrá asimismo lo necesario para que el señor Jefe de Policía ordene la formación de tropas correspondientes.

Art. 4º Destínase la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5000 $\frac{m}{n}$), para atender los gastos que demanden la ejecución del presente decreto, cuya imputación se determinará oportunamente.

Art. 5º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, julio 21 de 1926.

Considerando:

Que la personalidad de don Manuel Dorrego obliga particularmente la gratitud de la provincia de Buenos Aires de la que fué Gobernador y Capitán General en circunstancias difíciles que supo afrontar con serena previsión de estadista;

Que su figura militar se destaca en el escenario de nuestra epopeya nacional con relieves inconfundibles, por el acierto de sus resoluciones y el valor temerario de sus actitudes y que su vida plena de sacrificios consagrada en bien de la República, debe merecer la glorificación de sus conciudadanos.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Adherirse oficialmente a la inauguración de la estatua del Coronel Manuel Dorrego ex Gobernador y Capitán General de la provincia de Buenos Aires, que tendrá lugar en la Capital Federal el sábado 24 del corriente.

Art. 2º Concurrir en corporación a dicho acto.

Art. 3º Designar al Ministro de Gobierno doctor Obdulio F. Siri, para que haga uso de la palabra en su representación.

Art. 4º La bandera nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Provincia el día mencionado.

Art. 5º Comuníquese, etc.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, octubre 5 de 1926.

Considerando:

Que el 16 del corriente ha de inaugurarse en la Capital Federal un monumento a perpetuar la memoria de don Carlos de Alvear, primer Presidente de la Asamblea del año XIII, vencedor de la plaza de Montevideo, Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, General en Jefe del Ejército de la campaña contra el Imperio del Brasil, héroe de Ituzaingó y representante diplomático ante los Estados Unidos de la América del Norte;

Que esta actuación brevemente reseñada al vincular su nombre con momentos culminantes de nuestro pasado histórico, le hace el personaje representativo de los mismos y determina el homenaje de gratitud de los argentinos.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Adherirse oficialmente a la inauguración de la estatua del General Carlos de Alvear, concurriendo en corporación al acto citado.

Art. 2º Designar al Ministro de Gobierno doctor Obdulio F. Siri para que haga uso de la palabra en su representación.

Art. 3º La bandera nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Provincia el día mencionado.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, octubre 6 de 1926.

Considerando:

Que el 11 del corriente se celebrará el primer centenario del decreto de don Bernardino Rivadavia del 26 de abril de 1826, creando la escuela de niños en Chascomús;

Que ese establecimiento exponente de un noble y patriótico anhelo de cultura que ha quedado para norma y enseñanza de los Gobiernos argentinos reviste una significación especial como punto de partida de la instrucción de la campaña;

Que por tal causa es deber del Poder Ejecutivo asociarse al homenaje de esta fecha auspiciosa.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Adherirse a los festejos que se celebrarán en la localidad de Chascomús el día 11 del corriente en homenaje al primer centenario de la instalación de la escuela de primeras letras.

Art. 2º Designar al señor Director General de Escuelas, doctor Ramón Razquín para que represente al Poder Ejecutivo en dicho acto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, noviembre 10 de 1926.

Considerando:

Que el 19 del corriente se cumple el 44 aniversario de la fundación de la ciudad de La Plata, creada para sede de las autoridades de esta Provincia y punto de partida de una nueva etapa de su vida constitucional;

Que por la circunstancia antedicha y de acuerdo con una tradición que consagra tal día como una fecha auspiciosa reveladora;

de finalidades que se van confirmando, procede disponer los actos oficiales que en su homenaje han de realizar;

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Declárase feriado para todo el territorio de la Provincia el día 19 del actual.

Art. 2º El mencionado día a las 11 horas se celebrará un solemne Te Deum en el templo de San Ponciano, al que concurrirá especialmente invitado el Excelentísimo Presidente de la Nación y sus Ministros, invitándose a los poderes públicos, autoridades nacionales, provinciales, municipales, militares, eclesiásticas y cuerpo consular.

Art. 3º Solícitese la cooperación del señor Intendente Municipal de esta Capital a fin de que los festejos populares tengan el mayor lucimiento.

Art. 4º Por intermedio de la Secretaría de la Gobernación se dispondrá los actos oficiales que realizará el Poder Ejecutivo.

Art. 5º La Jefatura de Policía adoptará las medidas del caso para que los cuerpos dependientes de la misma formen en dicho acto.

Art. 6º Destínase la suma de ocho mil pesos moneda nacional para sufragar los gastos que se originen con motivo de la celebración de estos actos; debiendo de la expresada cantidad entregarse al señor Intendente Municipal la suma de dos mil pesos moneda nacional, con igual objeto; imputándose al ítem 66 del Presupuesto vigente «Para la conmemoración de las fiestas públicas».

Art. 7º Comuníquese, etc.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, febrero 5 de 1927.

En adhesión al homenaje dispuesto por el Gobierno de la Nación conmemorando el centenario del glorioso combate naval del Juncal, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Durante el día 9 del corriente la bandera permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, febrero 16 de 1927.

Considerando:

Que el 20 de febrero se cumple el primer centenario de la batalla de Ituzaingó; hecho de armas que constituye una de las más brillantes páginas militares de la historia argentina;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto del 9 del corriente, y la Comisión Nacional del Centenario de Ituzaingó han invitado al Gobierno de la Provincia para que se asocie a ese homenaje;

Que de dicha batalla resultó confirmada la personalidad internacional de la República al actuar en forma tan eficaz en la solución de problemas americanos que le afectaban directamente consagrándose la Independencia de la República del Uruguay y consolidándose el equilibrio continental en beneficio de la paz y de la fraternidad de sus pueblos;

Que esta acción de guerra como toda la campaña de la que fué feliz coronamiento correspondió una actuación descollante a la provincia de Buenos Aires, quien no escatimó ni el talento ni la sangre de sus hijos ni los caudales de su hacienda para el éxito final de la empresa;

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Adherirse a los homenajes organizados por el Poder Ejecutivo de la Nación y la Comisión Nacional del Centenario de Ituzaingó.

Art. 2º El día 20 del corriente permanecerá izada la bandera en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VERGARA.
 OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
 ERNESTO C. BOATTI.

La Plata, febrero 25 de 1927.

Considerando:

Que el día 7 de marzo próximo cumple el primer centenario del combate de Patagones que ocupa un lugar destacado en los brillantes anales de la historia de nuestra Marina de Guerra la que supo por su valor y pericia compensar con creces su notoria inferioridad material frente al adversario;

Que en esta efemérides cupo una actuación memorable a la población de Carmen de Patagones cuyo heroísmo y decisión

la ilustraron por siempre como ejemplo y símbolo del amor a la patria y sus libertades;

Que es honroso deber del Poder Ejecutivo recordar hechos que como la mencionada acción de guerra implican una gloria legítima para la provincia de Buenos Aires;

Que la Comisión Nacional de homenaje ha invitado al Gobierno de la Provincia para que se asocie a los festejos organizados con este motivo y a los que se ha adherido el Gobierno Nacional;

El Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Adherirse a los festejos que se celebrarán en la población de Carmen de Patagones a partir del 7 de marzo con motivo del primer centenario del combate trabado en esa localidad.

Art. 2º Designase al señor Ministro de Gobierno doctor Obdulio F. Siri para que en representación del Poder Ejecutivo haga uso de la palabra.

Art. 3º El día 7 de marzo será declarado feriado para las reparticiones provinciales con sede en los términos del partido de Patagones.

Art. 4º La bandera nacional permanecerá izada en la mencionada fecha en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 5º Comuníquese, etc.

VERGARA.

OBDULIO F. SIRI, FRANCISCO RATTO,
ERNESTO C. BOATTI.

ÍNDICE

INDICE

	Página
A. la Honorable Legislatura	3
CAPÍTULO I	
Régimen electoral	7
Enrolamiento general	27
Reformas a la ley electoral	40
CAPÍTULO II	
Régimen municipal	57
Ley de 29 de julio de 1926	59
Acefalías municipales	70
Convocatorias	73
Municipalidades intervenidas	78
Matanza	78
Marcos Paz	80
Salto	81
San Isidro	83
Coronel Dorrego	91
Maipú	93
Tres Arroyos	93
Monte	96
CAPÍTULO III	
Departamento Provincial del Trabajo	99
Registro de colocaciones de la Provincia	104
Ley 11278, sobre pago de salarios en moneda nacional	108
Ley número 11338	112
Notas solicitando cooperación de las Municipalidades y Policía	118
Mensaje a la Honorable Legislatura	124
Movimiento de la repartición	127
CAPÍTULO IV	
Inspección de Sociedades Jurídicas	153
Inspecciones anuales reglamentarias	155

	Página
Nómina de sociedades que abonaron el impuesto de inspección.	161
Nómina de sociedades exentas de impuestos de inspección ...	168
Sociedades civiles que solicitaron personería jurídica	178
Sociedades comerciales que solicitaron autorización para funcionar durante el año 1926	179
Sociedades civiles que solicitaron reformas de estatutos	180
Sociedades civiles que se les ha retirado la personería jurídica.	181
Sociedades comerciales que se les ha retirado la personería jurídica	181

CAPÍTULO V

Intendencia General de Suministros e Inspección de Prisiones	183
Provisión de vestuarios al personal de la Administración y Cárceles, etcétera	199
Balance de números y saldos al 31 de diciembre de 1926	258
Movimiento diario de penados	261

CAPÍTULO VI

Telégrafo de la Provincia	273
Movimiento administrativo	275
Movimiento técnico	279
Balance de explotación y presupuesto de gastos	324

CAPÍTULO VII

Policía	333
Promoción de empleados	335
Jefatura	347
Inspección General	361
División Judicial	362
Estadística	368
División administrativa	380
Contaduría de Policía	382
Balance de comprobación al 31 de marzo de 1927	385
Movimiento de expedientes	387
Talleres gráficos de la Policía	393
División administrativa	395
Cuerpo de Bomberos	408

CAPÍTULO VIII

Registro Civil	431
-----------------------------	------------

CAPÍTULO IX

Registro de la Propiedad	437
---------------------------------------	------------

CAPÍTULO X

	Página
Defensoría General de Menores	441

CAPÍTULO XI

Taller de Impresiones Oficiales	445
--	-----

CAPÍTULO XII

Boletín Oficial	467
------------------------------	-----

CAPÍTULO XIII

Archivo Histórico de la Provincia	471
--	-----

CAPÍTULO XIV

Museo Colonial e Histórico	477
---	-----

CAPÍTULO XV

Comisión Provincial de Bellas Artes	483
--	-----

CAPÍTULO XVI

Actos varios	491
Convocatoria a la Honorable Legislatura	493
Procedimientos administrativos	495
Homenajes y conmemoraciones	509